BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
Año LVIII — Buenos Aires, lunes 20 de noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Número 16.780

MODIFICASE LA REGLAMENTACION EN MATERIA DE DERECHOS CONSULARES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 23.834. — Bs. As., 10|11|50

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 16.830|44, que centralizó en la Dirección General Impositiva la aplicación de los derechos consulares, dicha repartición debe cumplir, entre otras tareas vinculadas con dicho tributo las siguientes: a) percepción de derechos no exigidos total o parcialmente por los Cónsules sobre documentos de orden particular; b) cargos y descargos individuales de valores; c) contabilización de la renta consular, por responsables; y d) examen de las rendiciones de cuentas y de los libros "Diario" de cada consulado; Que, por su parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por razones jerárquicas, debe vigilar directamente la labor de los funcionarios consulares, hecho que lo obliga a realizar de por sí una buena parte de las tareas que a su vez también debe cumplir la Dirección General Impositiva; Que elementales principios de ordenamiento administrativo aconsejan adoptar las providencias necesarias para evitar tareas superpuestas; y con este propósito se observa que no existe ningún inconveniente en que el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto se haga cargo de las funciones a que se ha hecho referencia en el primer considerando del presente, sin perjuicio de que la Dirección General Impositiva, en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1949, mantenga en la materia el contralor que le compete; Que, además, en lo que respecta a las estampillas consulares, resulta conveniente modificar las actuales normas que disponen su caducidad trienal, suprimiendo la limitación del término de validez de tales valores, adaptando así su régimen al vigente para gravámenes similares; Que tal medida, no solamente redundará en economía en los gastos de percepción y fiscalización del impuesto al suprimir la inutilización de los sobrantes de estampillas caducadas, sino que permitirá asimismo agilizar su régimen al eliminar los trámites y providencias necesarios para proceder a la misma y facilitar la normal provisión de valores a los consulados. Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1951 el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se hará cargo de las siguientes funciones en materia de derechos consulares:

1º Percepción de derechos consulares no exigidos total o parcialmente por los cónsules, sobre documentos de orden particular; a cuyo efecto actuará como caja expendedora de valores, rindiendo cuentas a la Dirección General Impositiva de los egresos de estampillas (enviadas al exterior y expendidas directamente por el propio Ministerio).
2º Recepción de los valores fiscales que requiera el funcionamiento de las oficinas consulares y su distribución, a cuyo fin solicitará previamente a la Dirección General Impositiva las cantidades necesarias, practicando luego los cargos y descargos pertinentes.
3º Examen de las rendiciones de cuentas de los funcionarios consulares, aprobación o cargos por diferencias y confección —con las rendiciones parciales que reciba y con la de su propio movimiento— de una rendición trimestral unificada, tanto de los valores como de la recaudación, a la que se acompañarán las rendiciones parciales de cada dependencia recaudadora, para su análisis y contabilización global por la Dirección General Impositiva.
4º Contabilización por responsables de los derechos percibidos por los funcionarios consulares.
5º Examen de los libros "Diario" de los consulados para verificar la correcta aplicación del arancel y del tipo de cambio.

Art. 2º — A partir de la misma fecha, la Dirección General Impositiva formulará cargo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por los valores que éste le requiera y examinará, trimestralmente, la rendición de cuentas global que le presentará dicho Departamento, en cuya oportunidad procederá al descargo de los valores entregados. Al someter tal documentación a la aprobación de la Contaduría General de la Nación, la Dirección General Impositiva acompañará las rendiciones parciales de cada consulado.

Año del Libertador General San Martín

La referida dependencia conservará sus actuales facultades como autoridad de primera instancia en materia de derechos consulares y en tal carácter continuará cumpliendo la función de aplicar e interpretar el Arancel Consular y sus disposiciones reglamentarias y de fiscalizar el ingreso del tributo.

Art. 3º — La Dirección General Impositiva transferirá al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, bajo inventario, la documentación vinculada con las nuevas funciones que se le encomiendan.

Art. 4º — Los valores consulares que se emitan en el futuro reunirán las siguientes condiciones:

a) Llevarán la inscripción "Servicio Consular de la República Argentina".
b) Serán impresos con su valor expresado en moneda nacional de acuerdo con los colores, grabado y tipo de papel indicados por la Dirección General Impositiva y se acondicionarán en paquetes con precintos que contengan la firma de los empleados encargados del recuento.
c) No llevarán año de emisión y sólo caducarán cuando el Ministerio de Hacienda lo disponga con carácter general. En tal caso, se cambiará el grabado y el color de los nuevos valores que se emitan y su impresión quedará terminada por lo menos tres (3) meses antes de entrar en circulación.
d) Presentarán numeración correlativa y se ordenarán por serie alfabética correspondiendo una letra distinta a las emisiones de cada año.

Dirección General Impositiva podrá disponer la supresión de la numeración cuando lo creyere conveniente.

Art. 5º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Publíquese, comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PERON
Hipólito J. Paz — Ramón A. Cereijo

ESTABLECESE EL NUEVO HORARIO DE VERANO PARA LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.271. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950.

VISTO el Decreto 11.519/50 y las ventajas de todo orden observadas en años anteriores con la implantación del horario matutino en la Administración Nacional durante los meses de verano,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros,
Decreta:

Artículo 1º — Entre el 20 de noviembre y el 15 de marzo, las oficinas de la Administración Nacional funcionarán de lunes a viernes —con excepción de los días feriados a que se refiere el artículo 3º del Decreto 11.519, de 7 de junio último— con el siguiente horario: de 6,45 a 13,45 horas para los Ministerios de Defensa Nacional, Ejército, Marina, Aeronáutica, Obras Públicas, Agricultura y Ganadería, Educación, Comunicaciones, Asuntos Políticos y Asuntos Técnicos; y de 7 a 14 horas para la Presidencia de la Nación y los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda, Economía, Finanzas, Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Transportes, Interior, Justicia y Salud Pública.

Art. 2º — Las dependencias administrativas que por razones de mejor servicio público requieran un horario distinto, podrán establecerlo previa autorización del respectivo ministerio y con conocimiento del Consejo Económico Nacional, ajustándose, sin embargo, a la norma del artículo precedente en cuanto a duración de la tarea diaria y días laborables.

Art. 3º — Los ministerios nacionales fijarán el horario más conveniente para las dependencias destacadas en provincias y territorios en los que, por motivos de clima, luminosidad u otros factores naturales resulte inadecuado el que se fija en el artículo 1º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Hipólito J. Paz. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero. — Enrique B. García. — César R. Ojeda. — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José M. Freire. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Juan Pistarini. — Juan F. Castro. — Belisario Gache Pirán. — Armando Méndez San Martín. — Ramón Carrillo. — Oscar L. Nicolini. — Román A. Subiza. — Raúl A. Mende.

MODIFICACION AL REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MARINA DE GUERRA SOBRE PASAJES, EXCESO DE EQUIPAJE Y CARGAS PARA EL PERSONAL CIVIL

MINISTERIO DE MARINA
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.956 — Bs. As., 10 noviembre de 1950.

VISTAS las constancias del presente Expediente 4-Z. 49.446/948 (24-Z. 3.767/949 — 6-Z. 687.950 — 3-Z. 9.160/950) y, CONSIDERANDO: Que el Reglamento para el personal civil de las Fuerzas Armadas de la Nación (Dec. Nº 15 374/950) por su planilla del Anexo 21 establece, a los efectos de la concesión de órdenes de pasajes y cargas, la equivalencia respectiva entre las distintas carreras civiles y las diversas categorías militares, circunstancia que exige la adecuación del articulado correspondiente del Volumen VI de Disposiciones en Vigor de la Marina de Guerra a la mencionada reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Reglamento General de Administración de la Marina de Guerra, en la forma siguiente:

Art. 9.76, subtítulo, párrafos e incisos en que se divide y subdivide, reemplazarlos por:

Pasajes, exceso de equipaje y cargas para el personal civil.

Art. 976. — Al personal civil de todas las carreras, que deba viajar en las circunstancias establecidas en el Art. 974, se le otorgará las órdenes de pasajes, exceso de equipaje y cargas en las cantidades determinadas por las Planillas Nros. 51 y 51 a) del Apéndice (Anexo al Art. 974), con sujeción a la escala de equivalencias que establece la Planilla Nº 52 del Apéndice (Anexo al Art. 974).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Naval Público y archívese en el Departamento de Marina (Dirección General Naval — Dirección General Administrativa).

PERON
Enrique B. García

"LAGO ARGENTINO" SE DENOMINARA UNA POBLACION EN EL TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DEL INTERIOR
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.153 Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950

VISTO este expediente letra S, número 50.322 del año 1947 y atento a las informaciones producidas, con intervención de la Gobernación de Santa Cruz, la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos, los ministerios de Comunicaciones y Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Se denominará "Lago Argentino" la población que, indistintamente se conoce con dicho nombre o el de "El Calafate", ubicada dentro del Departamento Lago Argentino, del Territorio Nacional de Santa Cruz.

Art. 2º — Las oficinas nacionales y municipales con asiento en la localidad adoptarán las medidas necesarias para uniformar su denominación a la establecida en el artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese razón y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

...EO ...TINO "B" TARIFA REDUCIDA Concesión Nº 908

EFECTUANSE PROMOCIONES DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA

MINISTERIO DE ECONOMIA
DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

22.195. — Bs. Aires, 16 de octubre 1950

A partir del 1º de septiembre de 1950, en las categorías que en cada caso se indican, al siguiente personal: a la categoría de **Director General** José Picallo (M. I. 117.528), como **Consejero Económico de 1ª** Domingo Eusebio Francisco de Focatiis (M. Individual 489.377), en calidad de **Director de 1ª** Italo Mario Ezio Brero (M. I. 2.951.790), Adolfo Augusto Martini (M. I. 668.550), José Santos Sidoti (M. I. 1.067.743), y Alberto Alfredo Roberto Signanini (M. I. .368.312); como **Directores de 2ª** Juan Bautista Martese (M. I. 290.053), Francisco Félix Roca (M. I. 493.815), Mauricio Antenzon (M. I. 458.911), y José Juan Vigo (M. I. 3.604.377); a la categoría de **Director de 3ª** Eduardo Bradley (M. I. 256.270), y Leonardo Alberto Vartalitis (M. I. 433.558); en la calidad de **Oficial Mayor** Alberto Julián Viviani (M. I. 299.979); como **Oficiales 1º** José Robles (M. 1.729.433), y Gabriel Osvaldo Martínez (Matrícula I. 4.035.676); a la categoría de **Oficial 2º** Fernando Gilberto Lerena (M. I. 411.785), y Carlos Alberto Tesoriero (M. I. 1.137.483); en calidad de **Oficial 3º** Manuel Francisco José Gerónimo Benito Eugenio Dolarea (M. I. 353.075), Walter Chistensen (M. I. 1.667.529), Antonio Domingo Castro (M. I. 250.576), Alfredo Héctor Caruzan (M. I. 229.828); como **Oficiales 4º** Aldo Luis Maberino (M. I. 12.465); Valeriano Estanislao Piñeiro (Matrícula Ind. 384.097), Luis Facundo de Uriarte (M. I. 392.940), Carlos Pastor Marcial Pimentel (M. I. 824.952), Arturo Augusto Rodríguez (Matrícula I. 519.707), Tulio Francisco Antonio Silvestri (M. I. 1.727.013), Carlos Alioto (M. I. 98.199); a la categoría de **Oficial 5º** Eduardo Alfredo Burge (M. I. 4.210.180), Roberto Belluati (M. I. 1.672.963); en calidad de **Oficial 6º** Horacio Abel Berretta (M. I. 806.340), Rafael Pastor Frías Bosch (M. Individual 420.973), Rodolfo Carlos Nitzke (M. I. 3.231.047), Oscar Amadeo Giambruni (M. I. 4.009.796), Rodolfo Ignacio Alzuet (M. I. 392.680), Andrés Mazzeo (M. I. 4.322.477), Roberto Hogarth (M. I. 4.021.542), Sergia Serena Antonia Favaro de Molaro (L. C. 493.523); como **Oficiales 7º** Héctor Emilio Porta (M. 147.841), y Juan Gómez Cabello (M. I. 3.572.037); a la categoría de **Oficial 8º** Bernardino López (M. I. 149.534), Ildefonso Penas (M. I. 487.414), César Angel Biscia (M. I. 405.703), Alfredo Delia Savia (M. L. 1.732.470), José Melero (M. I. 4.004.836, y Enrique Ernesto Suárez (M. I. 155.094); en calidad de **Oficial 9º** Néstor Elmer Santantonin (M. I. 1.800.692), Héctor Francisco Badino (M. I. 386.246), Aldo Oscar Furio (M. I. 2.201.619), Rolando Alberto Palma (M. I. 425.816), Rubens Enrique Omar D'Amico (M. Individual 4.472.916), Carlos Alberto Gastaldi (M. I. 4.228.682), Teodoro Lázaro Svendsen (M. I. 1.498.724), Fernando Mendoza (M. I. 439.579), Norberto Andrés Giugliano (M. I. 4.328.994); como **Auxiliares Mayores** José Alvarez (Matrícula I. 4.323.169), Ricardo Antonio Roballos (M. I. 4.212.174), y Alfredo Sibilla (M. I. 412.018); a la categoría de **Auxiliar Principal** Edison Torredona (M. I. 1.887.749), Héctor Domingo Cardinale (M. I. 227.415), Evaristo Goñi (M. I. 383.333), Juan Carlos Luis Zelasco (M. I. 547.576), y Ricardo Doria (M. I. 166.617); en calidad de **Auxiliar 1º** Herminio Amaro Rey (M. I. 3.020.858), Eduardo Canto (M. Individual 1.731.620), Roberto Guillermo Carriquiry (M. I. 767.139), José Antonio Gianata Mancini (Matrícula I. 783.394), Jorge Horacio Rebossio (M. I. 4.210.087), Antonio Alberto Sánchez (M. I. 4.004.282) y Mario Salvatori (M. I. 4.061.181), María Carmen Colajanni (L. C. 3.307.632), Eduardo Florencio Lozano (Matrícula I. 4.218.717); como **Auxiliares 2º** Rosa Cira del Carmen Fierro de Bachmann (L. C. 101.878), Guillermo José Rey (M. I. 4.220.864), Jorge Gilberto Luis Tessitore (M. I. 4.217.139), Stella Rosarito Gey (L. C. 1.664.371), Florencio Ricardo Arcidiácono (M. Individual 1.727.970), Héctor Víctor Martínez (M. I. 5.109.517), Roberto Orgeira (M. I. 4.019.716), Mario Américo Demaría (M. I. 4.224.567), Ernesto Santiago Rius Beascoechea (M. I. 6.450.184), Pablo Edgardo Hilaire (M. I. 1.994.916), Haroldo Francisco Aguiar (M. I. 4.239.513), Otto Bernardo Haene (M. I. 4.241.397), Inés Rodríguez Rivas (L. C. 454.730), a la categoría de **Auxiliar 3º** Julio César Parada (M. I. 4.029.621), Alberto Raúl Weiss (M. I. 1.183.505), Eduardo Oscar Estol (M. I. 122.002), Carlos Oscar Amoedo (M. I. 193.589), Aníbal Francisco Cagliolo (M. I. 4.016.025), Julio César Raimondi (M. 4.770.180), Adolfo Carlos Rodríguez (M. Individual 6.091.404), Elena Renée Jego de De León Belloc (L. C. 4.381.152), Juan Argentino Pomito (M. I. 255.825), Roberto Aquiles Forrer (M. I. 530.113), María Luisa del Balzo (Libreta Cívica 197.275), Nelly Catalina Ingianna (L. C. 480.211), María Dolores Isla (L. C. 3.121.893) y Emma Josefina Padilla (L. C. 3.137.385); en calidad de **Auxiliar 4º** José Raúl López Gallardo (M. I. 85.682), Lelia Rubi Clauso (L. C. 91.586), Jesús Héctor Proto Villalba Vázquez (M. I. 5.679.767), Julio Alfonso Blandino (Matrícula Individual 4.021.678), Jorge Alberto Barclay (M. I. 4.003.778), Jorge Antonio Luis Pites (M. I. 5.427.899), Alberto de Pedro (M. 4.228.279), Luisa Filomena Mage (L. C. 1.651.490), Norma Haydée Kelly (L. C. 334.488), y Osvaldo Alberto Raffo (Matrícula I. 4.025.492); como **Auxiliares 5º** Víctor Hugo Duimovich (M.I. 4.238.555), Herminio Nicolás Morassutti (Matrícula I. 4.241.750), y Ricardo Alejandro Pereyra Rozas (M. I. 5.566.507), Ramiro Pedro Arias (M. I. 4.350.639), Carlos Alberto Di Pasquo (Matrícula I. 4.034.033), Luis Alberto Guzmán (M. I. 4.033.412), Felipe Ferro (M. I. 518.822), Carlos Luis García (M. I. 4.349.528), Pedro Andrés Revelli (M. I. 5.566.217), José Pedro Aresi (M. I. 4.499.199); a la categoría de **Auxiliar 6º** Elsa Adelia Espíndola de Montalbetti (L. C. 3.451.847), Carlos Pablo Cogo (M. I. 4.071.708), José Fiorda (M. I. 2.932.958), Elsa Renée Riccitelli (L. C. 292.899), Alicia Ana María Pasino de Olivelli (Libreta Cívica 379.646), Amílcar Luis Barroso (M. I. 4.487.177), Ida Elisa Elsa Calcaterra (L. C. 495.694), y Lucía Vázquez (L. C. 1.281.875); en calidad de **Auxiliar 7º** Manuela Joaquina Ameal de Martín (L. C. 3.452.013), Enrique Mario Alvarez (M. I. 4.346.694), Lydia Concepción Merlino (Libreta Cívica 33.048), Emilio Epifanio Scazziota (M. I. 4.239.385), Luis Alberto Mendonza (M. I. 4.057.807), y Enrique Agustín Martínez (Matrícula I. 4.059.649); como **Auxiliares 8º** Marta Edith Carballo (Libreta Cívica 2.917.375), María Lidia Iribas (L. C. 337.342), y Mariano Oscar Frías Bosch (M. I. 1.737.096); a la categoría de **Auxiliar 9º** Lia Raquel Casalins García (L. C. 358.115), y Jorge Merea Vega (M. I. 4.805.934),; y en calidad de **Auxiliar 6º** Clotilde Laborde de Villar Sáenz Peña (L.C. 1.810.936).

Traslado del Serv. Exterior

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.580. — Bs. As., 7|11|50

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase del Consulado en Tampico al Consulado General en México, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, D. Pablo M. del Pino.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

Precios Máximos y Normas Para la Venta de Sidra de Producción Nacional

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 1.573. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950.

VISTO lo informado por la Dirección General de Abastecimiento en el Expediente Nº 119.971/50, y CONSIDERANDO: Que es necesario asegurar que los artículos que se consumen con motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes, se comercialicen dentro del límite razonable en resguardo de la economía popular; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024/50,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — A partir de la publicación de la presente, regirán en la Capital Federal, los siguientes precios máximos y normas para la venta de sidra de producción nacional, de cualquier procedencia y marca:

	Al Minorista	Al Público
	m$n.	m$n.
En botella denominada de litro con envase	63,— la docena	6,30 la botella
En botella denominada 3/4 litro con envase	58,— la docena	5,80 la botella

Los precios fijados para la venta al comercio minorista son netos por pago a 90 días, con el descuento habitual por pronto pago y en las condiciones habituales de entrega.

Los precios fijados para la venta al público establecidos precedentemente regirán en cualquier clase de negocio de expendio (confiterías, bares, almacenes, despensas, fiambrerías, etc.) para consumir fuera del local de expendio.

2º — El precio de venta a mayoristas de los productos incluídos en la presente no podrá ser superior al fijado para la venta al minorista menos la bonificación o márgenes habituales.

3º — Los fabricantes y mayoristas que a partir del 1º de agosto de 1950, hubiesen vendido sidra comprendida en esta resolución a precios superiores a los resultantes de los apartados 1º y 2º, deberán acreditar a los compradores antes del 31 de enero de 1951, las diferencias percibidas o facturadas en más.

Los fabricantes y mayoristas que a la fecha facturasen a precios inferiores a los establecidos por la presente, no podrán elevarlos y respetarán las condiciones actuales en cuanto a bonificaciones, descuentos, y forma de entrega.

4º — Los minoristas que a la fecha hubiesen adquirido sidra a precios inferiores a los fijados por la presente, incluídas las existencias de temporadas anteriores, deberán expenderlas al público con un margen no superior de m$n. 1.— en la botella denominada de litro, y de m$n. 0,90 en la botella denominada de 3/4 litro.

5º — Exclúyense del Decreto Nº 24.574 de fecha 30 de setiembre de 1949, las sidras comprendidas en la presente resolución.

6º — Los comerciantes minoristas obligados en virtud de la presente deberán exhibir en las vitrinas o entradas del local y en su interior, en lugar bien visible para el público, las listas oficiales de precios. Sin perjuicio de ello confeccionarán carteles de precios con todas las sidras que tuviesen en existencia, los que se exhibirán anexados a la lista oficial. Asimismo dichos comerciantes deberán colocar carteles indicadores del precio sobre la mercadería comprendida en esta Resolución, en forma que no se preste a confusiones, salvo en los casos en que los precios figuren estampados en los envases.

7º — La Dirección General de Abastecimiento adoptará las medidas pertinentes a fin de que los fabricantes y/o fraccionadores de sidra de cualquier clase, estampen en los envases de expendio al consumidor, los precios de venta al público, en la Capital Federal, fijando los plazos correspondientes y los procedimientos de marcación.

8º — El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados conforme a las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

9º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese. **Barro**

Decrétase una Cesantía

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.552. — Bs. As., 23|10|50.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante al Director de la Escuela Industrial —Ciclo Superior— de Córdoba, señor Alfredo G. Malbrán (Cl. 1901, D.M. 43, Mat. Nº 2.748.339).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín

DUELO NACIONAL POR EL FALLECIMIENTO DE SU MAJESTAD GUSTAVO V, REY DE SUECIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.661. - Bs. As. 8|11|50

Ha fallecido en Estocolmo el 29 de octubre de 1950, Su Majestad Gustavo V, Rey de Suecia. El Gobierno Argentino participa con hondo pesar del duelo que aflige a la Nación amiga por tan sensible desaparición que priva a Suecia de un monarca que, durante los largos años de su reinado ejemplar, consagró sus virtudes y afanes patrióticos a la felicidad de su pueblo y a la paz y concordia de las naciones; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Decrétase duelo nacional el día 9 de noviembre de 1950, por el fallecimiento de Su Majestad Gustavo V, Rey de Suecia.

Art. 2º — El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto presentará personalmente, las condolencias del Gobierno Argentino a Su Excelencia el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suecia en la República Argentina.

Art. 3º — Durante el día 9 de noviembre de 1950, la bandera nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Nación, así como en las unidades del Ejército, Marina de Guerra y Aeronáutica, en señal de duelo por el fallecimiento del Rey Gustavo V.

Art. 4º — Se impartirán instrucciones al Ministro de la República en Suecia para que, en nombre del Gobierno Argentino, deposite una corona de flores en la tumba del ilustre desaparecido.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Interior, Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz. — Angel G. Borlenghi. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero. — Enrique B. García. — César R. Ojeda

PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL A REGIR PARA 1951 52

LEY 14.002

Sancionada: Setiembre 30-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

CAPITULO I

Gastos y recursos

ARTICULO 1º — Fíjase en los importes que se indican a continuación, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas, el presupuesto general de la administración del Distrito Federal a regir para los ejercicios de 1951 y 1952:

A) A financiar con recursos de rentas generales y recursos propios de organismos descentralizados

	$ m/n.	$ m/n.
I.—Administración Central	648.774.113.64	
A deducir: Economías de inversión	61.000.000.—	
	587.774.113.64	
Menos: Contribuciones a reparticiones descentralizadas	127.952.365.—	459.821.748.64
II.—Reparticiones Descentralizadas:		
1.—Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires	22.026.500.—	22.026.500.—
2.—Instituto Municipal de Previsión Social	8.138.470.—	
A deducir: Economías de inversión	200.000.—	
	7.938.470.—	
Menos: Aportes a la administración central	100.000.—	7.838.470.—
3.—Dirección Autárquica de Obras Municipales	133.866.260.—	
A deducir: Economías de inversión	1.500.000.—	132.366.260.—
4.—Teatro Colón	14.744.555.—	
A deducir: Economías de inversión	300.000.—	14.444.555.—
5.—Teatro General San Martín ..	1.084.560.—	1.084.560.—
Total		637.582.093.64

B) Gstos a financiar con recursos de cuentas especiales

	$ m/n.	$ m/n.
I.—Administración Central		69.113.191.78
II.—Reparticiones Descentralizadas:		
1.—Instituto Municipal de Previsión Social	19.239.300.—	
2.—Teatro Colón	410.000.—	
3.—Teatro General San Martín ..	60.000.—	19.709.300.—
Total		88.822.491.78

C) Gastos a financiar con recursos del crédito

	$ m/n.	$ m/n.
I.—Con el producido de la negociación de Títulos de la Deuda Pública:		
1.—Ejecución empréstito ordenanza 7.288 y complementarias	7.000.000.—(1)	
2.—Ejecución empréstito decreto 6.089/48 y complementarias .	122.000.000.—	129.000.000.—
II.—Con el producido de la Negociación de Bonos de Pavimentación y de Cercas y Aceras:		
1.—Obras de pavimentación (ley 11.593)	73.000.000.—	
2.—Obras de cercas y aceras (leyes 11.545 y 13.030)	2.000.000.—	75.000.000.—
III.—Con Préstamos Bancarios:		
Obras de viviendas económicas (decreto 6.466/47 y complementarios)	30.000.000.—(2)	30.000.000.—
Total		234.000.000.—

(1) En 1952 se invertirá solamente el saldo de la suma de $ 7.000.000 que no se utilice en 1951.
(2) En 1952 se invertirá solamente el saldo de la suma de $ 30.000.000 que no se utilice en 1951.

ARTICULO 2º — Estímanse en los importes que se indican a continuación, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas, los recursos de la administración del Distrito Federal, destinados a la financiación del presupuesto a regir para los ejercicios de 1951 y 1952, que autoriza el artículo 1º de la presente ley:

A) Recursos de rentas generales y recursos propios de reparticiones descentralizadas

	$ m/n.	$ m/n.
I.—Administración Central	587.774.113.64	
Menos: Aportes de reparticiones descentralizadas	100.000.—	587.674.113.64
II.—Reparticiones Descentralizadas:		
1.—Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires	22.026.500.—	22.026.500.—
2.—Instituto Municipal de Previsión Social	7.938.470.—	
Menos: Contribución de la administración central	1.409.990.—	6.528.480.—
3.—Dirección Autárquica de Obras Municipales	132.366.260.—	
Menos: Contribución de la administración central	114.366.260.—	18.000.000.—
4.—Teatro Colón	14.444.555.—	
Menos: Contribución de la administración central	11.434.555.—	3.010.000.—
5.—Teatro General San Martín ..	1.084.560.—	
Menos: Contribución de la administración central	741.560.—	343.000.—
Total		637.582.093.64

B) Recursos de cuentas especiales

	$ m/n.	$ m/n.
I.—Administración Central		69.113.191.78
II.—Reparticiones Descentralizadas:		
1.—Instituto Municipal de Previsión Social	19.239.300.—	
2.—Teatro Colón	410.000.—	
3.—Teatro General San Martín ..	60.000.—	19.709.300.—
Total		88.822.491.78

C) Recursos del crédito

	$ m/n.	$ m/n.
I.—Producido de la Negociación de Títulos de la Deuda Pública:		
1.—Del empréstito ordenanza 7.288 y complementarias	7.000.000.—(1)	
2.—Del empréstito decreto 6.089/48 y complementarios	122.000.000.—	129.000.000.—
II.—Producido de la Negociación de Bonos de Pavimentación y de Cercas y Aceras:		
1.—De bonos de pavimentación (ley 11.593)	73.000.000.—	
2.—De bonos de cercas y aceras (leyes 11.545 y 13.030)	2.000.000.—	75.000.000.—
III.—Préstamos Bancarios:		
1.—Construcción viviendas económicas (decreto 6.466/47)	30.000.000.—(2)	30.000.000.—
Total		234.000.000.—

(1) El crédito autorizado para 1952 corresponde solamente al saldo de $ 7.000.000 que no se utilice en 1951.
(2) El crédito autorizado para 1952 corresponde solamente al saldo de $ 30.000.000 que no se utilice en 1951.

CAPITULO II

Ejecución financiera

ARTICULO 3º — Autorízase la emisión de títulos de la deuda pública correspondientes al empréstito municipal autorizado por el decreto nacional 6.089/48, en cantidad suficiente para atender las necesidades previstas con cargo al mismo en el capítulo quinto de este presupuesto, y para efectuar las emisiones de bonos de pavimentación y de cercas y aceras que resulten necesarias para realizar las obras de esta índole que se contemplan en las partidas del citado capítulo quinto.

A los efectos de la ejecución de las autorizaciones de que trata este artículo, amplíase en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000), el monto del empréstito aprobado por el decreto 6.089/48, y en la cantidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000), el límite a que se refiere la ley 11.593 para la circulación de bonos de pavimentación.

ARTICULO 4º — Los recursos del Distrito Federal serán apropiados al año financiero en que se opere su recaudación, a cuyo fin los impuestos nacionales compartidos se acreditarán de acuerdo con la apropiación que, en igual forma, efectúa el gobierno de la Nación, prescindiéndose en este caso de la fecha de su ingreso a la Tesorería Municipal. A los efectos de lo dispuesto por este artículo, el cierre de las cuentas de cada ejercicio se operará el 31 de marzo del año siguiente.

ARTICULO 5º — La devolución de impuestos y demás recursos correspondientes a ejercicios vencidos, excluída la de los declarados ilegales, se efectuará deduciendo su importe de los ingresos que se acrediten a los respectivos rubros de los cálculos de recursos que se aprueban por la presente ley.

ARTICULO 6º — Autorízase el uso del crédito a corto plazo, con destino a cubrir necesidades eventuales de tesorería, por un importe de hasta la suma de ciento treinta millones de pesos moneda nacional ($ 130.000.000), en cada uno de los ejercicios financieros de 1951 y 1952.

ARTICULO 7º — Dentro de los noventa (90) días de la iniciación del ejercicio, se procederá a distribuir entre los créditos autorizados por la presente ley, las rebajas globales por economías de inversión que se fijan en los presupuestos parciales de la Administración Central, Dirección Autárquica de Obras Municipales, Instituto Municipal de Previsión Social y teatro Colón, pudiéndose reajustar esa distribución en caso necesario. El Poder Ejecutivo podrá disminuir o suprimir las citadas economías de inversión, cuando razones imperiosas de los servicios así lo demanden y en la medida que las posibilidades financieras lo permitan.

Hasta tanto se efectúe la distribución de las rebajas a que se refiere este artículo, se procederá a efectuar una deducción, no mayor del 10 %,

sobre los diversos créditos contenidos en los presupuestos parciales mencionados, hasta cubrir el monto de dichas economías. Esta medida preventiva no implicará que las inversiones se ajusten al duodécimo del remanente, en los casos de partidas que comprendan previsiones calculadas sobre la base de inversiones mensuales constantes.

ARTICULO 8º — El Poder Ejecutivo podrá efectuar compensaciones entre los créditos parciales incluídos en este presupuesto, a fin de resolver insuficiencias circunstanciales en los mismos, mientras no se modifique el importe autorizado para cada uno de los créditos principales.

Cuando necesidades de los servicios lo requieran y en presencia de razones debidamente justificadas, el Poder Ejecutivo podrá compensar también créditos principales, siempre que no se alteren los totales autorizados para cada artículo y no se aumente la planta de personal.

ARTICULO 9º — Los créditos adicionales que se autorizan por la presente ley podrán ser destinados por el Poder Ejecutivo a reforzar las asignaciones contenidas en los distintos artículos de cada presupuesto parcial, pero no se emplearán para aumentar créditos existentes en los mismos, sino cuando éstos no admitan reajustes internos que pudieran resolver la insuficiencia producida, lo que se expresará en los fundamentos del respectivo decreto. Si la utilización del crédito adicional respondiera a la creación de nuevos conceptos, se dará cuenta de ello al Congreso en la forma que determina la ley 12.961.

El crédito adicional que se incluye en el presupuesto de la Administración Central podrá ser utilizado, en los casos previstos por este artículo para reajustar los presupuestos parciales de las reparticiones descentralizadas cuyo equilibrio presupuestario depende de la contribución de aquélla.

ARTICULO 10. — Cuando se refundan servicios públicos o se reorganicen distintas reparticiones y oficinas en otras nuevas, el Poder Ejecutivo podrá asimismo, refundir o desdoblar sus créditos presupuestarios, siempre que no se origine mayor erogación que la autorizada por este presupuesto. También podrá transferir empleos sin modificarlos, de una repartición a otra, dentro de cada presupuesto parcial, cuando ello resulte conveniente, para el mejoramiento de los servicios administrativos.

ARTICULO 11. — El Poder Ejecutivo podrá realizar, dentro de los totales asignados por la presente ley para gastos a financiar con recursos de rentas generales y recursos propios de reparticiones descentralizadas, las reestructuraciones de créditos que se requieran para satisfacer, en el curso de ejecución de la presente ley, necesidades estrictamente impostergables de los servicios.

ARTICULO 12. — Cuando los resultados de ejecución de los presupuestos del Teatro Colón y del Teatro General San Martín permitan reducir las contribuciones de la administración central, dichos organismos reintegrarán a rentas generales al cierre del ejercicio, los excedentes que resulten entre los ingresos obtenidos y los gastos realizados.

ARTICULO 13. — De conformidad con las disposiciones básicas de funcionamiento de la Dirección Autárquica de Obras Municipales, podrá abrirse un crédito a la nombrada repartición de hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000), que será reintegrado por ésta en la forma determinada por su régimen orgánico.

ARTICULO 14. — Podrá disponerse la reconstrucción de pavimentos no vencidos de acuerdo con las leyes 4.391 y 7.091. El costo de las obras que en tal virtud se lleven a cabo será financiado mediante emisión de bonos de pavimentación de la ley 11.593.

CAPITULO III

Retribuciones especiales

ARTICULO 15. — Los honorarios y gastos de escrituración determinados por la intervención de escribanos en operaciones que se realicen con imputación a cuentas especiales o empréstitos serán imputados a estas autorizaciones.

ARTICULO 16. — No podrán liquidarse sueldos ni retribuciones con cargo a las partidas de empréstitos que no correspondan a personal directamente afectado al estudio, realización y fiscalización de obras que se ejecuten con imputación a los mismos.

ARTICULO 17. — Las retribuciones del personal afectado a servicios que deban atenderse con fondos de cuentas especiales y partidas globales, serán establecidas de acuerdo con las escalas de sueldos fijadas para el personal permanente con funciones de análoga naturaleza o conforme a los respectivos laudos emanados del Ministerio de Trabajo y Previsión, en el caso de servicios especiales reglados por normas extramunicipales.

ARTICULO 18. — El personal con licencia para prestar servicio militar, percibirá la mitad de la asignación mensual que tenga fijada por este presupuesto. En su lugar no se nombrará reemplazante, salvo que expresamente se autorice la designación en partidas incluídas a tal efecto.

ARTICULO 19. — Los abogados y procuradores a sueldo y a comisión de la Dirección General de Asuntos Legales, percibirán honorarios de las partes contrarias, conforme a las disposiciones de las leyes del caso.

Los procuradores a comisión retendrán en beneficio propio el total de estos honorarios (de abogados y procuradores), cuando no excedan de veinte pesos moneda nacional ($ 20). En todo lo que sobrepase esta cantidad, el 50 % será retenido en beneficio propio por el procurador y el otro 50 % será distribuído entre los letrados de la dirección y el jefe de procuración. Igual derecho corresponderá al procurador de quiebras y concursos civiles, en todos los casos en que intervenga.

De los honorarios que perciban los demás procuradores a sueldo, el 50 % se distribuirá entre los letrados de la dirección y el otro 50 % entre los procuradores a sueldo.

Los honorarios de los letrados se ingresarán a un fondo común, separada la parte que corresponde al jefe de procuración, y se distribuirán mensualmente en proporción a sus sueldos. El jefe de procuración percibirá también en proporción a su sueldo del fondo correspondiente a los letrados, pero únicamente del formado por los ingresos que hagan los procuradores a comisión.

Idéntico criterio se seguirá con los honorarios correspondientes a los procuradores a sueldo, con los cuales también se hará un fondo común. La distribución se hará directamente por la Dirección General de Asuntos Legales, depositándose los fondos pertinentes a medida que se perciban, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en cuenta especial a la orden del director de dicha repartición y del jefe de la delegación de la contaduría general.

Los pagos a los letrados, jefe de la procuración y procuradores se harán mediante cheque a la orden librado contra esa cuenta.

ARTICULO 20. — Los procuradores de primera tendrán a su cargo el cobro de la deuda en mora de la Administración de Pavimentos, la correspondiente a tierras y aceras y además, la que se encuentre en igual estado de la Dirección de Rentas, cuyo importe deba ejecutarse en primera instancia, salvo que sea preciso acudir a esta jurisdicción en virtud del fuero de atracción únicamente.

Los procuradores de segunda tendrán a su cargo el cobro de la deuda en mora de la Dirección de Rentas y otras reparticiones cuyo importe deba ser ejecutado en la justicia de paz, salvo que deba acudirse a primera instancia en razón únicamente del fuero de atracción.

Las comisiones de los procuradores se liquidarán sobre los importes ingresados judicial o extrajudicialmente, con exclusión de los recargos. El importe de la comisión sobre cada deuda no podrá exceder de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500), para los procuradores de primera y de doscientos pesos moneda nacional ($ 200), para los de segunda.

El procurador a cargo de la sección quiebras, convocatorias y concursos civiles, percibirá, además del sueldo establecido en este presupuesto, el 5 % de los ingresos que efectúe como consecuencia de sus gestiones.

CAPITULO IV

Reparticiones descentralizadas

ARTICULO 21. — En el Instituto Municipal de Previsión Social se podrá encomendar al personal cuyo sueldo básico no exceda de seiscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 675), la realización de gestiones, fuera del horario de oficina, para el cobro de deudas en mora. A estos empleados se les reconocerá una comisión del 10 % sobre los ingresos que, como consecuencia de su gestión, se hagan efectivos.

ARTICULO 22. — En los casos de obras por cuenta de terceros, como así también cuando se encomendare a la Dirección Autárquica de Obras Municipales la realización de obras o servicios de carácter extraordinario, las inversiones que deban realizarse para llevar a cabo dichos trabajos se atenderán con partidas especiales que se autorizarán en cada caso, por un monto equivalente al importe de los rubros previstos para contratación de mano de obra supernumeraria, materiales y servicios subcontratados. Cuando para la ejecución de dichos trabajos resulte necesario adquirir elementos de activo fijo, el gasto, que en ningún caso podrá exceder del 10 % del valor total del presupuesto aprobado, será autorizado previamente, adicionándose este mayor importe a la respectiva partida especial.

ARTICULO 23. — Las incorporaciones de activo fijo a que se refiere el artículo anterior y las provenientes de la producción interna de la Dirección Autárquica de Obras Municipales, serán solventadas con el fondo de reserva especial a que se refiere el artículo 25 de esta ley.

ARTICULO 24. — Podrá autorizarse a la Dirección Autárquica de Obras Municipales la realización de inversiones de activo fijo con cargo a los fondos constituídos de amortización y renovación, a cuyo efecto podrán utilizarse saldos disponibles de unas cuentas para reforzar los de otras.

ARTICULO 25. — Cuando el resultado del ejercicio de la Dirección Autárquica de Obras Municipales fuera de superávit, éste será utilizado en la proporción que se determine, para aumentar los fondos de renovación, en base a sus valores acumulados y para constituir un fondo de reserva especial, destinado a cubrir posibles saldos negativos de ejecución en ejercicios futuros y solventar las incorporaciones patrimoniales a que se refiere el artículo 23 de esta ley. Si, por el contrario, el resultado del ejercicio fuera desfavorable, el déficit se absorverá por la mencionada reserva especial o, en su defecto, con los fondos de renovación.

ARTICULO 26. — Los contratos que celebren el teatro Colón, la Radiodifusora Municipal y el teatro General San Martín, a los efectos de realizar funciones en participación con artistas o sus empresarios, deberán establecer que la participación que corresponda a dichos organismos no podrá ser, en ningún caso, inferior al monto de los gastos directos que deban atenderse con cargo a las respectivas cuentas especiales incorporadas a este presupuesto para esas actividades.

ARTICULO 27. — El teatro Colón podrá abonar por cuenta de los artistas contratados los impuestos de sellos que en cada caso correspondan, con cargo de reintegro al efectuarse las liquidaciones resultantes de cada contrato.

CAPITULO V

Cuentas especiales

ARTICULO 28. — Los gastos que se atiendan con el producido de cuentas especiales no podrán exceder del monto de los recursos ingresados, pero en el caso de servicios que deban ser prestados sin interrupción, podrá autorizarse el anticipo a la respectiva cuenta con cargo de reintegro, de los recursos indispensables para asegurar su funcionamiento. Asimismo autorízase al Poder Ejecutivo para introducir en los recursos y erogaciones de las cuentas especiales las modificaciones, reducciones o ampliaciones que aconseje o haga indispensable el normal funcionamiento de

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL M. DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETOS SINTETIZADOS

DESIGNACIONES

Año del Libertador General San Martín

22.513—Bs. Aires, 23 de octubre de 1950.

En Ministerio: **Auxiliar 9º** Augusto Luis Arrigoni (M. 135.579); **Ayudante Mayor** Santos Venero Gugliotti (Matrícula 480.743). En la Dirección General de Administración: **Ayudante 1º** María Luisa Pirillo de Adrover (Lib. Cív. 29.720). En la Dirección General de Economía Agropecuaria: **Ayudante Mayor** Aldo R. Mariani (M. 1.450.306). En la Administración Nacional de Bosques: **Ayudante Mayor** Antonio Juárez (M. 1.096.423). En la Dirección General de Fomento Agrícola: **Oficial 7º** José Domingo Simón (M. 3.284.173); **Auxiliar 5º**, Ingeniero Agrónomo Eduardo Arturo Gutiérrez (M. 2.757.523); **Ayudante 1º** Angel Gaude (Matrícula 1.022.365); Abel Obdulio Belforte (M. 868.652). En la Dirección General de Investigaciones Agrícolas: **Auxiliar 9º** Alfredo Santiago Cherini (Matrícula 6.196.534). En la Dirección General de Producción Animal: **Auxiliar 9º** Francisco Panlucci (M. 6.156.975). En la Dirección General de Fomento Agrícola: **Auxiliar 8º**, Perito Agrónomo Leandro César Villanueva (Matrícula 7.534.06). En la Dirección General de Sanidad Vegetal: **Auxiliar 2º**, Ingeniero Agrónomo Enrique Armando Bosch (M. 421.496); **Auxiliar 9º** Carlos Domingo Lozano (M. 4.228.623); y **Ayudante Mayor** Juan Bautista Carignano (M. 3.258.552).

Año del Libertador General San Martín

21.325—Bs. Aires, 19 de octubre de 1950.

En la Dirección General de Sanidad Vegetal: **Auxiliar 9º** Pablo Luján (M. 6.316.529); Héctor Raúl Santoro (M. 4.003.436); Néstor Saúl Orechieri (M. 4.472.569); Basilio Faustino Nicay (M. 3.667.430); Santiago Israel Ríos (M. 1.142.249); Pablo Prudencio Martínez (M. 630.354); Francisco Valentín Panza (M. 2.952.317); Pedro Alberto González (M. 254.416); Juan Benítez (M. 640.585); **Ayudante 1º** Ramón Baltazar Taborda (M. 2.389.539); Manuel Rodríguez (M. 7.292.981); Domingo Jorge Bianchini (M. 4.935.194); Salvador Alfredo Vinaccia (M. 396.790); Luis Fermín Soto (M. 5.627.513); Amado Tapia (M. 1.747.806); Roque Héctor Ocanto (M. 4.068.865); Antonio Manfredi (M. 4.483.024); y en la Dirección General de Sanidad Animal: **Ayudante 1º** para desempeñarse en el Departamento Villaguay-Entre Ríos, Genaro D. Rodríguez (M. 1.892.592).

PROMOCIONES

Año del Libertador General San Martín

21.784—Bs. Aires, 12 de octubre de 1950.

En la Dirección General de Tierras: **Director** Adolfo Olegario Francisco Napp (M. 52.919); **Oficial 7º** Diego Enrique Saborido (M. 469.611), en su lugar al **Auxiliar 2º** Don Werbin (M. 2.370.461), en su lugar al **Auxiliar 4º** Vicente Etchegoyen (M. 1.248.676), y en su lugar, al **Ayudante Mayor** Juan Mc. Donnell (M. 701.771); **Oficial 9º** al **Auxiliar 4º** Tomás J. Alcorta (M. 1.183.860); y en su lugar Isidro Guadarrama (M. 1.516.449); a **Oficial 9º** al **Auxiliar 2º** Saúl Zocchi (Matrícula 622.336); en su lugar, al **Auxiliar 4º** Luciano Rogelio Elizarraga (Matrícula 2.594.231, en su lugar Juan Arturo Dávalos (M. 2.590.710); a **Oficial 9º** Sixto Julio Arias (M. 197.456); a **Auxiliar 2º** Jorge Alberto Pereyra (M. 140.308); Antonio Santos Forastieri (M. 534.427); Jorge H. Navarro (M. 558.298) y Guillermo Méndez Mat. 81.948); a **Auxiliar 4º** Adolfo Norberto Baldi (M. 836.804); a **Oficial 7º** Abogado Mario César Helman (Mat. 425.425).

los servicios atendidos con cargo a las mismas, como así también para abrir las cuentas especiales cuya incorporación resulte necesaria para la atención de nuevas actividades.

ARTICULO 29. — Podrá disponerse el destino de los fondos sobrantes de cuentas especiales clausuradas o que se clausuren durante el ejercicio, siempre que no tengan fijado una aplicación especial.

ARTICULO 30. — La supresión de una cuenta especial, cualquiera sea la causa a que obedezca, determinará la cesantía inmediata del personal afectado a la misma.

CAPITULO VI

Disposiciones complementarias y transitorias

ARTICULO 31. — Podrá disponerse el acopio de materiales destinados a la ejecución de obras públicas, a cuyo efecto se autoriza el uso de fondos de rentas generales, con cargo de oportuno reintegro a medida que aquéllos sean utilizados en las obras que se realicen conforme a las respectivas autorizaciones. En ningún momento los importes a reintegrar por este concepto podrán exceder de la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 5.000.000).

ARTICULO 32. — Podrán tomarse de rentas generales, con cargo de oportuno reintegro, los fondos necesarios para atender en forma transitoria los gastos que determinen las obras a realizarse por cuenta de los contratistas de pavimentos como consecuencia de lo estipulado en los respectivos contratos de pavimentación.

ARTICULO 33. — A los efectos del pago efectivo de los contratistas de obras de pavimentación y de cercas y aceras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, inciso b) de la ley 11.593, modificado por decreto 17.909/44, ley 13.030, podrá tomarse de rentas generales hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000) con cargo de oportuno reintegro al efectuarse la negociación de los bonos.

ARTICULO 34. — La figuración que tenga en este presupuesto el personal ordinario permanente, supernumerario o transitorio, podrá ser reajustado de conformidad con las previsiones incluídas en las partidas a las cuales corresponda efectuar las imputaciones pertinentes.

ARTICULO 35. — Autorízase para mantener en el ejercicio de 1952 la disponibilidad de los créditos "por una sola vez" que se incluyen en este presupuesto, cuya finalidad no se hubiera satisfecho, en el ejercicio de 1951.

ARTICULO 36. — Decláranse de aplicación en el Distrito Federal las normas establecidas por los artículos 30, 46, 47, 48 y 120 de la ley 12.961, este último, en cuanto concierne a los organismos descentralizados de su jurisdicción.

ARTICULO 37. — Decláranse, asimismo, de aplicación en el Distrito Federal las normas fijadas por la ley 13.064 para la contratación de obras públicas, con la salvedad de que los anuncios a que se refiere el artículo 10 se efectuarán en el Boletín Municipal y que los depósitos de que tratan los artículos 14 y 21 serán hechos en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y podrán utilizarse, al efecto, títulos o bonos municipales.

ARTICULO 38. — El Poder Ejecutivo queda facultado para incorporar al artículo 4º, "Servicio de la Deuda Pública Municipal", las modificaciones y/o ampliaciones, que se requieran para la normal atención de los servicios de intereses, amortizaciones y demás gastos relativos a la deuda pública durante el ejercicio 1952. Igualmente, podrá efectuar las modificaciones y/o ampliaciones que resulten indispensables para atender el crecimiento vegetativo de los regímenes de escalafonamiento y los aumentos automáticos que resultaren de la afectación "del Crédito Adicional" en los ejercicios de 1950 y 1951 por períodos inferiores a doce meses.

Las disposiciones del presente artículo sólo serán aplicadas en los casos en que la solución de las necesidades a que el mismo se refiere no puedan ser encaradas con arreglo al régimen previsto en el artículo 11 de la presente ley.

ARTICULO 39. — El superávit de los ejercicios en estado de clausura de la administración central, será destinado a la cuenta especial "Ejecución de Obras Públicas" y/o al rubro 23031.09.9, "Eventuales" del cálculo de recursos de la administración central.

ARTICULO 40. — Autorízase al Poder Ejecutivo para ajustar los créditos de las partidas incluídas en el capítulo V de este presupuesto con destino a la ejecución del empréstito ordenanza 7.288 y complementarias y del plan de construcción de viviendas autorizado por el decreto 6.466/47 y ampliatorio, a fin de que los montos respectivos se ajusten a los saldos que los créditos de dichas autorizaciones arrojen al 31 de diciembre de 1950, como consecuencia de la ejecución que registren las mismas hasta esa fecha.

ARTICULO 41. — Si al iniciarse el ejercicio financiero correspondiente al año 1953 no se hubiera aprobado el presupuesto respectivo, el Poder Ejecutivo podrá autorizar provisionalmente, en base al proyecto que hubiere presentado al Congreso antes del 30 de junio del año anterior, los créditos indispensables para la continuidad de la marcha de la administración del Distrito Federal, por los conceptos generales comprendidos en los mismos. Si al sancionarse el presupuesto existiesen gastos efectuados en virtud de lo dispuesto en este artículo, sin contar con el crédito adecuado, se incorporarán las partidas necesarias hasta su concurrencia.

ARTICULO 42. — Substitúyense los artículos 3º y 5º de la ley 13.487 por los siguientes:

Artículo 3º — El Poder Ejecutivo fijará anualmente, por reglamento administrativo, la tasa de cada uno de los gravámenes que autoriza la presente ley.

Artículo 5º — Compete al Poder Ejecutivo establecer, por medio de reglamentos administrativos, las normas necesarias para la determinación, verificación, fiscalización y percepción de los impuestos y demás gravámenes que establece la presente ley. Cuando a tales efectos los contribuyentes y demás responsables deban presentar declaraciones juradas sobre hechos imponibles y no diesen cumplimiento a ello, o a juicio de la municipalidad sus declaraciones no fuesen aceptables, oído el contribuyente, podrá ésta hacer estimaciones de oficio de la obligación impositiva, sobre bases ciertas o presuntas. Los infractores de las reglamentaciones que la municipalidad dicte en virtud de las facultades acordadas por este artículo, serán pasibles de multas de $ 25 a 2.000 moneda nacional.

ARTICULO 43. — Conceptúanse delegables en la forma prevista en el artículo 83, inciso 3, de la Constitución Nacional, las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en los artículos 7º, 8º, 9º, 10 y 11 y en el segundo párrafo del artículo 28 de la presente ley.

ARTICULO 44. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA

Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 14.002 —

Promulgada de hecho de acuerdo a lo establecido por el Art. 71 de la Constitución Nacional el 6-11-1950.

Reajústase la Situación de Revista de Personal Docente

ESCUELA INDUSTRIAL Nº 2

CICLO SUPERIOR

"ING. LUIS A. HUERGO"

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

23.501. — Bs. Aires, 3 de noviembre de 1950

Modifícase la situación de revista del personal docente de la Escuela Industrial Nº 2 —Ciclo Superior— "Ing. Luis A. Huergo" de la Capital Federal, que se menciona a continuación, en la forma que en cada caso se expresa: Juan Guillermo Cardozo (Mat. 445.385) cese en 2 horas de Moral de 1er. año 1ª división —vacante inexistente en razón de no dictarse dicha asignatura—, pasando en cambio a desempeñarse con igual número de horas y materia en 2º año 3ª división —Química— mañana); Emigdio Di Paolo (M. 214.443) cese en 6 horas de Organización Industrial (2 hs. en 6º año —Construcciones—; 2 hs. en 6º año —Electricidad— y 2 hs. en 6º año —Mecánica—, todas del turno de la mañana), pasando a revistar en cambio con 6 hs. de Historia y Geografía Universal (3 hs. en 3er. año 4ª div. —Mecánica— tarde), en lugar del señor Ricardo Faré, y 3 hs. de 3er. año 3ª división —Construcciones— y no Mecánica, como se consignó en el Decreto Nº 5.713 de 16 de marzo ppdo. al asignarle esta tarea al señor Carlos Gustavo María Sarrabayrouse; José Angel Gilli (M. 345.423) cese en 2 horas de Electricidad Práctica de 4ª año 5ª div. —Química— tarde; en 2 horas de igual asignatura (actualmente 3 por transformación de especialidad) en 4º año 6ª div. — Mecánica— mañana; en 4 horas de Usinas Líneas y Redes en 6º año —Electricidad— mañana, y en 2 horas de Tecnología de los Materiales Eléctricos en 5º año —Electricidad— tarde (inexistentes por cambio de plan de estudios en el corriente año), pasando a dictar 6 horas de Organización Industrial (2 hs. en 6º año —Construcciones— 2 hs. en 6º año —Electricidad— y 2 hs. en 6º —Mecánica—, todas en el turno de la mañana) y 4 horas de Materiales de Construcción en 5º año —Construcciones— tarde; Ricardo Faré (M. 400.038) cesará en 6 horas de Historia y Geografía (3 hs. en 2º año 3ª div. —Química— mañana y 3 hs. en 2º año 5ª div. —Construcciones— tarde), pasando a revistar en cambio con 6 horas de igual asignatura (3 hs. en 2º año 7ª div. —Mecánica— y 3 hs. en 3º año 7ª div. — Construcciones—, ambas turno tarde); Néstor Aníbal Pizzuto (M. 1.802.722) cesará en 3 horas de Historia y Geografía Universal en 3º año 7ª div. —Construcciones— tarde, pasando a dictar en cambio 3 horas de Historia y Geografía en 2º año 3ª div. —Química— mañana; Antonio Jorge Renato Lagrange (M. 814.265) cesará en 4 horas de Práctica de Laboratorio de Máquinas en 6º año en —Mecánica— mañana, pasando a revistar en cambio con 5 horas de Electricidad Práctica (2 hs. en 4º año 5ª div. —Química— tarde y 3 hs. en 4º año 6ª div. —Mecánica— mañana); Carlos Gustavo María Sarrabayrouse (M. 819.221) cesará en 3 horas de Historia y Geografía Universal en 3º año 3ª div. —Construcciones— mañana, pasando a dictar en cambio 3 horas de Historia y Geografía Americana de 2º año — Construcciones— tarde; Vicente Eduardo Guerrieri (M. 723.480) cesará en 5 horas de Matemáticas de 1º año 1ª div. —Mecánica— mañana, pasando a revistar en cambio con 5 horas de igual asignatura en 2º año 7ª div. —Mecánica— tarde; Nilda Esther Cáceres de Lanne (L. C. Nº 336.642) cesará en 5 horas de Matemáticas de 2º año 7ª división —Mecánica— tarde, pasando a desempeñarse con 5 horas de Matemáticas de 1er. año 4ª división —Construcciones— tarde; Rafael Fasella (M. 156.031) cesará en 5 horas de Matemáticas de 1er. año 4ª división —Construcciones— tarde, pasando en cambio a revistar con 5 horas de igual asignatura en 1er. año 1ª división —Mecánica— mañana; Enrique Hugo Green (M. 172.372) establécese que las 3 horas de Dibujo Geométrico de que es titular en este establecimiento debe desempeñarlas en 1º año 2ª división —Mecánica— mañana; Oscar Leandro López (Matríc. 309.615) establécese que las 4 horas de Tecnología de los Materiales de que es titular, entre otras, en este establecimiento, deberá dictarlas en 1º año 5ª div. —Construcciones— tarde (2 hs.) y en 1º año 3ª división —Mecánica— mañana (2 hs.); Horacio Andrés Dourrón (M. 54.076) establécese que las 2 horas de Religión de que es titular en este establecimiento deberá desempeñarlas (1 h. en 2º año 5ª división —Construcciones— tarde y 1 h. en 2º año 7ª div. —Mecánica— tarde); Aldo Luis Rossetto (Matríc. 553.630) establécese que las 4 horas de Religión de que es titular en este establecimiento las desempeñará 2 hs. en 2º año 3ª div. —Química— mañana, y 2 hs. en 3º año 2ª div. —Mecánica— mañana); Antonio Olivieri (M. 206.178) cesará en 2 horas de Higiene y Seguridad Industrial en 2º año 5ª división —Construcciones— tarde, pasando a revistar en cambio con 2 horas de igual asignatura en 2º año 3ª división —Química— mañana; José Raúl Paz (M. 516.586) cesará en 2 horas de Higiene y Seguridad Industrial en 2º año 3ª división —Química— mañana, pasando a desempeñarse con 2 horas de idéntica materia en 2º año 5ª división —Construcciones— tarde; y Mercedes Manuela Casal de Gavaldá (L. C. 2.581.497) establécese que las 4 horas de Dibujo Técnico y a Pulso de que es titular en este establecimiento deberá desempeñarlas en 3º año 7ª división —Construcciones— tarde.

Entrega de un Anticipo a la Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de Pago Especial Nº 344 de 1950

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.704. — Bs. As., 25|10|50

VISTO que la Provincia de Santa Fe ha solicitado la colaboración del Gobierno Nacional con el objeto de obtener un anticipo de m$n. 15.000.000 sobre la participación que le corresponde en el producido de los impuestos nacionales por el tercer trimestre del año en curso, y

CONSIDERANDO: Que el pedido de referencia se funda en la necesidad de subsanar deficiencias transitorias de caja a fin de mantener la regularidad en los pagos de la administración provincial;

Que la participación de la Provincia de Santa Fe, en los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios correspondiente al tercer trimestre del año 1950, ha sido calculada en m$n. 22.900.000, razón por la cual el Ministerio de Hacienda no encuentra inconveniente en liquidarle anticipadamente la suma requerida de m$n. 15.000.000,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para entregar a la Provincia de Santa Fe, la cantidad de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000.000), con carácter de anticipo de la participación que por el tercer trimestre del año 1950 le corresponde en el producido de los impuestos nacionales, de acuerdo con la siguiente distribución: réditos Doce Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 12.000.000); ventas Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.000.000).

Art. 2º — La Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, transferirá a la orden de la Provincia de Santa Fe la suma de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000.000) a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — Teniendo en cuenta que en virtud del presente decreto la Provincia de Santa Fe, dispone de su participación en el producido de los impuestos a los réditos y a las ventas correspondiente al tercer trimestre del año 1950, por Quince Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000.000), la Contaduría General de la Nación procederá a retener dicho importe de las sumas que se liquiden a favor de la Provincia por el citado concepto durante el tercer trimestre del año en curso.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS EN LAS TAREAS DE ESQUILA EN SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION — DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL DIRECTA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION D. N. T. A. S. D. Nº 33

— Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950

VISTO el Acuerdo Nº 6|50, producido por la Comisión Paritaria Nº 25, con asiento en la ciudad de Río Gallegos (Territorio Nacional de Santa Cruz), y CONSIDERANDO: Que los mandatos de los Representantes Obreros y Patronales acreditados ante la Comisión Nacional de Trabajo Rural, han caducado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18º del Decreto Nº 2509|48, lo que impide que el mencionado Acuerdo sea considerado por dicho Organismo, dado que aún no han sido designados nuevos representantes; Que por Decreto Nº 18.176|49 se ha dispuesto que la Comisión Nacional de Trabajo Rural funcione como Organismo integrante de la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa; Que se hace necesario fijar las condiciones de trabajo y salarios que han de regir en las tareas de esquila, a fin de obviar los inconvenientes que pudieran derivar de la falta de normas al respecto, debido a la caducidad de los mandatos; teniendo en cuenta las bases que para su fijación han determinado la Ley 13.020; Por ello,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa,

Resuelve:

Artículo 1º — La presente resolución será de aplicación general para todos los trabajadores de esquila, ya sea en máquinas o en instalaciones fijas o a mano (tijera) durante la zafra 1950-51, en la jurisdicción del Territorio Nacional de Santa Cruz y Gobernación Marítima de Tierra del Fuego, empezando a regir desde la iniciación de las tareas de la zafra actual.

Art. 2º — Integración del Personal: Los contratistas de máquinas esquiladoras (tanteras) deberán solicitar para la formación de las comparsas, con excepción del mecánico, mecánico afilador y cocinero, el personal al Sindicato del lugar, asiento de la máquina, el que deberá reunir las condiciones de especialidad en las tareas a realizar.

Los contratistas podrán solicitar obreros que hubieren trabajado a sus órdenes en otras oportunidades.

El personal podrá continuar al servicio de la máquina durante toda la campaña de la misma.

Art. 3º — Trabajo Familiar y con Personal Permanente: Dentro de su establecimiento los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural, miembros de su familia y personal permanente, que estén encuadrados en lo que determina la Ley Nº 13.020, podrán tomar parte en las tareas, integrando total o parcialmente los equipos de trabajo.

Este personal trabajará en las condiciones y percibirá las remuneraciones que establece la presente resolución, para las tareas que realicen, a cuyo efecto los empleadores deberán abonarles la diferencia de salarios.

Art. 4º — Los dueños de máquinas esquiladoras correrán con todos los gastos que ocasione el personal para su traslado desde el lugar de su concentración hasta el punto inicial de las actividades, debiendo a la terminación de la campaña trasladarlos al mismo lugar. Si alguna estancia cercana quisiera trasladar la cuadrilla, podrá hacerlo suministrando el medio de traslado y con el compromiso de reintegrarlo a su lugar de origen.

El retorno del personal de esquila deberá efectuarse en el término de cinco (5) días, después de terminada la esquila; pasando dicho plazo el empleador abonará diez pesos moneda nacional ($ 10.— m|n.) diarios a cada obrero, salvo caso de fuerza mayor.

Art. 5º — Jornada de Trabajo: En las tareas diarias de trabajo deberá respetarse las siguientes pausas: de ocho (8) a nueve (9) horas; de once (11) a once y veinte minutos (11.20); de trece (13) a catorce (14) horas y de dieciséis (16) a dieciséis y veinte (16.20) minutos.

Art. 6º — Alimentación: Durante la campaña el contratista correrá con todos los gastos que origine la alimentación del personal, debiendo ser la misma abundante y de buena calidad. En el desayuno se darán "chuletas" y en la colación de la tarde, mate cocido o té. Se permitirá el consumo de vino a razón de medio (½) litro por persona y comida principal como máximo, prohibiéndose estrictamente el consumo de otras bebidas alcohólicas.

Art. 7º — Dentro de lo posible la cocina deberá funcionar en lugares cubiertos; el agua para el consumo del personal deberá reunir condiciones de salubridad.

Art. 8º — El personal tendrá amplia libertad para surtirse de mercaderías donde más le convenga.

Art. 9º — Los ganaderos proveerán sin cargo para el consumo del personal, carne de animales en buenas condiciones, dentro del estado medio de su hacienda, como así también las cantidades necesarias de leña para la atención de la cocina.

Art. 10. — Los ganaderos facilitarán al personal comodidades apropiadas para el descanso dentro de las posibilidades de la explotación, como así también lugares de trabajo al reparo del viento y de la lluvia.

Los ganaderos facilitarán tres (3) cueros de consumo por obrero de la cuadrilla, a fin de ser utilizados como colchones, teniente éste la obligación de devolverlos en buenas condiciones.

Art. 11. — Prohibición de Fumar: Establécese que no se podrá fumar durante las horas de trabajo y en el lugar donde se realice el mismo, pudiéndolo hacer el obrero fuera del galpón de esquila durante las horas de descanso o durante los pequeños paréntesis que el obrero realice durante su labor.

Art. 12. — Prohibición de los Juegos de Azar: De conformidad con lo que establecen las leyes respectivas, quedan terminantemente prohibido los juegos de azar, tanto durante la permanencia en el establecimiento, como en el tránsito de uno a otro (Ley 4097).

Art. 13. — Accidentes de Trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con las disposiciones de las Leyes Nº 9.688, 12.631 y Resolución número 136|50, del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Todo empleador estará obligado a tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y disponer lo necesario para el inmediato traslado del obrero accidentado, si el caso lo requiere a los efectos de su asistencia médica.

Art. 14. — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar las tareas con diligencia, cuidar el material que se le confíe, cumpliendo con las obligaciones específicas.

Art. 15. — Idoneidad: La idoneidad del personal será apreciada por el patrono, contratista o capataz, pudiendo rechazar al o|a los obreros que no reunieran condiciones para las tareas que han sido contratados, sin que ello implique obligación alguna para con éstos.

Art. 16. — Salarios: Fíjanse los salarios que a continuación se establecen para el personal ocupado en las tareas de esquila:

Esquiladores, el ciento (suelto)	$ 40.—
Esquiladores, el ciento (maneado)	„ 38.—
Agarradores, el ciento	„ 4.—
Prenseros, el ciento de animales con prensa a mano (intemperie)	„ 8.50
Prenseros, en galpón con prensa a mano, el ciento	„ 7.—
Prenseros, en prensa hidráulica, el ciento	„ 5.50

Se entiende que estas cantidades son para repartir entre dos (2) prenseros; en el caso de que se ocupara más personal de prensa la remuneración será proporcional a la establecida precedentemente.

Mecánicos, hasta 1.500 animales diarios, el ciento	$ 5.—
Mecánicos, más de 1.500 animales diarios, el ciento	„ 3.50
Ayudante Mecánico, el ciento	„ 1.50
Cocinero, mensuales	„ 700.—
Envellonadores, Meseros y Barredores de Cancha (playeros) el ciento de animales, importe que se repartirá equitativamente entre estos obreros, tomando como base las tablas confeccionadas al efecto; en los establecimientos que por sus instalaciones u otras necesidades tuvieran que emplear más personal, el mismo tendrá una retribución proporcional a la que surge de la aplicación de las tablas.	„ 8.—

Para	4	tijeras	un	máximo	de	2 hombres
„	6	„	„	„	„	3 „
„	8	„	„	„	„	4 „
„	10	„	„	„	„	5 „
„	12	„	„	„	„	6 „
„	14	„	„	„	„	7 „
„	16	„	„	„	„	8 „
„	18	„	„	„	„	9 „
„	20	„	„	„	„	10 „
„	24	„	„	„	„	12 „
„	28	„	„	„	„	14 „

En máquinas de más de catorce (14) tijeras se ocuparán los servicios de un ayudante de cocina a quien se le abonarán trescientos sesenta pesos ($ 360.— m|n.) mensuales.

Los mecánicos, cocineros, mozos o ayudantes de cocina estables, cuando se desempeñen como tales en trabajos de esquila, percibirán la diferencia de salarios hasta igualar el sueldo fijado en la presente resolución para estos obreros.

Art. 17. — Los carneros se pagarán doble al siguiente personal: esquiladores, prenseros, velloneros, meseros y agarradores.

Para ovejas y carneros de plantel a galpón y a campo los precios serán abonados dobles y los de categoría "finos" el precio será convencional.

CLASIFICACION DEL TRABAJO Y RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL

Art 18. — Esquiladores: Son obligaciones del esquilador:

a) Prestar atención a la calidad de su trabajo.

b) Esquilando sin cortar el animal.

c) No recortando la lana.

d) No dejando en la cabeza y desgarre parte alguna de lana.

e) Separando distintamente el vellón de lana de barriga.

f) Evitando corte de orejas, partes vitales del animal y órganos de reproducción.

g) Comunicando de inmediato al encargado todo corte de orejas, de partes vitales del animal y de órganos de reproducción, y las lesiones de más de cinco (5) centímetros de longitud.

h) Tratando al animal con el debido cuidado, evitando golpes y apretones que le puedan ocasionar ulteriores consecuencias e inclusive presionar con la rodilla o el pie el vacío del animal.

Agarradores: Es obligación del agarrador, sacar del brete al animal sin golpearlo, llevándolo por delante; cuando se trabaje en bretes individuales se lo tomará por hocico para voltearlo.

Playeros: Será obligación del playero levantar con cuidado los vellones y extenderlos de manera adecuada en la mesa correspondiente. Levantar la lana de barriga y ponerla en depósitos apropiados, limpiar a menudo la playa de esquila y levantar los pedazos de lana y colocarlos en dichos depósitos.

Envellonadores: Es obligación del envellonador, revisar cada vellón alrededor de la cola apartando los pedazos sucios, enrollar y atar el vellón debidamente según los casos, limpiar los pedazos de lana caídos alrededor y debajo de la mesa poniéndolos en depósitos a tal efecto.

Meseros: Será obligación del mesero: entregar con la mayor prolijidad y en condiciones los vellones facilitando la tarea del envellonador.

Prenseros: Es obligación de los prenseros utilizar en su trabajo los bolsones, alambres o flejes que se les suministren, aunque sean reacondicionados, sin que las roturas ocasionales de los mismos, signifique motivo alguno de reclamo.

Art. 19. — Toda infracción a los artículos anteriores será pasible de observación, y en caso de reincidencia, podrá dar lugar a la suspensión del obrero.

NUMERO MINIMO DE PERSONAS QUE DEBEN LLEVAR LAS MAQUINAS DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE PEINES

Art. 20. —

Esquiladores	4	6	8	10	12	14	16	18	20	24	28
Agarradores	1	1	1	2	2	3	3	4	4	4	5
Envellonadores, Playeros, Meseros	2	2	4	5	6	7	8	9	10	12	14
Prenseros	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	4
Mecánicos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ayudante Mecánico							1	1	1	1	1
Cocinero	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ayudante Cocinero · Mozo						1	1	2	3	3	3

Art. 21. — Tanto el cocinero como el ayudante tendrán dos (2) días de descanso mensual, turnándose entre ambos; en caso de estar integrado el personal de la cuadrilla con ayudante de cocinero, deberá ser reemplazado el cocinero por un obrero a los fines del cumplimiento del presente artículo.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22. — Los sindicatos podrán nombrar un delegado entre los obreros de la comparsa, el que se entenderá con el patrono, encargado o capataz en todas las reclamaciones que deba hacer el personal en lo que se refiere al cumplimiento de la presente resolución. Cuando existieran discrepancias en la interpretación que no pudieran solucionarse sobre el terreno, se pondrán en conocimiento del representante obrero, para ser resueltas en la Comisión Paritaria, no debiendo en ningún caso interrumpirse las tareas.

Art. 23. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020.

Art. 24. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, dispuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 25. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar a la paralización del trabajo, en ningún caso, producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 25, con asiento en la ciudad de Río Gallegos (Territorio Nacional de Santa Cruz), Avenida San Martín 791, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 26. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 27. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes, que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 28. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Hugo A. Mercante

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

Cosecha de Tomates, Pimientos y Pepinos en las Provincias de La Rioja y Tucumán

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín
RESOLUCION D. N. T. A. S. D. Nº 39
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950

VISTO el acuerdo Nº 3 remitido por la Comisión Paritaria Nº 21, La Rioja, y CONSIDERANDO: Que los mandatos de los Representantes Obreros y Patronales acreditados ante la Comisión Nacional de Trabajo Rural, han caducado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18º del Decreto Nº 2.509|48, lo que impide que el mencionado acuerdo sea considerado por dicho organismo dado que aún no han sido designados nuevos Representantes; Que por Decreto Nº 18.176|49 se ha dispuesto que la Comisión Nacional de Trabajo Rural funcione como organismo integrante de la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa; Que se hace necesario fijar las condiciones de trabajo y salarios que han de regir en las tareas de cultivo y cosecha de tomate, a fin de obviar los inconvenientes que pudieran derivar de la falta de normas al respecto, debido a la caducidad de los mandatos, teniendo en cuenta las bases que para su fijación ha determinado la Ley Nº 13.020; Por ello:

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa,

Resuelve:

I. — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados en las tareas correspondientes a la cosecha y manipulación de tomate (1950|51) en la provincia de La Rioja, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente resolución.

II. — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 2º — Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo, realizar sus tareas con diligencia y cuidar el material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo (Artículo 10 de la Ley 13.020).

Art. 3º — **Contratación del Personal:** Para la contratación de los obreros, los empleadores deberán recurrir a los sindicatos de la especialidad y si no los hubiere, a los sindicatos rurales de la localidad.

Cuando las organizaciones gremiales no puedan proveer el personal que se le solicita, los empleadores podrán contratarlo libremente, en cuyo caso los sindicatos deberán otorgarles en el acto, un certificado o constancia escrita, en el que deberá figurar el número de obreros solicitados y la cantidad que no puedan proveer. Las entidades obreras deberán atender los pedidos de personal y reclamos, desde las 7,30 a las 11,30 y desde las 13,30 a las 19 horas.

En los lugares de trabajo en cuya jurisdicción no existan organizaciones gremiales de la especialidad de otras actividades rurales, los empleadores podrán contratar libremente el personal que necesiten.

Art. 4º — **Desbrotado:** Es obligación del obrero realizar con prolijidad los trabajos de desbrote de las plantas para evitar roturas de gajos.

Art. 5º — **Cosecha:** El cosechador deberá cortar el tomate con cuidado para evitar machucones, lastimaduras o cualquier otra herida que afecte la calidad del fruto.

Art. 6º — Cuando por circunstancias del trabajo quede fruto recogido al medio día, el cosechador lo protegerá de posibles contingencias, tapándolo o colocándolo a la sombra de árboles.

Art. 7º — **Del Seleccionador:** El obrero clasificador o seleccionador del fruto, se ajustará a las instrucciones que le imparta, a esos efectos, el principal.

Art. 8º — **Del Angarillador:** El peón angarillador deberá trasladar el fruto recogido al lugar de empaque, sin ocasionarle golpes o machucones.

Art. 9º — **Del Encajonador:** El obrero encajonador embalador será responsable del trabajo que realice, no pudiendo encomendar a otro sus tareas, salvo caso de fuerza mayor plenamente justificada.

Art. 10. — Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

Art. 11. — Queda prohibida la portación de armas, excepto el cuchillo, en los lugares de trabajo cuando sea necesario para el mismo.

Art. 12. — Quedan prohibidos los juegos de azar.

Art. 13. — **Accidentes de Trabajo:** Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo que establecen las leyes Nacionales Nº 9.688 y 12.631 y Resolución Nº 136|50 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 14. — **Obligaciones Patronales:**

a) Es obligación de la patronal entregar los cajones y demás elementos a utilizar en la recolección, en el lugar de trabajo, con la premura que el caso requiera;

b) El principal queda obligado asimismo a proporcionar al personal obrero, agua y los elementos de limpieza necesarios para su higienización.

Art. 15. — El patrono está obligado a tener en los lugares de trabajo, un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios.

Art. 16. — **Traslado de Obreros:** El traslado de los obreros de un lugar a otro del trabajo, deberá hacerse en horas del día, debiendo computárseles el tiempo insumido como trabajado. Cuando los traslados se hagan en horas de la noche, se les pagará con el recargo del 100 %.

Art. 17. — **Suspensión del Trabajo:** Cuando el personal deba ser suspendido por falta de trabajo, deberá notificársele con 24 horas de antelación. Igual obligación rige para los obreros que decidan dejar el trabajo.

III. — SALARIOS

Art. 18. — Los salarios fijados son sin casa ni comida.

Obreros Mayores:

Cosechador	$ 9,10
Cosechadora	„ 7,80
Descartador o seleccionador	„ 13,85
Angarillador	„ 9,10
Encajonador embalador	„ 18,20
Atador de cajas	„ 13,85
Carrero	„ 9,10
Chófer	„ 13,—

Obreros menores (de uno y otro sexo)

De 16 a 18 años	„ 7,70
Menores de 16 años	„ 5,10

Las mujeres y menores, a igualdad de rendimiento con respecto a los mayores, percibirán los salarios que se fijan para éstos.

Armador de cajas (por caja)

Armador de cajas a destajo	$ 0,07

Art. 19. — Los menores que realicen trabajos de personal especializado (encajonador, seleccionador y atador de cajas) percibirán $ 2.— m|n. menos del salario establecido en el artículo 18º de esta resolución, salvo que los rendimientos fueran iguales a los de los adultos, en cuyo caso se harán acreedores a las remuneraciones establecidas para éstos.

IV. — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 20. — **Sueldo Anual Complementario:** En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 21. — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal deberá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al del pago de los salarios.

Art. 22. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por la interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 21, sita en la calle A. E. Dávila Nº 61, La Rioja, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 23. — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.—) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 24. — **Orden Público:** Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule, los derechos y obligaciones establecidas en la misma. (Artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 25. — La presente resolución comenzará a regir desde el 1º de noviembre del corriente año.

Art. 26. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Hugo Mercante.

Año del Libertador General San Martín
RESOLUCION D. N. T. A. S. D. Nº 40.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950

VISTO: el Acuerdo Nº 19, remitido por la Comisión Paritaria Nº 12 (Tucumán), y CONSIDERANDO: Que los mandatos de los Representantes Obreros y Patronales acreditados ante la Comisión Nacional de Trabajo Rural, han caducado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18º del Decreto Nº 2.509|48, lo que impide que el mencionado acuerdo sea considerado por dicho Organismo dado que aún no han sido designados nuevos Representantes; Que por Decreto Nº 18 176|49 se ha dispuesto que la Comisión Nacional de Trabajo Rural funcione como Organismo integrante de la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa; Que se hace necesario fijar las condiciones de trabajo y salarios que han de regir en las tareas de cosecha de tomate, pimientos y pepinos, a fin de obviar los inconvenientes que pudieran derivar de la falta de normas al respecto, debido a la caducidad de los mandatos, teniendo en cuenta las bases que para su fijación ha determinado la Ley Nº 13.020: Por ello:

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa,

Resuelve:

I. — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros a ocuparse en las tareas de tomates, pimientos y pepinos a realizarse en el corriente año en la provincia de Tucumán, las condiciones de trabajo y salarios que se determinan en la presente resolución, cuyas disposiciones rigen desde el día 25 de octubre del corriente año.

II. — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — **Horario:** Los obreros que se ocuparan en las labores mencionadas, cumplirán el siguiente horario de trabajo: por la mañana de 7.15 a 12 horas y por la tarde de 14 a 19 horas, en el mes de octubre, y de 5.45 a 11 horas por la mañana y de 15.30 a 19.30 horas por la tarde en los meses de noviembre y diciembre.

Se respetarán las pausas de media hora para el desayuno y media hora para la colación de la tarde; también se computará como trabajo real y efectivo, el tiempo de quince minutos para atar y quince minutos para desatar los animales, a los obreros que trabajen con implementos impulsados a tracción a sangre (Resol. Nº 48|48 y 195|49).

Art. 3º — **Descanso Semanal:** El obrero que trabajare en día domingo, tendrá descanso compensatorio en la semana siguiente.

Art. 4º — **Disciplina:** Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo, realizar sus tareas con diligencia y cuidar el material que se le confía velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo. (Art. 10º de la Ley 13.020).

Art. 5º — Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir a los mismos en estado de ebriedad.

Art. 6º — Queda prohibido la portación de armas en los lugares de trabajo, excepto el cuchillo cuando sea necesario para el mismo.

Art. 7º — Quedan prohibidos los juegos de azar.

Art. 8º — El obrero al realizar la recolección de los frutos tendrá especial cuidado en evitar los machucones y lastimaduras que afecten la calidad del fruto.

Art. 9º — **Contratación del Personal:** Para la contratación de los obreros, los empleadores deberán recurrir a los sindicatos de la especialidad y si no los hubiera, a los sindicatos rurales de la localidad.

Cuando las organizaciones gremiales no pueda proveer el personal que se le solicita, los empleadores podrán contra-

Ratificación de los Valores Móviles Para las Extracciones Forestales

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 21 806. — Bs. As., 12|10|50

VISTO este Expediente Nº 150 109|50, en el que el Consejo de Administración de la Administración Nacional de Bosques, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita la ratificación de los valores móviles que estableciera, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 4º, inciso 13º del reglamento aprobado por Decreto Nº 14.158 del 17 de junio de 1949, para las extracciones forestales que se realicen en los bosques ubicados en los distintos territorios nacionales, a partir del 1º de enero de 1950 "Año del Libertador General San Martín"; y CONSIDERANDO: Que dichos valores se fijaron "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, por resolución Número 8 del citado Consejo de fecha 27 de diciembre de 1949 (fs. 25), modificada por la Nº 33 del 1º de septiembre de 1950 (fs. 36), sobre la base de estudios técnicos practicados por el servicio económico de la Administración Nacional de Bosques, teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos por el artículo 43º de la Ley Nº 13.273; Por todo ello, el dictamen legal de fojas 40 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse la resolución Nº 8 del 27 de noviembre de 1949 y su modificatoria Nº 33 del 1º de septiembre de 1950, ambas del Consejo de Administración de la Administración Nacional de Bosques, mediante las cuales se establecieron los valores para las extracciones de productos forestales que se realicen en los territorios nacionales a partir del 1º de enero de 1950 "Año del Libertador General San Martín" y las penalidades de aplicación en los casos de cortas no autorizadas de árboles de diámetros menores a los indicados en las normas de aprovechamiento de distintas especies forestales.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

tarlo libremente en cuyo caso los síndicatos deberán otorgarles en el acto, un certificado o constancia escrita, en el que deberá figurar el número de obreros solicitados y la cantidad que no puedan proveer. Las entidades obreras deberán atender los pedidos de personal y reclamos, desde la 7.30 a las 11.30 y desde las 13.30 a las 19 horas.

En los lugares de trabajo en cuya jurisdicción no existan organizaciones gremiales de la especialidad o de otras actividades rurales, los empleadores podrán contratar libremente el personal que necesiten.

Art. 10. — **Suspensión del Personal:** Cuando el obrero deba ser suspendido por falta de trabajo se le comunicará con 24 horas de anticipación. Igual obligación tienen los obreros que deseen dejar el trabajo.

Art. 11. — **Trabajo Familiar:** Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla o integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución (Art. 5º de la Ley Nº 13.020). Para que el personal sea considerado estable tendrá que haber prestado servicios para el mismo empleador durante un período continuado no menor de tres meses (Art. 32º del Decreto Nº 2.509|48).

Art. 12. — **Primeros Auxilios:** El patrono está obligado a tener en los lugares de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios.

Art. 13. — **Accidentes de Trabajo:** Los accidentes del trabajo se regirán de conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nº 9.688 y 12.631, y la Resolución 136|50 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 14. — **Alojamiento:** En los casos de prestación de vivienda a cargo de la parte patronal, la misma deberá ser de materiales económicos de la zona o carpas, siendo en todos los casos lo suficientemente amplia, cómoda e higiénica. La parte patronal proveerá de catres, tablones y un farol por cada 10 personas.

Cuando se suministre este tipo de vivienda, no corresponde descontar o cobrar importe alguno por la misma. Será obligación de los obreros armar y desarmar las carpas a la iniciación y término de las tareas.

Art. 15. — **Viáticos:** Cuando un obrero por exigencias del trabajo tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le abonará la cantidad de tres pesos moneda nacional ($ 3.— m|n.) por conceptos de viáticos.

Art. 16. — **Agua Potable:** La parte patronal deberá proporcionar en forma permanente, agua potable a los obreros en el lugar del trabajo.

Art. 17. — Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente resolución en sitios visibles en los lugares de trabajo.

Art. 18. — **Alimentación:** En los casos de prestación de alimentos por parte del patrono, éste podrá cobrar por tal concepto, las cantidades que se indican a continuación:

a) Para mayores de 18 años, por día .... $ 3.—
b) Para mayores de 16 a 18 años, por día .... „ 2.75
c) Para menores de menos de 16 años, por día .... $ 2.05

La alimentación será sana, abundante e higiénica.

III. — SALARIOS

Art. 19. — Para obreros de uno u otro sexo, sin casa ni comida:

Trabajo por día:

a) Para mayores de 18 años $ 14.—
b) Para mayores de 16 a 18 años .... „ 12.—
c) Para menores de 14 a 16 años .... „ 8.60

Las mujeres y menores, a igualdad de rendimiento con respecto a los mayores, percibirán salarios iguales a los que se fijan para éstos.

Trabajo a destajo:

Carga y descarga de carro o camión:

a) Por cajón, jaula o bolsa de 30 kilos .... $ 0.25
b) Por cajón, jaula o bolsa de 15 kilos .... „ 0.20

Embalaje:

Los salarios se abonarán de la siguiente forma (para ambos sexos sin casa ni comida):

a) Empacadores o embaladores: por mes $ 700.—, por día $ 28.—.
b) Clasificadores o descartadores: por mes $ 600.—, por día $ 26.—.
c) Alambradores o clavadores: por mes $ 550.—, por día $ 23.80.

Art. 20. — Cuando los obreros sean contratados por día, los obreros cobrarán los salarios por medio día o día entero.

IV. — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21. — **Sueldo Anual Complementario:** En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el art. 8º de la Ley Nº 13.020. No así en las retribuciones a sueldo mensual con respecto a las cuales, el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 22. — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el art. 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %), del total de los salarios abonados la parte patronal podrá retener a los trabajadores, la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %).

Art. 23. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12, sita en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 671 —Tucumán— sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 24. — **Orden Público:** Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidos en la misma.

Art. 25. — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en esta resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona o infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 26. — **Autoridad de Aplicación:** De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de su Delegación Regional, Sub-Delegación e Inspectorías.

Art. 27. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Hugo Mercante

DISPONENSE DIVERSOS PASES DE PERSONAL DOCENTE

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín

22.840. — Bs. As., octubre 25 de 1950.

PRIMARIO

Que Sarah Francisca Urturi de Beledo (Céd. Id. 15.926, Pol. de Resistencia, Chaco), pase a desempeñar un cargo de preceptora en la escuela para adultos Nº 2 del Consejo Escolar 2º, debiendo cesar en un cargo de maestra en la escuela Nº 345 de Chaco.

Año del Libertador General San Martín

23.090. —Bs. As., octubre 28 de 1950

Que Norma Mabel Tamborini (Libreta Cívica 876.034), pase a desempeñar un cargo de maestra de grado en la Escuela Nro. 5 de La Pampa, debiendo cesar en un cargo de preceptora que desempeña en la Escuela para Adultos Nro. 1 de La Pampa; Juan Pelizzari (M. 1.577.499), pase a desempeñar un cargo de preceptor en la Escuela para Adultos Nro. 1 de La Pampa, debiendo cesar en un cargo de maestro de grado que desempeña en la Escuela Nro. 5 de La Pampa.

Año del Libertador General San Martín

SECUNDARIO

22.841. — Bs. As., octubre 25 de 1950.

Que la Contadora Pública Nacional Matilde F. Ortiz de Tulián (Céd. de Id. Nº 719.246, Prov. de Bs. As.), pase a desempeñar a la Escuela Nacional de Comercio de La Plata (Buenos Aires), seis horas semanales de Contabilidad (3 hs. en 1er. año 6ª división y 3 hs. en 1er. año 7ª división), (turno tarde) debiendo cesar como profesora de cinco horas semanales de cátedra de que es titular en el turno de la tarde en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de San Pedro (Buenos Aires).

Año del Libertador General San Martín

22.842. — Bs. As., octubre 25 de 1950.

Que la Maestra Normal Nacional Lucinda Cuneo (Lib. Civ. Nº 5.030.135) pase a desempeñar en la Escuela Normal de Maestras Nº 7 de la Capital Federal, un cargo de Maestra de Grado, debiendo cesar en un cargo análogo en la Escuela Nº 3 de la Provincia de Entre Ríos.

Año del Libertador General San Martín

23.078. — Bs. As., octubre 28 de 1950.

Que la Profesora Normal en Ciencias y Doctora en Ciencias Físico-Químicas Laura Mircoli de Luchini (Cédula de Id. Nº 228.839, Pol. Federal) pase a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 11 de la Capital Federal, ocho horas semanales de cátedra (6 hs. de Matemáticas en 2º año 3ª división y 2 hs. de Ciencias Físico-Químicas; —Física— en 2º año 3ª división), (turno mañana) debiendo cesar como Maestra de Grado en la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 1º. Nómbrase en la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 1º, titular de un cargo de Maestra de Grado, vacante a la Maestra Normal Nacional Josefina Herminia Caprarulo (C. I. Nº 2.635.150, Cap. Federal).

Año del Libertador General San Martín

23.084. — Bs. As., octubre 28 de 1950.

Que el Profesor Normal en Ciencias y Agrimensor Nacional Carlos Mottine (M. 470.859), pase a desempeñar doce horas semanales de Matemáticas, vacantes (5 en 2do. año 1ra. div. "Mecánica", turno mañana, en la Escuela Industrial de la Nación Nº 4 —Ciclo Superior—, 4 en 2do. año 2ª div. —turno mañana— en el Colegio Nacional Nº 9 "Cap. Gral. Justo José de Urquiza" y 3 en 4to. año 5ta. div. —turno mañana— en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 "Hipólito Vieytes"), todos establecimientos de la Capital Federal; debiendo cesar en el cargo de Director de que es titular en la Escuela Nº 20 del Consejo Escolar 6º.

Año del Libertador General San Martín

23.085. — Bs. As., octubre 28 de 1950.

Que el Maestro Normal Nacional y Escribano Nacional señor Alberto Denio Cecchetti (M. 0.265.656), pase a desempeñar doce horas semanales de cátedra (6 hs. de Práctica de la Enseñanza en 6º año "B", turno mañana a la Escuela Normal Nº 8 de la Capital Federal y 6 hs. de Trabajo Manual, 2 hs. en 4º año "B"; 2 hs. en 5º año "A" y 2 hs. en 5º año "B", turno mañana respectivamente), vacantes; debiendo cesar como Maestro de Grado, de que es titular en la Escuela Nº 8 del Consejo Escolar XVIIIº.

Año del Libertador General San Martín

23.086. — Bs. As., octubre 28 de 1950.

Que Ana Rosa Rapaport de Gonjovich (Céd. de Id. Nº 803.102, Pol. Federal) pase a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 14 de la Cap. Federal 6 (seis) horas de Inglés (3-3) en 6to. año 4ª y 6ª divisiones —noche—, debiendo cesar en igual número de horas que le fueran asignadas en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 "José Manuel Estrada" de la Capital Federal por decreto de 21 de diciembre de 1949, que no se encuentran vacantes.

Año del Libertador General San Martín

23.088. — Bs. As., octubre 28 de 1950.

Que la Maestra Normal Nacional y Profesora de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura y Abogada, Clara Amalia Bidone Villanueva (L. C. Nº 0.040.623) pase a desempeñar a la Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital Federal, siete horas semanales de cátedra (4 hs. de Castellano en 2º año 4ª división, turno tarde y 3 hs. de Didáctica Especial en 6º año 1ra. división, turno mañana), vacantes; debiendo cesar como Auxiliar 8º (Personal Administrativo), de que es titular en la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación.

Año del Libertador General San Martín

23.094. — Bs. As., octubre 28 de 1950.

Que Braulio Morales (M. 2.116.534) pase a desempeñar en el Colegio Nacional Nº 10 "José de San Martín" de la Capital Federal 2 horas de Geología y Mineralogía, vacantes en 3er. año 4ª división —tarde—, debiendo cesar en 3 horas de Ciencias Biológicas de que es titular en 3er. año 6ª división del mismo establecimiento.

Año del Libertador General San Martín

23.096. — Bs. As., octubre 28 de 1950.

Que Sara Raquel de los Milagros Quijano Aldao de Storni (Libreta Cívica Nº 268.587) pase a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, 3 horas de Francés de 1er. año 2ª división —tarde—, debiendo cesar en 2 horas de Trabajo Manual de que es titular en 3er. año 1ª división —tarde— del Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 "Remedios Escalada de San Martín" de la Capital Federal.

Año del Libertador General San Martín

23.097. — Bs. As., octubre 28 de 1950.

Que el Técnico Constructor Naval Rafael Gerónimo Serra (M. 4.218 761). pase a desempeñar en la Escuela Industrial Nº 3 —Ciclo Superior— de la Capital Federal; dieciocho horas semanales de Dibujo Técnico Naval, vacantes en 4º año 5º división —Construcciones Navales— turno mañana; debiendo cesar en seis horas semanales de Trazado en Hierro de que es titular en 3er. año 1ra. división, turno nocturno de ese mismo establecimiento, y en el cargo de Auxiliar 6º (Personal Administrativo) de que es titular en la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Educación.

Año del Libertador General San Martín

23.180. — Bs. As., octubre 30 de 1950.

Que la maestra Normal Nacional Marta Margarita Silveti de Vega (Céd. de Id. Nº 22.215) (Libreta Cívica Número 9.307.256), pase a desempeñar diez horas semanales de cátedra (6 hs. de Práctica de la Enseñanza, vacantes en 6º año 1ª división y 2 hs. de Moral, vacantes en el turno de la mañana, en la Escuela Normal de Profesores de Córdoba y 2 hs. de Moral, vacantes en 1er. año, en el turno de la mañana del Colegio Nacional de esa misma Ciudad); debiendo cesar en un puesto de Maestra de Grado, de que es titular en el establecimiento primeramente mencionado.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 506, para el día 23 de novimebre, Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de aparatos y material fotográfico a detallar: papel para ampliaciones, lámparas fotográficas, drogas, placas, película cinematográfica virgen, etc., con destino a esta Subsecretaría de Informaciones y sus dependencias durante el año 1951.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, Piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.2|11-Nº L.5.215-v.22|11|50

Ministerio del Interior

JUZGADO LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA

SECRETARIA ELECTORAL

Licitación Pública

Por resolución del señor Juez Letrado del Terriorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, por Expediente Nº cuarenta y ocho (48), año 1950 de la Secretaría Electoral, se llama a licitación pública, por el término de diez días, a los interesados en la contratación de la impresión del Registro Electoral de su jurisdicción por el término de (4) cuatro años, estando a lo que determinan las Leyes Nros. 11.387 y 13.010 y sus reglamentac ones; y por así autorizarlo el art. 2º del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 32.337. En consecuencia, se hace saber a los interesados, que el Pliego de Bases y Condiciones para la referida licitación, es el aprobado por Decreto número 24.850, el que puede ser solicitado en la Secretaría Electoral del Territorio, sita en la ciudad capital del mismo: Santa Rosa; ante la cual han de presentar las propuestas que se formularen en las condiciones exigidas por la ley y reglamentaciones vigentes, hasta la hora (10) diez del día (28) veintiocho del mes de noviembre del año en curso. — Santa Rosa, a los treinta y un días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rafael Quintana, secretario electoral.

e.8|11-Nº L-5.336-v.21|11|50

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 4|50

Expediente Nº 03552|48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio a levantarse sobre la Avenida Costanera, Departamento Rivadavia, destinado para "Pabellón y Cúpula del Observatorio Astronómico y Casa para el Encargado".

Presupuesto: m$n. 272.330,14. — Precio de la documentación Técnica y Pliego de Condiciones $ 50.00. — Plazo para la terminación de la obra 10 meses. — Toda propuesta debe ser acompañada del depósito de garantía que establece el Artículo 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064. (El 1 % sobre el presupuesto oficial). — Para mayores datos, dirigirse a la oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 359, San Juan. — San Juan, 30 de Octubre de 1950.

e.9|11-Nº L.5.378-v.22|11|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ORGANIZACION COMERCIAL

DIVISION VENTAS

Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.043|50 para el día 23 de noviembre de 1950 a las 10,30 horas, para la venta de repuestos varios en desuso para automotores.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7, 30 a 13 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L-5.538-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.045|50, para el día 29 de noviembre de 1950 a las 12 horas, para la venta de Acero S. Martín, laminado de 45 mm.Ø.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.17|11-Nº L-5.562-v.28|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.044|50, para el día 29 de noviembre de 1950 a las 11 horas, para la venta de Latón.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.17|11-Nº L-5.563-v.28|11|50

DIVISION COMPRAS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 281|50, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Juntas de goma, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.17|11-Nº L-5.555-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 282|50, para el día 5 de diciembre de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Piedra Caliza, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.17|11-Nº L-5.556-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 271|50, para el día 5 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Resistencias "Globar", con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L.5.526-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 272|50, para el día 5 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Máquinas (Fresadoras-Tornos), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L-5.527-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 273|50, para el día 5 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Acero, Instrumentos de Medición, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L-5.528-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 274|50, para el día 5 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Gricol, Ftalato de Butilo, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|11-Nº L-5.529-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 276|50 para el día 23 de noviembre de 1950 a las 9,30 horas, para la provisión de: Máquinas y herramientas (máquina de pulir, punzadora, agujereadora, agitador, curvador, sacarbueda, piedra esmeril, sierra circular, equipo para soldadura autógena, máquina cortadora de pasto, hachas, cepillos de alambre, martillos, pinzas, etc.) con destino al Grupo de Fábricas José de la Quintana.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.479-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 277|50 para el día 23 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: drogas (ácido acético, acetona, amoníaco gaseoso, hidróxido de amonio, fibra de amianto, peróxido de bario, bendidina, cloruro de calcio, etc.) con destino al Grupo de Fábricas José de la Quintana.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.480-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 278|50 para el día 23 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: equipos y elementos de laboratorio (frascos, botellones, vasos de precipitado, pesa filtros, escobillas, cepillos, pinceles, refrigerantes, morteros, etc.) con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.481-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 279|50 para el día 23 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: artículos de bazar y menaje con destino al grupo de fábricas "José de la Quintana".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.482-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 280|50 para el día 23 de noviembre de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: máquinas de escribir y calcular, con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.483-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 270|50 para el día 30 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: máquinas p|afilar herramientas, rectificadora, fresadora, tornos) con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.470-v.27|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 275|50 para el día 30 de noviembre de 1950, a las 9,45 horas, para la provisión de: plomo en lingotes, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.14|11-Nº L.5.471-v.27|11|50

COMANDO GENERAL DE REGIONES MILITARES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública 1|50 a realizarse el 27 de noviembre de 1950 a las 10 horas, para impresión de la "Revista de Tiro", durante el año 1951.

Pliego de condiciones y aclaraciones dirigirse a División Administrativa del Comando General de Regiones Militares (Av. Roque Sáenz Peña Nº 671. 2º piso, Buenos Aires, T. E. 34-9340) días hábiles de 8 a 13 horas. — El Comandante General.

e.9|11-Nº L-5.377-v.22|11|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 112|950. — Apertura: 30 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 9 horas. Adquisición de yaquillona impermeable y suela planchada macho, Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.16|11-Nº L-5.531-v.29|11|50

Licitación Pública Nº 108|950

Apertura 29 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas: Adquisición de bramante blanco. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.15|11-Nº L. 5.506-v.28|11|50

Licitación pública

C. E. L. 4-809|50 (4. I.R.G.)

El día 1º de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10 horas, en el local de la 4. Intendencia Regional de Guerra (Argandoña Nº 2515 - Córdoba), se efectuará la apertura de las propuestas para el abastecimiento de alfalfa, avena, maíz, paja y leña con destino a las necesidades de las unidades y organismos con asiento en las guarniciones de Córdoba, Barreal (San Juan), Campo Los Andes, Cuadro Nacional, Río IVº, Holmberg, La Rioja, Marquesado, Mendoza, Ordóñez, Río IIIº, Jesús María, San Francisco, San Luis, Tupungato, Uspallata, Villa María, José de la Quintana y Puente del Inca, durante el año 1951.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse en Córdoba al Secretario de la Comisión de Compras, de lunes a viernes (7 a 14 horas) en el local antes citado, o a las autoridades militares de las guarniciones mencionadas. — Córdoba, 2 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Angel Molina, Teniente Coronel de Intendencia, Intendente de la 4. Intendencia Regional de Guerra, Presidente Comisión de Compras.

e.10|11-Nº L-5.425-v.30|11|50

Licitación Pública Nº 111|950. — Apertura: 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11 horas: — Adquisición de soga, arpillera, argollas e hilo. — Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.427-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 110|950. — Apertura: 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 10.15 horas. — Adquisición de paño "Tricot", gabardina azul acerada y paño azul acerado. — Informes y pliegos: Lrrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.426-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 107|950. — Apertura: 24 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín". a las 10 horas. — Adquisición de gabardina verde oliva, cuero, cartón, paño azul. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. e.10|11-Nº L-5.356-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 105|950. — Apertura: 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9.30 horas. — Adquisición de tachos y cocinas chouciño. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.397-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 103|950. — Apertura: 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9 horas. — Por la impermeabilización de paños de carpa. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|11-Nº L-5.398-v.23|11|50

Licitación Pública Disposición Nº 2|51, apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10 horas. Adquisición de avena. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.3|11-Nº L.5.226-v.23|11|50

Licitación Pública Disposición Nº 3|51, apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas. Adquisición de maíz. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.3|11-Nº L.5.227-v.23|11|50

Licitación Pública, Disposición Nº 4. Apertura 1º de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas. Adquisición de paja. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. e.9|11-Nº L-5.368-v.22|11|50

Licitación Pública, Disposición Nº 5|51. Apertura: 1º de diciembre 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas. Adquisición de leña. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. e.9|11-Nº L-5.369-v.22|11|50

Licitación Pública Nº 104|50

Apertura 29 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 9 horas. Adquisición de sobres para cédula de llamado. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. e.8|11-Nº L.5.349-v.21|11|50

Licitación Pública Disposición número 1|51. Apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas. Adquisición de alfalfa. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.2|11-Nº L-5.205.-v.22|11|50

Licitación Pública Disposición Nº 6/51. Apertura 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 10 horas. Adquisición de carne, pan, galleta, leche, verduras, fruta, papas y víveres secos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.30|10-Nº L-5.152-v.20|11|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública número 66, para la provisión de crin blanco; paños para vivos, diversos colores; bramante blanco; crin de cerda animal; entretela de hilo; entretela de lana; sarga de seda o rayón; tafeta, telas para confección de camisas colores arena y verde oliva, uso doméstico, raso de seda, seda para vistas.

Apertura de las propuestas: el día 11 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, a las 16 horas. — Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini número 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intendencia, Jefe Acc. Div. Compras.

e.16|11-Nº L-5.530-v.29|11|50

DIRECCION GRAL. DE INTENDENCIA 5. INTENDENCIA REGIONAL DE GUERRA

LICITACION

Año del Libertador General San Martín

El día 1º de diciembre de 1950 a las 10 horas, y en el local de la 5. Intendencia Regional de Guerra, (Avenida Sarmiento 431, Tucumán), se realizará la apertura de las propuestas para la provisión de alfalfa, arena, maíz, paja y leña, con destino a satisfacer las necesidades de las Unidades y Dependencias de la jurisdicción, durante el año 1951. (Expediente Adq. Nº 38.119-D. G. Int.).

Los artículos a proveer se adquirirán por licitación pública.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al secretario de la Comisión de Compras en el local antes citado.

e.13|11-Nº L-5.459-v.1º|12|50

6. Intendencia Regional de Guerra

Licitaciones Públicas. Apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas. Adquisición alfalfa, avena, maíz, paja y leña. Informes y pliegos: Saavedra 951, Bahía Blanca. — Bernardo Antonio Romano, Subteniente de Intendencia, Jefe Ofic. Licitaciones y Compras, 6. Intendencia Regional de Guerra.

e.14|11-Nº L.5.487-v.1º|12|50

INSPECCION GENERAL DE INSTRUCCION DEL EJERCITO REVISTA DEL SUBOFICIAL.

Llámase a licitación pública para la impresión de aproximadamente 35.000 ejemplares mensuales de la Revista del Suboficial y 40.000 libros semestrales.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las nueve horas en la Jefatura del Acantonamiento de Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires), donde se encuentra la sede de la mencionada revista.

Por pliegos de condiciones e informes, concurrir a la dirección antes mencionada todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Carlos H. Ferrari Thompson, Tte. 1º (S.G.), Director de la Revista del Suboficial.

e.2|11-Nº L-5.231-v.22|11|50

ESCUELA DE MECANICA DEL EJERCITO

"Teniente Coronel Fray Luis Beltrán"

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9 horas, para la adquisición de diversos materiales para construcción, con destino a esta Escuela.

Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones particulares e informes ampliatorios, serán suministrados por el Servicio de Intendencia, Calle Pozos 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 horas. T. E. 26-1438.

e.14|11-Nº L.5.472-v.24|11|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DE TRACCION MECANICA

Llámase a Licitación Pública Nº 129, para el día 28 de noviembre — Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 9.30, por la reparación de 14 camionetas marca Dodge.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807. Capital. — Juan Cadailhón - Tenel. de Int. - Jefe Dep. Adm.

e.7|11-Nº L-5.315-v.20|11|50

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"

Licitación Pública 1|50

Año del Libertador General San Martín

A realizarse con el fin de contratar el vestuario y equipo de los cadetes que revisten en el Instituto durante el año 1951.

Apertura de Propuestas: Día 4 de diciembre de 1950, hora 10,30. Informes, pliegos y verificación de muestras: Servicio de Intendencia del Instituto. Horario: 8 a 12 horas. Dirección Postal: San Lorenzo 1100, San Martín F.C.N. G. B. M.. Dirección Telefónica: T. E. 758 - 1440 y 1024; 755 - 0635. — Dalmiro F. Videla Balaguer, Coronel, Director del Liceo Militar "Gral. San Martín". e.14|11-Nº L.5.467-v.4|12|50

COLEGIO MILITAR DE LA NACION SERVICIO DE INTENDENCIA

Año del Libertador General San Martín

El día 28 de noviembre del corriente año se realizará en el local del Colegio Militar de la Nación en El Palomar la apertura de las propuestas para la reparación y conservación de las azoteas y de los pabellones 2 y 3.

La apertura de las propuestas de la presente licitación pública se llevará a cabo a las 10,00 horas.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al Servicio de Intendencia de este Instituto. — Juan Carlos Ruda, General de Brigada, Director del Colegio Militar de la Nación.

e.17|11-Nº L-5.565-v.27|11|50

Ministerio de Marina

D. GRAL. DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 7 diciembre próximo a 16.30 horas ejecución obras "Túnel Para Tuberías". (Contrato Nº 3, Obras) en el Astillero de Río Santiago. Presupuesto oficial: $ 2.310.869.— m n. Pliegos y consultas. D. Gral. de Construcciones Terrestres, Av. Madero 351 Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Ciudad de La Plata.

Entrega de propuestas: D. Gral. de Construc. Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

10|11-Nº L-5.393-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 7 diciembre próximo a 16.15 horas ejecución obra "Túnel Para Tuberías" (Contrato Nº 2, Obras) en el Astillero de Río Santiago. Presupuesto Oficial: $ 1.912.813.00 m n. Pliegos y consultas: D. Gral. de Construc. Terrestres, Av. Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de La Plata. Entrega de propuestas: D. Gral. de Construc. Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.10|11-Nº L-5.394-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 7 diciembre próximo a 16 horas, ejecución obra "Túnel Para Tuberías" (Contrato Nº 1. Obras) en el Astillero de Río Santiago. Presupuesto oficial: $ 2.214.010,50 m|n.

Pliegos y consultas: Direc. Gral. de Construc. Terrestres, Av. Madero 351, Capital. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega de propuestas: D. Gral. de Construc. Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora. indicados.

e.10|11-Nº L- 5.395-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, 22 noviembre próximo, a las 16 horas, ejecución obra: Blocks de casas de dos dormitorios, en Villa Adelina - Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 2.580.000.— m n. Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351. Capital. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.

e.30|10-Nº L-5.140-v.20|11|50

Ministerio de Aeronáutica

I BRIGADA AEREA

División Contabilidad

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 1º de diciembre de 1950, para las siguientes provisiones:

Licitación Pública Nº 1|51. Víveres secos durante el transcurso del año 1951, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 2|51. Leche y derivados durante el transcurso del año 1951, a las 9.30 horas.

Licitación Pública Nº 3|51. Pan o galleta durante el transcurso del año 1951, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 4|51. Carne y subproductos durante el transcurso del año 1951, a las 10.30 horas.

Licitación Pública Nº 5|51. Verduras y frutas durante el transcurso del año 1951, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 6|51. Lavado, planchado y desinfección de Ropa del Personal de Tropa, durante el transcurso del año 1951, a las 11,30 horas.

Solicitar informes y pliegos de condiciones a la División Contabilidad (Sección Licitaciones) de la I Brigada Aérea. El Palomar (F.C.N.G.S.M.) todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

e.10|11-Nº L-5.436-v.30|11|50

COMANDO DE EXPLORACION Y ENLACE — II BRIGADA AEREA

Llámase a licitación pública el día 5 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, para la provisión de leña y de los víveres que a continuación se detallan:

1|951 Carne de vacuno y cordero, a las 9 horas.

2|951 Pan francés y empanadas de dulce a las 9,15 horas.

3|951 Leche a las 9,30 horas.

4|951 Verduras, papas, lechuga y frutas a las 9,45 horas.

5|951 Víveres frescos (salchichas, chorizos españoles, panceta, manteca, fiambres y huevos) a las 10 horas.

6|951 Víveres secos a las 10.15 horas.

7|951 Leña a las 10,30 horas.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Sección Contaduría II Brigada Aérea todos los días hábiles de 7 a 13 horas e.10|11-Nº L-5.435-v.30|11|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Cuartel Maestre General

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1950, por la provisión de materiales, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Nº 24|50 a las 10 horas, por equipos radio eléctricos para avión (radiogoniómetros, transmisores y receptores).

Licitación Nº 25|50 a las 10.30 horas, por producto desengrasante y descarbonizante, tipo Cee-Bee o similar.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán Nº 1427, de 8 a 14 horas.

e.2|11-Nº L.5.212-v.22|11|50

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 (veintisiete) de noviembre de 1950 para la provisión, durante el año 1951, a la Guarnición Aérea Córdoba de los siguientes elementos:

Licitación Pública Nº 1|50: Carne y subproductos, 8,30 horas.

Licitación Pública Nº 2|50: Pan y|o galleta, 8,45 horas.

Licitación Pública Nº 3|50: Leche y derivados, 9,00 horas.

Licitación Pública Nº 4|50: Verduras y frutas, 9,15 horas.

Licitación Pública Nº 5|50: Víveres secos, 9.30 horas.

Licitación Pública Nº 6|50: Leña, 9,45 horas.

Licitación Pública Nº 7|50: Pescado, 10,00 horas.

Licitación Pública Nº 8|50: Pastas y postres, 10,15 horas.

Licitación Pública Nº 9|50: Productos de granja, 10.30 horas.

Licitación Pública Nº 10|50: Lavado de ropa, 10.45 horas.

Para pliegos de condiciones e informes dirigirse al Instituto Aerotécnico (División Compras), Camino a San Roque km. 5 ½, debiendo presentarse las propuestas al Comando de Institutos Aeronáuticos Militares, de 7,30 a 13 horas en Camino a San Roque km. 6 ½. Casilla de Correo 228.

e.3|11-Nº L.5.273-v.23|11|50

DIRECCION DE INTENDENCIA TALLER REGIONAL "RIO IV"

Llámase para el día 28 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 8 horas, a Licitación Pública Nº 1 de carne y subproductos; Licitación Pública Nº 2, de leche y derivados; Licitación Pública Nº 3, de verduras y frutas; Licitación Pública Nº 4, de pan o galleta y Licitación Pública Nº 5, de víveres secos, para la provisión durante el año 1951 al Taller Regional "Río IV" y Agrupación de Artillería Antiaérea "Río IV" con asiento en Las Higueras (Córdoba), FCNGBM.

Los interesados en intervenir en las mencionadas licitaciones, podrán solicitar los informes necesarios en el Servicio Administrativo del Taller Regional "Río IV", todos los días hábiles de 8 a 14 horas. e.13|11-Nº L-5.451-v.24|11|50

COMANDO DE BOMBARDEO BASE AEREA MILITAR "EL PLUMERILLO"

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de carne, pan o galleta, leche, verdura, leña y víveres secos en general para el suministro a la tropa de la Guarnición Aérea Mendoza durante el año 1951, que se realizará en la siguiente forma:

Día 20 de noviembre de 1950: Carne y subproductos a las 8 horas; pan o galleta a las 9 horas; y leche y derivados a las 10 horas.

Día 21 de noviembre de 1950: Verduras y frutas a las 8 horas; leña a las 9 horas y víveres secos en general a las 10 horas. e.8|11-Nº L.5.353-v.21|11|50

Direc. Gral. Mat. Aer.

Taller Regional Quilmes

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el

día 30 de noviembre próximo para la provisión al Taller Regional Quilmes de víveres frescos de acuerdo al siguiente detalle:

L.P. 1|51. — Carne y sucedáneos a las 9 horas.

L.P. 2|51. — Verduras y frutas a las 9.30 horas.

Los pliegos de condiciones generales y especiales pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 16 horas, en el Servicio Administrativo del Taller Regional Quilmes, Avenida Otamendi s|n., Quilmes F.C.N.G.R.

e.16|11-Nº L-5.532-v.29|11|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 273-P para la adquisición de leche, en las condiciones que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de noviembre a las 16 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.14|11-Nº L.5.485-v.27|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 272-P para la adquisición de pan, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de noviembre a las 15 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.14|11-Nº L.5.486-v.27|11|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en las zonas "A" (Unidades I, II, III y IV), "B" (Unidades V, VI, VII y IX), "C" (Unidades X, XII y XIII) y "D" (Unidades XIV, XV, XVI y XVII) del puerto Rosario.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, Córdoba 1437, Rosario, Provincia de Santa Fe, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 28 de noviembre del año en curso, a las 11 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.3|11-Nº L-5.228-v.23|11|50

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 12

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública el 5 de diciembre próximo a las 14.15 horas, para contratar la construcción de la Red de incendio y agua potable en los Depósitos Generales del I. A. P. I., ubicado a la altura del km. 10 de la ruta General Belgrano a La Plata, a realizarse en el despacho del Jefe de la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja. El Presupuesto Oficial, por unidad de medida, es de $ 992.543,90 m|n., pudiendo consultarse el Pliego de Condiciones, o adquirirse al precio de $ 70,00 m|n. el ejemplar, de lunes a viernes de 11.30 a 15 horas, en la citada División.

e.15|11-Nº L-5.534-v.5|12|50.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTRO DEL ESTADO

Expte. Nº 13.786|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación Pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|11-Nº L-5.571-v.30|11|50

Expte. Nº 13.659|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ª satinado, alisado, secante, cuadernillos, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|11-Nº L-5.572-v.30|11|50

Expte. Nº 13.899|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de noviembre de 1950 a las 11.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|11-Nº L-5.573-v.23|11|50

Expte. Nº 13.607|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de guardarropas metálicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 11,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|11-Nº L-5.574-v.30|11|50

Expte. Nº 13.457|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de noviembre de 1950 a las 11,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|11-Nº L-5.545-v.29|11|50

Expte. Nº 13.656|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de películas para trabajos de línea de gran contraste.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de noviembre de 1950 a las 11,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|11-Nº L-5.546-v.29|11|50

Expte. Nº 12.991|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas de Pino Paraná.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de noviembre de 1950 a las 11.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|11-Nº L-5.547-v.29|11|50

Expediente Nº 7.155|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de Stores para el Casino de Mar del Plata.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|11-Nº L. 5.502-v.28|11|50

Expediente Nº 13.478|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de noviembre de 1950 a las 16,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|11-Nº L. 5.505-v.21|11|50

Expte. Nº 14.100|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles varios para oficina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de noviembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentaciones de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|11-Nº L-5.518-v.28|11|50

Expte. Nº 13.806|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 400 resmas de cartulina tapas. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de noviembre de 1950 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|11-Nº L.5.478-v.27|11|50

Expediente Nº 13.953|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación de los "bares", confitería y "boite" del Casino Central de la Ciudad de Mar del Plata dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. (Expediente Nº 13.953|50. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|11-Nº L-5.460-v1º|12|50

Expediente Nº 13.405|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papel carbónico y hectográfico. (Expediente Nº 13.495|50) La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|11-Nº L-5.446-v.24|11|50

Expediente Nº 13.519|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión hojas de papel obra 1ra. alisado. (Expediente Nº 13.519|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1950 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|11-Nº L-5.447-v.24|11|50

Expte. Nº 13.452|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos para hombre, color negro. — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|11-Nº L.5.375-v.22|11|50

Expte. Nº 13.138|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de chassis de camión.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de noviembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|11-Nº L.5.354-v.21|11|50

Expte. Nº 13.268|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de una mezcladora de tintas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de noviembre de 1950 a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.8|11-Nº L.5.337-v.21|11|50

Expte. Nº 13.010|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de noviembre de 1950 a las 16,10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.8|11-Nº L.5.340-v.21|11|50

Expte. Nº 12.969|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratación servicio de lavado y planchado de toallas, repasadores, servilletas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de noviembre de 1950 a las 16,20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.8|11-Nº L.5.341-v.21|11|50

Expediente Nº 13.264|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina dobladora de pliegos. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1950, a las 16 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|11-Nº L-5.320-v.20|11|50

Expediente Nº 13.079|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de pan y factura durante el año 1951. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1950, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|11-Nº L-5.326-v.20|11|50

(Expediente Nº 12.806|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de coser a pedal, tipo familiar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de diciembre de 1950 a las 10.— horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|10-Nº L-5.156-v.20|11|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expte. 200.842|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el servicio durante el año 1951 de lavado y planchado de toallas, repasadores, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de noviembre de 1950 a las 12.00 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, capital.

e.10|11-Nº L-5.421-v.23|11|50

Expediente 260.797|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, camisas, cuellos, corbatas, guardapolvos y zapatos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de noviembre de 1950, a las 12 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital.

e.7|11-Nº L.5.327-v.20|11|50

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 30 de noviembre del corriente año, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de diciembre de 1950, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "F", v$n. 2.522.200

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.17|11-Nº L. 5.556-v.30|11|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de los siguientes elementos:

Anexo I: Provisión de azúcar.

Anexo II: Provisión de artículos de fiambrería y almacén.

Anexo III: Provisión de leche y manteca.

Anexo IV: Provisión de pan.

Anexo V: Provisión de vinos.

Anexo VI: Provisión de pastas alimenticias.

Anexo VII: Provisión de carne y menudencias.

Anexo VIII: Provisión de hortalizas y frutas.

Las bases y especificaciones podrán consultarse en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11,45 a 19,15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 11 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.

e.17|11-Nº L-5.564-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la prestación, durante el año 1951, de los siguientes servicios:

Anexo I: Servicio de limpieza, conservación y atención mecánica permanente de máquinas de escribir y de oficina.

Anexo II: Atención mecánica y conservación del equipo cinematográfico de 35 mm.

Anexo III: Servicio de lavado y planchado.

Las bases y especificaciones podrán consultarse en la División compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11,45 a 19,15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 4 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja. Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.

e.17|11-Nº L-5.553-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de los siguientes elementos:

Anexo I: Muebles de oficina: Mesas para empleados. Mesas para máquinas de escribir. Escritorios para jefes de sección. Juegos de escritorios para jefes de división.

Anexo II: Máquinas de escribir y calcular.

Anexo III: Máquinas y muebles para imprenta.

Anexo IV: Ventiladores y circuladores de aire.

Anexo V: Cajas de seguridad.

Las bases y especificaciones se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760. primer piso, cualquier día hábil de 11.45 a 19.15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 12 de diciembre de 1950, a las 14, en la Administración Central de la Caja. Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.

e.13|11-Nº L-5.452-v.1º|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la provisión, en el año 1951, de los siguientes elementos:

Anexo I: Papeles y cartulinas.
Anexo II: Utiles de escritorio.
Anexo III: Provisión de sellos de goma.
Anexo IV: Artículos de limpieza.
Anexo V: Menaje y vajilla.

Las bases y especificaciones podrán consultarse en la División Compras. calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11.45 a 19.15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 13 de diciembre de 1950, a las 14. en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.

e.13|11-Nº L-5.453-v.1º|12|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.754 hasta 19 diciembre. Año del Libertador General San Martín 1950, 11 y 30 horas, provisión: tiza blanca en polvo, liquido sellador, barniz sintético brillante y diluyente thinner.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.15|11-Nº L-5.513-v.28|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.726 hasta el día 29 de diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, suministro e instalación de subestaciones de transformación en los edificios del Aeropuerto "Ministro Pistarini", sito en Ezeiza (Pcia. de Buenos Aires).

Presupuesto oficial: $ 1.692.600 m|n.

Consultas: Carlos Calvo 190, Capital Federal y 47 Nº 160, La Plata.

Pliegos y entrega propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal.

Precio del pliego: $ 5,00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.409-v.30|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.752 hasta 28 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 y 30 horas, provisión: Uniones y codos dobles, curvas, tapones, entrerroscas, cuplas, ramales T., bridas, etc. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.15|11-Nº L-5.514-v.28|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.735 hasta 19 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Máquinas neumáticas p|expandir tubos de acero, moto extractores eléctricos p|aire, amasadora p|masilla, motor a nafta, mezcladora de pinturas, tarrajas, equipos p|pintar a aire comprimido, morsas, martillos neumáticos p|remachar en caliente, punzonadoras a mano, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.410-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.741 hasta 20 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Uniformes p|bomberos (oficiales y tropa) ordenanzas, serenos y chóferes, camisas, capotes, gorras, botas y botines de cuero, paletas p|oficiales y tropa, corbatas, polainas, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.411-v 23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.745 hasta 21 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Baldes de acero estampado y canastos de hierro redondos p|albañil, mecheros c|arandelas p|tubos A y B y p|lámparas "Miller", fósforos de papel y polvo limpiador.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.412-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.746 hasta 22 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Caños de plomo pesado y liviano.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.413-v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.747 hasta 12 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 y 30 horas, provisión: Cedro paraguayo, misionero o del alto paraná, en tablas canteadas y en rollizos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.414-v.30|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.748 hasta 28 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Papel medio hilo, obra alisado y manifold.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.19|11-Nº L-5.415-v.30|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.749 hasta 26 diciembre - Año del Libertador General San Martín - 1950, 11 horas, provisión: Bulones de acero laminado.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.10|11-Nº L-5 416 v.23|11|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.750, hasta 27 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: aceros Siemens Martín, de sección circular, de diversos diámetros.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.417-v-23|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.751, hasta 26 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 y 30 horas, provisión: cilindros de acero p|almacenar y transportar oxígeno.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.418-v-23|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.753, hasta 27 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 y 30 horas, provisión: lona blanca de algodón.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m|n.

e.10|11-Nº L-5.419-v-23|11|50

Llámase licitación pública Nº 1.729 hasta 30 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Pinos Spruce de origen Yugoeslavo o Checoeslovaco y Parana de primera calidad.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L. 5.177 - v.21|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.734 hasta 5 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Caños de hierro galvanizados y sin galvanizar.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L. 5.178 - v.21|11|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de azadas, hachas y barrenos, pesos 24 081,17. Presentación propuestas: 24 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.16|11-Nº L.5.525-v.22|11|50

Licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos para instalación de alumbrado, $ 115.214,64. Presentación propuestas: 28 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.14|11-Nº L.5.476-v.27|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Gran Guardia - Pirané, pesos 1.258.673,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3. 2º piso, Capital.

e.14|11-Nº L.5.477-v.4|12|50

Licitación pública para la adquisición de materiales varios, $ 84.090. — Presentación propuestas: 27 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.13|11.-Nº L-5.454.-v.24|11|50.

Licitación pública de las obras del camino de Monteros, Aguilares (obras faltantes), $ 4.525.452,50. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.9|11-Nº L.5.370-v.29|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Gobernador Racedo a Arroyo Burgos, $ 13.860.096,41. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital e.9|11-Nº L.5.371-v.29|11|50

Licitación pública para la adquisición de alambres y tranqueras. $ 43.200, aproximadamente. — Presentación propuestas: 23 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.9|11-Nº L.5.363-v.22|11|50

Licitación pública para la adquisición de artículos para limpieza de talleres, $ 53.200.

Presentación propuestas: 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.

e.8|11-Nº L.5.346-v.21|11|50

Licitación Pública para la adquisición de agregados pétreos, $ 233.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.8|11-Nº L.5.352-v.21|11|50

Licitación pública para la adquisición de pistones, cojinetes y bujes, $ 55.500. Presentación propuestas: 21 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p. Capital.

e.7|11-Nº L-5.317-v.20|11|50

Licitación pública de las obras de acceso a Base Aérea Militar Coronel Pringles, $ 1.476.963,33. Presentación propuestas: 23 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.3|11-Nº L.5.229-v.23|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Paraná-Viale, sec. km. 25 - km. 50 y ensanche puentes s|arroyos Las Torrillas, Curupí, Malo y Teodoro Ríos, $ 10.597.666,31. (Alt. Z 7.587.135,11). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.3|11-Nº L.5.275-v.23|11|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expte.: 30.706-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Mosaicos. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 19 de diciembre 1950 a las 15 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840. e.15|11-Nº L. 5.503-v.28|11|50

Licitación Pública
Expte.: 35.351-P-1949

Año del Libertador General San Martín

Provisión, transp. montaje e instalac. de válvulas y compuertas comando hidráulico, reguladores de filtración, medidor "Venturi" y equipo hidroneumático. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 16 enero 1951 a las 15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|11-Nº L. 5.508-v.5|12|50

Licitación Pública
Expte. 30.849-LP-50

Año del Libertador General San Martín

Piezas especiales de h. fundido. — Pliego: of. de Compras. — Apert. 2 de enero 1951 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|11-Nº L-5.512-v.5|12|50

Año del Libertador General San Martín

Grupo electrógeno, tablero, accesorios y repuestos. Expte. 22.020|-P-1950.

Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 27 diciembre 1950, a las 15.15 horas en Secret. General Administrativa, Charcas 1840. e.10|11-Nº 5.422-v-23|11|50

Licitación Pública
Expte. 28.002-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Equipo mezclador lento. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 27 diciembre 1950 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.10|11.-Nº L-5.399.-v.23|11|50.

Licitación Pública
Expte.: 27.404-LP 1950

Año del Libertador General San Martín

Soga meollar de yute y soga de yute (filástica alquitranada). — Pliego. Of. de Compras. — Apert.: 11 de diciembre 1950 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.9|11-Nº L.5.381-v.22|11|50

Licitación Pública
Expte. 29.462-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Hipoclorito de calcio. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 7 diciembre 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|11-Nº L-5.318-v.20|11|50

Expte. 29.464-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Soda solvay. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 7 diciembre 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|11-Nº L-5 319-v.20|11|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 725
Legajo de Compras 1030

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", a las 13 horas, para adjudicar la provisión de botellones y vasos de vidrio, toallas, repuestos para automotores y ropa para marineros, con destino al Stock de Almacenes de la Repartición. Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe número 690, 2º piso, Capital Federal. Pliegos sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre total de la propuesta. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.

e.16|11-Nº L-5.539-v.29|11|50

pendientes de la Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires), durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.15|11-Nº L. 5.507-v.28|11|50

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para adquirir los elementos necesarios para atender el servicio de té y café a los establecimientos y dependencias de esta Dirección ubicados en la Capital Federal, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.15|11-Nº L. 5.509-v.28|11|50

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas para la provisión de Harina de Trigo, Levadura de Cereales, Sal Gruesa y Oleo Margarina al Hogar de Niños "General José de San Martín", México 2650, Cap. Fed., durante el año 1951. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.13|11.-Nº L-5.445.-v.24|11|50.

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la provisión de aves y huevos, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincias de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|11-Nº L. 5.423-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de leche, manteca y crema a los establecimientos dependientes de esta Dirección situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Fed. — El Director de Administración.

e.10|11-Nº L-5.424-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.20, para la provisión de verduras con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección ubicados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|11-Nº L-5.400-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,20, para la provisión de carnes y extras con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección ubicados en la Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|11-Nº L-5.430-v.30|11|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de artículos de almacén, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.9|11-Nº L-5.385-v.29|11|50

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.20, para la provisión de papas a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.9|11-Nº L-5.380-v.29|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 5|50, para el día 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a las 16 horas, con el objeto de solucionar la adquisición de los víveres frescos y artículos de almacén, a proveerse en las distintas dependencias de la Institución ubicadas en los radios de la Capital Federal y del Partido de San Martín, durante el primer semestre de 1951. — La apertura de propuestas tendrá lugar en la oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 10 y 15 a 17 y 30 horas. — Samuel Barbará, Director Interino. e.2|11-Nº L.5.207-v.22|11|50

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 10,45 horas para la provisión de 280 mil ladrillos comunes de cal de 1ª, 300 m3. de arena mediana nacional, 85 mil mosaicos calcáreos para vereda color amarillo de 0,20 x 0,20 de 6 varillas y 350 m3. de cascote de ladrillos para el Hogar de Niñas "Crescencia B. de Garrigós" sito en Warnes 2401, Capital Federal - Informes: Dirección de Obras, Reconquista 269, 1er. piso, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.16|11-Nº L-5.522-v.29|11|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente E. 20.992|950

Licitación Pública Nº 95

A V I S O

Provisión de Papelería, Cartón, Hilos, etc. Para Artes Gráficas

Se llama a Licitación Pública Nº 95, hasta las 13 horas del día 7 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, para la provisión de papelería (satinados, imitación hilo, tapa, cartulinas, etc.), cartón, hilos y telas destinados a artes gráficas.

Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración. (División Adquisiciones) calle Bolívar 191, planta baja, el día y hora indicado, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. Pliegos de condiciones e informes: en la citada División, de 10,30 a 18 horas. Expediente E.20.992|950. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.

e.10|11-Nº L-5.429-v.23|11|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Expediente 71.571|50

Llámase a Licitación Pública Nº 20|50 hasta las quince (15) horas del día 23 de noviembre de 1950, para la provisión de materiales para la construcción, electricidad y ferretería.

Apertura de las propuestas, en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 1º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la Dirección mencionada anteriormente. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, noviembre de 1950. — Carlos A. Alvarez, Subdirector Nacional. — a|c Dirección Nacional de Administración.

e.9|11.-Nº L-5.387.-v.29|11|50.

(Expediente Nº 71.572|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 24|50 hasta las doce (12) horas del día 23 de noviembre del corriente año para la adquisición de bombito de hojalatero, rectificador elíptico de pistones tipo Van Norman, balancín automático p|50 toneladas, vejiga de aire para vulcanizar, molde de hierro para vulcanizar cubiertas y serrucho mecánico para metales, corte redondo de h|200 mm.

Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 1º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y especificaciones en la dirección mencionada anteriormente.

Buenos Aires, .. de noviembre de 1950.

e.9|11-Nº L-5.383-v.22|11|50

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, D. N. de C. y A. Nº 137, para el día 28 de Noviembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de Mando centralizado del movimiento de trenes "CTC" en los siguientes sectores: a) Villa Alberdi - Tucumán, del Ferrocarril Nacional General Belgrano; b) Cañuelas - Olavarría, del Ferrocarril Nacional General Roca, de acuerdo a las características insertas en el pliego de condiciones (Expediente Nº 31.704|50).

La apertura de sobres recibidos hasta el día y hora señalada se efectuará en el despacho del señor Director Nacional de Construcciones y Adquisiciones, sito en la Av. del Libertador General San Martín y Maipú, planta baja, Capital Federal.

El pliego de condiciones podrá ser consultado o adquirido al precio de Veinticinco Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 25.—) el ejemplar, en la oficina de Licitaciones Nº 25 de lunes a viernes de 11,30 a 15,30 horas. Garantía de la propuesta, 1 %.

e.31|10-Nº L-5.231 v.21|11|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para la provisión de compresores de aire, aparejo eléctrico, micrómetros, indicador a reloj con soporte, comparadores, sondas, voltímetros, transformadores, máquinas de fotografiar y motor eléctrico. La apertura de la propuesta se realizará el 22|11|50, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 15 a 18.30 horas.

e.7|11-Nº L-5.324-v.20|11|50

FERROCARRIL NACIONAL, DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (Nº M-50|271) para el día 23 de Noviembre — "Año del Libertador General San Martín"— 1950, a las nueve horas, para la provisión de acero común varios perfiles. Retiro de pliegos de condiciones, etc., en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18,30 horas. — Juan R. Luis, Gerente General.

e.13|11.-Nº L-5.455.-v.23|11|50.

Llámase a Licitación Pública (Nº M.50| 215), para el día 20 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las nueve horas, para la provisión de molinos a viento.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre número 2977, primer piso, Capital Federal, cualquier día hábil, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Juan R. Luis. — Gerente General.

e.7|11-Nº L-5.335-v-20|11|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación para la provisión de maderas varias. Pliego de condiciones a retirarse en oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución. — Villan Lucas, Secretario General, Comisión Adjudicaciones (Jefe División).

e.14|11-Nº L.5.484-v.27|11|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

11 diciembre 1950 - 9,30 hs. —Cueros, fieltros, linoleum, etc. - OC 31|50; 11 diciembre 1950 - 10.— hs. — Transporte Fuel-Oil - 61|50 Ax.12; 11 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Acero común en barras OC. 3|50 Ax.14; 11 diciembre 1950 - 11hs. — Venta escoria de bronce - OC. 99|50 Ax.4; 11 diciembre 1950 - 11,30 hs. — Guantes, delantales, polainas de cuero, etc. - OC. 58|49 Ax.39; 12 diciembre 1950 - 9,30 hs. Acero común en barras - OC. 3|50 A.13; 12 diciembre 1950 - 10.— hs. — Bulones comunes OC.2|50; 12 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Perfiles normales - OC. 3|50 Ax.19; 12 diciembre 1950 - 11 hs. — Espejos, vitreas, vidrios, etc. - OC.9|50 Ax.1; 12 diciembre 1950 - 11,30 hs. — Carpas, banderas, lonas, hilos, etc. - OC. 16|50; 20 diciembre 1950 - 10.— hs. — Abrazaderas boquillas, etc. p|frenos - OC. 44|50; 20 diciembre 1950 - 10,30 hs. — Materiales para telégrafos, frascos, carbones, etc. p|pilas - OC.14|50 Ax.2. — Consulta y retiro de pliegos Av. Maipú 4, Capital. — La Gerencia

e.16|11-Nº L-5.513-v.6|12|50

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE FRUTAS

Expediente Nº 17.760|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000.000 de estuches Tomacó de 20 grs., 314.000 cajas expositoras para 50 estuches Tomacó y 3.840 bobinas de celofán de 89 mms. de ancho.

La apertura de las propuestas se realizará el 27 de noviembre de 1950 a las 15 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Paseo Colón 221, 2º piso, Of. 12, Capital. — Antonio F. Bonanni, Gerente General Interino.

e.6|11-Nº L.5.308-v.24|11|50

COMISION ESPECIAL LIQUIDADORA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de:

7 casillas y pequeños galpones de estructura de madera y techos de zinc, aluminio y fibrocemento en diversas medidas.

Pliego de condiciones en Paseo Colón 185, piso séptimo. Apertura: Diciembre 5 de 1950. T.E. 30-7861.

$ 50 e.17|11-Nº L.814-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de materiales y elementos usados. Apertura: Diciembre 7 de 1950 a las 10 horas. Recortes de duraluminio y aluminio; hierro recortes chapas y scrap; zinc, bronce, cobre, maderas; caucho y cubiertas de aviones y otros elementos contenidos en pliego de condiciones, que se suministrarán en Paseo Colón 185, piso séptimo, T.E. 30-7861.

$ 70 e.17|11-Nº 815-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de aviones: 6 aviones bimotores De Havilland "Dragón Rapide" motores Gipsy Six Queen III; 1 avión monoplano monomotor "Norseman" MK, motor Pratt & Whitney 1340-AN-1.

Pliegos de condiciones e informes en Paseo Colón 185, piso 7º, T.E. 30-7861 de 12 a 18 horas.

La apertura se llevará a efecto el día 15 de diciembre próximo a las 10 horas en la sede antedicha.

$ 80 e.17|11-Nº L.817-v.30|11|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente P. (10.932|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 28 para el día 21 del corriente mes a las 11,30 horas, con el propósito de resolver la provisión de elementos para la elaboración de pan dulce.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso Nº 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos días de Lunes a Viernes de 10,15 a 18 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.9|11.-Nº L-5.386.-v.21|11|50.

Expediente M. 2.066|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para el día 21 de noviembre próximo a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de un equipo de aparatos de Rayos X destinado al Hospital Penitenciario Central.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación calle Paso Nº 550 Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días de lunes a viernes de 10,15 a 18 horas. — José Corzo Gómez, Inspector General a cargo de Dirección.

e.8|11-Nº L.5.344-v.21|11|50

Ministerio de Educación

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 28 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 16, para la adquisición de herramientas para carpintería, mecánica, para prácticas agrícolas, etc., máquinas de coser y bordar, cocinas, libros, útiles para

aula, elementos de tejeduría de tapicería, lechería, etc. con destino al Departamento de Misiones Monotécnicas dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Las Heras 2192, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-5.510-v.27|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 70, para el día 27 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 16, para la impresión de: 30 000 ejemplares de la Guía de Estudios Secundarios, Universitarios y Especiales, con destino a la Dirección de Bibliotecas e Información Educativa, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-5.511-v.27|11 50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el 20 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para la impresión de los números cuatro y cinco de la revista de Estudios Musicales, con destino al departamento de musicología de esta Universidad.

Pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110, Ciudad de Mendoza — Miguel Marzo, Prosecretario General.

e.8|11-Nº L-5.356-v.20|11|50

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el 30 de noviembre de 1950, a horas 10, para adjudicar los trabajos de "Construcción de Obras Básicas (Movimiento de Tierra · Obras de Arte y Enrieladura y Repuestos) del Ferrocarril Funicular" para Ciudad Universitaria, a ejecutarse en Los Cerros de San Javier, Departamento de Tafí, Provincia de Tucumán, por sistema de "precios unitarios", Presupuesto Oficial $ 2.373.588,80 m|n. Documentación: $ 240.— m|n. La apertura de propuestas se efectuará en el Departamento Tucumán, Ayacucho 471, Teléfono 20833. — Consultas o retiro de documentación: en Tucumán la dirección citada y en Buenos Aires, Sánchez de Bustamante 1955, Teléfono 71-2429. — Tucumán, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e 9 11-Nº L. 5.379-v.28|11|50

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL
Avda. San Martín 5481
Capital

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, para la provisión de los siguientes artículos durante el primer semestre del año 1951: artículos almacén, verduras y frutas, pan, leche y manteca, lavado de ropas, pasto verde, algodón, drogas, material de curaciones; Artículos bazar y menaje; impresiones de los "Anales".

Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12. — La Administración.

e.6|11-Nº L.5.292-v.21|11|50

Ministerio de Salud Pública

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 1º de diciembre próximo a las doce horas, a efectos del arrendamiento de un inmueble destinado a Depósito, ubicado dentro del radio de la Capital Federal, debiendo estar en perfecto estado de conservación e higiene, con instalaciones eléctricas y sanitarias en perfectas condiciones, contar con una superficie cubierta de 2.000 a 3.500 metros cuadrados. El alquiler máximo mensual será hasta la suma de Veinticuatro mil pesos moneda nacional. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Contratos, Avenida Paseo Colón 329, Capital, en presencia de los titulares y proponentes que concurran el día y hora precedentemente indicado. Pliego de condiciones y demás informaciones complementarias, solicítense en el lugar expresado. Dirección General de Administración, 15 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

e.15|11-Nº L-5.533-v.28|11|50.

Expte. Nº 22.429|50 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 130, para el día 5 del mes de diciembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a dependencias de este Ministerio y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Púb., Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: gragcas y ampollas de ácido para-aminosalicílico. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e. 14|11-Nº L.5.469-v.4|12|50

Licitación Pública 162
Expediente Nº 82.875|50

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 13.30 horas, para la construcción de un Hospital Rural de 60 camas, en la localidad de El Dorado, Territ. Nac. de Misiones. Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Posadas, Territ. Nac. de Misiones. Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Posadas, Territ. Nac. de Misiones, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial, $ 2.734 740,18 m|n. c.l. — Germán F. Morales - Jefe Departamento Licitaciones

e.7|11-Nº L-5.321-v.24|11,50

Licitación Pública 161
Expediente Nº 82.845|50

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 13 y 30 horas para la construcción del hospital vecinal de 120 camas en la localidad de Oberá, Territorio Nacional de Misiones.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, Cap. Federal y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas. Territorio Nacional de Misiones.

Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Federal, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones, hasta 5 días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: m$n. 3.884.848,38 c|l. — Germán F. Morales, Jefe, Departamento de Licitaciones.

e.31|10-Nº L.5.198-v.21|11|50

Licitación Pública Nº 150 - 2º llamado
Expediente Nº 71.306|50

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de noviembre "Año del Libertador General San Martín". 1950 a las 13 y 30 horas para la Subcontratación de la carpintería metálica y herrería de las obras del centro sanitario y sede de la Dirección Federal de Corrientes.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial: m$n. 539.297,00. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.30|10-Nº L-5.153-v.20|11|50

Licitación Pública Nº 160

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de noviembre "Año del Libertador General San Martín 1950", a las 12.30 horas para la Construcción de dos Pabellones anexos de 30 camas cada uno para enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré" en Rafaela, Provincia de Santa Fe

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial: $ 875.330,96 m.n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|10-Nº L.5.131-v 24|11|50

Licitación Pública Nº 159
Expediente Nº 79 942|50

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas para la Construcción de 2 pabellones anexos, de 30 camas cada uno, para internación de enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital Vecinal "Aurelio Crespo", Localidad de Cruz del Eje, Prov. de Córdoba — Pliegos y Consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial $ 875.330.96 m n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|10-Nº L.5.119-v.24|11|50

LICITACION PUBLICA 158
Expediente Nº 79.943|50

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín". 1950 a las 12 y 30 para la construcción de 2 pabellones anexos, de 30 camas cada uno, para internación de enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital Local de Añatuya, Prov. de Santiago del Estero.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, Cap. Federal y en el Juzgado Fedederal de la Prov. de Santiago del Estero hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. —

Presentación de propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Fed., hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Santiago del Estero, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.25|10-Nº L-5.076-v.22|11|50

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS
Expte. Nº 91.549|50

Llámase a Licitación Pública Nº 61, para el día 1º del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Internado de Visitadoras Sanitarias y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Corrientes 2763, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la provisión de 40.000 raciones alimenticias. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.17|11-Nº L.5.557-v.30|11|50

Expte. Nº 69.052|50

Llámase a Licitación Pública Nº 60|51 para el día 4 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central en Resistencia (Chaco) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Púb., Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Resistencia (Territorio Chaco).

Las necesidades se refieren a artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.17|11-Nº L.5.554-v.30|11|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública 140
2º Llamado

Llámase a licitación pública hasta el día 1º de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 13 horas, para la provisión e instalación de tres equipos para extraer agua potable en las Colonias Torres y Cabred en la Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, departamento de licitaciones, sito en Paseo Colón 255 piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial $ 114.000,00 m|n. — Germán F. Morales, jefe, Departamento de Licitaciones.

e.15|11-Nº L-5.517-v.21|11|50

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 90.581/50

Llámase a Licitación Pública Nº 131, para el día 30 del mes de noviembre de 1950, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural "Senador Arrieta", en Bella Vista (Corrientes) y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º p., Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: artículos de ropería. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-5.523-v.29|11|50

Expediente Nº 90.579/50

Llámase a Licitación Pública Nº 127, para el día 30 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Vecinal en Esperanza (Santa Fe).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: artículos de ropería. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-5.524-v.29|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 28 de noviembre en curso a las doce horas, a efectos del arrendamiento de un inmueble destinado a garage central del Ministerio en la Capital Federal, el local deberá estar en perfecto estado de conservación e higiene, con instalaciones eléctricas y sanitarias en perfectas condiciones, contar con una capacidad de 90 a 110 automotores, dentro de un radio de cincuenta cuadras de la sede central del Ministerio, Paseo Colón 367. El alquiler máximo mensual será hasta la suma de Catorce mil pesos moneda nacional. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Contratos, Avenida Paseo Colón 329, Capital, en presencia de los titulares y proponentes que concurran el día y hora precedentemente indicado. Pliego de condiciones y demás informaciones complementarias, solicítense en el lugar expresado. — Dirección General de Administración, 16 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín

e.16|11-Nº L-5.521-v.28|11|50

Expediente Nº 50.482|50

Llámase a Licitación Pública Nº 59, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en González Chaves (Buenos Aires) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en González Chaves (Bs. Aires).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de escritorio, de menaje, de limpieza, de ropería, materiales, herramientas, envases y comestibles. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — El Director General de Administración.

e.10|11.-Nº L-5.403.-v.23|11|50.

Expediente Nº 78 911|50

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural de Esquel (Chubut) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas. Paseo Colón 329 7º piso o a la antedicha dependencia, sita en Esquel (Chubut).

Las necesidades se refieren a: combustibles, cubiertas, artículos de limpieza, de escritorio, de ropería y comestibles. — Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, noviembre 10 de 1950 — El Director General de Administración.

e.10|11-Nº L-5.401-v.23|11|50

Expediente Nº 80.361|50

Llámase a Licitación Pública Nº 55|51, para el día 20 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural, en Rawson (Chubut), y durante el año 1950. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia. sita en Rawson (Chubut).

Las necesidades se refieren a: artículos generales de uso y consumo.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.7|11-Nº L-5.322-v.20|11|50

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expediente Nº 86.552|50

Llámase a Licitación Pública Nº 129, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred en Open-Door (Prov. de Buenos Aires) y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia. sita en Open-Door (Bs. Aires).

Las necesidades se refieren a: materias primas, neumáticos para automotores, herramientas, géneros y trajes. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — El Director General de Administración.

e.10|11.-Nº L-5.402.-v.23|11|50.

Expediente Nº 53.291|50

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 13.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Torres y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informe a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Torres (Buenos Aires), F.C.N.G.U.

Las necesidades se refieren a: combustibles, lubricantes, materiales de construcción, materias primas, artefactos, conservación de máquinas, repuestos automotores, artículos de escritorio, de culto, de limpieza, géneros, alimentos, forrajes, ropa, menaje, herramientas, envases, instrumental científico, etc.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, noviembre 2 de 1950. — El Director General de Administración.

e.8|11.-Nº L-5.202.-v.22|11|50

DIRECCION DE GASTROENTEROLOGIA

Expte. Nº 79.072|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para el día 22 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Tucumán 1978, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a ropa, uniformes, artículos de escritorio, de limpieza y menaje. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1950. — El Director General de Administración.

e.8|11-Nº L.5.342-v.21|11|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

Expte. 9.042-SG|49

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la oficina Río Grande (Dto. 24º), muelle portuario local, el aerodromo (Servicio Pema-Enló) y la estafeta Frigorífico C.A.P.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.17|11-Nº L.5.566-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 1.350-SG|50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre: Córdoba-Ascochinga y Santa Catalina" (Dto. 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.17|11-Nº L.5.567-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 1.781-SG|50

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Río Gallegos y El Calafate (Dto. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.17|11-Nº L.5.558-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 1.726-SG|50

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Concepción (Dto. 16º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Pedro J. Calvo, Secretario General (Interino).

e.17|11-Nº L.5.559-v.30|11|50

Licitación Pública Nº 159

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Maderas para talleres industriales" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 11 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14|11-Nº L.5.468-v.4|12|50

Expte. 11.770-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Laboulaye (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrade, Secretario General.

e.13|11-Nº L.5.437-v.23|11|50

Licitación Pública Nº 55 (C)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Abra Pampa (Provincia de Jujuy).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del Distrito 17º (Jujuy) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 496.887.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.440-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 56 (C)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.10 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Catriló (Territorio Nacional de La Pampa).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corientes 132, 6º piso, Capital Federal; cabecera del 25º Distrito (Santa Rosa) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 464.980.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.441-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 57 (C)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.20 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de Rafaela (Provincia de Santa Fe).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal; cabecera del 5º Distrito (Santa Fe) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 1.989.976.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.442-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 58-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.30 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de La Quiaca (Provincia de Jujuy).

Para pliegos de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal; cabecera del 17º Distrito (Jujuy) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 792.843.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 70.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.443-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 59-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1950 a las 16.40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de San Julián (Territorio Nacional de Santa Cruz).

Para pliegos, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones. Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal: cabecera del 24º Distrito (Río Gallegos) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: Pesos 1.609.578.— m|n.

Valor de la documentación: Pesos 100.— m|n. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.13|11-Nº L-5.444-v.24|11|50

Licitación Pública Nº 153

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Materiales, Materias Prima, Máquinas y Herramientas (Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de Noviembre de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicacione.

e.13|11.-Nº L-5.461.-v.24|11|50.

Licitación Pública Nº 156

1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Postes y Crucetas — (DTc.) Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|11.-Nº L-5.404.-v.30|11|50.

Licitación Pública Nº 157

1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Materiales de Línea para Dirección Técnica. (Abrazaderas redondas, alambre de hierro, campanas de aislador, etc.). Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Me-

sa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.10|11.-Nº L-5.405.-v.30|11|50.

Licitación Pública Nº 153
1950. Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Muebles de Madera para Talleres Industriales. (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 7 de diciembre de 1950, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.10|11.-Nº L-5.406.-v.30|11|50.

Expte. 10.106-SG-49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Coronel Pringles (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21 (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General Interino.
e.9|11-Nº L-5.365-v.22|11|50

Expte. 10.479-SG-49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Olavarría (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).
e.9|11-Nº L-5.366-v.22|11|50

Licitación Pública Nº 154
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Materiales y materias prima para talleres industriales" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.8|11-Nº L.5.338-v.21|11|50

Aviso de Licitación Pública Nº 56 (T)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, para la adquisición de un solar de 2.800 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en la localidad de "Boulogne" (Provincia de Buenos Aires) con destino a la Sub Central Carrier, dentro del radio determinado en el plano respectivo.

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del Distrito 2º (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito u oficina local hasta cinco (5) días antes. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.8|11-Nº L.5.339-v.21|11|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 110-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 110-P|50. — Día 9|12|50 a las 9,30. Provisión de sobres impresos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.
e.16|11-Nº L-5.548-v.29|11|50

Licitación Pública Nº 5-V|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 5-V|50. — Día 27-11-50 a las 9.30. Venta de papeles en desuso proveniente de oficinas, archivo e imprenta de la Entidad.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.
e.10|11.-Nº L-5.432.-v.23|11|50.

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 17
Expediente Nº 350.599|50

Llámase por el término de trece (13) días a licitación pública para la provisión correspondiente al año 1951, de elementos y servicios, que se mencionan en las fechas de apertura indicadas:

Día 4-XII-950 a las 9.— hs. — Contratación de lavado de ropa del Hotel y Hospital de Inmigración.

Día 4-XII-950 a las 14. —hs. — Suministro de leche con igual destino.

Día 4-XII-950 a las 16,30 hs. — Provisión de verdura y fruta fresca con destino ya citado.

Día 5-XII-950 a las 9 hs. — Provisión de comestibles y víveres secos para el Hotel de Inmigrantes.

Día 5-XII-950 a las 14.— hs. — Provisión de artículos de tienda, mercería y vestuarios.

Día 5-XII-950 a las 16,30 hs. — Provisión de artículos de limpieza, bazar, menaje y varios.

Retirar en la Dirección General de Administración (División Suministros) San Martín 669, de 8,30 hs. a 18 hs. Buenos Aires, .. de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.16|11-Nº L-5.542-v.4|12|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ADDATO NICOLAS M., AGUIRRE JUAN FRANCISCO, ALONSO BAUTISTA, ANDRADE JOSE DEL CARMEN, ANDRIOLO CARLOS, BALIÑO MANUEL, CARDENAS MANUEL DE JESUS, CARDOZO TEODORO, CERRANO ESTEBAN, DOMAZETOS NICOLAS BASILIO, DRAGON ACHARD ENRIQUE, DUCCA SANTOS, FERNANDEZ JOSE, FERNANDEZ VICTOR, GARCIA HERMENEGILDO, GOMEZ PASCUAL EDELISIO, GUTIERREZ PEDRO PABLO, HEREDIA JOSE ATANACIO, INGLESI VIRGINIO, KROMBERGER RAUL ELISEO, LERDA RUPERTO DOMINGO, LETO FRANCISCO, MAIDANA PEDRO, MARENGO FRANCISCO, MARTINEZ FRANCISCO ELOY, MASINO RAUL, MONJES JUAN ANTONIO, MONTIEL EGO REGINALDO, ORTEGA LORENZO, PASLAWSKI JUAN, PIEGARI FAUSTINO OSVALDO RAMIREZ GUILLERMO, RIOS LAURO, ROBLES ADAN, RUDYK MIGUEL, SANTOS RAYMUNDO E., SOLIS FELIPE EDMUNDO, TECCE ANGEL SALVADOR, VIZCARRA LEONIDAS ALBERTO.

Luis Mauriello - Interventor - División Riesgos.
e.3|11-Nº 5.235-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALOMO, VALENTIN JESUS; BARAHONA, SEVERO EUSEBIO; BIANCHIMANO, BLAS; BOZZANO, JOSE ESTEBAN ADOLFO; BUFFA, ALFREDO; CARDENAS, OSCAR; CASTRO, PABLO ANTONIO; CEJAS, PATRICIO; DELISSE, FRANCISCO PABLO; DEL PINO, PEDRO; ESCOBAR, NICOLAS; ESCOBAR, VALENTIN; FERNANDEZ, MANUEL; FERNANDEZ, MANUEL ERNESTO; GALEANO, GREGORIO; GARCIA, PEDRO; GOZATEGUI, LUIS; GUERRA, RAFAEL; INGENTRON, JACOBO; IOFORTE, JORGE; JAIME, ROBERTO; LAPLAGNE, FELIX FRANCISCO; LOPEZ, DALMACIO VICENTE; MACIEL, JOSE ULPIANO; MARTINO, OSCAR; MAZUR, JUAN; MONTIEL, ANTONIO; MORILLO, CARLOS RAMON; MORENO, MANUEL; PEREYRA TEODORO; PORTALE, JUAN; PRADO, AGUSTIN; SANCHEZ, ANGEL CUSTODIO; TARAGNA, CARLOS MATEO; TOLOSA, ANASTASIO MARTIN; VARGA, ESTEBAN; ZALAZAR, SEBASTIAN; PEREYRA, JOSE MARIA.
e.27|10-Nº 5.122-v.6|12|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo NORINDO MARTINEZ, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.17|11-Nº 8.031 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE NAPOLEON MONTEROS, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.17|11-Nº 8.032 s|p.p.-v.29|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza a la procesada prófuga GREGORIA CATALINA LENCINA DIAZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.999, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.26|10-Nº 7.946 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo JUAN DE DIOS SANCHEZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.441, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.26|10.-Nº 7.947 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo PEDRO ROCHA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.948, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.26|10.-Nº 7.948 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo ROMAN BARAHONA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.285, que por el delito determinado en el ar-

Ministerio de Justicia

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS CIVILES

Núm. 15

El Juez Dr. Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 45, cita por tres días, a quien se considere con derecho sobre los bienes que constituían la ex Asociación Cultural Recreativa "ARBO", emplazándolos a estar a derecho en los autos que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre liquidación.

Buenos Aires, octubre 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge E. Bargalló, secretario.
e.20|11-Nº 8.012 s|p.p.-v.22|11|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 8

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.
e.20|11-Nº 8.019 s|p.p.-v.1º|12|50

tículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.26|10.-Nº 7.949 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El señor Juez en lo Correccional, doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo RODOLFO MARTINCHO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.421, que por el delito del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.26|10.-Nº 7.950 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN PEDRO HARTMANN, procesado por el delito de lesiones, art. 94 del C. Penal: para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G Scheller Zambrano, secretario.
e.11|10-Nº 7.879 s|p.p.-v.23|11|50

El Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo cita y emplaza al prófugo ERNESTO CEJAS para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.250 que por el delito de lesiones artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Danuzzo, secretario.
e.13|10-Nº 7.904-s|p.p.-v.27|11|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez en lo Civil doctor Pedro Rafael Speroni, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LOPEZ.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.17|11-Nº 8.027 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil Dr. Pedro R. Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS IURISCI.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — H. Méndez Carreras, secretario.
e.17|11-Nº 8.028 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez Civil Dr. Pedro Rafael Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. MOISES CHWAT.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.17|11-Nº 8.029 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil, Dr. Pedro R. Speroni, Secretaría Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO MARTIN PEREYRA. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.
e.15|11-Nº 8.005 s.|p.p.-v.27|12|50

Núm. 3

El Juez, doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIA FRAILE o FRAILE CAVERO, juicio tramita por Secretaría, Dr. Villagra. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.15|11-Nº 8.006 s.|p.p.-v.27|12|50

El Juez, Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALFARO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1950. — Virasoro Alcobendas, secretario.
e.15|11-Nº 8.007-s|p.p.-v.27|12|50

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HERMAN IVENSKY y ENRIQUETA DWIR DE IVENSKY, sucesiones tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. Virasoro Alcobendas, secretario.
e.26|10-Nº 7.932-s|p.p.-v.7|12|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON AHDAB, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze. Buenos Aires, Agosto 18 de 1950. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.
e.13|10-Nº 7.914 s|p.p.-v.27|11|50

Núm. 4

El Juez en lo Civil doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 10 del doctor Hugo F. Vivot), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPERO. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.26|10-Nº 7.933-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO PARROTTA.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.17|11-Nº 8.030 s|p.p.-v.29|12|50

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría Huarte, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ANTONIA AMALIA BAHR DE VON SCHKOPF. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Huarte, secretario.
e.26|10-Nº 7.934-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "MARIA GEFEN DE LEVIN Y SALOMON LEVIN". — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
e.15|11-Nº 8.008-s|p.p.-v.27|12|50

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, secretaría número 18, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO COSTA. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.26|10-Nº 7.935-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, secretaría Grandoli, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL JUNCO o MANUEL JUNCO CUENCA. — Buenos Aires, octubre dos de 1950. — Domingo A. Grandoli, secretario.
e.26|10-Nº 7.936-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 9

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría Nº 27), cita por treinta días a herederos y acreedores de MINUDRI DE GARCIA LUISA. — Buenos Aires, Octubre diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.15|11-Nº 8.009-s|p.p.-v.27|12|50

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MARCELINO ESCALADA. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sauze Juárez, secretario.
e.26 10-Nº 7.938-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 10

El Juez Doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 29, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANDRES SCHARNOFF O SCHAMOFF. — Buenos Aires, Octubre once de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Entrelíneas: Nº 29 — Vale. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.
e.15|11-Nº 8.010-s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 11

El Juez doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELVIRA JUAREZ CELIS, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.15|11-Nº 8.011 s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA CONTENTE. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.15|11-Nº 8.014 s|p.p.-v.27|12 50

Núm. 31

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANO MORBILLO o MORVILLO, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.15|11-Nº 8.015 s|p.p.-v.27|12|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS STRIGÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.13|10-Nº 7.898-s|p.p.v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO GOMEZ BRIZUELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Enrique Cáceres (h), secretario
e.13|10-Nº 7.899-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJNANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7|11-Nº 7.988-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WILSON DA SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.11|10-Nº 7.880 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVATORE MUSSOLINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.11|10-Nº 7.881 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.26|10-Nº 7.952 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi O. Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDA CURTO DE LACEIRAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso, Secretaría Nº 47. — Pedro M. Jantus, — Buenos Aires, 16 de octubre. Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7|11-Nº 7.989-s|p.p.-v.18|12 50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LORENZO CAMARGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7|11-Nº 7.990-s|p.p.-v.18|12 50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días a ADELQUI ADEI EWERT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7|11-Nº 7.991-s|p.p.-v 18|12 50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SWART ROTHEMBURG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.26|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.26|10-Nº 7.953 s|p.p.-v.7|12|50

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días. a LUIS LORENZO MEDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Secretaría Dr. Horacio Calvo, Palacio de Justicia. Septiembre 27, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.26|10-Nº 7.954 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR GUILLERMO GONZALEZ VIDELA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 47, Dr. Pedro M. Jantus.

Buenos Aires, 29 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|10-Nº 7.883 s|p.p.-v.23|11|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a CONSTANTINO ABAL PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, secretaría del Dr. Horacio Calvo.

Buenos Aires, septiembre 15, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.11|10-Nº 7.882 s|p.p. v.23|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERINO GARCIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. Miguel F. del Castillo, secretario.

e.11|10-Nº 7.884 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO BARNADE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure secretario.

e.17|11-Nº 8.033 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.17|11-Nº 8.034 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a LAZARO ROBLES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli secretario.

e.17|11-Nº 8.035 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ALBA BRUNENGO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.17|11-Nº 8.036 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a RICARDO BRUNO CLAVERO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli secretario.

e.17|11-Nº 8.037 s|p.p.-v.29|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a SUSANA ABUZAID, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Número 26.069), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.7|11-Nº 7.992-s.p.p.-v 18|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO TOMAS FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones (causa Nº 25.664), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|10-Nº 7.955 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a KURT WIESENER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.11|10-Nº 7.885 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MARIA ELENA de MASANTI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e 11|10-Nº 7.886 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DIEGO CIDELLI procesado por tentativa de robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.356, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl de los Santos, secretario.

e.17|11-Nº 8.038 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR WILLIAM OVIEDO procesado por Falso Testimonio, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.27|10-Nº 7.972-s|p.p. - v.8|12|50.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. Berlingeri, int. a|c. Juz. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO OCTAVIO CAMPUZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.13|10-Nº 7.903-s|p.p. v.27|11|50

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN HEUVINCK para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.

e.26|10 Nº 7.956 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA CACERES para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires. 2 de octubre de 1950. — Esteban García Susini, secretario.

e.26|10-Nº 7.957 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR MANUEL REYNOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de declarárse rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.26|10-Nº 7.958 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CARLOS GALEANO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Víctor Ventura, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.17|11-Nº 8.039 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE ANIBAL LACANNA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.17|11-Nº 8.040 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ALFONSO CATALOGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa secretario.

e.7|11-Nº 7.993-s|p.p.-v 18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ECHEVARRIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.7|11-Nº 7.994 s|p.p-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN MATTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.7|11-Nº 7.995 s|p.p.-v.18,12'50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LITO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.7|11-Nº 7.996 s|p p.-v.18.12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL ARROYO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.27|10-Nº 7.974 s|p.p. - v.8|12'50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL FERRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|10-Nº 7.959 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DIEGO ADONIS CLOUET, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13|10-Nº 7.900-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M Fraga, se emplaza por treinta días, a FLORENCIO BECERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|10-Nº 7.887 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN GUILLERMO DUTHIE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|10-Nº 7.888 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL M. HOYA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.654, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.17|11-Nº 8.041 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL GARABOTO, para que dentro de 30 días comparezca a estar

a derecho en causa Nº 17.733, por delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.17|11-Nº 8.042 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HECTOR DAVID VELEDA GARCIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.761, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.17|11-Nº 8.043 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN SOUZA COSTA ó JOAO DE SOUZA COSTA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.762, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.17|11-Nº 8.044 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ELORTONDO MAGALLANES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.542, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.17|11-Nº 8.045 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO RUTOIS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.608 por estafas reiteradas y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.7|11-Nº 7.997-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO BALMACEDA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.505 por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|11-Nº 7.998 s|p.p.-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROBERTO LACAMURRA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.524 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El Secretario.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1950.
e.27|10-Nº 7.967 s|p.p.-v.8|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICENTE LA MASTRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.443 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.960 s|p.p.-v7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALI o RICARDO SALOMON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.638 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.26|10-Nº 7.961 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MERCEDES ESQUIVEL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.489 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.962 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO A. FIGUEROA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.480, por hurto en perjuicio de José María, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.11|10-Nº 7.889 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a AUGUSTO NICOLAS MORLA o NICOLAS AGUSTIN MORLA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Julio Barberis, secretario.
e.17|11-Nº 8.046 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON BRUDESTIEN, procesado por el delito de hurto, para que entro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, doce de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.7|11-Nº 7.999 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a VICTOR ALBERTO AMADEO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|11-Nº 8.000 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN HAASZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.11|10-Nº 7.890 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS KNYE, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.17|11-Nº 8.047 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIANO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.17|11-Nº 8.048 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMILCAR EFRAIN GILS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.17|11-Nº 8.049 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO RONCATI, procesado por el delito de estafa y falsif. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|10-Nº 7.963 s|p.p.-v.7|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LUIS SCRIGNA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|10-Nº 7.964 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PINTO ARAUJO, procesado por el delito de Hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950. S. Raspado: Pinto Araujo, vale. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|10-Nº 7.901-s|p.p. v 27|11|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SANTIAGO ELGUETA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|10-Nº 7 902-s|p.p v.27|11|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SALVADOR FERNANDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario.
e.17|11-Nº 8.050 s.p.p. v.29 12 50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadí Conrado Massüe, se cita y emplaza a ROSALIA ALVAREZ o SANCHEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal. 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.7|11-Nº 8.001 s|p.p.-v.18 12 50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a JOSE MANUEL ROMERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 15 de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.11|10-Nº 7.892 s|p.p.-v.23 11 50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Federal Dr. José Sartorio, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio "Fisco Nacional c|TOUVET GUY" que tramita por ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, interinamente a su cargo, Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 5 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Autos y Vistos: Considerando: Atento el allanamiento parcial a la prescripción opuesto por el Sr. Defensor Oficial, y lo resuelto en idéntico caso por el suscripto en autos: "Fisco Nacional c|Sidney Triggs", con fecha 11 de agosto ppdo., en el sentido de que la prescripción aplicable es la que estatuye el art. 4.027 del Código Civil por tratarse de pagos en cuotas anuales, fallo: rechazando por prescripción esta acción en lo concerniente a las anualidades que corresponden a los años 1935, 1936 y condenando a Guy Touvet a pagar al Fisco Nacional la suma que corresponde según liquidación a practicarse por las anualidades de los años 1937 a 1943, intereses y costas por su orden. Notifique el empleado López, repóngase el papel y oportunamente archívese. — P.a.s. José Sartorio."
Buenos Aires, 16 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Julio A. González Goytía, secretario.
e.17|11 Nº 8.059 s|p.p.-v.21|11 50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José Sartorio se hace saber por el término de días, que en el juicio "Fisco Nacional c/ PECH ALBERTO AUGUSTO" que tramita por ante el Juzgado Federal interinamente a su cargo, secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "/nos Aires, Setiembre 12 de 1949, Autos y Vistos: No habiendo el demandado en la persona del Señor Defensor Oficial opuesto excepción alguna, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 268 de la ley 50, sentencio esta causa de remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el demandado Alberto Augusto Pech pague al Fisco Nacional el capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese y oportunamente archívese. — J. F. Benítes".
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Julio A. González Goytía, secretario.
e.7/11-Nº 7.984 s|p p.-v.20/11/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Sartorio se hace saber por el término de días, que en el juicio "Fisco Nacional c/ LAURITO HUMBERTO", que tramita por ante el Juzgado Federal interinamente a su cargo Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "/nos Aires, Junio 30 año del Libertador General San Martín 1950. Autos y Vistos: No habiendo el demandado en la persona del Sr. Defensor Oficial opuesto excepción alguna y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 268 de la ley 50, sentencio esta causa mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el demandado Humberto Laurito pague al Fisco Nacional la suma de ciento

tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese rep. el papel y oportunamente archívese. P. A. S. José Sartorio".

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.7/11-Nº 7.985 s|p.p. - v.20/11/50.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO P. DE SOUSA, ANTONIO A. SANTOS PENNIN, ABEL PEREIRA COREIRA y CARLOS SANTOS FRANCO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.17|11-Nº 8.052 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo interinamente del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DI GRIGOLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.17|11-Nº 8.053 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE PILARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 6. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7/11-Nº 7.979 s|p.p. - 18/12/50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "240/49, Pozzo, Alfonso - Contrabando". a ALFONSO POZZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (Artículo 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría: Octubre 11 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e 7/11-Nº 7.980 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LISANDRO RICARDO VIDAL SMITH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.27|10-Nº 7.975 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ GUTIERREZ y a ARTURO GARCIA JULIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 29 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|10-Nº 7.940-s.|p.p.-v.7|12|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "163|949. De los Santos, José, Contrabando" a JOSE DE LOS SANTOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal) Secretaría: Setiembre 19, del "Año del Libertador General San Martín". 1950. — El secretario.

e 13|10-Nº 7.905-s|p.p. v.27|11|50

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE BATILORO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso tercero.

Buenos Aires, octubre 30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.17|11-Nº 8.054 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ULLOBRA, ROSA AMELIA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.055 s|p.p.-v.29 12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a SMERNOFF JUAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.056 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días, a MESA ROBLEDO LUIS, a fin de estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 11, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.057 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a TOMAS BASIC, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Dec. 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 9, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.058 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SAIZ SALAZAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.007/950, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, Octubre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.981 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ROBERTO CARRERA o CARRERAS a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 890950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, Septiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.982 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ESKO OLAVI AAYRAA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 861/950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/945, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, Agosto 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950. Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.983 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional: se cita y emplaza por el término de treinta días a MORINIGO PEREIRA SILVANO NERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 11 del Dec. número 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Septiembre 29 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|10-Nº 7.941-s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a WLADYSLAW NABRDALIK y a SATANISLAW LUBIEWSKI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Setiembre 26 "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|10-Nº 7.906-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a JOHAN GRONDEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Setiembre 22 "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Teófilo Lafuente, secretario

e.13|10-Nº 7.907-s|p p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a INOCENCIO BENIGNO MENCIONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Setiembre 22 "Año del Libertador Gral. San Martín" 1950. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|10-Nº 7.908-s|p p. v.27|11|50

El Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, cita, llama y emplaza a VICENTE MAINZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 900|50, que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139. Cód. Proc. Crimen). — Secretaría, septiembre 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace. secretario.

e.11|10-Nº 7.878 s|p p.-v.23|11|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a GUMERSINDO BERNO SANTOS, JOAQUIN CASADO SANCHEZ, JESUS FERRO FERNANDEZ, ELADIO SAMPEDRO RODRIGUEZ y ARTURO PARDERIO GARCIA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Número 901|950, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto 536|945, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación de los presentes, serán declarados rebeldes. Secretaría Agosto 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.11|10-Nº 7.877 s|p.p.-v.23|11|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARENAS. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.15|11-Nº 8.016 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 8

Es Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ALANIS. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.15|11-Nº 8.017 s|p.p.-v.28|11|50

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GESTAL. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.15|11-Nº 8.018 s|p.p.-v.28|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. —Héctor Raúl López, secretario.

e.15|11-Nº 8.019 s|p|p.-v.28|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, interinamente doctor Rómulo H. Di Iorio cita y emplaza

por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL HELLER. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.15|11-Nº 8.020 s|p p.-v.28|11|50

Núm. 9

El Juez Doctor Ricardo N. Massone, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO ORERO BARBU LLAS. — Buenos Aires, julio 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.13|10-Nº 7.921 s|p.p.-v-27|11|50

Núm. 19

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña LINA MARGARITA THIEME DE HAMPTMANN o LINA MARGARITA THIEME. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.15|11-Nº 8.021 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Gaspar Ferrer, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don DARIF DAUT.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.17|11-Nº 8.060 s|p.p.-v.30|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Gaspar Ferrer, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MAXIMO VALLINA.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.17|11-Nº 8.061 s|p.p.-v.30|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Gaspar Ferrer, secretaría del doctor Maidana, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BASILIO WOBSZKO. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.15|11-Nº 8.022 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 23

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. J. A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN LEMOS. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bernabé Castillo, secretario.

e.15|11.-Nº 8.023 s|p.p.-v.28|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO COSOVEL. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bernabé Castillo, secretario.

e.15|11.-Nº 8.024 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio J. Puiggari, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN PATULAK. — Buenos Aires, octubre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.15|11.-Nº 8.025 s|p.p.-v.28|11|50

Núm. 36

Pedro I. Alvarez Speroni, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 36 de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMADEO PELLEGRINI. — Buenos Aires, octubre 4. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario H. Lynch, secretario.

e.15|11.-Nº 8.026 s|p.p.-v.28|11|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a FACUNDO CORDOBA y NICOLAS MASTANDREA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. La Plata, setiembre 15, Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.

e.11|10-Nº 7.870 s|p p.-v.23|11|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Nº 1

CHACO

El Juez doctor Julio F. de Nicola, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO D'ARGENIO. — Residencia, octubre 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

$ 120.— e.26|10.-Nº 29.096.-v.7|12|50

Ministeriode Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Petición de mensura de siete pertenencias de la mina de plomo, plata, zinc y cobre denominada "Amistad", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Expediente Nº 84.949-1940.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Octubre de 1948. Señor Director de Minas y Geología Domingo Nogues, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la Mina "Amistad", expongo: Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino-Chilena de Límites y el Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona del Lago Fontana, no sólo en lo referente a los límites internacionales, sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las minas. Que apoyándose mi representada en aquellos trabajos ha podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en el Exp. 84.949-40, comprobando que la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere de la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia declaro: Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensura correspondiente a la Mina "Amistad" registrada bajo el Nº 592 con fecha 18 de Febrero de 1942, la cual debe quedar en los términos siguientes: El punto de partida para la mensura de la Mina "Amistad" será el descubrimiento llamado "Amistad", que se encuentra en un punto situado en la Sección GIII, Fracción A, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a 445 (cuatrocientos cuarenta y cinco) metros al Oeste del esquinero Nordeste del lote 16 (diez y seis) y a 775 (setecientos setenta y cinco) metros al Sud del mismo esquinero. El esquinero Nº 1 de esta mina quedará ubicado a 166 (ciento sesenta y seis) metros al Norte y a 105 (ciento cinco) metros al Sudeste del mismo punto de partida mencionado. Todos los demás esquineros quedarán, con respecto al Nº 1, en la misma posición declarada en la petición original antedicha. Provea el señor Director General de conformidad y Será Justicia. — Fdo.: D. Nogues. Recibido en mi Oficina hoy Octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, diciembre 14 de 1948. Las siete pertenencias solicitadas de la mina de plomo, plata, zinc y cobre denominado "Amistad", han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 6-XII-48, dentro del lote 16, Fracción A, Sección GIII, Departamento Río Senguerr, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Relacionamiento. El punto de partida será el descubrimiento llamado "Amistad", que se encuentra situado a 775 m. al Sud de un punto que se halla a 445 m. al Oeste del esquinero Nor-Este del lote 16 citado. El esquinero Este de la pertenencia Nº 1 se halla a 105 m. al Sud 45° Este de un punto que se encuentra a 166 m. al Norte 45° Este del punto de partida mencionado. — Pertenencia Nº 1. Afecta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45° Este, por 225 m. Superficie de 6 hás. 75 ás. — Pertenencia Nº II, de la misma forma y dimensiones y rumbos que la Nº 1 y ubicada de modo que su vértice Sud coincide con el esquinero Oeste de la Nº I. — Pertenencia Nº III. Afecta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45° Este, por 225 m., de modo que su vértice Este dista 50 m. al Sud, 45° Este del esquinero Oeste de la pertenencia Nº II. — Pertenencias Nros. IV, V, VI y VII. Tienen la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº III y sus vértices Este coinciden con el esquinero Sud de las pertenencias Nros. III, IV, V y VI Se superpone a los Expediente Nros. 202.410-47, 203.756-47 y 124.408-48, hallándose a 2 km. 200 m. de la frontera Argentino-Chilena y afectado por el Decreto Nº 14.587-46. Se hace notar que se ha introducido una variante, al desplazar la manifestación de descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 14), con el que ahora se emplea para vincular las pertenencias. Registro Gráfico. Fdo.: Agr. Nac. David S. Kusnier. Buenos Aires, enero de 1949. Que muy probablemente la falta de aplicación más amplia en mi anterior escrito, ha motivado las observaciones de la Asesoría Técnica de que se me ha dado vista. Voy a aclararlo. El lugar de extracción de la muestra no se rectifica ni ha variado; es el mismo en que aquella se encontró y se manifestó oportunamente en estas actuaciones. Ocurre sí, que los nuevos planos y mapas han precisado mejor la ubicación, pero siempre de la misma cosa. Consiguientemente, siempre el descubrimiento se hizo dentro del terreno del cateo donde se trabajaba, ya que también ese cateo se ha ubicado en la realidad y conforme a los nuevos planos más exactos. Aún suponiendo que el descubrimiento estuviera fuera del límite del cateo, nada obstaría su validez, pues se habría obtenido en terreno franco, ya que las solicitudes de exploración son de fecha posterior. Quiera el señor Director General proveer en la forma pedida. Será Justicia. Fdo.: Iván C. D. Kerr. — 3º A la solicitud del punto III: déjase sin efecto, en todas sus partes, la disposición de fs. 135 y, en su consecuencia, publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura de pertenencias de fs. 116, al informe de fs. 121 y el párrafo I del escrito de fs. 125, de acuerdo con lo dispuesto por el artº 231 del Código de Minería, con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado, es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad, quedando supeditado a las comprobaciones pertinentes que efectuará el perito mensurador. Disposición Minera Nº 850|49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6|11-Nº 29.746-v.6|11|50
e.13|11-Nº 29.746-v.13|11|50
$ 150.— e.20|11|50-Nº 29.746-v.20|11|50

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de plomo, plata, cobre y cinc, denominada "Ondina", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, Departamento Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Expediente Nº 178.535|42.

Buenos Aires, Octubre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. — Domingo Nogues, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la Mina "Ondina", expone: Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino-Chilena de Límites y al Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona de Lago Fontana, no sólo en lo referente a los límites internacionales, sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las minas. — Que apoyándose mi representada en aquellos trabajos ha podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en el Expte.: 178.535|42, comprobando que la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere de la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia declaro: Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensura correspondiente a la Mina "Ondina" registrada bajo el Nº 609 con fecha 10 de septiembre de 1942, la cual debe quedar en los términos siguientes: El punto de partida para la mensura de la mina "Ondina" será el descubrimiento llamado "Ondina", que se encuentra en un punto situado en la Sección GIII, Fracción A, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a 776 (setecientos setenta y seis) metros al Oeste del esquinero Nordeste del lote 16 (diez y seis) y a 330 (trescientos treinta) metros al Sud mismo esquinero. — El esquinero Nº 10 de esta mina quedará ubicado a 3 (tres) metros al Sudeste y a 80 (ochenta) metros al Nordeste del mismo punto de partida mencionado. — Todos los demás esquineros quedarán, con respecto al Nº 10, en la misma posición declarada en la petición original antedicha. — Provea el señor Director General de conformidad y Será Justicia. — Fdo.: D. Nogues. — Recibido en mi Oficina hoy octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas tres minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1948. — Las seis pertenencias solicitadas de la mina de plomo, plata, zinc, y cobre denominada "Ondina", han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 7,XII|48; dentro de los lotes 15 y 16, Fracción A, Sección GIII, Departamento Río Senguerr, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Relacionamiento. — El punto de partida será el descubrimiento llamado "Ondina" que se halla a 330 m. al Sud de un punto situado a 776 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 16 mencionado. — El esquinero Norte de la pertenencia Nº IV se halla a 80 m. al Norte 45° Este de un punto que se halla a 3 m. al Sud 45° Este del punto de partida mencionado. — Pretenencia Nº IV. — Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45° Este por 200 m. encerrando entre sus límites una superficie de 6 Hás. — Pertenencia Nº III. — Afecta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45° Este por 200 m. de manera que su vértice Este coincide con el esquinero Norte de la Pertenencia Nº IV. Superficie 6 Hás. — Pertenencia Nº II. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la Nº III y ubicada de manera que su vértice Sud se halla a 50 m. al Sud 45° Este del esquinero Norte de la pertenencia Nº IV. — Pertenencia Nº I. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº II y ubicada de manera que su vértice Sud coincide con el esquinero Este de la Nº II. — Pertenencia Nº V. — Afecta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45° Este por 200 m. y ubicada de manera que su vértice Este se encuentra a 25 m. al Sud 45° Este del esquinero Sud de la pertenencia Nº III, encerrando entre sus límites una superficie de 6 Hás. — Pertenencia Nº VI. — De la misma forma dimensiones y rumbos

que la Nº V y ubicada de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Oeste de la pertenencia Nº V. — Se superpone a los Exptes.: 202.410|47 y 203.756|47, hallándose a 3 Kms. 30 m. de la frontera Argentino-Chilena, y afectado por el Decreto Nº 14.587|46. — Se hace notar que se ha introducido una variante al desplazar el punto de descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 24) con el que ahora se emplea para vincular las pertenencias solicitadas. — Registro Gráfico. — Fdo.: Agr. Nac. David S. Kusnier. Jefe de Registro Gráfico. — Que muy probablemente la falta de aplicación más amplia en mi anteior escrito, ha motivado las observaciones de la Asesoría Técnica de que se me ha dado vista. — Voy a aclararlo. — El lugar de extracción de la muestra no se rectifica ni ha variado, es el mismo en que aquella se encontró y se manifestó oportunamente en estas actuaciones. — Ocurre sí, que los nuevos planos y mapas han precisado mejor la ubicación pero siempre de la misma cosa. — Consiguientemente, siempre el descubrimiento se hizo dentro del terreno del cateo donde se trabajaba, ya que también ese cateo se ha ubicado en la realidad y conforme a los nuevos planos más exactos. — Aún suponiendo que el descubrimiento estuviera fuera del límite del cateo, nada obstaría a su validez pues se habría obtenido en terreno franco ya que las solicitudes de exploración son de fecha posterior. — Quiera el señor Director General proveer en la forma pedida. — Será Justicia. — Fdo.: Iván C. D. Kerr. Buenos Aires, septiembre 19 de 1949. — Visto lo solicitado a fs. 88 y atento a las razones alegadas a fs 92, déjese sin efecto, en todas sus partes, la disposición de fs. 84 y, en su consecuencia, publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura de pertenencias de fs. 73, el informe de fs. 75 y el punto 1º del escrito de fs. 80 de acuerdo con lo dispuesto por el Artº 231 del Código de Minería, con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado, es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad, quedando supeditado a las comprobaciones pertinentes que efectuará el perito mensurador. — Fíjese cartel a las puertas de la Dirección General, comuníquese, notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y repóngase. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13|11-Nº 348-v.13|11|50
e.20|11-Nº 348-v.20|11|50
$ 156.— e.27|11|50-Nº 348-v.27|11|50

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de plomo, zinc, cobre y plata, denominada "Concordancia", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Expediente número 179.206-42.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, octubre de 1948. — Señor directer de Minas y Geología: Domingo Nogués, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la mina "Concordancia", en el Expte. 179.206-42, expongo: Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino-Chilena de Límites y el Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona de Lago Fontana, no sólo en lo referente a los límites internacionales, sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las minas. Que, apoyándose mi representada en aquellos trabajos ha podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en este expediente, comprobando que la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere de la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia, declaro: Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensura correspondiente a la mina "Concordancia", registrada bajo el Nº 620 con fecha 7 de marzo de 1944, la cual debe quedar en los términos siguientes: El punto de partida para la mensura de la mina "Concordancia" será el descubrimiento llamado "Concordancia", que se encuentra en un punto situado en la Sección GIII, fracción A, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a 1.707 (un mil setecientos siete) metros al Oeste del esquinero Nordeste del lote 16 (diez y seis) y 2.225 (dos mil doscientos veinticinco) metros al Sud del mismo esquinero. En cuanto a los esquineros de las pertenencias, ellos quedan ubicados con respecto a la labor legal en la misma forma que la declarada en la petición de mensura que ahora rectifico, así como también los rumbos correspondientes a las líneas de longitud y latitud de la mina. Provea el señor Director General de conformidad y será justicia. Fdo.: Domingo Nogués. Recibido en mi oficina, hoy octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1948. — Las seis pertenencias solicitadas, de la mina de plomo, zinc, cobre y plata denominada "Concordancia", han sido ubicadas en los planos de esta oficina de acuerdo al croquis de fecha 27-X-48, dentro del lote 16, fracción A, sección GIII, Departamento Río Senguerr de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Relacionamiento: El punto de partida será el descubrimiento llamado "Concordancia" que se encuentra a 2.225 m. al Sud de un punto situado a 1.707 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 16 citado. Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de exágono irregular determinado midiendo sucesivamente y a partir de un punto A, 300 m. al Norte 45° Este 195,26 m. al Norte 45° Oeste, 256,71 m. al Sud 45° Oeste; 28,24 m. al Sud 57° 30' Oeste, 200 m. al Sud 32° 30' Este, y finalmente, 28,24 m. al Norte 57° 30' Este. El punto A se encuentra a 25 m. al Sud 45° Este de un punto situado a 15 m. al Sud 45° Oeste del punto de extracción de la muestra. Entre los límites descriptos se encierra una superficie de 6 hás. Pertenencias Nros. II, III, IV, V y VI. — Afectan la forma de rectángulos de 300 m. en dirección Norte 57° 30' Este por 200 m. y han sido ubicadas sucesivamente en dirección al Sudoeste y a partir de la pertenencia Nº 1, de modo que el límite Noreste de cada una de ellas, coincide en toda su longitud con el lado Sudoeste de las pertenencias I, II, III, IV y V, respectivamente, siendo la superficie de cada rectángulo de 6 hás. Se superpone a los Expts. Nros. 124.408-48 y 202.410-47, hallándose a 8 Km. 700 m. de la frontera Argentino - Chilena, y afectado por el Decreto número 14.587-46. Se hace notar que se ha introducido una variante con respecto a la posición del punto de descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 26) con el que aparece como punto de partida para vincular las pertenencias que se solicitan. Registro Gráfico. Fdo.: Agr. Nac. David S. Kusnier - Jefe de Registro Gráfico. — Buenos Aires, diciembre de 1948. — Señor Director General de Industria Minera, — Domingo Nogués, en el Expediente letra L, número 179.206-42, evacuando la vista conferida, digo: Que muy probablemente la falta de explicación más amplia en mi anterior escrito ha motivado las observaciones de la Asesoría Técnica de que se me ha dado vista. Voy a aclararlo. El lugar de extracción de la muestra no se rectifica ni ha variado; es el mismo en que aquella se encontró y se manifestó oportunamente en estas actuaciones. Ocurre sí, que los nuevos planos y mapas han precisado mejor a ubicación, pero siempre de la misma cosa. Consiguientemente, siempre el descubrimiento se hizo dentro del terreno del cateo donde se trabajaba, que también ese cateo se ha ubicado en la realidad y conforme a los nuevos planos más exactos. Aun suponiendo que el descubrimiento estuviera fuera del límite del cateo, nada obstaría a su validez pues se habría obtenido en terreno franco ya que la solicitud de exploración del señor Aguilar Royo es de fecha posterior. Quiera el señor Director Gerente tener por evacuada la vista conferida. Será Justicia. Fdo: Domingo Nogués — Buenos Aires, setiembre 19 de 1949. — Visto lo solicitado a fs. 111 y atento a las razones alegadas a fs. 115, déjase sin efecto, en todas sus partes, la disposición de fs. 107 y, en en consecuencia, publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura de pertenencias de fs. 93, el informe de fs. 95 y el escrito de fs. 100, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería, con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado, es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad, quedando supeditado a las comprobaciones pertinentes que efectuará el perito mensurador. Fíjese cartel a las puertas de la Dirección General, comuníquese notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y repóngase. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Entre líneas: "Metalíferas". Vale. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

$ 156 — e.13|11|-Nº 347-v.13|11|50
e.20|11-Nº 347-v.20|11|50
e.27|11-Nº 347-v.27|11|50

Petición de mensura de cuatro pertenencias de la Mina de plomo, plata, zinc y cobre denominada "Bella Vista", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 178.021/1942.

Buenos Aires, Octubre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. Domingo Nogues, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la mina "Bella Vista", expongo: Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino-Chilena de Límites y el Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona de Lago Fontana, no sólo en lo referente a los límites internacionales, sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las minas. Que apoyándose mi representada en aquellos trabajos ha podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en el expediente 178.021/42, comprobando que la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia declaro: Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensudra correspondiente a la mina "Bella Vista" registrada bajo el Nº 605 con fecha 12 de Agosto de 1942, la cual debe quedar en los términos siguientes: El punto de partida para la mensura de la mina "Bella Vista" será el descubrimiento llamado "Bella Vista", que se encuentra en un punto situado en la Sección GIII, Fracción B, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a 1.359 (un mil trescientos cincuenta y nueve) metros al Este del esquinero Sudoeste del lote 11 (once) y a 1.507 (un mil quinientos siete) metros al Norte del mismo esquinero. — El esquinero Nº 1 de esta mina quedará ubicado a 16,6 (diez y seis con seis décimos) metros al Sudeste y a 27,10 (veintisiete con un décimo) metros al Sudoeste del mismo punto de partida mencionado. — Todos los demás esquineros quedarán con respecto al Nº 1, en la misma posición declarada en la petición original antedicha. — Provea el señor Director General de conformidad y Será Justicia — Fdo.: D. Nogues. — Buenos Aires diciembre 14 de 1948. — Lás cuatro pertenencias de la mina de plomo, plata, zinc y cobre denominada "Bella Vista" han sido ubicadas en el plano de esta Oficina de acuerdo al croquis de fecha 3-XII-48, dentro del lote 11, Fracción B, Sección GIII, Departamento Río Senguerr de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Relacionamiento. — El punto de partida será el descubrimiento denominado "Bella Vista", que se halla a 1.507 m. al Norte de un punto situado a 1.359 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 11 mencionado. — El esquinero Sud de la pertenencia Nº 1 quedará ubicado a 16,6 m. al Sud 45º Este y 27,1 m. al Sud 45º Oeste del punto de partida mencionado. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45º Este por 200 m., encerrando entre sus límites una superficie de 6 Hás. — Pertenencia Nº II. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la Nº I y ubicada de manera que su vértice Oeste coincide con el esquinero Norte de la pertenencia Nº I. — Pertenencia Nº III. — Afecta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45º Este por 200 m., ubicada de manera que su vértice Norte coincide con el esquinero Este de la pertenencia II, encerrando entre sus límites una superficie de 6 Hás. — Pertenencia Nº IV. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la Nº I y ubicada de manera que su vértice Oeste coincide con el esquinero Norte de la pertenencia Nº III. — Se hace notar que se ha introducido una variante, al desplazar el punto de descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 21) con el que ahora se emplea para vincular las pertenencias. — En cuanto a la posición relativa del Lago Fontana con respecto al esquinero del lote, ha sido obtenida de una ampliación del plano de la Dirección de Tierras. — Se halla a 4 km. de la Frontera Argentino-Chilena, se encuentra afectado por el Decreto Nº 14.587-46. — Registro Gráfico. — Fdo.: Agr. Nac. David S. Kusnier. — En primer lugar, señor Director, mi representada hace presente que en el terreno el punto de descubrimiento denunciado no ha sufrido variación ni modificación alguna. — Como ya se ha expresado en el escrito a[redacted] las discrepa[redacted] topográficas indicadas por mi parte y las establecidas por el Registro Gráfico obedecen a los planos de la zona del Departamento de Río Senguerr que utilizan para sus trabajos las Oficinas técnicas de esa Dirección, no concuerdan con la realidad de los lugares. — Mi representada ha efectuado estudios topográficos en el terreno y levantado un plano correcto de la ubicación de las mismas, teniendo en cuenta los hitos oficialmente establecidos y otros puntos fijos topográficos y geográficos naturales e irremovibles. — Finalmente cabe expresar que todas las dificultades que se presentan para la debida ubicación de las minas en los planos de esa Dirección desaparecerán en la oportunidad en que los técnicos de la misma efectúen la inspección del terreno. Quiera el señor Director General proveer en la forma pedida. — Será Justicia. Fdo.: Iván C. D. Kerr. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1949. — Visto lo solicitado a fs. 84 y atento a las razones alegadas a fs. 88, déjase sin efecto, en todas las partes, la disposición de fs. 80 y, en su consecuencia, Publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura de pertenencias dé fs. 69, el informe de fs. 72 y el punto 1º del escrito de fs. 76, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería, con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado, es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad quedando supeditado a las comprobaciones pertinentes que efectuará el perito mensurador. — Fíjese cartel a las puertas de la Dirección General. — Comuníquese, notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y repónganse. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13|11-Nº 353-v.13|11|50
e.20|11-Nº 353-v.20|11|50
$ 150 — e.27|11-Nº 353-v.27|11|50

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de plomo, plata, cobre y zinc denominada "Aguila" de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente número 200.200/1940.

Buenos Aires, Octubre de 1948. — Señor Director de Minas y Geologia. Domingo Nogues, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la Mina "Aguila", expongo: Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino-Chilena de Límites y el Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona de Lago Fontana, no sólo en lo referente a los límites internacionales, sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las minas. Que apoyándose mi representada en aquellos trabajos ha podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en el Exp. 200.200/40, comprobando que la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere de la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia declaro: Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensura correspondiente a la Mina "Aguila" registrada bajo el Nº 568 con fecha 27 de Febrero de 1941, la

cual debe quedar en los términos siguientes: El punto de partida para la mensura de la Mina "Aguila" será el descubrimiento llamado "Aguila", que se encuentra en un punto situado en la Sección GIII, Fracción B, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a 1280 (un mil doscientos ochenta) metros al Este del esquinero Sudoeste del lote 11 (once) y a 1341 (un mil trescientos cuarenta y uno) metros al Norte del mismo esquinero. El esquinero Nº 1 de esta mina quedará ubicado a 153,55 (ciento cincuenta y tres con 55/100) metros al Sudoeste y a 42.85 (cuarenta y dos con 85/100) metros al Nordoeste del mismo punto de partida mencionado. Todos los demás esquineros quedarán, con respecto al Nº 1, en la misma posición declarada en la petición original antedicha.

Provea el señor Director General de conformidad y Será Justicia. Fdo.: D. Nogues. Recibido en mi Oficina hoy octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, diciembre 13 de 1948. Las seis pertenencias solicitadas, de la mina de plomo, plata, cobre y zinc, denominada "Aguila", han sido ubicadas en el plano de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 29-XI-48, dentro del lote 11, Fracción B, Sección GIII, Dto. Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Relacionamiento: El punto de partida será el descubrimiento llamado "Aguila" que se halla a 1.341 m. al Norte de un punto que se encuentra a 1.280 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 11 citado. El esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1 se halla a 42,85 m. al Norte 45º Oeste de un punto que se encuentra a 153,55 m. al Sud 45º Oeste del punto de partida mencionado. Pertenencia Nº 1. Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45º Este por 200 m encerrando entre sus límites una superficie de 6 há. Pertenencias II y III de las mismas formas, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1, ubicadas de manera que sus vértices Norte coinciden respectivamente con los esquineros Oeste de las pertenencias I y II. Pertenencia Nº IV. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº I, ubicada de modo que su vértice Oeste coincide con el esquinero Norte de la pertenencia Nº 1. Pertenencia Nº V. Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45º Este por 200 m. de manera que su vértice Oeste coincide con el esquinero Este de la pertenencia Nº 1, Superficie 6 Há. Pertenencia Nº VI. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada anteriormente y ubicada de modo que su vértice Oeste coincide con el esquinero Norte de la pertenencia Nº V. Hallándose a 4 Km. 800 m. de la frontera Argentino-Chilena se hallan afectadas por el Decreto Nº 14.587/46. Se hace notar que se ha introducido una variante al desplazar la posición del descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 13) con el que aparece ahora como punto de partida para vincular las pertenencias que solicitan. En cuanto a la posición relativa del Lago Fontana con respecto al esquinero del lote corresponde a la ampliación del plano de la Dirección General de Tierras. Registro Gráfico. Fdo.: Agr. Nac. David S. Kusnier. En primer lugar, señor Director, mi representada hace presente que en el terreno el punto de descubrimiento denunciado no ha sufrido variación ni modificación alguna. Como ya se ha expresado en el escrito anteriormente presentado, a fs. las discrepancias entre las referencias topográficas indicadas por mi parte y las establecidas por el Registro Gráfico obedecen a que los planos de la zona del Departamento de Río Senguerr que utilizan para sus trabajos las oficinas técnicas de esa Dirección, no concuerdan con la realidad de los lugares. Mi representada ha efectuado estudios topográficos en el terreno y levantado un plano correcto de la ubicación de las minas, teniendo en cuenta los hitos oficialmente establecidos y otros puntos fijos topográficos y geográficos naturales e irremovibles. Finalmente cabe expresar que todas las dificultades se presentan para la debida ubicación de las minas en los planos de esa Dirección desaparecerán en la oportunidad en que los técnicos de la misma efectúen la inspección del terreno. Quiera el señor Director General proveer en la forma pedida. Será Justicia. Fdo.: Iván C. D. Kerr. Buenos Aires, septiembre 19 de 1949. Visto lo solicitado a fs. 105 y atento a las razones alegadas a fs. 109, déjase sin efecto, en todas sus partes, la disposición de fs. 101 y, en su consecuencia, Publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura de pertenencias de fs. 90, el informe de fs. 92 y el punto 1º del escrito de fs. 97 de acuerdo con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería, con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado, es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad, quedando supeditado a las comprobaciones petinentes que efectuará el perito mensurador. Fíjese cartel a las puertas de la Dirección General, comuníquese, notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y repóngase. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera.

Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.13|11-Nº 354 - v.13|11|50.
e.20|11-Nº 354 - v.20|11|50.
$ 172.— e.27|11-Nº 354 - v.27|11|50.

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de plomo, zinc, cobre y plata denominada "La Escondida", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 177.101|1942.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, octubre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. — Domingo Nogues, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la Mina "Escondida" en el Exp. 177.101|42, expongo: Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino-Chilena de Límites y el Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona de Lago Fontana no sólo en lo referente a los límites internacionales, sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las minas. — Que apoyándose mi representada en aquellos trabajos a podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en este expediente, comprobando que, la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere de la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia declaro: Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensura correspondiente a la Mina "Esconddia" registrada bajo el Nº 598 con fecha 11 de marzo de 1942, la cual debe quedar en los términos siguientes: El punto de partida para la mensura de la Mina "Escondida" será el descubrimiento llamado "Escondida", que se encuentra en un punto situado en la Sección GIII, Fracción A, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a 4.741 (cuatro mil setecientos cuarenta y uno) metros al Oeste del esquinero Nodeste de llote 16 (diez y seis) y a 135 (ciento treinta y cinco) metros al Sud del mismo esquinero. — En cuanto a los esquineros de las pertenencias, ellos quedan ubicados con respecto a la labor legal en la misma forma que la declarada en la petición de mensura que ahora rectifico, así como también los rumbos correspondientes a las líneas de longitud y latitud de la Mina. — Provea el señor Director General de conformidad y Será Justicia. — Fdo.: Domingo Nogues. — Recibido en mi Oficina hoy octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas tres minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1948. — Las seis pertenencias solicitadas, de la mina de plomo, zinc, cobre y plata denominada "La Escondida", han sido uibcadas en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis actualizado con fecha 2|XII|48; dentro de los lotes 15 y 16 Fracción A, Sección GIII, Departamento Río Senguerr de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Relacionamiento. — El punto de partida será el descubrimiento llamado "Escondida" que se encuentra a 135 m. al Sud de un punto situado a 4.741 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 16 citado. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 80° Este por 200 m. de modo que su baricentro coincide con el punto de descubrimiento mencionado. — Pertenencias Nº II y III de la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1, ubicadas de manera que vértices Oeste coinciden respectivamente con los esquineros Norte de las pertenencias I y II. — Pertenencias IV, V y VI. — Tienen la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia I, ubicadas de manera que sus vértices Norte, coinciden con los esquineros Oeste de las pertenencias I, IV y V respectivamente. — Se superpone a los Expedientes, Nros. 202.410|47 y 203.755|47; hallándose a 21 Km. de la Frontera Argentino-Chilena y afectado por el Decreto Nº 14.587|46. — Se hace notar que se ha introducido una variante con respecto a la posición del punto de descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 14) con el que aparece como punto de partida para vincular las pertenencias solicitadas. — Registro Gráfico. — Fdo.: Agr. Nac. David S. Kusnier. — Buenos Aires, enero de 1949. — Señor Director General de Industria Minera Iván C. D. Kerr por la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, en el Exp. S-177.101|42 digo: Que he tomado conocimiento del proveído de Asesoría Técnica a raíz del escrito presentado por el doctor Ramos Mejía y que ha sido motivado, muy probablemente, por la falta de explicación más amplia en el escrito anterior. — Voy a aclararlo. — El lugar de extracción de la muestra no se rectifica ni ha variado; es el mismo en que aquella se encontró y se manifestó oportuanmente en estas actuaciones. — Ocurre sí, que los nuevos planos y mapas han precisado mejor ubicación, pero siempre de la misma cosa. — Consiguientemente, siempre el descubrimiento se hizo dentro del terreno de cateo donde se trabajaba, ya que también ese cateo se ha ubicado en la realidad y conforme a los nuevos planos más exactos. — Aún suponiendo que el descubrimiento estuviera fuera del límite del cateo, nada obstaría su validez, pues se habría obtenido en terreno franco ya que las solicitudes de exploración son de fecha posterior. — Sírvase el señor Director General tener presente lo expuesto. Será Justicia. — Otro sí digo: Que adjunto una comunicación de la Secretaría de Transportes de la Nación, Ferrocarrilera de Petróleo, que informa que el ingeniero don Gerardo Grassmuck a quien mi representada ha propuesto para realizar la mensura, pertenece a aquella Dependencia Oficial. — Quiera el señor Director General tenerlo presente, lo que también Será Justicia. — Fdo.: Iván C. D. Kerr. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1949. — Visto lo solicitado a fs. 92 y atento a las razones alegadas a fs. 96, déjase sin efecto, en todas sus partes, la disposición de fs. 88 y, en su consecuencia, publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura de pertenencias de fs. 74, el informe de fs. 75 y el escrito de fs. 83 de acuerdo con lo dispuesto por el Artº 231 del Código de Minería, con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado, es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad, quedando supeditado a las comprobaciones pertinentes que efectuará el perito mensurador. — Fíjase cartel a las puertas de la Dirección General, comuníquese, notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y repóngase. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13|11-Nº 349-v.13|11|50
e.20|11-Nº 349-v.20|11|50
$ 156.— e.27|11-Nº349-v.27|11|50

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de plomo, zinc, cobre y plata denominada "Natividad", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 177.155|42.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, octubre de 1949. Señor Director de Minas y Geología. Domingo Nogues, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la Mina "Natividad" en el Expte. 177.155|42, expongo: Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino-Chilena de Límites y el Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona de Lago Fontana, no sólo en lo referente a los límites internacionales, sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las mismas. Que apoyándose mi representada en aquellos trabajos ha podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en este Expediente, comprobando que la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere de la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia declaro: Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensura correspondiente a la mina "Natividad" registrada bajo el Nº 599 con fecha 8 de Abril de 1942, la cual debe quedar en los términos siguientes: El punto de partida para la mensura de la Mina "Natividad" será el descubrimiento llamado "Natividad", que se encuentra en un punto situado en la Sección GIII, Fracción B, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a 457 (cuatrocientos cincuenta y siete) metros al Este del esquinero Sudoeste del lote 11 (once) y a 15 (quince) metros al Norte del mismo esquinero. En cuanto a los esquineros de las pertenencias, ellos quedan ubicados con respecto a la labor legal en la misma forma que la declarada en la petición de mensura que ahora rectifico, así como también los rumbos correspondientes a las líneas de longitud y latitud de la Mina. Provea el señor Director General de conformidad y Será Justicia. — Fdo.: D. Nogues. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1948. Las seis pertenencias solicitadas de la mina de plomo, zinc, cobre y plata denominada "Natividad", han sido ubicadas en el plano de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 3-XII-48, dentro de los lotes 11 y 20 de la Fracción B. Sección GIII, Departamento Río Senguerr de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Relacionamiento. El punto de partida será el descubrimiento denominado "Natividad" que se halla a 15 m. al Norte de un punto situado a 457 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 11 mencionado. — Pertenencia Nº 1. Afecta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45º Este por 200 m., ubicada de manera que su vértice Sud, coincide con el esquinero Este de la pertenencia Nº II, de la mina Valle Hondo Expte. 200.168|40. Superficie 6 hás. — Pertenencias Nros. II, III, IV, V y VI. — Tienen la forma y dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1 y sus vértices Sud coinciden respectivamente con los esquineros Este de las pertenencias I, II, III, IV y V. Se hace notar que se ha introducido una variante, al desplazar la posición del descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 21) con el que ahora se manifiesta. Por otra parte no se establece la vinculación entre el punto de partida y el esquinero de una pertenencia. En cuanto a la posición relativa del Lago Fontana con respecto al esquinero del lote, ha sido obtenida de una ampliación del plano de la Dirección de Tierras. Se halla a 4 km. de la frntero Argentino-Chilena y afectado por el Decreto Nº 14.587 46. Registro Gráfico. — Fdo.: David Kusnier. Agr. Nac. En primer lugar, señor Director General, mi representada hace presente que en el terreno el punto de descubrimiento denunciado no ha sufrido variación ni modificación alguna. Como ya se ha expresado en el escrito anteriormente presentado a fs. ..., las discrepancias entre las referencias topográficas indicadas por mi parte y las establecidas por el Registro Gráfico obedecen a que los planos de la zona del Departamento de Río Sanguerr que utilizan para sus trabajos las Oficinas Técnicas de esa Dirección General, no concuerdan con la realidad de los lugares. Mi representada ha efectuado estudios topográficos en el terreno y levantado un plano correcto de la ubicación de las minas, teniendo en cuenta los hitos oficialmente establecidos y otros puntos fijados topográficos y geográficos naturales e irremovibles. Finalmente cabe expresar que todas las dificultades que se presentan para la debida ubicación de las minas en los planos de esa Dirección General, desaparecerán en la oportunidad en que los técnicos de la misma efectúen la inspección del terreno. Provea el señor Director General de conformidad, lo que Será Justicia. — Fdo.: Ivan C. D. Kerr. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1949. Visto lo solicitado a fs. 98 y atento a las razones alegadas a fs. 102, déjase sin efecto, en todas sus partes, la disposición de fs. 94 y, en su consecuencia, Publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura de pertenencias de fs. 81, el informe de fs. 84 y el escrito de fs. 88 de acuerdo con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería,

con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado, es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad, quedando supeditado a las comprobaciones pertinentes que efectuará el perito mensurador. Fíjese cartel a las puertas de la Dirección General, comuníquese, notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y repóngase. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13|11-Nº 355-v.13|11|50
e.20|11-Nº 355-v.20|11|50
. 147. — e.27|11-Nº 355-v.27|11|50

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de plomo, plata, cobre y zinc, denominada "Santa Clara", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Expediente Nº 200-171-40.

Buenos Aires, Octubre de 1948. Señor Director de Minas y Geología: Domingo Nogues, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la Mina "Santa Clara", expone: Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino-Chilena de Límites y el Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona de Lago Fontana, no sólo en lo referente a los límites internacionales, sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las minas. Que apoyándose mi representada en aquellos trabajos ha podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en el Exp. 200.271-40, comprobando que la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere de la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia declaro: Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensura correspondiente a la Mina "Santa Clara" registrada bajo el Nº 567 con fecha 27 de Febrero de 1941, la cual debe quedar en los términos siguientes: El punto de partida para la mensura de la Mina "Santa Clara" será el descubrimiento llamado "Santa Clara" que se encuentra en un punto situado en la Sección GIII, Fracción B, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a 179 (ciento setenta y nueve) metros al Este del esquinero Noroeste del lote 20 (veinte) y a 334 (trescientos treinta y cuatro) metros al Sud del mismo esquinero. El esquinero Nº 1 de esta mina quedará ubicado a 30,60 (treinta con seis décimos) metros al Noroeste y a 13,90 (trece con nueve décimos) metros al Nordeste del mismo punto de partida mencionado. Todos los demás esquineros quedarán, con respecto al Nº 1, en la misma posición declarada en la petición original antedicha. Provea el señor Director General de conformidad y Será Justicia. Fdo.: D. Nogues. Recibido en mi Oficina hoy cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, diciembre 14 de 1948. Las seis pertenencias solicitadas de la mina de plomo, plata, cobre y zinc denominada "Santa Clara", han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 10-XII-48, dentro de los lotes /11 20 Fracción B, y 16, Fracción A, Sección GIII, Departamento Río Senguerr de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Relacionamiento. El punto de partida será el descubrimiento llamado "Santa Clara" que se encuentra a 334 m. al Sud de un punto que se halla a 179 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 20 citado. El esquinero Norte de la pertenencia Nº 1 se halla a 30,6 m. al Norte 45° Oeste de un punto que se encuentra a 13,90 m. al Norte 45° Este del punto de partida mencionado. Pertenencia Nº I. Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45° Este por 200 m. encerrando entre sus límites una superficie de 6 hás. Pertenencias Nros. II, III, IV, V, VI. Tienen la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº I y su límite Sud-Oeste, formado por uno de sus lados menores, coinciden con los lados Noreste de las pertenencias I, II, III, IV y V respectivamente. Se superponen a los Exptes. Nros. 202.410-47 y 203.756-47; hallándose a 3 km. 380 m. de la frontera Argentino - Chilena y afectado por el Decreto Nº 14.587-46. Se hace notar que se ha introducido una variante, al desplazar la posición del descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 13) con el que ahora se emplea para vincular las pertenencias. Registro Gráfico. Fdo.: Agr. Nac. David S. Kusnier. Que muy probablemente la falta de explicación más amplia en mi anterior escrito, ha motivado las observaciones de la Asesoría Técnica de que se me ha dado vista. Voy a aclararlo. El lugar de extracción de la muestra no se rectifica ni ha variado: es el mismo en que aquella se encontró y se manifestó oportunamente en estas actuaciones. Ocurre sí, que los nuevos planos y mapas han precisado mejor la ubicación, pero siempre de la misma cosa Consiguientemente, siempre el descubrimiento se hizo dentro del terreno del cateo donde se trabajaba, ya que también ese cateo se ha ubicado en la realidad y conforme a los nuevos planos más exactos. Aún suponiendo que el descubrimiento estuviera fuera del límite del cateo, nada obstaría a su validez pues se habría obtenido en terreno franco ya que las solicitudes de exploración son de fecha posterior. Quiera el señor Director General proveer en la forma pedida. Será Justicia. Fdo.: Iván C. D. Kerr. Buenos Aires, septiembre 19 de 1949. Visto lo solicitado a fs. 116 y atento a las razones alegadas a fs. 120, déjase sin efecto, en todas sus partes, la disposición de fs. 112 y, en su consecuencia, publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura de pertenencias de fs. 101 el informe de fs. 104 y el punto 1º del escrito de fs. 108 de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería, con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado, es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad, quedando supeditado a las comprobaciones pertinentes que efectuará el perito mensurador. Fíjese cartel a las puertas de la Dirección General, comuníquese, notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y repóngase. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. · Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.13|11-Nº 352-v.13|11|50.
e.20|11-Nº 352-v.20|11|50.
$ 147.— e.27|11-Nº 352-v.27|11|50.

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de plomo, plata, cobre y zinc, denominada "Fortuna", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Expediente número 200.057-40.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, octubre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología: Domingo Nogués, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la mina "Fortuna", en el Expediente 200.057-40, expongo: Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino - Chilena de Límites y el Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona de Lago Fontana, no sólo en lo referente a los límites internacionales, sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las minas. Que apoyándose mi representada en aquellos trabajos ha podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en este expediente, comprobando que la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere de la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia, declaro: Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensura correspondiente a la mina "Fortuna", registrada bajo el número 593 con fecha 19 de Febrero de 1942, la cual debe quedar en los términos siguientes: El punto de partida para la mensura de la mina "Fortuna" será el descubrimiento llamado "Fortuna", que se encuentra en un punto situado en la sección GIII, fracción A, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a 675 (seiscientos setenta y cinco) metros al Oeste del esquinero Nordeste del lote 16 (diez y seis) y a 1.017 (un mil diez y siete) metros al Sud del mismo esquinero. En cuanto a los esquineros de las pertenencias, ellos quedan ubicados con respecto a la labor legal en la misma forma que la declarada en la petición de mensura que ahora rectifico, así como también los rumbos correspondientes a las líneas de longitud y latitud de la mina Provea el señor Director General de conformidad y Será Justicia. Fdo.: D. Nogués. Recibido en mi oficina, hoy octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1948 .— Las seis pertenencias solicitadas de la mina de plomo, plata, cobre y zinc, denominada "Fortuna", han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 6-XII-48 dentro del lote 16, fracción A, sección GIII, Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Relacionamiento: El punto de partida será el descubrimiento llamado "Fortuna" que se halla a 1.017 m. al Sud de un punto situado a 675 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 16 mencionado. El esquinero Sud de la pertenencia Nº I se halla a 100 m. al Sud 45º Oeste de un punto que se encuentra a 100 m. al Sud 45° Este del punto de partida mencionado. — Pertenencia Nº 1: Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45° Este por 200 m., encerrando entre sus límites una superficie de 6 hás. — Pertenencia Nº II: Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45° Este por 200 m., ubicada de manera que su vértice Este coincide con el esquinero Norte de la pertenencia Nº I, superficie 6 hás. — Pertenencias Nros. III, IV, V y VI. Tienen la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº II y sus vértices Norte coinciden con los esquineros Oeste de las pertenencias Nros. II, III, IV y V. Se superpone a los Exptes. Nros. 202.410-47, 203.756-47 y 124.408-48; hallándose a 2 km. 100 m. de la frontera Argentino - Chilena y afectada por el Decreto Nº 14.587-46. Se hace notar que se ha introducido una variante al desplazar la posición del punto de descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 15) con el que ahora se emplea como punto de partida para vincular las pertenencias solicitadas. Registro Gráfico. Fdo.: Agr. Nac. David S. Kusnier - Jefe Registro Gráfico. Que muy probablemente la falta de aplicación más amplia en mi anterior escrito, ha motivado las observaciones de la Asesoría Técnica de que se me ha dado vista. Voy a aclararlo. El lugar de extracción de la muestra no se rectifica ni ha variado; es el mismo en que aquella se encontró y se manifestó oportunamente en estas actuaciones. Ocurre sí, que los nuevos planos y mapas han precisado mejor la ubicación, pero siempre de la misma cosa. Consiguientemente, siempre al descubrimiento se hizo dentro del terreno del cateo donde se trabajaba, ya que también en ese cateo se ha ubicado en la realidad y conforme a los nuevos planos más exactos. Aun suponiendo que el descubrimiento estuviera fuera del límite del cateo, nada obstaría a su validez, pues se habría obtenido en terreno franco ya que las solicitudes de exploración son de fecha posterior. Quiera el señor Director General proveer en la forma pedida. Fdo: Iván C. D. Kerr. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1949. — Visto lo solicitado a fs. 105 y atento a las razones alegadas a fs. 109, déjase sin efecto en todas sus partes, la disposición de fs. 101 y, en su consecuencia, publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura de pertenencias de fs. 90, el informe de fs. 92 y el punto 1º del escrito de fs 97, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería, con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad, quedando supeditada a las comprobaciones pertinentes que afectará el perito mensurador. Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, comuníquese, notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y repóngase. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

$147.— e.13|11-Nº 346-v.13|11|50
e.20|11-Nº 346-v.20|11|50
e.27|11-Nº 346-v.27|11|50

Petición de mensura de seis pertenencias, de la mina de plomo, plata, zinc y cobre, denominada "Cruz del Sud", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, Departamento Río Senguerr de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Número 200.060 40.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Octubre de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. Domingo Nogués, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la mina "Cruz del Sud", en el Expte. Número 200.060 40, digo: Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino-Chilena de Límites y el Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona de Fontana, no sólo en lo referente a los límites internacionales, sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las minas. Que apoyándose mi representada en aquellos trabajos ha podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en este expediente, comprobando que la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere de la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia declaro: Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensura correspondiente a la Mina "Cruz del Sud", registrada bajo el Nº 596 con fecha 21 de febrero de 1942, la cual debe quedar en los términos siguientes El punto de partida para la mensura de la Mina "Cruz del Sud" será el descubrimiento llamado "Cruz del Sud", que se encuentra en un punto situado en la Sección GIII, Fracción A, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a 796 (setecientos noventa y seis) metros al Oeste del esquinero Nordeste del lote 16 (diez y seis) y a 1161 (un mil ciento sesenta y uno) metros al Sud del mismo esquinero. En cuanto a los esquineros de las pertenencias ellos quedan ubicados con respecto a la labor legal en la misma forma que la declarada en la petición de mensura que ahora rectifico, así como también los rumbos correspondientes a las líneas de longitud y latitud de la Mina. Provea el señor Director General de conformidad y Será Justicia. — Fdo.: D. Nogués. Recibido en mi Oficina hoy octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas — Buenos Aires, diciembre 11 de 1948. Las seis pertenencias solicitadas de la mina de plomo, plata, cinc y cobre denominada "Cruz del Sud", han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 2-XII-48, dentro del lote 16, Fracción A, Sección GIII, Departamento Río Senguerr de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Relacionamiento: El punto de partida será el descubrimiento llamado "Cruz del Sud" que se halla a 1.161 m. a Sud de un punto situado a 796 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 16 citado. El vértice Este de la pertenencia Nº 1 se encuentra a 87 m. al Norte 45º Este de un punto que se halla a 85 m. al Sud 45º Este del punto de partida mencionado. — Pertenencia Nº 1 Afecta la forma de un rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45º Este por 200 m. encerrando entre sus límites una superficie de 6 hás. — Pertenencias Nros. II, III y IV. — Tienen la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1 y sus esquineros Norte coinciden con los vértices Oeste de las pertenencias Nº 1, II y III respectivamente. — Pertenencias Nros. V y VI. — Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos que la Nº 1 definida y sus vértices Norte coinciden con los esquineros Este de las pertenencias Nros. II y III respectivamente. Se superpone a los Exptes. Nros. 202.410|47. 203.756|47 y 124.408|48, hallándose a 1 kilómetro 930 m. de la frontera Argentino-Chilena y afectado por el Decreto Nº 14.587|46. Se hace notar que se ha introducido una variante al desplazarse la posición del punto de descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 15); con el que ahora aparece como punto de partida para vincular las pertenencias solicitadas. Registro Gráfico. — Fdo.: David S. Kusnier, Jefe Registro Gráfico. Que muy probablemente la falta de explicación más amplia en mi anterior escrito, ha motivado las observaciones de la Asesoría Técnica de que se me ha dado vista. Voy a aclararlo. El lugar de extracción de la muestra no se rectifica ni ha variado; es el mismo en que aquella se encontró y se manifestó oportunamente en estas actuaciones. Ocurre sí, que los nuevos planos y mapas han precisado mejor la ubicación, pero siempre de la misma cosa. Consiguientemente, siempre el descubrimiento se hizo dentro del terreno del cateo donde se trabajaba, ya

que también ese cateo se ha ubicado en la realidad y conforme a los nuevos planos más exactos. Aún suponiendo que el descubrimiento estuviera fuera del límite del cateo, nada obstaría a su validez pues se habría obtenido en terreno franco ya que las solicitudes de exploración son de fecha posterior. — Fdo.: Ivan C. D. Kerr. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1949. Visto lo solicitado a fs. 109 y atento a las razones alegadas a fs. 113, déjase sin efecto, en todas sus partes, la disposición de fs. 105 y, en su consecuencia, Publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura de pertenencias de fs. 94 el informe de fs. 96 y el punto 1º del escrito de fs. 100 de acuerdo con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería, con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado, es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad, quedando supeditado a las comprobaciones pertinentes que efectuará el perito mensurador. Fíjese cartel a las puertas de la Dirección General, comuníquese, notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y repóngase. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Entre líneas "Fdo.: Iván C. D. Kerr". vale — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13|11-Nº345-v.13|11|50
e.20|11-Nº 345-v.20|11|50
$ 150. — e.27|11-Nº 345-v.27|11|50

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de plomo, zinc, cobre y plata denominada "23 de Febrero", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 177.915|942.

Buenos Aires, Octubre de 1948. Domingo Nogués, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la mina "23 de Febrero" en el Expte. 177.915|42, expongo: Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino-Chilena de Límites y el Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona de Lago Fontana, no sólo en lo referente a los límites internacionales, sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las minas. Que apoyándose mi representada en aquellos trabajos ha podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en este expediente, comprobando que la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere de la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia declaro: Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensura correspondiente a la Mina "23 de Febrero" registrada bajo el Nº 603 con fecha 28 de Julio de 1942, la cual debe quedar en los términos siguientes: El punto de partida para la mensura de la Mina "23 de Febrero" será el descubrimiento llamado "23 de Febrero", que se encuentra en un punto situado en la Sección G III, Fracción A, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a 1.686 (un mil seiscientos ochenta y seis) metros al Oeste del esquinero Noreste del lote 16 (diez y seis) y a 2.261 (dos mil doscientos sesenta y uno) metros al Sur del mismo esquinero. En cuanto a los esquineros de las pertenencias, ellos quedan ubicados con respecto a la labor legal en la misma forma que la reclarada en la petición de mensura que ahora rectifico, así como también los rumbos correspondientes a las líneas de longitud y latitud de la Mina. Provea el señor Director General de conformidad y Será Justicia: Fdo.: D. Nogués. Recibido en mi Oficina hoy Octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1948. Las seis pertenencias solicitadas de la mina de plomo, zinc, cobre y plata denominada "23 de Febrero" han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 6-XII-48; dentro del lote 16, Fracción A, Sección G III, Departamento Río Senguerr de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Relacionamiento. El punto de partida será el descubrimiento llamado "23 de Febrero" que se encuentra a 2.261 m. al Sur de un punto situado a 1.686 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 16 citado. El vértice Oeste de la pertenencia Nº 1, dista 15 m. al Norte 45º Oeste de un punto situado a 5 m. al Sur 45º Oeste del punto de extracción de la muestra. Pertenencia Nº 1. Afecta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45º Este por 200 m. encerrando entre sus límites una superficie de 6 hás. Pertenencia Nº II. Afecta la forma de un rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45º Este por 200 m. ubicada de manera que su vértice Oeste, dista 35 m. al Norte 45º Oeste del esquinero Norte de la pertenencia Nº 1. Superficie 6 hás. Pertenencia Nº III. Afecta la forma de pentágono irregular y está determinada midiendo sucesivamente a de el esquinero Sur de la pertenencia Nº 1: 43,54 m. Sur 51º 15' Oeste, 278,35 m. Sur 57º 30' Oeste, 200 m. Norte 32º 30' Oeste 278,35 m. Norte 57º 30' Este y 200 m. Sur 45º Este. Superficie 6 hás. Pertenencia Nº IV. Afecta la forma de un rectángulo de 300 m. en Dirección Norte 57º 30' Este por 200 m. ubicada de manera que su vértice Norte, coincide con el esquinero Oeste de la pertenencia III definida, Superficie 6 hás. Pertenencias V y VI. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia IV, ubicadas de manera que sus límites Noreste, coinciden íntegramente con los lados Sur Oeste de la pertenencia IV y V respectivamente. Se superpone a los Exptes. Nros. 202.410|48 y 125.408|48, hallándose a 900 m. de la Frontera Argentino-Chilena y afectado por el Decreto Nº 14.587|46. Se hace notar que se ha introducido una variante al desplazar la posición del punto de descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 25); con el que ahora aparece como punto de partida para vincular las pertenencias solicitadas. Registro Gráfico. Fdo.: Agr. Nac. David S. Kusnier. Que muy probablemente la falta de explicación más amplia en mi anterior escrito ha motivado las observaciones de la Asesoría Técnica de que se me ha dado vista. Voy a aclararlo. El lugar de extracción de la muestra no se rectifica ni ha variado; es el mismo en que aquélla se encontró y se manifestó oportunamente en estas actuaciones. Ocurre sí, que los nuevos planos y mapas han precisado mejor la ubicación, pero siempre de la misma cosa. Consiguientemente, siempre el descubrimiento se hizo dentro del terreno del cateo donde se trabajaba, ya que también ese cateo se ha ubicado en la realidad y conforme a los nuevos planos más exactos. Aún suponiendo que el descubrimiento estuviera fuera del límite del cateo, nada obstaría a su validez, pues se habría obtenido en terreno franco ya que las solicitudes de exploración son de fecha posterior. Quiera el señor Director General proveer en la forma pedida. Será Justicia Fdo.: Ivan G. D. Kerr. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1949. — Visto lo solicitado a fs. 88 y atento a las razones alegadas a fs. 92, déjase sin efecto en todas sus partes, la disposición de fs. 84 y, en su consecuencia, publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura de pertenencias de fs. 73. el informe de fs. 75 y el punto 1º del escrito de fs. 79 de acuerdo con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería, con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado, es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad, quedando supeditado a las comprobaciones pertinentes que efectuará el perito mensurador. Fíjese cartel a las puerta de la Dirección General, comuníquese notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y repóngase. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.13|11-Nº 350-v.13|11|50
e.20|11-Nº 350-v.20|11|50
$ 159 e.27|11-Nº 350-v.27|11|50

Petición de mensura de seis pertenencias, de la mina de plomo zinc, cobre y plata, denominada "Sorpresa", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, ubicada en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente número 178.020|42.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, octubre de 1948. Señor Director de Minas y Geología Domingo Nogués, en representación de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, solicitante de la Mina "Sorpresa", expongo; Que recientes trabajos topográficos efectuados por la Comisión Argentino-Chilena de Límites y el Instituto Geográfico Militar Argentino, han venido a aclarar la confusa situación reinante en la zona de Lago Fontana, no sólo en lo referente a los límites internacionales. sino también a los límites de los lotes pastoriles que sirven de referencia para la ubicación de las minas. Que apoyándose mi representada en aquellos trabajos ha podido a su vez ubicar en forma correcta la mina solicitada en el Expte. 178.020|42, comprobando que la ubicación dada al hacer la petición de mensura difiere de la verdadera a causa de la confusión antedicha, y en consecuencia declaro; Que vengo a rectificar los términos de la petición de mensura correspondiente a la Mina "Sorpresa" registrada bajo el Nº 604 con fecha 10 de Agosto de 1942, la cual debe quedar en los términos siguientes: El punto de partida para la mensura de la Mina "Sorpresa" será el descubrimiento llamado "Sorpresa", que se encuentra en un punto situado en la Sección G III, Fracción B, de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a 1.097 (un mil noventa y siete) metros al Este del esquinero Sudoeste del lote 11 (once) y a 1.420 (un mil cuatrocientos veinte) metros al Norte del mismo esquinero. El esquinero Nº 1 de esta mina quedará ubicado a 143,40 (ciento cuarenta y tres con 4 decímetros) metros al Sudeste y a 218,70 (doscientos diez y ocho con siete decímetros) metros al Noreste del mismo punto de partida mencionado. Todos los demás esquineros quedarán, con respecto al Nº 1, en la misma posición declarada en la petición original antedicha. Provea el señor Director General de conformidad y Será Justicia. Fdo.: Domingo Nogués. Recibido en mi oficina hoy octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las doce horas dos minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, diciembre 1º de 1948. Las seis pertenencias solicitadas de la mina de plomo, zinc, cobre y plata denominada "Sorpresa", han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fecha 29-XI-48, dentro del lote 11, Fracción B, Sección G III, Departamento Río Senguerr de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Relacionamiento. El punto de partida será el descubrimiento llamado "Sorpresa" que se encuentra a 1.420 m. al Norte de un punto que se halla a 1.097 m. al Este del esquinero Suroeste del lote 11 citado. El esquinero Este de la pertenencia Nº 1 se halla 218,70 m. al Norte 45º Este de un punto situado a 143,40 m. al Sur 45º Este del punto de partida mencionado. Pertenencia Nº 1. Afecta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 45º Este por 200 m., encerrando entre sus límites una superficie de 6 hás. Pertenencias Nros. II, III, IV, V VI. Tienen la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1, ubicadas de manera que su vértice Norte coinciden con los esquineros Oeste de las pertenencias I, II, III, IV y V respectivamente. Hallándose a 4 km. 300 m. de la frontera Argentino-Chilena se encuentran afectadas por el Decreto Número 14.587|46. Se hace notar que se ha introducido una variante con respecto a la posición del punto de descubrimiento denunciado (fs. 1) y publicado (fs. 22) con el que aparece como punto de partida para vincular las pertenencias que se solicitan. Registro Gráfico Fdo.: Agr. Nac. David S. Kusnier Jefe de Registro Gráfico. Buenos Aires, Enero 5 de 1949. Señor Director General de Industria Minera Dr. Perfecto Sánchez S|D. Domingo Nogués, por la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, con domicilio en la calle Paseo Colón Nº 185, piso 6º, evacuando la vista conferida en el Expediente 178.020-K-1942, ante el señor Director expongo: En primer lugar, señor Director, mi representada hace presente que en el terreno el punto de descubrimiento denunciado no ha sufrido variación ni modificación alguna. Como ya se ha expresado en el escrito anteriormente presentado, a fs., las discrepancias entre las referencias topográficas indicadas por mi parte y las establecidas por el Registro Gráfico obedecen a que los planos de la zona del Departamento de Río Senguerr que utilizan para sus trabajos las oficinas técnicas de esa Dirección, no concuerdan con la realidad de los lugares. Mi representada ha efectuado estudios topográficos en el terreno y levantado un plano correcto de la ubicación de las minas, teniendo en cuenta los hitos oficialmente establecidos y otros puntos fijos topográficos y geográficos naturales e irremovibles. Finalmente cabe expresar que todas las dificultades que se presentan para la debida ubicación de las minas en los planos de esa Dirección desaparecerán en la oportunidad en que los técnicos de la misma efectúen la inspección del terreno. Saludo al señor Director con toda consideración. Fdo.: Domingo Nogués. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1949. Visto lo solicitado a fs. 90 y atento a las razones alegadas a fs. 94, déjase sin efecto, en todas sus partes, la disposición de fs. 86 y, en su consecuencia, publíquese en el Boletín Oficial la rectificación de petición de mensura de pertenencias de fs. 73, el informe de fs. 74 y el escrito de fs. 79 de acuerdo con lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería, con la aclaración de que el cambio del punto de descubrimiento que, según manifestación del interesado, es simplemente de ubicación gráfica, se acepta bajo su exclusiva responsabilidad, quedando supeditado a las comprobaciones pertinentes que efectuará el perito mensurador. Fíjese cartel a las puertas de la Dirección General, comuníquese, notifíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y repóngase. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Entre líneas: "Metalífera". Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.13|11-Nº 351-v.13|11|50
e.20|11-Nº 351-v.20|11|50
$ 159 e.27|11-Nº 351-v.27|11|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín
20 DE OCTUBRE DE 1950

338.947 — Impuestos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Lago. Capital e Interior, agosto de 1950. 2.400 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).

338.948 — Impuestos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Lago. Capital e Interior, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).

338.949 — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Director: José M. F. Pastor. Buenos Aires, julio de 1950. 3.600 ejemplares. Precio: $ 3,50 (Argentina).

338.950 — El Tiempo. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Alejandro Izeta. La Plata (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 44.200 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

338.951 — La Revista Sanitaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghielmetti. Capital Federal, agosto de 1950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.952 — Mucho Gusto. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Jacobo Muchnik & Cía. S. R. L. Director: Jacobo Muchnik. Capital Federal, octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.953 — Tevyne. Periódico quincenal. (Id. lituano). Propietario y Director: Francisco Zilinskos. República Argentina, setiembre y octubre de 1950. 5.400 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

338.954 — Autotécnica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo A. Menti. Capital Federal, agosto de 1950. 1.650 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.955 — Plenitud. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Pueblo, J. Roberts Ronsuine y Cía. S. Co-

manditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, setiembre de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.956 — Profanilia. Revista semanal. (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, setiembre de 1950. 440.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.957 — El Pueblo. Diario. (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Cap. Federal, setiembre de 1950. 1.950.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.958 — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, setiembre de 1950. 108.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.959 — Audi-Filia. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Instituto Ana María Javier. Director: Amparo Duró. Buenos Aires. junio-julio-agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.960 — Geigy. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Geigy Argentina Sociedad de Resp. Ltda. Director: Richard F. V. Cooper. Capital Federal, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.961 — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Medicina y Ciencias Afines. Director: Alberto L. C. Maggi. Capital Federal, agosto de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.962 — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cofanelli. Capital Federal (Bs. Aires e Italia), agosto de 1950. 9.000 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.963 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Capital Federal (Bs. As. e Italia), agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 2.40 (Argentina).

338.964 — Neue Heimat. (Patria nueva). Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Almady. Capital Federal, noviembre-diciembre|949 y enero de 1950. 16.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.965 — Hatikva. (Esperanza). Periódico bimensual. (Id. español). Propietario y Director: Andor Glück. Buenos Aires, junio-julio-agosto-setiembre-octubre de 1950. 27.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.966 — Ver y estimar. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ver y Estimar S. R. L. Director: Jorge Romero Brest. Capital Federal, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio. $ 3.— (Argentina).

338.967 — Eretz Israel. Revista mensual. (Id. hebreo). Propietario y Director: A. Mibashan. Capital Federal, octubre de 1950. 15.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.968 — El Retiro. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. — Director: Miguel Angel Sáenz. Capital Federal, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

338.969 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Redentoristas. Director: P. Manuel Elejalde. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 15.800 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

338.970 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Redentoristas. Director: P. Manuel Elejalde. Capital Federal, setiembre-octubre de 1950. 16.100 ejemplares. Precio: $ 0.80 (Argentina).

338.971 — Boletín para Agricultores. Mensual. (Id. español). Propietario: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. Capital Federal, agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.972 — Vamos Andando. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Victoriano A. Roberst. Capital, Interior y Exterior, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.973 — Revista de la Caja Mutual de Policía. Mensual. (Id. español). Propietario: Caja Mutual de Policía. Director: Octavio R. Meyer. Rosario (Santa Fe), setiembre-octubre de 1950. 8.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.974 — Rosario Gráfico. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Coria Escante. Rosario de Santa Fe, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

338.975 — La oración del gaucho. Triste, música para guitarra. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 16 de agosto de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.976 — La maja de la mantilla. Mazurca, música. (Del album "6 composiciones españolas") Op. 11, para guitarra. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.977 — En mi aldea. Noche buena, música para guitarra Op. 11. 2 págs. (Del álbum "6 composiciones españolas") Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 25 de agosto de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.978 — Madrileña. Tonadilla. Música para guitarra Op. 11. 1 pág. (Del álbum "6 composiciones españolas"). Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.979 — El gaditano. Tango flamenco, música para guitarra Op. 11. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.980 — Gitanilla. Farruca, música para guitarra Op. 11. 2 págs. (Del álbum "6 composiciones españolas"). Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.981 — Ecos de ronda. Jota aragonesa, música. Para guitarra Op. 11. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.982 — El mundo pintoresco. Compuesto de nueve tomos. Edición 7ª. Autor: Anónimo. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 528 los 9 tomos. (Argentina).

338.983 — Historia de grandes hombres argentinos - Historia de San Martín y de la emancipación Sud-americana. 6 tomos. Edición 2ª. Autor: Bartolomé Mitre. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 528 los 6 tomos. (Argentina).

338.984 — Historia de grandes hombres argentinos - Historia de Belgrano y de la independencia Argentina. 5 tomos. Edición especial 2ª. Autor: Bartolomé Mitre. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 528 los 5 tomos. (Argentina).

338.987 — Mi más preciado tesoro. Vals, música. 2 págs. Autores: David Levy y Emilio Jury Moya. Editor: Los Autores. Impresor: D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, octubre de 1950. Precio: $ 2,20 (Argentina).

338.988 — Mi más preciado tesoro. Vals, letra. 2 págs. Autores: David Levy y Emilio Jury Moya. Editor: Los Autores. Impresor: D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, octubre de 1950. Precio: $ 2,20 (Argentina).

338.989 — Que patatín... Que patatán. Choro, letra. 2 págs. Autor: Carlos Cacciari. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.990 — Que patatín... Que patatán. Choro, música. 2 págs. Autor: Alfredo Fernández. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.991 — Yo quiero un beso. Fox trot, música. 2 págs. Autor: Francisco Lauro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.992 — Yo quiero un beso. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2 — (Argentina).

338.993 — Días de gloria. Gato patriótico, música. 2 págs. Autor: José S. Báez. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.994 — Días de gloria. Gato patriótico, letra. 2 págs. Autor: José S. Báez. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.995 — Para tí, mi amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Alfredo Servidio. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.996 — Eterna. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge Dragone. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.997 — Eterna. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.998. — Muñequita. 56 págs. Edición 5ª. Autor: Constancio C. Vigil. Ilustraciones: Federico Ribas. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

338.999. — Los Chanchín. 52 págs. Edición 5ª. Autor: Constancio C. Vigil. Ilustraciones de Federico Ribas. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.000. — Santa Teresita del Niño Jesús. Con las debidas licencias. 124 págs. Edición 2ª. Autor: Mons. Dr. Tomás J. Solari. Ilustraciones de: Teijeiro. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.001. — Don Quijote de la Mancha. 144 págs. Edición 4ª. Autor: Cervantes. Versión compendiada por: Clemente Cimorra. Ilustraciones de Gustavo Doré. Editor e impresor: Editorial Altántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.002. — Santa Teresita del Niño Jesús. Con las debidas licencias. 124 págs. Edición 2ª. Autor: Mons. Dr. Tomás J. Solari. Ilustraciones de Teijeiro. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.003. — Cinco Esquinas. Tango, música. 2 págs. Autor: Armando Giannantonio. Editor: Editorial Musical Armando Ferreiro. Impresor: Armando Ferreiro. 100 ejemplares. Córdoba, 22 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.005. — Hansel y Gretel. 48 págs. Autor: Hermanos Grimm. Adaptación: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. A. Impresor: Tall. Gráf. Olivieri & Domínguez. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.020. — Hiriendo mi Corazón Parte 1ª. Faz A. Autor letra y música: Sami Sideuy. Faz B. Hiriendo mi Corazón. Parte 2ª. Autor letra y música: Sami Sideuy. Intérprete: Hanan. Disco Víctor Nº P-1.237. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.021. — Salud Israel. (Lejaim Idn). Potpourri. Parte 1ª. Faz A. Autor letra y música: Arreglo de Salomón Prizament. Faz B. Salud Israel Parte 2ª. Autor letra y música: Arreglo de Salomón Prizament. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1.257. 525 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.022. — Líbano. Parte 1ª. Faz A. Autor letra y música: Kraidi. Faz B. Lamento. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Nuhad. Disco Víctor número P-1.246. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.023. — Cuando él Está Enamorado. Parte 1ª. Faz A. Autor letra: Rashid Najle. Música: Antonio Kraide. Faz B. Cuando él Está Enamorado. Parte 2ª. Autor letra: Rashid Najle. Música: Rashid Najle. Intérprete: Hanan y Safi. Disco Víctor Nº P-1.235. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.024. — Lago de Ensueño. Vals. Faz A. Autor letra: John Lawrence - Galper. Música: Verdeir - Enric Coates. Faz B. Vuelo de Mariposa. Fox-trot. Autor letra: King Gannon. Música: Mabel Wayne. Intérprete: Emilio Barbato. Disco Víctor Nº 60-1948. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.025. — Copapada. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Dizzi Gillespie. Música: Babs Brown. Faz B. La Canción de la Buena Suerte. Fox-trot. Autor letra: Bud Green. Música. Slin Gaillard. Intérprete: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-1961. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.026. — Canción del Aniversario. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Ivanovici. Música: Al Jolson. Faz B. No te Alejes de mí. Guarasón. Autor letra. Roberto Lambertucci. Música: Hugo Gutiérrez. Intérprete: Varela-Varelita con su Orquesta de Jazz. Disco Víctor número 60-1953. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.027. — Mi Destino. Canción paraguaya. Faz A. Autor letra y música: Mauricio Cardoso Ocampo. Faz B. Mi Oración Azul. Guarania. Autor letra y música: Herminio Giménez. Intérprete: Samuel Aguayo y su conjunto Guaraní. Disco Víctor Nº 60-1946. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.028. — Bandera Baja. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Waiss. Música: Juan D'Arienzo y Héctor Varela. Faz B. El Internado. Tango. Autor música: Francisco Canaro. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.029. — Mi Caballito Jerezano. Pasodoble. Faz A. Autor letra y música: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Faz B. A la Voz de un Solo Golpe. Ranchera. Autor letra y música: Pancho Picaflor. Intérprete: Francisco Lauro y su Sexteto "Los Mendocinos". Disco Víctor Nº 60-1973. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.036. — Higiene. Responde a los actuales programas de quinto año de los Colegios Nacionales y de las Escuelas de Comercio. 323 págs. Autor: Serafín Fernández Riera. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cantiello & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 12,50. (Argentina).

339.043. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfonso Milagro. Buenos Aires, octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.049. — Y No Sabe Mentir. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio Macchia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.053. — Nueva Era. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Juan Giannattasio. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.054. — Los Enemigos del Alma. 363 págs. Autor: Eduardo Mallea. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Talleres Gráficos de J. Hays Bell. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

339.060. — Lucha. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Carlos García. Buenos Aires, setiembre de 1950, 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.068. — Luces Interiores. Máximas y pensamiento para mi hogar. 53 págs. Autor: María Pretara de Pinciarelli.

Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Juan de la C. Vargas. 500 ejemplares. La Plata, 14 de octubre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.070. — Adelante. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Tomás Gregorio Ide. La Plata (Prov. de Bs. As.), 30 de setiembre de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina)

339.074. — Para Vivir Sano y Feliz. 126 págs. Autor: Marcelo L. Fayard. Editor: Casa Editora Sudamericana. Impresor: Casa Editora Sudamericana. 25.000 ejemplares. Florida (Prov. de Bs. Aires), 15 de setiembre de 1950. Precio $ 5,60. (Argentina).

e.7|11-Nº 5.316-v.20|11|50

Año del Libertador General San Martín

23 DE OCTUBRE DE 1950

339.092. — Dinámica Social. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Carlo Scorza. Director: Camilo Sirtori. Capital, interior y exterior, octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

339.093. — Cronista Naviero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Andrés García. Capital Federal, mayo a octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.094. — Revista Mundo Licorista. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Héctor Roberto D'Anna. Capital e interior, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.095. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.096. — España. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Española de Beneficencia. Director: José Rodríguez De Vicente. Capital Federal, e interior, setiembre de 1950. 35.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.097. — Pobre Diablo. Revista semanal (Id. español). Propietario: Empresa Editora "Zig-Zag" S. A. Director: Gabriel Sanubeza. República Argentina y Chile, setiembre de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.098. — Okey. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editora "Zig-Zag" S. A. Director: Manuel López. República Argentina y Chile, setiembre de 1950. 85.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.099. — Revista de Psiquiatría y Criminología. Trimestral. (Id. español). Propietario y director: Osvaldo Loudet. Buenos Aires, abril-junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

339.100. — Estampa. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Estampa S. A. Director: Simón Polack. Buenos Aires, agosto-setiembre de 1950. 600.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

339.101. — La Idea. Revista mensual (Id. español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bogo. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,90. (Argentina).

339.102. — Mundo Maderero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Antonio Aníbal Lima. Capital Federal, julio-agosto-setiembre de 1950. 7 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.103. — La Nueva Argentina. Diario. (Id. español). Propietario y director: Victorio M Bianchi. La Paz. (Entre Ríos), setiembre de 1950. 5.250 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.104 — La Voz de Corpus. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de Corpus. Director: P. Adolfo Skrzipcjyk. Corpus (Misiones), agosto-setiembre de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

339.105. — Unión y Acción. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: María C. Marchesotti. Director: Graciela Ferreyra. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), setiembre-octubre de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

339 106. — El Centinela de Carhué. Periódico Semanal. (Id. español). Propietario: Héctor Pablo Bosca. Director: Félix Costa. Carhué (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.107. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual (Id. español). Propietario: Centro Comercial. Director: Victorino Bayo. Santa Fe, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.108. — Libertad Sindical. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Sindicato de Obreros del Frigorífico Gualeguaychú. Director: Caín Roberto Rodríguez. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.109. — El Socorro. Revista quincenal (Id. español). Propietario y director: Cura Párroco Miguel Lloveras. Capital Federal, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.110. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Diario. (Id. español). Propietario: Municipalidad de Córdoba. Director: Don Aleeo Brunazzi. Córdoba, setiembre de 1950. 9.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.111. — La Nota. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.112. — La Revista del Hogar. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Ampilo Ortega. Gral. Pirán (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 520 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

339.113. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte (Santa Fe), setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.114. — Hermes. Revista Mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná (E. Ríos), setiembre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.115. — Crónica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Yolanda C. Rentería. Director: Domingo Rentería. 4 de Junio (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.116. — Parroquia San Pedro. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Parroquia de San Pedro. Director: Pbro. Lorenzo Fiorito. Buenos Aires, setiembre de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.117. — Field News. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario y director: Alejandro R. Hay. Témperley (Prov de Bs. As.), julio-setiembre de 1950. 8.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.118. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini (Pbro.). Córdoba, octubre de 1950. 31.000 ejemplares. Precio $ 0,26. (Argentina).

339.119. — El Diario. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, República Argentina, octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

339.120. — Boletín Informativo. Mensual (Id. español). Propietario: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. República Argentina, junio de 1950. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.121. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual. Id. español). Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Francisco Picabea. República Argentina, octubre de 1950. 6.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.122. — Sagrado Corazón. Boletín Parroquial mensual. (Id. español). Propietario y director: Juan Capablanca. Capital Federal, octubre de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.132. — Pancho Almada Está de Fiesta. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.133. — Pancho Almada Está de Fiesta. Tango, letra. 2 págs. Autores: Francisco Canaro y Juan A. Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.134. — El Chueco Fangio (Rey de las Pistas). Marchita candombe, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.135. — El Chueco Fangio (Rey de las Pistas). Marchita candombe, letra. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.136. — Set. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Mariano Hermoso. Buenos Aires, setiembre de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 1,50. Argentina).

339.140. — Letra de Cambio - Cheque - Cuenta Corriente. Adoptado al programa vigente en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. 418 págs. Autor: Alcides O. A. Sanná. Editor: Editorial Sanná. Impresor: L. J. Rosso. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1950. Precio $ 55.— (Argentina).

339.141. — Aguila de Blasón. 192 págs. Autor: Ramón del Valle Inclán. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 23 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

339.142 — El Caballero de el Dorado. Vida del Conquistador Jiménez de Quesada. 241 págs. Edición 2da. Autor: Germán Arciniegas. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 26 de junio de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.143 — Martes de Carnaval. Esperpentos. Las Galas del Difunto. Los Cuernos de Don Friolera. La Hija del Capitán. 263 págs. Edición 2da. Autor: Ramón del Valle Inclán. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 23 de junio de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.144 — Introducción a la Psicología y Direcciones de la Psicología en la Actualidad. 148 págs. Autor: Augusto Messer. Traducción del alemán al castellano: Julia Rodríguez Danilewski. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As), 28 de agosto de 1950. Precio $ 9.—. (Argentina).

339.145 — La Autonomía en la Escuela. 183 págs. Autores: J. Piaget y J. Heller. Traducción del francés al castellano: María Luisa Navarro de Luzuriaga. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

339.146 — Los Isleros. 232 págs. Edición 3ra. Autor: Ernesto L. Castro. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 13.—. (Argentina).

339.147 — Cancionero Llamado Flor de la Rosa. 150 págs. Autor: Daniel Devoto. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 20.—. (Argentina).

339.148 — El Santo de la Espada. Vida de San Martín con dieciséis ilustraciones. 515 págs. Autor: Ricardo Rojas. Ilustraciones: Antonio Berni. Editor: Editorial Losada, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1950. Precio $ 90.—. (Argentina).

339.153 — El Libertador. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario. Esteban Dokmetzian y Raffi Mirakian. Director: Raffi Mirakian. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.154 — Revista YPF. mensual. (Id. Español). Propietario: Yac. Petrolíferos Fiscales. Director: Juan B. Pelayo. Buenos Aires, mayo-junio-julio de 1950. 30.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.155 — Séptimo Arte. Boletín semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Andrés José Rolando Fustiñana. Buenos Aires, 17 de octubre de 1950 2.000 (2.000) ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.156 — Bristol 170. 1 plano para aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.157 — Super Burbuja. Plano para Aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor. P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.158 — Korda. Plano para aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.159 — Super Demeter 2º. Plano para aeromodelismo. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.161 — Nostalgia. Op. 1. Nº 2. Música. "Tres Piezas" para orquesta de arcos. 6 págs. Autor: José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 320 ejemplares. Capital Federal, 23 de octubre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.162 — Capricho. Op. 1. Nº 3. Música. "Tres piezas" para orquesta de arcos. 6 págs. Autor: José Martí Llorca. Transcripción: José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 300 ejemplares. Capital Federal, 5 de octubre de 1950. Precio $ 7.—. (Argentina).

339.163 — Pastoral. Op. 1. Música. "Tres piezas" para orquesta. 8 págs. Autor: José Martí Llorca. Transcripción. José Martí Llorca. Editor: El Autor: Impresor: Bermejo & Fucci. 120 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.166 — Flores al Lápiz. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: José Becker. Capital Federal, octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.167 — San Pablo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Padres Pallottinos. Director: José Rademacher. Villa Turdera (Prov. de Bs. Aires), 7 de octubre de 1950. 375 ejemplares. Precio $ 1.50 mensual. (Argentina).

339.168 — El Pueblo. Diario semanal. (Id. Español). Propietario y Director: José Baranda. Juan B. Alberdi (Prov. de Bs. Aires), 12 de octubre de 1950. 160 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.169 — Voz de los Barrios. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Zoilo Paz Fernández. Santiago del Estero, 4 de agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.170 — Volvamos. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Adolfo Zemp. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.171 — Gaceta Algodonera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Setembrina Olles. Capital Federal, 3 de setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 25.— la suscripción. (Argentina).

339.177 — Mercados Laneros. Boletín quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Augusto Carlos Rasch. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 30 anuales. (Argentina).

339.199 — Avivate un Poco. Tango, Letra, 2 págs. Autores: José Cipriano y A. Cipriano. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.202 — Nueva Idea. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Luis Dgo. Guardia. Matanza, 10 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.204 — Patio Criollo. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Vicente Sipulla. Editor: El Autorf. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal. 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.205 — De Mil Amores. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Vicente Sipulla. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal. 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.210 — Anuario Estadístico de la Ciudad de Rosario. Anuario. (Id. Español). Propietario: Municipalidad de Rosario. Director: Félix Jorge Puente Arroyo. Rosario (Santa Fe). 1946. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.211 — Fray Luis Beltrán. Drama en tres actos y en prosa. 77 págs. Edición 3ra. Autor: Esther Monasterio. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. La Aurora. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.213. — Ves, no te Olvidé. Bolero mambo, Letra. 2 págs. Autor: José M. Morabito. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Propaganda. (Argentina).

339.214 — Estar Enamorado. Mambo. Música. 2 págs. Autor: José M. Morabito Editor: Editora Musical y Comercial Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Propaganda. (Argentina).

339.217. — Ves, no te Olvidé Bolero mambo, Música. 2 págs. Autor: Julio I. Torres. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.218. — Ves, no te Olvidé Bolero Mambo, Letra. 2 págs. Autor: Julio I. Torres. Editor: Editora Musical y Comercial. Impresor: Carlos Marquisio. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.220 — Cuando se Quiere de Verdad. Vals, Música. 2 págs. Autor: Enrique Spulvieri (Rigo). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 28 de mayo de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.222 — Celta. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: José María Ferreño. Buenos Aires, setiembre de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.225 — La Voz de la Agrupación "13 de Junio". Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Hernán Lema. Buenos Aires, junio de 1950. 6.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.226 — Bleter. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Dr. Osias Faigón. Buenos Aires, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

329.229. — Las Manifestaciones Pleurales y Pulmonares de la Granulomatosis Maligna. 110 págs. Autor: Jorge B. Ferradas. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta del Congreso Nacional. 500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

339.230. — Raquis. Semiología - Diagnóstico - Indicaciones Terapéuticas. 326 págs. Edición 2ª. Autor: Fernando M. Bustos. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950. Precio $ 32.— (Argentina).

339.231. — Sífilis. Diagnóstico - Tratamiento. 165 págs. Autores: Marcial I. Quiroga - Miguel A. Mazzini - Fernando Noussitou - José Oscar Agneta - Alejandro A. Cordero - Arturo M. Mon. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.232. — El Psicodiagnóstico Miokinético. Su Teoría y su práctica. 292 páginas. Autor: César G. Coronel. Prólogo: Emilio Mira y López. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. Precio $ 36.— (Argentina).

339.233. — Semiología Quirúrgica y Diagnóstico. Las seis grandes regiones articulares. 422 págs. Edición 5ª. Autor: Fernando M. Bustos. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. $ 42.— (Argentina).

e.9|11-Nº 5.373-v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín

24 DE OCTUBRE DE 1950

339.234 — Der Weg. (El Sendero). Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Eberhard L. O. Fritsch. Capital Federal, octubre de 1950. 7.500 ejemplares. Precio: $ 4.— (Argentina).

339.235 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

339.236 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. — Buenos Aires, octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

339.237 — Mater Ecclesia. (Madre Iglesia). Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Unión Misional del Clero de la República Argentina. Director: Cgo. Dr. Eusebio Speroni. Buenos Aires. octubre-diciembre de 1950. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.238 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia - Argentina, agosto de 1950. 10.000 ejemplares. Precio: $ 2.40 (Italia).

339.239 — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Tofanelli. Italia - Argentina, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio: $ 2.— (Italia).

339.240 — El Gólfer Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.241 — Atlántida. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Francisco Ortiga Anckermann. Buenos Aires, octubre de 1950. 28.500 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

339.242 — Para Ti. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Angel Llamera Del Rey. Buenos Aires, setiembre de 1950. 800.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

339.243 — Billiken. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil. Buenos Aires, setiembre de 1950. — 1.360.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

339.244 — El Gráfico. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Félix D. Frascara - Ricardo Lorenzo. Buenos Aires, setiembre de 1950. 950.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

339.245 — La Chacra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Zulma Núñez. Buenos Aires, octubre de 1950. 65.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.246 — YPF. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Capital Federal e interior, agosto de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.247 — Gaceta Judicial. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 20.800 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.248 — Poder y Justicia. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 26.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.249 — Los Editos. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 20.800 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.250 — Foro Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Capital Federal y Provincias, setiembre de 1950. 26.800 ejemplares. Precio: $ 0.10 (Argentina).

339.251 — Heroica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brandt. Buenos Aires, enero-febrero-marzo-abril-mayo de 1950. 10.500 ejemplares. Precio: $ 1,70 y 1.— (Argentina).

339.252 — Heroica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brandt. Buenos Aires, junio-julio-agosto-setiembre-octubre de 1950. 10.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.253 — Señales. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Julia J. Hechart. Buenos Aires, enero - febrero - marzo - abril - mayo - junio - julio - agosto - setiembre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 y 1.— (Argentina).

339.254. — La Vida. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Basilianos. Director: P. Miguel G. Kovalyk. Argentina - Europa - Canadá - U.S.A., abril - setiembre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio: $ 0,75 (Argentina).

339.255 — Voz Viva. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario y Director: Amílcar Uralde. República Argentina y Sudamérica, octubre - noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

339.256 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.257 — Industria Soderil. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: M. E. Schenone Valle. Capital Federal, mayo - junio - julio - agosto - setiembre - octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.258 — El Día. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Marchese. Capital Federal. setiembre de de 1950. 84.000 ejemplares. Precio: $ 0.20 (Argentina).

339.259 — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 221.000 ej. Precio: $ 0,20 (Argentina).

339.260 — Vamos Andando. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Victoriano A. Roberts. Capital, Interior y Exterior, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.261 — Revista Gremial Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Director: Luis Antonio Fuse. Santa Fe, octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.262 — Alborada. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Hnas. de la Merced del Divino Maestro. Director: Hna. Susana. Capital Federal, setiembre - octubre de 1950. 1.100 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

339.263 — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 1.450 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

339.264 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. (Id. español). Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. Capital Federal, setiembre de 1950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.265 — Dios y Patria. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Cura Vicario de Formosa. Formosa, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

339.266 — El Cruzado. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), octubre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

339.267 — Ideales. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germoniez. Victoria (Entre Ríos), octubre de 1950. 515 ejemplares. Precio: $ 0.10 (Argentina).

339.268 — Beth - Israel. (Hogar Israelita). Revista mensual. (Id. hebreo). Propietario: Jacobo Bleclinan y Meier Botchteine. Director: Jacobo Blechman. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

339.269 — Ovyo (Horizonte). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mykola Denysiuk. Capital Federal, setiembre de 1949 a setiembre de 1950. 36.000 ejemplares. Precio: $ 0,90 (Argentina).

339.270 — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mario Orfilio Herrera. Posadas, Misiones, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.271 — La Atalaya. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo Romano. Magdalena (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 600 ejemplares. Precio: $ 0,12 (Argentina).

339.272. — El Progreso. Diario. (Id. español). Propietario: Bandinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 20.350 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

339.273. — El Argentino. Diario. (Id. español) Propietario: Diario El Argentino S.R.L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (Entre Ríos), setiembre de 1950. 195.000 ejemplares. Precio $ 0,08. (Argentina).

339.274. — Prédica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Espiritista "Víctor Hugo". Director: Santiago Antonio Bossero. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.90. (Argentina).

339.281. — Los grandes ríos. 173 págs. Autor: José Otero Espasandin. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.285. — Caramba. Guaracha, letra. 2 páginas Autor: Corbal Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.286. — Caramba. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Corbal. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.287 — Patente und Warenzeichen in Argentinien. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Marval & Richelet. Impresor: Imprenta Merkel. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).

339.288 — ¡Quédate con la novela! Milonga, música. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen (Juan G. E. Parfait). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.289. — ¡Churro! Milonga, música. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen (Juan G. E. Parfait). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

339.290. — Viento cumbreño. Canción, letra. 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.300. — Heroica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brandt. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.301. — Señales. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Heroica. Director: Julia J. Hechart. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.302. — 20 años como misionero entre los indios del Perú. (Apuntes autobiográficos). 257 págs. Autor: Pedro Kalbermatter. Editor: El autor. Impresor: Editorial Nueva Imprenta. Paraná (Entre Ríos), 15 de julio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

339.303. — Método de corte y confección sistema Kohan. 199 págs. Tomo II. Edición 2ª. Autor: Jaime Kohan. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráficos Helios. 1.000 ejemplares. República Argentina, 29 de julio de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

339.306. — Boletín Agrícola Industrial. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. Director: Enrique Moya Gil. San Juan, octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.309. — San Martín y los principios morales del judaísmo. 70 págs. Autor: Lázaro Schaliman. Editor: D.A.I.A. (Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas). Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejemplares Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

339.310. — Diccionario de anglicismos. 850 págs. (Extranjera). Autor: Ricardo J. Alfaro. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Nacional Panamá. 2.000 ejemplares. Panamá (República de Panamá), 4 de enero de 1950. Sin precio. (Extranjera).

339.315. — No puedo olvidar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Diosdado, Editor: El autor. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.316. — Manual de procedimientos de hechos delictuosos. 225 págs. Autor: Octavio A. Piñero. Editor: El autor. Impresor: Taller Gráfico Bellsola 3 000 ejemplares Capital Federal, 15 de octubre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

339.318. — Quiéreme así. Bolero letra. 2 págs. Autor: Alberto Lago. Editor. Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.319. — Quiéreme así. Bolero, música. 2 págs. Autor: Alberto Lago. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.321. — Centro Católico Internacional del Intercambio Cultural. 6 págs. Autor: Dino Domingo Di Stefano Editor: Centro Católico Internacional de Intercambio Cultural. Impresor: Imprenta Brugiato. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950 Sin precio. (Argentina).

339.324. — Mapa de transportes. Alrededores y Capital. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Oficina Cartográfica Kolomor. Impresor: R. Arrieta y G. Biasca. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

339.326. — La tolerancia. 336 págs. Autor: Arturo Vermeersch. Traducción del alemán al castellano: Manuel Cabrera y Warleta. Editor: Plantin S. R. L. Impresor: Imprenta Balmes. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 22.— (Argentina).

e.9|11-Nº 5.372-v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín

25 DE OCTUBRE DE 1950

339.332. — Revista River. Semanal. (Id. español). Propietario y director: Roberto Neuberger. Capital Federal, agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.333. — Revista River. Semanal. (Id. español). Propietario y director: Roberto Neuberger. Capital Federal, setiembre de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.334. — Esnea (Lecho). Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Ricardo Florencio González Marana. Capital Federal, octubre de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.335. — Tribuna Informativa. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Angel Pastore. Capital Federal, setiembre, agosto, octubre de 1950. 7.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.336. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro D. Chevalley. Buenos Aires, octubre de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.337. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Krum. América del Sur, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

339.338. — Diana. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Director: Julio G. Zucker. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.339. — Vinos, Viñas y Frutas Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.340. — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.341. — Vinos, Viñas y Frutas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.342. — Aventuras. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Aventuras, S.R.L. Director: Horacio Gutiérrez. Capital Federal, setiembre de 1950. 349.600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.343. — La Producción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Juan Bautista Echeverría. Capital Federal, setiembre de 1950. 24.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.344. — Boletín. Revista mensual. (Id español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana María Cepollina. Buenos Aires, octubre de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.345. — La Chispa. Boletín mensual (Id. español). Propietario y director: José Luis Mohr. Capital Federal, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.346. — Evolución. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Lucio Gascón. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.347. — La Situación. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Juan S. Obeid. Capital e interior, agosto de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.348. — La Situación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Juan S. Obeid. Capital e interior, setiembre de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.349. — Estrella de Italia (Stella D'Italia). Revista mensual. (Id. italiano). Propietario y director: Maximiliano Rovere. Capital Federal, octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.350. — Tribuna. Periódico quincenal. (Id. español). Propietarios: J. González, A. Illarramendi, Nash Sinay Pagani. Director: Nash Sinay Pagani. Campana (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.351. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, setiembre de 1950. 1.500.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

339.352. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Cuatrimestral. (Id. español). Propietario: Colegio de Farmacéuticos de Rosario. Director: Dr. Francisco Cignoli. Rosario (Santa Fe), agosto de 1950. 550 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.353. — El Auto Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Director: Julio R. Barcos. Capital Federal, setiembre de 1950. 14.000 ejemplares Sin precio. (Argentina).

339.354. — Campo Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: José M. Rosenzuaig. Carlos Casares (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 250 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.355. — La Verdad. Periódico mensual. Id. español). Propietario: Circulo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario de Santa Fe, octubre de 1950. 3.900 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.356. — Cuaderno de la Costa. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfedo E. Ves Losada. La Plata (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.000 ejemplares Precio $ 2.— (Argentina).

339.357. — Tribuna. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Luis María Guevara. Mercedes (Corrientes), setiembre de 1950. 16.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.359. — Trapera. Milonga, música. 2 páginas. Autor: José Felipetti (h) (Natalin). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.360. — Trapera. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Oscar F. Gutiérrez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.371. — Jurisprudencia Argentina, repertorio general. Años 1948|49. 1.010 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Impresor: V. E. Zagales. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre 1950. Precio $ 115.— (Argentina).

339.377. — Luna gris. Bolero, música. 2 páginas. Autor: Héctor Baldi. Editor e impresor: Editorial Crismar. 3.250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.378. — Estancia Rincón de Ajó. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.379. — Don Cristóbal. A escala 1: 50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.380. — Cerro Aconcagua. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.381. — Cerro Grande. A escala 1: 40.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.382. — Vieytes. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.383. — La técnica de la pintura y el divisionismo. 222 págs. Autor: Gaetano Previati. Traducción del italiano al castellano: Renata Donghi de Halperin. Editor: Argos S. A. Editorial. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 25.— (Argentina).

339.384. — El quattrocento. Historia literaria del siglo XV italiano. Dos tomos con 650 págs. Autor: Philippe Monnier. Traducción del italiano al castellano: Francisco Ruiz Llanos. Editor: Argos S. A. Editorial. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

339.386. — Para Dos (Divulgación técnica y científica para dos). Revista mensual. Extranjera. (Id. español). Propietario: Empresa Editora Zig - Zag, S. A. Director: Felipe Díaz Ossa. Santiago de Chile, octubre de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Extranjera).

339.387. — Yo también fuí milonguero. Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro Malfasi. Editor e impresor: Editorial Musical Pedro Malfasi. 250 ejemplares. Casilda (Santa Fe), 10 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.388 .— Amor lejano (Lejos). Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Jorge R. Magistrali. Editor: El autor. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 23 octubre 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

339.389. — Amor lejano (Lejos). Tango canción, música. 2 págs. Autor: Jorge R. Magistrali. Editor: El autor. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares Mar del Plata (Prov. Buenos Aires), 23 octubre 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

339.390. — Amar. Guaracha, música. 2 páginas. Autores: Carmelo Duci, Tito y Ernesto Casciani. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 12 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.397. — Gota a gota. Tango, música 2 págs. Autor: Miguel Angel Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.398. — Ruinas de mi jardín. Zamba canción, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.399. — Naná. Mambo, música. 2 páginas. Autores: Rutinaldo y Rey. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

339.400. — Naná. Mambo, letra. 2 págs. Autores: Rutinaldo y Rey. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

339.403. — Revista del Exhibidor. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Antonio Ibarrondo. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. 2.700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.401. — Diario de Sesiones. (Id. español). Propietario: Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba. Director: Osvaldo Vagliente y Oscar Carusillo. Córdoba, 15 de junio de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.413. — Así es Santiago. Zamba, música. 2 págs. Autor: A. Benjamín López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

339.416. — Cronista Naviero. Periódico mensual (Id. español). Propietario y director: Andrés García. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.419. — Huella. Música (Piezas fáciles). 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Transcripción para piano a 4 manos por Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana S.A.E.G. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.420. — Milonga. De la serie "De mi Patria". Secondo. Música. (Piezas fáciles). 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Transcripción para piano a 4 manos: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana S.A.E.G. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 agosto 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.422. — Pintores argentinos. Héctor Basaldúa, Noracio Butler, Raquel Forner, Raúl Soldi. Colección Artes Plásticas de América. Con 16 láminas en colores. 32 págs. Autores: Héctor Basaldúa, Horacio Butler, Raquel Forner, Raúl Soldi. Editor: Editorial Pampa. Impresor: Editorial Pampa. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

e.10|11-Nº 5.392-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín

26 DE OCTUBRE DE 1950

339.425 — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. mensual. (Id. español). Propietario: Soc. Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. Director: Teodelina Armanini de Martinelli. Capital Federal, setiembre-octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.426 — Cenit. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario: Consejo Centro Universitario de la Acción Católica Argentina. Director: Juan Tamborenea. Capital Federal, agosto-setiembre-octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.427 — Yugoslavia. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Legación de la República Federativa Popular de Yugoslavia. Director: Zaklen Ruso. Capital Federal, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.428 — Yugoslavia. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Legación de la República Federativa Popular de Yugoslavia. Director: Zaklen Ruso. Capital Federal, setiembre de 1950. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.429 — El Mensajero del Corazón de Jesús. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Vicente Alfonso Ramos Barilari. Director: Justo Asiaín. Buenos Aires, noviembre de 1950. 22.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.430 — Glaube Heimat. (Fe-Tradición). Revista mensual. (Id. alemán). Propietario: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Director: Rev. Padre Alberto Gauchel. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.431 — Homeopatía. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Jorge Masi Elizalde. República Argentina, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.432 — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Diario. (Id. español). Propietario: Comtelburo Ltda. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, julio de 1950. 2.625 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.433 — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Diario. (Id. español). Propietario: Comtelburo Limited. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.434 — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. Diario. (Id español). Propietario: Comtelburo, Limited. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.625 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.435 — El Combate. (Id. español). Propietario: Nemesio Aristromiño. Director: N. Aristromiño. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), setiembre-octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

339.436 — Sembrando. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Comisión Central de la Doct. Cristiana. Director: Jorge R. Chalup. Corrientes, julio-agosto de 1950 1.300 ejemplares. Precio $ 1,30. (Argentina).

339.437. — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Micaela Z. de Girado. Director: Juan C. Girado. Monte (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina)

339.450. — San Martín, Patriota Sublime. 69 págs. Autor: Oresto Ciattino. Editor: El autor. Impresor: Juan Perrotti. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.451. — Las Ruinas de Cayasta y una Tésis Equivocada. 82 págs. Autor: Augusto Fernández Díaz. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Perello. 300 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 5 de octubre de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

339.455. — Ya no hay tristeza para mí Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Raúl L. Tumbourre. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

339.456 — Inmaculada. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Alumnas y Ex-Alumnos de las Hijas de la Inmaculada Concepción. Director: Hna. Josefa Paván. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

339.458. — Previews of Pictures to Come. (Volumen 4). 23 págs. Extranjera. Autor: Walt Disney's. Editor Walt Disney Productions. Impresor: Walt Disney Productions. 2.000 ejemplares. Los Angeles (EE. UU. de N. A.), 30 de agosto de 1950. S|precio. (Extranjera).

339.461. — Vidas Patagónicas. 222 págs. Autor: E. A. Correa Falcon. Prólogo de: Josué Quesada. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Cervantes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

339.473. — Czardas. Faz A. Autor música: Monti. Faz B. Capricho. Autor música: Lorenzo Olivari. Intérprete: Lorenzo Olivari. Disco Víctor Nº P-1.282. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

339.474. — Triste comedia. Tango. Faz A. Autor letra: Oscar Rubens. Música: Héctor Stamponi. Faz B. Cachadora. Tango. Autor letra y música: Francisco J. Lomuto. Intérprete: Francisco J. Lomuto y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1.978. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.475. — Rosas de Otoño. Vals. Faz. A. Autor letra: José Rial (h). Música: Guillermo Barbieri. Faz B. Nostalgia cordobesa. Zamba. Autor letra: Cirilo Allende. Música: Luis A. Moyano. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1.942. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.476. — Nuestro mundo. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Leopoldo Díaz Vélez. Faz B. No te olvidé. Vals. Autor letra: Mary Mut. Música: Tito Grey. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0086. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5.20. (Argentina).

339.477. — Haien darb el seif. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B Ataba ayrak al aleb. Autor letra y música: Elías Younes. Intérprete: Elías Younes. Disco Víctor Nº P-1.274. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

339.478 — Selección Tropical. Faz A. Autor letra y música: G. Ruiz, A. Domínguez y otros. Faz B. Selección de acuarelas brasileñas. Autor letra y música: H. Martins, O. Belardi y otros. Intérprete: Jorge Kenny. Disco Víctor Nº 63-0915. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.479 — Milonga calabacera Nº 10, Op. 82. Triste Nº 4, Op. 67. Faz A. Autor música: Alberto Williams. Faz B. Serrana. Autor música: Angel E. Lasala. Intérprete: Vieri Fidanzini y su Orquesta. Disco Víctor Nº 68-0085. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 5.20. (Argentina).

339.480. — Mi bolero. Bolero. Faz A. Autor letra: J. Kennedy, Roberto Lambertucci. Música: Nat Simon. Faz B. Penicilina. Son montuno. Autor letra y música: Don Roy. Intérprete: Castrito y su Orquesta Argentina de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1.986. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.481 — La parra. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Alberto Rodríguez. Faz B. El mareao. Cueca. Autor letra y música: Alberto Rodríguez. Intérprete: Alberto Rodríguez y sus Andinos. Disco Víctor Nº 60-1 966 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.482. — Bien pulenta. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Waiss. Música: Juan D'Arienzo y Héctor Varela. Faz B. Sígueme, si puedes. Tango. Autor música: Juan Caldarella, Alejandro Scarpino. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 63-0009. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

339.483. — Revista General. Mensual. (Id. No videntes). Propietario: Direc. de Prev. de la Ceguera y Asistencia de no Videntes. Diretcor: Alejandro Ruiz Guiñazú. Buenos Aires, 1º de octubre de 1950. 520 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.484. — Independiente. (Los Diablos Rojos de Avellaneda). Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: José de la Cruz Rodríguez. Avellaneda (Prov. de Bs. As.,), 22 de setiembre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

339.485. — Compendio de Derecho Civil. Obligaciones. 339 págs. Autor: Pedro Frutos. Editor: Pedro Frutos. Impresor: Núñez & Ricci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

339.486. — Compendio de Derecho Civil. Derechos Reales. 263 págs. Edición 3ª. Autores: Pedro Frutos e Isauro P. Argüello. Editor: Pedro Frutos. Impresor: Núñez y Ricci. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

339.487. — Elementos de Derecho Político. 355 págs. Autores: Pedro Frutos y Rodrigo Trindade. Editor: Pedro Frutos. Impresor: José R. Torfano. 1.500 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, segunda quincena de junio de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

339.488. — Compendio de Derecho Civil. Obligaciones. 252 págs. Autor: Pedro Frutos. Editor: El autor. Impresor: Núñez & Ricci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

339.489. — Club Atlético Chacarita Juniors. Boletín. Mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Chacarita Juniors. Director: Fermín Bedaumine. Buenos Aires, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

339.493. — La Verdad. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Emilio Warnes. Tucumán, 18 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. Argentina).

339.494. — Mi Prima Filis. 160 págs. Autor: Mrs. Gaskell. Traducción del inglés al castellano: P. Martínez Strong. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.495. — La Vida del Doctor Samuel Johnson. 224 págs. Autor: James Boswell. Traducción del inglés al castellano y prólogo: Antonio Dorta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

339.496. — Libro del Orden de Caballería. Príncipes y Juglares. 160 págs. Autor: Raimundo Lulio. Versión del catalán al castellano por: F. Sureda Blanes. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.497. — La Penélope Normanda. 176 págs. Autor: Alfonso Karr. Traducción del francés al castellano por: Manuel Granell. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.498. — Los Poetas Franciscanos de Italia en el Siglo XIII. 186 págs. Autor: Antonio Federico Ozanam. Traducción del italiano al castellano: Duque de Maqueda, Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.499. — Historia Literaria de Portugal. Era Romántica (1825 - Actualidad). 160 págs. Autor: Fidelino de Figueiredo. Traducción de: P. Blanco Suárez. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.500. — Las Seis Mil Barbas de Athos. 160 páginas. Autor: Ralph H. Brewster. Traducción del francés al castellano: León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. Precio $ 3.30, (Argentina).

339.501. — El Lago de Immen. 100 páginas. Autor: Theodor Storm. Traducción del alemán al castellano por: J. Quintana Balart. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949. (19-1-949). Precio $ 3.30. (Argentina).

339.502. — Silas Marner. 228 páginas. Autor: George Eliot. Traducción del inglés al castellano: Isabel Oyarzábal. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio 4.80. (Argentina).

339.503. — Tartufo. Don Juan o el Convidado de Piedra. 176 páginas. Autor: Moliere. Traducción del francés al castellano: Carlos M. Princivalle y A. Cebrián. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1950. Precio pesos 3.30. (Argentina).

339.504. — La Danzarina de Shamakha y otras novelas asiáticas. 176 páginas. Actor: Conde de Gobiniau. Traducción del francés al castellano: Pedro Vances. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina.)

339.505. — Waterloo. 228 páginas. Autor: Erckmann, Chatrian. Traducción del francés al castellano por: Manuel Azaña. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 4.80. (Argentina).

339.506. — Ultimas cartas de Jacobo Ortiz. Novela. 168 páginas. Autor: Hugo Foscolo. Traducción del italiano al castellano: Cipriano Rivas Cherif. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.507. — Vidas de los Filósofos más Ilustres. 192 páginas. Autor: Diógenes Laercio. Traducción del griego al castellano y prólogo de: José Ortiz y Sanz Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.508. — Historia de la Pintura en Italia. De la Belleza Ideal en la Antigüedad, del Bello Ideal Moderno. Vida de Miguel Angel. 224 páginas. Autor: Stendhal. Traducción al castellano por: José María Jarañón. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía Gral Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1949. Precio $ 4.80. (Argentina).

339.509. — Historia del Sargento Mayoral. Historia verdadera del Sargento Francisco Mayoral, natural de Salamanca. Fingido Cardenal de Borbón en Francia. 160 páginas. Autor: Francisco Mayoral. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor. Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Precio $ 3.30. (Argentina).

339.512. — Biografía de una sombra. 96 páginas. Autor: Abelardo Morón. Editor: El autor. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

339.516. — Hormigón Precomprimido. 420 páginas. Autor: G. Magnel. Traducción del francés al castellano: Luis Hoebeke y Néstor J. Ottonello. Editor: Ediciones Cándido Fernández. Impresor: B. U. Chiesino. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 80. (Argentina).

339.517. — Conozca su existencia. La vida, el amor, la verdad, el mal, el más allá. 309 páginas. Autor: Edward Ret. Editor: El autor: Impresor: Francisco A. Colombo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio pesos 12. (Argentina).

e.10|11-Nº 5.420-v-23|11|50

Año del Libertador General San Martín

DIA 30 DE OCTUBRE DE 1950

339.635. — Heraldo del Cinematografista. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Israel Chas de Cruz. Director: Chas de Cruz. Bs. Aires, setiembre-octubre de 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

339.636. — Asociación de Jefes de Propaganda Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Jefes de Propaganda. Director: Jorge J. Bonín. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.50.— (Argentina).

339.637. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Emilio Enrique A. Pairolat. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.638. — Cronaca Ticinese. (Crónica Tesinesa). Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Asoc. Suiza Pro-Ticino. Director: Luis Verdaro. Capital Federal, setiembre de 1950. 630 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.639. — Yuru Pete. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires - Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Prov. de Corrientes. Director: Armando G. P. Morales. República Argentina, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.640. — Mundo Hispánico. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editora Mundo Hispánico. Director: Manuel M. Gómez. España y América Española, abril de 1950. (Extranjera). 50.000 ejemplares. Precio $ 3,50. (Extranjera).

339.641. — Mundo Hispánico. — Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editora Mundo Hispánico. Director: Manuel M. Gómez y Gómez. España y América Española, mayo de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Extranjera).

339.642. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: Sociedad Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Bs. Aires, setiembre de 1950. 378.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.643. — Irradiación. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Pbro.: Roberto Moyano Pérez. Villa Dolores (Córdoba), Agosto de 1950. 900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.644. — Irradiación. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Pbro. Roberto Moyano Pérez. Villa Dolores (Córdoba), setiembre de 1950. 1.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.645. — Horizontes Económicos. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Antonio Giuliano. Capital Federal, Interior y Exterior. agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.646. — Firmeza. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Enrique L. Kleinert. Director: Hugo O. Marcone. Bs. Aires, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.647. — Svenskt Kyrkoblad. Revista mensual. (Id. sueco). Propietario: Congregación sueca en Bs. Aires. Director: Gunnar Norell. Capital Federal, julio-setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

339.648. — El Obrero. Revista mensual. Id. español). Propietario y Director: Sebastián Raggi. Córdoba, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. Argentina).

339.649. — Juventud. Semanario. (Id. español). Propietario y Director: Miguel T. Fartez. Pilar (Prov. de Buenos As.), octubre de 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.650. — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Albino Palacios Cabanellas. Rosario (Prov. de Santa Fe), setiembre de 1950. 13.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.651. — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe, julio de 1950. 28.600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.652. — Boletín Oficial Diario (Id. español). Propietario: Provincia de

Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe, agosto de 1950. 24.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.653. — Boletín Oficial. Diario (Id. español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe, setiembre de 1950. 27.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.663. — Anuario de progresos terapéuticos en medicina interna. 478 páginas Tomo II. Autores: E. S. Mazzei, M. Baila, L. J. Bergua, C. A. Campos y otros. Editor: López & Etchegoyen Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 (1.000) ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949. Precio $ 25. (Argentina).

339.664. — Contribución al estudio de la región glososuprahioidea. (Investigación en recién nacidos). 36 págs. Autor: Antonio Luciano Muñoz. Editor: El Autor. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 200 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1949. Precio $ 6. (Argentina).

339.665. — Eczema. 156 págs. Autores: Marcial. I. Quiroga, Miguel A. Mazzini, Fernando Noussitou y otros. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa. Médica Argentina. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 26 de octubre de 1949. Precio $ 15. (Argentina).

339.666. — El injerto de piel total en la reparación de hernias y eventraciones abdominales, Indicaciones, técnica quirúrgica. Resultados. 178 páginas. Autor: Dr. Manuel José Vázquez. Prólogo: Ricardo Finochietto. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. - Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. Precio $ 15.— (Argentina).

339.667. — Colecistitis crónicas no calculosas. 740. págs. Autores: Barrill B. Crohn, H. L. Bockus, E. Oliver-Pascual, Jaeiro Ramos y otros. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1949. Precio $ 60. (Argentina).

339.668. — Ginecología Operatoria. Dos tomos con 816 págs. Autores: H. V. Peham y J. Amreich. Traducción del alemán al castellano: Alejandro Alperovich. Editor. López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. Precio $ 300.— (Argentina).

339.682. — Analecta Sandoz. 216 págs. Obra Extranjera. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima: Editor e impresor: Sandoz S. A. 19.000 ejemplares. Basilea - Suiza. Enero de 1949. Sin precio (Extranjera).

339.687. — Cuál es mi traición. Tango, música. 2 págs. Autor: Estela Vázquez. Editor: El autor. Impresor: Editorial Crisol. 1.000 ejemplares. Bs. As., 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.690. — Campamento Cerro León. Polca épica del Paraguay, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: PAMSCO - Pan American Music Service Corp. Impresor: E.M.O.R. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

339.697. — Tus besos de azúcar. Foxtrot, música. 2 págs. Autores: Luis Panella - A. Pometti (h) y Tito Casciani. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.698. — La Visión Social del Hombre del Misterio. 5 págs. Autor: Norberto Antoni. Editor: El autor. Impresor: General Impresora. 100 ejemplares. Tucumán, agosto de 1950. Sin Precio. (Argentina).

339.699. — Galopando ligerito. Corrido, música. 2 págs. Autores: Tito Casciani - Francisco Colombo y José A. Fuaro. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.700. — El Municipio de Gral. San Martín. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Javier Gómez. San Martín (Prov. de Bs. As.), 27 de octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.701. — Canto para olvidar. Vals, música. 2 págs. Autores: F. Colombo - Tito Casciani y Aurelio Luna. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina)

339.702. — En tu sombra... otra vez. Tango, música. 2 págs. Autores: Dave Dorfman y Francisco Colombo. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.703 — Mañanita puntana. Vals, música. 2 págs. Autores: Tito Casciani - F. Colombo y Ernesto Agüero. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.704. — Negrita y bonita. Samba, música. 2 págs. Autores: Francisco Colombo - Tito Casciani y Ernesto Agüero. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza. 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.705. — Alma mejicana. Corrido, música. 2 págs. Autores: Dave Dorfman y Francisco Colombo. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.716. — Noporn (Porohy) (Las Cataratas). Revista mensual (Id. Ucraniano). Propietario y Director: Isidoro Krawiec. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.718. — Yo elegí la justicia. 636 págs. Autor: Víctor Kravchenko. Traducción del inglés al castellano: Arturo Bray. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de setiembre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.669. — Si tú no estás. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Tony Román. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina)

339.670. — Si tú no estás. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Tony Román. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.679. — Tu evocación. Vals, música. 2 págs. Autor: Tony Román. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.681. — Amor, raza y religión. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical ICA. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.744. — Análisis de venta. 48 págs. Autor: Dr. Francisco Cholvis. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. Sin precio. (Argentina).

339.745. — Diccionario de contabilidad, organización, administración, control y ciencias afines. 222 págs. Tomo 9. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

339.746. — Diccionario de contabilidad, organización, administración, control y ciencias afines. Tomo VIII. 240 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de abril de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

339.747. — Diccionario de contabilidad, organización, administración, control y ciencias afines. Tomo VII. 256 págs. Autor: Joaquín Raúl Seoane. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1949. Precio $ 40.— (Argentina).

339.748. — Control Presupuestario. Sistema de Previsiones Económico - Financieras para las empresas comerciales e industriales. 152 págs. Autor: Dr. Francisco Cholvis. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de noviembre de 1942. Precio $ 29.— (Argentina).

339.719. — La Vida de Monteagudo. Tres tomos con 394, 441 y 328 págs. Autor: Mariano de Vedia y Mitre. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A 2.100 ejemplares. Bs. Aires. 1ª quincena setiembre 1950. Precio $ 160. (Argentina).

339.720. — Crónicas Regionales Entrerrianas. 160 págs. Autor: Antonio P Castro. Editor e impresor: G. Kraft Ltda. S. A. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ª quincena de setiembre de 1950. Precio $ 10 (Argentina).

339.721. — Estampas Históricas y Valoraciones Críticas. 294 págs. Autor: Juan Pablo Echagüe. Editor e impresor: G. Kraft Ltda. S. A. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ª quincena de setiembre de 1950. Precio $ 12. (Argentina)

339.722. — El Genio Político de San Martín. 434 págs. Autor: Ricardo Levene. Editor e imp.: G. Kraft Ltda. S. A. 5.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ª quincena de septiembre de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

339.731. — Tradición y Tierra Adentro. 170 págs. Autor: Apolonio Alderete. Editor: El Autor. Impresor: Castola S. R. L. 1.500 ejemplares. Rosario, 13|10|950. Precio $ 2,60. (Argentina).

339.732. — Mujer. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: María Luisa Pinela. Buenos Aires, septiembre de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.736. — Historia Colonial Argentina y Americana. 491 págs. Autor: Ricardo Machado. Editor: M. Tato Impresor: A. López. 2.300 ejemplares. Cap. Fed., 28 de marzo de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

339.738. — Organización Técnica de la Venta. Dirección y Administración. Obra Extranjera. 768 págs. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México D. F., año 1948. Precio $ 67. (Extranjera).

339.739. — El Vendedor Moderno y Eficiente. Métodos y Sistemas para Vender Mejor. 324 págs. Obra Extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México D. F., año 1949. Precio $ 39. (Extranjera).

339.741. — Estímulo a los Vendedores. Manera de obtener su máximo rendimiento. Obra Extranjera. 264 págs. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México D. F., año 1948. Precio $ 31. (Extranjera).

339.742. — Más Dinero — Más Capital — Más Trabajo. 200 págs. Autor: Dr. Hjalmar Schacht. Traducción del alemán al castellano por: Erich A. C. Wetzler. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio $ 18. (Argentina).

339.743. — Anales de la Primera Convención Metropolitana de Graduados en Ciencias Económicas. Organizado por el Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales de Buenos Aires. 94 págs. Autor: Anónimo. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 6.000 ejemplares. Bs. Aires. 15 de mayo de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

339.749. — Costos Funcionales. 182 páginas. Autor: Francisco Cholvis. Editor: Selección Contable S. A. Impresor: Macagno, Lañada & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 junio 1950. Precio $ 45. (Argentina).

339.752. — Diagnóstico Histológico. (Microscópico) y Macroscópico (Autopsia). Anatomía Patológica. 71 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Ateneo Estudiantil. Impresor: Mimiógrafo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 22. (Argentina).

339.753. — Resúmenes de Patología Médica. (Interna). Aparato Urinario. 44 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Ateneo Estudiantil. Impresor: Mimiógrafo. 200 ejemplares Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 16. (Argentina).

339.754. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Revista Trimestral. (Id. Español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, julio, agosto. setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 90. (Argentina).

339.755. — Cielitos y Diálogos Patrióticos. Con un estudio sobre el origen de la poesía gauchesca de Lázaro Flury. 149 páginas. Autor: Bartolomé Hidalgo. Ilustraciones de: María A. Ciordia. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Macland S. R. L. 3.000 ejemplare. Buenos Aires, 30 de julio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

339.756. — Instrucción Cívica. Manual de la Constitución (De conformidad al nuevo Plan). 312 páginas. Autor: Pastor Sastre. 5.000 ejemplares. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. Buenos Aires, 17 de febrero de 1950. Precio $ 9.50. (Argentina).

339.757. — Manual de Mineralogía y Geología. 200 páginas. Edición 3ra. Autores: Pedro B. Giménez, Rafael E. Longo. Editor: Ciordia y Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 9.50. (Argentina).

339.758. — Historia de la Literatura Española a Través a de la Crítica y de los Textos. Con Antología. 591 páginas Autor: Guillermo Díaz Plaja. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

339.759. — Nuevas Voces y Estampas. 181 páginas. Autor: Juan Antonio Solari. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Editorial Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

339.760. — La Moneda y los Problemas Económicos. 114 páginas. Autor: Rómulo Bogliolo. Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de octubre de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

339.761. — Glosas a la Filosofía Política. 110 páginas. Autor: Manuel V. Besasso. Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. Impresor: Editorial Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

e.14|11-Nº 5.465-v.27|11.50

Año del Libertador General San Martín

27 DE OCTUBRE DE 1950

339.518. — Cursos y Conferencias. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio Libre de Estudios Superiores. Director: Arturo Frondizi. Buenos Aires, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

339.519. — Informativo Gremial Papelero. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Director: Valentín Fernández. República Argentina y exterior, agosto de 1950 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.520. — Informativo Gremial Papelero. Preódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Federación de Obreros y Empleados de la Industria, del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Director: Valentín Fernández. República Argentina y Exterior, setiembre de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.521. — El Cóndor. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, setiembre de 1950. 800 ejemplares. Capital Federal, setiembre de 1950. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.522. — Finanzas. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Raúl Montmorency Fernández. Buenos Aires, julio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.523. — M. A. N. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación. Director: Alfredo Pedro Burlando. República Argentina, enero, abril de 1950. 25.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

339.524. — Aeromodelismo. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Altavoz. Director: Enzo Mario Casco. Capital Federal, octubre de 1950. 5.500 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

339.525. — Sudamerika. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: F. R. Francke. Buenos Aires, octubre de 1950, 1.200 ejemplares Precio $ 5.50. (Argentina).

339.526. — El Diario Sirio Libanés. Periódico, diario. (Id. Sirio Libanés). Propietario y Director: Emilio Constantino. Capital Federal, julio de 1950. 130.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

339.527. — El Diario Sirio Libanés. Diario. (Id. Sirio Libanés). Propietario y Director: Emilio Constantino. Capital Federal, agosto de 1950. 110.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.528. — El Diario Sirio Libanés. Diario. (Id. Sirio Libanés). Propietario y Director: Emilio Constantino Capital Federal, setiembre de 1950. 130.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.529. — Delta. Periódico quincenal (Id. Español). Propietario y director: Sandor Mikler. Delta del Paraná (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 6.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.530. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propieta-

rios de Remedios de Escalada. Mensual (Id Español). Propietario: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luis Sabaté. Remedios de Escalada, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.531. — La Razón. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Fernando (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 65.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.532. — Ballester. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Villa Ballester (Bs. As.), setiembre de 1950. 10.400 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.533. — Mariano Moreno. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Moreno (Bs. As.), setiembre de 1950. 10.400 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.534. — San Miguel. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Miguel (Bs. As.), setiembre de 1950. 11.700 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.535. — San Justo. Diario (Id. Español. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Justo (Bs. As.), setiembre de 1950. 12.500 ejemplares. Precio $ 0.10.— (Argentina).

339.536. — Rivadavia. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Morón (Bs. As.), setiembre de 1950. 10.400 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.537. — El Libertador. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Martín (Bs. As.), setiembre de 1950. 65.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.538. — El Gladiador. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Olivos (Bs. As.), setiembre de 1950. 5.200 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.539. — Mitre. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Olivos (Bs. As.), setiembre de 1950. 39.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.540. — Sarmiento. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Tigre (Bs. As.), setiembre de 1950. 39.000 ejemplares. Precio pesos 0.10 (Argentina).

339.541. — Labrador. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. San Isidro (Bs. As.), setiembre de 1950. 20.800 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

339.542. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Mensual (Id. Español). Propietario: Sociedad Rural Argentina. Director: Carlos A. Menéndez Behety. República Argentina y Exterior, noviembre de 1950. 4.200 ejemplares. Sin precio (Argentina).

339.543. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Rural Argentina. Director: Carlos A. Menéndez Behety. República Argentina y exterior, diciembre de 1949. 4.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.544. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Rural Argentina. Director: Carlos A. Menéndez Behety. República Argentina y exterior, enero de 1950. 4.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.545. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca (Bs. Aires), setiembre de 1950. 130.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.546. — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Revista semanal. (Id. alemán). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Teodoro Hassel. Villa Calzada (Bs. As.), octubre de 1950. 18.400 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

339.547. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". Director: Nils A. Kastberg. República Argentina y extranjero, noviembre de 1950. 3.050 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.548. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda (Bs. As.), octubre de 1950. 4.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.549. — Crónica. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Eugenio Barreiro. Mendoza, setiembre de 1950. 54.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.551. — Coartada Negra. 184 páginas. Autor: Cornell Woolrich. Traducción del inglés al castellano: Mario Carlés. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.552. — La mujer que dijo sí. (La mujer que dijo sí). 172 págs. Autor: Rufus King. Traducción del inglés al castellano: María Luisa Martínez Alinari. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 (8.500) ejemplares. Buenos Aires. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 4.50 (Argentina).

339.553. — Historia y solución de los problemas metafísicos. 590 págs. Autor: Charles Renouvier. Traducción del francés al castellano por: Francisco González Ríos. Editor: Librería Hachette, S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.554. — El mundo ante el abismo. 248 páginas. Autor: Jacques Menetrier. Traducción del francés al castellano: Ricardo Anaya. Editor: Librería Hachette. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

339.555. — Canción de esperanza. Canción paraguaya. Música. 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

339.556. — Canción de esperanza. Canción paraguaya. Letra. 2 págs. Autor: Herminio Giménez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.557. — Linda mi mama. Cueca. Música. 2 págs. Autor: Remberto Narvaez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.558. — Linda mi mama. Cueca. Letra. 2 págs. Autor: Pedro R. de Ciervi. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.559. — Tú que puedes, vuélvete. Canción. Música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.560. — Tú que puedes, vuélvete. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.561. — Trampa. Tango. Música. 2 págs. Autor: José Basso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.562. — Trampa. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Héctor Marco. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.563. — Cada vez se quiere más. Tango. Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.564. — Cada vez se quiere más. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.565. — Traicionera. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Ghirlanda. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.566. — Traicionera. Tango, letra. 2 págs. Autor: Garros Pé. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.567. — Este Carnaval. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.568. — Este Carnaval. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis A. Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.569. — Tormento. Beguine, música. 2 págs. Autor: Dante Anzicarelli. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.570. — Tormento. Beguine, letra. 2 págs. Autor: F. Arribas. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.571. — Olvídame. (Tú sabes que en amores). Canción bolero, música. 2 páginas. Autor: Eduardo Gutiérrez Cortinas. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.572. — Olvídame. (Tú sabes que en amores). Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Gutiérrez Cortinas. Editor: e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.573. — El pretendiente. Milonga, música. 2 págs. Autor: Héctor Grane. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.574. — El pretendiente. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Roldán Cobos. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950 Precio $ 2.— (Argentina).

339.575. — Canta conmigo. Vals, música. 2 págs. Autores: Roberto Lambertucci y Jorge D. Monsalve. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.576. — Canta conmigo. Vals, letra. 2 págs. Autores: Roberto Lambertucci y Jorge D. Monsalve. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.582. — Besa así nomás. Porro, música. 2 págs. Autor: Pedro De Castro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.583. — Besa así nomás. Porro, letra. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.584. — No mientas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Cultraro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.585. — No mientas. Bolero, letra. 2 págs. Autor: F. Mitjana. Editor: Editorial Musical Melodías. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.586. — Soy sanjuanino. Cueca, música. 2 págs. Autor: Julio César Navarro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.587. — Soy sanjuanino. Cueca, letra. 2 págs. Autor: José S. Báez. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.589. — Dulce Susana. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Harris - Young. Faz B. Aquella noche. Guarason. Autor letra y música: Angel Bagni. Intérprete: Panchito Cao y su orquesta de jazz. Disco Víctor Nº 60-1981. 4.000 ejemplares. Precio $ 4.70 (Argentina).

339.590. — Mi chaqueñita. Purajhei. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Música: Emilio Acosta. Faz B. El tiroteo. Chamamé. Autor letra: José Zacarías. Música: Roberto Méndez. Intérprete: Emilio Chamorro y sus paisanitos campiriños. Disco Víctor Nº 60-1991. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

339.591. — la Daietina. (Mi pueblito). Faz A. Autor música: Elías Younes. Faz B. Azibi ma chiti (hazme sufrir). Autor música: Elías Younes. Intérprete: Elías Younes. Disco Víctor número P-1275. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.592. — La mar de gracia. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. La Tijera alegre. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Rosita Londner y Max Zalkind. Disco Víctor número P-1313. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.593. — Cuando llegue la noche. Bolero Faz A. Autor letra: Roberto Duc. Música: Francisco Marafiotti. Faz B. Boda gris. Bolero. Autor letra y música: Plácido Acevedo. Intérprete: Raúl Videla. Disco Víctor Nº 68-0092. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5.20 (Argentina).

339.594. — El tema del tercer hombre. Fox-trot. Faz A. Autor música: Arthur Karas. Faz B. Si hubiese sabido que venías, habría preparado una torta. Fox-trot. Autor letra: Hoffmann - Merril. Música: Watt. Intérprete: Héctor y su gran orquesta de jazz. Disco Víctor Nº 60-2004. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

339.595. — Cuentos del bosque de Viena. Vals. Faz A. Autor letra y música: J. Strauss. Faz B. Estrellita. Canción. Autor letra y música: Ponce. Intérprete: Blanca Rosa Baigorri. Disco Víctor Nº P-1283. 525 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.596. — Amante. Fox-trot. Faz A. Autor música: Luis Hart - Roberto Rodger. Faz B. Puede entrar. Batucada. Autor letra y música: Milton R. Musico. Intérprete: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-1987. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

339.597. — El amanecer. Tango. Faz A. Autor música: Roberto Firpo. Faz B. El termómetro. Tango. Autor música: José Martínez. Intérprete: Domingo Federico y su orquesta. Disco Víctor Nº 60-1968. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

339.598. — Audacia. Tango. Faz A. Autor letra: Celedonio E. Flores. Música: Hugo La Rocca. Faz B. Para vos, hermano tango. Tango. Autor letra: Mario Battistella. Música: Edmundo Rivero. Intérprete: Edmundo Rivero. Disco Víctor Nº 63-0016. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

339.599. — Cánteme poquito (Cánteme poquito). Parte 1ra. Faz A. Autor letra y música: Kraidi. Faz B. Cánteme poquito. Parte 2da. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Hanan. Disco Víctor Nº P-1241. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.600. — Lamento. Faz A. Autor letra y música: Kraidi. Faz B. Supremo del mundo. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Hanan. Disco Víctor número P-1247. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.601. — Yo no quiero. Faz A. Autor letra y música: El Chalj. Faz B. Entre los ríos y el agua. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Hanan y Safi. Disco Víctor Nº P-1240. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.602. — Qué fácil la espada. Faz A. Autor letra y música: Kraidi. Faz B. Laila tenga piedad de mí. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Hanan. Disco Víctor Nº P-1245. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

339.603. — Il Romanzo Per Tutti. Revista quincenal. Extranjera. (Id. Italiano). Propietario: Corriere Della Sera. Director: Franco Bianchi. Milán (Italia), 1º de agosto de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 1.40 (Extranjera).

339.604. — Corriere Dei Piccoli. Revista semanal. (Id. Italiano) Extranjera. Propietario: Corriere Della Sera. Director: Arnaldo Sartori. Milán (Italia), 3 de setiembre de 1950. 230.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Extranjera).

339.605. — La Domenica del Corriere. Revista semanal. (Id. Italiano). Extranjera. Propietario: Corriere Della Sera. Director: Eligio Possenti. Milán (Italia), 3 de setiembre de 1950. 650.000 ejemplares. Precio $ 0.60 (Extranjera).

339.606. — Crónica. Diario (Id. Español). Propietario y director: Eugenio Barreiro. Mendoza, 24 de octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

339.608. — El Comercio de San Fernando. Semanario (Id. Español). Propietario y director: Enrique Chiari. San Fernando (Prov. de Bs. As.), 25 de octubre de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.05 (Argentina).

339.607. — El Comercio. Diario. Id. Español). Propietario y director: Enrique Chiari. Las Conchas (Prov. de Bs. Aires), 26 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.05 (Argentina).

339.609. — S. O. E. M. S. F. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de San Fernando. Director: Isidoro Suárez. San Fernando (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

339.610. — Volvamos. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Adolfo Zemp. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.617. — Espero que vuelvas pronto. Zamba, música. 2 págs. Autor: Alberto Di Bello. Editor: El autor. impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.618. — Cría cuervos. Zambra, letra. 2 págs. Autores: José Antonio Ochaita, Alejo León Montoro, Xandro Valerio, Juan Solano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Precio $ 1.50 (Argentina).

339.619. — Cría cuervos. Zambra, música. 2 págs. Autores: José Antonio Ochaita, Alejo León Montoro, Xandro Valeiro, Juan Solano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.620. — La del pelo negro. Paso-doble, letra. 2 págs. Autores: José Antonio Ochaita, Xandro Calerio. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.621. — La del pelo negro. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Juan Solano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.622. — Hipócrita. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Carlos Crespo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.623. — Hipócrita. Bolero, música. 2 págs. Autor: Carlos Crespo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.625. — Galopera (Acuarela Asunceña). Canción paraguaya, música. 2 páginas. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pamsco - Pan American Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 21 de setiembre de 1950. Precio. $ 2.— (Argentina).

339.626. — Galopera (Acuarela asunceña). Canción paraguaya, letra. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pamsco - Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.629. — Alem y su profecía del 80 (La crisis del federalismo). 209 págs. Autor: Antonio Salvadores. Editor: Editorial Raigal. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

339.631. — Campamento Cerro León. Polca épica del paraguay, letra. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pamsco - Pan American Music Service Corp. Impresor: E. M. O. R. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

e.14|11 Nº 5.466-v.27|11|50

Año del Libertador General San Martín

31 DE OCTUBRE DE 1950

339.766. — Acyede. — Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Director: Ladislao Marconi. Capital Federal e Interior, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.767. — Orientación Técnica y Profesional. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Fulgencio Morata. Bs. As., octubre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

339.768. — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pedro José Fasce. Capital Federal, noviembre 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.769. — El Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro Antonio Canale. Director: Ricardo C. Rocca. Capital Federal, agosto - setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.770. — Le Courrier Suisse (El Correo Suizo - Der Schweizer Kurier). Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y director: Peter Juan Alemann. Bs. Aires, marzo a agosto de 1950. 10.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.771. — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. Hebreo). Prop.: L. Kibrick. Director: S. Kibrick. Capital Federal, octubre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.772. — Patris (Patria). Periódico mensual. (Id. Griego). Prop. y director: Atanasio Bairaclioti. Cap. Federal, octubre 1950. 1.200 ej. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.773. — Revista del Derecho Procesal. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ediar, Soc. Anón. Editores. Director: Dr. Hugo Alsina. Cap. Federal, 2do. trimestral de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.774. — Nasha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Bojko. Bs. Aires, agosto de 1950. 15.800 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

339.775. — Nasha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Bojko. Buenos Aires, setiembre de 1950. 19.750 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.776. — Nascha Gaceta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Director: Pablo Bojko. Buenos Aires, octubre de 1950. 15.890 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.777. — San José. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Evaristo Santinelli. Sud América, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.778. — Boletín Oficial y Judicial de la Prov. de Catamarca. Diario. (Id. Español). Prop.: Gobierno de la Prov. de Catamarca. Director: Miguel R. Rodríguez Navas. Catamarca, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.779. — Boletín de la Dirección Nacional de Adnanas. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Dirección Nacional de Aduanas. Capital Federal, septiembre de 1950. 2.700 ejemplares, s|precio. (Argentina).

339.780. — Obra Manual Domingo y Sol. Boletín Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pbro. Pedro Hernández Durán. Bs. Aires, septiembre-octubre de 1950. 3.000 ejemplares. s|precio. (Argentina).

339.781. — La Acción. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia de Avellaneda. Director: Pbro. Juan F. Tumini. Avellaneda, octubre de 1950. 2.120 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.782. — Vignaud. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Colegio Salesiano "Ntra. Sra. del Rosario". Director: Pbro. José C. Brissio. San Francisco (Córdoba), octubre de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.783. — La Idea. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Joaquín A. Zambrano. Bahía Blanca (Bs. As.), octubre de 1950. 1.935 ejemplares, s|precio. (Argentina).

339.784. — El Proceso. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Isaac Pluda. Hurlingham (Bs. As.), octubre 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.785. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Roque Florentino. Junín (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

339.786. — El Amigo del Hogar. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Párroco de Ntra. Sra. de la Merced. Director: R. P. José Ochoa. Gral. Pico (La Pampa), octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.787. — El Pueblo de Trelew. Semanario. (Id. Español). Prop. y Director: Ivo Vincenzi. Trelew (Terr. de Chubut), octubre 1950. 2.250 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.788. — Crónica. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Yolanda F. Merentino. Director: Domingo Merentino. Partido 4 de Junio (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 800 ejemplares, s|precio. (Argentina).

339.789. — Nuevos Horizontes. Periódico mensual (Id. Español). Propietarios: Bernardo de Alba y Luisa del Jesús Toscano. Director: Bernardo de Alba. Tucumán, agosto-septiembre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.790. — El Argentino. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Bs. As.), septiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.791. — Euterpe. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Cultural "Domingo F. Sarmiento" Director: Julio Arístides. San Martín (Bs. As.), septiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.792. — Agencia Misional. (Agencia Misional). Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco M. Ledóchowski Thun. Villa Calzada (Bs. As.), noviembre de 1950. 8.000 ejemplares, s|precio. (Argentina).

339.793. — La Joven. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Ateneo Juvenil Femenino. Director: Mabel Edelina Goyechea. San Isidro (Buenos Aires), setiembre-Octubre de 1950. 8.000 ejemplares. gratis. (Argentina).

339.794. — Iberia. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Varela, Bahía Blanca. (Provincia de Bs. As.), octubre de 1950. 500 ejemplares. (Argentina).

339.795. — Luz y Verdad. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Centro Social Espiritista Luz y Verdad. Director: Valentín S. Baigorria. Coronel Pringles (Bs. As.), setiembre-octubre|950. 400 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

339.796. — Nosotros. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Carlos Alberto Piccirilli. Zárate (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.797. — Hobby. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Hobby S. R. L. Director: Roberto Castroman. Bs. Aires, enero a setiembre de 1950. 540.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

339.798. — Cruzada Femenina. — Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: José Confalonieri. Capital Federal, noviembre|949 a agosto de 1950. 230.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.799. — Colmena. Boletín bisemanal. (Id. español). Propietario: Rdo. P. Pascual Marchesotti. Director: Aurelio Diez. Bahía Blanca (Bs. Aires), agosto-setiembre de 1950. 250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.800. — Cultura. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Carlos E. Schuster. Director: Arnoldo Martínez Gordillo. Rosario, agosto-setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

339.801. — Impresiones de viajes y de mi espíritu. 216 págs. Autor: Francisco A. Giannotti M. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf.: Pedro Goyena. 1.500 ejemplares. Buenos Aires 29 agosto|950. Precio $ 12. (Argentina).

339.802. — El materialismo dialéctico soviético. 344 págs. Autor: Gustavo A. Wetter. Traducción del italiano al castellano: Carlos J. Vega. Editorial Difusión. Impresor: Tall.: Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 de setiembre de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

339.803. — El Pago de la Matanza. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Leonardo Luis Scarimbolo. Matanza (Prov. de Bs. As.), 16 de octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.814. — Las recetas de Doña Pretisima. 128 págs. Autor: Marta Beines. Ilustró: Ricardo de los Heros. Editor: El Autor. Impresor: Juan F. Giraldo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 setiembre|950. S|precio. (Argentina).

339.821. — Literatura Evangélica. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: Raúl E. Staude. Capital Federal, julio-setiembre de 1950. 5.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.822. — El Predicador Evangélico. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: Sante U. Barbieri. Capital Federal, julio, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.823 — Cuadernos Teológicos de el Predicador Evangélico. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: B. Foster Stockwell y A. M. Mergal. Bs. Aires, primer semestre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

339.828. — Cruzada Femenina. — Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario. y Director: José Confalonieri. Buenos Aires, 2da. quincena de agosto de 1950. 8 a 10.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

339.829. — El Mentor. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Club Colegial, Colegio Nacional de Morón. Director: Julio Dionisio Crespo. Morón (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

339.830. — Revista para la Juventud. Mensual. (Id. sistema Braile). Propietario: Dirección de Prev. de la Ceguera y Asistencia de no videntes. Director: Alejandro Ruiz Guiñazú. Buenos Aires, octubre de 1950. 560 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.831. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. Director: Nils Abraham Kastberg. Buenos Aires, octubre de 1950. 3.050 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.833. — Tradiciones del Noroeste Argentino. 239 págs. Autor: Rafael Cano. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Jacobo Kordon. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

339.834. — Interiores resueltos. 216 páginas. Autor: Gerardo Manero. Editor: Ediciones Manero. Impresor: Talleres Gráficos. Caporaletti Hnos. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 11 de octubre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

339.838. — Acumuladores eléctricos. (Electric Accumulators). 172 págs. Edición 3ra. Autor anónimo. Traducción del inglés al castellano: Enrique Schreiber (h.). Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 agosto 1950. Precio pesos 8.— (Argentina).

339.839. — Fabricación de muebles sencillos enseres y útiles. Parte segunda. 158 págs. Edición 3ra. Autor anónimo. Traducción del inglés al castellano por: Eduardo Chevalier. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Tall. Gráf. Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de setiembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

339.840. — Manual del tornero mecánico. (Metal Turning Made Easy). 152 págs. Edición 5ta. Autor: anónimo. Traducción del inglés al castellano por: Julio P. Calvelo. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Tall. Gráf. Macland S. R. L. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

339.841. — Encuadernación manual para principiantes. 142 págs. Autor: Aldo Musarra. Editor: Editorial Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

339.843. — Y pensar que yo te quiero Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Vicente A. Zecchini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccuzzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.844. — Me contaron... los muchachos Tango. Música. 2 págs. Autores: Ernesto Gelardi y Santos R Pappalardo Editor: Los autores. Impresor: G. Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2. – (Argentina).

339.845. — Me contaron... los muchachos. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Dante Pelaia y Enrique Videni. Editor: Los autores. Impresor: G. Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.847. — Te espero en mi corazón. Vals. Letra. 2 págs. Autor: André Ciel. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

339.848. —, Te espero en mi corazón. Vals. Música. 2 págs. Autor: André Ciel. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina)

339.851. — La Epoca de Rozas. 256 págs. Autor: Ernesto Quesada. Editor: Ediciones Del Restaurador. Impresor: L. J. Rosso. 3.000 ejemplares. Nueva edición corregida y anotada. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

339.852. — Obnd. (Horizonte). Revista mensual. (Id. ucraniano). Propietario y director: Mykola Denysiuk. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 0,90 (Argentina).

339.853. — La Montonera de Ahuancruz. Novela de ambiente histórico de la época de Rozas. 265 págs. Autor: Carlos Molina Massey. Editor: Editorial América Gaucha. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

339.856. — El Fin y los Medios. Una encuesta acerca de la naturaleza de los ideales y de los métodos empleados para su realización. 360 págs. Autor: Aldous Huxley. Traducción del inglés al castellano por Jorge M. Bullrich. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.319 ejemplares. Reimpresión. Bs. Aires, 28 de febrero de 1950. Precio $ 10.— (Argentina.)

339.857. — Autobiografía de la Tierra. 329 págs. Autor: John Hodgdon Bradley. Traducción del inglés al castellano por Abel Hornos. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: J. Hays Bell. 3.140 ejemplares. Reimpresión. Buenos Aires, 10 de febrero de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

339.858. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ivo Vincenzi. Trelew (Terr. de Chubut), 6 de octubre de 1950. 750 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

339.859. — Boletín del Centro Comercial, Industrial y Afines. Bimestral. (Id. español). Propietario: Centro Comercial, Ind. y Afines. Director: Eduardo E Muratori. Totoras (Santa Fe), setiembre-octubre de 1950. 200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.860. — El Viajante. Revista mensual (Id. Español). Propietario: Centro de Viajantes de Comercio de Mercedes (San Luis). Director: Saturnino Muñoz. Mercedes (Prov. de San Luis). octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.861. — Tribuna Argentina. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Alberto Francisco Brown. Bahía Blanca (Prov. de Bs As.), 15 de octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina)

339.864. — Trombosis Arterial. 144 págs Autor: Mariano R. Castex. Editor: López & Etchegoyen S. R. L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1950. Precio $ 28. (Argentina).

339.865. — Bronconeumopatías Micóticas (Seudotuberculosis) En los Obreros de la Industria Textil, su Importancia en Medicina del Trabajo. 58 págs. Autor: Dr. Manuel C. Blanco. Editor: López & Etchegoyen S. R. L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de agosto de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

e.15|11-Nº 5.515-v.28|11|50

Año del Libertador General San Martín

2 DE NOVIEMBRE DE 1950

339.866. — El Evangelista. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Asociación de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la C. Evang. Bautista. Director: Alejandro Sobitchecosky. Buenos Aires, República Argentina y extranjero, julio-agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.867. — Auana. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Universitaria Argentino - Norteamericana. Director: Casimiro Lana Sarrate. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina)

339.868. — El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). Diario. (Id. hebreo). Propietario: El Diario Israelita. Director: Matías Stoliar. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

339.869. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Leandro Atilio Zamani. República Argentina, octubre de 1950. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.870. — Camoatí. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mario Segre. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.871. — Ciencia y Técnica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Estudiantes de Ingeniería. Director: Angel J. Alvarez Manteola. Buenos Aires, octubre de 1950. 4.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.872. — Ovina. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, agosto 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.873. — Ahorro. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Director: Pedro J. Bonanni. Capital Federal, octubre de 1950. 50.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.874. — Lyra. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Francisco Negrini. Buenos Aires, setiembre-octubre|950. 10.000 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

339.875. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y exterior, setiembre|950. 800 ejemplares. Precio $ 200 suscripción anual. (Argentina).

339.876. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y extranjero, octubre|950. 800 ejemplares. Precio $ 200 suscripción anual. (Argentina).

339.877. — Aero Dundial. Periódico semanal. (Id. inglés). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y exterior, setiembre|950. 400 ejemplares. Precio $ 300 suscripción anual. (Argentina).

339.878. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. inglés). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y exterior, octubre de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 300 suscripción anual. (Argentina)

339.879. — El Eco. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y Director: Victor De Benedictis (h). Partido de Alte. Brown (Bs. As.), setiembre-octubre de 1950. 1 200 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

339.880. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. español). Propietario: The British Broadcasting Corporation. Director: Norman Pelham Wright. Argentina, Uruguay y Paraguay, octubre 1950. 177.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.881. — La Revista Armenia. Mensual. (Id. armenio). Propietario y Director: Arcip. Juan Bautista Kazegián. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1950. 450 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.882. — Síntesis Literaria. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Armando Alonso. Argentina, Uruguay, México, Perú, Marruecos, noviembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.883. — Noticioso Checoeslovaco. Boletín mensual. (Id. checoeslovaco). Propietario: Legación de Checoeslovaquia. Director: Alexander Kunosi. Buenos Aires, Interior y Exterior, octubre de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

339.884. — Alto Paraná. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Nelson Guimaraes. Eldorado, Misiones, setiembre de 1950. 4.300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

339.885. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Milagro. Capital Federal. noviembre|950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.886. — El Cooperativista. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: La Mutua Agrícola Ltda. Sociedad Cooperativa. Director: Natalio Giguer. Moisés Ville (Sta. Fe), octubre|950. 850 ejemplares. S|precio. (Argentina)

339.887. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario de Santa Fe, noviembre de 1950. 3.900 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.888. — La Razón. Semanario. (Id. español). Propietario y Director: Leonardo Sánchez. Mercedes (Prov. de Corrientes), octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

339.889. — Platea. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Mario Giménez. Director: Alberto Rodríguez Muñoz. Buenos Aires, julio y agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

339.893. — Asistencia Social y Servicios Sociales. Fines, Métodos. Investigación, Función técnica del asistente social, Ley Argentina Nº 13.341. 80 páginas. Autor: Blanca A. Cassagne Serres. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráf. Lorenzo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. S|precio. (Argentina).

339.895. — Ciencias Físico - Químicas. Manual de Ciencias Físico - Químicas. 199 págs. Autor: Raúl Cury. Editor: Editorial Crespillo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).

339.896. — Mineralogía y Geología. 221 páginas. Edición 5ta. Autor: Raúl Cury. Editor: Editorial Crespillo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

339.897. — Katacay. Cueca, música. 2 págs. Autores: Esteban T. Velardez - Lorenzo E. Vergara. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires. 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.898. — Catacay. Cueca. letra. 2 págs. Autores: Esteban T. Velardez - Lorenzo E. Vergara. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.899. — Así eres tú. Vals, música, 2 págs. Autores: Lorenzo E. Vergara - Esteban T. Velardez. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argent.).

339.900. — Así eres tú. Vals, letra. 2 págs. Autores: Lorenzo E. Vergara - Esteban T. Velardez. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.901 — El Cisne. Vals, música. 2 páginas. Autor: Antonio Anselmi. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.902. — El cisne. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio Anselmi. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.903. — Mi distinguida señora. Tango. música, 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires. 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.904. — Mi distinguida señora. Tango, letra. 2 págs. Autor: H. Sanguinetti. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.905. — El polizón. Paso - doble, música. 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.906. — El Polizón. Paso - doble, letra. 2 págs. Autor: H. Basterra. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.907. — El rancho e'la cambicha. Rasguido doble, música. 2 págs. Autor: Mario Millan Medina. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.908. — El rancho e'la Cambicha. Rasguido doble, letra. 2 págs. Autor: Mario Millan Medina. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.909. — Por siempre amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Héctor Grane. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.910. — Por siempre amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.911. — Dulce Cataluña. Sardana, música. 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.912. — Dulce Cataluña. Sardana, letra. 2 págs. Autor: Gerardo González. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.913. — Recuerdos de mi madre. Vals, música. 2 págs. Autor: Enzo Valentino. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.914. — Recuerdos de mi madre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Enzo Valentino. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.915. — María Morena. Tango, letra. 2 págs. Autor: H. Sanguinetti. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

339.916. — María Morena. Tango, música. 2 págs. Autor: J. Sánchez Gorio. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

339.917. — El Corazón Iluminado. 60 páginas. Autor: Francisco Pablo Garaguso. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

339.919. — Danza de moda. (A danca da moda). Bajao, letra, 2 págs. Autor: Luiz Gonzaga y Zedantas. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.920. — Danza de moda. (A danza da moda). Bajao, música. 2 págs. Autor: Luiz Gonzaga y Zedantas. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 octubre 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.921. — Puerto español. Canción, música. 2 págs. Autor: Alejandro Di Fonzo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 setiembre 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

339.922. — Revista de la Sociedad de Pediatría del Litoral. Cuatrimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Pediatría del Litoral. Director: Otto E. Usinger. Rosario de Santa Fe. enero - abril 1950. 400 ejemp. Precio $ 3.— (Argentina).

339.923. — Lucha Popular Contra el Cáncer. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel López Delgado. Buenos Aires, junio-julio de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.928. — En la garita. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Fino. Editor: El autor. Impresor: Destéfano Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 de julio de 1950. S|precio. (Argentina).

339.929. — En la garita. Tango. Música. 2 págs. Autor: Norberto Folino. Editor: El autor. Impresor: Destéfano Hnos. 500 ejemplares. Bs. As., 22|julio de 1950. S|precio. (Argentina).

339.933. — Amorcito serrano. Gato. Música. 2 págs. Autor: José Gauna Bazán. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.940. — Tres novelas cortas: Tai-Camun. Pianucchio. La Bruja. 141 págs. Autor: Humberto Crimi. Editor: El autor. Impresor: Gildo D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, 18 de junio de 1949. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.944. — Danzas regionales del folklore argentino. Album 3 págs. Autor: Anónimo. Editor: RCA Victor Argentina. Impresor: Gráfica Moderna - Girard & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio $ 35,75. (Argentina).

339.954. — Danza de Moda. (A dance da moda). Bajao, letra en castellano. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 octubre|950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

339.955. — Puerto español. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Julio Porter. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.956. — Nivel del Hombre. 96 págs. Autor: Alberto C. F. Cirigliano. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. D'Accurzio. 500 ejemplares. Mendoza, 17 de julio de 1950. Precio $ 7.—. (Argentina).

339.957. — Orientación. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Constructores y Anexos. Director: José Emanuel. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 350 ejemplares. Gratis. (Argentina).

339.959. — Las Peregrinaciones de Teresa. 125 págs. Autor: María Teresa León. Ediciones Botella Al Mar. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de julio de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

339.960. — Argentina, Historia de un Nombre. 64 págs. Autor: Angel Rosenblat. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

339.961. — Doce Estudios Sobre Andrés Bello. 181 págs. Autor: Pedro Grases. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

339.962. — Rembrandt. Ensayo de Filosofía del Arte 220 págs. Autor: Georg Simmel. Traducción del alemán al castellano por Emilio Estiu. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 18.—. (Argentina).

339.963. — Historia Eclesiástica. 522 páginas. Autor: Eusebio De Cesarea. Traducción del griego al castellano por Luis M. De Cádiz. Introducción de Luis Aznar. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 48.—. (Argentina).

339.964. — Tratado de Derecho Civil. Tomo 1. Parte General. Volumen 3-3. El Sujeto del Derecho. Prueba del nacimiento y de la muerte - nombre - domicilio. 848 págs. Autor: Alberto G. Spota. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. Precio $ 90.—. (Argentina).

339.965. — El Poder Ejecutivo - Génesis y Transformaciones. 226 págs. Autor: Alberto Demicheli. Editor: El autor. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1950. Precio $ 18.—. (Argentina).

339.971. — El Eco. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y director: Víctor De Benedictis (h.). Burzaco (Bs. As.), 20 de octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.978. — Crack Penny Post. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.979. — Para que te habré visto. Vals serenata. Música. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2|noviembre|950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.980. — Para que te habré visto. Vals serenata. Letra. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2|noviembre|950. Precio pesos 2.—. (Argentina).

339.981. — Crack Penny Post. Tango. Música. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

339.982. — El Dispensario Eje de la Lucha Antituberculosa. 125 págs. Autor: Dr. Mauricio Kaufman. Editor: El autor. Impresor: El Sol. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

339.983. — Impresiones de Viaje por los Estados Unidos de Norte América. 173 págs. Autor: Iván Goñi Moreno. Editor: El Ateneo. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

339.984. — Tecnopatías. Enfermedades Profesionales. 202 págs. Autor: Miguel Mordeglia y Mario P. Francone. Editor: El Ateneo. Impresor: Semca. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 25.—. (Argentina).

339.985. — Fundamentos de la Hematología. 372 págs. Autor: Manuel Enrique Varela. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. Precio $ 38.—. (Argentina).

339.986. — Terapéutica Clínica. Tomo 1. Volumen 1. El Arte de Formular. Aparato Circulatorio. Enfermedades del Corazón. Biblioteca de Terapéutica. 563 págs. Autores: Alfredo J. Bandoni - César Cardini - Federico Arrighi - Antonio Battro - Héctor Bidoggia — León de Soldati - Ricardo G. Dambrosi - Rodolfo Kreutzer - Eugenio R. Pietrafesa. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.500 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 58.— (Argentina).

339.987. — Clínica Obstétrica. 898 págs. Edición quinta. Autor: Jaime Moragues Bernat. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio $ 110. (Argentina).

e.16|11-Nº 5.537-v.29|11|50

Año del Libertador General San Martín

3 DE NOVIEMBRE DE 1950

339.991 — Resplandor. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Blanco. Capital Federal, julio de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

339.992 — Resplandor. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Blanco. Capital Federal, agosto de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

339.993 — Resplandor. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Blanco. Cap. Fed., setiembre|950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

339.994 — Cronista Mercantil Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Armando Capo. Rep. Argentina, octubre|950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.995 — Boletín del Ateneo de Buenos Aires. Director: Bienvenido Roque. Capital Federal y Gran Bs. Aires, setiembre-octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.996 — Campana - Dzwin. Revista mensual. (Id. ucraniano). Propietario: Hermandad Ucraniana Santa Virgen en Rep. Argentina. Director: Arcipreste Boris Arijczuk. Capital Federal, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

339.997 — Palermo. Revista de turf. Semanal. (Id. español). Propietario: Revista Palermo S.R.L. Director: Luis Ottone. Capital Federal, agosto de 1950. 390.000 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

339.998 — Palermo. Revista de turf semanal. (Id. español). Propietario y Director: Luis Ottone. Capital Federal, setiembre de 1950. 300.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

339.999 — Lucha Popular Contra el Cáncer. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel López Delgado. República Argentina y Exterior, diciembre a enero de 1949, febrero - marzo - abril - mayo de 1950. 12.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.000 — Revista Española. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Española de Socorros Mutuos de Bs. Aires. Director: Salvador A. Galup. Capital Federal, agosto de 1950. 14.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.001 — El Ciudadano. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Ernesto E. Pelegrín. Carmen de Areco (Prov. Bs. As.), julio - agosto - setiembre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340.002 — La Brega. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Vecinal de F. "Los Amigos de Villa Luro". Director: Horacio Iglesias. Capital Federal, agosto - setiembre|950. 1.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.003 — Boletín Municipal. Mensual. (Id. español). Propietario: Municipalidad de Neuquén. Director: E. Benedetti. Neuquén, setiembre a diciembre 1949. 800 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.004 — Comercio y Justicia. Diario. (Id. español). Propietario: Pronsato & Cía. Diario, Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, octubre de 1950. 126.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.005 — La Verdad. Periódico semanario. (Id. español). Propietario y Director: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra del Fuego), setiembre de 1950. 1.520 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340.006 — El Progreso. Semanario. (Id. español). Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Capital Federal, octubre|950. 800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.007 — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.008 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Diario. (Id. español). Propietario: Cámara de Senadores. Director: Corpus Alzueta. Santa Fe, abril - mayo de 1950. 10.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.009 — El Argentino. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Bs. As.), octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340.010 — En Marcha. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de Los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muños. Tandil (Bs. As.), octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.011 — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Bs. As.), octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.012 — Palenque. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Institución "Hogar Rural". Director: Héctor Isidoro Siboldi. Concepción del Uruguay (E. Ríos). octubre de 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.013 — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Bornancini y Giannini. Director: Agustín D. Cejas Deán Funes (Córdoba), octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.014 — Cadi. Cámara Argentina de Informes. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Sueiro. Capital e Interior, octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.015 — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte (Sta. Fe), octubre de 1950. 3.800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.016 — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Emilio A. Condé. Dionisia, F.C.N. Roca, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.017 — Alem. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: José A. Zubillaga. Director: Pedro Espondaburu. Rauch (Bs. As.), octubre de 1950. 3.350 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

340.018 — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. León A. Kaúl. Mansilla (Entre Ríos), setiembre - octubre de 1950. 4.050 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

340.019 — La Nota. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica (Bs. Ar.), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

340.020 — Boletín Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Atilio S. M. Carradoni. Rosario e interior, noviembre de 1950. 4.800 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.021 — La Semana. — Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Padre Ildefonso J. Amou Darain. Pergamino (Bs. As.), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. - Precio: $ 0,25 (Argentina).

340.022 — El Comercio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Costas. Rosario (Sta. Fe), octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.029 — Noticioso Agrícola. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Adolfo Farías Crespo. Rosario (Sta. Fe), 30 de setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 3.— mensuales. (Argentina).

340.030 — La Verdad. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Fernando Carlos Guzmán. Colón (Entre Ríos), 28 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.036 — Agencia Misional. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Francisco M. Ledochowski Thun. Villa Calzada (Bs. As.), octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.037 — Bogar... Bogar. Vals, música. 2 págs. Autor: Alfredo F. Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: J. Bine. 300 ejemplares. Bs. Aires, 20 de febrero de 1935. Gratis. (Argentina).

340.058 — No puedo olvidar. Vals, música. 2 págs. Autor: Arturo D. Frontini. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.059 — No puedo olvidar. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco Seicen te. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Bs. Aires 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.060 — Jardinerita. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.060 — Jardinerita. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.061 — Jardinerita. Cueca, música. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara y Luis J. Moiraghi. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.062 — Zambita del leñatero. Zamba, música. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara - Francisco Requena - Luis J. Moiraghi. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.063 — Zambita del leñatero Zamba, letra. 2 págs. Autores: Angel F. Guevara, Francisco Requena y Luis J. Moiraghi. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares Buenos Aires, 17 de julio de 1950 Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.069 — Arnott - Drake T. L. y C. S. A. - Drake Argentina S. R. L. Boletín bimensual. (Id. español). Propietario: Arnott - Drake T. L. y C. S. A. Director: Víctor Andrés Mendia. Buenos Aires. setiembre de 1950. 2.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.072 — Como nuestro cariño. Bolero música. 2 págs. Autor: Miguel Constantinescu. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Guifema. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 14 de octubre de 1950 Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.073 — Como nuestro cariño. Bolero letra. 2 págs. Autor: Claudio Forbac Editor: El Autor. Impresor: Edit. Guifema. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.088 — General San Martín. Cueca, música. 2 págs. Autor: Haydée Culler de Chavat. Editor: El Autor. Impre-

sor: Ediciones Musicales Bemol. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

340.089 — General San Martín. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Haydée Culler de Chavat. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Musicales Bemol 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.843 — "Dontito". Seudónimo.

e.17|11-Nº 5.568-v.30|11|50

Año del Libertador General San Martín

6 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.094 — El Rotariano Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Rotary Club de Buenos Aires. Director: Rodolfo N. Luque. Buenos Aires, julio de 1950. 1.800 ejemplares. Precio parte gratis y otros $ 0,20. (Argentina).

340.095 — Liberalis. Periódico bimensual. (Id. español). Propietario: Agustín Alvarez y Rodolfo A. Fitte. Director: Rodolfo A. Fitte. Buenos Aires, noviembre - diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.096 — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, octubre de 1950. 953.930 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

340.097 — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, octubre de 1950. 606.070 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.098 — Fantasía. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, octubre de 1950. 687.840 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

340.099 — Revista de Correos y Telecomunicaciones. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Ministerio de Comunicaciones. Director: Guillermo Julio Gorbea. República Argentina, setiembre-octubre/950. 23.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.100 — Impetu. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Manuel M. Mórtola. Buenos Aires, setiembre de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.101 — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Organización Cul - Tec, S. R. L. Director: Jorge R. Schlech. Buenos Aires, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.102 — El Mundo. Diario. (Id. español). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital Federal. Interior y Exterior, setiembre/950. 8.111.116 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.103 — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cofanelli. Italia-Argentina, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 2.—. (Extranjera).

340.104 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia-Argentina, agosto/950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2,40. (Extranjera).

340.105 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia-Argentina, setiembre/950. 5000 ejemplares Precio $ 2,40. (Argentina).

340.106 — Maribel. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Bs. Aires, octubre de 1950. 152.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

340.107 — Chabela. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Edit. Sopena Arg., S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Bs. Aires, octubre/950. 90.000 ejemplares. Precio $ 1—. (Argentina).

340.108 — Leoplán. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Edit. Sopena Argentina, S. R. L. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, octubre de 1950. 52.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.109 — Asturias. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Asturiano de Bs. Aires. Director: Junta Directiva. Bs. Aires, setiembre/950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.110 — Temporada. Periódico mensual. (Id. español). Prop. Temeo, S. R. L. Director: María Carlota A. Aguilar de Blanc. Capital Federal, noviembre de 1950. 60.000 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

340.111 — Economía y Finanzas. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Cardoni. Capital Federal, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.112 — Economía y Finanzas. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Juan Cardoni. Capital Federal, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.113 — Economía y Finanzas. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Juan Cardoni. Capital Federal, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

340.114 — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial. S. R. L. Director: Rafael A. Perrotta. Buenos Aires, octubre de 1950. Sin tiraje. Sin precio. (Argentina).

340.115 — La Prensa. Diario. (Id. español). Propietario: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, Capital Federal, República Argentina, octubre de 1950. 14.470.212 ejemplares. Precio $ 0,15 y 0,20. (Argentina).

340.116 — El Pueblo. Periódico-diario. (Id. español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino & Cía. S. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre de 1950. 75.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.117 — Protamilia. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre de 1950. 110.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.118 — Plenitud. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino & Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, octubre de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.119 — La Santa Infancia. Periódico bimensual. (Id. español). Prop.: Obra de la Santa Infancia Arzobispado de Bs. Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, noviembre diciembre/950. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.120 — Anales de la Propagación de la Fe. Periódico bimensual. (Id. español). Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfredo J. Buttgen. Bs. Aires, noviembre-diciembre de 1950. 18.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.121 — Heraldo Bautista. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautista de Rosario. Director: Florcal Ureta. Rosario, noviembre de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

340.122 — Vínculos. Revista. (Id. español). Propietario: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Director: Enrique González Sehfa. Bs. Aires, octubre de 1950. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.123 — El Telar. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria. (Bs. As.). octubre de 1950. 1.250 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.124 — La Campaña. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Buenaventura Cirilo Torres - Lucas González (E. Ríos), setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.125 — La Campaña. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Buenaventura Cirilo Torres. Lucas González (E. Ríos), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.126 — El Centinela. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de N. Sra. de La Merced. Director: Pbro. Estanislao Misiaszeck. Las Lomitas (Formosa), octubre de 1950. 490 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

340.127 — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: P. Ladislao Pykosz. Córdoba, noviembre de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.128 — Revista de Veterinaria y Fomento Equino. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Ministerio de Ejército, Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria. Director: Dirección General de Remonta y Veterinaria. República Argentina y Extranjero, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.129 — Ecos. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Rosita Angelocola de Menchaca. Rosario, octubre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

340.135 — Az Ur Angyala Koszonte Szuz Mariat. 128 págs. Autor: Paúl Claudel. Traducción del francés al húngaro: Pinczinger Lajos. Editor: Luis Pinczinger. Impresor: Artes Gráficas Doce. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

340.136. — A Balvanylo. 32 págs. Autor: Princzinger Lajos. Editor: El Autor. Impresor: Artes Gráficas Doce. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.137. — El Progreso. Periódico (Id. español). Propietario y director: Tomás Jáuregui. Arrecifes, 28 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

340.138. — Hatikva (Esperanza). Periódico bimensual. (Id. húngaro). Propietario y director: Andor Glück. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.151. — Cartas Desde la Cárcel. 339 págs. Autor: Antonio Gramsci. Traducción del italiano al castellano: Gabriela Moner. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Edit. Sophos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de agosto de 1950. Precio $ 18.— (Argentina).

340.152. — La Tierra del Bien-te-veo. 139 págs. Autor: Enrique Wernicke. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Macland S. R. L. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1948. Precio $ 3,50. (Argentina).

340.153. — Los Desterrados. 110 págs. Autor: Horacio Quiroga. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Sophos. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

340.154. — Huasipungo. 140 págs. Autor: José Icaza. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor Tall. Gráf. Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948. Precio $ 3.— (Argentina).

340.155. — El Pueblo. 261 págs. Autor: Carlos Raiz Daudet. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1949. Precio $ 10.— (Argentina).

340.156. — La Casa Modesa. 117 págs. Autor: Fina Warschaver. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Indio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

340.157. — Días Roturados. 126 págs. Autor: Elvio Romero. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948. Precio $ 5.— (Argentina).

340.158. — Resoles Aridos. 114 págs. Autor: Elvio Romero. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Editorial Tall. Gráf. Sophos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.159. — Cuaderno de Bitácora. 156 págs. Autor: Héctor P. Agosti. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. Precio $ 7.— (Argentina).

340.160. — Reportaje al Pie del Patíbulo. 134 págs. Autor: Julius Fucik. Traducción del francés al castellano por: Bárbara Vilches. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

340.161. — Tamarek. 190 págs. Autor: V. L. Komarov. Traducción del ruso al castellano por: Jorge Pinette. Editor: Edit. Lautaro S.R.L. Impresor: El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

340.162. — El Cerebro y la Mano en la Antigua Grecia. 142 págs. Autor: Benjamín Farrington. Traducción del inglés al castellano por: Enrique Molina de Vedia. Editor: Editorial Lautaro S. R. L. Impresor: Impresiones El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

340.163. — Ciencia Versus Cáncer. 155 págs. Autor: I. Berenblum. Traducción del inglés al castellano por: Héctor J. Argibay. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948. Precio $ 4.— (Argentina).

340.164. — De la Docta Ignorancia. 162 págs. Autor: Nicolás De Causa. Traducción del francés al castellano por: Demetrio Náñez. Editor: Editorial: Lautaro S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1949. Precio $ 8,50. (Argentina).

340.165. — Primera Categoría. 212 págs. Autor: Alicio Garcitoral. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Claridad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

340.167. — La Voz del Padre Común 1949. Discursos y Mensajes de S. S. Pío XII. 110 págs. Autor: S. S. Pío XII. Prólogo de: J. T. Delos. Editor: Editorial Edición, Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

340.173. — Mi Corazón Late. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Delacroix. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.174. — Mi Corazón Late. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Luis Planeta. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Capital Federal, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.175. — Ringa Tunga. Afro Bongo, letra. 2 págs. Autores: Ana B. Garibaldi de Planeta y Luis Planeta. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Capital, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.176. — Ringa Tunga. Afro Bongo, música. 2 págs. Autor: Luis Planeta. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949. Precio $ 1.— (Argentina).

340.178. — La Niña de la Reja. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Tomás Requena. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1939. Sin precio. (Argentina).

340.180. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Propietario y director: Héctor Abel Altube. Magdalena (Prov. de Bs. Aires), 16, 18 y 19 de agosto de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

340.186. — Mari Mariú. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Ugo Scarcello. Editor e impresor: Ediciones Musicales Argentina. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.187. — Nuestro Amor es un Poema. Bolero, letra. 2 págs. Autor: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.188. — Mi Piecita. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Dante Pelaia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.191. — Nuestro Amor es un Poema. Bolero, música. 2 págs. Autor: Santos Roberto Pappalardo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.192. — Mari Mariú. Canción bolero, música. 2 págs. Autores: Ugo Scarcello y Salvatore Frumusa. Editor e impresor: Ediciones Musicales Argentina. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.193. — Calvario. 205 págs. Autor: Elías Castelnuovo. Editor: El Autor. Impresor: Claridad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

340.197. — Operas Selectas. 52 págs. Autores: José Verdi. Mascagni y otros. Adaptación: Relatos de Fernando L. Petrino. Dibujos de Mario Zampini. Editor: Editorial Tacto. Impresor: Viró Gráfico Publicitario. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 31 de octubre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

e.17|11-Nº 5.569-v.30|11|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

No. 211

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Zona Norte				
Acoyte (e) Avellaneda y San Eduardo; lote 57, frac. 72, mts2. 249	140.000.—	sin	Luis Pessini a Santiago F. Cermesoni y Luis F. Cermesoni	6-9-1950
Acoyte (e) Avellaneda y San Eduardo; lote 58, frac. 72, mts2. 249	145.000.—	sin	Luis Pesina a Manuel Glot	6-9-1950
Adolfo P. Carranza 2227; 9,55 x 29,40	26.000.—	con	Ricardo E. Cala a Luis J. Cala	5-7-1950
Allende 4502 esq. Vallejos 4701; 10,00 x 10,00	110.000.—	con	Juan Vigilante a Enrique Garuti	7-9-1950
Arévalo 1471|73; 8,66 x 48,87 y 48,59	225.000.—	con	Abel Rosennvaser a Luis Basanisi y Dolores S. de Basanisi	5-9-1950
Azcuénaga 936; 8,66 x 25,98, parte indivisa	68.000.—	con	Víctor Najlis a María Leibovice de Rezaler	8-9-1950
Azcuénaga 936; 8,66 x 25,98, parte indivisa	58.000.—	con	Víctor Najlis a Osvaldo de Cristófaro	8-9-1950
Bucarelli 3578|80, mts2. 283	18.500.—	con	Pedro Kunst a Serafín Cerbini	29-8-1950
Cabezón 2790; 8,66 x 19,26	60.000.—	con	Julio Nolla Esplugda a Armando Chornobroff	20-9-1950
Camarones 5887; mts2. 324	14.400.—	con	Amílcar Carfi a Lorenzo E. Barabaschi	31-8-1950
Campana 1365; 10,92 x 59,75	50.000.—	con	José Salomón a Hossein M. Issa	13-9-1950
Campana 4943; 8,66 x 29,71	109.000.—	con	José Timiani a Teófilo Andrés	21-9-1950
Campana 5512|14; 8,66 x 28,87	24.000.—	con	Leopoldo H. Berisso a Juana M. Cattáneo de Debenedetti	5-9-1950
Concepción Arenal 2452, 8,66 x 35,70	46.500.—	con	Valentín Noguero Sucesión a Policarpo A. Pérez	22-9-1950
Conesa 550; 8,66 x 23,27, 1|3 parte indivisa	13.000.—	con	Roberto B. Musso, a Adela A. Musso de Diegue; Nélida A. Musso y Barilari de Frola	21-9-1950
Conde 1066|70; 8,43 x 11,88	45.000.—	con	Raúl E. Ricó Peña a S. C. C. "Raúl Rico Peña e Hijos"	14-9-1950
Del Parque Pje. 1285|87; 10,00 x 20,00	90.000.—	con	Chaja Beila de Doif a Sara F. Alexanbanas de Sillerman y Lázaro Sillerman	14-8-1950
Dorrego 2657; 8,66 x 24,92	80.000.—	con	María G. Aschieri a Mauricio Kachanors Ry y Luis E. Sviler	8-9-1950
Ecuador 241; mts2. 348	200.000.—	con	Rodolfo J. Magnasco y Gardella a José A. Rey Pastor	27-9-1950
Echeverría 3377|81; mts2. 350	140.000.—	con	Rodolfo Mandonco Paz a Eugenio Von Versman	5-9-1950
El Araucano 1344; 8,66 x 8,66	12.555.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Federico Molina	5-9-1950
Fray Cayetano 660 esq. Méndez de Andés 2399; 9,02 x 13,50	50.000.—	con	José Woloski a Marcelino García García	4-9-1950
Fitz Roy 1466|68; 9,65 x 43,29	93.000.—	con	Cayetano A. Ruggiero y Savastano a Jesús Amarelo	25-7-1950
Fitz Roy 2260; 8,65 x 48,65	28.000.—	con	Magdalena Giannone a Aurora Goberna de Gasparini e Inés F. G. de Fresone	19-9-1950
Gualeguaychú 1481; 8,66 x 8,66	90.000.—	con	Rodolfo Ambra a Miguel Meller	8-9-1950
Guardia Vieja; 8,66 x 61,48	160.000.—	con	Benjamín Kiechner a Silvio J. Marinucci	12-9-1950
Guayra 5068; mts2. 259	10.368.—	con	José F. del Campo a Alejandro Casale	19-9-1950
Güemes 3416; 8,22 x 19,91	34.000.—	con	Pedro N. Peirano a Rodolfo E. Campora	26-9-1950
Gurruchaga 4300; 9,32 x 18,16 y 18,80	195.000.—	con	Atilio J. Lasala a Dante A. Ardigó	25-9-1950
José Cubas esq. Desagüadero; lote 1, manz. 9, mts2. 180	4.320.—	sin	The Buenos Ayres and Pacific Railways Company Limited a Héctor G. Maranesi, Osvaldo Tenconi y Conte; Nilda Aurelia P. Tenconi y Conte, Francisco C. de Tenconi	15-9-1950
Juncal 1681; 7,23 x 20,80, parte indivisa	45.000.—	con	Osvaldo B. Destejanis y Siri a María I. C. Pía Siri de Destejanis	22-8-1950
Juncal 1693; 7,00 x 20,08 y 23,00, parte indiv.	45.000.—	con	Osvaldo B. Destejanis y Siri a María I. C. Pía Siri de Destejanis	22-9-1950
Las Acacias Pje. 1450; mts2. 75	12.555.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Jorge F. Soto	8-9-1950
Libertador General San Martín 4710|14; 8,66 x 38,43, parte indivisa	328.800.—	con	S. "Frigorio Alvarez Vicente y Cía." a María E. Cebalerio de Hidalgo	24-8-1950
Luis Braille 5478; mts2. 192	52.500.—	con	Zisia Chihman a Bonifacio López, González y Carmen Gómez de López	11-9-1950
Luis Viale 3152|54; 8,66 x 51,96, parte indivisa	26.000.—	con	Dolores Benavídez y Fernández de Scervino a Constantino Benavide	21-9-1950
Martiniano Bonorino Pje. 3140; 10,39 x 13,94	22.000.—	con	Antonio Pantaleón a Eleuterio R. Fonseca	28-7-1950
Nazarre 4440; 8,66 x 19,66	50.000.—	con	Pedro Pessano a Juan Selippa	20-9-1950
Nazca 2787; mts2. 100	40.000.—	con	Juan De Fassi a Victorio Saprienza	21-9-1950
Rodríguez Peña 1381|85. 11,40 x 24,90 y 17,35, parte indivisa	45.000.—	con	Osvaldo B. Destefanis y Siri a María I. G. Pía Siri de Destefanis	22-8-1950
Rojas 389|91; 8,00 x 25,52	30.000.—	con	Irene C. Passquin y Thebeaud a Baldomero Outon	28-9-1950
San Miguel Pje. 2750; 8,66 x 16,93	10.000.—	con	Francisco Marzoa a Antonio Biondi	24-8-1950
Sargento Eduardo Romero (e) Monroe y Almirante J. P. Sáenz Valiente; lote 33, manz. 9ª, 8,66 x 20,05	11.520.—	sin	Casullo S. A. Inmobiliaria a Concepción Santamarina	21-9-1950
Sargento Eduardo Romero (e) Monroe y Almirante; lote 32, manz. 9ª, 8,66 x 25.05	11.520.—	sin	Casullo S. A. Inmobiliaria a Concepción Santamarina	31-9-1950
Terrada 2681|85; 10,00 x 13,35	270.000.—	con	Floro Spinelli a Ulpiano Fernández	20-9-1950
Terrero 632|36; 8,15 x 37,61	72.000.—	con	Marcelino García García a José Woloski	4-9-1950
Tinogasta 5771; mts2. 357	9.000.—	con	Juan F. Núñez Lozano a Zulema Núñez Lozano D'Amico	13-9-1950
Tronador 2602|10; 13,45 x 17,44	82.000.—	con	Rodolfo Magnasco y Gardella a Nélida Rocchelta de Aza	12-9-1950
Turín 2973; 8,66 x 26,48 y 26,82	36.500.—	con	Javino A. Rattazzi a Domingo Cuppan	8-8-1950
Virgilio 2842|87; 8,66 x 25,98, parte indivisa	50.398.69	con	Antonio Barritello a Artemio Cursi y Amadeo Cursi	19-9-1950
Zapata 575|77; 9,06 x 38,97	100.000.—	con	Pascual Greco Blois a Mauricio Levy y Laura Coffina	5-7-1950
Zona Sud				
Alejandro Dumas 1860; 8,66 x 8,95 x 19,9 y 31,37	43.000.—	con	Antonio Forte y Alberto Cucarezza a Ramón Pérez y María J. C. Amado López	7-9-1950
Barros Pazos esq. Montiel; lote 21, manz. 36, 12,69 x 17,37	31.200.—	con	Filomena Picerni y Truccoli a Abraham J. Majul y Guerino de Lorenzo	20-9-1950
Carhué esq. Zelada; lote 13, manz. E, 676, 10,92 x 9,70 x 13,66, ochava 6	3.045.—	sin	Aquilino C. Colombo, a Rafael Merchan	28-6-1950
Carlos Calvo 1221; 7,14 x 34,64	76.000.—	con	Mendel Lewin y Elías Fieler y León Goldzen a Manuel Val Tomé	31-8-1950
Castañares Av. (e) Oliden y Larrazábal; lote 4, mts2. 449.50	31.479.—	sin	Andrés Bellavita a Juan Quintero	16-9-1950
Esteban Bonorino 923; 8,66 x 8,66	12.555.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Eduardo Rodríguez	31-8-1950
Cranwell 526; 8,66 x 10,60	13.579.97	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Beatriz P. Raspa	24-8-1950
Chascomús (e) Carhué y Andalgalá; lote 5, manz. E, 8,66 x 9,68 x 48,78 y 53,15	28.000.—	sin	Salom Kogan a Fernando Lerner y Rywba Milsztein	10-6-1950
De las Ciencias 973; 8,65 x 8,66	12.555.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Garber Von Haimm	24-8-1950
Estados Unidos 3959; 8,66 x 21,60 y 21,65	29.600.—	sin	Alejandro, María Rosa, Teresa; Carlos Aiello y Notaro y otros; María N. de Aiello a Manuel P. Salgado	26-9-1950
Fragata Céfiro 1816|18; mts2. 131,6413	52.000.—	con	Enrique Fantl y Vilma Freund de Fantl a Eugenio Zarabozo	25-9-1950
Hernandarias 1458; 8,66 x 30,31	85.000.—	con	Manuel Pérez a Hipólito Basoca	8-9-1950
Juan Bautista Alberdi 2680|84; 12,30 x 43,30	25.000.—	con	Rubén Wenger y Mayer Wenger a Sindicato de Empleados del Tabaco	22-6-1950
Las Casas 4019; 8,66 x 21,40 y 31	50.000.—	con	Sofía J. Daud a Francisco Tignanelli y Laura A. Tirendi y Tignanelli	21-9-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Leopoldo Atenzo 442; 9,00 x 11,65	14.906.65	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Tomás Mariñas	13-9-1950
Membrillar 650; 8,90 x 8,66 x 13,46 y 16,45	14.571.62	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Rodolfo G. Noodt	24-8-1950
Militar, Leopoldo Atenzo 544; 8,66 x 10,80	14.868.15	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Felipe Ferrari	24-8-1950
Mom 2047; 10,65 x 15,46 x 14,98 y 9,90	25.000.—	con	Antonio R. Torres a Oscar C. L. Isola	28-8-1950
Perú 1012 esq. Carlos Calvo 578; 8,70 x 19 x 13,92 y 22,63, ochava 5,98	450.000.—	con	Andrés T. Raggio a Atilio D. Grosso Norriet	11-9-1950
Piedrabuena 4774; 8,66 x 34,33	34.000.—	con	Juana A. Benitez Ibarra a Rodolfo B. Altuve	19-9-1950
Juan Bautista Alberdi 2044; 9,15 x 8,69 x 30	7.800.—	con	José M. Lutteral a Jacobo Baruj	4-9-1950
Robertson 915; 8,66 x 12,60	13.836.20	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Cinoch Brylan	13-9-1950
Rocha 1120|22; 8,66 x 25,54, parte indivisa	11.000.—	con	Lázaro R. Trabuco y Piccinini a María A. Trabuco y Piccinini, Martín José M.; Armando M. Trabuco y Piccinini y otros	4-7-1950
San Juan 1165; 7,57, 2,81 x 60,62	100.000.—	con	Natalio Schavarzer e Irma Z. Ramallo a Pedro A. Lloret y Pedro Lloret	7-8-1950
San Juan 2875|79; mts². 530,76	350.000.—	con	Solari y Compañía S., a Osias Nachman y Mendel Rosemblat	22-8-1950
Strangford esq. Hudson, manz. X, frac. A, lote E, 5,75, 10 x 15,75 y 20, ochava 6	10.200.—	sin	Aarón Chiel Jurkowicz a Vicente A. Stamato	22-9-1950
Tandil 3499; 12,20 4,56 x 16,50 y 8,66, ochava 6	60.000.—	con	Julio Andrioli a Domingo L. Robles	12-9-1950
Viel 580|82; mts². 221,05	90.000.—	con	Cayetano V. Chiappe a Muroli Ltda. S. R. L.	13-9-1950

DIVISION DE CONDOMINIO Y ADJUDICACION

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Iguazú (e) Río Cuarto y Santo Domingo; lote 13, manz. E, mts2. 202,85	3.000.—	sin	Romana M. de Bozzalla; Augusto M. F. Jorge V. H., Arturo A. F. Bozzalla y Martinaglio y otros a Pedro A. R. Bozzalla y Martinoglio	23-8-1950
Iguazú (e) Río Cuarto y Santo Domingo; lote 17, manz. E, mts2. 160,81	2.500.—	sin	Romana M. de Bozzalla: Arturo A. L.; Francisco F. F., Pedro A. R. Bozzalla y Martinoglio y otros a Jorge V. H. Bozzalla y Martinoglio	23-8-1950
Iguazú (e) Río Cuarto y Santo Domingo; lote 16, manz. E, mts2. 171,32	3.000.—	sin	Romana M. de Bozzalla, Pedro A. R., Francisco F. F., Augusto M. F. Bozzalla y Martinoglio y otros a Jorge V. H. Bozzalla y Martinoglio	23-8-1950
Iguazú (e) Río Cuarto y Santo Domingo; lote 15, manz. E, mts2. 181,84	3.000.—	sin	Romana M. de Bozzalla, Arturo A. S., Augusto M. F., Jorge V. H. Bozzalla y Martinoglio y otros a Francisco F. F. Bozzalla y Martinoglio	23-8-1950
Iguazú (e) Río Cuarto y Santo Domingo; lote 10, manz. E, mts2. 234,30	3.500.—	sin	Romana M. de Bozzalla, Arturo A. S., Francisco F. F., Pedro A. R. Bozzalla y Martinoglio y otros a Silvia A. B. y M. de Lora Totino	23-8-1950
Iguazú (e) Río Cuarto y Santo Domingo; lote 11, manz. E, mts2. 223,85	3.500.—	sin	Romana M. de Bozzalla, Arturo A. S., Augusto M. F., Francisco F. F. Bozzalla y Martinoglio y otros a Marta M. P., B. y M. de Rigal	23-8-1950
Iguazú (e) Río Cuarto y Santo Domingo; lote 14, manz. E, mts2. 192,35	3.000.—	sin	Romana M. de Bozzalla, Arturo A. S., Francisco F. F., Pedro A. R. Bozzalla y Martinoglio y otros a Augusto M. F. Bozzalla y Martinoglio	23-8-1950
Iguazú (e) Río Cuarto y Santo Domingo; lote 9, manz. E, mts2. 179,25	2.500.—	sin	Romana M. de Bozzalla, Arturo A. S., Augusto M. F., Francisco F. F. Bozzalla y Martinoglio y otros a Angela C. B. y M. de De Angelis	23-8-1950
Iguazú y Río Cuarto; lote 20, manz. F mts. 130,43	3.500.—	sin	Arturo A. S, Augusto M. F. y Francisco F. F., Pedro A. R. Bozzalla y Martinoglio y otros a Romana M. de Bozzalla	23-8-1950
Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto; lote 19, manz. F, mts2. 116,48	2.000.—	sin	Arturo A. S., Augusto M. F. y Francisco F. F., Pedro A. R. Bozzalla y Martinoglio y otros a Romana M. de Bozzalla	23-8-1950
Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto; lote 18, manz. F, mts2. 126,97	2.000.—	sin	Arturo A. S, Augusto M. F. y Francisco F. F., Pedro A. R. Bozzalla y Martinoglio y otros a Romana M. de Bozzalla	23-8-1950
Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto; lote 17, manz. F, mts2. 137,47	2.500.—	sin	Arturo A. S., Augusto M. F. y Francisco F. F., Pedro A. R. Bozzalla y Martinoglio y otros a Romana M. de Bozzalla	23-8-1950
Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto; lote 16, manz. F, mts2. 148,00	2.500.—	sin	Arturo A. S., Augusto M. F. y Francisco F. F., Pedro A. R. Bozzalla y Martinoglio y otros a Romana M. de Bozzalla	23-8-1950
Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto; lote 15, manz. F, mts2. 159,00	2.500.—	sin	Arturo A. S, Augusto M. F. y Francisco F. F., Pedro A. R. Bozzalla y Martinoglio y otros a Romana M. de Bozzalla	23-8-1950
Iguazú (e) Iriarte y Río Cuarto; lote 14, manz F, mts2. 169,00	16.000.—	sin	Arturo A. S, Augusto M. F. y Francisco F. F., Pedro A. R. Bozzalla y Martinoglio y otros a Romana M. de Bozzalla	23-8-1950
Iriarte esq Iguazú; lote 9, manz. F. mts2. 139,73	3.500.—	sin	Arturo A. S., Augusto M. F. y Francisco F. F., Pedro A. R. Bozzalla y Martinoglio y otros a Romana M. de Bozzalla	23-8-1950
Iriarte (e) Elía e Iguazú; lote 8, m s². 130,46	2.500.—	sin	Arturo A. S., Augusto M. F. y Francisco F. F., Pedro A. R. Bozzalla y Martinoglio y otros a Romana M. de Bozzalla	23-8-1950
Iriarte (e) Elía e Iguazú; lote 7, manz. F. mts². 195,66	3.500.—	sin	Arturo A. S., Augusto M. F. y Francisco F. F., Pedro A. R. Bozzalla y Martinoglio y otros a Romana M. de Bozzalla	23-8-1950
Loria 1336|40; 8,66 x 45,40	72.500.—	con	María R. A. de Rolandelli; Oscar F.; Juan C. Rolandelli y Acuña a César Rolandelli	23-8-1950
Loria 1531|35; 9,52 x 49,70 y 41,56	85.000.—	con	César Rolandelli y María R. A. de Rolandelli a Oscar J. y Juan C. Rolandelli y Acuña	15-9-1950
Méjico 3527; 5,47, 7,28 x 40,70	32.500.—	con	César Rolandelli, Oscar F. y Juan C. Rolandelli y Acuña a María R. A. Rolandelli	15-9-1950
Hipólito Yrigoyen 3601|11 esq. Boedo 197; 9,53 x 13,17 x 10,83 y 15,06, 2,46 ochava	37.500.—	con	César Rolandelli y María R. A. de Rolandelli a Oscar F. y Juan C. Rolandelli y Acuña	15-9-1950
Río Cuarto e Iguazú; lote 8, manz. E, mts2. 203,09	5.000.—	sin	Romana M. de Bozzalla; Arturo A. S.; Francisco F. F., Jorge V. H. Bozzaglia y Martinoglio y otros a Pía M. N. B. M. de Fila	23-8-1950
Río Cuarto (e) Elía e Iguazú; lote 6, manz. E, mts² 208,31	4.000.—	sin	Romana M. de Bozzalla; Arturo A. S.; Augusto M. F. y Pedro A. R. Bozzalla y Martinoglio p otros a Lidia C. S. B. y M. de Loveroni Calvi	23-8-1950
Río Cuarto (e) Elía e Iguazú; lote 7, manz. E, mts². 166,26	3.000.—	sin	Romana M. de Bozzalla, Arturo A. S., Augusto M. F., Francisco F. F. Bozzalla y Martinoglio y otros a Angela C. B. y N de De Angelis	23-8-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Acoyte 1335|37; 2,00 x 41,00, parte indivisa	43.000.—	con	Andrés Spena a Santos, Filomena Spina y Cangelaro.
Andrés Arguibel 1231|33; 8,66 x 22,40, 1|4 parte indiv.	15.600.—	con	José Di Menna a María A., Carlos, Geselmino Di Menna e Ingratta.
Arregui 2854; 8,66 x 47,94	50.200.—	con	Miguel Lauria a Josefa A., Miguel A. Lauria y Vázquez.
Avalos 209; 5,19 x 13,00	8.500.—	con	Nicolás S. Iesulairo a Antonio I. Iesulairo y Castellucci.
Cabildo 480|82; 8,66 x 42,49	49.000.—	con	Alfredo R. Castro a Francisco J., Josefa M. Castro y Briznole.
Cabildo 2946|50; 8,81 x 45,29 y 45,32	232.511.—	con	Juan B. Morea a Lucía, Francisco Morea y Di Vittorio.
Cuenca 851|53; 8,66 x 24,16	92.800.—	con	Josefina E. Corio de Badens a María L. N. J. Badens y Corio.
Del Campo 1373|77 Av., 8,66 x 24,16	115.400.—	con	Josefina E. Corio de Badens a María L. N. J. Badens y Corio.
Monroe. 3611|19; 17,92 x 57,95	455.500.—	con	Juan B. Morea a Lucía, Francisco Morea y Di Vittorio.

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Morón 4505; 9,26 x 15,69 y 15,71	23.300.—	con	Antonio Sesta a Dominga M., Carmelo Sesta y Artesi.
Morán 3527|29; mts2. 336	33.400.—	con	Elvira D. Martín de Moreno a Enrique J. J.; Héctor M. Moreno y Martín.
San Alberto 3462; 8,66 x 41,93	45.000.—	con	Alfredo R. Castro a Francisco J., Josefa M. Castro y Brignolo.
Superí 2157; 8,66 x 41,13	58.700.—	con	Filomena Biaba de Prato a Rosa, Elena, Prato y Biaba.
Vidal 4458|62; 8,66 x 43,30, ½ indiv.	98.800.—	con	Brígida Rodríguez Arras a María C. Rodríguez Arras del Rincón.
Zona Sud			
Alfredo Colmo Pje. 3852; 7,80 x 19,92, mitad indivisa	23.352.20	con	Aquiles Margaroli a Eolo Margaroli y Belloni y Pierina B. de Margaroli.
Boedo 1683|85; 8,64 x 17,10	65.600.—	con	Juana I. de Smillejos a Benjamín Smillejos.
Boedo 1565|69; 8,66 x 17,32	77.000.—	con	Rosario A. F. de Camián a Ermenegilda J., Virginia I., Arquímedes A., Amelia A. Franco y Caso y Lucrecia B. y María A. Donadio y Franco y otros.
Carabobo 1595|97; 8,66 x 12,99	29.900.—	con	José Trimboli a Gregorio A., Adela F., Nélida Trimboli y Curarello Enriqueta C. de Trimboli.
Caseros 1717|25; 12,00 x 55,00 y 53,00	223.100.—	con	José Díaz Figueras a Rosa J. Díaz y Crespo.
Cevallos 1187|95; esq. San Juan 1607|11; 12,26, 10,56 x 16,22 y 14,77, 6 mts., ochava, p|indivisa	208.450.—	con	Dora P. de Deckers a Dora D. C. y Ernesto C. Deckirs y Porth.
General Hornos 448; 12,78, 19,00 x 38,10 y 37,80, parte indivisa	153.200.—	con	Benjamín E. Enz a Alberto C., José M., Enrique A., Francisco D. Enz y González y otros.
Jujuy 1849; 8,57, 8,66 x 36,40	29.500.—	con	Abramic Justo a Enrique, Héctor Abramic y Kodelia Catalina Kodelia de Abramic.
Manuel Artigas 6092; 7,00 x 12,37 y 12,71	13.900.—	con	Ersilio S. Seungio a María R. I. M. de Seungio.
Martín Rodríguez 728|30; 12,99 x 43,30, 1|8 parte indivisa	82.400.—	con	Mariani de Bianculli Elsa M. a Alicia N. Bianculli y Mariani y Armando A. Bianculli.
Pedro Echagüe 1571; 8,66 x 25,98	54.400.—	con	José Díaz Figueiras a Dolores Crespo de Díaz.
Pieres 1046|50; 8,66 x 52,39 y 52,13	64.700.—	con	Ersilio S. Seungio a María R. I. M. de Seungio.
Pozos 1360; 8,43 x 60,62, 1|5, parte indivisa	29.000.—	con	Arturo Padin y Adelaida L. de Padin a Abel A., José A., Juan D., Carlos O. Padin y Leoni.
Riglos 217; 9,00 x 27,60, 26,74	63.000.—	con	Rosario A. F. de Camean a Ermenegilda J., Virginia I., Arquímedes A., Amelia A. Franco y Caso y Lucrecia B. y María A. Donadio y Franco y otros.
San José 1753; mts. 630,33	176.600.—	con	José Díaz Figueiras a Luis Díaz y Crespo.
Tejedor 265|69; 8,66 x 42,92, parte indivisa	98.600.—	con	Rocca L. de Ristagno a José S. Felipe y Vito Ristagno y Lombardo.
Tellier (o) Ercilla y Acasuso; lote 28, manz. 1; 8,66 x 42,01 y 42,26	34.000.—	sin	Rosario A. F. de Camean a Ermenegilda J., Virginia I., Arquímedes A., Amelia A. Franco y Caso Lucrecia B. y María A. Donadio y Franci y otros.
Treinta y Tres 1501|19; 20,95, 9,83 x 25,66 y 14,83, 6 mts., ochava	167.000.—	con	Rosario A. F. de Camean a Ermenegilda J., Virginia I., Arquímedes A., Amelia A. Franco y Caso, Lucrecia B. y María A. Donadio y Franco y otros.
Virrey Liniers 1284; 7,79, 7,92 x 18,13, 17,18	35.200.—	con	María L. G. de Desouches a Rosendo A. García y Luisa R. de García y Roberto O. Desouches.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
Ventas				
CHUBUT				
(Rurales)				
Col. Chubut; lote 5, parte chacra 205 A, hás. 2, ás. 37, cás. 48	7.000.—	sin	Raúl Velazco a José G. Prieto	26-9-1950
Colonia Chubut; chacra 136, lote 3, manz. C, mts2. 350. Junto c|Col. Chubut, chacra 136, lote 27, manz. f	440.—	sin	Francisco G. Castillo a Ernesto Griffith Torroija	28-9-1950
Col. Chubut; chacra 136, lote 27, manz. b, mts2. 350	—	—	Ver: Col. Chubut, chacra 136, lote 3, manz. C	—
Col. Chubut; parte chacra 97, hás. 33, ás. 65	3.000.—	sin	Nilus Hughes de Hernández a Juan P. Hernández	27-9-1950
Col. Chubut; parte chacra 296, hás. 31	2.000.—	sin	Ana E. Jones Brunt de Sanffi a Fermín Chasco	27-9-1950
(Urbanas)				
Pblo. Trelew; parte lote J, manz. 164, mts2. 300	12.000.—	sin	Angel Gamarra a R. Price Jones	28-9-1950
Pblo. Trelew; manz. 117, mitad Norte Este, del lote C, mts2. 413	2.000.—	sin	Clixto G. Rodríguez a Víctor G. Heinken	28-9-1950
FORMOSA				
(Urbanas)				
Ciudad de Formosa; parte solar A, manz. 253, mts2. 418. p|indivisa	6.750.—	sin	Carmen B. Oliva de Perini a Gira N. O. de Godoy	27-9-1950
Pueblo Clorinda; parte de la manz. 18, mts2. 450	157.—	sin	Aníbal J. Hertelendi y Marana a Amelia Santa Cruz de Aguirre	5-8-1950
Pueblo Clorinda; parte manz. 5 B, mts2. 300	150.—	sin	Aníbal J. Hertelendi y Marana a Fermín Pérez	5-8-1950
Pueblo Clorinda; manz. 21 A, mts2. 500	125.—	sin	Aníbal J. Hertelendi y Marana a Ezra Hodari	26-9-1950
Pueblo Clorinda; manz. 20 A, mts2. 2.000	1.250.—	sin	Francisco Santoro a Obispado de Resistencia	26-9-1950
NEUQUEN				
Rurales				
Colonia Centenario; lote 213, hás. 9, ás. 87	30.000.—	sin	Guerrino Verdecchia a Agustín F. del Campo	29-9-1950
Urbanas				
Ciudad de Neuquén; parte lote C, manz. 41, mts2. 300	5.500.—	sin	Juana I. de García a Tomás A. García	29-9-1950
LA PAMPA				
Urbanas				
Ciudad Santa Rosa; parte solar 10, manz. 12, frac. D, sec. 2ª, mts2. 400	10.500.—	sin	Luis Scaccia a José Mielgo	26-9-1950
Ciudad Santa Rosa; lote 12, frac. D, sec. 2ª, manz. 93, solar 9, mts2. 250	3.000.—	sin	Joaquín Alcala a Reinaldo P. Gutiérrez	27-9-1950
Pueblo Intendente Alvear; parte quinta 79, frac. B, sec. 1ª, manz. 2, mts2. 1.000	2.000.—	sin	Salvador Albanese Suc. a Francisco Torta	6-9-1950
Pueblo Macachín; parte Sud, solar D, manz. 41, mts2. 855	8.500.—	sin	Hermenegildo Diana a Delia E. Redondo de García	29-9-1950
Pueblo de Miguel Riglos; lotes a y b, manz. 31, lote oficial 3, frac. B, sec. 3ª, mts2. 2.062	800.—	sin	Angel Cavanna a Soc. Civil Colectiva Nouviale e Hijos	21-9-1950
Pueblo Presidente Hipólito Yrigoyen; parte N. Este, solar 1, manz. a, quinta 5, lote 16, frac. A, sec. 3ª, mts2. 750	3.000.—	sin	Pedro Wilberger a Marcos Hirch	29-9-1950
Pueblo Quemú Quemú; lote oficial 7, frac. B, sec. 2ª, (parte solar 5), manz. 30, mts2. 450	800.—	sin	Melchor Prat a Miguel Mir	19-9-1950
Pueblo Quemú Quemú; lote oficial 7, frac. B, sec. 2ª, solar 5, manz. 30, mts2. 500	1.150.—	sin	Melchor Prat a Ignacio P. Díez	19-9-1950
Pueblo Quemú Quemú; lote oficial 7, frac. B, sec. 2ª, solar 5, manz. 30, mts2. 363	4.000.—	sin	Melchor Prat a Domitila San Vicente	19-9-1950
Pueblo Villa Adolfo G. Mengelle; lote oficial 25, fracc. B, secc. IV, letra M, manz. 11	8.500.—	con	Florencia Borde de Hevia a Esteban Negrín Fontana	27-9-1950
Pueblo Winifreda; solar 10, manz. 13, mts.2 624	500.—	sin	Ana Guinther a Bruno López	29-9-1950
Sección II; lotes 1, 2, 3; secc. 2ª, fracc. B, parte del lote 4; Hás. 1847, ás. 23, ctás. 12	868.198.66	sin	Soc. Anónima La Esmeralda, Capitalización, Soc. An. Argentina a Francisco Honorato	13-9-1950
Sección II; solar 2, manz. 111, lote 12, fracc. D; mts.2 500	1.250.—	sin	Bernardino Aguilera a Matilde J. Rosa Zamudio	27-9-1950
Sección VII; ángulo Sud Oeste del lote 15, fracc. B; Hás. 313, ás. 35	49.783.16	sin	Banco Nación Argentina a Mateo Bernardi	14-9-1950
Sección VII; letra A, ángulo Sud Este del lote oficial 7, fracc. B, secc. 7ª; Hás. 786, ás. 96, cás. 88	71.542.62	sin	Julieta E. Chilibroste y Alduncin a Manuel E. Cassina	25-8-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
RIO NEGRO				
Rurales				
Col. Cervantes; parte lote 2, chacra 322, lote b-2; ás. 20	800.—	sin	Soc. Mercantil Colectiva J. Saionz e Isaac Saionz a José Aguiar	25-9-1950
Col. Gral. Conesa; lote 3 manz. B; mts.2 876	613.45	sin	Efraín Ismael Rodríguez y Chibitat a Miguel A. Roberto	25-9-1950
Colonia Gral. Conesa; parte lote 6, lote 2. manz. K; mts.2 1250	625.—	sin	Efraín Ismael Rodríguez y Chibitat a Mariana Lang de Schorle	25-9-1950
Col. Gral. Conesa; parte lote 6, solar 1, manz. K; mts.2 1250	625.—	sin	Efraín Ismael Rodríguez y Chibitat a Juan Schorle	25-9-1950
Colonia La Picasa; quintas a, b, e, d, frace. 46, lote 25; mts.2 500	1.620.—	sin	Castiglioni Pes y Cía, Soc. Com. Colect. a Juan y Esteban Piza	4-9-1950
Colonia La Picasa; quintas b, c, d; fracción 40, lote 90; mts.2 569	1.419.—	sin	Castiglioni Pes y Cía., Sóc. Com. Colect a. Edgardo J. Romera	4-9-1950
Col. La Picasa; quintas a, b, c, d, frace. 46, lote 24; mts.2 540	1.620.—	sin	Castiglioni Pes y Cía. a Francisco Briz	4-9-1950
Colonia La Picasa; quintas a, b, c, d, fracción 46; lote 14; mts.2 480	1.440.—	sin	Castiglioni Pes y Cía. a Mariano Roda	4-9-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote 35, Villa 55; de la Villa Llao Llao; mts.2 4.167	140.000.—	con	Carlos N. Facio a Dafhne Mildred Madariaga de Stengel	25-9-1950
Colonia Nahuel Huapí; lote 35, de la Villa Llao Llao; mts.2 4.167	23.000.—	sin	Salvador San Martín a Amaro Néstor Detry	25-9-1950
Colonia Villa Regina; lote 88, lote 4; chacra 88; como lote 63; mts.2 750	825.—	sin	Francisco Piana a Angelo Righetti	16-8-1950
Urbanas				
Pueblo Ingeniero Jacobacci; lote B, manz. 92; mts.2 2.000	25.000.—	sin	Isidoro Jarrin Ruiz a Matías Calvo Santiago	—
Sección XXVI; frace. A, secc. 26; parte del lote 4 a; lote 57; Hás. 11, ás. 19	27.993.87	sin	Eufemio Manzano a José Manuel Gándara	11-9 1950
Sección 11; frace. C; parte del lote oficial 16; en su costado Norte; Hás. 2.400	38.000.—	sin	Francisco Angel Zappa a Casimiro Dionisio Lugo	25-9-1950
ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA				
NEUQUEN				
Rurales				
Colonia Centenario; solar 8, manz. 5; mts.2 520	—	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Carlos Crisman	29-9-1950
Colonia Centenario; lote 33; Hás. 8, ás. 16	—	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Arsenio Martínez	29-9-1950
Colonia Centenario; lote 118; Hás. 9	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a J. Brillo	29-9-1950
Colonia Centenario; lote 189; Hás. 10	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Biaggio Nicosia	29-9-1950
Colonia Centenario; solar 10, manz. 5; mts.2 520	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Juan Humar	29-9-1950
Urbanas				
Pueblo Cutral Có; mitad Norte solar a, manz. 10; mts.2 661	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Eulogio Con	29-9-1950
Pueblo Cutral Có; mitad Norte solar d, manz. 39; mts.2 763	—	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Ramón Vega	29-9-1950
Pueblo Cutral Có; solar d, manz. 10; mts.2 1.244	—	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Ambrosio Camargo	29-9-1950
Pueblo Cutral Có; solar e, manz. 36; mts.2 1.261	—	sin	Sup. Gob. de la Nac Argentina a Federico Engelbrecht	29-9-1950
Pueblo Cutral Có; solar g, manz. 33; mts.2 1.250	—	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Juan Soufal	29-9-1950
Pueblo Cutral Có; solar b, manz. 48; mts.2 1.250	—	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Augusto Broscheit	29-9-1950
Pueblo Cutral Có; ángulo S. Oeste, solar e, manzana 47; mts.2 297	—	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Oreste D. Caraceni	29-9-1950
Pueblo Cutral Có; frace. Centro Este Oeste, solares i y h, manz. 21; mts.2 683	—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a José M. González	29-9-1950
Pueblo Cutral Có; frace. Sud; solar d, manz. 40; mts.2 607	—	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Francisco A. Campos	29-9-1950
Pueblo Cutral Có; mitad Sud; solar d, manz. 39; mts.2 663	—	sin	Superior Gobierno de la Nación a Fernando Vega	29-9-1950
Pueblo Cutral Có; frace. e, solar p, manz. 49; mts.2 251,50	—	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Cristóbal Lasa	29-9-1950
Pueblo Cutral Có; solar a, manz. 67; mts.2 1.060	—	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Alfredo Pío Benito	29-9-1950
Pueblo Las Lajas; mitad Sud Oeste del solar A; manz. 7; mts.2 1.250	—	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Ramiro de la Cruz Orellana	29-9-1950
LA PAMPA				
Rurales				
Colonia Gral. Acha; mitad Norte lote 33; Hás. 50	—	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Pedro C. Lucero	29-9-1950
Urbanas				
Pueblo Gral. Acha; mitad Oeste solar c, manz. 14; mts.2 1.250	—	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Luciano López	29-9-1950
Pueblo Gral. Acha; mitad Oeste solar A; mts.2 1.250	—	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a José Frank	29-9-1950
RIO NEGRO				
Urbanas				
Pueblo Llao Llao; lote 73; mts.2 3.691	—	sin	Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Angélica F. Fuselli	28-9-1950
CONSTITUCION DE SOCIEDAD				
LA PAMPA				
Urbanas				
Pueblo Gral. Pico; solar N. manz. 141; mts.2 20 x 35	15.000.—	con	Soc. F. R. Molinari y Cía. a Soc. F R Molinari y Cía.	3-8-1950
DIVISION DE CONDOMINIO				
RIO NEGRO				
Rurales				
Colonia Juliá y Echarren; frace. H, secc. 6a; parte lote oficial 25, y parte del lote 11; secc. D, frace. 1; Hás. 3, ás. 39	2.361.95	sin	Hilario Wojtowicz a Nicolás Chomycz	11-9 1950
DONACION				
CHUBUT				
Rurales				
Colonia Chubut (en la traza de la 1a secc.); Hás. 50	3.000.—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Guillermo Rhys	21-9-1950
Colonia Chubut (en la traza de la 1a secc.); mts.2 1 km.	5.000.—	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Guillermo Rhys	21-9-1950
MISIONES				
Urbanas				
Pueblo de Posadas; solar Sud Oeste, manz. 163; mts.2 43,30 por 43,30	—	sin	Municipalidad de Posadas a Felipa Gómez	14-8-1950
PERMUTA				
SANTA CRUZ				
Urbanas				
Pueblo Río Gallegos; solar D, manz. 177; mts.2 2.500	2.500.—	sin	Juan García a Ana García García	11-9-1950
POSESION TREINTAÑAL				
MISIONES				
Urbanas				
Pueblo Apóstoles; mitad Nord Oeste del solar a, manz. 61; mts.2 50 x 25	4.000.—	sin	Municipalidad de Misiones a Francisco Szeliga	29-8-1950
Pueblo Apóstoles; solar c, manz. 90; 15 x 50	11.000.—	sin	Municipalidad de Apóstoles a Julián Zubrzycki	14-9-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
VENTA DE NUDA PROPIEDAD				
MISIONES				
Rurales				
Colonia Apóstoles; lote 8 a; lote 66; mts.2 7.000. Junto con Col. Apóstoles, lote 6, fracc. a, y lote 10, fracc. a	5.000.—	con	Francisco Maximawich a Domingo Nahirñak, Miguel, Estanislao Nahirñak	3-7-1950
Colonia Apóstoles; lote 6, fracc. a del lote 66; 19,60; 29,60 por 20,40; 70,40 y 50,00	—	—	Ver: Colonia Apóstoles, lote 8-a, lote 66.	—
Colonia Apóstoles; lote 10; fracc. A; lote 66; mts.2 1.000 ..	—	—	Ver: Colonia Apóstoles, lote 6, subd. a, lote 66.	—
VENTA JUDICIAL				
Pueblo San Carlos de Bariloche; solar letra d, manzana 16; mts.2 287	1.725.—	sin	Juez Letrado de Viedma a Herminia Ponce Arellano	11-9-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CHUBUT			
Rurales			
Colonia Sarmiento, fracc. de campo, lote 129; Hás. 625; parte indivisa	15.000.—	sin	Juana M. Iriarte de Saralegui a Miguel Saralegui Iriarte y Juan L. Saralegui Iriarte.
Urbanas			
Pueblo Comodoro Rivadavia; fracc. del solar C, manz. 22; 12,50 x 50,50	72.000.—	sin	Teodoro Provedo a Obdulia H. Provedo y Alicia Provedo.
Pueblo Comodoro Rivadavia; parte del solar A, manz. 38 bis; mts.2 300, 1|3 parte indivisa	5.400.—	sin	Denco Raynoff a Angela Montoya de Raynoff y Valcho Raynoff.
FORMOSA			
Urbanas			
Ciudad Formosa; parte del solar B, manz. 206; mts.2 777,75	14.793.—	con	Esteban Castellano a Margarita L., María M., Primero M. Castellano.
PAMPA			
Urbanas			
Ciudad Santa Rosa; lote 19, fracc. D, secc. 2ª, solar 1, manzana 1; mts.2 1.000	1.000.—	sin	Juan Liska a Eurosia Jorge de Liska.
Pueblo Alta Italia; lote 17, fracc. A, secc. 1ª, manz. 7 y 8, mitad Oeste lote 17; Hás. 2, ás. 20	4.400.—	sin	José A. Monzón a Ernestina Egaña Laspiur de Monzón.
Pueblo General Pico; solar G, manz. 234; 50,00 x 40,00	1.800.—	sin	Antonio Moralejo Pardo a María Francisca Fernández de Moralejo.
Pueblo General Pico; manz. 234; mts.2 750	1.200.—	sin	Antonio Maralejo Pardo a María Francisca Fernández de Maralejo.
Pueblo General Pico; solar B, Y, manz. 234; mts.2 30,00 x 100	1.330.—	sin	Antonio Moralejo Pardo a María Francisca de Maralejo Fernández.
Pueblo General Pico; solares A, B, J, K, L, manzana 234; mts.2 280	4.880.—	sin	Antonio Maralejo Pardo a María Francisca Fernández de Maralejo.
Pueblo Quemú Quemú; chacra 12, lote 7, fracc. B, secc. 2ª; Hás. 2, ás. 65	3.500.—	sin	Paula Criado de Carredera a Inés, Jacinto, Jacinta y Anita Corredera y Criado Roberto Corredera Luchesse y otros.
Pueblo Realicó; lote B, manz. 136, loto oficial 3, fracc. A; 20,00 x 40,00, parte indivisa	7.000.—	sin	Ricado Carretero a Paulino Ricardo Carretero, Modesta R. de Carretero.
Pueblo Realicó; lote 3, fracc. A, secc. 1ª, lote J, manz. 28; 31,00 x 40,00. Junto con Pueblo Realicó, lote 3, fracc. A, secc. 1ª, lote F, manz. 48	3.500.—	sin	José Martino a Esteban, Eleticia U., María y Edelia Martino y Boneto.
Pueblo Realicó; lote 3, fracc. A, secc. 1ª, lote F, manz. 48; 15,00 x 51,00	—	sin	Ver: Pueblo Realicó, lote 3, fracc. A, secc. 1ª, lote J, manz. 28.
Sección 3ª, chacra 17, Campo la Noria, mitad Oeste del lote 14, fracc. D, Hás. 200. Junto con Sección 3ª, lote 9, fracc. e, chacra 114	23.250.—	con	Pedro Wilberger y J. Kelmeder a Ignacio Wilberger y Mariana Kelmeder de Wilberger.
Sección 3ª; lote oficial 9, fracc. C, chacra 114; Hás. 100	—	con	Ver: Sección chacra 17, Campo la Noria, mitad Oeste del lote 14, fracc. D.

CONTRATOS DE LOCACION

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	LOCADORES Y LOCATARIOS	Fecha de la escritura
CHACO				
Urbanas				
Pueblo Quitilipi; solar A, manz. 71; 9,50 x 23,50. — Anual	40.—	si.	Rodríguez Barro Hermanos y Compañía Sdad. Resp. Ltda.	20-9-1950
LA PAMPA				
Rurales				
Colonia Narcisse Leven; chacra 10, lote 12; Hás. 150. — (5 años) A.	440.—	sin	Sdad. Jewish Colonization Association a Adolfo Leikis	20-9-1950
Colonia Narcisse Leven; secc. 3ª, lote 11, chacra 242; Hectáreas 75. — (5 años) A.	105.—	sin		
Urbanas				
Pueblo Guatraché; solar 5, manz. 87; mts.2 1.131. — Gratuita (10 años)	—	sin	María C. Valdivieso de Mata a Petronila Mata de Spalla	4-9-1950
Sección 1ª; lote 19, del lote 7, fracc. B; Hás. 195. — (5 años) Semestrales	3.000.—	—	Ramón Proto a Agustín Aguirre	1º-9-1950
Sección 5ª; parte del lote 21, fracc. B; Hás. 4.386. — A.	2.632.—	sin	Aleja R. de Coronel a Hebe M. Eufemia Pirovano de Girondo	28-4-1950
RIO NEGRO				
Rurales				
Sección 6ª; parte Este del lote 24, fracc. A; Hás. 5.000 — A.	1.500.—	sin		
Sección 6ª; mitad Sul del lote 3, fracc. D; Hás. 5.000. — A.	1.800.—	sin	Suc. de Oscar Martinolich a Olivero Girondo Uriburu	28-4-1950
Sección 6ª; legua N|O. del lote 3, fracc. D; Hás. 2.500. — A.	900.—	sin	Delfor Martinolich a Oliverio Girondo Uriburu	28-4-1950
Sección 9ª; lote 5, fracc. B; Hás. 10.000. — A.	4.200.—	sin	Antonio C. Joug'ard a María Eufemia Pirovano de Girondo	28-4-1950

e 20|11-Nº4 862-s|n. p.-v.20|11|50

SECCION BALANCES

SOCIEDAD ANONIMA "LOS NARANJOS"

Comercial e Inmobiliaria

Cangallo 328 — Buenos Aires

Autorizada por decreto de fecha 12 de Setiembre de 1942 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de Diciembre de 1942

CAPITAL:

Autorizado	$ 300.000.—
Suscripto	„ 174.000.—
Realizado	„ 174.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1948

Aprobado en la Asamblea de Agosto 18 de 1948 sin modificación

ACTIVO	m$n.
Activo Fijo:	
No hay.	
Activo Circulante:	
Títulos y Acciones	190.418.80
Activo Disponible:	
Banco de Galicia y Buenos Aires	6.999.60
Activo Exigible:	
No hay.	
Activo Transitorio:	
Dirección Gral. del Imp. a los Réditos	521.72
Activo Nominal:	
No hay.	
Cuentas de Orden:	
No hay.	
	197.940.12

PASIVO		m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	174.000.—	
Fondo de Reserva Legal	280.58	
Fondo de Reserva	13.748.79	188.029.37
Pasivo Exigible:		
No hay.		
Pasivo Transitorio:		
Previsión para gastos y honorarios		1.800.—
Ganancias:		
Ganancias del Ejercicio		8.110.75
Cuentas de Orden:		
No hay.		
		197.940.12

Carlos M. Mayer (h), presidente. — Fernando Eduardo Pérez, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE MAYO DE 1948

DEBE		m$n.
Saldo anterior:		
No hay.		
Amortizaciones:		
No hay.		
Gastos:		
Gastos Generales:		
Previsión para honorarios del Ejercicio	1.200.—	
Previsión para gastos de administr. del Ejerc.	600.—	
Comisiones s/compra de acciones	43.32	
Comisión bancaria por cobro de cupones	108.92	
Comisión bancaria por canje de acciones	44.—	1.996.24
Patentes e Impuestos		715.49
Saldo: Utilidad del año		8.110.75
Total Debe		10.822.48

HABER	m$n.
Renta de títulos y acciones	10.822.48
Total Haber	10.822.48

Carlos M. Mayer (h), presidente. — Fernando Eduardo Pérez, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.20|11-Nº 7.393-s|p.p.-v.20|11|50

WILSON & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Avda. R. S. Peña 615 — Buenos Aires

Fecha inscripción en el Registro Público de Comercio: Febrero 17, 1914 - Setiembre 11, 1918 - Noviembre 12, 1926 - Noviembre 19, 1943

Autorizado por Decreto: Diciembre 30, 1913 - Agosto 3, 1917 - Mayo 27, 1918 - Setiembre 9, 1926 - Agosto 6, 1943

CAPITAL:

Autorizado	$ 8.000.000.— o|s.
Suscripto	„ 7.763.600.— „
Realizado	„ 7.763.600.— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Febrero de 1949

ACTIVO	$ Moneda Nacional	$ Moneda Nacional
Activo Fijo:		
Inmuebles y Accesorios	10.101.986.55	
Menos Amortizaciones	1.942.044.86	8.159.941.69
Construcciones	89.532.74	
Menos Amortizaciones	43.705.36	45.827.38
Maquinarias	6.571.446.32	
Menos Amortizaciones	2.698.378.29	3.873.068.03
Muebles y Utiles	840.933.97	
Menos Amortizaciones	209.794.21	631.139.76
Lanchas y Remolcadores	302.817.19	
Menos Amortizaciones	299.398.57	3.418.62
Caballos y Carros	17.442.45	
Menos Amortizaciones	16.452.45	990.—
Automóviles	46 877.70	
Menos Amortizaciones	35.590.31	11.287.39
		12.725.672.87
Activo Circulante		
Hacienda, Materias Primas, Productos elaborados en existencia y en tránsito	13.077.459.82	
Títulos Públicos	29.678.13	13.107.137.95
Activo Disponible		
Caja	21.622.11	
Bancos	52.050.63	73.672.74
Activo Exigible		
Deudores en cuenta Corriente	5.031.935.44	
Menos: Reserva Deudores Morosos	40.401.78	4.991.533.66
Activo Transitorio		
Seguros, Alquileres y Varios		315.905.07
Activo Nominal		
No existe.		
Pérdidas		
Saldo Pérdida del ejercicio anterior	3.884.132.14	
Pérdida del Ejercicio	1.133.511.48	5.017.643.62
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Garantía (El Directorio)		56.818.18
Depósitos de Títulos en custodia		36.700.—
Garantías Bancarias		199.353.14
Mercaderías de Terceros en Depósito		10.566.778.35
		47.091.215.58

PASIVO	$ Moneda Nacional	$ Moneda Nacional
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto: o|s. 7.763.600.—	17.644.545.45	
Reserva Legal	1.066.226.56	18.710.772.01
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cta. Cte.	4 961.300.77	
Obligaciones a pagar	700.000.—	
Compañías Afiliadas	4.222.104.39	9.883.405.16
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	6.376.097.65	
Previsión Accidentes Obreros	125.909.43	
Previsión Leyes Sociales	1.135.381.66	7.637.388.74
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)		56.818.18
Depositantes de Títulos		36.700.—
Garantes Bancarios		199.353.14
Depositantes de Mercaderías		10.566.778.35
		47.091.215.58

C. E. Bowers, presidente. — H. P. Hayzus, director. — A. F. Suárez Barcala, síndico suplente en ejercicio.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ord. del 21|2|949

DEBE		$ Moneda Nacional
Saldo Anterior		3.884.132.14
Amortizaciones		
Inmuebles y Accesorios	$ 183.460.08	
Construcciones	„ 3.115.52	
Maquinarias	„ 291.752.57	
Muebles y Utiles	„ 28.356.04	
Lanchas y Remolcadores	„ 2.152.44	
Caballos y Carros	„ 1.279.64	
Automóviles	„ 4.311.12	514 427.41
Gastos Generales		
Gastos Judiciales, Honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, maquinarias, etc.		4.766.135.61
Previsión Leyes Sociales		934.750.54
Previsión de Accidentes Obreros		411.310.04
Previsión Deudores Morosos		8.484.11
Intereses, Descuentos, Cambios		353.579.40
Patentes e Impuestos		4.581.566.92
Pérdidas de Compañías Afiliadas		16.015.56
		15.470.401.73

HABER		$ Moneda Nacional
Mercaderías Generales		10.181.864.48
Devolución Reclamos Ejercicios Anteriores		113.277.52
Almacenajes, Arrendamientos y Comisiones		153.288.78
Deudores Morosos - recuperado de saldos considerados incobrables		3.138.58
Intereses y Renta de Títulos		1.188.75
Saldo:		
Del Ejercicio Anterior - Pérdida	$ 3.884.132.14	
Pérdida del Ejercicio	„ 1.133.511.48	5.017.643.62
		15.470.401.73

C. E. Bowers, presidente. — H. P. Hayzus, director. — A. F. Suárez Barcala, síndico suplente en ejercicio.

A los señores Presidente y Directores de

Wilson & Cía. S. A. Industrial y Comercial:

Hemos efectuado un examen del balance general de Wilson & Cía. S. A. Industrial y Comercial al 31 de octubre de 1948 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de la Sociedad Anónima Wilson & Cía. S. A. Industrial y Comercial al 31 de octubre de 1948 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & Co., E. H. Fletcher (socio) - Chartered Accountant - C.P.C.E. de la Cap. Fed. Registro de No Graduados. Art. 13 - Acáp. B - Inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b) — To. 1 - Fo. 2.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 21 de Setiembre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.20|11-Nº 7.388-s|p.p.-v.20|11|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11,645

"A"

AICARDO URBE E HIJAS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, se conviene en formar y constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los Señores Aicardo Urbe, español, Emilio Fernández de Bobadilla, español; Señoras Francisca Cipriana Sofía Urbe de Fernández de Bobadilla, argentina, Teresa Julia María Urbe de Costa Pelesson, argentina, Sofía Pilar Teresa Urbe de Veppo, argentina, Cipriana Juliana Carmen Urbe de Díaz, argentina; Julia Carmen María Urbe de De Urquiza, argentina, los Señores Horacio Alberto Costa Pelesson, argentino y Andrés Antonio Veppo, argentino, todos los aludidos mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados en la calle General Hornos mil trescientos cuatro, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída a partir del día de la fecha y con efecto retroactivo al día uno de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho entre las mencionadas personas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón "AICARDO URBE E HIJAS y CIA." Soc. de Resp. Ltda., con el objeto de fabricar, comprar, vender, importar, exportar, industrializar y comerciar en la forma más amplia máquinas y aparatos de cafetería y anexos, sus derivados y afines. — Artículo Segundo: La presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, toma a su cargo el activo y pasivo, así somo todas las obligaciones y derechos de la firma "Aicardo Urbe", constituida con fecha dies y siete de Diciembre del año mil novecientos veintiuno e inscripta en el Registro Público de Comercío en el libro veintidós, bajo el número mil setecientos veintiocho, al folio setenta y cuatro año mil novecientos veintiuno y del activo y pasivo, así como todas las obligaciones y derechos de la Sociedad Privada entre los señores Aicardo Urbe y Emilio Fernández de Bobadilla, constituida con fecha treinta de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos y que venciera el treinta de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, la que a tal fin y por acto separado disuelven con fecha treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, aceptando transferir a la Sociedad que se constituye el activo y pasivo en la parte que le corresponde de acuerdo al balance general practicado el día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete por contador público nacional y debidamente certificado. — Artículo Tercero: La sede de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que se podrán crear nuevas sucursales, filiales y representantes en el interior como en el extranjero. Su domicilio legal es General Hornos Mil Trescientos Cuatro. Capital Federal. — Artículo Cuarto: El Capital Social estará constituído por la suma de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Catorce Mil Quinientas Cuotas de Cien Pesos cada una; habiendo los socios suscripto las mismas de acuerdo con el siguiente detalle: Señor Aicardo Urbe, seis mil trescientas cincuenta y siete cuotas o sean pesos Seiscientos treinta y cinco mil setecientos; Señor Emilio Fernández de Bobadilla, mil trescientas diez cuotas o sean Ciento treinta y un mil pesos; Doña Francisca Cipriana Sofía Urbe de Fernández de Bobadilla, mil doscientas setenta y dos cuotas o sean pesos Ciento veintisiete mil doscientos; Doña Teresa Julia María Urbe de Costa Pelesson, mil doscientas setenta y dos cuotas o sean ciento veintisiete mil doscientos pesos; Doña Sofía Pilar Teresa Urbe de Veppo mil doscientas setenta y dos cuotas o sean Ciento veintisiete mil doscientos pesos; Doña Cipriana Julia Carmen Urbe de Díaz mil doscientas setenta y dos cuotas, o sean Ciento veintisiete mil doscientos pesos; Doña Julia Carmen María Urbe de De Urquiza, mil doscientas setenta y dos cuotas o sean Ciento veintisiete mil doscientos pesos; Señor Horacio Alberto Costa Pelesson, doscientas treinta y siete cuotas o sean Veintitrés mil setecientos pesos; Don Andrés Veppo, doscientas treinta y seis cuotas o sean Veintitrés mil seiscientos pesos. El Capital suscripto y aportado a esta Sociedad por el señor Aicardo Urbe y las Señoras Francisca Cipriana Sofía Urbe de Fernández de Bobadilla; Teresa Julia María Urbe de Costa Pelesson, Sofía Pilar Teresa Urbe de Veppo; Cipriana Juliana Carmen Urbe de Díaz y Julia Carmen María Urbe de Urquiza, está representado por las maquinarias, herramientas, instalaciones, rodantes, muebles, útiles, propiedades inmuebles, acciones, títulos y activos netos de la Sociedad "Aicardo Urbe" o "Talleres Metalúrgicos Aicardo Urbe", referida en el Artículo dos, conforme al balance practicado el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete por contador público nacional y aceptado por los socios al treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. El capital suscripto y aportado por el Señor Emilio Fernández de Bobadilla, está representado por las maquinarias, herramientas, instalaciones, rodantes, muebles, útiles, propiedades inmuebles, acciones, títulos y activos netos, de la Sociedad Aicardo Urbe o Talleres Metalúrgicos Aicardo Urbe, referida en el artículo dos, conforme al balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete por contador público nacional y aceptado por los socios, acrecentado con la suma de Quince mil cuatrocientos treinta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional provenientes de las utilidades del primer semestre del año mil novecientos cuarenta y ocho, determinadas sobre la base de las ganancias obtenidas durante el año mil novecientos cuarenta y siete, que todos los socios aceptan y reconocen. El capital suscripto y aportado por los señores Horacio Costa Pelesson y Andrés Antonio Veppo, lo es en dinero efectivo en la forma que establece el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: Con el reconocimiento de capitales referidos en la forma establecida, devolución del remanente de cuentas particulares excedentes y pagos de los beneficios liquidados por el año mil novecientos cuarenta y siete, quedan totalmente caducos todos los derechos de Señores Aicardo Urbe y Emilio Fernández de Bobadilla, que emergieran del contrato privado anterior, existente entre ambos y que venciera el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo Sexto: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en Dos Años, contados a partir del día uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y por tanto vence el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Se deja expresa constancia que todos y cada uno de los socios de la presente se obligan formalmente por este acto a constituir entre todos y durante la vigencia del presente contrato una Sociedad Anónima sobre la base de los actuales capitales, acrecentados o disminuídos según las ganancias o pérdidas que hubiera en el momento de constituirse dicha Sociedad. — Artículo Séptimo: En caso de que no pudiera constituirse la Sociedad Anónima en el plazo establecido, el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada quedará prorrogado automáticamente por un año y medio, subsistiendo el compromiso establecido en el artículo anterior. — Artículo Octavo: Durante la vigencia del presente contrato y a partir del día uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, cada socio actual podrá acrecentar su capital con aportes que no excedan de Cien mil pesos moneda nacional. Los Señores Juan Ruiz, Justo José de Urquiza, Cipriano Urbe y José Manuel Díaz podrán aportar a la Sociedad y a partir de la fecha indicada, hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional cada uno, gozando estos aportes de los mismos beneficios que los capitales de los actuales socios pudiendo ingresar en carácter de socios previa aceptación de la mayoría de los actuales socios que represente el cincuenta por ciento del capital y siempre que el aporte no sea inferior a la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Noveno: Queda establecido que el compromiso de los actuales socios y de los que ingresen para la constitución de la nueva Sociedad Anónima, subsiste aún en caso de fallecimiento. No obstante lo expresado se conviene que ante el pedido de retiro de los herederos, esto puede accederse siempre que exista conformidad por parte de los socios restantes, en cuyo caso se adquirirá la parte del que se retira en forma conjunta y proporcional al capital de cada uno, pudiendo los socios cederse este derecho entre sí. Se establece además que el capital a retirar es el que figura actualmente como aporte, aumentado o disminuído según ganancias o pérdidas habidas, hasta el momento del fallecimiento y no antes de transcurrido ciento ochenta días después del pedido de retiro. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por los Señores Aicardo Urbe, Emilio Fernández de Bobadilla, Horacio Alberto Costa Pelesson y Andrés Antonio Veppo, quienes a tal fin actuarán con el cargo de Directores Gerentes. El uso de la firma social sólo podrá hacerse en forma conjunta o por lo menos de a dos pero conjuntamente, pudiendo establecer y fijar los socios por acta aparte cuales serán los actos de simple administración que podrán llevar la firma de uno solo de los Directores Gerentes. — Artículo Décimo Primero: Los Directores Gerentes no podrán ser removidos salvo incapacidad o indignidad resuelta por el ochenta por ciento del capital computados los votos de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Los Directores Gerentes actuarán con todos los derechos y atribuciones y deberes que resulten de este contrato y del Artículo trece y siguientes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estándoles prohibido hacer uso de la firma comercial, en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, así como prestarla en garantía o fianza a favor de terceros en operaciones ajenas a la Sociedad:

todo ello sin perjuicio de autorización especial que pudieran acordarle los socios por tres cuartas partes de votos. Los Directores Gerentes podrán delegar en apoderados, en todo o en parte sus facultades, previa conformidad del ochenta por ciento del capital en cuanto a los nombres, propósitos y forma. Fuera de estas condiciones, las facultades de los Directores Gerentes, serán amplísimas y siempre atinentes al cumplimiento del objeto social. Podrán ajustándose siempre al requisito determinado en el número anterior: a) Tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, sociedades o particulares, estableciendo y aceptando las condiciones, formas de pago e intereses, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo o forma letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otros documentos de cualquier clase que ellos fueran y obligaciones, con o sin garantías reales o personales. b) Abrir cuentas corrientes en los Bancos de la Nación Argentina, el Central de la República, el Industrial, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro oficial o particular, con facultades de depositar valores y sumas de dinero, extraer éstos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad o a la orden recíproca o conjunta con otras personas, sean reales o jurídicas, girar cheques sobre depósitos o girar en descubierto solicitando las autorizaciones correspondientes, hacer declaraciones de bienes, pudiendo depositar en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo y en cualquier otra forma, solicitar préstamos de cualquier clase y por cualquier suma con o sin garantías reales o personales. c) Adquirir bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza por los precios, plazos, forma de pago y condiciones que conviniera, al contado o a plazos o con facilidades de pago, pudiendo vender los que sean propiedad de la Sociedad, permutarlos, hipotecarlos y de cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, firmando para tales casos todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester y obligando o no a la sociedad con arreglo a derecho, fijando y aceptando cláusulas y condiciones, pudiendo gestinonar ante las autoridades administrativas de la Nación o de las Provincias, Poderes Ejecutivos, Municipalidades, Dirección General del Impuesto a los Réditos o Dirección General Impositiva, Ministerios, Aduanas, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Impuestos Internos, Cámaras de Alquileres, Secretarías de Trabajo y Previsión y sus delegaciones, Institutos de Previsión Social, Obras Sanitarias de la Nación o Administración Nacional del Agua, Contribución Territorial, Secretarías de Industria y Comercio, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualesquiera otras oficinas y reparticones públicas, todo asunto que tuviera pendiente la sociedad o se le suscitara en el futuro presentando toda clase de escritos, documentos y solicitudes. d) Igualmente podrá aceptar la Sociedad toda clase de mandatos o representaciones, comisiones y consignaciones, arrendar, adquirir, o edificar o demoler bienes raíces, contratar prendas comunes o agrarias y pedir toda clase de registros, inscripciones y anotaciones, operar en cambios y comprar o vender monedas extranjeras, realizar toda clase de contratos incluso seguros y reaseguros, de fletes, bodegas y realizar toda clase de operaciones de embarque, warrants y afines, pudiendo abonar y cobrar derechos, primas y valores ya sea en dinero efectivo o en cualquier otra forma, conferir poderes generales, especiales y revocarlos total o parcialmente, intervenir en todos los actos relativos a la promoción y constitución de sociedades anónimas, suscribiendo sus prospectos, actas constitutivas y presentaciones necesarias, acciones y debentures y formar parte del directorio o fideicomisario. e) La Sociedad podrá comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante cualquier tribunal o autoridad judicial o contencioso administrativa nacional o provincial del fuero y jurisdicción que corresponde, con facultad de entablar y contestar demandas y contrademandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores y terceros para el caso de discordia, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, presentar y tachar testigos, transar, apelar, desistir, acusar, recusar, cobrar y percibir, decir de nulidad, presentar, aceptar o rechazar todo género de pruebas, hacer remisiones y quitas de deudas, proponer tasadores, martilleros, escribanos y demás peritos y funcionarios públicos, formular protestos y protestas, ratificar, rectificar, o aclarar actos jurídicos, partidas y documentos, registrar marcas y solicitar patentes de invención, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores e intervenir en cualquier forma en dichos juicios y en sus instancias previas, asistir a audiencias y fijarlas, iniciar juicios sucesorios e insanías y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren precisos, haciendo constar que las facultades enunciadas son explicativas y no limitativas de facultades. Se deja expresa constancia que para poder adquirir, vender, permutar, hipotecar y de cualquier otra forma disponer o gravar bienes inmuebles, así como también para otorgar y conferir poderes especiales, generales y revocarlos y para firmar toda clase de escrituras o instrumentos públicos se necesitará por lo menos la firma de tres de los Directores Gerentes. — Artículo Décimo Segundo: A los efectos del artículo anterior y para delimitar las atribuciones, derechos y responsabilidades de cada Director Gerente en la Dirección y Administración de la Sociedad, se determinan las tales atribuciones, derechos y responsabilidades en documento aparte, cuya copia pasará a constituir el acta número uno como resolución social número uno. — Artículo Décimo Tercero: Se llevará un libro de actas del cual serán responsables los Directores Gerentes y en el que se transcribirán las resoluciones sociales referentes a los actos del artículo once y a los demás asuntos que se promovieran entre los socios y Directores Gerentes y a la aprobación de los balances y cuentas sociales. De las actas se entregarán copias inicialadas por dos Directores Gerentes, a cada uno de los socios. La sola transcripción de los balances y cuentas y su firma sin que se produzcan observaciones hasta quince días después de la suscripción producirán de pleno derecho la conformidad de la gestión comercial. Para cualquiera de los actos de la Sociedad, que se sometan a los socios y que se registren en el libro de actas, dichos socios tendrán hasta quince días de plazo para firmar su conformidad o su disconformidad, por sí, por carta certificada o por apoderado. El plazo correrá desde la notificación fehaciente. Los Socios se obligan a dejar instituído un sólo apoderado en caso de ausencia o impedimento. — Artículo Décimo Cuarto: Los balances serán aprobados mediante un llamamiento privado a reunión y previamente se dejarán quince días a examen de los socios, mediante la notificación del caso. Aunque los socios o sus apoderados no concurrieran a la reunión, expirado este término sin observación en el libro de actas, los balances quedarán automáticamente aprobados. Los balances se realizarán conforme a las reglas del artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio fenecerá el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; se realizarán balances trimestrales de comprobación y saldos que se inscribirán en el libro de actas, mandando copia a cada socio. — Artículo Décimo Sexto: Los Directores Gerentes ganarán una remuneración fija mensual con cargo a gastos generales, que no podrá ser modificada sino por acuerdo del cincuenta por ciento del capital que represente a más del cincuenta por ciento de los socios. Para la distribución de las utilidades se descontará previamente un cinco por ciento de reserva legal, el que será acumulativo hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Luego se liquidará en primer término y con carácter previo y preferente un cinco por ciento a prorrata de los capitales aportados por cada socio. Del remanente se destinará el cincuenta por ciento para el fondo de reserva especial acumulativo al capital social de cada socio y en la proporción correspondiente teniendo esta reserva carácter de préstamo obligatorio a la sociedad, el que devengará un interés del cinco por ciento anual. — Un diez por ciento se destinará a fondo de reserva para premios al personal, siempre que las utilidades totales de la sociedad, incluído el cinco por ciento de interés sobre los capitales, sean superiores a un diez por ciento, pudiendo ampliarse el porcentaje para premios siempre que el sesenta por ciento del capital lo considere conveniente u oportuno. — Si las utilidades no fueran superiores al diez por ciento, esta reserva se distribuirá entre los socios a prorrata de sus capitales. El cuarenta por ciento restante de utilidades se distribuirá también entre los socios en proporción a sus aportes sociales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Para la Liquidación de los beneficios correspondientes al ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, deberá considerarse que el socio Emilio Fernández de Bobadilla, participará en la mitad de las ganancias que arroje el mismo y de acuerdo a lo estipulado en el presente artículo. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento de los Directores Gerentes, los demás socios resolverán si se disuelve o continúa la Sociedad. Los herederos o legatarios de los Directores Gerentes, en cualquier caso, serán representados por una sola persona quien carecerá de facultades administrativas y solamente intervendrá en la sociedad, en defensa de los intereses de los herederos, hasta que sea finalizado el próximo balance, si no hay disolución, los demás Directores tendrán prelación de prorrata para adquirir las cuentas que pertenecían al fallecido, en función del capital líquido de Balance más las utilidades no repartidas y reservas acumuladas. — En caso de fallecimiento de los demás Directores Gerentes, los herederos o legatarios del mismo, estarán representados igualmente por una sola persona y los socios restantes y los herederos así representados, continúan en la sociedad. — En caso contrario tendrán derecho a adquirir con prelación y a prorrata de sus capitales, las cuotas del Director Gerente fallecido con el mismo criterio del párrafo anterior. En caso de incapacidad declarada legalmente, interdicción o quiebra de uno de los socios, se seguirá el mismo procedimiento. Para la eventual incorporación de herederos, legatarios o curadores, se requiere el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. Toda cuenta particular, devengará el cinco por ciento anual de interés, sobre el excedente de un retiro de Cinco mil pesos moneda nacional anuales. — Artículo Décimo Octavo: Los Socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y por mayoría absoluta, podrán pedir la designación de auditores con cargo a los gastos generales. — Artículo Décimo Noveno: En caso de disolución total de la sociedad, cada uno de los socios tendrá la opción de comprar el fondo de comercio, material e inmaterial de aquella, con todas sus conexiones, filiales, etc., por el valor que se fije en base al valor de inventarios y al mejor postor, entre los socios. Al valor así determinado se la sumará como llave, un diez por ciento de las ganancias líquidas del último balance. — Artículo Vigésimo: Los demás socios podrán pedir la disolución parcial u ofrecer sus cuotas a los demás socios, al valor nominal, a prorrata de los capitales de los compradores cuando la Sociedad arrojara una utilidad social realizada y líquida inferior al seis por ciento. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será practicada por los Directores Gerentes, nombrándose además, un coliquidador por mayoría de votos. Se establece que dicha liquidación deberá ser practicada dentro de un año y en cualquier caso, los emolumentos únicos del período de liquidación, serán del uno y medio por ciento y uno por ciento para el liquidador y co-liquidador respectivamente, calculado sobre el activo líquido realizado. Si no hubiere activo líquido o fuera reducido, los socios, por tres cuartas partes, podrán resolver otra cosa. Los co-liquidadores tendrán las funciones equiparadas a las de los Directores Gerentes. — Artículo Vigésimo Segundo: Se acuerda desde ya, que al fenecer el ejercicio correspondiente al año en curso, se efectuará la revalorización del capital fijado en particular sobre marcas y patentes, máquinas, propiedades, etc. El monto de dicha revalorización se distribuirá entre los actuales socios a prorrata de su participación real el capital suscripto al constituirse la presente sociedad y que figura en el artículo cuarto. — Artículo Vigésimo Tercero: Toda divergencia o duda de interpretación entre los socios sobre la aplicación de este contrato o sus consecuencias en el período de funcionamiento, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por un árbitro amigable componedor que será la persona que ejerza la presidencia de la Cámara Argentina de Comercio o a quien dicho presidente designe. Su laudo será la última instancia, renunciando desde ya las partes a toda acción judicial salvo los casos del artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. La notificación al árbitro deberá hacerse efectiva dentro de los cinco días siguientes de planteada la divergencia o duda y vencido este plazo las partes se obligarán a presentar dentro de ocho días más los puntos que se sometan al arbitraje, cuyos puntos formarán juntos a los demás recaudos de este artículo el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de los ocho días de vencido el término para la presentación de puntos. El árbitro se expedirá en treinta días hábiles, después de cerrada la prueba, que se producirá sumariamente como lo resuelve aquél. Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje, impondrá una multa de Cinco mil pesos moneda nacional a quien incurra en el mismo. Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se substanciará el proceso en rebeldía. Las notificaciones serán a firma personal o telegrama colacionado. Todos los plazos son en días hábiles. — Artículo Vigésimo Cuarto: Si durante la vigencia del presente contrato se constituyera la Sociedad Anónima, según lo establecido en el artículo sexto, los socios actuales y los señores Juan Ruiz Justo José de Urquiza, Cipriano Urbe y José Manuel Díaz, tendrán en la Sociedad Anónima derechos de fundadores y opción a todas las emisiones de la Sociedad Anónima a prorrata de los capitales aportados en la actual sociedad. — Artículo Vigésimo Quinto: Si los aportes de los señores Juan Ruiz, Justo José de Urquiza, Cipriano Urbe y José Manuel Díaz, no alcanzaran en el momento de constitución de la Sociedad Anónima a la suma de Cien mil pesos moneda nacional por cada uno podrán completar esa suma en el momento de la constitución, a efectos de gozar, de los beneficios indicados en el artículo anterior. — Artículo Vigésimo Sexto: El señor Aicardo Urbe, cede a esta Sociedad y por el tiempo que ella dure, su nombre "Aicardo Urbe", fijando el valor del mismo para la futura Sociedad Anónima (no para la prórroga de la actual) en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Bajo los veinte y seis artículos que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato extendido en nueve sellos nacionales de diez centavos cada uno, Serie H, que llevan la siguiente numeración: novecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y seis, un millón cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y dos y los correlativos del novecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y ocho al presente novecientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro que se firma en la fecha mencionada al principio, obligándose las partes al fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Raspado: Señores; Horacio, cafetería; netos; artículo; suscitara; cuenta. Todo Vale. — Raspado: e Hijas - veintisiete - referidos - cincuenta - no. Valen. — Raspados: razón "Aicardo Urbe e Hijas y Cía." Soc. de Resp. Ltda. Vale. — Francisca U. de Fernández De Bobadilla. — Teresa Urbe de Costa Pelesson. — Sofía Urbe Jaquet de Veppo. — Cipriana Urbe Jaquet de Díaz. — Julia Urbe de Urquiza. — Aicardo Urbe. — E. F. De Bobadilla. — Horacio A. Costa Pelesson. — Andrés A. Veppo.

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.025.— e.20|11-Nº 914-v.24|11|50

ARANA, TORRENS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Ocho. — En el Pueblo de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a veinte y tres de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Enrique Ignacio Arana, que firma "E. Arana", soltero, hijo de don Antonio Arana y de doña Filomena del Castillo, domiciliado en la calle Sarmiento número doscientos tres, de Tigre, de esta provincia; don Guillermo José Celestino Torrens que firma "G. Torrens", casado en primeras nupcias con doña Marta Silva Campos, domiciliado en la Capital Federal calle Arévalo número dos mil doscientos setenta y cinco y don Dantón Mario Anzoategui, que firma "Dantón M. Anzoategui", soltero, domiciliado en la Capital Federal calle Perú número novecientos ochenta y cuatro, todos argentinos, mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "ARANA, TORRENS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y denominación "A. T. A." y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Arévalo dos mil doscientos setenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del comercio de compra y venta de frutas frescas, nacionales y extranjeras, sus derivados y afines. — Tercera: La sociedad durará Diez Años a contar desde el primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá después de transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, comunicar a los otros socios su voluntad de retirarse de la sociedad, debiendo hacerse la comunicación por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, el que es suscripto por los socios en cajas, cajones, tapas, instalaciones, muebles y útiles para el funcionamiento de la Sociedad, ya adquiridos, de acuerdo al inventario y avalúo que en copia firmado por los socios se agrega a la presente y en la siguiente proporción: por don Enrique Ignacio Arana, once mil ochocientos pesos o sean ciento diez y ocho cuotas, por don Guillermo José Celestino Torrens, once mil ochocientos pesos o sean ciento diez y ocho cuotas y por don Dantón Mario Anzoategui, seis mil cuatrocientos pesos o sean sesenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una. Para el justiprecio de las cajas, cajones, tapas, instalaciones, muebles y útiles que los socios aportan de acuerdo al inventario agregado, se ha tomado en cuenta el valor de compra según facturas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en el carácter de gerentes, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, que se relacionen con el objeot social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar o contestar demandas y pedir declaraciones de quiebras o concursos civiles de sus deudores; b) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; c) Operar en las Instituciones bancarias y especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, existente o que se creara en el futuro; d) Solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras o pagarés, otorgar las más diferentes categoría de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; e) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; f) Representar ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, Autoridades Municipales, Comunales, Ministerios Públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; g) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; h) Los gerentes suscribirán cualquiera de ellos indistintamente los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. — Sexta: Será necesaria la firma de dos de los gerentes para adquirir bienes inmuebles, venderlos o gravarlos con cualquier derecho real. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su tiempo y trabajo a la sociedad, quedando expresamente prohibido formar parte de otras sociedades o realizar trabajos fuera de la sociedad. — Octava: Todos los años, al treinta de junio de cada año se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones a fin de establecer las utilidades o quebrantos habidos en el ejercicio. Las ganancias si las hubiere serán distribuídas en la siguiente forma: Un cincuenta por ciento se reservará para ser destinado a aumento de capital social y el otro cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales dentro de los sesenta días de aprobado el balance e inventario general. De las utilidades a distribuirse previamente se deducirá un cinco por ciento para ser destinado al fondo de reserva legal hasta completar el diez por por ciento del capital de acuerdo a la ley. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que para las ganancias. — Novena: Cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos mensuales para sus gastos particulares. — Décima: Los socios por mayoría de capital o cuando éste acusare una pérdida del treinta por ciento, podrán pedir la disolución social. — Décima Primera: En el caso de retiro de un socio o socios a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, el aporte de capital, ganancias y otros haberes, les será abonado de acuerdo a libros y al balance e inventario especial que se realizará a tal efecto y en la siguiente forma: El treinta por ciento a los tres meses de su retiro, otro treinta por ciento a los seis meses y el cuarenta por ciento restante al año, éstos dos últimos saldos deudores devengarán un interés del seis por ciento anual. — Décima Segunda: Ningún socio podrá vender su aporte de capital a personas ajenas a la sociedad sin la conformidad previa de la mayoría. — Décima Tercera: Toda resolución que interese a la sociedad se asentará en un libro de actas. — Décima Cuarta: La sociedad no será disuelta por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, será facultativo de los demás socios en Asamblea, continuar el giro social con los herederos representes del fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación, sin que goce de sueldo o cargo alguno en la sociedad, o bien abonarles a los mismos, previa declaratoria de herederos y contra cesión de la cuotas social del fallecido o incapacitado, su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance, si el fallecimiento o incapacidad ocurriera dentro de los seis meses posteriores a éste y si el fallecimiento o incapacidad ocurriera después será fijado de acuerdo al próximo balance. Dicho capital y utilidades será abonado en la forma prescripta en la cláusula décima primera de este contrato y a partir de la declaratoria de herederos. — Décima Quinta: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte o un tercero que éstos nombren en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. Bajo Las Condiciones Expuestas los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí con los testigos del acto don Angel Claudio Corra y don Bruno Parlamento, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a continuación de la número doscientos cuarenta y siete otorgada con fecha de hoy. — E. Arana. — G. Torrens. — Dantón M. Anzoategui. — Tgo.: Angel Claudio Corra. — Tgo.: Bruno Parlamento. Está mi sello. Ante mí: Luis Giannattasio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta vuelto del Registro cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Arana, Torrens y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos (de dos pesos) moneda nacional de curso legal cada una numerados correlativamente del dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos sesenta al dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos sesenta y tres inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y cuatro días de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: Luis Giannattasio.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 460.— e.20|11-Nº 925-v.24|11|50

"B"

"BERRIER, SANGUINETI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 980. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Alfredo Bernabé Berrier, que usualmente firma "A. Berrier", casado en primeras nupcias con doña Orelis Protógino, nacido el once de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, comerciante; su hijo don Héctor Alfredo Berrier, que firma "H. A. Berrier", soltero, nacido el veinte y ocho de Abril de mil novecientos treinta, estudiante, quien por ser menor de edad, su nombrado padre le confiere la correspondiente venia para ejercer el comercio, domiciliados en la calle Avellaneda número quinientos treinta y seis, del Pueblo de Bernal, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, el Doctor don Gaspar Sanguineti, que habitualmente firma "G. Sanguineti", soltero, nacido el cinco de Marzo de mil novecientos trece, médico, y don José Luis Sanguineti, que comunmente firma "J. Sanguineti", casado en primeras nupcias con doña Anal María Lauro, nacido el nueve de Febrero de mil novecientos diez y ocho, comerciante, estos dos últimos domiciliados asimismo en el Pueblo de Bernal, calle Veinticinco de Mayo número setenta y uno, también accidentalmente aquí. Todos los comparecientes son argentinos, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Que a partir desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, los comparecientes dejan constituída una Sociedad del expresado carácter, que girará bajo la razón social de "BERRIER, SANGUINETI Y COMPAÑIA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio será en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la explotación del comercio en el ramo de discos musicales, aparatos radiotelefónicos, artefactos eléctricos y todo otro que tenga relación o similitud con los anteriormente expresados. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación en cualquier momento, después de transcurridos los dos primeros años, dando aviso a los otros socios con seis meses de anticipación, por medio de un documento fehaciente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales. El mismo está representado por mercaderías, muebles, útiles, enseres, herramientas, maquinarias, instalaciones y dinero efectivo, todo ello de acuerdo al inventario y balance que al efecto han practicado, una copia del cual firmado por los socios agrego a esta escritura para constancia. El capital mencionado está dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Héctor Alfredo Berrier y José Luis Sanguineti, quienes quedan desde ya nombrados Gerentes de la misma, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que la ley respectiva establece. En todos los casos la firma de estos últimos, deberá ser con uno cualesquiera de los otros socios. No podrán comprometerla en asuntos ajenos á su objeto principal, ni en finanzas o garantías a terceros. Para hacer uso de la firma, lo harán con la suya en la forma que usualmente acostumbran, precedida de la social adoptada. — Sexta: Mensualmente los socios retirarán para atender a sus gastos particulares, las sumas que oportunamente se establecerán por acta, las que serán cárgadas a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: Los libros comerciales deberán ser llevados de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio, debiendo hacerse un balance general al finalizar cada año comercial, y al efecto se fija como fecha, el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Todo ello, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán practicarse trimestralmente a fin de conocer la marcha de los negocios y otros que podrán hacerse en cualquier momento que las circunstancias lo exigieren a pedido de alguno de los socios. Para la facción de los mismos, los socios se comprometen a estar presentes a dicho acto, y en caso de ausencia o impedimento justificado, el ausente o impedido podrá hacerse representar por una persona debidamente autorizada al efecto, y que sea grata y merezca la aprobación de los otros socios. Practicado el balance, los socios deberán firmarlo en prueba de su aprobación, y para el caso contrario el disconforme hará constar al pie, las razones que lo mueven a estar en contra de él. — Octava: Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que produzca o sufriere la sociedad, serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento que establece la Ley para formar el Fondo de Reserva. Si de cualquier balance que se practique, se comprobase una pérdida de una tercera parte del capital social, los socios podrán solicitar la liquidación inmediata de la misma, quedando desde ya nombrados en carácter de liquidadores los Socios Señores Alfredo Bernábé Berrier y Gaspar Sanguineti, quienes actuarán en forma conjunta. — Novena: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, durante la vigencia de este contrato, los sobrevivientes o capaces procederán a hacer un inventario y balance general de los negocios, con intervención de un representante único de los herederos o representantes legales, que seguirá asimismo representando los intereses del fallecido o incapacitado, en los futuros negocios sociales. Para el nombramiento de dicho representante único, se tendrá en cuenta que sea persona grata a los otros socios. — Décima: Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que le pertenezcan a personas extrañas a la sociedad, salvo consentimiento de los otros socios. — Undécima: La sociedad podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, efectuar compra-venta de mer-

caderías, al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier banco de esta República, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y cualesquier otro oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias o sucursales. La sociedad podrá también adquirir bienes raíces, por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca, y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo, por cualquier título o procedencia, por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenientes, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por los plazos e intereses que convenga, de cualquier persona o institución bancaria, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos, que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren para esas instituciones, pudiendo asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. Las facultades consignadas en este contrato, son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. — Duodécima: Todas las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad, en su disolución o liquidación pudieran suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas o dirimidas por un árbitro único, que actuará como amigable componedor, y que en caso de no poder designarse de común acuerdo con las partes, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, de esta Capital. El fallo que recaiga será irrecurrible. — Bajo las Doce Cláusulas que Anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída esta escritura, ratifican su contenido y la firman con los testigos don José Gorostordoy y don Arturo Calegari, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Berrier. — G. Sanguineti. — J. Sanguineti. — H. A. Berrier. — José Gorostordoy. — Arturo Calegari. — Hay un sello. — A. E. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Novecientos ochenta, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción. Para la razón social "Berrier, Sanguineti y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números: Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y seis al un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho. — Augusto E. A. Belçaguy. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 430 e.20|11-Nº 911-v.24|11|50

BAM METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que don Eduardo Alberto Gentile cede y transfiere a favor de sus consocios señores Julio P. Masseroni, Eusebio Vital Algañaraz y Roberto P. Boronat a razón de cinco cuotas cada uno o sean quince de las que tiene y le pertenecen en el capital de "BAM METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su valor nominal de mil pesos cada una, todo según escritura pasada ante el escribano A. García Calvo de fecha 3 de Noviembre de 1950. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 35. — e.20|11-Nº 887-v.24|11|50

"C"

CAMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. B. Laurencena, se hace saber por cinco días, por documento privado del 6 de noviembre de 1950 los Señores Elías Peusner, Abraham Naiman y Nicolás Koszar, socios integrantes de CAMECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfieren a los Señores Migdal y Kremer, Sociedad Colectiva, sus cuotas sociales en la siguiente forma: El Sr. Elías Peusner cede y transfiere 19 cuotas al valor nominal de $ 19.000.—; El Sr. Abraham Naiman cede y transfiere sus 10 cuotas por $ 20.000.— y el Sr. Nicolás Koszar cede y transfiere sus 10 cuotas por $ 20.000. — Segundo: La firma Migdal y Kremer será representada en este acto por el Señor Samuel Migdal, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodney Nº 140 de esta Capital. — Tercero: Los Señores Abraham Naiman y Nicolás Koszar dejan por consiguiente de pertenecer a la firma Cameco Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando desligados por lo tanto de toda responsabilidad, derecho u obligación social. — Cuarto: La validez de esta transferencia queda supeditada al cumplimiento de las condiciones que figuran en las Actas Nº 7 y 8 del Libro de Actas rubricado de la Sociedad. — Quinto: Quedan modificadas por consiguiente las cláusulas sociales en la forma que a continuación se indican. — Sexto: Por el término de tres años y a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada entre los Señores Elías Peusner y Migdal y Kremer, sociedad colectiva representada para todos sus efectos y en toda su extensión por el Señor Samuel Migdal, que bajo el rubro de Cameco Sociedad de Responsabilidad Limitada se dedicará a la explotación de la carpintería mecánica sita en la calle Galicia Nº 2126 de esta Capital, donde se constituye el domicilio legal de la sociedad. — Séptimo: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que se suscribe e integra totalmente en la siguiente proporción: El Señor Elías Peusner cuarenta y una cuotas y Señores Migdal y Kremer treinta y nueve cuotas. — Octavo: Los Señores Elías Peusner y Samuel Migdal tendrán a su cargo la administración de la sociedad bajo el carácter de Gerentes y con las siguientes atribuciones: el Señor Elías Peusner tendrá a su cargo la administración y dirección de los negocios sociales y el Señor Samuel Migdal la dirección técnica e industrial, como así también la sección ventas, cobranzas y su organización. — Noveno: La representación que el Señor Samuel Migdal ejerce por parte de Migdal y Kremer, Sociedad Colectiva, solamente podrá ser alterada previa conformidad de todos los socios que se insertará en el libro de Actas rubricado de la sociedad. — Décimo: La firma social estará a cargo de los Señores Elías Peusner y Samuel Migdal en forma separada e indistinta, bajo sello. — Queda prohibido el uso de la firma social para el otorgamiento de créditos, fianzas, garantías u otras operaciones extrañas a la sociedad, y el socio que así lo hiciere podrá ser separado de la sociedad por los otros aún estando éstos en minoría. — Se hará además responsable en toda la extensión de los daños y perjuicios que ello pudiera acarrear a la sociedad. — Los señores Elías Peusner y Samuel Migdal podrán seguir atendiendo sus ocupaciones habituales y otros negocios que tuvieran en el futuro. — Décimo Primero: Anualmente y al primero de noviembre se practicará un balance general, sin perjuicio de otros parciales que pudieran realizarse en cualquier momento. — Las utilidades resultantes serán repartidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, en la siguiente proporción: Señor Elías Peusner el cincuenta y cinco por ciento y Señores Migdal y Kremer, cuarenta y cinco por ciento. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo Segundo: La disolución de la sociedad podrá ser provocada en cualquier momento por decisión de la parte que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo el caso estipulado en el artículo décimo. — En caso que cualquiera de las partes quisiera retirarse, deberá dar aviso a las demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos. — En este caso las cuotas del socio saliente serán ofrecidas en primer término a los socios restantes, y solo en caso que éstos no descaren adquirirlas podrán ser ofrecidas a terceros. — A efectos de determinar el valor de cada cuota se practicará un balance general. — En caso de liquidación de la firma, actuarán como liquidadores ambos socios Gerentes. — Décimo Tercero: Con seis meses de anticipación al vencimiento de este contrato, los socios se reunirán para considerar la renovación o liquidación de la sociedad. — Cualquiera sea la resolución que se tomare, se transcribirá en el Libro de Actas rubricado. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos —unificando personería— podrán continuar en la sociedad con los mismos derechos y atribuciones del socio fallecido. — Si en cambio los herederos desearen vender sus cuotas, los socios sobrevivientes podrán adquirirlas debiendo abonar su importe dentro del plazo de seis meses, salvo que expresamente se estipule otra cosa, y gozando además durante el intervalo de liquidación de su capital de la parte de utilidades proporcionales al capital remanente en la sociedad. — Si el valor de las cuotas sociales se abonare en un plazo menor, la parte de utilidades será únicamente por ese mismo término. — Décimo Quinto: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios serán dirimidas por amigables componedores. — A tal efecto cada parte nombrará a una que la represente, siendo la decisión que tomaren estos componedores obligatoria e inapelable para todos. — De no llegar éstos a un acuerdo la cuestión se llevará a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — En prueba de conformidad firman los Señores socios en la fecha y lugar arriba indicados. — Sobreescrito Migdal y Kremer. — Vale. — Sobrerraspado: Seis (6) días del mes de noviembre. Vale. — Firmado E. Peusner. Samuel Migdal. — N. Koszar. A. Naiman.

Buenos Aires, a los trece días de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 285. — e.20|11-Nº 864 v.24|11|50

COMPAÑIA BOSCH ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan José Rossi con fecha 14 de Octubre de 1950, el señor Ernesto Guillermo Bosch Mayol, cede y transfiere a Don Enrique Adolfo Acuña, las cuatro cuotas de cien pesos nominales cada una, y que tiene y le corresponde en la sociedad "COMPAÑIA BOSCH ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto las cláusulas primera y cuarta del contrato social en la forma siguiente: Primero: Queda constituída entre Don Carlos Federico Acuña, Don Roberto Luis Acuña, y Don Enrique Adolfo Acuña, una sociedad comercial que girará desde el catorce del corriente bajo la misma denominación de "Compañía Bosch Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en el mismo lugar, calle Posadas mil treinta y uno. — Cuarta. El plazo de la sociedad será de diez años contados desde el día catorce del coriente mes y año. En cuanto a las demás cláusulas del contrato constitutivo se encuentran vigentes sin más modificaciones que las consignadas precedentemente, las que forman parte integrante de dicho contrato.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 60.— e.20|11-Nº 888-v.24|11|50

COSTOS Y ORGANIZACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge W. Cinollo Veruengo, con fecha 13 de Octubre de 1950, ha sido modificada la cláusula segunda y la tercera del contrato de la sociedad "COSTOS Y ORGANIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra venta por mayor y por menor de equipos y accesorios utilizables, en tareas administrativas de control y contabilidad, en entidades comerciales, civiles y del estado. Podrá asimismo, importar y exportar, consignar y recibir, en consignación, fabricar, comprar y vender por cuenta propia y en representación de terceros, dichas mercaderías, frutos del país, maquinarias y todo otro producto o artículo de comercio. Sin perjuicio de lo expresado, realizará cuando así lo estime conveniente, toda clase de actividades comerciales y civiles sean o no del objeto de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: El señor Eduardo Máximo Galván suscribe mil seiscientas sesenta y ocho cuotas, de las que ya tenía suscriptas o integradas cuatrocientas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo en este acto mil doscientas sesenta y ocho cuotas más, que integra así: sesenta y tres mil cuatrocientos pesos en este acto y el cincuenta por ciento restante, lo integrará cuando las necesidades de la sociedad lo requieran, el señor Alfredo Manuel Pablo Galland, suscribe mil seiscientas sesenta y seis cuotas de las que ya tenía suscriptas e integradas cuatrocientas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo en este acto mil doscientas sesenta y seis cuotas más que integra así: sesenta y tres mil trescientos pesos en este acto y el cincuenta por ciento restante lo integrará cuando las necesidades de la sociedad lo requiera y el señor Oscar Domingo Ovide suscribe mil seiscientas sesenta y seis cuotas de las que ya tenía suscriptas e integradas cuatrocientas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo en este acto mil doscientas sesenta y seis cuotas más que integra así: sesenta y tres mil trescientos pesos en este acto y el cincuenta por ciento restante lo integrará cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Taverniér, secretario.

$ 105. — e.20|11-Nº 930-v.24|11|50

"F"

FELIPE LEW Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Sr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Felipe Lew, polaco, casado, comerciante, domiciliado en 17 de Octubre 2539 e Isaías Goldwaser, industrial, argentino, casado, domiciliado en Valentín Gómez 2979, ambos mayores de edad, se ha convenido: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada "FELIPE LEW Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, Corrientes 2110, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales y agencias en la Capital Federal, en cualquier otra localidad de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción o fabricación, transformación, realización, compra-venta importación, exportación, comisión, consignación, y representación de fibras textiles, semifabricados, tejidos y afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Lew, cincuenta mil pesos moneda nacional o sean 50 cuotas (cincuenta) y el señor Goldwaser ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea ciento cincuenta cuotas. El aporte se efectuó totalmente en mercaderías y cuentas a cobrar de acuerdo a un balance e inventario practicado entre las partes, que se acompaña y que forma parte integral del presente contrato. — Cuarto: La gerencia y firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente antecediendo a sus firmas personales el rubro social. Los gerentes tendrán las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: El señor Lew deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a la sociedad, el señor Goldwaser deberá dedicarse también a los

negocios de la sociedad, pero puede además atender otros negocios. — Sexto: Los socios percibirán cada uno el sueldo que se fije de común acuerdo, el que se cargará a gastos generales. — Séptimo: La duración del presente contrato será de veinte años a partir de la fecha, pero después de un año cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado con un telegrama colacionado al otro socio con tres meses de anticipación al vencimiento de dicho término. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad si después de un balance se establece una pérdida de la décima parte del capital social. El otro socio podrá impedir la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del saliente, en la forma y condiciones que convendrán en dicha oportunidad. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho a examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzguen conveniente. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de empresas, serán distribuídos entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décimo Primero: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios deben ser tomadas por unanimidad y serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo Segundo: Si por cualquier causa procediera la liquidación ésta se hará de acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios se dividirán en especie los bienes sociales y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social y una vez pagadas las deudas el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo Tercero: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia y ajena de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la sociedad so pena de pérdida de la ganancia y daños y perjuicios. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia entre los socios ya sea durante la vigencia de la sociedad o el período de liquidación será resuelta exclusivamente por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, el que será nombrado por el juez de comercio en caso de no ponerse de acuerdo sobre su designación, siendo su fallo inapelable. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: "Ambos mayores de edad". Vale. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 255.— e.20|11-Nº 890-v.24|11|50

F. O. M. A. FABRICA OBRERA DE MUEBLES Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor B. Laurencena, se hace saber por cinco días, que el señor Adam Kaprzak, socio integrante de "F. O. M. A. FABRICA OBRERA DE MUEBLES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha transferido a los señores Carlos Sinardi, Esteban Ramanauskas, Mefodio Bozko, Adolfo Vizniervskis, Esteban Zichiewicz, Antonio Piotrowski y Casimiro Zalinsky, sus 200 cuotas de capital social por la suma de Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos con Noventa Centavos en parte proporcionalmente igual a todos ellos. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 46.— e.20|11-Nº 867-v.24|11|50

"G"

GANADERA LA RINCONADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche con fecha 30 de Septiembre de 1950, ha sido modificada la cláusula tercera del contrato de la sociedad "GANADERA LA RINCONADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, de curso legal dividido en ochocientas cuotas de participación de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional, el señor Pablo Lenzner, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, la señora Sofía Berta Federica Schmidt de Lenzner, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional la señora Clara Lenzner de Haupt, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional la señora Erica Lenzner de Staudel, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, el señor Ernesto Ricardo Lenzner, y cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, el señor Pablo Germán Lenzner Schmidt. — Los socios han integrado ya el importe total de sus cuotas de participación, hasta completar el capital de la sociedad, de acuerdo con los términos de la escritura de constitución de la misma y las constancias de sus libros de contabilidad. Y los comparecientes agregan que con excepción de la mencionada cláusula que por este acto se modifica quedan vigentes y en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del contrato social primitivo. Entre líneas —Ernesto—Vale. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 70. — e.20|11-Nº 898-v.24|11|50

GIARDULLI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Leopoldo Giardulli, Carlos Giardulli, Edelmira Giardulli, María Inés Giardulli y Carmen Giardulli, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Hornos 86, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos. Artículo 1º: Queda constituída entre los contratantes una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social "GIARDULLI HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 66.000 m|n. (sesenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal). Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Hornos 86, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias, sedes de explotación, corresponsales, representaciones, etc. en el interior del país o en el extranjero. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años, a partir de la fecha de este contrato. Los socios con seis meses de anticipación podrán notificar su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción a hacerse cargo de las cuotas, del o de los salientes directamente o por intermedio de una tercera persona abonándoseles su capital con más las reservas y ganancias que le correspondieren. La sociedad efectuará el pago al socio saliente en tres cuotas trimestrales, gozando la suma a abonársele, durante este plazo, del interés bancario corriente. Vencido el plazo de seis meses mencionado y no habiendo sido sustituído el o los socios por mayoría designarán el o los liquidadores que podrán ser socios, gerentes o terceros y fijarán el plazo para finiquitar la Sociedad. — Artículo 4º: El objeto de la Sociedad es el de empresa de Estibajes comprendiendo la carga, descarga, estibaje, desestibaje de mercaderías en general, la manipulación de granos, productos, subproductos, frutos del país en general pudiendo contratar con este objeto, los servicios de terceros que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. Podrá, asimismo la sociedad concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas y aceptar concesiones nacionales, provinciales, municipales, o extranjeras con el mismo fin. — Artículo 5º: El capital social está constituído por la cantidad de sesenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 66.000 m|n.) dividido en seiscientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, y aportadas por los socios por partes iguales y según balance que se acompaña a este contrato. Artículo 6º: Esta sociedad continuará con la explotación comercial de la extinguida sociedad colectiva Giardulli Hermanos, domiciliada en la calle General Hornos 86, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Septiembre de 1949, bajo el número trescientos cuarenta y nueve al folio trescientos treinta y seis del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, haciéndose cargo del activo y pasivo según publicaciones efectuadas conforme a la Ley 11.687. — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente con uso de la firma social y con las más amplias facultades de administración y disposición, de acuerdo a los artículos 608 del Código de Comercio e incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo 1.881 del Código Civil que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósitos, con el Banco Central de la República Argentina y demás Bancos de esta u otras plazas, oficiales, particulares o mixtos, del país o del extranjero, creados o a crearse, y|o sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso la Aduana de la ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República Argentina, etc. formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones de las adversas, y en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios de común acuerdo, podrán designar uno o más apoderados generales o especiales, con firma conjunta o individual. Artículo 8º: Para el cargo de Gerente se designa en este acto al Señor Don Leopoldo Giardulli. Artículo 9º: El ejercicio comercial terminará el 30 de Junio de cada año debiéndose practicar los balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios sobre las bases de las leyes y reglamentos impositivos vigentes al tiempo de su confeccionamiento, cuyos balances deberán ser aprobados por el 70 o|o (setenta por ciento) de votos y las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al 10 % (diez por ciento) del capital social, entre los socios en proporción al capital aportado. Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, de cuotas de capital, salvo lo dispuesto en cada caso por la ley 11.645, debiendo ser asentadas en dicho libro de Actas. — Artículo 10º: En caso de fallecimiento ó incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará sus actividades, siendo facultativo de los demás socios sustituir al causante por los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso aquellos deberán unificar personería, o bien podrán los socios restantes hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o declarado incapaz, abonándole a sus herederos, o representantes su capital con más las reservas y ganancias que le correspondiesen, en la forma y plazo establecido en el art. 3º de este contrato. Si vencido el plazo de seis meses no hubiere sido sustituído el socio fallecido o declarado incapaz, la sociedad entrará en liquidación y se procederá del modo establecido en dicho artículo tercero. — Artículo 11º: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato, durante la disolución o liquidación, entre los socios sus causahabientes ó representantes, es decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse, serán exclusivamente resueltas por el árbitro único que para ese efecto se designa en la persona de don Francisco Vega. En caso de fallecimiento, ausencia u otro impedimento del referido árbitro único, lo sustituirá el Señor Don Carlos F. Woodruff en las mismas funciones. El fallo del árbitro deberá dictarse dentro de los treinta días y será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los Tribunales salvo en los casos de no aceptación de ambos arbitradores o de no otorgarse el compromiso arbitral. En tales casos cuaquiera de los socios podrá presentarse al Juez de Comercio en turno para obtener el nombramiento y firma del compromiso arbitral, si en el procedimiento judicial las partes no se pusieran de acuerdo para el nombramiento de arbitrador único y para otorgar el compromiso el Juez designará el arbitrador y fijará el compromiso arbitral. También podrán presentarse para pedir la efectividad de las condenas que imponga el laudo. — Artículo 12º: Si no se lograra las mayorías determinadas en este contrato para la aprobación de balances, resoluciones y demás asuntos que deben solucionarse, serán todos sometidos al procedimiento que fija el artículo undécimo. — Artículo 13º: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas las notificaciones o intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueran los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes en los mismos. — Artículo Transitorio: A los efectos de la transferencia del activo y pasivo de la Sociedad Giardulli Hermanos, sociedad colectiva que explotaba el negocio indicado en el artículo sexto, se deja constancia que se han efectuado las publicaciones que prescribe la ley 11.687 en el "Boletín Oficial" y diario "Noticiero Argentino" habiéndose satisfecho todas las reclamaciones legales. Se firma un único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y para tal fin los socios facultan al Dr. Carlos E. Camogli para realizar todos los trámites necesarios. — En Buenos Aires, a 20 del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: cuota. — Vale. — Fdo.: Leopoldo Giardulli, Carlos Giardulli, Edelmira Giardulli, María Inés Giardulli y Carmen Giardulli.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 465.— e.20|11-Nº 884-v.24|11|50

GREGORIO BINSTOCK COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Sres. Gregorio Binstock, casado, comerciante, de nacionalidad ruso; D. Luisa Steimberg de Binstock, casada, comerciante, de igual nacionalidad que el anterior; don David S. Binstock, argentino, soltero, comerciante; D. Julio Binstock, argentino, casado, comerciante, y don Arnoldo Binstock, argentino, soltero, comerciante; todos los suscriptos mayores de edad y domiciliados en la casa de la calle Querandíes número Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete de la Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la razón "GREGORIO BINSTOCK, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la casa de la calle Querandíes número cuatro mil cuatrocientos ochenta, cuyo contrato social celebrado el día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintiuno del mismo mes y año bajo el número Cuatrocientos setenta y ocho, al folio Ciento treinta y tres del Libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas Sexta y Novena del referido contrato y ampliar el capital social de la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a la de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. Dichas modificaciones y ampliación de capital se efectúan con efecto retroactivo al día primero del mes de enero del año mil novecientos cincuen-

ta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente convenio. El expresado aumento de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional es suscripto por partes iguales por los socios Sres. David S. Binstock y Arnoldo Binstock, o sea la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional por cada socio nombrado, representado dicho importe por Doscientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una. El socio Sr. David S. Binstock integra por este acto la suma de Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional y don Arnoldo Binstock integra la de Diez y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos de igual moneda, efectuándose dicha integración en la siguiente forma: don David S. Binstock aporta la cantidad de Nueve Mil Pesos M|Nacional en efectivo y la de Siete Mil Pesos M|Nacional por extracción de dicho importe del haber que le corresponde por el crédito a su favor que figura en su respectiva cuenta particular, conforme al balance practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que firmado de conformidad por los suscriptos se considera parte integrante de este convenio, la que pasa a integrar la respectiva cuenta "Capital". En cuanto al socio don Arnoldo Binstock aporta la suma de Seis Mil Quinientos Cincuenta Pesos M|Nacional en efectivo y la de Once Mil Novecientos Pesos M|Nacional la integra por extracción de dicho importe del haber que le corresponde por el crédito a su favor que existe en su respectiva "cuenta particular", de acuerdo al balance antes aludido. Por dichos importes de Siete Mil Pesos M|Nacional y Once Mil Novecientos Pesos M|Nacional que corresponden, respectivamente, a los socios Sres. David S. Binstock y Arnoldo Binstock y que pasan a integrar las respectivas "Cuentas Capital", los mismos por este acto otorgan carta de pago a la razón "Gregorio Binstock, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando en definitiva constituído el haber de los socios David S. Binstock y Arnoldo Binstock en concepto de Capital, por Trescientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que totalizan para cada uno de los nombrados la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Los aportes en efectivo que realizan los nombrados serán depositados en el Banco de la Nación Argentina a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. En cuanto a los saldos pendientes de integración y que alcanzan para don David S. Binstock a la suma de Nueve Mil Pesos M|Nacional y para don Arnoldo Binstock a la de Seis Mil Quinientos Cincuenta Pesos M|Nacional, serán aportados por los mismos en el plazo que convendrán los suscriptos en la primera Asamblea que realicen con posterioridad a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. La cláusula Sexta del contrato social queda sustituída por la siguiente: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Gregorio Binstock, David S. Binstock y Arnoldo Binstock, quienes actuarán con carácter de "gerentes", teniendo los nombrados en forma individual e indistinta el uso de la firma social, con las más amplias facultades necesarias al mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, pudiendo comprar, vender, ceder, permutar, etc., toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, ya sea al contado o a plazo, quedando expresamente facultados para: cobrar y percibir, realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, solicitar créditos, suscribir y descontar pagarés, girar en descubierto, suscribir letras y vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de cualquier punto de la República y del extranjero, realizando operaciones con cualesquiera de los Bancos Nacionales, provinciales, particulares o mixtos, existentes o por crearse y con sus sucurales y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Central de la República Argentina. Podrán constituir y|o otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y|o otorgar prendas con o sin garantías reales o personales y constituir y|o aceptar hipotecas, presentarse ante las entidades públicas, privadas, mixtas o autárquicas, inclusive ante la Dirección General Impositiva, Ministerios y Reparticiones nacionales o provinciales, municipalidades de la Capital y de las provincias, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación y|o paritarias y|o de arbitraje, Tribunal Municipal de Faltas, Tribunales Administrativos, Aduanas de esta Capital y demás aduanas de la República, formulando toda clase de peticiones, presentando escritos y solicitudes, notificándose de resoluciones y apelando o pidiendo reconsideración de las adversas. Podrán otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos y, en fin, realizar cuantos más actos fuesen necesarios al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que la precedente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa y con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros. Para la compra o venta de inmuebles será necesaria la previa conformidad de la Asamblea de socios, asentada en el Libro de Actas." — La cláusula Novena del contrato social queda sustituída por la siguiente: "Al día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, se practicará un balance general y, previa deducción del cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva determinado por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades serán distribuídas en la siguiente proporción: A los socios Sres. Gregorio Binstock, David S. Binstock y Arnoldo Binstock: un treinta por ciento para cada uno y a los socios doña Luisa Steimberg de Binstock y Julio Binstock: el cinco por ciento para cada uno de ellos. Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por los socios en la misma proporción que se benefician. Los balances se ajustarán a las disposiciones que rigen en materia de impuesto a los réditos y a las normas comerciales en uso." Declaran los suscriptos por la presente que quedan vigentes en su totalidad las restantes cláusulas del contrato social, con toda la fuerza, vigor y amplitud de su constitución. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados, en un único ejemplar, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional, numerados Quinientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro, Quinientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco y Quinientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho, todos de la serie "J", repuesto en la primera foja con el sellado de ley. Firmado: Gregorio Binstock. — Luisa S. de Binstock. — David S. Binstock. — Julio Binstock. — Arnoldo Binstock."

Buenos Aires, noviembre 13 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$345.— e.20|11-Nº 881-v.24|11|50

"H"

HEGUY, PEZZALY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, secretaría Nº 19, del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a tres días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, siendo las quince horas, se reúnen en la sede social, Bmé. Mitre 559 todos los socios componentes de la razón social HEGUY, PEZZALY Y CIA. S. R. LTDA.. — Abierto el acto el socio gerente don Clemente Heguy explica que es motivo de esta reunión el tratar de cambiar ideas sobre la modificación de los Artículos quinto y sexto del contrato de la sociedad, de acuerdo a lo solicitado por varios socios y, teniendo en cuenta que las modificaciones propuestas no afectarían el desarrollo comercial de la Sociedad, se le daría efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — La redacción propuesta para los artículos es la siguiente. — Artículo Quinto. — Se designan Gerente Titular al señor Clemente Heguy, para la Casa Central, y al señor Juan Castresana, para las Sucursales, Gerentes Suplentes para la Casa Central a los señores Atilio Alberto o Atilio A. Pezzali y Manuel Nicandro o Manuel N. Copello, y Subgerentes a los señores Oscar J. P. Castresana y Osvaldo J. Castresana. — El lugar de actuación podrá ser modificado por la asamblea cuando se estime conveniente. — El ejercicio económico cerrará el 30 de junio de cada año, debiendo a esa fecha practicarse el inventario y balance general sobre las mismas bases que se han seguido hasta la fecha y conforme a las reglas en uso. — Antes de establecer los beneficios partibles se harán, además de las reservas que los gerentes de la Sociedad juzguen convenientes para posibles quebrantos en los créditos, reservas legales y para atender cargos sociales previsibles. — Una vez establecida así la utilidad, se distribuirá en la forma que lo indique la Asamblea. — Artículo Sexto: Dentro de la Sociedad la voluntad de los socios es soberana y podrá expresarse sin necesidad de asamblea por decisión de la unanimidad de los socios o por mayoría en las Asambleas Generales. — Las Asambleas de los socios tendrán lugar cuando sean convocadas por decisión del o de los gerentes y es obligatorio para éstos hacer la convocatoria si lo piden uno o más socios que tengan el 25 o|o por lo menos del capital. — Entre las facultades de la Asamblea, queda debidamente establecido que se cuenta la de distribuir el remanente de utilidad resultante después de aplicar el artículo anterior, pudiendo resolverse destinarlo a fondo de reposición, reservas o distribuirlo entre los socios en la proporción que la misma determine, en mérito a su gestión en favor de la empresa. — Puesta a votación la nueva redacción de los artículos 5º y 6º fué aprobada por unanimidad. — No habiendo más asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y seis horas del día tres del mes de enero de mil novecientos cincuenta. — Dígnese V. S. proveer de conformidad, que Será Justicia. — Firmado: Clemente Heguy, Atilio A. Pezzali, Manuel N. Copello, Carolina Heguy de Pezzali, Oscar J. P. Castresana, Osvaldo J. Castresana, Juan B. Heguy, Juan Castresana. — En Buenos Aires, a los 13 días del mes de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". S|R. Noviembre. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 125. — e. 20|11-Nº 901-v.24|11|50

"I"

"ISASA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires. a los tres días del mes de agosto, "Año del Libertador General San Martín", 1950, entre los señores Enrique Peña Sáenz de Tejada, casado, español, que firma "Enrique Peña"; Felisa Arce de Peña, casada, española, que firma de igual manera; Francisco Peña Sáenz de Tejada, casado, español, que firma "F. Peña", los tres domiciliados en la calle Rivadavia 1451 y Nisim Davidov, casado, búlgaro, que firma "N. Davidov", con domicilio en la calle Santa Fe 2710, todos ellos hábiles y mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones que establece la Ley Nacional número 11.645 y bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Se denominará "ISASA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal. calle Tandil 6057 y por el término de tres años, a contar desde la fecha arriba indicada. — Segunda: La dirección y administración estará a cargo de los gerentes Enrique Peña Sáenz de Tejada, Felisa Arce de Peña y Francisco Peña Sáenz de Tejada, que actuarán con las más amplias facultades. El uso de la firma social lo tendrán. individualmente, Enrique Peña Sáenz de Tejada y en forma conjunta los otros dos gerentes nombrados. ninguno de ellos podrá compromter la firma social en préstamos o garantías a favor de terceros. La dirección técnica será ejercida por Nisim Davidov. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es la fabricación de tejidos en general, pudiendo realizar todos los actos y negocios que la ley autoriza. — Cuarta: Los gerentes Enrique Peña Sáenz de Tejada y Felisa Arce de Peña, podrán delegar sus funciones temporariamente en caso de ausencia o impedimento en el señor Francisco Peña Sáenz de Tejada, quien quedaría facultado para ejercer la gerencia y con uso de la firma social individualmente. También podrán los dos gerentes nombrados en primer término designar a otra persona, socio o no, para que en el caso expuesto pueda actuar conjuntamente con el tercero, a cuyo efecto le conferirán poder suficiente. El señor Nisim Davidov, en su carácter de director técnico, prestará su atención y conocimientos industriales, no pudiendo ejercer esas funciones en ningún otro establecimiento industrial, con excepción de su fábrica de trenzados, que tiene instalada en la calle Tandil 6057. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de doscientos mil pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: Enrique Peña Sáenz de Tejada, ciento seis cuotas representadas por maquinarias y mercaderías; Felisa Arce de Peña, treinta cuotas; Francisco Peña Sáenz de Tejada, sesenta cuotas y Nisim Davidov, cuatro cuotas, los tres últimos harán sus aportes en efectivo. — Sexta: Todos los años se practicará un inventario y balance general al 31 de julio, sin perjuicio de los de comprobación que se efectuarán periódicamente. Dichos balances se harán en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Los balances anuales serán sometidos a consideración de los socios durante el término de treinta días posteriores a su terminación y si dentro de ese plazo no hubieran manifestado su disconformidad con los mismos, se considerarán aprobados aún cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, se deducirán el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la Ley 11.645. Del excedente podrán constituirse otras reservas que a juicio de los socios se creyeren convenientes y el saldo se distribuirá entre los mismos en proporción al capital aportado. Las pérdidas o quebrantos, si los hubiere, serán soportados en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán aceptar que aquél o los herederos formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo ser unificada la representación. Si los herederos no quisieran continuar en la Sociedad, o bien ésta no aceptase su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo al resultado del último ejercicio y en función al tiempo transcurrido hasta su separación, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquél en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la Sociedad, efectuará los pagos en cuatro cuotas trimestrales con un interés del seis por ciento anual. — Novena: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del contrato, pero será indispensable para ello que haya transcurrido un año por (Viene del sello del valor de pesos uno cincuenta Nº 2.442.456 I.) lo menos de constituída la sociedad y dado aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, en cuyo caso se le devolverá al socio saliente el capital aportado por el mismo en tantas cuotas como conviniere con los socios restantes, abonándole éstos un interés del seis por ciento anual, a contar desde la fecha del convenio. El capital del socio saliente será el que resulte del último balance general que se haya practicado. — Décima: El socio Nisim Davidov, en su carácter de director técnico gozará de una asignación en concepto de sueldo de mil pesos mensuales, que se imputará a Gastos Generales. — Undécima: Este contrato podrá rescindirse antes del vencimiento por las siguientes causas: Cuando las pérdidas excedieran del cincuenta por ciento del capital social, en cuyo caso la Sociedad continuará su giro al solo objeto de su liquidación o cuando por voluntad expresa de todos los socios. así lo resolvieran. — Duodécima: Toda cuestión que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del

presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será en absoluto inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes, conforme a derecho y lo firman de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Enrique Peña Sáenz de Tejada. — Felisa Arce de Peña. — Francisco Peña Sáenz de Tejada. — Nisim Davidov.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 195.— e.20|11-Nº 855-v.24|11|50

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO DEVOTO OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

"Instituto de Diagnóstico Devoto Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", reunidos los señores Dr. Juan Pedro Patrone, casado, argentino, médico, domiciliado en Lope de Vega 3484 de esta Capital; Dr. Martín Adrián Garacotche, soltero, argentino, médico, domiciliado en Francisco Beiró 5249 de esta Capital; Dr. Juan Carlos Máximo Bottini, casado, argentino, médico, domiciliado en Casullo 288, de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires; Dr. José Usach, casado, argentino, médico, domiciliado en Avellaneda 98, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Dr. Salomón Srulijes, casado, argentino, médico, domiciliado en Francisco Beiró 5382 de esta Capital; Dr. Carlos Manuel Castro, casado, argentino, médico, domiciliado en Lope de Vega 2527 de esta Capital; Dr. Ricardo Pablo John, casado, argentino, médico, domiciliado en Ramón Lista 5224 de esta Capital; Dr. Osvaldo Oscar Guariglia, casado, argentino, médico, domiciliado en Segurola 775 de esta Capital; Dr. Eugenio Avelino Porro, casado, argentino, médico, domiciliado en Baigorria 5017 de esta Capital; Dr. Daniel Picasso Cazón, casado, argentino, médico, domiciliado en Francisco Beiró 4986 de esta Capital; Dr. Armando Pablo Basiglio, casado, argentino, médico, domiciliado en San Blas 2106 de esta Capital; Dr. Daniel González, casado, argentino, médico, domiciliado en Lastra 3852 de esta Capital; Dr. Jacinto Boadela, uruguayo, soltero, médico, domiciliado en Francisco Beiró 4965 de esta Capital; Sr. Enrique Carlos Bianchi (hijo), químico, casado, argentino, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 2184 de esta Capital; Dr. Aníbal Jorge Bottini, casado, argentino, médico, domiciliado en Espinosa 2410 de esta Capital; Dr. Eugenio Miguel Morales, casado, argentino, médico, domiciliado en Gallardo 752 de esta Capital, Dr. Samuel Goldenberg, casado, argentino, médico, domiciliado en Baigorria 5602 de esta Capital; Dr. Aimar Florentino Mazzucco, soltero, argentino, médico, domiciliado en la Avda. Salvador M. del Carril 3691 de esta Capital; Dr. Raúl José Latorre, casado, argentino, médico, domiciliado en Campana 4322, de esta Capital; y Dr. Juan Carlos Pérsico, soltero, argentino, médico, domiciliado en Lope de Vega 695 de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, previo un cambio de ideas, resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "INSTITUTO DE DIAGNOSTICO DEVOTO OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se dedicará a la explotación dentro de la rama médica, de radiografías, fisioterapia, análisis y afines, y cuyo asiento principal se establece en la calle Lope de Vega 3405 de esta Capital, siendo éste su domicilio legal. — Esta Sociedad, que se crea según la Ley Nº 11.645, podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, pudiendo comprar, permutar, vender, dar y recibir en locación los inmuebles y muebles, aceptando o constituyendo hipotecas u otras garantías, que las necesidades de su objeto lo requieran. — Segundo: Fijar la duración de la sociedad en diez años, a contar del día de la fecha y prorrogable a su expiración por el plazo que los socios acuerden. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 135 000.— (ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) y estará dividido en doscientos setenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y que los socios suscriben en la siguiente forma: los señores Juan Pedro Patrone, Martín Adrián Garacotche, Juan Carlos Máximo Bottini, José Usach, Salomón Srulijes, Carlos Manuel Castro, Eugenio Avelino Porro, Armando Pablo Basiglio, Enrique Carlos Bianchi (h.) y Eugenio Miguel Morales, con la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, o sea veinte acciones para cada uno de los socios citados; los señores Ricardo Pablo John, Osvaldo Oscar Guariglia, Daniel Picasso Cazón, Daniel González y Aníbal Jorge Bottini, con la suma de cinco mil pesos moneda nacional o sea diez acciones, para cada uno de ellos; el señor Jacinto Boadella con mil pesos, o sean dos acciones o cuotas; el señor Samuel Goldenberg con tres mil pesos, o sean seis acciones o cuotas; el señor Aimar Florentino Massucco con dos mil pesos, o sean cuatro acciones o cuotas; el señor Raúl José Latorre con mil quinientos pesos, o sean tres acciones o cuotas y el señor Juan Carlos Pérsico con dos mil quinientos pesos, o sean cinco acciones o cuotas y que integran en este acto en un cincuenta por ciento de dichos importes y el resto lo pagarán dentro de los noventa días de la fecha y de acuerdo con las necesidades que tenga la sociedad. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Dr. Ricardo Pablo John, a quien se le designa de común acuerdo, cuyo domicilio lo es en la calle Ramón Lista 5224 de esta Capital y quien deberá desempeñar sus funciones con estricta sujeción a lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645. El gerente representará a la sociedad en todos los efectos legales ante las Dependencias Nacionales, Provinciales, Municipales, Tribunales de Justicia de todos los fueros, etc., pudiendo otorgar poderes, pero le será prohibido comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. — Quinto: La contabilidad social estará a cargo de un contador designado por el gerente y demás personal subalterno, quienes practicarán balances parciales cada mes para someterlo a consideración de los socios y generales cada año al final de cada ejercicio económico, que se calcula para el día 31 de diciembre. — En esta época se practicará también un inventario de las existencias sociales. — Sexto: Las utilidades sociales se distribuirán en la siguiente forma: se deducirá el cinco por ciento de las mismas para formar la reserva legal a que se refiere el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta formar el diez por ciento del capital; un cinco por ciento como honorarios para el gerente, aparte del sueldo que periódicamente y de acuerdo con la marcha de la sociedad le fijen los socios; se deducirá la suma que corresponda para amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que así lo exijan como también las de previsión y leyes sociales por los empleados que la sociedad ocupe. El resto de las utilidades será distribuído proporcionalmente al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá adquirir hasta el cincuenta por ciento de la cuota del causante, pudiendo los herederos vender el resto de la cuota a un médico en ejercicio de la profesión. El precio que deberá pagar la sociedad por ese cincuenta por ciento será el que resulte previo inventario y balance referido a la fecha del fallecimiento. — Octavo: Los socios se reunirán mensualmente para resolver todo lo relacionado con las directivas de la sociedad, una vez oído el informe del gerente, quien deberá suministrarlo todas las veces que se le requiera, especialmente para estas reuniones mensuales. Todas las resoluciones que tome esta asamblea tendrán carácter decisivo en todos los aspectos y efectos legales si concurren a la misma socios que alcancen a representar las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se aprueben con el voto de la mayoría presente, computándose los votos de los socios presentes de acuerdo con el número de cuotas o acciones que cada socio tenga suscriptas en la sociedad. Si en la fecha fijada para estas reuniones mensuales no concurrieren los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, los socios en minoría podrán ordenar al gerente para que éste convoque a los socios para una reunión que tendrá lugar dentro de los diez días subsiguientes, la que se celebrará con los socios que concurran, quienes podrán decidir válidamente con el voto de la mayoría presente. Los acuerdos y decisiones que así se adopten serán asentadas en un libro de actas y firmadas por todos los socios asistentes a las respectivas reuniones. Para la provisión y remoción del gerente; para decidir la liquidación de la sociedad y el nombramiento del liquidador; para resolver la creación de un sanatorio, el establecimiento de sucursales, agencias o representaciones y para decretar la compra, venta, permuta y locación de los inmuebles que prevé el artículo primero, será necesario que las votaciones reúnan el setenta y cinco por ciento de mayoría sobre los votos de los socios presentes en las reuniones de primera o segunda citación previstas precedentemente. — Noveno: La fiscalización y contralor de la marcha y operaciones sociales estará a cargo de uno o más socios que periódicamente los socios designen en reunión conjunta. El señor Gerente conjuntamente con el socio Dr. Martín Adrián Garacotche, en nombre y representación de la sociedad, podrán constituir en los establecimientos bancarios oficiales o particulares, depósitos de dinero o valores, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro o plazo fijo, pudiendo extraer total o parcialmente esos depósitos, girando todo género de libranzas, a la orden o al portador y contra los fondos existentes o en crédito, o en descubierto en cuenta corriente, pudiendo librar, aceptar, endosar o descontar letras de cambio, pagarés, cheques, vales, cupones, etc., y en general, suscribir toda clase de documentación bancaria. — Décimo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital integrado, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por la persona que designen los socios, quien podrá tomar todas las medidas del caso para encauzar su gestión al pago de las deudas y a la realización total del activo social, cuya denominación será integrada con el aditamento de "en liquidación". Del mismo modo se procederá a la expiración del plazo del contrato o a la expiración de las prórrogas que del mismo se acuerden. — Décimo Primero: Cuando un socio desee vender su cuota, la sociedad tendrá preferencia para adquirirla al precio de inventario y balance, pero en ningún caso las acciones o cuotas podrán ser vendidas a personas que no sea médico de profesión y en ejercicio. — Décimo Segundo: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 11.645, este contrato se publicará en el "Boletín Oficial" y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, acreditando el depósito de las sumas obladas con las respectivas boletas bancarias. El señor Gerente queda encargado para la realización de los trámites pertinentes, confiriéndosele las facultades necesarias para esos efectos. Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha mencionados al principio. — J. P. Patrone. — M. A. Garacotche. — J. C. Bottini. — José Usach. — S. Srulijes. — Carlos M. Castro. — Ricardo P. John. — O. Guariglia. — E. A. Porro. — D. Picasso Cazón. — A. P. Basiglio. — Daniel González. — J. Boadela. — E. C. Bianchi. — A. J. Bottini. — Eugenio M. Morales. — S. Goldenberg. — Florentino Mazzucco. — Raúl Latorre. — J. C. Pérsico.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 510.— e.20|11.-Nº 879.-v.24|11|50

"L"

LEYENDO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio de esta Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los señores Roberto Buenaventura Leyendo y Fernando Leyendo, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Humberto Iº número mil doscientos veintiséis, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente con las obligaciones contractuales que a continuación se consignan. — Primero: Denominación y domicilio. Declaran constituída, a partir de la fecha y bajo la denominación "LEYENDO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad comercial cuyo domicilio provisional será Chile número ochocientos ochenta y seis de esta ciudad. — Segundo: Fines de la sociedad. El objeto principal de la sociedad consistirá en la explotación del ramo de artefactos y elementos en general para asistencia médica, tanto en lo que se refiere a su fabricación, como a su compraventa y arrendamiento. Además, la sociedad podrá dedicarse a la explotación del comercio y la industria en los ramos de importación, exportación, representación, fabricación y compraventa de artículos en general. Durante su vigencia, la sociedad podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República o del extranjero; podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías, derechos y acciones; dar y recibir marcas y patentes de invención, y efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de arrendamiento y locación; conferir poderes especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, reparticiones públicas, sociedades, asociaciones o bancos. — Tercero: Duración de la sociedad. El término de duración de la sociedad será de diez años y se prorrogará automáticamente por período sucesivos de cinco años a menos que, con anticipación de tres meses al vencimiento del período, alguno de los socios comunicase por telegrama colacionado su voluntad de no prorrogar el término de la sociedad. — Cuarto: Capital social. El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en partes iguales. En este acto, los dos socios, aportan, en efectivo, la mitad de las sumas de sus respectivos compromisos y convienen en integrar el resto, también en efectivo, durante el primer año de vigencia de este contrato. — Quinto: Dirección y administración. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que revestirán el carácter de Gerentes y utilizarán, indistintamente, la firma social en todos los negocios de la sociedad, con la más amplia facultad para representarla, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, librar y endosar cheques, conferir poderes y los determinados en los incisos segundo al cuarto, noveno, undécimo, duodécimo y décimo séptimo del artículo mil ochenta y uno del Código Civil, sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Sexto: Balances y distribución de utilidades. Todos los años, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general. Su aprobación se hará constar mediante la firma de ambos socios en el libro de Inventario, quedando entendido que, aunque no se cumpliera dicho requisito, se considerará igualmente de hecho aprobado si dentro del plazo de dos meses no se formularan observaciones. De las utilidades líquidas del ejercicio se apartará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal establecida en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. El remanente será distribuído según lo dispongan los socios en cada oportunidad pero ninguno de ellos podrá tener una participación superior a la del otro socio. Las pérdidas serán soportadas por ambos socios en partes iguales. — Séptimo: Cesión de cuotas. Para la transferencia de cuotas sociales a personas ajenas a la so-

ciedad, regirán las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Casos de fallecimiento o incapacidad. En casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario dentro del primer mes, y el socio sobreviviente podrá optar, dentro del segundo, por las siguientes alternativas: a) Liquidar la sociedad, o b) Continuar la sociedad con el representante o herederos del causante, en cuyo caso éstos unificarán su representación. — Noveno: Cuestiones entre socios. — Cualquier diferencia que surgiere de la interpretación del presente contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero, designado previamente por estos últimos, en caso de divergencia entre ellos. El fallo que pronuncien será definitivo y obligatorio, no siendo por lo tanto susceptible de apelación. Quien se alzare contra el mismo y acudiera a los tribunales ordinarios, se obliga a pagar una multa de tres mil pesos en favor de la otra parte. Bajo Tales Bases, los dos socios declaran constituída desde la fecha, la sociedad comercial "Leyendo Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando estipulado el contrato en forma legal y disponiendo su vigencia una vez formulada su inscripción en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato, en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 275. — e.20|11-Nº 877-v.24|11|50

LEVYLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días —aclarando la cláusula quinta del contrato de LEVYLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA— cuya inscripción se tramita ante este Juzgado y secretaría, que: el capital social de la mencionada firma, asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio en partes iguales, o sea: Jaime Levy, cien cuotas de mil pesos moneda nacional; Adolfo Levy, cien cuotas de mil pesos; Sion Levy, cien cuotas de mil pesos moneda nacional; Elías Levy, cien cuotas de mil pesos moneda nacional; Moisés Levy, cien cuotas de mil pesos moneda nacional y Jacobo Levy, cien cuotas de mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, noviembre 14, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50.— e.20|11-Nº 880-v.24|11|50

LEFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que los señores Radames Augusto Grano y Federico Juan Enrique Tiedeman, venden, ceden y transfieren al señor Mauricio Svasomberg el total de sus cuotas en LEFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que son respectivamente quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una el señor Grano y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una el señor Tiedeman, efectuándose la venta por las sumas de doce mil y cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente, todo según documento privado de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Noviembre 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.20|11-Nº 909-v.24|11|50

"M"

MARFELDH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Mariano Feldstein, Clara Kitzis de Feldstein y Alfredo Feldstein, todos argentinos y domiciliados en Corrientes 2278 de esta Capital, casados los dos primeros, y soltero el nombrado en tercer término, con relación al contrato social celebrado en esta Capital por instrumento privado del 30 de marzo de 1948, por el que se declaró constituída la sociedad "MARFELDH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que fuera debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Junio de 1948, bajo el Nº 771, folio 431, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y luego de la cesión de cuotas que por acto aparte firmádo en la fecha, por el señor José Dorfman en favor de don Mariano Feldstein, según el cual éste adquirió de aquél la totalidad de sus cuotas sociales, Resuelven: Primero. — Los señores Alfredo Feldstein y Clara Kitzis de Feldstein, suscriben e integran las sumas de Cuarenta y cinco mil pesos m|n., y ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente, que representan 45 y 155 cuotas sociales de un mil pesos m|n. cada una, ingresando así como socios de la sociedad, juntamente con el socio restante señor Mariano Feldstein. — Segundo: El capital de la sociedad de Setecientos veinte mil pesos m|n., es aumentado a dos millones de pesos m|n., vale decir que se establece un aumento de Un millón doscientos ochenta mil pesos m|n., totalmente integrado y representado por las mercaderías, muebles, útiles e instalaciones sociales, más las adquiridas por fusión y compra que por acto aparte se ha hecho de "Talia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", incorporadas ya a esta sociedad, todo según inventario y balance suscripto por las partes y que integra el presente. — Tercero: El aporte del señor Mariano Feldstein, luego de la cesión a que se refiere el punto primero, asciende a $ 1.800.000 m|n., habiendo suscripto e integrado en total 1.800 cuotas sociales. — Cuarto: El plazo queda fijado en seis años, con opción a dos años más, contados desde la fecha del contrato inicial, 30 de marzo de 1948, rigiendo en los demás, el artículo cuarto del contrato. — Quinto: Se modifica el artículo quinto en cuanto a que la gerencia y administración estará a cargo de los señores Mariano Feldstein y Alfredo Feldstein, en forma conjunta o separada. — El uso de la firma para las obligaciones vinculadas a cheques, endosos, pagarés, letras de cambio y actos de disposición queda conferido únicamente al señor Mariano Feldstein. — El socio gerente, Alfredo Feldstein, tendrá el uso de la firma para los actos de mera administración, debiendo uno y otro, en los actos que suscriban, hacerlo con su nombre propio, tras la leyenda de la razón social. — Sexto: Las utilidades y pérdidas, luego de la deducción del 5 o|o de reserva legal se dividirá en la siguiente proporción: el 80 o|o para don Mariano Feldstein; el 12 o|o para doña Clara Kitzis de Feldstein; y el 8 o|o para don Alfredo Feldstein. — Se respetará el sueldo fijado para el señor Mariano Feldstein, en el artículo séptimo del contrato inicial, quedando eliminado el fijado para el socio Dorfman, por no pertenecer más a la sociedad. — Séptimo: En todo lo demás y en cuanto no se oponga a la letra y espíritu de las cláusulas que anteceden, rigen las del contrato inicial de referencia, cuyas cláusulas se dan aquí por reproducidas. — De conformidad de partes se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — M. Feldstein. — C. K. de Feldstein. — Alfredo Feldstein". — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 155. — e.20|11-Nº 882-v.24|11|50

"N"

"NOBAC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores don Juan Luis Alfredo Noell, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Almafuerte 133, Bernal, Partido de Quilmes; don Desiderio Bacigalupo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 530, Quilmes, Prov. de Buenos Aires; don Alberto José Miguel Noell, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 134, de la misma localidad, y don Alejandro Manuel García Martín, español, casado, mayor de edad, domiciliado en San Martín 722, de la misma localidad, todos hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "NOBAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede social en esta Capital, calle Mármol Nº 843, dto. B, pudiendo tener agencias y sucursales dentro y fuera del país, teniendo actualmente sucursal en el pueblo de Quilmes, calle Alem 61 (Prov. de Bs. Aires). — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en Dos Mil Cuotas, capital de Cien pesos moneda nacional cada una, quedando integrado en este acto el setenta y cinco por ciento del total del capital en la siguiente proporción: Don Juan Luis Alfredo Noell, cuatrocientas setenta y cuatro cuotas integradas y ciento cincuenta y ocho cuotas a integrar; don Desiderio Bacigalupo, cuatrocientas setenta y cuatro cuotas integradas y ciento cincuenta y ocho cuotas a integrar; don Alberto José Miguel Noell, cuatrocientas setenta y cuatro cuotas integradas y ciento cincuenta y ocho cuotas a integrar; y don Alejandro Manuel García Martín, setenta y ocho cuotas integradas y veintiséis cuotas a integrar, estando el capital integrado compuesto por muebles, instalaciones, útiles, depósitos bancarios, etc., de acuerdo a inventario que debidamente firmado por todas las partes se adjunta; y el resto será integrado a medida y cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: la compra y venta de maquinarias, mercaderías y artículos en general, aceptarlas o darlas en consignación, aceptar o dar representaciones dentro y fuera del país; industrialización y comercialización de toda clase de maquinarias, mercaderías y artículos, su importación y su exportación, pudiendo, si así las necesidades de la sociedad lo requiere, instalar industrias de cualquier carácter, formar parte de otras sociedades, comprar y vender: bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, marcas de fábrica, derechos y acciones, así como también cederlos, prendarlos o gravarlos y darlos en arrendamiento a título oneroso o gratuito, dar o tomar dinero prestado con garantías reales o personales. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de Treinta Años, a contar del primero de enero del año mil novecientos cincuenta, fecha a la que retrotraen todas las operaciones sociales, pudiendo ser disuelta después de los tres años por la voluntad de los socios que representen la mayoría del capital, en cuyo caso los socios que así lo quisieren, deberán avisar por telegrama colacionado con tres meses de anticipación como mínimo, pudiendo ser disuelta también por la voluntad de cualquiera de los socios, en caso de que el balance anual arrojase una pérdida del treinta por ciento o más del capital integrado, para lo cual deberá presentarse un balance anual al treinta y uno de diciembre de cada año, el que se considerará aprobado si a los treinta días de su presentación, no fuera objetado por alguno de los socios. — Cuarto: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros sin el consentimiento de la totalidad de los socios restantes, quienes podrán optar a igual precio, por la compra de las cuotas, las que deberán ser distribuídas en tal caso por partes iguales. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios en forma mancomunada, pudiendo en tal forma tener el uso de la firma social precedida del sello de la sociedad, para todos los actos civiles, comerciales, representaciones en juicios, judiciales, bancarias y para toda clase de tramitaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Córdoba y demás Bancos de la República Argentina y del Extranjero, pudiendo solicitar esos créditos ordinarios, créditos hipotecarios, practicar descuentos, préstamos, manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y cualquier otro descuento de crédito y cuantos más actos sean necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad, quedándoles prohibido a todos los socios, dar fianzas y garantías ni comprometer sus firmas para con terceros en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexto: Previa reserva legal, las utilidades o pérdidas que arroje cada balance que se practicará al 31 de diciembre de cada año, serán distribuídas en la proporción del capital integrado. — Séptimo: Los socios desempeñarán las funciones que le sean asignadas de común acuerdo, las que quedarán asentadas en el libro de actas de la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, entrarán a ocupar su lugar en la sociedad, pero no tendrán facultades para dirigirla sin el previo consentimiento de los socios restantes, debiendo en cualquiera de los casos, unificar su representación, teniendo también la alternativa si así lo quisieran de retirarse de la sociedad, y en tal caso la sociedad deberá abonarle la suma total que le corresponda, en un plazo máximo de dos años, y en cuotas trimestrales con más un interés del siete por ciento anual, debiendo en cualquiera de los casos antes previstos, practicarse un balance o inventario general, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Noveno: Todas las divergencias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato o por ejecución y marcha de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades de designar en caso de discordia, una tercera persona cuyo fallo será inapelable. — De común, firman las partes en fecha ut supra. — D. Bacigalupo. — Juan Noell. — A. M. García Martín. — Alberto Noell. — Sobre raspado "Doctor Hugo Darío Maciel". Vale.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 305.- - e.20|11-Nº 857-v.24|11|50

"P"

"PASCON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Pinchos Paskalski, casado, polaco y don Bernardo Maks Paskalski, soltero, alemán, ambos domiciliados en Salguero 872 de la Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "PASCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sede social será la Ciudad de Buenos Aires, calle Salguero 872 o donde en adelante mejor convengan. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación y confección de artículos para vestir, mas podrá ser ampliado en todos los sentidos de mutuo acuerdo. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.— m|n. c|l.), aportando don Pinchos Paskalski, sesenta cuotas de mil pesos cada una en maquinarias e instalaciones y don Bernardo Maks Paskalski, noventa cuotas de mil pesos cada una en efectivo, mercaderías, instalaciones y útiles de acuerdo al balance que se acompaña. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de Cinco años, renovándose automáticamente cada año si no fuese denunciada por una de las partes con tres meses de anticipación al fin de cada período. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de don Pinchos Paskalski, quien asumirá las funciones de socio gerente de acuerdo a la ley. Cada uno de los socios firmará indistintamente toda la documentación de la empresa sin limitación alguna como ser: cheques, pagarés, etc.; lo mismo cada uno de los socios

podrá actuar en representación de la sociedad ante las autoridades administrativas o en juicio. — Séptimo: El ejercicio comercial finalizará el día 31 de julio de cada año. Las ganancias o pérdidas, previa formación de los fondos de reserva legales, se repartirán entre los socios en partes iguales. — Octavo: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios sus derechohabientes podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación en persona grata al socio sobreviviente. — Bajo las bases precedentes, ambos socios declaran constituída la Sociedad Comercial e Industrial "Pascon", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se firman en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, dos ejemplares de un mismo tenor. — Pinchos Paskalski. — Bernardo Maks Paskalski. — Entre los señores Pinchos Paskalski, casado, polaco, y don Bernardo Maks Paskalski, soltero, alemán, ambos domiciliados en Salguero 872, únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada "Pascon", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen a dejar establecido que ambos son mayores de edad, el primero de cincuenta y dos años de edad y el segundo, veinticinco años de edad, dejando subsanado por este acto, la omisión acaecida en su contrato social — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — P. Paskalski. — B. Paskalski.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 155.— e.20|11-Nº 859-v.24|11|50

PERLENDER, KELLNER Y VIDELA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo, con fecha 2 de octubre de 1950, el señor Horacio Avelino Videla, vende, cede y transfiere en favor de la señora doña Sahda Edith Videla, las cien cuotas de capital valor de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene aportadas y le corresponden en la sociedad "PERLENDER, KELLNER Y VIDELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. —

Buenos Aires, noviembre 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.20|11-Nº 923-v.24|11|50

PEUVREL Y COMPAÑIA, SUCESORES DE PEUVREL HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta, pasada ante el escribano Emilio Crotto el señor Oscar Eduardo Cella, cedió a favor de los señores Enrique Oscar Barrere y Luis José Aulicino las ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en la proporción de cuatro a cada uno que tenía en la Sociedad "PEUVREL Y COMPAÑIA, SUCESORES DE PEUVREL HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sarmiento número cuatrocientos setenta de esta Capital, retirándose así definitivamente de la mencionada sociedad.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 50.— e.20|11-Nº 922-v.24|11|50

PIREFER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.239 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Isidoro Repetto, que firma igual soltero, casado en primeras nupcias con doña María Amanda Riva, de cuarentidós años, italiano, carpintero; don Juan Piombo, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Semeria, de treinta años, italiano, carpintero; don Adolfo Ferro, que firma "A. Ferro", casado con doña Faustina Manfredi, de cincuentiún años y don Luis Piombo, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Juana Iddas, de veinticinco años, italiano, carpintero, domiciliados todos en la calle Bogotá tres mil ciento sesenta y ocho, personas hábiles para contratar y de común acuerdo resuelven una sociedad cuyas bases y condiciones dejan establecidas en los términos siguiente: Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación será "PIREFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su asiento principal en la calle Bogotá tres mil ciento sesentiocho, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de trabajos de madera y afines y venta de materiales de construcción en general, pudiendo comprar o vender materiales de construcción en su forma originaria o bien adquiriendo las materias primas y fabricándolas, ampliaciones y restauraciones, a la compraventa en general de toda clase de bienes inmuebles, ya sea para la venta, explotación o para las instalaciones de la sociedad, pudiendo permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darles cualquier destino legal, pudiendo la sociedad dedicarse a toda gestión o negocio lícito o afín derivado de su objetivo que considere de interés. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del día de la fecha y prorrogable a su expiración por el plazo que los socios acuerden. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios por partes iguales de los cuales la suma de treinta y seis mil pesos están representados por materiales, muebles, útiles, etcétera, de acuerdo al inventario que se practique y la suma de cuatro mil pesos en efectivo, dividiéndose el capital en cuotas de mil pesos nacionales cada una totalmente integrado. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los cualesquiera de los socios, quienes actuarán en forma conjunta en calidad de gerentes, quienes tendrán uso de la firma social para todos los negocios y operaciones de la misma, siendo necesaria la firma de todos los socios para la compra o venta de inmuebles, para recibir dinero prestado o para darlo en hipoteca; pudiendo realizar los siguientes actos: comprar y vender por los precios, plazos y formas de pago y condiciones que consideren convenientes arrendar bienes inmuebles aun cuando exceda el plazo legal, aceptar y dar hipotecas que se constituyan en garantías de sumas de dinero y obligaciones que la sociedad tenga que cobrar o pagar, depositar dinero, títulos o valores en los Bancos y extraer todo ello como así las sumas de dinero, títulos o valores que se depositaren en lo futuro a la orden de la sociedad por cualquier persona, firmando al efecto los recibos y cheques correspondientes; girar cheques en descubierto por el importe que convengan con los acreedores bancarios y percibir el importe de cualquiera clase de pagos y libranzas a nombre de la sociedad, negociar cheques, letras y otros papeles de comercio, percibir sus importes y celebrar contratos de arrendamientos, sean de bienes inmuebles o muebles; cobrar y percibir toda suma de dinero que se adeude a la sociedad, hacer todos los gastos que fueren necesarios y sean consecuencia de las operaciones y negocios que realicen, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, absolver posiciones, declinar o prorrogar de juris dicciones, hacer remisiones o quitas, aceptar herencias, constituir a la sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, comprar bienes inmuebles por los precios, plazos, condiciones y formas de pago que considere conveniente solicitar, obtener, admitir préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de otra clase, gravando al efecto los bienes sociales, solicitar préstamo de los Bancos percibiendo su importe y firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés y vales, con o sin prenda, así como cualquiera otra clase de documentos y la renovación de los mismos, librar y suscribir letras de cambio, vales, pagarés y otros documentos, por los cuales la sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero, formar parte de sociedades comerciales, relacionadas con las actividades de la sociedad, aportando capitales y conviniendo las condiciones, firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desempeño y cumplimiento de lo establecido precedentemente en juicios por sí o por apoderado, conferir toda clase de poderes especiales para ser ejercidos por un apoderado y firmar escrituras públicas, ocurrir solicitudes, reclamos o reconsideraciones a todas las oficinas públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales, incluso contribución directa, Obras Sanitarias, municipalidades, Dirección General Impositiva, con facultad para impugnar o aceptar tasaciones o avalúos, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina o de cualquier otra institución, haciéndose constar que las facultades que se han transcripto no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Sexto: La contabilidad social estará a cargo de los socios o de las personas que los mismos designen y demás empleados, quienes practicarán balances parciales cada seis meses y generales cada año, al final del ejercicio económico que se calcula para el treintiuno de Diciembre. En esta misma época se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad. — Séptimo: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarentiecinco y hasta el límite que la misma disposición legal percibe, serán distribuídas entre ambos socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, la que se practicará por ambos socios y encauzarán sus gestiones al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la sociedad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de: en liquidación. — Noveno: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios no resolvieren prorrogar la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo anterior. En ambos casos de liquidación la participación del producido se hará también por partes iguales. — Décimo: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto los herederos respectivos, quienes deberán para cada socio fallecido unificar su representación e intervendrá ésta tan solo a los efectos del contralor y fiscalización y para percibir las utilidades que correspondan al socio desaparecido y que se distribuyan en las épocas establecidas precedentemente. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Undécimo: Ningún socio podrá ceder o transferir sus derechos sociales, su haber o su capital en esta sociedad a un tercero sin estar autorizado en forma expresa y escrita por el otro socio, el que deberá comunicar tal resolución por escrito con seis meses de anticipación. — Décimo Segundo: Las divergencias y cuestiones que se suscitaren entre ambos socios serán resueltas por arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes, antes de laudar, para el caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo, firmándolo en lugar y fecha consignados al comienzo. Leída que les fué se ratificaron y firmaron ante mí y testigos don Manuel E. de Robles y don Agustín Morandi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. A esta altura del acto los comparecientes dejan constancia que en el capital de la sociedad figura una finca ubicada en Villa Sarmiento, Ramos Mejía, edificada en el lote veintitrés de la manzana veintiseite, propiedad del socio señor Adolfo Ferro, cuyo dominio se obliga a transferir a nombre de dicha sociedad, lo que es leído y ratificado, doy fe. — Isidoro Repetto. — A. Ferro. — Juan Piombo. — Luis Piombo. — Tgo.: M. E. de Robles. — Tgo.: Ag. Morandi. Está mi sello. Ante mí: Héctor E. Vallazza. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. Héctor E. Vallazza. Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 350.— e.20|11.-Nº 912.-v.24|11|50

"R"

RECIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Rodolfo H. Figueroa con fecha 31 de Octubre de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "RECIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que era de doscientos mil pesos moneda nacional, aumentándolo a la suma de setecientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, modifican el contrato de la sociedad "Recia Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que girará con un capital de setecientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, totalmente suscripto e integrado y que se forma de la manera siguiente. El socio Héctor Osvaldo Finochietti, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos, el socio Ericle Eracli de Sasaro, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos, el socio Juan Esteban Vigo ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos, el socio Oscar Hugo Frignoca, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos, y el socio Manuel González Torre, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos. El capital mencionado está totalmente integrado de acuerdo a lo que resulta del balance general de dicha sociedad, practicado el treinta y uno de Diciembre pasado, que en copia firmada por los comparecientes se agrega a la presente escritura. —

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 155. — e.20|11Nº 865-v.24|11|50

R. TARANTOLA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Lavista con fecha 3 de octubre de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "R. TARANTOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto la cláusula cuarta de su contrato social en la siguiente forma: Cuarta. El capital social queda fijado en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en veinte y cinco mil cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los socios, en la siguiente proporción, al señor Rodolfo Tarántola, dos millones ochenta y ocho mil pesos, a la señorita Dora Lía Tarántola Muller, doscientos mil pesos, a la señora Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, doscientos mil pesos, y a los señores José María Castagnino, Guerino Spina, Miguel Spina, y Genaro Spina, tres mil pesos a cada uno. Dichos capitales quedan integrados con las cuotas que a cada socio ya correspondían y en cuanto al importe del aumento operado por la presente escritura o sea la suma de quinientos mil pesos, aplicando a las respectivas cuentas de capital de los socios, que a continuación se mencionan parte de las utilidades que a cada uno de ellos han correspondido de acuerdo al balance general practicado al cierre del ejercicio último, en la forma y proporción a saber, para el señor Rodolfo Tarántola, un aumento de cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos, y a los señores José María Castagnino, Guerino Spina, Miguel Spina, y Genaro Spina, un aumento de un mil cuatrocientos pesos cada uno. Todo así resulta del aludido balance al treinta de Setiembre próximo pasado, debidamente certificado por Contador Público Nacional de la matrícula respectiva, no dependiente de la sociedad. Las socias doña Dora Lía Tarántola Muller y doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino mantienen sus anteriores capitales de doscientos mil pesos cada una,

sin aumento alguno. Esta reforma se considera con retroactividad al primero de Octubre del corriente año. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 95. — e.20|11-Nº 913-v.24|11|50

"S"

STAPRO

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.185. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Ochenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los señores doctor Juan Ramón Stachnik, casado, de nacionalidad húngara, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil ochocientos treinta; Don Alejandro Mangold, casado, de nacionalidad checoeslovaca, domiciliado en la calle Bolívar número ciento sesenta y Don Jorge Levy, casado, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ochocientos sesenta y siete, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, que doy fe y los dos primeros dijeron: Que entre sí tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la fabricación y comercialización de toda clase de productos impermeabilizados, de fibra, celofán, etcétera, con todos sus derivados y afines y el negocio de importación y exportación, bajo la denominación "Stapro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial", con domicilio legal en esta Capital Federal, según todo más detalladamente resulta del respectivo contrato social celebrado con fecha doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante mí, en este Registro, al folio quinientos veinte y seis del protocolo de ese año, cuyo contrato en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y dos de Junio del mismo año, bajo el número mil ciento sesenta y tres, al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, de que doy fe, como de que continúan exponiendo: Que aun cuando no ha vencido el término de duración del referido contrato de sociedad, de común acuerdo entre los tres comparecientes han determinado ampliar el capital de la sociedad y admitir como nuevo socio al señor Jorge Levy, con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: Queda renovada a partir del día Primero de Agosto próximo pasado a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato la Sociedad "STAPRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", la que tendrá por objeto continuar dedicándose a la fabricación y comercialización de toda clase de productos impermeabilizados, de fibra, celofán, etcétera, con todos sus derivados y afines, y el negocio de importación y exportación de los mismos. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de los Constituyentes números cinco mil quinientos cuarenta y uno y cinco mil quinientos cuarenta y tres. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Cinco Años, a contar del citado día primero de Agosto último, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Seis meses antes de su vencimiento los socios deberán determinar si prorrogan o no el plazo de la sociedad por un nuevo período, debiendo otorgarse la correspondiente escritura de prórroga. — Cuarta: El activo y pasivo de la anterior sociedad de acuerdo con el Balance e Inventario General practicado al día treinta y uno de Marzo del corriente año, así como todos sus derechos, acciones y obligaciones de la misma, pasa a ser de la exclusiva propiedad y responsabilidad de la Sociedad que por este acto se constituye por transferencia que hacen a favor de la misma los señores Stachnik y Mangold y que el señor Levy conoce y acepta. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Setecientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una que corresponde a los socios por partes iguales, aportando cada socio doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en la forma siguiente: el socio doctor Stachnik, ciento setenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, provenientes del saldo a su favor del Balance de la anterior sociedad, practicado al día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta; veinte y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional en efectivo, y el saldo, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional deberá aportarlos dentro de los trescientos sesenta días de la fecha; el socio señor Mangold, ciento setenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional provenientes del mencionado balance; veinte y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional en efectivo y el saldo, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional deberá aportarlos dentro de los trescientos sesenta días de la fecha, y el socio señor Levy aporta doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo y el saldo de cincuenta mil pesos moneda nacional deberá también aportarlos dentro de los trescientos sesenta días de la fecha. — Los socios hacen constar que los saldos aportados provenientes del balance mencionado están formados por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles etc., de acuerdo con las estimaciones practicadas en el referido Balance, que conoce y acepta el nuevo socio Señor Levy. — Sexta: Los tres socios Doctor Juan Ramón Stachnik, Alejandro Mangold y Jorge Levy, quedan designados gerentes de la Sociedad. — Estos Gerentes tendrán todas las facultades establecidas por la ley para adquirir derechos y contraer obligaciones para la Sociedad, aun en los casos en que las leyes o reglamentos requiriesen poderes especiales. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo pues de los tres Gerentes quienes la ejercerán haciendo uso indistintamente de la firma social para todos los asuntos relacionados con negocios corrientes de la sociedad, operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto de Inversiones Mobiliarias y demás instituciones oficiales y particulares y sus respectivas sucursales ajustándose a los reglamentos y disposiciones de los mismos; podrán comprar y vender bienes muebles, e inmateriales y gravarlos, hipotecarlos o prendarlos. — Se requerirá sin embargo, el acuerdo de todos los socios para surtir efecto contra la Sociedad, en los siguientes casos: a) Para operar con pagarés y demás documentos de clase similar; b) Para asuntos que excediesen de las actividades corrientes de empresas pertenecientes al renglón de la Sociedad y c) Para contratar empleados de responsabilidad. — Séptima: Los gerentes percibirán un sueldo mensual que se fija en la siguiente forma: para el gerente señor Stachnik, tres mil quinientos pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales; para el gerente Señor Mangold, hasta dos mil quinientos pesos moneda nacional, de los cuales mil cuatrocientos pesos se imputarán a la cuenta de gastos generales y el resto con cargo a su cuenta particular; y para el gerente señor Levy, hasta dos mil quinientos pesos moneda nacional, de los cuales mil cuatrocientos pesos se imputarán a la cuenta de gastos generales y el resto con cargo a su cuenta particular. — Octava: La firma de la Sociedad no podrá ser usada para fianzas o garantías ajenas al objeto de la Sociedad. — Novena: El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará el balance e inventario general de acuerdo a la ley y conforme a las disposiciones especiales que rijan la materia. — De los beneficios líquidos y realizados se separará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue al diez por ciento del capital. — Después se apartarán las sumas necesarias para fondos extraordinarios o de previsión que acuerden fijar los socios por unanimidad. — Y el saldo que resultase sea de ganancias o de pérdidas se distribuirá e imputará a los socios en proporción a sus capitales. — Todos los socios tienen derecho a ejercer la fiscalización de las operaciones sociales cuidando de no entorpecer el funcionamiento de la Sociedad. — Podrá llevarse, si así lo resolviesen los socios, un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones tomadas entre los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas o parte de ellas a terceros sin consentimiento previo de los otros componentes de la sociedad. — Todos ellos renuncian expresamente al derecho que les concede el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de ocurrir al Juez en el caso de oposición a la transferencia de cuotas a terceros. — Undécima: El socio Doctor Stachnik se compromete a no iniciar, ni interesarse en cualquier forma que fuere, en un negocio del ramo adoptado por la sociedad objeto de este contrato. — Los Señores Mangold y Levy no podrán iniciar ni interesarse, en cualquier forma que fuere, en otro negocio del mismo ramo mencionado, no solamente durante la duración de este contrato, sino también después de retirarse de la Sociedad por cualquier causa que sea. — La prohibición de competencia estipulada anteriormente, comprende la actuación tanto directa como indirecta, por personas interpuestas de uno de los socios. — Los socios además, están conformes en que ninguna otra persona será admitida como socio en el futuro, sin tomar el compromiso de abstenerse de toda competencia en los mismos límites que los fijados para los Señores Mangold y Levy. — Cualquiera de los socios Mangold, Levy o los que entraren en un futuro en la sociedad y no cumplieren con el pacto establecido en este artículo, abonará una indemnización igual al capital que tengan o tenían en la Sociedad. Duodécima: Al vencimiento del término o antes, si los tres socios acordasen la disolución anticipada de la Sociedad, deberá tratarse de evitar una liquidación, procurando un arreglo de modo que uno o dos de ellos continúen con el negocio, adquiriendo las cuotas del o de los otros socios. — En el caso de que cada uno de los socios deseare adquirir las cuotas del otro, se realizará la adquisición al mejor postor por licitación entre ellos. Si no hubiese acuerdo para la transferencia, el asunto será resuelto por los árbitros en la forma que establece el artículo décimo cuarto de este contrato. — Décimatercera: La sociedad no será disuelta por el fallecimiento de cualquiera de los socios, y sus esposas, hijos o hermanos únicamente podrán cumplir con las funciones sociales del socio fallecido. Si el o los herederos quisieran nombrar una persona que los represente en la sociedad, esa persona deberá ser apta y aceptada por los demás socios. Un arreglo análogo tendrá lugar en el caso de quedar alguno de los socios incapacitados por más de un año de atender por su propia persona sus funciones sociales. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que surgiera sobre la interpretación y ejecución de este contrato y en la liquidación y partición eventual, será sometida a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán en caso de discordia, a un tercer árbitro. Si no pudiesen ponerse de acuerdo los arbitradores para la designación de tercero, lo designará la Presidencia de la Bolsa de Comercio de esta Capital. Los árbitros actuarán formando tribunal y su fallo será inapelable. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan con arreglo a derecho. El autorizante hace constar: que la sociedad de que se trata no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones y aportes establecidos por las leyes vigentes a favor del Instituto Nacional de Previsión Social y sus diversas secciones, hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta, según el certificado número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco que se agrega por cabeza de la presente. En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles Don Alfredo Verno Costa y Don Demetrio M. Zubasti, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Juan Ramón Stachnik. — A. Mangold. — Jorge Levy. — Alfredo Verno Costa. — Demetrio M. Zubasti. — Hay un sello. Ante mí: A. Alberto Calviño. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos, a mi cargo, al que me remito. Para la sociedad "Stapro - Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial", expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números un millón cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, un millón cuatrocientos ochenta mil y el presente un millón cuatrocientos ochenta mil trece, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — A. Alberto Calviño. — Hay un sello. — Honorarios $ 4.132. — (Decreto Nº 30.440|944). — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 670. — e.20|11-Nº 927-v.24|11|50

SALMUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don Douglas Blumenthal, inglés, casado, comerciante, domiciliado en Gaspar Campos 1240, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Jacobo Murmis, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Santa Fe 3386, quinto piso, departamento "A"; don Emilio Salmoiraghi, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Diagonal Norte 760; y don Ignacio Oclander, argentino, casado, abogado, domiciliado en Cánning 2194, quinto piso, departamento "A"; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el contrato de constitución de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, comercial e industrial, que girará en esta plaza bajo el rubro de "SALMUR, S. R. L.", y que tendrá su domicilio legal en Diagonal Norte 852, 9º piso, departamentos 905/906, o donde posteriormente lo indiquen los socios, pudiendo establecer fábricas, locales de venta, sucursales, agencias, representaciones o corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la presente sociedad será la importación, exportación y representación de materias primas, artículos manufacturados o semimanufacturados, artículos y servicios nacionales y extranjeros, la fabricación, compra-venta, explotación y comercialización, en cualquier forma, de negocios y fábricas de cualquier tipo, pudiendo también explotar todo otro rubro que tuviera atingencia con los indicados, así como realizar todo otro negocio que se entendiere conveniente para los intereses sociales, pudiendo formar parte de otras sociedades, aun de anónimas o de reponsabilidad limitada, como suscriptora de acciones, debentures o cuotas; formar, explotar, tomar y/o dar en arrendamiento y/o compra-venta, toda clase de bienes inmuebles y de establecimientos industriales y comerciales, en todo o en parte; y, en fin, realizar cuantos más actos de lícito comercio sean entendidos como convenientes, sin que esta enumeración sea limitativa. — Tercero: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinte años, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio del derecho que a cada socio le asiste de retirarse de la sociedad en la forma, condiciones y plazo que se establecen en la cláusula novena. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.00 de c/l.), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.00 de c/l.) cada una, y aportada en la proporción de veinticinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.00 de c/l.) cada una, o sea por un total de Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.00 de c/l.), por cada uno de los socios indicados, en moneda nacional, efectivo. — Quinto: Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo a los balances que anualmente se practicarán, en los que se deducirá el cinco por ciento (5 %) con

destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital, en la proporción de Veinticinco por ciento (25 %) para cada uno de los socios. — Sexto: Quedan designados gerentes de la sociedad los socios señores Douglas Blumenthal y Emilio Salmoiraghi, quedando estipulado que cada uno de ellos percibirá por su actividad como tal, la suma de Trescientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.00 de c/l.) en concepto de sueldo y con cargo a los gastos generales de la sociedad. — Séptimo: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes, señores Douglas Blumenthal y Emilio Salmoiraghi, quienes para obligar a la sociedad deberán actuar conjuntamente, firmando bajo el rubro social con las suyas personales, y con las más amplias facultades establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio, especialmente de las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; c) Constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) Tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales, o reales de cualquier índole; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar, y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación y Dirección Nacional Inmobiliaria, con la única prohibición de que no podrán obligar a la sociedad por sí o por terceros en fianzas o avales. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de octubre, se practicará un balance e inventario del ejercicio y de los bienes sociales, los que deberán ser aprobados por los socios, reputándose como tales si dentro de los veinte días de puestos en su conocimiento no fueran observados. — A este efecto, copias certificadas del balance e inventario serán entregadas a los socios por los gerentes, dentro de los cuarenta días de vencido el ejercicio, siendo las bases para la confección de los mismos los reglamentos y leyes impositivas vigentes al tiempo de su realización. — Noveno: Cada dos años, cualquiera de los socios tendrá el derecho de retirarse de la sociedad, preavisándolo por telegrama colacionado con una anticipación mínima de tres meses antes del vencimiento del bienio. — En ese caso, los demás socios, en la proporción que cada uno de ellos tiene en el capital social, tendrán derecho preferente a hacerse ceder por el socio saliente las cuotas sociales, que le serán pagadas al precio resultante de acumular el capital más las reservas y utilidades realizadas, y la suma resultante será abonada en cuatro cuotas trimestrales, documentadas, mediante pagarés a la orden y garantizados a satisfacción, con más un interés del seis por ciento, pagadero sobre saldos. — La opción acordada a los socios deberá ser ejercitada dentro de los cuarenta y cinco días de la notificación indicada en el párrafo primero, y para el caso de que alguno de los socios no quisiera hacer uso de la preferencia, la opción podrá ser ejercitada por los socios restantes, dentro de los quince días subsiguientes, en las mismas condiciones y plazos. — En caso de que los socios no hicieren uso de la opción preferencial acordada, el socio saliente tendrá derecho a solicitar la disolución parcial de la sociedad, en cuyo caso la sociedad le abonará el capital que le corresponda, con más las utilidades resultantes hasta la fecha de su retiro, abonándosele el importe en las mismas condiciones y plazos establecidos anteriormente, pudiendo los demás socios solicitar, en ese caso, la disolución total de la sociedad y la liquidación de la misma. Se establece expresamente que las cuotas sociales no son cesibles a terceros, sino con la conformidad expresa de todos los socios de la sociedad. — Décimo: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la parte que corresponda al socio incapacitado o premuerto, por capital, reservas y utilidades, le será abonada a los herederos o representante en las mismas condiciones y plazos indicados en la cláusula anterior, a cuyo efecto el importe de capital será computado de conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava, último párrafo. — En ese caso, los demás socios podrán optar también por disolver totalmente la sociedad, o continuarla con uno de los herederos o con el representante legal del incapacitado, así como también ejercitar el derecho preferente indicado en la cláusula anterior, para el caso de retiro voluntario, en la forma, condiciones y plazos allí estipulados. — Décimoprimero: En caso de venta del activo y pasivo de la sociedad a un tercero o de liquidación de los mismos, el resultado de la liquidación o el monto del precio de venta, será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Una vez restituídos los capitales aportados, el excedente, si lo hubiere, será distribuído entre los socios en proporción a su participación en las utilidades. — Y para el caso de que el importe no alcanzare a cubrir los capitales aportados, la pérdida será distribuída en proporción a la participación que cada uno de ellos tiene en el reparto de quebrantos. — Décimosegundo: En caso de que por cualquier causa al finalizar un ejercicio se determinara una pérdida del Veinticinco por ciento (25 %) del capital originario, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución total de la sociedad. — Décimotercero: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, de los negocios que sean su lógica consecuencia y de la liquidación de la sociedad, será de jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, y regido por las leyes de procedimiento aplicables. — Décimocuarto: Para todas las cuestiones emergentes del persente contrato, los firmantes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se realizaren, aunque no fueren los reales o no se encontraren en ellos. — Bajo Tales Conceptos, las partes se obligan a su fiel cumplimiento y firman en un ejemplar único que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha antes indicados. — Douglas Blumenthal. — Jacobo Murmis. — Emilio Salmoiraghi. — Ignacio Oclander.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 550.— e.20|11-Nº 929-v.24|11|50

"Z"

ZAPATER, DIAZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Fº 1.660. — Primer Testimonio: Número Setecientos Treintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, a seis días de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Raúl Alberto Zapater, soltero, argentino; don Francisco García Olano, casado, argentino; doña Marcelina Equioiz de Zapater, viuda, argentina, don José Díaz Sampalo, casado, argentino, don Guido Pablo Paoletti, casado, naturalizado argentino; don Domingo D'Agostino, casado, italiano; doña Raquel Elvira Zapater de García Olano, casada, chilena y doña Zulema María Zapater de Terza, casada, argentina, el primero, tercero, cuarto, sexto y octavo, de este vecindario; el segundo y séptimo, vecinos de Vicente López; y el quinto, domiciliado en General Juan Domingo Perón, de tránsito aquí, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y los señores Raúl Alberto Zapater, José Díaz Sampalo y Guido Pablo Paoletti, Dicen: Que en unión de don Carlos Jesús Zapater, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenticinco, dejaron constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Zapater, Díaz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de fabricar, comprar, vender artículos de caucho, goma, gutapercha, materiales plásticos, derivados de los enunciados y/o sustitutos y la importación y exportación de mercaderías en general, así como la representación de firmas comerciales, nacionales y extranjeras, siendo su capital social la suma de pesos trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de pesos mil cada una, y su plazo de duración el de cuatro años contados desde aquella fecha, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el diecisiete de septiembre del citado año, bajo el número doscientos cuarentiuno, folio cuatrocientos ochenta del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente el consociado don Carlos Jesús Zapater, falleció, el treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarentisiete, por lo que, previsto a lo previsto por el artículo octavo del referido contrato, entraron automáticamente a formar parte de la misma sus herederos, el consociado don Raúl Alberto Zapater, doña Raquel Elvira Zapater de García Olano y doña Zulema María Zapater de Terza, hijos del causante y la cónyuge supérstite doña Marcelina Equioiz de Zapater, en virtud de la declaratoria de herederos de fecha diecisiete de febrero último, dictada en el respectivo juicio sucesorio que tramita por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital, número trece, del doctor Florencio Ignacio Goitía y Secretaría, número treintisiete, que en testimonio tengo a la vista. — Y los dicentes conjuntamente con los demás comparecientes continúan diciendo: Que no obstante haber vencido el plazo de la Sociedad que los liga, el día diecisiete de agosto último, las operaciones de la misma continuaron su desarrollo normal hasta el presente; y que habiendo resuelto de común acuerdo prorrogar el plazo de su duración, aumentar el capital social y admitir como nuevos socios a los señores Francisco García Olano y Domingo D'Agostino; modificando en consecuencia algunos de los artículos del contrato, vienen por este acto a dejarlo establecido y al efecto otorgan y declaran: Que en lo sucesivo dicha Sociedad se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y sobre las bases que a continuación se expresan: Primero: A partir del día primero de julio del corriente año, dando por bien hechas todas las operaciones realizadas hasta hoy, declárase prorrogada la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza, actualmente con domicilio en la calle Tacuarí número novecientos catorce al novecientos dieciocho, bajo el rubro de "ZAPATER, DIAZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que a mérito de la relación que antecede, está formada en la actualidad por los señores Raúl Alberto Zapater, Francisco García Olano, Marcelina Equioiz de Zapater, José Díaz Sampalo, Guido Pablo Paoletti, Domingo D'Agostino, Raquel Elvira Zapater de García Olano y Zulema María Zapater de Terza. — Segundo: La Sociedad continuará explotando los mismos ramos que hasta ahora, o sean: a) La fabricación, compra y venta de artículos de caucho, goma, gutapercha, materiales plásticos, de resina, derivados de los enunciados y/o sustitutos; y b) La importación, exportación, venta y fabricación de mercaderías en general así como la representación de firmas comerciales, nacionales y extranjeras. — Tercero: Su plazo queda prorrogado por diez años, a contar del día primero de julio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — El socio que desee dejar de formar parte de la Sociedad, ya sea antes de la expiración del plazo de duración de la misma, o después de transcurrido dicho plazo, si la duración de la Sociedad se prorrogase, podrá hacerlo con la condición de preaviso por telegrama colacionado a los demás socios con noventa días de anticipación a la fecha en que desea retirarse, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Cuarto: El capital social queda aumentado a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado como sigue: don Raúl Alberto Zapater, trescientas diez cuotas o sean trescientos diez mil pesos; don Francisco García Olano, doscientas diez cuotas o sean doscientos diez mil pesos; doña Marcelina Equioiz de Zapater, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos, don José Díaz Sampalo, cien cuotas o sean cien mil pesos, don Guido Pablo Paoletti, sesenticinco cuotas o sean sesenticinco mil pesos; don Domingo D'Agostino, sesenticinco cuotas o sean sesenticinco mil pesos; doña Raquel Elvira Zapater de García Olano, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; y doña Zulema María Zapater de Terza, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. — El capital se aporta en bienes que no son dinero y que suman un millón doscientos cuarentidós mil trescientos setenticuatro pesos, cuarentiocho centavos, según resulta de la compulsa practicada por el Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo V, folio doscientos veintiuno, señor Julio Kreiman, al treinta de junio próximo pasado, que suscripto por todos los socios se agrega a la presente. — Quinto: Este capital por resolución de la mayoría de socios, podrá ser aumentado, haciéndose cargo los socios del aumento proporcionalmente a sus capitales y distribuyéndose la parte del socio que no desee tomarla entre los restantes socios, siempre en la misma proporción. — Los socios tendrán un plazo de seis meses para efectuar las integraciones de sus aportes. El aumento del capital no podrá exceder del veinticinco por ciento del capital suscripto e integrado, ni del cincuenta por ciento de los beneficios líquidos de cada ejercicio. — Podrá resolverse también indistintamente, para el caso de no haberse decidido el aumento en un ejercicio, realizarlo en el siguiente, hasta el cincuenta por ciento del capital, cuando el cincuenta por ciento de los beneficios acumulados de los ejercicios anteriores sea igual o superior. — Las resoluciones disponiendo los aumentos deberán constar en las actas respectivas. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes, designándose en este acto en el carácter de tales a los señores Raúl Alberto Zapater y José Díaz Sampalo, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativa o indistintamente en las condiciones y formas que se establecen en el artículo séptimo, e inclusive podrán delegar transitoriamente sus funciones en otras personas, sean o no socios de la Sociedad, con la conformidad de la mayoría del capital. — Séptimo: Los Gerentes y administradores de la Sociedad tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones: A) Actuarán en forma conjunta: para: a) aceptar en seguridad y garantía de los créditos activos de la Sociedad, todo género de fianzas, prendas, cauciones, hipotecas, y otros derechos reales y personales de cualquier naturaleza. — Aceptar asimismo en pago de dichos créditos toda

clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie y en cualquier punto de la República o del extranjero en que se hallen situados, otorgando y firmando cancelaciones, así como vender, ceder, permutar, y de cualquier otro modo enajenar y transferir el dominio de aquellos bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, por los precios, plazos, pactos, condiciones y formas de pago que estimen convenientes, otorgando, aceptando y firmando las escrituras públicas y documentos privados en que por cualquier causa sea parte o tenga interés la Sociedad — b) Extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores constituídos a nombre de la Sociedad, de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o en cualquier otro Banco particular de crédito o institución de crédito que exista o se constituya en el futuro; firmando los correspondientes cheques, o documentos que se exijan. — c) Tomar dinero prestado de los mismos Bancos, expresados, o de particulares con sujeción a sus leyes o reglamentos, pudiendo afectar con derecho real de hipoteca inmuebles de la Sociedad, ajustando tipo de interés, plazos y condiciones que juzguen convenientes. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos y cancelarlos total o parcialmente, firmando y otorgando los documentos o escrituras que sean necesarios. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y volverlos a otorgar. — h) Formular protestos y protestas. — i) Comprar y vender bienes inmuebles, cederlos, permutarlos, por los precios plazos y condiciones que vieren convenir. — j) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adeuden a la Sociedad, otorgando los recibos, cartas de pago y demás resguardos. — k) Celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios, ajustando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones de práctica. — l) Otorgar y firmar las escrituras, documentos, y cuantos justificativos fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados y|o relacionados con la administración social. — m) Tramiten y convengan cualquier clase de operaciones en el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y|o Instituciones de Inversiones de la Provincia de Buenos Aires. — B) Actuarán en forma Separada o Alternativa e indistintamente para: n) Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosos administrativos con facultad de comparecer antes las autoridades respectivas, ya sean nacionales, provinciales o municipales o ante los Tribunales de cualquier fuero y|o jurisdicción, con escritos, escrituras, documentos, testigos y toda clase de justificativos; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transar, apelar, desistir y realizar todo otro acto, gestión o diligencia que fuera conducente al mejor desempeño de su representación. — ñ) Firmar y retirar conocimientos aduaneros, pedir transferencias de marcas, registrar y solicitar inscripciones de marcas u|o patentes en las oficinas que correspondan. — o) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o en cualquier otro Banco particular o institución de crédito que exista o se constituya en el futuro. — q) Estos actos son simplemente enunciativos y no limitativos. — Octavo: Los socios podrán ser convocados a reunión de socios por cualquiera de los gerentes para deliberar y adoptar resoluciones sobre asuntos sociales, dejándose constancia en acta de lo resuelto. Asimismo anualmente, se realizará reunión de socios dentro de los tres meses siguientes al fin de cada ejercicio económico para considerar el balance y cuenta de resultado, inventario y proyecto de distribución de utilidades de lo que se dejará constancia en acta. — Noveno: Las convocatorias se harán personalmente. — Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por carta dirigida a los Gerentes. Todas las decisiones en que legalmente no se exija otro porcentaje se adoptarán por mayoría del capital que corresponde a la Sociedad. Toda cuota representará un voto. — Décimo: Se practicará un balance anual al final del ejercicio económico que se fija para el treinta de junio de cada año. En esa época se practicará un inventario general de las existencias de la Sociedad. El primer ejercicio se iniciará el primero de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 o|o para los fondos de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. — b) La mayoría de socios fijará anualmente un porcentaje que destinará a la constitución de un fondo de previsión social responder a las leyes sociales y demás eventos, remuneraciones y premio estímulo para los Directores, personal obrero y técnico profesional; y c) El resto para los socios a título de dividendos y en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances deberán ser aprobados dentro de los sesenta días de la fecha de su realización. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — En este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán conjuntamente. Los socios restantes podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación; formulándose un balance general para establecer la cifra de capital, utilidades o pérdidas a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación de los negocios, la parte del saliente será pagada dentro de los plazos fijados en el artículo décimo segundo — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, se practicará un balance único, por el contador del Establecimiento y de acuerdo a los libros de comercio existentes. — Además de lo que correspondiera a los herederos por su capital y beneficio hasta la fecha del fallecimiento del socio, les será abonado (o deducido) como compensación definitiva del mayor o menor comercial de sus cuotas (en concepto de marca de comercio, nombre del Establecimiento, local o locales que tuviera la Sociedad en aquél momento, como así la llave y clientela existente y cualquier otro derecho u obligación que existiera o pudiera existir) una suma igual a la cifra que resultara de las utilidades (o pérdidas) obtenidas (o soportadas), por el socio fallecido durante los tres ejercicios anteriores. — En caso de ocurrir el fallecimiento antes de los tres años de la firma del presente convenio, para calcular esa compensación se multiplicará por tres el promedio anual que resultara de los ejercicios que hubieran transcurrido. El total a devolver será pagado en cuatro cuotas semestrales iguales, gozando los saldos del mismo interés que el que rigiese en el Banco de la Nación Argentina, para descuento de documentos a sola firma, de igual importe que el de las cuotas. La primera cuota deberá ser pagada dentro de los ciento veinte días de ocurrido el fallecimiento. Las cuotas del socio fallecido serán distribuídas proporcionalmente a los aportes de cada uno de los socios supérstites, quienes se harán cargo proporcionalmente de los pagos que se hagan a los herederos. En caso de que alguno de los socios no pudiera o no quisiera hacerse cargo de las cuotas que le pudieran corresponder, los demás socios tendrán preferencia sobre tales cuotas, en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Si no llegaran a adjudicarse voluntariamente las cuotas de los socios fallecidos, los socios supérstites tendrán que hacerse cargo obligatoriamente de la parte proporcional de las cuotas no adjudicadas y responderán en forma solidaria del cumplimiento de los pagos adeudados a los herederos. — En tal caso no podrá exigirse un pago semestral superior al diez por ciento del capital de cada socio. — Décimo Tercero: A los efectos determinados por el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por todos los socios. — El silencio guardado por cualquier socio dentro de los quince días de haber sido puesto el balance a su consideración, significa conformidad. Todas las demás resoluciones pueden ser tomadas por simple mayoría de capital. — Décimo Cuarto: Queda aclarado que todas las veces que en este contrato se dice ''mayoría de capital'', o ''mayoría de socios'', se entiende la mayoría de socios, que representen más del cincuenta por ciento del capital social. En ningún caso podrán adoptarse decisiones por simple mayoría del número de socios reunidos, sino que cualquiera sea el número de socios asistentes, siempre deberán adoptarse decisiones por mayoría superior al cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Quinto: Todos los socios renuncian a cualquier fuero extraordinario que les pudiera corresponder en razón de su domicilio o nacionalidad, conviniéndose que cualquier recurso que fuere menester interponer judicialmente, se hará ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden dejan prorrogada la Sociedad ''Zapater, Díaz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada'', cuyo contrato precedentemente relacionado, se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarentiséis, bajo el número ochocientos cuarentiuno, folio cuatrocientos ochenta, del libro número nueve del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento todos los socios de acuerdo a la ley. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firmaron en la forma que acostumbran con los testigos don Ramón Peña, y don Camilo Bendoiro, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Marcela E. de Zapater. — Raquel Z. de García Olano. — Zulema Z. de Terza. — Raúl A. Zapater. — F. García Olano. — J. Díaz Sampalo. — Guido P. Paoletti. — Domingo D'Agostino. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: Camilo Bendoiro. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventiuno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en siete sellos nacionales de dos pesos, números: un millón setecientos cincuentisiete mil ochocientos cincuentiuno, correlativo al número un millón setecientos cincuentisiete mil ochocientos cincuenta y ocho; un millón quinientos cincuentiocho mil setecientos dos y el presente, todos de la Serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Honorarios Dto. Ley 30.440 - $ 6.097 m|n. Hay otro sello. Fdo.: S. Darío Laurencena. — Buenos Aires, 3 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 855.— e.20|11-Nº 908-v.24|11|50

AVISOS DIVERSOS

TIMSA
Talleres de la Industria Metalúrgica Sociedad Anónima Industrial y Comercial

So hace saber por tres días a los accionistas de esta sociedad, a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el inciso d) del art. 5º, de los estatutos sociales, que el Directorio, por resolución de fecha 5 de octubre del corriente año, y conforme a los artículos 4º, inc. b, y c, y 5º, inc. a, b, y d, ha emitido veinte series de $ 100.000.00 m|n. de acciones ordinarias, de $ 100.00 cada una. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 18. — e.20|11-Nº 900-v.22|11|50

EUREKA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo del 12 % correspondiente al cuarto ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1950, pagadero en acciones ordinarias de un voto, liberadas, a la par, resuelto por la Asamblea General del 27 de octubre ppdo., se pagará a partir del 20 de noviembre próximo en las oficinas de Industria S. A. de Financiación y Mandatos, Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331. — El Directorio.

$ 6. — e.20|11-Nº 920-v.20|11|50

''LA FEDERAL''
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía S. A.

Se comunica a los señores accionistas que se empezará a pagar el dividendo del 12 % del 26º ejercicio social (15-9-1949 a 15-9-1950) en nuestras oficinas, calle Añasco 1545, desde el 23 del corriente inclusive, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 18.— e.20|11-Nº 820-v.22|11|50

''LOS GOBELINOS''
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
AVISO

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 24 del corriente se abonará en el local social, calle Florida 125, el dividendo provisorio (18 %) sobre el capital accionario, cuya distribución ha sido resuelta por el Directorio. — El Directorio.

$ 21. — e.20|11-Nº 856-v.22|11|50

EUREKA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer a los tenedores de las series 1 hasta 15, la suscripción de las series 18, 19 y 20, 6 sean v$n. 300.000.—, emitidos por resolución del Directorio del 27 de octubre ppdo., en forma de acciones ordinarias ''C'', de un voto, en relación de una acción nueva por cada cinco acciones de su tenencia.

Las acciones tienen derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1950, y se suscriben a la par. Los señores accionistas que deseen hacer uso de este derecho de suscripción, deben dirigirse dentro de los diez días corridos desde la última publicación de este aviso a nuestro agente de recepción, Industria S. A. de Financiación y Mandatos, calle Reconquista 165, oficina 331, abonando en el acto el equivalente de su suscripción. — El Directorio.

$ 40. — e.20|11-Nº 919-v.24|11|50

''THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY''
(Compañía Proveedora del Río de la Plata)
Sociedad Anónima Comercial

''El Directorio hace saber a los señores accionistas que ha resuelto la emisión de las series 9ª y 10ª de acciones ordinarias a la par por un total de $ 400.000.—, y que podrán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción que les acuerda el artículo 9º de los estatutos hasta el día 24 de noviembre de 1950, debiendo presentar para ello sus títulos en la caja social, calle Moreno 854, Capital Federal.'' — El Directorio.

$ 21.— e.20|11-Nº 873-v.22|11|50

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES
SUSCRIPCION PRIVADA

A los efectos del art. 4º de los estatutos, se hace saber por tres días, que el Directorio en sesión de fecha 9 de noviembre 1950, resolvió emitir y ofrecer en suscripción a la par, acciones por valor de m$n. 600.000.—, correspondientes a las series 25ª a 30ª inclusive. — Buenos Aires, noviembre 1950, ''Año del Libertador General San Martín''. — El Directorio.

$ 21.— e.17|11-Nº 839-v.21|11|50

CURTIEMBRE ''LA GENERAL PAZ''
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta sociedad anónima, a fin de que puedan hacer uso de la opción correspondiente, que la sociedad ha resuelto la emisión de acciones ordinarias por valor de m$n. 150.000.— y acciones preferidas por valor de m$n. 150.000.—, completando así el total del capital autorizado de m$n. 1.500.000.—

Dicha opción deberán manifestarla los accionistas antes del día 20 del corriente mes y podrán suscribir una acción por cada cuatro de la clase que justifiquen poseer, al precio nominal de m$n. 100.— cada acción, con derecho a dividendo desde el 1º de Julio de 1950. — Buenos Aires, Noviembre 13, Año del Libertador General San Martín 1950. — Hugo Pugliese, Director-Gerente.

$ 21.— e.16|11-Nº 767-v.20|11|50

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Domicilio legal: Lima Nº 187, 6º p.
Buenos Aires
AVISO

1º El Directorio en uso de las facultades conferidas por el art. 3º del estatuto social, ha resuelto emitir 100.000 acciones preferidas del 7 % anual acumulativo de $ 100.— v|n. c|u., al precio de pesos 100.— m|n. por acción. Esta emisión será dividida en 20 Series, numeradas del 1 al 20. de v$n. 500.000.— m|n. cada serie.

2º Los poseedores de acciones ordinarias de cualquier clase tienen derecho preferente para suscribir, en proporción

a sus tenencias, las acciones que constituyen la presente emisión, lo que podrán hacer dentro del plazo establecido en el citado art. 3º.

3º Las suscripciones se reciben en el domicilio de esta sociedad: calle Lima número 187, 6º piso, Capital. — Buenos Aires, 13 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 39.— e.16|11-Nº 680-v.20|11|50.

DANDOLO Y PRIMI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio de Dandolo y Primi, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, hace saber por cinco días, a los efectos de la preferencia acordada por el artículo cuarto de los estatutos sociales, que se ha dispuesto la emisión de Seiscientos mil pesos m|n. en acciones ordinarias, pudiendo los actuales tenedores de acciones ejercer su derecho de preferencia a la suscripción dentro de los diez días de la última publicación de este comunicado. — El Directorio.

$ 30.— e.14|11.-Nº 504.-v.20|11|50

CRISTALERIAS VIDRART
Soc. Anón. Com. e Ind.

El presidente de "Vidrart", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal en Medrano Nº 252, conforme a lo establecido en el artículo tercero de los estatutos hace saber a sus accionistas que el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de acciones ordinarias hasta la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal.

$ 23.— e.14|11.-Nº 461.-v.22|11|50

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL S. A.
Pago de Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 5 de noviembre de 1950, se abonarán en nuestras oficinas, Reconquista 319, 2º piso, Capital Federal, de 15 a 17 horas, el dividendo del 8 % a las acciones preferidas (deducido el Impuesto a los Réditos) y el 30 % de dividendo provisorio a las acciones ordinarias, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950. El pago del dividendo a las acciones preferidas se efectuará contra entrega del cupón Nº 8 y el de las acciones ordinarias a la presentación de los títulos. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 90.— e.9|11-Nº 152-v.22|11|50

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S. A.
Pago de Dividendo

Conforme con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 31 de octubre de 1950, la sociedad ha resuelto abonar por el ejercicio 1949|50 un dividendo del 35 por ciento, pagadero: 15 por ciento en efectivo a razón de $ 4,50 por acción y 20 por ciento en acciones a razón de una nueva por cada cinco de las actuales. El dividendo en efectivo se abonará a partir del 13 de noviembre próximo en la sede de la sociedad, Av. Roque Sáenz Peña 890, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 7 y documento de identidad.

El dividendo en acciones se abonará en cuanto lo haya autorizado la comisión de valores. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 60.— e.14|11.-Nº 515.-v.20|11|50

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se comunica que de acuerdo a las normas dictadas por la Honorable Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, en el primer punto del Orden del Día de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre próximo a las 11 horas, deberá considerarse la aprobación a la remuneración de los directores. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín" — El Directorio.

$ 120.— e.8|11-Nº 1044-v.28|11|50

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A. avisa que habiendo transcurrido el plazo establecido por el art. 757 del Código de Comercio, han caducado las cincuenta acciones de esta sociedad Nros. 192.443 a 192.492, sobre las cuales trabara oposición el señor Erwin Lindenlaub, habiéndose otorgado los duplicados correspondientes. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11.-Nº 29.906.-v.18|12|50

BROMBERG Y CIA. S. A. C.
Ref. 2329

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 20 de Noviembre corriente, en nuestra sede social, calle Moreno 970, esta sociedad procederá a:

a) Abonar contra entrega del cupón Nº 3 el 40 % del dividendo a las acciones ordinarias de las series 1 al 100.

b) Abonar contra entrega del cupón Nº 5 el 6,40 % del dividendo adicional a las acciones preferidas series 101 al 200.

c) Canjear los certificados provisorios de acciones ordinarias emitidas el 16 de Mayo de 1950 por los títulos definitivos correspondientes a las series 201 al 250 abonando simultáneamente un dividendo del 5 % a los mismos contra entrega del cupón Nº 3.

d) Canjear los certificados provisorios de acciones preferidas emitidas el 16 de Mayo de 1950 por los títulos definitivos correspondientes a las series 301 al 350 abonando a las mismas simultáneamente un dividendo adicional de 0,8 % contra entrega del cupón Nº 5. — El Directorio.

$ 30.— e.16|11-Nº 725-v.20|11|50

LEY 11.867

REMATES

MISIONES

El martillero público que suscribe, hace saber que con su intervención y en el remate público realizado con fecha 5 de Noviembre ppdo., el señor René Marien, ha vendido todos sus bienes, provenientes del restaurant "La Criolla", sito en la calle SAN LORENZO Nº 213 de esta ciudad. — Reclamos, en mis oficinas, donde se efectuarán las retenciones hasta veinte días después de la última publicación del presente. Córdoba 442, Posadas (Misiones). — Pascual P. Sarubbi.

$ 25.— e.20|11-Nº 902-v.24|11|50

Al comercio. — Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. E. 46-0067, Capital Federal, rematará máquinas, motores eléctricos y materiales gráficos en la calle SUAREZ Nº 1587, Capital Federal, el día 29 de noviembre, por traslado de taller, por orden de su dueño, señor Luis F. Maes, que constituye domicilio legal en el mismo taller. Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

$ 20.— e.20|11-Nº 861-v.24|11|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 28 de noviembre de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica sita en EMILIO CASTRO 7371, Capital Federal, de propiedad de Pablo Merlo, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|11-Nº 866-v.24|11|50

Ungaro & Barbará, S. R. L., Lavalle 649, comunica que el 24 de noviembre a las 14 hs. rematará las existencias de la encuadernación de Benini Hermanos, S. R. L., en su domicilio CHACABUCO 847. Reclamaciones Ley 11.867 en nuestros escritorios.

$ 15.— e.17|11-Nº 783-v.23|11|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan: que el día 21 de noviembre, a las 14 hs., Año del Libertador General San Martín 1950, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado, calle HIDALGO 355, por orden de Armando Quintans, con domicilio allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.14|11-Nº 556-v.20|11|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

E. Bonomo Ricco, balanceador, martillero público, Alsina 736, Capital Federal. Avisa que la señora Emilia Sánchez Vda. de Rodríguez, vende a Manuel Rey, su negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ALBARIÑO 1735|37. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.20|11-Nº 0853-v.24|11|50

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Manuel Fernández Lamela vende a José Luis Filgueiras, Basilio Mutulaque y Ceferino Alberto Rodríguez su café-bar y billares sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 5165. Sus domicilios. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 10.— e.20|11-Nº 850-v.24|11|50

J. Fernández y Cía., martilleros, Avenida de Mayo 881, 7º piso, avisan: Rosa Della Rosa de Caprera vende a Aquilino Nava, su pensión sita en AVENIDA DE MAYO 881, piso "B" domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|11-Nº 928-v.24|11|50

Se hace saber que la razón social "Frividera y Ferrazzo", y que gira bajo la denominación de "Cigas" establecida en esta Capital calle ACOYTE 147, y que se dedica al ramo de instalaciones de cañerías para gas y anexos, se disolverá por retiro del socio Ernesto Santiago Tancredi Ferrazzo, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Daniel Frividera. Reclamaciones escribano Belgaguy, Avenida de Mayo 749 donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.20|11-Nº 910-v.24|11|50

"B"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Juan Font, vende a José Gómez Regal y Ermitaño Insaurralde Ortiz la fiambrería "La Flor del Sud", sito en la calle BOEDO Nº 1451, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Noviembre 15, "Año del Libertador General San Martín" 1950.

$ 15.— e.20|11-Nº 931-v.24|11|50

"C"

Arón Asher Mazer, domiciliado Cabildo 1971, transfiero negocio de fotografía de CALLAO 451 a Mazer e Hijo, S. R. L. domiciliada en Callao 451. — Reclamos, Fink, Maipú 231.

$ 10.— e.20|11-Nº 904-v.24|11|50

Avisan José Juri, Nain Juri y Miguel Koury que giran bajo el rubro de "Juri y Koury" que venderán a Mario Odino y Sandalio Ríos el negocio de restaurant y parrilla, denominado "Corrientes 12" ubicado en la calle CORRIENTES Nº 1612. Domicilio de las partes Corrientes 1612, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

$ 15.— e.20|11-Nº 868-v.24|11|50

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan: que Julio C. Fernández y Enrique J. Fernández venden a Ricardo M. Migliozzi negocio de despensa y ventas de bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle CABILDO Nº 4201, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|11.-Nº 883.-v.24|11|50

"CH"

M. Fernández, martillero público ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Heriberto Pérez vende a José Dos Santos y María Encarnación Fernández de Dos Santos su restaurant y bar sito CHILE 802 esquina PIEDRAS. Sus domicilios Reclamos de ley mis ofic.

$ 15.— e.20|11-Nº 852-v.24|11|50

"D"

Remates "Palermo" de Zylberdrut y Zamler, martilleros públicos, Av. Santa Fe 4427, avisan: que Ibrahim Mazzum vende a Esteban Podruczny su almacén y despensa sito en DESAGUADERO 2636, domicilio de las partes. Reclamos de ley en Av. Santa Fe 4427.

$ 10.— e.20|11-Nº 869-v.24|11|50

Se hace saber que Elsa Ana Bueno de Galliani vende a Juana Candelaria Quintero las instalaciones de la casa bebé - lencería y medias, denominada "Casa Elsita", establecida en DIAZ VELEZ Nº 5173. Reclamaciones término de ley a escribano Orlando E. Bravo, Av. de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.

$ 10.— e.20|11.-Nº 899.-v.24|11|50

"G"

José Villegas y Eduardo López, martilleros públicos, avisan al comercio: Marcelino Galli y Francisco Rivas, venden por nuestro intermedio a Joaquín Viegas Carapeto, Manuel Guerreiro Murta, Luis Viegas y Manuel Martins Viegas, su confitería bar y salón "Garial", sita calle GAONA 1360|64, de esta Capital. Reclamos término ley y domicilio partes, nuestras oficinas, sitas Vieytes 1884, Capital.

$ 20.— e.20|11.-Nº 918.-v.24|11|50

Avisa Blanco y Fernández, mart. públ. Gral. Hornos Nº 1334, T. E. 21-0881, que Barbará y Mole venden su negocio de despensa ubicado en la calle GRAL. HORNOS 1238 a Jesús Pazos, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 10.— e.20|11-Nº 871-v.24|11|50

"I"

M. Fernández, martillero público ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474 avisa: Ricardo Antonio López vende a Venancio Núñez su despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas sita INCLAN 3201. Sus domicilios Reclamos de ley mis oficinas.

$ 15.— e.20|11-Nº 849-v.24|11|50

La Sociedad de hecho Intea, integrada por el Sr. Eduardo Moscati, con domicilio en la calle Juez Tedín Nº 2727, Capital Federal, y la Srta. María Teresa Farisato con domicilio en la calle Alvear 1177, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, instalada con negocio de ferretería y artículos técnicos en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 427, transfiere su activo y pasivo a Inteuramer S. R. L., domiciliada en la calle Humberto Iº Nº 690, donde pueden hacerse las reclamaciones de lev. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950.

$ 15.— e.20|11-Nº 860-v.24|11|50

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 24, 47-5661, que con su intervención véndese "Despensa de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas" establecida en IRIARTE 1599 esq. ISABEL LA CATOLICA de esta Capital. Vendedor José Pasquadibisceglie, con domicilio en Larrea 24. Compradores Carlos Baroffio y Marcos Schnitman domiciliados en el negocio.

$ 15.— e.20|11-Nº 876-v.24|11|50

"L"

Ante el escribano doctor J. González Pagliere, don Alejandro Rohan, domiciliado en LAS HERAS 1868 de esta Capital, propietario de los negocios de

bazar denominados "Bazar Americano", establecidos en la ciudad de Concordia, calle Entre Ríos 752 y en la ciudad de Concepción del Uruguay, calle Rocamora 741, de la Provincia de Entre Ríos, cuya administración realiza en su domicilio, transferirá pesos 160.000.— de su activo y pasivo, como aporte de capital, a la sociedad "Rohan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye para explotar los mismos negocios, con domicilio en el ya indicado y capital de doscientos mil pesos. Reclamaciones: Esmeralda 123, Buenos Aires.

$ 30.— e.20|11.-Nº 889.-v.24|11|50

"N"

Se hace saber que la sociedad de hecho constituída por los señores: Isidro Amado Carbonero y Domingo Chialchia, para la explotación del establecimiento de precisión de la calle NEUQUEN 765, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isidro Amado Carbonero. Reclamos de ley, Neuquén 765. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.20|11.-Nº 886.-v.24|11|50.

"M"

José Nigro Basciano, martillero, balanceador público, oficina en la calle Matheu 108, altos, avisa que por su intermedio el señor Juan Bautista Borghese, vende su negocio de depósito de vinos y fraccionamiento, sito en la calle MATHEU 162 al señor Modesto Maragoto, libre de todo gravamen, deuda, embargo, prenda, ni traba alguna. — Todas las reclamaciones de ley, pueden ser hechas a mi domicilio.

$ 20.— e.20|11-Nº 893-v.24|11|50

"P"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38 0372 avisan que Manuel Flores, Mateo Vugdelija y José Alfonso, venden a Miguel Pérez, Manuel Fernández, Ramón Martínez y Arnaldo Colnutti el restaurant "Napoleón", sito en la calle PARANA Nº 350, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas, Noviembre 15 "Año del Libertador General San Martín" 1950.

$ 15.— e.20|11-Nº 932-v.24|11|50

Hácese saber por cinco días que la sociedad que giraba bajo el rubro Echave & Bernal, con domicilio en la calle PIEDRAS 122, piso 2º, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Rafael Bernal. Reclamaciones de ley: estudio Juan Carlos Bertoni, Viamonte 1570, piso 3º.

$ 15.— e.20|11.-Nº 924.-v.24|11|50

"S"

Se hace saber por el término de ley que los señores Carlos Rodríguez Redondas y Alberto Ricardo Donadío, domiciliados en esta Capital, calle Lavalle número 1943, venden a la sociedad "Electrónica Relance, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, el negocio de decoración y adornos denominado "Casablanca", ubicado en la calle SUIPACHA Nº 544, de esta ciudad. Reclamos de ley: escribanía Mario R. Nasso, Lavalle 1454, 4º piso, oficinas 4 y 5, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.20|11.-Nº 894.-v.24|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, avisan que: Genaro Borrelli vende a Tomás Rodríguez, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2313. Las partes se domicilian: Vendedor en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2313, Capital. Comprador: en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950.

$ 25.— e.20|11-Nº 851-v.24|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, avisan que: Andrés Fernández y José Cabana venden a Jacobo Blanco, Emilio Rodríguez Pérez y Wilfrido Juan Fabro, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle JUAN F SEGUI Nº 3699 esquina UGARTECHE Nº 3307. Las partes se domicilian: Vendedores, en la calle Billinghurst 2121, Capital. Compradores, en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950.

$ 25.— e.20|11-Nº 847-v.24|11|50

"U"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, avisan que: Marcelino Fernández González vende a Julio Bonifacio Chao y Jesús Maquieira, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle URUGUAY Nº 337. Las partes se domicilian: Vendedor, en la calle Méjico 1967, Capital. Compradores, en el negocio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950.

$ 25.— e.20|11-Nº 848-v.24|11|50

"V"

Avisa Eugenio Brunat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Samuel Giménez vende a Herminia María Martínez Vda. de Chilo, su despacho de pan, VEDIA 2120 domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.

$ 10.— e.20|11-Nº 873-v.24|11|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Valentín Ariasgago transfiere activo y pasivo su negocio aserradero instalado TRES ISLETAS, CHACO, a la firma "Aserradero Tres Isletas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, integrada por Eduardo Ariasgago y Néstor Yngratti. Reclamos: San Martín 708, Sáenz Peña, Chaco, domicilio de partes.

$ 10.— e.20|11.-Nº 896.-v.24|11|50

LA PAMPA

Nicolás Pobihuszka vende a Sebastián Oscar Vicente y Justo Tomás, para la Sociedad Mercantil Colectiva "Vicente y Tomás", las maquinarias, muebles y útiles de su carpintería establecida anteriormente en GONZALEZ 538, hoy BOUL. ROCA y CENTENO, de esta ciudad. Escribano interviniente: Juan B. Achiary, Roca 16, Santa Rosa, La Pampa, donde las partes constituyen domicilio. Año del Libertador General San Martín. Santa Rosa, La Pampa, 11|11|50.

$ 20.— e.20|11-Nº 863-v.24|11|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38 - 8294, que Manuel Quiroga, Germán Bellas y Dorinda Ares Vda. de Quiroga, venden a Odilo Vázquez, Andrés Mosquera, Antonio Filgueira y Manuel Ares Chico, neg. restaurante y bar, denom. "La Unión", sito AVDA. VELEZ SARSFIELD 1590|1600, esq. SANTO DOMINGO 2981. Las partes se domicilian: Vendedores en la Avda. Leandro N. Alem 428, dpto. L, piso 7º, Capital Federal, compradores en el negocio. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 30.— e.17|11-Nº 846-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37 - 3989, avisan que Domingo Isidoro Pinto y Oscar Ernesto Pinto, venden a Rafael Lobato y José Miguel Pérez, negocio de pastas frescas, fiambrería y bebidas alcohólicas envasadas, calle AVENIDA SANTA FE 3473, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.17|11-Nº 822-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37 - 3989, avisan que Francisco Miranda y Esteban Perín, venden a Ernesto Mitre Montello, Aristóbulo Oscar Gugliotti y Eleuterio Nicolaides, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVENIDA ANGEL GALLARDO 51, esq. VELAZCO, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.17|11-Nº 824-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392. T. E. 37 - 3989, avisan que Félix José Dellepiane y Hernán Luís Dellepiane, venden a Albino Donato Diguardi, Armando Repetto, Julio Torres y Francisco Becchino, negocio de restaurant y bar, calle AGÜERO 526, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.17|11-Nº 828-v.23|11|50

Francisco Nagy vende a los señores Werner Isaacson y Alfredo Selig las maquinarias e instalaciones de su carpintería, sita en la AVENIDA FOREST 1159, donde las partes constituyen domicilio y reclamos ley, quedando el vendedor a cargo del activo y pasivo.

$ 15.— e.17|11-Nº 807-v.23|11|50

Salvador E. Almanza, escribano, oficina San Martín 132 (entre piso), Cap., comunica: Que don Juan Soler, vende a Morea, Benmaman y Cía., el negocio de tienda y ropería, sito en la AVENIDA SAENZ Nº 1177, Capital. Domicilio del vendedor: Avenida Sáenz 1177. Domicilio del comprador: Avenida Sáenz 1151. Reclamaciones de ley, en mi oficina.

$ 15.— e.17|11-Nº 808-v.23|11|50

Tomás Caggiano, Rafael L. Guerrico, Salguero 65, avisan: Emilio Alvarez, vende a Antonio Biancucci, su negocio de bar y café, sito en la AV. DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 6299. Domicilio de partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.16|11-Nº 716-v.22|11|50

David Lazarovich, martillero público, avisa que Etelvina M. Vda. de Guerra, vende su negocio casa de modas, sito en AV. LAS HERAS Nº 2420 Capital a los Sres. Juan Sittner y Pedro Gatruno. Reclamos de Ley y domic. de las partes, mi of. Rivadavia 5535, P. 1º, Capital

$ 15.— e.16|11-Nº 695-v.22|11|50

Avisa Jacinto A. Leiva, mart. público, oficinas Av. La Plata 2760, 91-7749, que Lidia Delia Banga de Piliero, vende a Amalia Greco de López su negocio despacho de pan AV. LA PLATA 2830, reclamos de ley mis oficinas.

$ 10.— e.16|11-Nº 751-v.22|11|50

David Lazarovich, martillero público, avisa que la venta del negocio de modas sito en AV. LAS HERAS Nº 2520, Capital, de Etelvina Medina Vda. de Guerra a favor de los Sres. José Bazzaga y Francisco José Larco, ha quedado sin efecto. Reclam. en mi ofic. Rivadavia 5535, P. 1º, Capital.

$ 15.— e.16|11-Nº 686-v.22|11|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Santa 226. 37-9872 - 8406, que Raimundo Sánchez, vende a José Manfredi, hotel, vinos y cervezas, AGUILAR 2447, capital, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 10.— e.16|11-Nº 683-v.22|11|50

Abelardo O. González & Cía., con oficina Florida 229, esc. 411, piso 4º, T. E. 34-2407, al comercio hace saber: Que don Juan Tassano, vende a Armando Gaig, su negocio de carnicería, calle AVDA. CORDOBA Nº 5876. Domicilio partes y reclamaciones mis oficinas.

$ 10.— e.16|11-Nº 702-v.22|11|50

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social "Alvarez, Quintela y Cía." Soc. de Resp. Limitada, vende libre de gravamen el negocio de garage de alquiler, sito en la AV. CABILDO Nº 3266, Capital, a la sociedad "Garage Alfonso", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). Domicilios constituídos por ambas partes: calle Cabildo Nº 3266. Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, Piso 4º "N", T. E. 35-8522.

$ 20.— e.16|11-Nº 666-v.22|11|50.

Al comercio: Avisamos que José Ursi, vende a Jesús García, Aureliano A. del Valle y Victoriano Rivera, el comercio de "frutería y verdulería" establecido en calle ASUNCION 5279. Domicilio de contratantes en el mismo negocio.

$ 15.— e.16|11-Nº 594-v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín

J. Alvarez Palacios, balanceador, oficina Sánchez de Bustamante 2015. Avisa que por su intermedio, doña Jagica Dévic de Ruppe, vende su negocio de hotel pensión sito en la calle ARAOZ 1226, al señor Manuel Fernández, domiciliado José Evaristo Uriburu 1273. Reclamaciones en término de ley en el domicilio del intermediario.

$ 15.— e.15|11-Nº 569-v.21|11|50

"Organización Capriva", Prieto y Cía., balanc. y mart. púb., oficinas Federico Lacroze Nº 2342, T. E. 76-6271, avisan que: Alberto Luccardi vende a Juan María Dal Ferro, el negocio en el ramo de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en la calle ASUNCION Nº 5171, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.15|11-Nº 561-v.21|11|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales Fray Cayetano 814, Capital, T. E. 66-8037, avisan: que Rolando Dal Buoni vende a Carmelo López su negocio de despensa, ubicado en esta Capital, calle ACASSUSO 5974. — Sus domicilios. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 469-v.20|11|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 27-3233, Luis Monteagudo y Reynaldo Avelino Martínez, domiciliados en Tacuarí número 453, 2º piso F., venden a José Mourelle, Aquilino Pazos, Antonio Padrón y Desiderio Castro, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "San Martín", AVENIDA BELGRANO Nros. 901|03 esquina TACUARI, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.14|11-Nº 549-v.20|11|50

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días que la señora Sofía Gschossmann, domiciliada en la calle Bulnes número 843, vende a don Silvio Baiardi, domiciliado en la calle Bulnes 843, la parte mitad indivisa de un quiosco, para venta de golosinas y cigarrillos, ubicado en la AVENIDA CORRIENTES 3801. — Reclamos por el término de ley, en el domicilio de los contratantes, o en el del escribano que interviene, don Angel R. Bolis, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 615.

$ 25.— e.14|11-Nº 520-v.20|11|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales Fray Cayetano 814, Capital, T. E. 66-8037, avisan: que Manuel Eiola vende a Clemente Seghezzi su negocio de café, casa de lunchs, ubicado en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE 6901|9. — Sus domicilios. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 471-v.20|11|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T.E. 38-1766, que: Vicente Pérez y Francisco Aragón, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a Germán Fernández, Francisco Arguelles y Rufino Andrés Nuño, domiciliados en Avda. Las Heras 2193, Capital, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas, café, situado en esta Capital, AVDA. LAS HERAS Nros. 2193|95|99 esq. AZCUENAGA Nº 1811. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.14|11-Nº 458-v.20|11|50

Se hace saber por cinco días que Magali Emilia Castagnini, domiciliada en Vera 371, depto. B., vende a Leonardo Villasante, domiciliado en Brasil 2772, el negocio de perfumería, instalado en AÑASCO 1394. — Reclamaciones a nombre de Leonardo Villasante, en Añasco 1394, domicilio que al efecto constituyen los interesados. — Buenos Aires, noviembre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.14|11-Nº 555-v.20|11|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales Fray Cayetano 314, Capital, T.E. 66-8037, avisan que: Tulio Cúneo vende a Juan María Neira y Francisco Fortuna su negocio de café-bar, ubicado en esta Capital calle ARREGUI 4000 esq. B. BLANCA. — Sus domicilios, reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|11-Nº 477-v-20|11|50

"B"

Año del Libertador General San Martín
Domingo Capparelli, mart. públ., avisa: Sebastián Gambini vende su negocio despacho comestibles, sito calle BAIGORRIA Nº 5152, esquina PJE. LAS COLONIAS S|N., Capital, a José María Carreño y Santiago Calello, domicilio partes en el negocio. Reclamos ley, mi oficina, Yerbal 1668, Cap.
$ 15.— e.17|11-Nº 812-v.23|11|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Avisa: Adolfo González vende a Manuel Vázquez García su restaurant y despacho de bebidas alcohólicas calle BERUTI 3294-3300, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.17|11-Nº 774-v.23|11|50

Manuel Atilio Rico, domiciliado Boulogne Sur Mer 710, vende a Joaquín Contijoch, domiciliado Peña 2068, comercio de lechería y venta de helados BOULOGNE SUR MER 710. — Reclamaciones por el término de ley.
$ 10.— e.16|11-Nº 705-v.22|11|50

A. Rey y Cía., avisa que Segismundo Ullman vende su despacho de pan, sito en BILLINGHURST 2340 a la Señorita Elena Capucci. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestro escritorio, Lavalle 539, Capital.
$ 10.— e.15|11-Nº 640-v.21|11|50

América Barreiro, domiciliada Boedo 1356, comunica vender libre de pasivo su negocio de venta de medias y lencería denominado "Santa Rita", instalado en esta Capital, calle BOEDO 1356, a don José Andrés Martín, domiciliado en Bonpland 1953. Reclamos: Escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, Capital. Domicilio constituído. Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.15|11-Nº 593-v.21|11|50

Se hace saber que la razón social "Prividera y Ferrazzo" y que gira bajo la denominación de "Cigas", establecida en esta Capital, calle BOGOTA 3573, y que se dedica al ramo de instalaciones de cañerías para gas y anexos, se disolverá por el retiro del socio Ernesto Santiago Tancredi Ferrazzo, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Daniel Prividera. Reclamaciones "Escribanía Belgaguy", Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.15|11-Nº 608-v.21|11|50.

Año del Libertador General San Martín
Luis Santoro Piergianni, domiciliado en esta Capital, calle Baigorria Nº 3380, vende a "Bodegas y Viñedos Nicolás Catena, Sociedad Anónima", con domicilio en la ciudad de Mendoza, su negocio de fraccionamiento de vino denominado "Bodegas Santoro", ubicado en esta Capital, calle BAIGORRIA Nº 3378 y 3380, escritura ante el escribano señor Antonio Crespo, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 720, piso 6º, donde las partes constituyen domicilio a los efectos de los reclamos de ley.
$ 20.— e.14|11-Nº 462-v.20|11|50

Abasolo Tomás V., martillero y balanceador público, con oficinas en la calle Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Manuel García Boo y Luis García Boo, domiciliados Loria 534, venden a los señores Manuel Santa Eugenia y Pedro García, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas por copas y billares, sito calle BOYACA Nº 2097 esquina a la de SAN BLAS Nº 2100, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas.
$ 20.— e.14|11-Nº 543-v.20|11|50

"C"

Manuel Antonio Verá, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Avisa: Damiano Leonardis y Juan Manuel Cachero venden a José María García y Fermín García su restaurant y despacho de bebidas alcohólicas calle CAMPICHUELO 1196, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.17|11-Nº 771-v.23|11|50

Isabel Massa de González transfiere a Ramona Cruz el negocio de librería, cigarrería, juguetería y perfumería sito en CENTENERA 1376, Capital. Recibirá oposiciones el doctor Alfredo Vaccari en Laprida Nº 1966, Capital.
$ 10.— e.17|11-Nº 797-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392 T. E. 37-3989, avisan que Manuel Domínguez y Julián Plaza venden a Joaquín Rodríguez negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas, calle CONSTITUCION 4101 esquina TREINTA Y TRES 1195, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.17|11-Nº 826-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Pedro Abelardo García y Ricardo Mario García, venden a José Perez y Osvaldo Ducret, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle CORONEL NICETO VEGA 4702 esquina MALABIA, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.17|11-Nº 831-v.23|11|50

Gómez, Del Campo & Cía., balanceadores, of. Uruguay 672, avisan: Margarita Gondolo de Martínez vende a José Ramón Iglesias su negocio de lechería y venta de helados sito COSTA RICA 4836, Cap. — Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.
$ 15. — e.17|11-Nº 819-v.23|11|50

José Adriano Dupin vende a Juan Chuartzman su negocio de electricidad y radio "Astro-Lux", ubicado en la calle CONSTITUCION 1180, domicilio de las partes, haciéndose cargo activo y pasivo el comprador. — Reclamo de ley, Pasteur 547, 3 A.
$ 15. — e.17|11-Nº 806-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37 - 3989, avisan que Antonio García Lastra, Jesús García Lastra y María Fortuna García Lastra, venden a Francisco Caamaño, José Dopazo y Santiago Rodríguez, negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billares, calle CABILDO 4402|8, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las publicaciones del 14 al 20 de agosto de 1950.
$ 20.— e.17|11-Nº 829-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. T. 37 - 3989, avisan que Manuel Fernández vende a Laureano Díaz, Daniel Benavídez y Rigoberto Restituto Funes, negocio de café, bar y billares, calle CABELLO 3300, esquina VIDT, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 10.— e.17|11-Nº 823-v.23|11|50

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1970, T. E. 48-5325, avisan que Andrés Fernández Reija vende a Antonio Fraga, café, bar y billares, CARLOS CALVO Nº 4302, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, en término legal.
$ 15.— e.17|11-Nº 840-v. 23|11|50

Román H. Rodríguez, balanceador público, of. Río Bamba 390, T. E. 47-4898, avisa: Sara Magdalena Etchaleco, vende a José Arnedo, su laboratorio de artículos de tocador, sito en CONGRESO Nº 3085, domicilio de las partes.
$ 10.— e.16|11-Nº 661v.22|11|50.

A. Scrépisi & Cía., martilleros públicos, con oficina en Belgrano Nº 3376, T. E. 46-4158 y 97-9326, avisan: que Manuel Moreira, vende a Herminio Alonso, Rafael Orlando y Pascual Mendaña, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general de la calle CORDOBA Nº 4922, de esta Capital. Para reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|11-Nº 620-v.21|11|50.

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872 - 8406, que Manuel Freire y Manuel García, venden a Francisco Prieto, Avelino González e Isabel Casanova Vda. de Rodríguez, café, bebidas alcohólicas, CABILDO 1111, capital, reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas
$ 15.— e.16|11-Nº 682-v.22|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Olmos, H, vende a Perfecto Ron, su negocio de carnicería, calle CASTRO BARROS Nº 2170. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.16|11-Nº 687-v.22|11|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración de empaređados, establecido esta Capital, en la calle CORRIENTES Números 4631|33. — Reclamaciones términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Juan Cabanas y Bernardino López López, Corrientes 4631. Compradores: Maximino Sampayo, Hipólito García Rodríguez y Domingo Vidal, Rojas 1285.
$ 20.— e.14|11-Nº 505-v.20|11|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143. T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Manuel y Urbano Cisneros c|domic. Rivadavia 3600, venden a Faustino Fernández, taller de tintorería y planchado de ropa, sito CIUDAD DE LA PAZ 668|70 domic. comprad. Recl. Ley n|ofic.
$ 15.— e.16|11-Nº 762-v.22|11|50

Sedería "Juancito", de Juan B. Ricci y Compañía, representada por Juan Bautista Ricci y Alberto Chiappe Daneri, domiciliados Quesada 2144, venden la sedería "Juancito", CABILDO 2846, a Pinkus Groch, domiciliado Cabildo 2846.
$ 10.— e.16|11-Nº 692-v.22|11|50

Avisan: oficinas Cayo y Cía., Salta 489, 37-1908 y 8233, que Aurora A. de Beloso vendió a José M. Bottiggi, Pedro García y Miguel A. Galeano negocio restaurante, CORDOBA 3824. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.15|11-Nº 602-v.21|11|50.

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Ilda Aurelia Barruel de Daniel, vendió a Alfonso Meiras su negocio fiambrería, quesería, CASEROS 1451. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|11-Nº 599-v.21|11|50.

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez, Peña 330, T. E. 35-3653, avisa: que Camilo Masip, vende a Bartolomé Mari y Bartolomé Mari hijo, confitería y bombonería, CALLAO 270, domicilio contratantes.
$ 15.— e.16|11-Nº 722-v.22|11|50

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Dwejra Szachnowicz de Pickar y Elka Rozin venden libre todo gravamen a Horacio Gordo y Benjasmin Stein, su negocio de venta de bombones y caramelos, sito esta Capital, calle CABILDO Nº 4480, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 15.— e.16|11-Nº 679-v.22|11|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Andrés Avelino Blanco vende al señor Godofredo Blanco la mitad-parte indivisa que le corresponde del negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas en general envasadas ubicado en esta Capital Federal en la calle CORONEL DIAZ Nº 1807 al 1809 y GUEMES Nº 3299, haciéndose cargo el comprador de la totalidad del pasivo del negocio. Reclamos de ley y canje de vales en el mismo negocio donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos Aires, noviembre 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.15|11-Nº 559-v.21|11|50

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que María Esther Prado de Molinero, vende a Francisco Rodríguez y Manuel Rodríguez, su negocio lechería y anexos sito CANNING 1601, domicilio de las partes. Reclamos al mismo término ley.
$ 10.— e.15|11-Nº 606-v.21|11|50.

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales Fray Cayetano 314, Capital., T. E. 66-8037, avisan: que José Fincias vende a Pedro José Martinotti su negocio de despensa de comestibles, ubicado en la calle COSSIO 6499, Capital. — Sus domicilios, reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|11-Nº 478-v.20|11|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan: que Juan José Pérez vende a José Pagani su negocio de café, bar, billares, ubicado en esta Capital, calle CUENCA 5001. — Sus domicilios, reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|11-Nº 468-v.20|11|50

Se hace saber por cinco días que la sociedad Madertec, con domicilio en Cullen Nº 5857, constituída por los Sres. Ramón Berman, Eufemio Torchinsky, Zelman Faerman, Arnaldo Remigio Amaya y Juan Manuel Firpo, vende al Sr. Osvaldo Lucas Ruiz, domiciliado en Triunvirato Nº 4195, el negocio de carpintería mecánica, sito en la calle CULLEN Nº 5857, todos de la Capital Federal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamaciones ley, escribano Alfredo Pérez Segura, Av. de Mayo 622, Capital.
$ 20.— e.14|11-Nº 501-v.20|11|50

Se avisa que Eliseo Pablo Juan Renaud Combe, domiciliado en Condarco Nº 1774, vende a don Olegario Víctor Castro, domiciliado en General César Díaz Nº 2282, el taller de carpintería manual, situado en CONDARCO Nº 1885. — Reclamos por el término de ley, en el domicilio del comprador.
$ 10.— e.14|11-Nº 512-v.20|11|50

Avisan, G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que los Sres. Maximino Fernández y José Pérez Salaño, venden a los Sres. Francisco García Lens y Manuel García Lens, su negocio café, bar y billares, calle CENTENERA Nº 1407 esq AV. CASTAÑARES, domic. partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15.— e.14|11-Nº 514-v.20|11|50

"CH"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Ferreyra, vende a Miguel Maroño su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle CHASCOMUS Nº 6956. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.16|11-Nº 700-v.22|11|50

A. Rey y Cía., avisan que, León Lipman Karo vende su hospedaje, CHACABUCO 170, al señor Andrés Basignane. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestro escritorio Lavalle 539, Capital.
$ 10.— e.15|11-Nº 638-v.21|11|50.

Abasolo Tomás V., martillero y balanceador público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Adolfo Bonifacino y José María Fernández, domiciliados Loria 534, venden a los señores Manuel Arbas y José Lago, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle CHARLONE Nº 102 esquina a la de CONCEPCION ARENAL Nº 3607, domicilio de los compradores. — Reclamos, en mis oficinas.
$ 15.— e.14|11-Nº 546-v.20|11|50

"D"

Armando Senatore vende a Rodolfo Pascual Pusso y Antonio Rafael Rubbo su negocio de restaurante y anexos sito en la calle DORREGO Nº 1879. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Escribano Miguel A. Volpe, Lavalle 1528 piso 5º.
$ 15.— e.17|11-Nº 796-v.23|11|50

"E"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Ramón Crego, Manuel Crego y Alejandro Bo... Adolfo Gnocchi venden a Ceferino Firbeda y José Firbeda, su negocio despacho de pan, masas, bombones y venta de helados, denominado "La Esmeralda", situado calle ESMERALDA 999 domicilio contratantes. Reclamos término de Ley en mis oficinas.

$ 15.— e.17|11-Nº 769-v.23|11|50

Se hace saber por cinco días que don Manuel Palacios y don Ramón Gómez Fernández venden a don Horacio Illa y don Guillermo Gómez, el negocio de hotel-posada, que gira en esta plaza bajo la denominación "El Faro", ubicado en esta Ciudad calle ECUADOR Nº 1478-77 -81 y 87; y donde las partes constituyen domicilios, y reclamos de ley en el mismo.

$ 15.— e.16|11-Nº 791-v.22|11|50

Horacio Fernando Hubscher y Ramón Elbarón Pedernera, venden al señor Luis Andrés Bazaga, el negocio de zapatería denominado "Princesa", sito en esta Capital calle EL CANO 3618. Reclamaciones de ley Escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, Piso 3º. donde constituyen domicilios especiales las partes.

$ 15. — e.16|11-Nº 659-v.22|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rafael Gómez Alvarez vende a Salvador Poma y Vito Poma, su negocio de carnicería, establecido en la calle ESCALADA Nº 149. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.16|11-Nº 697-v.22|11|50

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Gualtieri Telch y Roque Moar vendieron a Haydée Ramona Abria y Samuel Spiner, negocio restaurante, EL CANO 3879. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.15|11-Nº 601-v.21|11|50.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, of. E. Ríos 528, aclaran, referente a la venta negocio café, despacho bebidas alcoh., ESQUIU 1390 99, publicada en este Boletín, con fecha 13 al 19,9|50, debe leerse así: Vendedores: Nicolás Glavic, Mateo Pendo, y Natalio C. Vigaz (Soc. Hecho) y compradores: José y Francisco A. Lobonia y Genaro López, todos allí domic. — Reclamos ley, a n/ oficinas.

$ 20.— e.14|11-Nº 525-v.20|11|50

"F"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Emilio Santa María vende a Juan José Cunedo el almacén de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en la calle FRANCO Nº 3555, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas. — Noviembre 9 "Año del Libertador General San Martín" 1950.

$ 15. — e.17|11-Nº 842-v.23|11|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Esther Drucaroff de Kozodoy vende a Bernardo Menis y Alberto Vain la despensa, sita en la calle FRAGATA PTE. SARMIENTO Nº 1999 esquina ESPINOSA, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en el mismo negocio. — Noviembre 9 "Año del Libertador General San Martín" 1950.

$ 15. — e.17|11-Nº 841-v.23|11|50

"G"

El Dr. Adolfo Lanza Castorre, con estudio en la calle Viamonte 1328, comunica que por su intermedio la S. R. L. Taragano, Barmaimon y Azar, venden la fábrica de calzado de niños de la calle GARAY Nº 3135 de su propiedad a la S. R. L. Calzar. Reclamos dentro del plazo de ley.

$ 15.— e.17|11-Nº 875 v.23|11|50

Pedro Felipe Antón vende a José Guzler la farmacia "Antón" sita GÜEMES 4262. Reclamaciones Estudio Azzi-Lanusse, Corrientes 1393 piso 5º donde las partes constituyen domicilio.

$ 10. — e.16|11-Nº 764-v.22|11|50

Rodolfo A. Casella, escribano, avisa que Livio L. Confeggi, Guido Ricardo Confeggi, Alfredo Santiago Confeggi venden el activo y pasivo que como componentes de la firma "Somazzi Confeggi y Cía." que se dedicara a la elaboración y venta de caramelos y afines, con sede en la calle GANA Nº 155, a los señores Héctor Alfredo Fernández y Alfredo Teodoro Fernández. Reclamos de ley en la calle Florida 32, esc. 19.

$ 15.— e.15|11-Nº 564-v.21|11|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Avisa: Alberto Crocce vende a Cataldo Antonio Laurenzzo su negocio café, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas Dos Juegos calle GALICIA 3500 domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.17|11-Nº 770-v.23|11|50

Al comercio: Marco C. Amarante, martillero púb., ofic. Ramón L. Falcón 6981, avisa: que el Sr. Domingo Galano, vende al Sr. Federico Susterman su negocio de taller mecánico, GAVILAN 1839, reclamaciones de ley y domicilio partes n/ofic.

$ 15.— e.16|11-Nº 678-v.22|11|50.

Se hace saber que Antonio C. Ibañez, domiciliado Mendoza 2145, vende a Martín Veis, domiciliado Conde 1565, la fábrica de medias que tiene instalada en la calle GINEBRA Nº 3983. Para reclamaciones Escribanía Wuille. Bille, Avenida de Mayo 695.

$ 15.— e.16|11-Nº 743-v.22|11|50

Abasolo Tomás V., martillero y balanceador público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio los señores José Moiron e Ignacio Lorenzo, domiciliados Loria 534, venden a los señores José María Cordo, Jesús Paz, Eliseo Lourido y Domingo Lourido, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito calle GARAY Nº 2463|72, domicilio de los compradores. — Reclamos en mis oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 545-v.20|11|50

Starovieschyk Hnos., sociedad de hecho constituída por Abraham, León Falek, Jechyel y Moisés Starowieszczyk, transfieren el activo y pasivo de su fábrica de tejidos de punto, sita en la calle GILES 236 a la sociedad Starovieschyk Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye al efecto integrada por los mismos nombrados. Domicilio de las partes: Giles 236. — Reclamos de ley, estudio del Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.14|11-Nº 479-v.20|11|50

"H"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas en esta Capital en Avda. de Mayo 1161, avisan: Ramiro García y Mariano Fernández venden a José Canal y Justo Canal, negocio despacho comestibles, por menor y bebidas alcohólicas copeo sito calle HUMAHUACA 4093|99 domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15. — e.17|11-Nº 810-v.23|11|50

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Carlos José Dumit, vende a "Los Olivos, Bodegas y Viñedos Enrique Tittarelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su negocio de venta y fraccionamiento de vinos situado en HUMBOLDT 1958 al 1960, Capital. — Reclamos término de ley.

$ 20. — e.17|11-Nº 798-v.23|11|50

Sociedad Rodríguez e Isarn constituído por Francisco Rodríguez y Sebastián Isarn transfieren negocio garage HUMBERTO Iº 1227|33|35 a integrante Francisco Rodríguez. Domicilio de las partes y aceptación oposiciones. Humberto Iº 1233. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 15. — e.16|11-Nº 765-v.22|11|50

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad Nogueiras y Fernández, que se dedicaba al negocio de fábrica de agua lavandina con la denominación de Las Violetas, con negocio en la calle HIDALGO Nº 561 de esta Capital se disuelve con efecto retroactivo al 1º de Diciembre de 1948, retirándose el socio Delfín Nogueiras y haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio Casimiro de los Santos Fernández y Fernández quien desde esa fecha ha continuado explotando el negocio en Sociedad de hecho con don Juan Marquez hasta el 1º de Octubre de 1950, fecha en que se retira el Sr. Marquez y se hace cargo del activo y pasivo el nombrado Casimiro de los Santos Fernández y Fernández. — Domicilio de las partes, en el mismo negocio. —Reclamos de ley, Escribano Edmundo Esponda, Perú 84.

$ 35. — e.14|11-Nº 488-v.20|11|50

"I"

Se hace saber por 5 días, que Ceferino Viñas, vende a Julio Alejandro Castelli, un 7,5 del total del negocio de panadería mecánica y confitería denominada Casa Viñas, sita en BERNARDO DE IRIGOYEN 1465, BRASIL 1437 y SAN JUAN 2101. Reclamos término de ley, en Bernardo de Irigoyen 1465.

$ 15.— e.16|11-Nº 739-v.22|11|50

Se hace saber por 5 días, que Ceferino Viñas, vende a Santiago Angel López y José Lourido, una quinta parte a cada uno del total del negocio de panadería mecánica y confitería denominada Casa Viñas, situada en BERNARDO DE IRIGOYEN 1465, BRASIL 1437,39 y SAN JUAN 1201. Reclamos término de ley, en Bernardo de Irigoyen 1465.

$ 15.— e.16|11-Nº 741-v.22|11|50

Nicolás Di Fiore, vende a Raquel Herbstein de Sirlin, Isidoro Matrajt y Jorge Mendel Sirlin, los derechos de explotación del "Cine Teatro Unión", sito en la calle INDEPENDENCIA número 2870, libre de pasivo. Oposiciones de ley, estudio del Dr. Saúl Cherñajovsky, calle Uruguay 435, piso primero "B".

$ 15.— e.16|11-Nº 718-v.22|11|50

El Dr. Enrique Ramé hace saber por cinco días que Carlos Alberto Biain, vende a Cesáreo Luis Gallardo, Horacio Alejandro Ayala y José Máximo Asenjo, el activo y pasivo del negocio que gira bajo el rubro "Química Industrial A. S. I. C. A.", que explota la elaboración, manufactura, compra y venta de productos químicos, sus subproductos y anexos, sito en la calle IRIARTE Nº 1419. — Reclamos de ley: Viamonte Nº 1570, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20. — e.16|11-Nº 719-v.22|11|50

Se hace saber que "Lazorza & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a "Nisnievich y Cía., Sociedad en comandita por acciones", la farmacia sita en la calle IRIARTE 2200 esquina SAN ANTONIO, de esta Ciudad, denominada "Iriarte". Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con domicilio en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal, para los reclamos de ley.

$ 15. — e.15|11-Nº 624-v.21|11|50.

"J"

Avisan García & Etcheverry, mart. publ., of. Rivadavia 2625, que Valentín Kamuda vde. a Amaro Montesino y Aurelia M. Q. de Montesino su despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en JUNTA 4098. — Recl. ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15. — e.14|11-Nº 476-v.20|11|50

"L"

Se hace saber por cinco días, que Mario Juan José Reibaldi, domiciliado en la Capital Federal, calle Güemes número 4698 piso 3º A. — Vende al señor Humberto Miguel Fertitta, domiciliado en la misma Capital calle Pinzon número 1189, piso 1º B, el negocio de taller de lavado denominado "Lavadero Familiar Lima" situada en la ciudad de Buenos Aires calle LIMA Nº 861. — Reclamos de ley: Escribano Carlos T. Schelotto, calle 41 Nº 939, La Plata.

$ 15. — e.17|11-Nº 802-v.23|11|50

Abasolo Tomás V., martillero y balanceador público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio el Señor José Ramón Palacios, domiciliado Loria 534, vende a los señores José Tuero y Segundo Uberfil Calderón, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 5527|31, domicilio de los compradores. — Reclamos en mis oficinas.

$ 15. — e.14|11-Nº 540-v.20|11|50

Adolfo López, martillero público, avisa: que la razón social "Bona y Rola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cede, vende y transfiere, libre de todo gravamen, todo su activo y pasivo, que le correspondía en el negocio de compra-venta de repuestos para automóviles y afines, sito en la calle LIMA Nº 1552, a la razón social "Bona y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Reclamaciones mis oficinas, Lavalle 1246, 2º piso, Dto. 8, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20. —e.15|11-Nº 612-v.21|11|50.

Bernardo Glimberg, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Chacabuco 160, of. 6. T. E. 33-1740, avisa que Avelino y José Vidal Iglesias, venden a Inocente Díaz y Luis López, su negocio de pensión, sito en la calle LAGUNA 52, piso 2º. — Reclamos término de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20. — e.14|11-Nº 454-v.20|11|50

"M"

Avisa Luis Villar, martillero público, Moreno 1768, T. 37-3715, que "Antonio Díaz e Hijos", sociedad colectiva integrada por Antonio Díaz y Díaz, Antonio Díaz y Ricardo Díaz, vende a Mauricio José Mario Faga negocio de fiambrería y quesería, sito en el Mercado Congreso, MORENO 1747|53, sus domicilios. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.16|11-Nº 664-v.22|11|50.

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial" Solís 453, avisa: que Avelino González, José Barral y Adolfo Acuña, venden libre gravámenes a Valentín Alonso, Tomás Alonso y Carlos Rey, su negocio chocolatería-lunch, calle BARTOLOME MITRE 2726, donde se domicilian los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 15.— e.16|11-Nº 717-v.22|11|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital avisa: Que los señores Héctor Pandolfo, Máximo Königsberg y José Piccardo que forman la Sociedad "Pandolfo, Máximo Königsberg y Piccardo S.R.L.", venden su negocio de garage y estación de servicio, sito en la Capital, calle MORENO 3351|55, a los señores José María Díaz y José Santaclara. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 20. — e.16|11-Nº 721-v.22|11|50

Avisa Horacio Pereyra, que vende su negocio de zapatería y afines, sito calle MONROE 4195, Capital, su domicilio, a Alfredo Meire, domiciliado en Monroe 4195, Capital. Reclamos ley Alsina 1917 Cap.

$ 10.— e.16|11-Nº 707-v.22|11|50

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores, Salta 489, 37-1908, que G. Pujol, H. Melo, L. Ascione, S. García, J. García, E. Calcagno, vendieron a Ricardo Cortán, el negocio de restaurante, bar y hotel, PEDRO MENDOZA Nº 1205. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.15|11-Nº 598-v.21|11.50.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Delia Efigenia Rodríguez, vende el negocio de casa de artículos para bebés, sito MALABIA 324, Capital, a Majer Zylberman. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 15. — e.14|11-Nº 494-v.20|11|50

Se avisa al comercio que la sociedad "Lutter y Bello, "Casa Lutter", Comercio en el ramo fábrica de cortinas de madera para arrollar, con negocio y domicilio en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 1937, cuya disolución se anunció del 14 al 19 de abril del año en curso, no se disolverá y por consiguiente continuará con su negocios, como siempre, hasta la expiración del plazo de su contrato. Interviene el Escribano José Luis Quinos, Diagonal R. Sáenz Peña 628, piso 2º, B.

$ 20. — e.14|11-Nº 558-v.20|11|50

Avisan García & Etcheverry, mart. públ., of., Rivadavia 2625, que Romeo & Cía., vden. a José Sgro, su despacho de pan, fca. de masas y venta de helados, sito en PEDRO MEDRANO 80. — Recl. ley, nuestras of., domicilio de las partes.

$ 15. — e.14|11-Nº 475-v.20|11|50

Se hace saber por cinco días que don José Suárez Fonseca, domiciliado México 1400, vende a don Julio Nemesio D'Alo y don Oscar Goldin, domiciliados San Juan 1125, piso 2º B., el negocio de farmacia denominado "Antigua San José", sito en la calle MEXICO 1400 esquina SAN JOSE. — Reclamos de ley, domicilios de las partes y escribanía González - Venzano - Punta, Florida 440.

$ 20. — e.14|11-Nº 532-v.20|11|50

Pedro Terranova, martillero público, Rivadavia 9754, avisa que, Constantino Biczkowxki, vende el negocio despacho de pan y factura, MOZART 685, Cap, a la señora María Angélica Lema, libre de deuda o gravamen. Domicilio parte; mismo negocio, reclamo ley, Rivadavia 9754.

$ 15.— e.14|11-Nº 465-v.20|11|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Avisa: Demetrio Catalagarianakis y Elena Crisakis de Sehas, venden a Jesús Vidal y Amador Barba su negocio despacho de comestibles al por menor, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas (2 juegos) situado calle MILLER 3253-55 domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.17|11-Nº 772-v.23|11|50

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Marcos García, vende a Francisco Esteban y Aquilino Camín, negocio de café, bar y billares, calle MARTINEZ 901|5, esquina Céspedes, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 10. — e.17|11-Nº 825-v.23|11|50

La sociedad Miguel Gallelli y Compañía que explota sastrería en la calle MEXICO 3200, comunica que se disuelve la misma y que se hace cargo del activo y pasivo el socio señor Miguel Gallelli. Se retira el otro socio señor Alfredo Cayetano Perrotta. — Reclamos de ley, escribano Jorge Mario Rodríguez, con oficinas en calle Cangallo 456, domicilio constituído por las partes.

$ 15. — e.17|11-Nº 799-v.23|11|50

"N"

El Dr. Delfín Pérez, avisa que el señor Alejandro Perrier, ha transferido a María Nieves Hernández de Lopinto, su participación en el negocio de venta de heladeras, artículos para el hogar, cocinas y otros, ubicado en esta Ciudad, en calle NAZCA número 1882, transfiriéndole también su participación en la Sociedad "Perrier y Lopinto", quedando la Sra. de Lopinto a cargo de la totalidad del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Nazca 1882. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.16|11-Nº 669-v.22|11|50.

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica y reparto, sito Capital, calle NAHUEL HUAPI 3045. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre número 2258, Capital. — Vendedor: Luis Antonio Español, Nahuel Huapí 3045. — Compradores: Jaime Miniño, Paulino Alvarez y Manuel Barreiro, Bartolomé Mitre 2258.

$ 15. — e.16|11-Nº 747-v.22|11|50

Angel A. Nadales, contador público nacional, comunica que por su intermedio, José Verdes ha vendido a María Castro de Moscoso el negocio de peluquería sito en calle NAZCA Nº 38, Capital. Reclamaciones de ley en sus oficinas, Avda. de Mayo 1365, 4º piso.

$ 15.— e.15|11-Nº 562-v.21|11|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales, Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037. Avisan que: Luis Cravotta, vende a Wenceslao Ares, su negocio de despensa de comestibles, ubicado en esta Capital, calle NOGOYA 6074. Sus domicilios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 478-v.20|11|50

"O"

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2562; denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, confitería, elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares, sito en esta Capital, calle OLAZABAL 5572 al 5574 y su anexo, AVENIDA CONSTITUYENTES 4301, a los señores Francisco Martínez y Woldemar Fenior — Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Antonio Vázquez y Maximino Longo. — Buenos Aires, noviembre de 1950.

$ 20.— e.14|11-Nº 554-v.20|11|50

"P"

Avisan: José Martínez y Cía, balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143. T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Amelia P. Vda. de Trabucco c|domic. Florida 939, vende a Julio Guadalupe Paz y Lindaura del Carmen Collante, hotel pensión, sito CARLOS PELLEGRINI 587, domic. Comprad. Reclam. Ley n|Ofic.

$ 15.— e.16|11-Nº 763-v.22|11|50

Julio Cipriano Lavallen, establecido con peluquería en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 1742, avisa al comercio en general, que, en la fecha ha transferido su negocio al señor José Martínez. Reclamos de ley en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 732. Bs. As.

$ 15.— e.16|11-Nº 753-v.22|11|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1195, T. E. 37-3225, que Emilio Orge, Emilio José Orge y Severino Ricardo Orge que giran "Emilio Orge e Hijos" venden a Leoncio Pardo y Severino Meana el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital en la calle PATAGONES números 2902|06|08 y ZAVALETA Nº 105, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, octubre 9 del Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.15|11-Nº 560-v.21|11|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martileros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1765 que: José Segundo Gavela, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a Arturo Rua, Benjamín Rua y Joaquín Juangorena, domiciliados en Paraguay 1329, Capital, el negocio de molienda de café y venta de cafés, tés y yerbas, situado en esta Capital, calle PARAGUAY número 1329. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.14|11-Nº 457-v.20|11|50

Sucesión de Andrés Alfredo Laurenza, vende a doña Juana Vera su negocio de tintorería, sito en PAMPA 2152 domicilio contratantes y reclamos ley, en el mismo lugar.

$ 10.— e.14|11-Nº 460-v.20|11|50

Rogelio Gómez Vázquez hace saber que vende el despacho de comestibles al por menor y ventas de bebidas en general, ubicado en la calle PARAGUAY 3991 95|99 al señor Quintín Felipe Pérez, quien se hace cargo de activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Paraguay 3991|95 99.

$ 15.— e.15|11-Nº 568-v.21|11|50

"R"

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3939, avisan que César José Martino, vende a Alberto Vicente Molina y Vicente Li Veli, negocio de café, bar y billares, calle RIVADAVIA 8954, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 10. — e.17|11-Nº 830-v.23|11|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso T. E. 37-0571, que con su intervención, los señores Evaristo Trillo Fernández, Manuel José Rojo Lema, y José Antonio Pego, transfieren libre de todo gravamen a los señores Manuel Quintans y José Quintans, el negocio de café y bar, denominado "San José", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 7328. — Domicilio partes: vendedores, Uspallata Nº 1757, Departamento D; compradores, én el mismo negocio. — Reclamaciones ley, en n|oficinas.

$ 25. — e.17|11-Nº 844-v.23|11|50

Año del Libertador General San Martín, 1950

Domingo Capparelli, mart. público, oficina Yerbal 1668, Cap., avisa: Juan José Alvarez y Nelfi Israel Richieri, venden a su condómino Pedro Oscar Garavaglia, con quienes estaban constituídos en sociedad de hecho su parte que tienen y les corresponde en el negocio peluquería y anexos, sito RIVADAVIA Nº 6092, Cap. dom. de partes. — Reclamos término ley, mi oficina.

$ 20. — e.17|11-Nº 811-v.23|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Juan Ravani y Jacinto D'Grosa, venden a Pedro Santiago Althaparro sus negocio de carnicería, establecido Puestos 133|134 y 135, del Mercado "Vélez Sársfield", sito en RIVADAVIA Nº 8351. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

$ 15.— e.16|11-Nº 698-v.22|11|50

Saúl N. Bagú; martillero público con oficina en Libertad 445, piso 7º, T. E. 35-9802, avisa que Rosa Domínguez de Frágola, vende a Yole Francisca Arnalda di Stéfano de Semino, su negocio de artículos de bebés, sito en la calle RIVADAVIA 4037, de esta Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.15|11-Nº 641-v.21|11|50.

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A" (47-5962), que Olegario Rolán vende a don Antonio Alonso y Aurelio Alonso, su negocio de café bar sito en RIVADAVIA 8422, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.15|11-Nº 594-v.21|11|50.

José Núñez y Cía., martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1034, avisan que Helmut Germán Friesen, vende a Francisco Galve, su negocio de "Peletería". Sito en ROCAMORA 4578, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.15|11-Nº 572-v.21|11|50.

Abasolo Tomás V., martillero y balanceador público, con oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Hugo Aroldo Johansen y Pedro Rodríguez Pérez, domiciliados Loria 534, venden a los señores Joaquín Varcelo y Manuel Torreiro, el negocio de fábrica y venta de masas denominado "Confitería Torino", sito en la calle RIVADAVIA número 3521|23, domicilio de los compradores. — Reclamos en mis oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 548-v.20|11|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales, Fray Cayetano 314, Capital, T. E 66-8037. Avisan que: Maximino Fernández, vende a José Fincias, su negocio de despensa, ubicado en la calle RIVADAVIA 10860, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 472-v.20|11|50

"S

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Olmos, vende a Ricardo Vicente Rota, su negocio carnicería, calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3425. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

$ 10.— e.16|11-Nº 696-v.22|11|50

Novellino & Pérez, mart. públ., Av. de Mayo 840 (3º), avisan: Que Virgilio Velazco, vende a Jaime Benmergui, su negocio de despacho de pan, sito SANABRIA 3266, Capital, dom. partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 15. — e.16|11-Nº 740-v.22|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luisa Di Bello viuda de La Greca, vende a Baudilio Ramón Albarracín su negocio carnicería. calle SAN PEDRITO Nº 1134. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.

$ 10.— e.16|11-Nº 699-v.22|11|50

Avisa Oscar Casar, que vende su negocio despensa de comestibles y ventas de bebidas envasadas al señor Basilio Pryjma, situado en la calle SANTA ELENA 354, domicilio de ambos contratantes y reclamación en el mismo negocio término ley.

$ 15.— e.16|11-Nº 750-v.22|11|50

Aguilera & Marchelli, martilleros, oficinas E. Ríos 528, avisan David Alonso, vende restaurant y desp bebidas alcoh., SAN JUAN 3308 a José N. y Narciso Zárate, todos allí dom. Reclamos a n|oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 526-v.20|11|50

Samuel Soltanik, procurador matriculado, avisa al comercio por cinco días que la venta del negocio artículos de sports y playa de la calle SUIPACHA 715, que vendía Suipacha Sports S. R. L. a los señores Héctor Francisco Caris y Samuel Levín, quedó sin efecto el día 8 de noviembre 1950. — Domicilio partes, Paso 669, depto. 1.

$ 15. — e.15|11-Nº 607-v.21|11|50

Franco Reina y Cía., martilleros públicos con oficina en Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, avisan que José Rodríguez Da Costa, Manuel Rodríguez Da Costa, Joaquín Rodríguez Da Costa, Constantino Moreira y Antonio Da Costa, venden a Jesús Prieto, Gerardo Teijelo y Ricardo Barco, su negocio de café y bar, sito en la Calle SANTA FE 1894, Capital. Domicilio partes, reclamos de ley en n|oficina.

$ 15.— e.16|11-Nº 672-v.22|11,50.

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan: que Clemente Seghezzi y José Pagani, venden a Jorge Alberto Cámpora, su negocio de café, bar, casa de lunchs, sito en esta Capital, calle SANTO TOME 5307. Sus domicilios. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 470-v.20|11|50

A. Rey y Cía., avisa que, Juan J. May, vende su casa de pensión SAN MARTIN 523, 3er. piso, letra U, al señor Manuel Perdiz. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestro escritorio Lavalle 539, Capital.

$ 10.— e.15|11.-Nº 639.-v.21|11|50

Torres, Seoane y Cía., ofic. Entre Ríos Nº 337, avisan: ha quedado anulada la venta del negocio de hotel-alojamiento, sito SANTIAGO DEL ESTERO Nº 966, del Sr. Severino Hermida al Sr. Celestino Pérez. Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 15. —e.15|11-Nº 609-v.21|11|50.

Abasolo Tomás V., martillero y balanceador público, con oficinas Loria 534, avisa: que por su intermedio el señor José María López, domiciliado Loria 534, vende a los señores Juan Monsegur y Florencio Monsegur, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito calle SALCEDO Nº 3802|8 esquina a la de CASTRO BARROS Nº 1309, domicilio de los compradores. Reclamos en mis oficinas. Este aviso, reemplaza al publicado con fecha 9|10|50.

$ 20.— e.14|11-Nº 544-v.20|11|50

"T"

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Antonio Lago y Osvaldo Ramón Errecalde, venden a Horacio Marcial Luna, Andrés Otero y Juan Heberling, negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Roca", calle TACUARI 1581, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.17|11-Nº 821-v.23|11|50

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que don Umberto Francisco Conforti, establecido con importación y exportación de frutas frescas y desecadas, productos de lechería y comestibles en general, en la calle TUCUMAN 2190, transfiere su activo y pasivo según balance al 31 de julio de 1950 a Umberto F. Conforti y Cía. S. R. L., Capital pesos 400.000.—, que se constituye por el mismo y los señores Pablo Vida y Esteban Pereyi, con igual domicilio y actividades de importación y exportación de frutas frescas y desecadas, embalaje e industrialización de las mismas, productos de lechería y otros productos alimenticios en general, su venta en plaza al por mayor o menor y otras operaciones de lícito comercio que resuelvan los socios por mayoría de cuotas de capital. Reclamaciones de ley escribano Saúl Enrique Machline, Avda. de Mayo 1390, 1er. piso.

$ 30.— e.16|11-Nº 656-v.22|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por el término de ley, que los señores Arturo Capón, José Juan Peisci. Francisco Juan Cresta, la viuda y herederos del señor Carlos Capón, doña María Veneranda Pappalardo de Capón, Francisco José Capón y Pappalardo, Carlos Antonio Capón y Pappalardo, Beatriz Micaela Capón y Pappalardo, Teresita del Carmen Capón y Pappalardo, y María Carlota Capón y Pappalardo, todos domiciliados en la casa calle Tucumán 462, Héctor Jorge Taquini, domiciliado Reconquista 331, Máximo Capón, domiciliado en la Provincia de Santa Fe, y Modesto Capón, domiciliado en Rosario, Provincia de Santa Fe, como miembros componentes de la sociedad Guasuncho Comercial e Industrial, S. R. L., con oficinas en la casa calle TUCUMAN 462, ceden y transfieren sus cuotas de capital y el activo de la misma, a favor de los señores Simian Hermanos, Nae Simian, Horia Grigorescu y Aurelio Simian, domiciliados Malabia 2637, 1er. piso. — Reclamos de ley: escribanía Riffo, Reconquista 331, 1er. piso, T. E. 31-1862.

$ 35. — e.15|11-Nº 634-v.21|11|50

Aviso: Rafael Brey, martillero público, Tacuarí Nº 1134; Juan Ferreira dos Santos Cova y David Domingues Salvador, venden a José García, despacho de pan, venta de helados, TACUARI número 1109, dom. partes, recl. ley, m|ofi.

$ 10.— e.14|11-Nº 483-v.20|11|50

"U"

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que el Sr. Daniel Seijo, vende libre de gravamen, su negocio de "Taller Mecánico y Engrase", sito en la calle UGARTECHE Nº 3177, Capital, a la razón social "Fuertes y Cía." (en formación). Domicilios constituídos en la calle Ugarteche Nº 3177. Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán 1638, Piso 4º "N", T. E. 35-8522.

$ 20.— e.16|11-Nº 665-v.22|11|50.

"V"

Pedro Flores, con oficinas en Corrientes 1844, T. E. 48-7637, avisa que Baudilio Ludueña vende a Carlos y Juana Mercedes Raimondi su pensión familiar sita en la calle 25 DE MAYO 611, piso 1ro., Dpto. 4. — Recl. ley, n|of. 14-11-1950.

$ 15. — e.17|11-Nº 843-v.23|11|50

Aviso: José Minniti vende y transfiere a Juan Isidoro Fernández su negocio cigarrería y lotería calle 25 DE MAYO Nº 144 por ante Escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones. — Miguel P. Barbot, escribano

$ 15.— e.17|11-Nº 792-v.23|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ambrosio Guglielmetti, vende a Diego Arimayn, su negocio carnicería, calle VENEZUELA Nº 821. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.16|11-Nº 688-v.22|11|50

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa Bernardino Velasco, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, situado en la calle VENEZUELA Nº 3377, a Juan Diego — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal los contratantes.

$ 15.— e.16|11-Nº 755-v.22|11|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que Jesús González, vende a Oscar Río y José Santos el negocio de garage, venta de nafta y aceite, sito en la calle VARELA 61|63, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 15. — e.16|11-Nº 720-v.22|11|50

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Pozos Nº 125, Capital Federal, T. E. 48-2253, avisa: que Carlos Heriberto Risso, vende a Ana Bertilla-Sosa, su negocio del ramo de hotel alojamiento ubicado en la calle VIRREY LINIERS número 2207, Capital Federal, domicilio de las partes, reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.14|11-Nº 474-v.20|11|50

"Y"

Al comercio: avisamos Pedro Armendariz y Benjamín Posse, venden a Alfonso González dos terceras partes del negocio de cigarrería y afines establecido calle HIPOLITO YRIGOYEN 1596. — Reclamos ley, en el negocio.

$ 10.— e.17|11-Nº 809-v.23|11|50

"Z"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: María de Franco de Rodolico, vende a Castor Lafuente negocio despacho de comestibles, venta bebidas en general envasadas, sito Capital, calle ZAPIOLA 4206, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15. — e.15|11-Nº 646-v.21|11|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Aimandos A. Irigoyen, martillero y balanceador comunica: que los señores Olegario y Oscar Valdez, venden al señor Julián Rafael del Villar el negocio de artículos para hombres, denominado: "Olegario", sito en RAWSON 140, RESISTENCIA (CHACO). Reclamos en mis oficinas. Edison 217. Resistencia (Chaco), donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.15|11-Nº 635-v.21|11|50.

CHUBUT

Se hace saber que por mi intermedio, don Wilhelm Ludwig (Guillermo Ludovico) Grimm, vende a "Tienda Madryn, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, integrada por Wilhelm Ludwig (Guillermo Ludovico) Grimm y Luis Jaime Smit, su negocio de tienda, con todos sus muebles, útiles y mercaderías que gira en PUERTO MADRYN, CHUBUT, bajo el rubro de "Tienda Madryn". — Pasivo a cargo de la compradora. — Reclamaciones de ley, al escribano actuante. Puerto Madryn, Chubut, Noviembre 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 25. — e.16|11-Nº 732-v.22|11|50

José Oroquieta, Escribano Público con domicilio en Trelew (Chubut), calle Belgrano 338, comunica que por su intermedio don Carlos Molina, venderá a su condómino don Juan María Barcelona la mitad indivisa del negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Cancha Vieja", sito en TRELEW (CHUBUT), calle SAN MARTIN esquina INGENIERO A. P. BELL. — Activo y pasivo a cargo del vendedor en su porción y reclamaciones de ley, en el domicilio del escribano actuante, constituído por las partes.

$ 25. — e.15|11-Nº 604-v.21|11|50

LA PAMPA

Edmundo Nervi, Escribano Público con domicilio en Eduardo Castex, La Pampa, avisa que el señor Nechem Miguel, transfiere el activo y pasivo de su negocio de tienda y anexos instalado en el pueblo CONHELLO, F.C.N.D.F.S., La Pampa, a la sociedad comercial colectiva "Miguel, García & Compañía", formada por los señores Nechem Miguel, Tomás García y Francisco García, a constituirse con domicilio en el mismo pueblo de Monhello, La Pampa. Reclamos término de Ley al Escribano interviniente.

$ 25.— e.16|11-Nº 749-v.22|11|50

Ley 11.867. — El Escribano de JACINTO ARAUZ, LA PAMPA, don G. Laspiur Alexander, hace saber que con su intervención, la Sucesión de don Anastasio Alvarez, vende a los señores Carlos Alberto y Gregorio Reinaldo Nogueira, el negocio de panadería, sito en este pueblo, denominado "La Espiga de Oro", donde las partes fijan domicilio. Reclamos ante el escribano interviniente.

$ 15.— e.14|11-Nº 486-v.20|11|50

RIO NEGRO

Bartolomé Juan Serra vende al señor Vicente Mandarino, su comercio de almacén, librería y ramos anexos, ubicado en el PUEBLO DE GENERAL ROCA TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, calle TUCUMAN Nº 100, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 728, nuevo pueblo General Roca, Territorio Nacional del Río Negro.

$ 20.— e.16|11-Nº 708-v.22|11|50

Vicente Mandarino vende a los señores Valentín Arana y Ramón Larrea, su comercio de bar, despacho de bebidas y hotel, ubicado en el PUEBLO DE GENERAL ROCA, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, calle TUCUMAN Nº 483, domicilio de las partes. Reclamos de ley Escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 728 del nuevo pueblo General Roca, Territorio Nacional del Río Negro.

$ 20.— e.16|11-Nº 705-v.22|11|50

FORMOSA

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días, que la Sociedad Florentino Gorleri e hijo, con domicilio en la calle Belgrano 603, de la ciudad de Formosa y Las Heras 3026, de la Capital Federal, transferirá a don Olinto Prati, domiciliado en la calle Cangallo 315, de la Capital Federal, el establecimiento industrial de desmote de algodón, situado en ESTANISLAO DEL CAMPO, TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA, Ferrocarril General Manuel Belgrano. Reclamos de ley, escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512, Capital Federal.

$ 25.— e.14|11-Nº 502-v.20|11|50

MISIONES

Hugo Riosa, escribano público, con oficina en Ayacucho Nº 327, Posadas (Misiones), hace saber que con su intervención la sociedad comercial colectiva "Layter y Polasek", vende a "Givox, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la fábrica de madera terciada, láminas y placas, instalada en el lote treinta de la COLONIA SAN JOSE, DEPARTAMENTO CAINGUAS, TERRITORIO DE MISIONES; libre de pasivo, continuando la compradora con el personal de dicha industria. Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.14|11-Nº 534-v.20|11|50

COMODORO RIVADAVIA

Guillermino Nahuelquir de Venancio, vende a José Manuel Pérez, negocio carnicería, verdulería y almacén de su propiedad, denominado "Los Muchachos", sito AVENIDA RIVADAVIA 1103, COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo a cargo vendedora. — Reclamaciones ante escribano Gómez. — Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.

$ 15. — e.16|11-Nº 731-v.22|11|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO "BARRACAS JUNIORS"

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. Nº 46 de los estatutos, se cita a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 del corriente, a las 20,30 hs., en el local social de esta asociación, calle Río Cuarto número 1400, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Renovación de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

3º Movimiento de entradas y salidas de socios de la institución.

4º Reforma del Art. Nº 13 de los estatutos.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Comisión Directiva.

$ 9.— e.20|11-Nº 878-v.20|11|50

ASOCIACION BIOQUIMICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de diciembre de 1950, a las 21 horas, en el local de la calle Paso 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1º de noviembre 1949 al 31 de octubre 1950.

2º Elección de cuatro miembros titulares por dos años y cuatro suplentes por un año.

3º Designación de tres asociados para integrar la comisión revisora de cuentas por el término de un año (Art. 33).

4º Proposición de socios honorarios.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. — La Comisión Directiva.

$ 10.— e.20|11-Nº 926-v.20|11|50

"C"

CLUB DE PESCADORES

De conformidad con lo dispuesto por nuestros estatutos, tenemos el agrado de comunicarle que esta C. D. ha resuelto convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente mes, que tendrá lugar en nuestro Club, Avenida Sarmiento y Costanera Rafael Obligado (Palermo), a las 9 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres socios para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al ejercicio 1949-1950, aprobados en sesión de la C. D. de octubre 31 de 1950.

3º Fijar la cuota de ingreso, de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos.

4º Fijar la cuota mensual, de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos.

5º Renovación parcial de la C. D. debiendo elegirse: Presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, por el plazo de dos años, en reemplazo de los Sres.: Enrique M. Sessarego, Arduino Vitalli, Rodolfo Christello, José M. Menéndez, Alfredo V. Bottini y Roberto Tisi; tres vocales titulares por dos años en reemplazo de los Sres.: Brigadier Samuel Guaycochea, Julio M. Ferrari y Juan José Del Santo, quien renunció y cesaba en su mandato.

También deberá elegirse a cinco vocales suplentes por un año, en reemplazo de los Sres.: Timoteo Morales, Dr. Carlos A. Gagliassi, José M. D'Alessandro Beristain, Enrique Alcuaz y Lesmes A. Prieto; a tres miembros del jurado de honor por dos años, en reemplazo de los Sres.: Federico Alonso Díez, Aureliano Calvo y Alberto Morello, y a tres revisores de cuentas en reemplazo de los Sres.: Santiago Bruzoni, Juan Carlos Duarte y Francisco Torrado.

Al encarar su asistencia, nos permitimos recordarle que esta es la única citación y que la asamblea se efectuará una hora después de la anunciada, cualquiera sea el número de socios presentes según lo establecen los estatutos. — Año del Libertador General San Martín, noviembre de 1950. — Enrique M. Sessarego, presidente. — Rodolfo Christello, secretario.

$ 54.— e.20|11-Nº 917-v.22|11|50

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase en segunda citación a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 del mes de noviembre corriente a las 18,30 horas, en el salón de la "Unión Ferroviaria", calle Paseo Colón 1121, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta a labrarse y libro de asistencia

2º Emisión empréstito interno.
"Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, noviembre de 1950. — Marcos Aurelio Narizzano, presidente — Manuel Lucio Ramos, secretario.
$ 5,40 e.20|11-Nº 933-v.27|11|50

CENTRO PATRONES PELUQUEROS
Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones del artículo 27 y concordantes de los estatutos sociales, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria anual, que se realizará el 30 del corriente a las 21 y 30 horas, en el local de la calle Lima 733 de esta ciudad, y en la cual será considerado el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Consejo Directivo.
2º Consideración de la memoria y balance, 31º ejercicio social, cerrado al 31 de octubre ppdo.
3º Renovación parcial del Consejo Directivo: elección de 7 vocales titulares por dos años, 2 vocales titulares por un año, 5 vocales suplentes por un año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por un año.
4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Francisco Vadalá, presidente. — Santiago Martini, secretario.

Nota: Después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará y será válida con cualquier número de presentes. (Art. 28 de los estatutos).

Otra: Sólo tendrán derecho a voto los socios cuya antigüedad no sea menor de seis meses. (Art. 5º de los estatutos).
$ 42.— e20|11-Nº 906-v.22|11|50

CLUB ARQUITECTURA
Asociación Civil
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señores asociados:
La C. D. del Club Arquitectura, de acuerdo con lo que dispone el Art. 55 de los estatutos, se complace en invitar a los señores asociados fundadores, vitalicios y activos, comprendidos en el artículo 54 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas en la secretaría, calle Moreno Nº 950, piso 1º, dpto. "H", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al XXIIIº ejercicio, terminado el 31 de agosto de 1950.
3º Determinación del número de asociados en las categorías siguientes: Adherentes, Externos y Cadetes Externos (Art. 20 de los estatutos).
4º Proclamación de las autoridades del Club que resulten elegidas en el acto eleccionario que se realizará el mismo día y que deberán reemplazar al presidente, secretario, tesorero, prosecretario (1 año), protesorero (1 año), 3 vocales titulares, 4 vocales suplentes, 3 miembros titulares de la comisión revisora de cuentas y 2 suplentes.
5º Designación de dos asociados presentes en la asamblea para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 14.— e.20|11-Nº 862-v.20|11|50

"H"

HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.
(Nº de Registro Nac. 2855)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social, calle Pellegrini Nº 245 de esta ciudad, el día 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 19º ejercicio comercial de nuestra sociedad, cerrado el 30 de septiembre.
2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.
3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores: Héctor Martínez Carrozzo, Santiago Berhongaray y Juan Pedro Torroba, que terminan sus mandatos; uno para director suplente en reemplazo del señor Eliseo Faraldo, que falleció, y dos para síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y José Mujica respectivamente, que también terminan sus mandatos. — Santa Rosa, noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 195.— e.20|11-Nº 854-v.8|12|50

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE DIRIGENTES DE PERSONAL

Se cita a los señores asociados fundadores y activos a la tercera Asamblea General Ordinaria, el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 18.30, calle Tucumán Nº 1668, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea;
2º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio;
3º Nombramiento de tres asociados para efectuar el escrutinio de la elección;
4º Elección de miembros del Consejo Directivo, comité consultivo y revisores de cuentas.

Nota: Arts. 14 y 49: Pueden asistir los asociados fundadores y activos al día con tesorería. — Buenos Aires, octubre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Consejo Directivo.
$ 36.— e.20|11-Nº 916-v.22|11|50

"P"

PERFUMERIA GAL Y FLORALIA S. A. I. Y C.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 18,30 horas, en el local social calle Maure 2010, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado hasta la suma de pesos m|n. 1.500.000.— con facultad para elevarlo por resolución del Directorio hasta la cantidad de pesos m|n. 7.500.000.— y consecuente modificación del Artículo cuarto de los estatutos.
2º Modificación del artículo 21 del estatuto elevando la retribución del Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán los accionistas depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 195.— e.20|11-Nº 870-v.8|12|50

"S"

Sociedad Anónima Industrial
WELBERS LIMITADA
Buenos Aires

De acuerdo con los Art. 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésimo-cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1950, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de setiembre último.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores suplentes, de síndico y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio
$ 195.— e.20|11-Nº 858-v.8|12|50

"Y"

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Inspección General de Justicia
Número de Registro 3459
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los directores, síndico y síndico suplente.
4º Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director gerente, y remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.
$ 195.— e.20|11-Nº 885-v.8|12|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION DE SOCORRO MUTUO "FRATERNIDAD ARTESANA"
Fundada el 1º de enero de 1891
Personería Jurídica
Inscripta en la Dirección de Mutualidades
1950 — Año del Libertador General San Martín

Señores asociados:
Con motivo de las reformas efectuadas en el estatuto social y aprobadas por la Dirección de Mutualidades, se cita a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1950, a las 21 horas, en nuestra sede social Ruy Díaz de Guzmán 375|81, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación en particular y en general de las reformas efectuadas y del texto total del nuevo estatuto social.
2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Descontando su asistencia, saludamos a los señores asociados muy atentamente. — Andrés Orsesi (h.), presidente. — Lázaro Feldman, secretario.
$ 1.80 e.17|11-Nº 777-v.20|11|50

Asociación Mutualista, Social, Cultural y Deportiva "FENIX CLUB"
Asociación Civil
Vallejos 4516 - Buenos Aires
T. E. 50-5945
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señor asociado:
De acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 38 de nuestros estatutos sociales, convocamos a Ud. a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 10 de diciembre de 1950, a las 9 horas en nuestro local social de la calle Vallejos 4516, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
2º Reforma de los estatutos sociales.

Se pondrán a consideración de la asamblea las modificaciones de los siguientes artículos y en los siguientes términos:

Artículo 6º — Suprimir la categoría de fundadores.

Artículo 7º — Anular su texto totalmente

Correr la numeración de los artículos 8º al 28º en un número en menos para cubrir la supresión del artículo 7º.

Artículo 11º (actual 12º) — Testar las palabras "fundadores o".

Artículo 17º (actual 18º) — En el inciso a): Testar las palabras "cien pesos m|n." y reemplazarlas por las siguientes: "trescientos pesos m|n. más el importe que resulte por la contribución de un peso m|n. obligatoria para cada socio activo que registre la institución".

Artículo 19º (actual 20º) — Inciso e): Agregar después de la palabra recomendado: "u otra forma que demuestre de manera fehaciente el cumplimiento de esta disposición".

Artículo 21º (actual 22º) — Donde dice: "once" debe decir: "doce". Donde dice: "cinco suplentes" debe decir: "seis suplentes" y donde dice: "cinco vocales" debe decir: "seis vocales". Agregar un nuevo artículo después del artículo 27º (actual 28º) que diga:

Artículo 28º. — La asistencia de los miembros del C. D., será obligatoria para todos sus titulares. Los que faltaren a las reuniones tres veces consecutivas, sin previo aviso y causa que lo justificare, quedarán automáticamente separados del C. D., cubriéndose su vacante con el suplente que corresponda.

Artículo 29º — Inciso g) Después de las palabras "diez días" agregar "hábiles". Inciso i) Donde dice "una vez". debe decir "dos veces".

Artículo 39º — En cuarta, quinta y doceava línea, después de las palabras "diez días" agregar "hábiles".

Artículo 42º — Agregar a continuación del actual texto: Las listas de candidatos para ocupar cargos directivos deberán ser oficializadas por el C. D., debiendo por tanto ser presentadas hasta cinco días antes de la asamblea. Es requisito indispensable que las listas para ser oficializadas tengan la conformidad escrita de los candidatos propuestos.

Con tal motivo saludamos a Ud muy atentamente. — Alberto César Forani, presidente. — José V. Rodríguez, secretario.
$ 7.80 e.17|11-Nº 794-v.21|11|50

ASOCIACION YABRUDENSE DE BENEFICENCIA Y SOCORROS MUTUOS
Alberti 1378 - Buenos Aires

La Asociación Yabrudense de Beneficencia y Socorros Mutuos, invita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 26 de noviembre de 1950, de 10 a 13 horas, en su sede social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de nuevas autoridades.
2º Aprobación del balance general y memoria. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El presidente.
$ 2.10 e.17|11-Nº 787-v.21|11|50

ASOCIACION PROPIETARIOS DE GARAGES UNIDOS GREMIAL Y MUTUALISTA
(Con Personería Jurídica)
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA:

Noviembre de 1950

Estimado señor asociado:
De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, se le hace saber a Ud. que el día 29 de noviembre del actual, en n|edificio social sito en Hipólito Yrigoyen 2738, de diez y seis a veintiuna horas, se realizará la elección para la renovación parcial de la Comisión Directiva que tiene por objeto:

1º Elección de un presidente por dos años, un secretario por dos años, un prosecretario por un año, un tesorero por dos años, un protesorero por un año, en reemplazo de los señores Camilo Iglesias, Manuel Río López, Antonio Sabatiello, Antonio da Silva Nunes, Anco Terenzi, respectivamente.
2º Elección de tres miembros titulares por 2 años, en reemplazo de los señores Alfredo Antelo, José M. Vila y Gerardo Lata.
3º Elección de tres vocales suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Aureliano Herrero, José López Presas y Serafín Rodríguez (que renunció).
4º Elección de tres miembros titulares de la Comisión Revisora de Cuentas y dos miembros suplentes, todos por un año.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria, Inventario y Balance anual.

3º Consideración del cambio de nombre de la institución, por el de Asociación de Garages Unidos y Afines Gremial y Mutualista.

4º Realización del escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Encareciéndole su asistencia, nos complacemos en saludar a Ud. con nuestra mayor consideración. — Camilo Iglesias, presidente. — Manuel Río López, secretario.

$ 5.40. — e.17|11-Nº 676-v.21|11|50

AGUARA GANADERA E INDUSTRIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas conforme el artículo 6º de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en su local social, calle Cangallo 444, 5º piso, el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para tratar los siguientes,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949,

2º Considerar la designación hecha en la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1949, por un nuevo período, del director saliente, Ingeniero don Arturo Llavallol y su actuación posterior;

3º Considerar la designación de la misma asamblea por otro período del síndico titular, Dr. Urbano de Iriondo (hijo) y síndico suplente, don José Palermo y la actuación posterior de los mismos; y

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 7º de los estatutos.

$ 143.— e.16|11-Nº 730-v.30|11|50.

Asociación de Fomento y Cultura "RIVADAVIA"

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establece N|estatutos sociales en el Art. 30, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el viernes 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 21 horas, en su local social De la Industria Nº 918, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Pedido de autorización para enajenar, transferir o permutar la casa propiedad de la Asociación, sita en el Pje. De la Industria 918 y la compra del terreno ubicado en la calle Emilio Mitre 734, en la forma que mejor convenga a los intereses de la Asociación.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1950. — Dr. Amancio R. Freire, presidente. — Jorge A. Giovanetti, secretario.

$ 33. — e.16|11-Nº 733-v.20|11|50

"AEDES"

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, piso 3º, Capital, el día 29 de Noviembre de 1950, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950 y el informe del síndico.

3º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

4º Elección de tres directores titulares y de tres suplentes, por un año.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

$ 90.— e.14|11.-Nº 292.-v.27|11|50.

AGUARA GANADERA E INDUSTRIAL S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas conforme el artículo 6º de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su local, calle Cangallo número 444, 5º piso, el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 y 30 horas, para tratar los siguientes,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un director en reemplazo del que termina su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 7º de los estatutos.

$ 120.— e.16|11-Nº 729-v.29|11|50.

AIRCOM

Sociedad Anónima Aeronáutica Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 730, el 30 de noviembre de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido al 30 de junio de 1950.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Art. 19º de los estatutos: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario, o de un instituto financiero, que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización".

$ 130.— e.9|11-Nº 135-v.27|11|50

ADMINISTRACION ARGENTINA DE EDIFICACION

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por 10 días: Se convoca, por segunda vez a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en la sede central de la sociedad, Avenida Diagonal Julio Argentino Roca Nº 710, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Marcelo A. Arrieta, presidente. — José Dodero, vicepresidente.

$ 130.— e.14|11-Nº 492-v.27.11|50

ARGOS

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria, se efectuará el día 24 de noviembre de 1950, a las 18,30 horas, en el local de la Compañía, calle Esmeralda 272, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 30 de junio de 1950.

2º De acuerdo con el Art. 9 de los estatutos, fijar el número de miembros que constituirá el Directorio.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, o de más, en el caso que, de acuerdo con el punto 2º, la asamblea resolviese aumentar el número de directores.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por terminación de mandato.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco, comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la reunión. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 140.— e.7|11-Nº 29 016-v.20|11|50

ARCO FILM

S. A. Cinematográfica

5261 Reg. Insp. Gen. Justicia

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de noviembre de 1950, a las horas 18, en Lavalle 2185, planta baja B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que alude el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, aprobados por el Directorio y por el síndico con resolución de fecha 25 de septiembre 1950.

2º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 15 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 90.— e.8|11.-Nº 0042.-v.21|11|50

ANDERSON, CLAYTON & Co S. A.

Comercial Algodonera Argentina

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1949|50.

2º Consideración de resolución del Directorio en acta Nº 179.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato.

5º Elegir síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los señores accionistas para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones deben depositar sus acciones o un recibo bancario por las mismas en la tesorería de la sociedad tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.3|11-Nº 29.695-v.23|11|50

ARTHUR PHILIP COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA

Exportadora de Lanas S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Bernardo de Irigoyen 1248, piso 2º, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondientes al 8º ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1950.

3º Elección de los directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 150.— e.3|11-Nº 29.688-v.23|11|50

"ARAUCO"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 7º ejercicio comercial terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.10|11.-Nº 270.-v.30|11|50

"B"

BIBLIOTECA ARGENTINA PARA CIEGOS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 15 de los estatutos vigentes, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 2 de diciembre de 1950, a las 16 hs. en el local de la institución, calle Lezica 3909, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de la mesa directiva de la asamblea.

2º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Elección de una comisión receptora y escrutadora de votos, compuesta por 3 miembros.

5º Elección de presidente, por 3 años, en reemplazo del Ing. Roberto Fresa que termina su mandato. Elección de vicepresidente, por 3 años, en reemplazo del Sr. Abraham Rubel, que termina su mandato. Elección de 2 vocales titulares, en reemplazo de los Señores. Antonio Quinterno y José M. Torrieri, que finalizan su mandato. Elección de 4 vocales suplentes por el término de 1 año. — Ing. Roberto Fresa, presidente. — Antonio Quinterno, secretario.

$ 33.— e.17|11-Nº 793-v.21|11|50

BUENOS AIRES DENTAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Nº 4.736

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 180. — e.17|11-Nº 838-v.7|12|50

BROUSSON, SOC. ANON.

Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, calle Es-

tomba 2802|98, Capital Federal, el día 9 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital mediante capitalización de reservas y aportes en efectivo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas el artículo 14 de los estatutos. — Julio Eduardo Brousson, presidente; Esteban Arcapalo, 1er. director.

$ 120.— e.13|11.-Nº 269.-v.1º|12|50.

BUNGE Y BORN LDA.
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial
Nº 1559

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501, (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un quinto director en consonancia con el artículo 11º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.7|11-Nº 29.895-v.27|11|50

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.6|11-Nº 29.686-v.24|11|50

BOLSA DE GANADOS S. A.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Noviembre de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la actitud a asumir respecto al vencimiento del contrato de sociedad con el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Art. 5º del mismo.

2º Designar dos accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.603-v.24|11|50

"C"

CENTRO NAVAL
ASAMBLEA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, que en su local social de la calle Florida 801, de esta Capital, se realizará el 24 de noviembre de 1950, a las 18, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del nuevo estatuto redactado por la Comisión Directiva.

2º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

En caso de no lograrse el quórum reglamentario para esta primera convocación, se fija el día 4 de diciembre de 1950, a las 18, como segunda citación a esta asamblea extraordinaria. — El secretario.

$ 27.— e.17|11-Nº 778-v.21|11|50

CABILDO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Blach y Falus
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, como mínimo. — El Directorio.

$ 150.— e.17|11-Nº 832-v.7|12|50

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el lúnes 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los tres primeros capítulos (duración capital y administración) de los estatutos sociales y supresión del séptimo (disposiciones transitorias).

2º Designación de uno o más apoderados para la tramitación de la autorización de las reformas.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 100. — e.17|11-Nº 837-v.30|11|50

CARLOS DE GLYMES
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Frutícola, Ganadera
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, noviembre de 1950.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 1950 a las 17 y 30 horas, en el salón de la calle Juncal 857 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance anual (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes; síndico titular y síndico suplente (por terminación de mandato).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Registro Nº 4.414

$ 90.— e.16|11-Nº 705-v.29|11|50

"CUSIANA"
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el local social Corrientes 5680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la venta de la propiedad de la sociedad ubicada en la calle Corriente 5680 esquina Thames 459 y esquina Camargo.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, según lo dispone el Art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 221.— e.16|11-Nº 667-v.8|12|50

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.
(C. O. P. I. S. A.)
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 31º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial S. A. (C. O. P. I. S. A.) para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en su planta industrial en Oberá, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto 1950

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Eduardo Manigot, Ceferino Rey Leyes, Horacio Farina, Valentín Jordana y David Santini respectivamente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá, 15 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 156.— e.14|11-Nº 513-v.30|11|50

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES
(Sociedad Anónima)
Nº de Registro (Nac. 1.809)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de diciembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó al 30 de setiembre de 1950.

2º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11-Nº 199-v. 30|11|50

CHAGUA & Co.
S. A. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 7 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en el local social de la calle Sarmiento 930, piso 5º, de esta ciudad, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos tercero y cuarto de los estatutos sociales y cualquier otra a indicación de los señores accionistas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11-Nº 187-v-30|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES
Sociedad Anónima — En Liquidación
Cangallo 667 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 667, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la Comisión Liquidadora sobre gestiones realizadas.

2º Exposición verbal de los señores liquidadores sobre los motivos de la convocatoria.

3º Modificación total o parcial de la composición de la Comisión Liquidadora.

4º Integración de la sindicatura.

5º Discusión de cualquier otro tema que la asamblea estimara procedente atingente con la marcha de los negocios sociales y de liquidación.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo determinado en el artículo 26 de los estatutos con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 9 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 195. — e.16|11-Nº 728-v.6|12|50

CIA. DE TIERRAS DE RIO NEGRO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 447, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración de la remuneración del director delegado.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 29 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 170. — e.13|11-Nº 215-v.24|11|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Nº de Reg. 427
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950, a las 11.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 15º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

Buenos Aires, noviembre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 165.— e.9|11-Nº 81-v.29|11|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Nº de Registro 427
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.

4º Ratificación de una operación de compraventa de un terreno en el Territorio Nacional de Misiones.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

Buenos Aires, octubre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 210.— e.9|11-Nº 0080-v.29|11|50

CONFITERIA DEL MOLINO CAYETANO BRENNA, LIMITADA

Segunda convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria, para el 25 de noviembre de 1950 en el local social Rivadavia 1801, a las 15 horas, para considerar cualquiera que sea el número de asistentes.

1º Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico por el 19º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes — El Directorio.
$ 70.— e.8|11-Nº 0093-v.22|11|50

CONTIMAR S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 10 horas en el local de la calle Reconquista 320, (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 90.— e.8|11-Nº 0.031-v-28|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C. A. T. I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5541
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las once horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 782, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Elección del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.6|11-Nº 29.749-v.24|11|50

COSMOCLOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social, calle Defensa Nº 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.
2º Elección de directores por 3 años, en reemplazo total de los actuales, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 225.— e.8|11-Nº 29.952-v-28|11|50

CRUZ DEL SUR
Institutos Veterinarios Argentinos S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21, inciso d) y e) de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede Tucumán 3351, el día 26 de Noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad por pérdida de capital e imposibilidad de llenar el fin de su creación.
3º Designación de liquidadores (art. 30 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — Dr. Antonio Viecho, presidente; Marcelo A. Morea, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario.
$ 196.— e.7|11-Nº 29.892-v.24|11|50

"C O F I M A"
Compañía Sud-Americana de Financiación, Industrias y Mandatos (S. A.)
Número de Registro en la Inspección de Justicia: 4.051

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, del Inventario y del Informe del Síndico respectivos.
2º Destino de las utilidades.
3º Nombramiento de dos directores, del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.
$ 195. — e.9|11-Nº 0072-v.29|11|50

CRISTALERIAS PICCARDO
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1950 a las 11.30 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643, 6º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio social, cerrado al 31 de julio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. — El Directorio.
$ 165.— e.6|11-Nº 29.799-v.24|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C.A.T.I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.541
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las diez horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 782, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de las gestiones realizadas por el Directorio provisorio, de acuerdo a las cláusulas 5ª y 6ª del acta constitutiva;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.6|11-Nº 29.748-v.24|11|50

"CALEDONIA ARGENTINA"
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
(Registro número 2.784)
Lavalle 465 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Lavalle 465, tercer piso, el día 27 de noviembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmantes del acta.
2º Consideración de los documentos mencionados en el punto 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio, cerrado el día 30 de junio de 1950 y aprobación de los gastos de representación pagados a los directores durante el ejercicio.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores titulares.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, fijando su remuneración. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en las oficinas de la compañía hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 120.— e.7|11-Nº 29.856-v.20|11|50

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE,
Sociedad Anónima
San Martín 492 - Buenos Aires
Registro Nº 8.160
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 29 de noviembre de 1950, a las 19 horas, en San Martín 492, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 46 de los estatutos sociales;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 90.— e.2|11-Nº 29.558-v.22|11|50

CLOVEX
S. A. Industrial y Comercial
Bdo. de Irigoyen 745, Capital
Número de Registro 4.127
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14.30 horas en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Determinar el número de miembros que compondrá el nuevo directorio y su elección por un año. Elección de síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.2|11-Nº 29.507-v-22|11|50

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.
Número de Registro 2569
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Noviembre del corriente a las 17 horas, en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.
2º Destino a darse a las utilidades sociales, remuneración a directores y síndico, al presidente del Directorio por desempeño de funciones especiales y dividendo a los accionistas.
3º Elección de Directorio y síndicos.
4º Facultar al Directorio a pagar los dividendos de los ejercicios anteriores aún impagos, como el del ejercicio actual, si se votare, en efectivo o en acciones integradas a la par. — El Directorio.
$ 180.— e.3|11-Nº 29.600-v.23|11|50

CODEAL S. A.
Compresoras y Depósitos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 21 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10,30 horas, en el local Reconquista Nº 657, 1er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Consideración del acta del Directorio de fecha 31 de julio de 1950.
3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.
$ 150. — e.30|10-Nº 29.325-v.20|11|50

C A M P O M A R S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en su local social, calle Alsina Nº 930, para contratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. — Elección de cuatro directores suplentes por un año. — Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.
5º Remuneración al síndico.
6º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio - Miguel Campomar, presidente.
$ 216.— e.31|10-Nº 29.462-v.24|11|50

CARNES Y SUBPRODUCTOS, S. A. INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA "FRIGORIFICO WETZEL"
Nº Reg. 4.847

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre a las 10 horas, en el local social Av. Corrientes 485, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario y la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Elección de siete directores que ejercerán sus funciones por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 150. — e.31|10-Nº 29.397-v.21|11|50

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 1950 a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículos 12, 13 y 21 de los estatutos.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 112.— e.27|10-Nº 29.142-v.20|11|50

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE,
Sociedad Anónima
San Martín 492 - Buenos Aires
Registro Nº 8.160
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29 de noviembre de 1950, a las 18.30 horas, en San Martín 492, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 15º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 135.— e.2|11-Nº 29.559-v.22|11|50

"D"

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
Asamblea General Extraordinaria
2ª CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Noviembre próximo a las 19 horas, en el local de la calle Perú 1335, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

Nota: "Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. Se le recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, que tratándose de una segunda convocatoria, la

asamblea se realizará con cualquier número de socios que asistan.

$ 120.— e.13|11-Nº 306.-v.24|11|50.

D.I.T.E.C.O.M. DISTRIBUIDORA TECNICA COMERCIAL Y DE MANDATOS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 hs. en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que ha de actuar y de los dos accionistas que han de firmar el acta.

2º Resolver sobre el temperamento a adoptar frente a la situación planteada con el ex-presidente de la sociedad.

3º Determinar sobre el destino de la sociedad y resolver su futuro inmediato.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación. (Artículo 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 165.— e.7|11-Nº 29.824-v.27|11|50

DATES Y HUNT, S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES

(Registro Nº 2700)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 23 de Noviembre de 1950 a las 17 horas en San Martín 222 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.7|11.-Nº 29.810.-v.20|11|50.

DESTILERIAS H. AM WALKER & SONS (Argentina), S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950 y del informe del síndico.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

4º Remuneración de los miembros del directorio, síndico y gerente, para el próximo ejercicio, las cuales se cargarán a gastos generales, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20, inc. h) de los estatutos, respectivamente.

5º designación de dos accionistas para firmar el acta

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.7|11-N 29.512-v-22|11|50

D A L M I N E

Sociedad Argentina Para la Fabricación de Tubos de Acero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(5.384)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Noviembre de 1950, a las 10 horas, en la calle 25 de Mayo 362, 2º piso para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1950

2º Determinación del número de miembros del Directorio, elección de sus miembros; de síndico titular y de síndico suplente.

3º Emisión de acciones preferidas hasta llevar el capital autorizado a pesos 75.000.000; determinación de las condiciones de las acciones preferidas; determinación de si se concede o no derecho preferencial de opción a los tenedores para la suscripción de las que se emitan.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 160. — e.10|11-Nº 260-v.23|11|50

"E"

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA B. C. A. DE MIGUEL Y SEEBER S. A.

ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas que en el aviso de convocatoria número 29.842 que publica el Boletín Oficial desde el día 7 al 27 del cte. mes, se ha incurrido en error en el punto 3º del Orden del Día, que deberá leerse así:

3º Elección de dos directores por dos años, por terminación de mandatos. — El Directorio.

$ 90. — e.9|11-Nº 0155-v.29|11|50

EDITORIAL DANTE QUINTERNO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el 7 de Diciembre de 1950, a las 19 horas en el local de la Empresa, calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.

2º Designación de gerente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales. — El Directorio. — Nº de Registro 4335.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 135.— e.13|11-Nº 294-v.1º|12|50.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 318, el 30 de noviembre de 1950, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de la renuncia presentada por el síndico titular, señor Luis Pérez Ribas.

4º Elección de los directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 150.— e.10|11-Nº 192-v-30|11|50

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, así como del informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes; síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10|11.-Nº 224. v.30|11|50

ESTANCIAS SAN JUAN S. A. Inmob., Com., Ind., Fin.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, 30 minutos, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, así como el informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11.-Nº 225.-v.30|11|50

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA B. C. A. DE MIGUEL Y SEEBER, S. A.

ASAMBLEA, GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 11 horas, en el local Corrientes 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el art. 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente y un director por dos años, por terminación de mandatos.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.842-v.27|11|50

ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA. S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal

NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en su sede social, calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad-hoc para esta asamblea.

2º Consideración y resolución acerca de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio social vencido el 31 de agosto de 1950.

3º Elegir directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel Vélaz, presidente.

$ 135.— e.6|11-Nº 29.709-v.24|11|50

ESTANCIA EL ALBARDON Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1950 a las 11.30 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 222, 10º piso, Cap. Fed., a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas" y dictamen del síndico correspondiente al 37º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.649-v.24|11|50

EDITORIAL DIFUSION Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en Herrera 527, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores y síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.9|11-Nº 143-v.22|11|50

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo Nº 18 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas 30 minutos, en el local de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma general de los estatutos de la sociedad y conferir las autorizaciones necesarias.

2º Designar accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.10|11-Nº 314-v.29|11|50

"F"

FABRICA DE LEVADURA "FERMOLAC" S. A. "En liquidación"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Hidalgo número 687, el día 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta del estado de la liquidación y tomar medidas para dar fin a la misma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, por lo menos con tres días de anticipación en la caja de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito, que les servirá de entrada a la reunión. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 150.— e.9|11-Nº 106-v.29|11|50

FETORO Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en el local de la calle Salta Nº 1790, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el inciso 1º del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de dos directores suplentes;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, según el Art. 25º de los estatutos, deberán depositarse las acciones con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 110.— e.14|11-Nº 456-v.27|11|50

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.

CONVOCATORIA

Nº 5.802

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1950.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165.— e.15|11-Nº 662-v.5|12|50.

"H"

Hilanderías y Fábrica de Tejidos UGOLINO Y JUAN GIARDINO S. A. C. e I.

Alsina Nº 1746

Nº 3963

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina Nº 1746, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los artículos 3º, 4º, 6º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 32º de los estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Alsina Nº 1746, de acuerdo al artículo 27º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 110.— e.10|11.-Nº 280.-v.23|11|50

"I"

INSTITUTO SANITAS ARGENTINA S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales

CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A., comunica a los señores accionistas que el día 30 de noviembre de 1950, en su sede social, Sarmiento 1946, a las 15 horas, se realizará la 8ª Asamblea General Ordinaria para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, pues terminan sus mandatos los señores Julián R. Muiños y Hubert Zimmer.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 19 de los estatutos, deberán ser depositadas las acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.874-v.27|11|50

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 8º ejercicio finalizado el 31 de julio de 1950.

2º Renovación del directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del directorio.

5º Remuneración del síndico.

6º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los estatutos de la sociedad).

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — José Kulish, presidente.

$ 225.— e.8|11-Nº 0074-v.28|11|50

"IRUPE"

Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima

Número de Registro 4.122

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.45 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4 Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$165.— e.2|11-Nº 29.523-v-22|11|50

"J"

JAMES, Co. LIMITADA Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre a las 18.30 horas, en la calle Florida Nº 866.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2º Elección de dos vocales, un vocal suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.8|11-Nº 29.928-v-28|11|50

"L"

LESTARD, FRANCO & CIA. Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el domicilio legal, calle Cerrito Nº 136, de esta Capital, el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del asunto relacionado con intereses de operaciones hipotecarias correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1948.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949, así como el informe del síndico.

3º Consideración del proyecto presentado por el Directorio referente al reparto de utilidades.

4º Modificación de los estatutos sociales, relacionados con el cambio de denominación de la sociedad y con respecto al término de la duración del mandato de los miembros del Directorio en el futuro, forma de elegibilidad y reelegibilidad.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre próximo.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios por las mismas, en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 210.— e.16|11-Nº 756-v.6|12|50

"LA CHINGOLA"

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola (Registro Nº 2.760)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo Nº 24 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de noviembre próximo a las 15 y 30 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración Directorio.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 130.— e.16|11-Nº 752-v.29|11|50

LOS HORNEROS Soc. Anón. Com. Ind. Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7º y 15º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de diciembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 380, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 14º del estatuto social, equiparando el reparto de utilidades entre las acciones privilegiadas y ordinarias, y fijación de la fecha, a partir de la cual entrará en vigencia dicha reforma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 15º del estatuto social, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 150.— e.14|11-Nº 507-v.4|12|50

"LA FELICIANA", S. A.

Rural, Comercial, Industrial y Financiera.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de noviembre de 1950, a las 11 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950.

3º Elección del directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 70.— e.8|11-Nº 29.942-v-21|11|50

"LA PERDIZ" SOCIEDAD ANONIMA Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial

Número de Registro 5.372

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 18 horas en el local Lavalle 710, 9º piso B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Remuneración al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 90. — e.13|11-Nº 412-v.24|11|50

LA GESTORA S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca por segunda vez a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Piedras 113, 4º piso, el día 29 de noviembre de 1950, a las 14 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al octavo ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1950.

2º Aplicación de los beneficios.

3º Remuneración de directores por cargos rentados.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario, y para que practiquen el escrutinio de la elección.

5º Elección de diez directores, por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Alcazar Arana, Federico J. Abadie, Ernesto Pollak Bondy, Luis A. Larrieu de Laferrere, Alberto L. Casasco, Alberto J. Garrido, Dr. Bernardino O. Horne y Manuel Otero que cesan por expiración del mandato, de acuerdo al art. 14 de los estatutos; y de los señores Angel Blanco Salvatierra y Dr. Juan A. Gabastou que renunciaron, y de un síndico titular y otro suplente en reemplazo de los señores Dr. Cornelio Viera e Ing. Guillermo Fasce Devoto que cesan, por expiración del mandato. — Manuel Alcazar Arana, presidente.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas. (Art. 26 de los estatutos). En esta asamblea sólo tendrán voz y voto los accionistas que tuvieren suscriptas acciones con anterioridad al 1º de julio de 1950.

$ 170.— e.10|11.-Nº 230.-v.23|11|50

"LA MISIONERA" S. A. Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Primero de Diciembre de 1950, a las 11.30 horas en su sede social Maipú 71, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las designaciones efectuadas por el señor síndico en la reunión del Directorio del 15 de Julio de 1950.

2º Consideración del plan de colonización y venta fraccionada del campo adquirido por la sociedad.

3º Integración del Directorio, designar dos accionistas para ocupar las vacantes existentes o su total reorganización, a cuyo efecto los actuales integrantes ponen sus renuncias a disposición de la asamblea extraordinaria.

4º Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea —Artículo 19—, en su sede social, Maipú 71. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 195. — e.13|11-Nº 403-v.1º|12|50

LA MARPLATENSE Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local social calle Catamarca Nº 70, Capital, con objeto de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio, referente a la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales para aumentar el capital autorizado a la suma de seis millones de pesos y prever la elevación del mismo a la de diez millones de pesos moneda nacional.

2º Autorización especial al presidente o a la s las personas que el mismo designe, para que tramiten la aprobación de las reformas mencionadas, y acepten las modificaciones o adiciones que la Inspección de Justicia o el Gobierno Nacional

hicieran, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos y privados sean precisos.

3º Capitalización de las reservas existentes, según balance aprobado el 30 de junio ppdo.

4º Postergación del pago del dividendo aprobado en la última asamblea general ordinaria, hasta que el Directorio lo considere conveniente.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, se les hace saber igualmente, que el texto de la reforma proyectada y el último balance general se encuentran a disposición en nuestra sede social.

$ 270.— e.8|11-Nº 0038-v.28|11|50

LEPETIT, SOCIEDAD ANONIMA
Química, Industrial y Comercial
Número de Registro 4.997

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en Rivadavia 2260, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijar el número de directores titulares y su elección por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerdan los arts. 26 y 28 de los estatutos.

$ 80.— e.9|11-Nº 133-v.22|11|50

LAMSON PARAGON, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Nº de Registro: 4431
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950 a las 9 horas, en la sede de la Sociedad, calle Otamendi 534, Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, para un período de dos años.

4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.7|11.-Nº 29.808.-v.27|11|50.

LAGORIO & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 24ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre de 1950, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al artículo 30 de los estatutos.

$ 195. — e.8|11-Nº 0026-v.28|11|50

LAMSON PARAGON S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En ejercicio de las facultades que le acuerda el Art. 23 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 17º y 26º de los estatutos sociales, para actualizar su texto y ajustar sus disposiciones a las normas de la comisión de valores.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, a 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.809-v.27|11|50

LA AURORA
Sociedad Anónima
(Industrial, Comercial y Ganadera)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares por tres años y de dos directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24º de los estatutos.

$ 135.— e.6|11-Nº 29.800 v.24|11|50

"LA MARGARITA"
Sociedad Anónima
Sociedad Agrícola y Ganadera
Registro Nº 2396
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de diciembre, a las 15 horas, en el edificio Lavalle 1473, Cuerpo 1, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de las memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios sociales números 18, 19, 20, 21, 22 y 23, terminados el 30 de abril de 1945, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950 respectivamente.

2º Elección del presidente de la Sociedad, de dos vocales y tres suplentes por dos años.

3º Elección del síndico y síndico suplente, por un año.

4º Modificación del art. 4º de los estatutos (prórroga de la duración de la sociedad).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. - Buenos Aires, noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.10|11-Nº 176-v.30|11|50

"LA GALIA"
S. A. Agrícola Ganadera
Nº de Registro 3059
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico en reemplazo del renunciante, para intervenir en los asuntos relacionados con el cierre del ejercicio de la sociedad al 30 de septiembre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|10.-Nº 29.336.-v.20|11|50

LA TEXTIL DE BOULOGNE COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad Anónima
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Reconquista 165, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Dictamen del síndico.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndicos titular y suplente en reemplazo de los actuales.

5º Lectura y consideración de lo resuelto por el Directorio en la sesión del 4 de septiembre de 1950, lo que informa el acta Nº 4 en sus párrafos 2º y 3º.

6º Determinación de la remuneración que corresponderá a los directores y síndico durante el ejercicio vencido.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los antecedentes sobre el 5º punto del orden del día, están a disposición de los señores accionistas en la sede social de nuestra sociedad. — El Directorio.

$ 195.— e.30|10-Nº 29.294-v.20|11|50

"LL"

LLAPUR Y AZAR
Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio de esta compañía, de acuerdo con el artículo 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de noviembre, a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo Nº 1542, de esta ciudad, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 210.— e.7|11-Nº 29.894-v.27|11|50

"M"

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 27 de noviembre corriente, a las 18 horas, en su sede social, Virrey Cevallos número 252, para considerar lo siguiente:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Modificación de los artículos 4º, inciso a); 6º, inciso b) y 90º, inciso b) del estatuto social.

3º La asamblea designará dos asociados de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva de acuerdo con lo determinado por el artículo 90º, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

$ 10,40 e.9|11.-Nº 117.-v.27|11|50.

M. I. C. A. - B. GUZZARDI, S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En uso de la disposición del artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de M. I. C. A. - B. Guzzardi, S. A., Metalúrgica, Industrial, Comercial, para el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, la que funcionará en el local social, calle Zelarrayán 1467, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de las resoluciones adoptadas en las asambleas de fecha 11 de diciembre de 1948 y 26 de abril de 1950, respecto a revaluación.

2º Revaluación del activo fijo.

3º Autorización al Directorio para proceder, en su caso, a la designación de peritos y practicar, consiguientemente, todas aquellas diligencias que sean necesarias hasta obtener la aprobación de los revalúos que se adopten.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 15 sobre depósito de acciones.

$ 39. — e.7|11-Nº 29.888 y 126-v.27|11|50

MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER, S. A.

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 1º de diciembre de 1950, a las 10 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 501, esc. 406, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Eliminación de las reservas "Fondo para Contingencias" y "Previsión para Fluctuaciones en Valor de Existencias" y destino de las mismas.

2º Emisión de la quinta serie de acciones.

3º Designar las personas para gestionar la inscripción de esta emisión.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.7|11-Nº 29.913-v.27|11|50

METAL MECANICA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 30 de noviembre próximo, en las oficinas en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, a las 18,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de modificación del art. 4º del estatuto social, propuesto por el Directorio.

2º Autorización al presidente o al secretario, indistintamente, para gestionar la aprobación de las reformas que se hayan sancionado.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 19º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, en la Capital Federal, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, con anticipación mínima de tres días al señalado por la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre del Año del Libertador General San Martín. 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.7|11-Nº 29.923-v.27|11|50

MATACO, S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre pxmo. a las 19 horas, en la sede social calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social, cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.

3º Elección por el término de dos años de presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, D. Arturo V. Maggi, Ing. Luis M. P. Ygartúa, Ing. César Suffriti, D. Manuel Araneguí y D. Juan H. Weisl que terminan su mandato.

4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Esc. José A. Negri y Esc. Antonio Martínez que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas

que para tener derecho a asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus certificados de acciones que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido por el art. 24 del estatuto.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.7|11-Nº 29.823-v.27|11|50

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 19 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los artículos 4º, 6º y 11º de los estatutos de la sociedad, y cambio de numeración de los artículos 5º, 7º, 8º, 9º, 10º, 12º y 13º.

2º Autorizar al presidente y|o al síndico, o a la persona que el primero designe, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, para aceptar cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe, solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes, del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada. (Artículo 11 de los estatutos). — Nº Reg. 4512. — El Directorio.

$ 210.— e.6|11-Nº 29.712-v.24|11|50

MUTUALIDAD DEL PERSONAL "LUTZ, FERRANDO Y CIA." S. A.
Florida 240 - Capital Federal
CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del estatuto, se convoca a los señores socios de la Mutualidad a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede del local Florida 240, Capital Federal, el día 30 de noviembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 19,45 hs., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación del balance y memoria anual.

3º Elección completa de todos los miembros de la C. D por terminación de mandato.

4º Designación de dos socios presentes para que firmen el acta.

5º Proclamación de los electos.

Nota: Cesan en sus mandatos los siguientes miembros de C. D. que formarán la misma hasta el día 31 de octubre de 1950 (Año del Libertador General San Martín): Agustín R. Peirano, José Ascheto, Humberto Argentino Rossi, José Maciel, Pedro Baltasar, José Pagano, Lorenzo Ferreyra, César Delfino, Francisco Defilippi, Alberto Di Lauro, Rómulo Ferreyra, Domingo Ceriani, Pedro Martín, Ernesto Maffrand, Bernardo Gottbelt.

Artículo 28. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que ésta se efectúe ni los que tengan menos de tres meses de antigüedad. — Se ruega puntual asistencia. — Agustín R. Peirano, presidente; Humberto Argentino Rossi, secretario.

$ 24.— e.10|11-Nº 165 v.30|11|50

McHARDY BROWN Cía. Ltda.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
Cangallo 690 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 28 de Noviembre de 1950, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º — Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.

Punto 2º — Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

Punto 3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.599-v.24|11|50

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 4512
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, vencido el 31 de julio de 1950.

2º Nombramiento del Director que actuará en carácter de Presidente durante el nuevo período.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada. (Artículo 11 de los Estatutos). — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.781-v.24|11|50

MODART
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3424
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de julio a. c. Distribución de utilidades.

2º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|11-Nº 29.743 y 0724-v.24|11|50

MODART
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3424
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,30 horas, en Cabildo 555

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto que está a disposición de los accionistas en la sede de la sociedad.

2º Nombrar dos directores para que, con amplios poderes, tramiten ante las autoridades, las modificaciones aprobadas.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.742-v.24|11|50

"N"

NORDISKA KOMPANIET, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., número de Registro (Nº 1.645) a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización de reservas extraordinarias.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

5º Remuneración del Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.16|11-Nº 680-v.6|12|50

NECO - ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 y 30 horas, en Sarmiento 355, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que exige el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico, artículo 23 de los estatutos.

3º Resolución sobre la liquidación y disolución de la sociedad por aplicación del artículo 370, inciso 3º del Código de Comercio.

4º Designación de la comisión liquidadora, fijando sus facultades, duración de su mandato y remuneración de la misma artículo 28 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar hasta un día antes de la asamblea sus acciones en las oficinas de la sociedad, Sarmiento 355, Capital. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.10|11-Nº 265-v.30|11|50

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
Número de Registro 1.654
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1950, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7º de los estatutos, y si el actual fuera aumentado, elección de los que hayan de completar el Directorio y duración del término de su mandato. Elección de un director suplente para el caso de ser elegido titular alguno de los suplentes y determinación de su mandato

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Consideración de lo resuelto por el Directorio, ad referéndum de la asamblea, en su sesión 367ª del 13 de julio último, fijando las remuneraciones de algunos de sus miembros que ejercen funciones ejecutivas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Estatutos, para poder tomar parte en la

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.736-v.24|11|50

NEOCOR
Sociedad Anónima de Publicidad
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre próximo, a las 11 horas, en el local, calle Santiago del Estero 1774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.

2º Retribución al Directorio y síndico

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

$ 240.— e.6|11-Nº 29.739-v.24|11|50

"O"

ORGANIZACION ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 25 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 13 horas, en Avda. de Mayo 560 (entrepiso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad.

2º Considerar oferta de compra del activo y pasivo en block.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|10-Nº 29.382-v.20|11|50

"P"

PARADELO & BARCELO
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1950, a las 17 horas, en el local Rodríguez Peña 382, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes y presidente de la sociedad.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 100.— e.17|11-Nº 836-v.30|11|50

"PINCHETTI Y CIA."
Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.45 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado hasta $ 2.000.000.— m|legal. — El Directorio.

$ 75.— e.16|11-Nº 746-v.6|12|50

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el día 31 de julio de 1950.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el Artículo 9º de los estatutos, para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — "Año

del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 195. — e.16|11-Nº 742-v.6|12|50

"PINCHETTI Y CIA."

Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1950.

2º Elección del Directorio y síndicos

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.16|11-Nº 748-v.6|12|50

"PINCHETTI Y CIA."

Soc. Anón., Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Reforma de estatuto. — El Directorio.

$ 75.— e.16|11-Nº 745-v.6|12|50

PIEDRA ALTA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Noviembre de 1950 a las 16 horas en el local social calle Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1116, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes que formarán el directorio para el quinto ejercicio social, conforme al art. 10 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo a lo que resuelva la asamblea sobre el punto 2º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11.-Nº 29.809.-v.27|11|50.

"PERSEVERANCIA"

Sociedad Anónima Argentina de Representaciones y Mandatos (En Liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 1947, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la calle Brandsen Nº 446, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias que determinan, con el dictamen del síndico, el cierre final de las operaciones de la sociedad al 31 de octubre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas. — La Comisión Liquidadora.

$ 165.— e.7|11-Nº 29.831-v.27|11|50

P R O V I T A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio y en cumplimiento del artículo 12º de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 289, 6º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de distintos artículos del estatuto social, entre otros, los relativos al objeto de la sociedad, al capital social que se aumenta, a la composición y "quórum" del Directorio, a la fecha de vencimiento del ejercicio social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Registro de Asistencia y el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.6|11-Nº 29.614-v.24|11|50

PLATT

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria —en segunda convocatoria— que tendrá lugar en la sede social, Méjico 444, el día 23 de noviembre próximo, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 9º ejercicio, vencido el 30 de junio de 1950.

2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 19, inc. d) de los estatutos.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (acta Nº 94), art. 26, inc. c) de los estatutos.

4º Elección de dos directores titulares por dos años.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1950|51.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 160.— e.7|11-Nº 29.390-v.20|11|50

POMCRET

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 5.109, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme con lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, director, síndico titular y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 325, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.729-v.24|11|50

"R"

ROBERTO BERLINGIERI, S. A.

Comercial e Industrial

Bulnes 2730 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de noviembre de 1950, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950 y distribución de utilidades;

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio, a cargo de gastos generales;

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico;

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad o más tardar hasta el día 27 de noviembre. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 180.— e.7|11-Nº 29.860-v.27|11|50

REY

Sociedad Anónima Comercial

Registro Nº 3.075

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 13 y 30 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cue ta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, noviembre 1 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 120.— e.7|11-Nº 29.858-v.27|11|50

R O Y

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Nº de Registro 5529

EDICTO

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 17 horas en la Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y el informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

2º Designación de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e. 7|11-Nº 29.811-v.27|11|50

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Talcahuano 633|50 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25º de los estatutos.

3º Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.6|11 Nº 29.730-v.24|11|50

"S"

"S. A. E. M. A."

S. A. EXPLOTACION MADERERA Y ANEXOS

Sarmiento 767 - 5º piso - Buenos Aires

Número de Registro N - 4-162

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio económico, cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e. 17|11-Nº 786-v.7|12|50

SINECA FILMS

Sindicato Cinematográfico Católico Argentino, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 14.30 horas, en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 2729, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Elección de seis directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a lo prescripto en el artículo 33 del estatuto, para poder asistir a las Asambleas deben depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, los títulos de acciones o certificados que posean o el recibo de depósito de los mismos, que acrediten su tenencia. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 221.— e.14|11-Nº 538-v.30|11|50

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local Perú 375, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 135.— e.15|11-Nº 654-v.5|12|50

Sociedad Anónima

LA HISPANO ARGENINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA, S. A.

Juan B. Alberdi 5045 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.15|11-Nº 649.-v.5|12|50

S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones prevista por los estatutos al efecto de formar quórum en la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 10 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, se convoca por lo tanto por segunda vez para el día 29 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad calle Reconquista 336, con la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al trigésimo tercer ejercicio de la sociedad, que terminó el 31 de julio de 1950, presentado por el Directorio con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades, como así también la resolución definitiva sobre la forma del pago del dividendo propuesto.

3º Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la medida y forma que considere conveniente.

4º Elección de dos directores vocales y designación del director gerente y elección de dos directores suplentes y síndico y síndico suplente, los vocales por 3 años y los demás funcionarios por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.13|11-Nº 299-v.24|11|50.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en la sede de la compañía, Avenida Martín García 320, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.

2º Aprobar designación directores generales, directores gerentes y director secretario.

3º Aprobar remuneración directores generales, directores gerentes.

4º Aprobar distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

5º Elección de 8 directores titulares en reemplazo de los señores Amadeo J. Canale, Humberto Canale, Herminia Canale de Rebay, José Manuel Julio Canale, Manuel Luis Canale, Raúl C. Caffarello, Enrique E. Solari, Sebastián O. Villar y 2 directores suplentes en reemplazo de la señora Blanca C. de Caffarello y para cubrir la vacante dejada por el señor Carlos D. Franceschi, que fué elegido director titular, según lo establece el art. 8º de los estatutos.

6º Elección de un síndico titular y un suplente, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

7º Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950. — El Directorio.

$ 240.— e.13|11-Nº 368-v.30|11|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1950, a las 14 horas, en la Estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.

2º Nombramiento de un director.

3º Elección del síndico. — El Directorio.

$ 120.— e.13|11-Nº 467-v.1º|12|50

Sociedad Anónima MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de octubre de 1950, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas por esta segunda convocatoria a la trigésima séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, a la hora 15, en el local social calle Defensa 1246, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º — a) Fijación del número de directores titulares de cada categoría de que se compondrá el Directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 13 y 29 de los Estatutos.

b) Elección de 3 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones ordinarias y 2 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones preferidas.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente, conforme al art. 340 del Código de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa 1246, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 4 Moorgate, Londres, E. C. 2, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina y podrán hacerse representar en la Asamblea, por medio de apoderados constituídos por telegramas trasmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al síndico en el local de la sociedad en Buenos Aires, o por mandato en forma (art. 28 de los estatutos). Por resolución del Directorio. — Dr. Enrique J. Piccardo, presidente.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 220.— e.13|11-Nº 291-v.24|11|50

S. A. I. D. H. Y. A.

Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros S. A.

Nº de Registro 4230

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local, sito en la calle Perú 133, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 150.— e.7|11-Nº 29 857-v.27|11|50

SANTA ROSA ESTANCIAS

Sociedad Anónima (En Liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera tener lugar la Asamblea General Reglamentaria de Accionistas, citada para el **día 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín**, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Reglamentaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre a las 9 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 667, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y destino de las utilidades del ejercicio.

2º Ratificación de todos los actos de la comisión liquidadora desde la fecha de la última asamblea.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Consideración de cualquier asunto relacionado con el estado de liquidación de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla. La asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera sea la cantidad de acciones depositadas. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950.

$ 165.— e.13|11-Nº 301-v.24|11|50.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SAN JOSE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de Diciembre de 1950, a las 11.30 horas, en el local social Paraguay 643, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres Directores y del Síndico Titular y Síndico Suplente, que han terminado su mandato.

3º Remuneración del Síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un Banco o institución autorizada de estar depositadas, a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1950. — Federico J. Zorraquín, Presidente.

$ 180.— e.9|11-Nº 29.993-v.29|11|50.

S I. P. A. G.

Sociedad Industrial para Artículos Generales

Sociedad Anónima, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en 25 de Mayo 372, 3º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Reforma de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|11-Nº 29.991-v.28|11|50

SUDAMERCANTIL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudamercantil, Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el local social, calle Cangallo 328, 4º piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio semestral cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por el término de un año de acuerdo a lo dispuesto en los artículos once y trece de los estatutos

3º Determinación de la remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la misma sus acciones o certificados de depósito.

$ 165.— e.9|11.-Nº 138.-v.29|11|50

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

N. 1.327

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso):

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1950.

2º Remuneración al síndico

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.747-v.24|11|50

SANIFA, SANTARELLI INDUSTRIA DE FOTOPRODUCTOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(Exp. Inspec. de Justicia 5580)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 28 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18, en Ramón L. Falcón 4634, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio.

2º Ratificación de los sueldos de los señores directores.

3º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y otro suplente, por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 2, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.897-v.27|11|50

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

Nº Reg. 1451

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20, 21 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos - Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar en la Caja social sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas y que el plazo establecido por los estatutos vence el día 27 del corriente.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.861-v.27|11|50

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 21 de Noviembre de 1950, a las 9 horas, en el local de la Sociedad Nebiolo Argentina, Industrial y Comercial Sociedad Anónima, Bartolomé Mitre 754, 2º piso, para tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio comercial terminado el 30 de Junio de 1950; informe del síndico y distribución de las utilidades.

2º Aprobación del acta Nº 33 del Directorio sobre remuneración a los señores directores.

3º Designación de cinco directores, por dos años para constituir el Directorio de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7º de los estatutos

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de los honorarios del síndico para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad.

La presente Asamblea General Ordinaria, se convoca en segunda convocatoria y en consecuencia de acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, se celebrará según lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado.

$ 200.— e.8|11-Nº 29 974-v.21|11|50

SAGA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintisiete de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes Nº 222, tercer piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.865-v.27|11|50

S A.M I.C.

Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial de Mar de Ajó

Sarmiento 1320, escritorio Nº 1, Capital

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día viernes 24 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Cámara Argentina de Comercio, sita en Avenida de Mayo Nº 560, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración y eventual aprobación del convenio de pago a celebrarse con la empresa constructora Leopoldo J. Tossi, del muelle en Mar de Ajó, por la suma reclamada en concepto de saldo y cancelación por las obras del cuarto tramo y pilotes de la rampa de acceso.

3º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes para el período 1950|1953.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|1951.

5º Designación de 2 asambleístas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda que conforme a lo establecido por el artículo 19 de los estatutos, para participar del acto será necesario depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito de las mismas en un banco, con anticipación por lo menos de 3 días a la fecha fijada por la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.8|11-Nº 29.935-v-21|11|50

S. A. D. O. P.

Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y y Comercial

Lavalle Nº 1454

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º Piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores para completar el período 1949-1951.

2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.3|11-Nº 29.622-v.23|11|50

S. A. "COMFIR"

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de un síndico y de un síndico suplente, quienes terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes de. fijado para la asamblea.

$ 216.— e.6 11-Nº 29.773-v.29|11|50

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital dentro de la suma que autoriza el artículo 6º del estatuto.

2º Emisión de acciones.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, Chacabuco Nº 132, Capital Federal, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 165.— e.10|11-Nº 177-v.30|11|50

SIDEMA SOCIEDAD ANONIMA

Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de noviembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Córdoba 969, Capital, con objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, distribución de dividendo, forma de pagarlo y remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 27 de los estatutos sociales para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar tres días antes, en la secretaría de la sociedad, los títulos que posean o un certificado extendido por un Banco o autoridad judicial.

$ 150.— e.10|11-Nº 276-v.30|11|50

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos, para el día 27 de noviembre 1950, a las 11,45 horas, en Avda. Leandro N. Alem 401, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Fijar los honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 19. — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. — La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en el Boletín Oficial con anticipación de trece días al fijado para la asamblea y con transcripción de este artículo.

$ 110.— e.10|11-Nº 275-v.23|11|50

SNIAFA

Sociedad Anónima Industrial Comercial Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Noviembre a las 17 horas, en la sede de la sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 165. — e.31|10|Nº 29.343-v.21|11|50

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de diciembre, a las 21 horas, en el local del sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio para la modificación de los artículos 3º, 5º, 6º, 8º, 9º, 15º, 16º y 34º de los estatutos.

2º Consideración de las modificaciones propuestas en los contratos de los señores directores técnicos.

3º Autorizar al Sr. presidente para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Por el Directorio, El Presidente.

$ 150 — e.10|11-Nº 279-v 30|11|50

S.A.I.C.I

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria

Número de Registro (N. 4.722)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la calle Montevideo 184, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración director-gerente (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 130. — e.30|10-Nº 29.307-v.20|11|50

SOCIEDAD MINAS EPECUEN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria, se realizará el día 27 de noviembre del Año en curso, a las 18,30 horas, en José E. Uriburu 153, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Las acciones o certificados que acrediten su existencia deberán depositarse con 2 y 3 días de anticipación respectivamente, a la fecha de la asamblea para tener derecho a la asistencia y voto. (Art. 11 E. S.).

$ 120.— e.10|11-Nº 163-v.23|11|50

Sociedad Anónima

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

Registrada bajo Nº 558

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23, 31, 32 y 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria el día 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 20 de noviembre de 1950.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — Buenos Aires, octubre 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Secretario.

$ 240.— e.30|10.-Nº 29.337.-v.20|11|50

SOCANCOMAR, SOCIEDAD ANONIMA

Comercial y Financiera Argentina

Nº 3960

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1950.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.13|11.-Nº 236.-v.1º|12|50.

"T"

TRISTAN SUAREZ

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas (segunda convocatoria), a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18, en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndicos y su remuneración (Arts. 22 y 24).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 16).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en las

oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea (Art. 15). — El Directorio

$ 130.— e.13.11-Nº 332-v.24|11|50

TERMOGLAS, S. A. I. y C.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de noviembre de 1950, a las 9 horas, en el local social, Avenida R. S. Peña 720, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de dos directores hasta integrar períodos (dos años).

3º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1950-1951 y fijar la remuneración correspondiente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 10º de los estatutos. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950 — El Directorio.

$ 110.— e.14|11-Nº 493-v.27|11|50

TERMI S. A. C. é I. TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, a celebrarse el día martes 5 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local calle Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 1er. piso Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del señor síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín

2º Designación de dos Directores, por terminación de mandato de sus titulares, para los ejercicios 1950 a 1952.

3º Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Rescate de Acciones Preferidas (Art. 11 de los Estatutos Sociales).

5º Fijación de asignaciones a los Directores (Art. 32 de los Estatutos Sociales).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.9/11-Nº 29.972 - v.29/11/50

TULSA

Tierras, Urbanizaciones, Loteos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad calle Viamonte 180, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 154.— e.13|11-Nº 300-v.30|11|50.

T. I. F. A. L.

Telefónica Interurbana Firmat A. Laborde S. A.

CONVOCATORIA

para la

14ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º, inciso 14, de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 14ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio financiero, cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.

4º Elección de un director titular por un año, para completar el período del Sr. Juan Carlos de la Fuente, que renunció, y de tres directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 15º ejercicio social.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 160.— e.13|11-Nº 293-v.29|11|50.

TERMAS VILLAVICENCIO, S. A.

Industrial y Comercial

Sarmiento 456 - Buenos Aires

(Número de Registro 1.887)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará con cualquier número de accionistas que asistan el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16.30 horas, en el local Sarmiento 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado de la cuenta ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; cuatro directores suplentes y síndicos titular y suplente.

3º Información acerca de remuneraciones asignadas a integrantes del Directorio, conforme a los Arts. 51 y 52 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en unión del señor presidente y del señor secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a continuación inmediata de la Asamblea General Ordinaria, a las 16.45 horas del día 30 de noviembre de 1950, para constituirse, en caso de reunir el quórum estatutario, en Asamblea General Extraordinaria, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado a la suma de $ 8.000.000.00 m|n. quedando al arbitrio del Directorio, conforme al art. 9 de los estatutos determinar la fecha, forma, condiciones de las emisiones y características de las acciones, de acuerdo al art. 12 de los mismos.

2º Reforma de estatutos en los siguientes artículos: art. 7º, indicando el monto del capital autorizado consecuente a lo resuelto en el punto 1º; art. 9º, facultad para aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 16.000.000.00 moneda nacional; art. 12º, determinación de igual derecho de voto para las acciones ordinarias y preferidas, en el caso de mora eventual en el pago de dividendos de éstas; art. 14º, agregar a los diversos valores de títulos que pueden emitirse láminas de 20 acciones cada una: art. 18º, limitación a las publicaciones de convocatorias al Boletín Oficial y aclaración de los plazos en que deban hacerse; art. 23º, aclaración de los plazos de las segundas convocatorias: art. 50º, ampliación de colaboradores de la Gerencia Central; art. 52º, remuneraciones a los gerentes en el caso de que sean a la vez miembros del Directorio; art. 54º, modificación de la distribución de utilidades principalmente en lo que atañe a miembros del Directorio; art. 56º, aclaración de la procedencia de fondos para distribución de dividendos provisionales.

3º Designación de dos accionistas para que en unión del presidente y del Sr. secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 19 de los estatutos aplicable, tanto en la asamblea general ordinaria como en la extraordinaria, el cual dice así:

"Sólo tendrán voz y voto en las asambleas los accionistas que depositen sus acciones o los recibos bancarios de depósito de acciones en la gerencia de la sociedad, antes del tercer día hábil de aquel destinado a la celebración de la junta".

$ 420.— e.6|11-Nº 29.772-v.24|11|50

TALLERES METALURGICOS FAMAG

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 y 30 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del préstamo de (pesos 4.000.000) cuatro millones de pesos moneda nacional, acordado con fecha 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, por el Banco de Crédito Industrial Argentino, que se instrumentará con debentures que, con garantía especial y flotante en primer grado, emitirá la sociedad, en las condiciones fijadas en la citada resolución.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los artículos 3º y 4º.

3º Designación de dos accionistas para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 27 de los estatutos). — El Directorio.

$ 165.— e.30|10.-Nº 29.380-v.20|11|50

TERRENOS Y PROPIEDADES

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

(Nº de Registro 5.436)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 1950 —Año del Libertador General San Martín—, a las 9 horas, en el local Cangallo 555, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 150. — e.31|10-Nº 29.396-v.21|11|50

"V"

VICTOR YATTAH Y HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 1680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Elección de un síndico, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — El Directorio.

$ 135.— e.9|11.-Nº 112.-v.29|11|50

"W"

WENZ & Cía. (Sud América)

Sociedad Comercial e Industria S. A.

Insp. de Justicia Nº 5025

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30.9.50 y distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de dos directores por tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio. — Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", 6 de Noviembre de 1950.

$ 150.— e.9|11-Nº 57-v.29|11|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ARGITAL TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Enrique P. Ghezzi, con fecha 15 de Setiembre de 1950, el señor Renato Eppinger, en representación del Señor Bruno Disegni, vende, al señor Gabriel Hevesi, ciento cincuenta cuotas de capital que su representado tiene en la sociedad "ARGITAL TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Enmendado — en — Raspado — representación. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 35.— e.15|11-Nº 642-v.21|11|50

"LORENA NIGHT CLUB"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Liddle con fecha 21 de Septiembre de 1950, el señor Horacio Corvalán cede y transfiere a la señora María Carlota Martínez de Ezcurra, las veinte y una cuotas, con todos los derechos inherentes a ella que tiene y le corresponde en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LORENA NIGHT CLUB". — Raspado — Ezcurra — de Responsabilidad — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.14|11-Nº 490-v.20|11|50

"LORENA NIGHT CLUB"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Liddle con fecha 21 de Septiembre de 1950, el señor Horacio Corvalán cede y transfiere a la señora María Carlota Martínez de Ezcurra, veinte y una cuotas de las cuarenta y dos cuotas que tiene y le corresponde en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LORENA NIGHT CLUB".

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.14|11-Nº 491-v.20|11|50

INTRAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha 30 de Septiembre de 1947, don Arturo Hirsch ha cedido sus treinta y tres cuotas que poseía en la razón social "INTRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de catorce cuotas a don Máximo Hirsch, quince cuotas a don Erico Recht, dos cuotas a doña Ruth Hirsch de Recht y dos cuotas a doña Enriqueta Wohlgemuth de Hirsch.

Buenos Aires, Octubre 27 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.14|11-Nº 521-v.20|11|50

TECNAR COMPAÑIA TECNICA ARGENTINA

de Industrias y Representaciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Santa María, Sociedad Anonima Financiera Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en 25 de Mayo 362, 2º piso, representada por los señores Pellegrino Ghigi y Atilio Domingo Furmento; Rodolfo Malvezzi, italiano, casado, domiciliado en Callao 1720; y Juan Canelotto, italiano, soltero, domiciliado en Carlos Pellegrini 37, en su carácter de únicos socios de Tecnar, Compañía Técnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Industrias y Representaciones (capital m$n. 500.000), se conviene en otorgar el contrato que resulta de las siguientes cláusulas. — Primera: Santa María, Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria cede a Juan Canelotto ciento veinte y cinco (125) cuotas de capital de cien pesos cada una, totalmente integradas, que tiene y le corresponden en TECNAR, COMPAÑIA TECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE INDUSTRIAS Y REPRESENTACIONES, por el precio de doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500). — Segunda: El señor Rodolfo Malvezzi presta conformidad para la cesión precedente. — Tercera: En consecuencia, el artículo cuarto del contrato social quedará redactado para el futuro en la siguiente forma. — "Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de cien pesos cada una; suscriptas en la siguiente forma: Santa María, Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria tres mil seiscientas cincuenta cuotas (3.650); Rodolfo Malvezzi: un mil cien cuotas (1.100); y Juan Canelotto: doscientas cincuenta cuotas (250). — Los socios han integrado totalmente el valor nominal de las cuotas suscriptas" — En prueba de conformidad se firma en tres ejemplares, en Buenos Aires a veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Pellegrino Ghigi. — A. D. Furmento. — Juan Canelotto. — R Malvezzi.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 95.— e.15|11-Nº 613-v.21|11|50

ATELIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Don Walter Loos y Doña Elfriede Steininger de Loos, ambos austríacos, casados, domiciliados en la calle Charcas ochocientos treinta y siete de esta Capital, únicos socios de la ATELIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos treinta y dos al folio trescientos ochenta y nueve del libro ocho el veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número seiscientos treinta y siete al folio cuatrocientos veintitrés del libro nueve; y el quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento diecinueve al folio noventa y tres del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital social de la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, a la de Cien mil pesos moneda nacional. El socio Walter Loos suscribe quinientos cincuenta y la socia Steininger de Loos ciento cincuenta de las setecientas nuevas cuotas de Cien pesos cada una, las que integran en créditos en cuenta particular que les corresponden contra la sociedad según balance adjunto que forma parte de este contrato. Al mismo tiempo resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social que dirá en lo sucesivo: "El capital social es de Cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, correspondientes al socio Walter Loos, ochocientas cuotas o sean Ochenta mil pesos moneda nacional, y a la socia Steininger, doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional. El capital está integrado en valores, dinero efectivo y créditos". Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Walter Loos. Elfriede Steininger de Loos. — S. Raspado Noviembre Vale. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 105. — e.15|11-Nº 585-v.21|11|50

INDUSTRIAS BO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Dr. F. Galli Villafañe, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Escritura número doscientos veinticuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de Octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Vicente J. Bo, o Vicente José Bo, que firma "Vicente J. Bo", argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Emilia Bagnoli, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil veinticinco de la Capital Federal, y Don Marcos Bagnoli, argentino, de cuarenta y un años de edad, soltero, domiciliaddo en la calle Corrientes número dos mil veinticinco de la Capital Federal, ambos de paso en ésta, personas de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que son únicos socios de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "INDUSTRIAS BO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD,... y cuya sociedad "Industrias Bo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", gira actualmente con un capital de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional,... y los comparecientes por medio de la presente, otorgan y declaran: Que el capital de la expresada sociedad Industrias Bo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se amplía en la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional, de curso legal, elevándose por tanto a un millón de pesos moneda nacional... Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron Don Roberto Coquet y Don Julio O. Mendoza Zelis, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento de que doy fe. — Sigue a la número doscientos veintitrés, de poder general de fecha veintinueve de septiembre próximo pasado. — Vicente J. Bo. — Marcos Bagnoli. — Tgo.: Roberto Coquet. — Tgo.: J. O. Mendoza Zelis. — Hay un sello. Ante mí: Martín E. Buasso.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 105.— e.14|11-Nº 541-v.20|11|50

ARCADIO BURSTEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Arcadio Burstein, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Argerich Nº 38 en esta Ciudad, y José Boeri, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Bernardo de León Nº 2480, también en esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las estipulaciones que se establecen a continuación: 1º) — La sociedad girará bajo la razón social de ARCADIO BURSTEIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio de la sociedad será el de esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Lafuente Nº 1370, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y|o representaciones en la Capital, interior y exterior de la República. — 3º) La sociedad se dedicará al ramo de fabricación de artículos de cerámica y su comercialización por mayor y menor, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial que de común acuerdo establezcan los socios, anexa o conexa al fin primordial de la sociedad, y sin limitación de ninguna especie. — 4º) Fíjase el capital social en la suma de $ 40.000 (cuarenta mil pesos m|n.) dividido en 40 (cuarenta) cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, es decir, 20 cuotas de $ 1.000 por un total de $ 20.000 (veinte mil pesos m|n.) cada uno, en máquinas, instalaciones, materias primas y mercaderías, de acuerdo a un inventario practicado en la fecha y que firman por separado. — 5º) La sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogándose automáticamente por otro período, si no media preaviso en contrario con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento del plazo. Dicho preaviso deberá ser dirigido al otro socio por telegrama colacionado. No obstante este plazo si cualquiera de los socios resuelve retirarse de la sociedad o enajenar todo o parte de sus cuotas sociales, deberá comunicarlo al otro socio también por telegrama colacionado con una anticipación no menor de cuatro meses, a los efectos del art. 12 de la Ley 11.645. — 6º) La gerencia estará a cargo exclusivo del Sr. Arcadio Burstein, quien tendrán la más amplia facultad para obrar en nombre de la sociedad, inclusive todas las enumeradas en el art. 1881 del Código Civil en lo que fuera pertinente. La denominación social se usará seguida de la firma del socio gerente. No podrá el socio gerente comprometer la firma de la sociedad en fianzas ni garantías de terceros Asimismo el Sr. Arcadio Burstein tendrá a su cargo la dirección de la faz técnica de la industria. Sin perjuicio de las funciones que ejerce, el Sr. Arcadio Burstein está autorizado para poder dedicarse a cualquier otra actividad, fuera de la específica indicada en el art.. 3º del presente contrato. — 7º) El Socio Sr. José Boeri estará a cargo únicamente (sigue al folio Nº 2) (continuación del folio Nº 1) de la atención de las tareas industriales, de la fabricación y producción de la fábrica, a la que deberá dedicar el máximo de energía y actividad, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones fuera de la sociedad. — 8º) Anualmente cada 30 de Junio se practicará un balance general, debiendo ajustarse su preparación a los principios de la técnica contable y los usos comerciales, sin perjuicio de practicar inventarios y balances parciales en cualquier oportunidad en que lo resuelvan los socios. — 9º) Los socios no podrán retirar más de $ 1.500 (mil quinientos) por mes para sus gastos particulares. Los retiros que efectúen se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — 10º) De las utilidades líquidas se destinará el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal; el saldo o las pérdidas en su caso, se distribuirán en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Los socios de común acuerdo podrán constituir un fondo de reserva extraordinaria para el o los destinos que establezcan, que podrá absorver hasta el 50 % de los beneficios anuales. — 11º) La pérdida del 50 % del capital dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad, la que entrará inmediatamente en liquidación. En el caso de que se continúe con el giro social se deberá dejar expresa constancia en el libro de actas de la sociedad. — 12º) Los balances se considerarán aprobados en la fecha de su confección. — 13º) Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas que se llevará ex profeso. — 14º) En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán optar por: A) ceder al socio sobreviviente o capaz las cuotas de capital que le correspondieren al socio que representan, al valor que de común acuerdo se fijará. Dicho importe se abonará en cuatro cuotas iguales, la primera en el momento de establecerse y las restantes en semestralidades sin interés; o B), por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando su representación, sin que ello implique modificar lo dispuesto sobre los cargos de los socios establecidos en los arts. 6º y 7º del presente contrato. — 15º) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dilucidada por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a considerar la cuestión. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso deberá dictarse dentro de los 30 días de la aceptación del cargo y será inapelable, teniendo para las partes el carácter y la fuerza de la cosa juzgada, renunciando los socios a cualquier trámite judicial ulterior. — 16º) En todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Co- (sigue al folio Nº 3) (continuación del folio Nº 2) mercio. En prueba de conformidad se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los peinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, Ricardo Eastman, secretarios.

$ 285. — e.17|11-Nº 779-v.23|11|50

BRAGUINSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores don Salomón Braguinsky, de estado civil casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil doscientos setenta y uno, y don Simón Herscovich, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Serrano número ciento ochenta, de nacionalidad argentino, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída desde la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del ramo de fabricación y venta de mecheros, materiales para soldadura de cualquier tipo, inclusive su industrialización, fabricación y comercialización y todo lo que tenga afinidad con la rama metalúrgica, importación y exportación. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Serrano número ciento ochenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "BRAGUINSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de Tres Años a contar de la fecha, pudiendo el Señor Braguinsky, solicitar la liquidación de la Sociedad, en cualquier época si el resultado de alguno de los balances arrojare una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en ciento treinta cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Salomón Braguinsky, ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de Ciento veinte mil pesos moneda legal, y el socio Simón Herscovich, Diez cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Diez mil pesos moneda legal; todos dichos aportes consistentes en materiales, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías maquinarias adquiridas por los socios para la Sociedad que se constituye de acuerdo al inventario y balance suscripto por los socios. — Sexta: La Sociedad será administrada por dos socios gerentes, quedando designados en este acto los señores Salomón Braguinsky y Simón Herscovich. El uso de la firma so-

cial estará a cargo de ambos socios gerentes en forma conjunta con todas las atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando entendido que podrán efectuar todos los actos que interesen a la sociedad y presentarse ante cualquier repartición pública o privada, Instituciones Bancarias oficiales o no, incluso Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial y cualquier otro creado o a crearse, Aduanas Nacionales o Provinciales, Ministerios, pudiendo presentarse a licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza. — Séptimo: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de todas las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier época. Los balances quedarán aprobados si ninguno de los socios formulare oposición dentro de los treinta días de haberse practicado. — Octavo: Las ganancias y las pérdidas, si las hubiere serán repartidas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: Setenta y cinco por ciento al Señor Salomón Braguinsky, y veinticinco por ciento al Señor Herscovich, previa deducción del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance al veinte por ciento del capital integrado. — Noveno: Todas las decisiones que interese a la sociedad, así como la remoción y nombramiento de gerentes, serán tomadas por unanimidad de votos, computándose por cada cuota capital un voto. — Décima: Queda prohibida la cesión de cuotas capital y en caso que alguno de los socios por incapacidad física o por separación fundada en las causales establecidas en el Código de Comercio, debiera ser separado de la Sociedad, las cuotas pasarán al o los socios restantes. El socio o representante del socio saliente no podrá exigir por sus cuotas capital, más importe que el que resulte del último balance, sin derecho a pretender suma alguna, por llaves, patentes de invención o cualquier otra forma de valorización del capital. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido, podrán continuar formando parte de la Sociedad, unificando su representación o pedir la entrega del importe que corresponda al causante por capital y utilidades de acuerdo al último balance y en la forma prescripta al final de la cláusula décima. — Duodécima: Al finalizar el contrato el Señor Braguinsky podrá optar por formalizar un nuevo contrato o abonar al otro socio lo que correspondiere por capital y utilidades y continuar con el objeto social. — Décima Tercera: El socio señor Herscovich, podrá igualar el capital del socio Braguinsky y en tal caso se modificará la proporción de las utilidades de acuerdo al capital aportado. El señor Herscovich, deberá dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad a los negocios sociales, no pudiendo ejercer el comercio por cuenta propia de ningún ramo ni formar parte de Sociedades de ninguna naturaleza mientras esté vigente este contrato. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que Anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad de la firma: "Braguinsky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — S. Braguinsky. — S. Herscovich. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280. — e.17|11-Nº 818-v.23|11|50

"CIRAUDO & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Testimonio: Acta número dos: En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las veinte y treinta horas, se reunieron en el local de ventas los componentes de la razón social, Amor, Gaig y Cía., S. R. L. Señores: Manuel Amor, Fernando Juan Gaig, Antonio Manuel Fiamengo y Juan Edmundo Ciraudo a requerimiento de este último. Abierta la sesión el socio Gerente Señor Juan E. Ciraudo, informa a la Asamblea el ofrecimiento formulado por los Señores Manuel Amor y Fernando Juan Gaig, de ceder sus cuotas sociales por el valor nominal del contrato, por el precio mencionado y propone abonar su importe en la siguiente manera: Al Señor Amor, cuatro mil pesos moneda nacional en efectivo y un mil pesos a noventa días del primer pago; al Señor Gaig, un mil pesos en efectivo y cuatro mil pesos a los noventa días del primer pago. Agrega que la entrega en efectivo a los socios cedentes la efectuará como los recaudos del caso el día veinticinco del corriente mes. Hace notar también que, de aceptarse la propuesta, será menester la modificación del contrato social. El Señor Amor expresa que en el supuesto previsto por la Gerencia, deberá contemplarse la exclusión de su nombre de la razón social, a lo que se adhiere el Señor Gaig, cambiándose según lo resuelva la Asamblea, oportunamente. Puestas a votación las propuestas y las reservas formuladas se aprueban por unanimidad, dejando a la Gerencia en libertad de gestionar las modificaciones contractuales pertinentes ante el Juez de Comercio en turno y comprometiéndose los socios a suscribir la documentación del caso. Respecto del nuevo nombre social se deja librado a la Asamblea futura a realizarse. Siendo las veintiuna y cuarenta y cinco horas y no habiendo más asuntos que tratar y leída que fué la presente acta se ratifican los presentes de su contenido dando su conformidad y firmando en fe de ello. (Fdo.) Fernando J. Gaig. — M. Amor. — Antonio M. Fiamengo. — E. Ciraudo". — "Artículo Primero: Entre los señores Juan Edmundo Ciraudo, argentino, de cuarenta y dos años, de estado civil casado, domiciliado en la calle Chenaut número mil setecientos cuarenta y seis, de la Capital Federal y Antonio Manuel Fiamengo, argentino, de treinta y nueve años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Tandil número quinientos ochenta y uno, de la localidad de Wilde —provincia de Buenos Aires—, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La sociedad girará con la razón social "CIRAUDO & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Sexto: El Capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, y estará constituído por cuatrocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas de la siguiente manera: el Señor Juan Edmundo Ciraudo, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional y el señor Antonio Manuel Fiamengo, cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, el cual se entrega de la siguiente manera, el cincuenta por ciento al momento en que se firmó el contrato y el resto antes del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Artículo Séptimo: La administración, representación y firma social, será ejercida por un Gerente, designado entre los socios a quien reemplazará un sub-gerente, en caso de fallecimiento, licencia, enfermedad, destitución o cualquier otro impedimento. Ni el Gerente ni el Sub-gerente percibirán por sus tareas, ni sueldo, ni ningún otro emolumento más que las utilidades proporcionales que les correspondan al finalizar cada ejercicio. Anualmente, al realizarse la correspondiente asamblea, se considerará por los socios la reelección o reemplazo del Gerente y Sub-gerente. Quedan designados por esta vez para ocupar los cargos expresados los señores Juan Edmundo Ciraudo y Antonio Manuel Fiamengo, respectivamente. Esta representación será ejercida en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta del código Civil. — Artículo Décimo Segundo: Las pérdidas se soportarán y las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: tres cuartas partes al señor Juan Edmundo Ciraudo y una cuarta parte para el señor Antonio Manuel Fiamengo. En prueba de conformidad se suscribe este único ejemplar en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve". — Buenos Aires, 10 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.17|11-Nº 776-v.23|11|50

CASAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretario del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Ivan M. Bessonet vende, cede y transfiere a los señores José F. Casal y Alberto Oscoyen en partes iguales, las seis cuotas que tiene y le corresponden en "CASAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento privado de fecha treinta de Septiembre del corriente año. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30. — e.17|11-Nº 827-v.23|11|50

CURTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 13 de octubre de 1950, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, la sociedad CURTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designan gerente de la misma, a los señores Jorge Sverdlick y Juan Sverdlick y Pedro Rodolfo Gorin, debiendo cualquiera dos de ellos actuar en forma conjunta, y también se designan gerentes a los señores Jorge Sverdlick y Santiago Alberto Tondo, para que cualquiera de ellos conjuntamente con cualquiera de los gerentes antes nombrados, actúen en la sociedad, con la amplitud de facultades que por los contratantes tienen en dicha sociedad. — Enmendado: "Gerentes" Vale. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. —F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50. — e.17|11-Nº 816-v.23|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION OLTD

Sociedad de Responsabilidad Limitada. Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Piden se inscriba modificación de cláusula. Señor Juez de Comercio: Enrique Juan Oettel, Aníbal Néstor Guillermo Lanteri, Reinaldo Bruno Tisi y Antonio Detrano, en su carácter de únicos socios componentes de la COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION "OLTD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, constituyendo domicilio legal en la calle Uruguay quinientos sesenta, piso octavo, escritorio ochenta y cuatro, a Vuestra Señoría decimos: Que de común acuerdo y a fin de facilitar el desenvolvimiento de la sociedad, hemos resuelto modificar la cláusula quinta de nuestro contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos diez y siete, folio cuatrocientos del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, la que en lo sucesivo quedará redactada así: "Quinto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Enrique Juan Oettel y Aníbal Néstor Guillermo Lanteri, quienes actuarán como Gerentes, con todas las atribuciones fijadas en la cláusula segunda. El uso de la firma social será ejercida por ambos gerentes en forma indistinta, debiendo suscribir las obligaciones con la firma personal de cualquiera de ellos, a continuación de la fórmula "Compañía Argentina de Navegación "Oltd", S. R. L. Com. e Ind. Cap.: $ 500.000.00 m|n.", estándoles prohibido en forma absoluta afectarla en garantías o fianzas ajenas al giro del negocio. En caso de impedimento o ausencia temporal de uno o de los dos Gerentes titulares, el o los dos ausentes o impedidos serán sustituídos por cualquiera de los socios restantes, con las mismas atribuciones y deberes, los que actuarán como Gerentes Interinos. En toda operación superior a veinte mil pesos moneda nacional, los Gerentes deberán recabar previamente la conformidad de todos los socios, antes de resolver definitivamente". Solicitan que previa publicación por cinco días en el Boletín Oficial de la modificación antedicha, se expida un testimonio que se entregará al señor Elso J. C. Amura, conjuntamente con el original del contrato que se desglosará a ese efecto. Sírvase Vuestra Señoría proveer de conformidad, que será justicia. — Enrique J. Oettel. — Aníbal N. G. Lanteri. — R. B. Tisi. — Antonio Detrano". — Buenos Aires, noviembre trece de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera - Ricardo Eastman, secretarios.

$ 100.— e.17|11.-Nº 803.-v.23|11|50

DIKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 14 de Abril de 1950, los socios han resuelto practicar inventario y balance general ajustado al treinta y uno de Agosto en vez de 31 de Julio de cada año. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.17|11.-Nº 813.-v.23|11|50

ESMECO

Establecimiento Metalúrgico "Cotton", Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se reunen los socios de ESMECO, ESTABLECIMIENTO METALURGICO "COTTON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, al folio trescientos treinta y ocho, libro quince; y número quinientos setenta y siete, folio cuatrocientos cuarenta y siete, libro quince, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su local de la calle Luis Viale Nº 2835 Capital, a fin de aumentar el capital social, documentar la suscripción y admisión de nuevos socios y modificar la cláusula Sexta del Contrato Social y al respecto resuelven. — Primero: El Capital Social a que se refiere la cláusula Cuarta, queda fijado en Un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de mil pesos cada una, con una nueva suscripción de setecientas cincuenta cuotas equivalentes a Setecientos cincuenta mil pesos moneda legal. — Segundo: La suscripción del nuevo capital se hace en la siguiente forma: a) Martín Sofonia Arroyo, diez cuotas de mil pesos cada una, total diez mil pesos moneda legal; Oscar Santos Landoni, cuarenta cuotas de mil pesos cada una, total Cuarenta mil pesos moneda legal; Jorge Ortiz Millán, diez cuotas de mil pesos cada una, total Diez mil pesos moneda legal; Antonio Carlos Bernasconi, sesenta cuotas de mil pesos cada una, total Sesenta mil pesos moneda legal; Roberto Bernardo Zandonadi, ochenta cuotas de mil pesos cada una, total Ochenta mil pesos moneda legal, y Domingo Lorenzo Sorzana, treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, total Treinta y cinco mil pesos moneda legal; con la suscripción de los nuevos socios que se admiten y que se suscriben en la siguiente forma; b) Mario Enrique Sorzana, que firma Mario E. Sorzana, casado, domiciliado en la calle Bogotá Nº 2552, Capital, ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, total Ciento sesenta mil pesos moneda legal; José Vietti, que firma José Vietti, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 220 Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, total Treinta y cinco mil pesos moneda legal; María Enriqueta S. de Domenech, que firma M. Enriqueta S. de Domenech, viuda, domiciliada en la calle Zavalía Nº 2040, Capital, ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, total Ciento sesenta mil pesos moneda legal; y Enrique Juan Carlos Sorzana, que firma E. Sorzana, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 1818, Capital, ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, total Ciento sesenta mil pesos moneda legal; todos los cuales hábiles para contratar, argentinos, mayores de edad, que suscriben, quedan incorporados como socios y aceptan el contrato social y resoluciones generales tomadas por los socios, de las que se dan por enterados. Los aportes resultan de los siguientes créditos que provienen del Balance Social, que agregado y firmado por todos los socios forma parte integrante de este convenio y que corresponde según se transcriben: Martín Sofonia Arroyo, Cinco mil pesos m|n.; Jorge Ortiz Millán, Cinco mil pesos m|n.; Oscar Santos Landoni, Veinte mil pesos m|n.; Antonio Carlos Bernasconi, Treinta mil pesos m|n.; Roberto Bernardo Sandonadi, Cuarenta mil pesos m|n.; Domingo Loren-

zo Sorzana, Diecisiete mil quinientos pesos m|n.; Mario Enrique Sorzana, Ochenta mil pesos m|n.; José Vietti, Diecisiete mil quinientos pesos m|n.; María Enriqueta S. de Domenech, Ochenta mil pesos m|n.; Enrique Juan Carlos Sorzana, Ochenta mil pesos m|n. — Los saldos de los aportes se harán efectivos en la medida que la Sociedad lo requiera. — Tercero: Modificar la cláusula Sexta del Contrato Social en la siguiente forma: Cláusula Sexta: Al finalizar cada ejercicio y una vez efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios determinen, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: a) Hasta los primeros Ciento cincuenta mil pesos m.n. de utilidad: el 30 % (Treinta por ciento) entre los socios Martín Sofonia Arroyo, el 28 % del 30 %, Oscar Santos Landoni Jorge Ortiz Millán, Antonio Carlos Bernasconi y Roberto Bernardo Zandonadi, el 18 % cada uno de ellos del 30 %; el 70 % (Setenta por ciento) restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos; b) El excedente de Ciento cincuenta mil pesos m|n. de utilidad, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Firman de conformidad en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Firmado. D. Sorzana. — M. Enriqueta S. de Domenech. — Jorge Ortiz Millán. — José Vietti. — R. B. Zandonadi. — Martín S. Arroyo. — Antonio C. Bernasconi — Oscar S. Landoni. — Mario E. Sorzana y E. Sorzana. — "disposición" vale.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 220.— e.17|11-N° 835-v 23|11|50

"FRUMIZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado N° 7, Dr. Luis Alberto Palacio; se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre, David, Moisés y Jacobo Mizdrahi, argentinos, casados, hábiles, domiciliados en Gorriti 3547, se Conviene: 1° — Dejar constituída como Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "FRUMIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2° — El domicilio lo tendrá en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo operar en todo el territorio del país o de cualquier extranjero. — 3° — Su plazo de duración, será de Cinco Años a contar del Primero de Noviembre de 1950, pudiéndose establecer su prórroga por igual, menor o mayor período, si lo determina en acto de resolución a consignarse en el libro de actas que bajo rúbrica judicial tendrá la sociedad, una mayoría de cuotas-votos del 70 % del capital o el socio David Mizdrahi. — 4° — El objeto será todo lo atinente a comisiones o consignaciones en general y en particular las del ramo de frutas y hortalizas; actos de comercio, industria y producción fruti-hortícola, sus derivados y afines que incluye negociaciones de importación y exportación. — 5° — El capital se lo constituye con la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en Cien Cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una que los socios dejan suscriptas en la proporción de Cuarenta Cuotas ($ 40.000.—) David Mizdrahi y Treinta Cuotas ($ 30.000.—) cada uno, por parte de Moisés y Jacobo Mizdrahi, y en dinero efectivo que integran en el 50 % en el acto de suscribir el presente, debiendo practicar el depósito legal al tiempo de practicar su inscripción, debiendo complementar la integración, en proporción de aporte, cuando el socio David Mizdrahi lo resuelva. — 6° — La administración será ejercida por el socio David Mizdrahi, quien queda nombrado Gerente legal para tal efecto con carácter irrevocable, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan nombrarse otras personas, socios o no con igual cargo o se dispusiese dejen de serlo las designadas si lo resuelve una mayoría de cuotas-votos del 70 % del capital y la opinión extra-capital de David Mizdrahi a consignarse en el libro de actas. — Las facultades de la Gerencia a cargo del socio David Mizdrahi serán con toda amplitud y sin limitación alguna las propias de la función y todas las que las leyes codificadas o especiales, civiles o comerciales, pudiesen determinar para el ejercicio de mandatos especiales y generales en la fecha o en cualquier futuro; de nombrarse otras personas para el cargo, las que expresamente se consignen al dejarse constancia de la designación, siendo ineludible hacerlo para poderse ejercitar el cargo. — 7° — Cada año, el 31 de octubre, o en otra fecha, observándose los plazos legales si se la quisiese cambiar, se dará balance general de los negocios realizados repartiéndose o soportando, en proporción a las cuotas sociales, los beneficios o pérdidas resultantes, previo descuento de los fondos amortizantes, reservas legales, acumulación, incremento, leyes sociales, etc., que la ley o mayoría del 70 % de cuotas-votos estableciese y|o resolución extra-capital de David Mizdrahi, y si las pérdidas superasen el 20 % del capital y lo resolviese igual mayoría y|o David Mizdrahi, podrá disponerse la liquidación social. — 8° — Por fallecimiento o incapacidad de David Mizdrahi, sus sucesores resolverán previamente si continúan o no en la sociedad; si lo hacen, será por medio de representante sin intervenir en la administración, cuyo titular nombrarán los socios supérstites o capaces; sino, se transferirán sus cuotas a éstos en la proporción que ellos establezcan: de ocurrir lo propio con cualquiera de los otros socios, las del fallecido o impedido podrán ser adquiridas por los supérstites o capaces dentro de un plazo de resolución de sesenta días de fecha del acontecimiento y hacerlas efectivas en cuotas trimestrales no menores del 25 % con interés de pago vencido del 6 % anual; su adjudicación y prorrateo será a voluntad de los adquirentes, y en todo los supuestos, la determinación de las sumas acreditadas por él o socios impedidos, se establecerá sobre los valores nominales de las cuotas sociales y monto de las utilidades según balance a fecha del impedimento, en el que deberán practicarse los castigos y reservas necesarias para prevenir la posible inefectividad de rubros activos dudosos o irrealizables, a sola opinión del titular de la Gerencia al tiempo de su facción. — 9° — Para todo lo necesario en la disolución y liquidación social actuará el socio David Mizdrahi o quien ocupe la Gerencia con facultades de resolución a adoptarse por simple decisión o mayoría de no menor del 70 % de cuotas-votos siendo más de dos; durante la liquidación merecerán preferente atención las ofertas que hiciesen los ocios para ser adjudicatarios de bienes sociales en pago de su haber por capital y utilidades aunque excedan en su monto y de exceder podrá abonarse el remanente en cuotas, la primera del 20 % y las restantes en sumas iguales trimestrales, con un interés del 6 % anual pago vencido con cada cuota; los valores los determinará el inventario que se levante, siempre actualizándoles a fecha de realización, y, de existir interés concurrente entre los socios, se procederá al sorteo. — 10° — Todo desacuerdo tendrá preminente resolución en la decisión extra-capital de David Mizdrahi y a todo otro evento, lo dirimirán amigables componedores nombrados en la proporción de uno por cada parte discorde, debiendo éstos, designando el tercero, si hubiese desacuerdo, laudar en definitivo; lo que resuelva David Mizdrahi o los arbitradores será acatado e inapelable y quien se alzare o pidiese la nulidad no podrá deducir recurso sin probar haber hecho efectivo a cada uno de los acatantes, la suma de Diez Mil pesos m|n.; designándose un mismo arbitrador por más de una parte, su voto valdrá por tantas designaciones como tuviere; toda demora mayor de diez días para nombrar arbitrador después de intimado, será pasible de Un Mil pesos de multa diaria a favor de cada uno de los socios no demorados, y la misma cabrá para todo acto de obstrucción, dentro del proceso arbitral, cuyas normas serán fijadas por los arbitradores, sin que pueda recurrirse la imposición dando las multas títulos ejecutivos desde que fuesen notificadas; la Ley 11.645, se aplicará en todo lo no incluído en este contrato redactado por el abogado Manuel G. Armengol y se da mandato suficiente a Salvador Juan Bué y|o Roberto Crespo Armengol para realizar el trámite de inscripción legal, firmándoseló, conformes, en Buenos Aires, a los Veinticinco días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — s|r. activo — vale; e|l.: en cuotas — vale. — Extendido en el sello de 0,20 ctvos. N° 001.832-J- y en el presente. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe y Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 385.— e.17|11-N° 782-v.23|11|50

GALMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Vicente Ribero con fecha 10 de Octubre de 1950, el señor Arturo Paz, cede y transfiere a sus consocios Don Juan Osvaldo Raymundo y Amadeo Bietti, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden acerca de las trescientas cuotas totalmente integradas de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una, que le pertenecen en el capital de la sociedad "GALMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Como consecuencia de esta cesión queda cancelado el nombramiento del cedente señor Arturo Paz, como Gerente de la referida sociedad. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 45.— e.17|11.-N° 785.-v.23|11|50

INDUSTRIA PAÑUELERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Manuel Pérez Rodríguez, español, don Jorge Alberto Salim y don Fortunato Fernando Vittar, argentinos, casados, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Loyola trescientos dos. convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir del veintitrés de Julio del corriente año, queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la comercialización en el ramo de fabricación de pañuelos y afines en todos sus aspectos, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Loyola trescientos dos. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "INDUSTRIA PAÑUELERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el término de duración de la misma el de quince años, pudiendo disolverse cada quinquenio o cuando así lo resuelvan los socios. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación ya sea en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: Serán gerentes-administradores de la sociedad los tres socios indistintamente, quienes usarán de la firma social con la sola prohibición de comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad, quedándole también prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la misma, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Son facultades de los gerentes, además de las especificadas en el Código de Comercio y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, las que a continuación se expresan: efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera. con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus Sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales y agrarias, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general. — Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueran objeto social como acreedora o deudora. — Constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir por cualquier título, construir, refeccionar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes. — Presentarse ante las Reparticiones Nacionales y Municipales de la Capital Federal o Reparticiones autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias y Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos, Tribunales de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Economía y Finanzas, Comité de Exportación e Importación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y, en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiedo además otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Manuel Pérez Rodríguez, treinta y tres mil cuatrocientos pesos, por don Jorge Alberto Salim, treinta y tres mil trescientos pesos y por don Fortunato Fernando Vittar, treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra invertido totalmente en materia prima, mercaderías, maquinarias, muebles y útiles y demás que figuran en el balance que los socios han firmado de conformidad. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y en caso de querer transferir, o ceder todo o parte de las mismas a terceros extraños a la sociedad deberá hacerse con el consentimiento expreso de todos los socios. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrán practicarse en cualquier época y las utilidades que de dicho balance anual resulten, serán distribuídas entre los socios en proporción el capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Los balances se practicarán de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y se pondrán a consideración de los socios para su aprobación durante sesenta días y si en dicho término no fueren observadas, se considerarán tácitamente aprobados. — Si de alguno de los balances resultare una pérdida que importe el cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Séptima: El socio señor Jorge Alberto Salim que es propietario de la denominación "Industria Pañuelera Argentina" debidamente inscripta en el Registro de la Propiedad Industrial, facilita a la sociedad durante todo el término de duración y sus prórrogas, el uso de la misma sin cargo alguno por ningún concepto, entendiéndose que en caso de disolución de la sociedad pasará nuevamente a su poder, no tomándose en cuenta valor alguno por tal denominación en ningún caso. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará un balance para establecer el capital y utilidades que le correspondían al socio fallecido o incapacitado, cuyo importe le será abonado a los herederos del mismo en tres cuotas semestrales, sin interés. — Novena: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración o negocios serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décima: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los tres socios con las facultades y normas que establece el Código de Comercio. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, será sometida a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de que éstos no se pusieren de acuerdo nombra-

rán un tercero, cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el contrato de la sociedad "Industria Panadera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: M. Pérez Rodríguez. — Jorge A. Salim. — F. F. Vittar. — Buenos Aires, 13 Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 375.— e.17|11-Nº 834-v.23|11|50

INDUSTRIAS ALEGRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 29 de Setiembre de 1950, el señor Guillermo Bruno Bauer, vende cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "INDUSTRIAS ALEGRIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un valor nominal de veinte y cinco mil pesos moneda nacional a favor de los socios señores Pablo Juan Salminci, Oreste Dante Zanettini y Avelino Mario Cisneros y del señor Rafael Luis Cabezas, que las adquieren en la siguiente proporción: ciento diez cuotas o sean once mil pesos moneda nacional nominales, al señor Pablo Juan Salminci, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional nominales al señor Rafael Luis Cabezas, treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional, nominales al señor Oreste Dante Zanettini y treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional nominales al señor Mario Avelino Cisneros. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas sexta y undécima del contrato social las que quedarán redactadas en lo sucesivo en la siguiente forma. — Sexta: La administración de los negocios sociales, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes en este acto quedan designados Gerentes de la sociedad, con todas las facultades inherentes al cargo siendo responsables de todos los actos y gestiones realizadas en tal carácter o bajo su firma. El socio señor Zanettini tendrá a su cargo la venta de la producción pudiendo designar corredores a comisión. Se fija para sí en el tres por ciento de todas las ventas de los distintos artículos fabricados por la sociedad. La remuneración del señor Zanettini por las funciones de Gerente y Jefe de Ventas que tiene asignadas. — El socio señor Etchelecú, sin perjuicio de sus funciones de Gerente, tendrá a su cargo la atención de las necesidades administrativas de la sociedad en forma permanente en la sede social, confirmándose en este acto la remuneración de mil ochocientos pesos moneda nacional, mensuales que actualmente percibe por resolución anterior de los socios. Tanto el señor Zanettini como el señor Etchelecú, deberán dedicar toda su actividad personal, en forma exclusiva a la sociedad, estando permitido en cambio a los otros socios, el dedicarse a actividades o empresas de cualquier naturaleza sean o no de las que forman el objeto de la sociedad. — Undécima: Distribución de Ganancias y Pérdidas. Los beneficios netos, después de separar la reserva legal y cualquier otra suma que los socios convengan destinar a fondos de reserva amortizaciones, bonificaciones, premios, etc., serán distribuídas a partir del ejercicio que comenzó el primero de Julio del corriente año, y en el futuro, en la siguiente proporción, cuarenta cero, cero dos, por ciento para el socio señor Salminci, ocho ochenta y nueve por ciento para el socio Cabezas, veinte y cinco cincuenta y cinco tres por ciento, para el socio señor Zanettini, diez y siete veinte y dos tres por ciento para el señor Avelino Mario Cisneros y el ocho treinta y tres tres por ciento para el socio señor Bernardo Leandro Etchelecú. Igual distribución se hará de las pérdidas, si las hubiere Las referidas proporciones se fijan con independencia de la actividad que los socios deben prestar en la sociedad y en consecuencia la separación de cualquiera de los socios del cargo de Gerente o funciones asignadas, por cualquier motivo no modificará las proporciones mencionadas. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 140. — e 17|11-Nº 801-v.23|11|50

LA LOMITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor René Tavernier, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"Entre don Oscar Falbo, don Carlos Antonio Magnani, don Hugo Magnani y don Alberto Horacio Carvallo Salomoni, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad Explotadora La Lomita Olivarera (S. E. L. L. O.) Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída mediante escritura número setenta y dos pasada el veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis ante el Registro número doscientos cuarenta y nueve del escribano don Carlo Falchi, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de Noviembre del mismo año, bajo el número mil ciento sesenta y cinco, al folio setenta y dos, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene de común acuerdo: Primero: Modificar la denominación de la sociedad por el de "LA LOMITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Aumentar el capital social de cien mil pesos moneda nacional representado por cien cuotas de mil pesos cada una a Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una. Los cuatro socios suscriben por partes iguales el aumento de capital, o sea en la proporción de setenta y cinco cuotas cada uno de ellos, e integran ese aumento mediante la capitalización de sus créditos contra la sociedad que según el balance practicado al treinta de junio del corriente año mil novecientos cincuenta, eran los siguientes: Oscar Falbo, cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional; Carlos Antonio Magnani, cuarenta y cuatro mil doscientos quince pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional; Hugo Magnani, cuarenta y cuatro mil doscientos quince pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional; Alberto Horacio Carvallo Salomoni, cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional. La suma que falta para cubrir las respectivas setenta y cinco cuotas, o sea: Oscar Falbo, treinta y dos mil cincuenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional; Carlos Antonio Magnani, treinta mil setecientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional; Hugo Magnani, treinta mil setecientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional y Alberto Horacio Carvallo Salomoni, treinta mil ciento veintiún pesos con diez centavos moneda nacional, será integrada a medida que las necesidades sociales lo requieran. — En prueba de conformidad se otorga el presente en Buenos Aires, a los treintiún días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Oscar Falbo. — Carlos Magnani. — Hugo Magnani. — Alberto Horacio Cervallo Salomoni". — Buenos Aires, Noviembre trece del Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 130. — e.17|11-Nº 800-v.23|11|50

MILANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Eduardo José Mandrini, vende, cede y transfiere a los señores José Luciano Ungaro, Ramón Tresarrieu, José Garau, José Enseñat, Domingo Basile y Juan Carlos Delucchi las veintitrés cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "Milano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de cuatro a cada uno de los cinco primeros y tres al último de los nombrados, según documento privado de fecha treinta de Octubre del corriente año, por el cual se modifican los artículos tercero y quinto del contrato social en la siguiente forma: "Tercera: La sociedad girará bajo la razón social "MILANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciéndose como término de duración el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres". — "Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado totalmente por los socios en la siguiente forma: por don Rubén Oscar Milano, ciento cuarenta cuotas; por don Ernesto Rafael Lopardo, cien cuotas; Antonio Miguel Milano, ochenta cuotas; Eduardo Devesa Rodríguez, cincuenta cuotas; Pedro Antonio Milano, cincuenta cuotas; José Luciano Ungaro, cincuenta cuotas; Ramón Tresarrieu, cincuenta cuotas, José Garau, cincuenta cuotas, José Enseñat, cincuenta cuotas; Domingo Basile, cincuenta cuotas y Juan Carlos Delucchi, cincuenta cuotas. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas y demás que resultan del balance practicado de conformidad al primero de julio de mil novecientos cincuenta".

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 90.— e.17|11-Nº 833-v.23|11|50

RILEY'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Raúl Lázaro Millan, argentino, casado, con domicilio real en la calle Ruiz Huidobro número dos mil ochocientos sesenta y cinco; Antonio Toscano, italiano, casado, con domicilio real en la calle Tucumán número treinta y dos, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires y Antonio Ontiveros, español, casado, con domicilio real en la calle Río Bamba número doscientos cuarenta y siete de la misma ciudad y provincia que el anterior, todos mayores de edad, convienen en constituir por este instrumento, una sociedad de responsabilidad limitada en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al treinta y uno de agosto del corriente año, queda constituída RILEY'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal en esta Capital Federal, calle Suipacha número seiscientos treinta y nueve. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de compra-venta al por menor y mayor de artículos de camisería, sombrerería, bonetería y afines, confecciones y sastrería de medida y los que le son anexos a esta clase de comercio; ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, pudiendo también la sociedad ejercer otro acto o emprender cualquier otra negociación lícita, relacionada directa o indirectamente con los objetos principales enunciados. — La sociedad podrá practicar esos actos por cuenta propia y|o orden de terceros o de sus comitentes o mandatarios. — Tercera: El capital social se fija en Cincuenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, representados por quinientas setenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, de acuerdo al balance e inventario practicado al treinta y uno de agosto próximo pasado, por partes iguales por cada uno de los tres socios. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, renovables por igual período, si a su vencimiento los socios estuvieren conformes en ello; debiendo, si alguno no lo estuviere, comunicarlo a los otros con seis meses de anticipación. — Quinta: La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones tanto en el territorio de la República como en el extranjero. — Sexta: Quedan designados en este acto, gerentes de la sociedad, los tres socios, Raúl Lázaro Millan, Antonio Toscano y Antonio Ontiveros, quienes conjunta y|o alternativamente, ejercerán la representación legal de la sociedad, en todos sus actos comerciales, judiciales y administrativos en la forma indicada más adelante. — Para obligar y representar a la sociedad, siempre se requerirá la firma o presencia, según el caso, de dos de los socios-gerentes. — En la forma indicada, quedan los socios gerentes facultados ampliamente, para presentarse verbalmente o con escritos ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o de Territorios, Municipalidades, o cualquiera de sus dependencias autónomas, o las que no lo fueren, creadas o a crearse; realizar operaciones de crédito que obliguen a la sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y|o cualquier otro Banco oficial o particular, y demás personas físicas o jurídicas, ya sea en cuenta corriente o en otra forma, firmando: letras, cheques, y demás documentos compromisorios, renovarlos, amortizarlos o cancelarlos a su vencimiento, girar en descubierto hasta el total acordado por las instituciones crediticias, dar las garantías que se les exigieren; gravando con derechos reales los bienes de la sociedad, cuando fuere necesario; efectuar depósitos en cuenta corriente y caja de ahorros, extraerlos, abrir y cerrar cuentas en los Bancos más arriba enumerados. — Podrán comprar, vender, permutar, ceder o transferir, bienes inmuebles con o sin hipoteca, muebles con o sin prenda, semovientes, créditos, títulos, acciones, productos o cualquier objeto, por los precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que se estimen convenientes; cobrar, percibir toda clase de dineros o efectos, dar y aceptar daciones en pago, otorgar recibos, endosar o aceptar conocimientos de embarques y|o cualquier otro documento comercial, formular facturas, celebrar contratos, de seguros, de alquileres, endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero o jurisdicción, presentar toda clase de escritos, absolver posiciones, otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos, aceptar cargos de: liquidadores, martilleros, tasadores, peritos y demás designaciones que judicial, administrativa y|o comercialmente les sean conferidos por los señores Jueces, Tribunales inferiores o superiores, Bancos ya enumerados y terceras personas, producir en juicio todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar cartas de pago quedando expresamente establecido que todas las enumeraciones que anteceden no son a ningún título limitativas, sino meramente enunciativas, pudiendo los gerentes actuar y realizar en cuantas operaciones y actos sean necesarios para el mejor logro del fin de esta sociedad. — Las decisiones que en común tomen los socios-gerentes, se asentarán en el Libro de Actas respectivo. — Séptima: El treinta y uno de agosto de cada año se realizará: Un balance general de los negocios, un inventario de las existencias y mercaderías y la cuenta de ganancias y pérdidas; éstas serán distribuídas y|o soportadas, según el caso, en la misma proporción del capital aportado. — De las utilidades líquidas deberá destinarse el cinco por ciento al fondo de reserva legal, mientras éste no alcance al diez por ciento del capital. — Octava: La sociedad podrá adquirir y|o vender para sí, toda clase de bienes, muebles y|o inmuebles destinados al giro de su comercio, suscribiendo por sus gerentes en la forma indicada en la cláusula sexta los respectivos boletos, guías, escrituras y demás instrumentos públicos y privados por los plazos, condiciones y formas de pago que mejor convengan al interés social. — Novena: Los socios-gerentes, Millan y Ontiveros comprometen su esfuerzo y dedicación permanente en las operaciones de venta al mostrador de las mercaderías del giro de la sociedad. — El socio-gerente Antonio Toscano compromete su esfuerzo y dedicación permanente en la dirección del taller de sastrería de medida y confecciones, asignándosele por este instrumento las funciones de cortador-jefe. — Las tareas asignadas precedentemente a los tres socios-gerentes no tendrán otra remuneración que las que por este contrato se fijen o las que en el futuro se asignen de común acuerdo y por unanimidad en resolución que deberá asentarse en el Libro de Actas de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción, impedimento o incapacidad

que sobreviniere a alguno de los tres socios, los otros podrán seguir el giro de la sociedad, abonando a sus herederos o representantes, su parte de capital y utilidades, éstas calculadas a la fecha del fallecimiento o incapacitación, en cinco cuotas trimestrales iguales, pagadera la primera a los ciento ochenta días, a contar de la fecha en que se haga saber a los socios que continúan, por telegrama colacionado, la existencia de algunas de las causales invocadas. — Undécima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, con cargo a la cuenta de gastos generales, la suma de Setecientos Pesos Moneda Nacional para atención de sus necesidades particulares. — Duodécima: Las divergencias que sobre cuestiones relacionadas con la sociedad, se suscitaren entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados, uno por cada socio, y quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo, será acatado y respetado sin reclamo alguno. — Décima Tercera: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los tres socios, reintegrándose luego de saldar todas las cuentas del Pasivo, el capital y utilidades en la proporción establecida en la cláusula Séptima. — Décima Cuarta: Todo lo no previsto en el presente instrumento, será regido por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad y para su cumplimiento con arreglo a derecho, al dejar así formalizada la constitución de esta sociedad, firman los tres socios este contrato, que deberá inscribirse con las formalidades de Ley en el Registro Público de Comercio, en un solo ejemplar y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los quince días de Septiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — R. Millan. — Antonio Toscano. — A. Ontiveros.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 400.— e.17|11-Nº 845-v.23|11|50

SEVERIANO GORRIARAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio Escritura Número Veintisiete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a ocho de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen don Severiano Gorriarán Vital, que firma "S. Gorriarán", español, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Juliana Joaquina Arigotti; Carlos Alberto Gorriarán Arigotti, que firma "C. A. Gorriarán", argentino, de veintiséis años de edad, soltero, ambos con domicilio en la calle Murguiondo seiscientos sesenta y siete, de Capital Federal; don Juan Miguel Gorriarán Baraibar, que firma "J. M. Gorriarán", uruguayo, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nora Elsa Jolliffe, domiciliado en la calle Piedras mil doscientos setenta y tres, piso segundo, departamento C, de Capital Federal; don Manuel Reymundo Fernández, que firma "Manuel Reymundo", argentino, de treinta años de edad, soltero, domiciliado en la calle Patrón seis mil ciento dieciséis, de Capital Federal; don Pablo Barrientos Barrientos que firma "Pablo Barrientos", argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Caimi, domiciliado en la calle Juncal mil novecientos veintidós, de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, de esta Provincia, y don Alberto Sales Giner, que firma "A. Sales Ginez", argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, con domicilio en la calle Emilio Lamarca mil noventa y dos, de Capital Federal, todos de paso en ésta, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a los siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad bajo la razón social o denominación de "SEVERIANO GORRIARAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Murguiondo seiscientos sesenta y nueve. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de fabricación, compra y venta de tejidos, importación y exportación, materias primas para la industria textil y afines, de propiedad del socio don Severiano Gorriarán Vital, establecido en la calle Murguiondo seiscientos sesenta y nueve, de cuyo negocio se declara continuadora la presente Sociedad, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la misma, aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas hasta la fecha. Además del objeto principal de la Sociedad, ésta podrá practicar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, bancarias o financieras relacionadas directa o indirectamente con los fines expresados y destinados a favorecerla. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del primero de Enero del corriente año, a cuyo efecto retrotraen los efectos del presente. Podrá disolverse, no antes de dos años en razón de lo siguiente: a) Si de cualquiera de los balances resultara pérdidas del diez por ciento. — b) Por voluntad de los socios que represente mayoría de capital. Cualquier de los socios podrá separarse de la Sociedad después de transcurridos los dos primeros años, previo aviso a la Sociedad, con seis meses por lo menos, de anticipación por medio de telegrama colacionado. Si el socio saliente hiciera su retiro con anterioridad al treinta de Junio el haber líquido que le corresponda le será abonado de acuerdo al balance anual practicado al treinta y uno de Diciembre último. En cambio si su retiro se produce con posterioridad al primero de Julio, el haber líquido que le corresponda le será abonado de acuerdo al balance anual a practicarse al treinta y uno de diciembre próximo. El haber correspondiente al socio saliente en concepto de capital, utilidades, proporción en el fondo de Reserva Legal, Reserva, Refuerzo de Capital y Saldo de Cuenta Particular si lo hubiera, será abonado en la forma siguiente: Treinta por ciento en el momento de su retiro y el resto en tres cuotas iguales, a los seis, doce y dieciocho meses más intereses al tipo bancario corriente. Dicho haber podrá sin embargo ser abonado al contado o en plazos menores, a elección de los pagadores. Si el socio saliente desempeñara funciones especializadas está obligado durante los seis meses anteriores a su retiro, a preparar, enseñar y dejar en situación de desempeñarse correctamente a la persona que lo reemplace en dichas funciones. — Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, con la sola excepción del socio Severiano Gorriarán Vital, sus herederos no podrán continuar en la Sociedad liquidándosele su haber en la misma forma que establécese en el artículo anterior para que socio que se retira. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio don Severiano Gorriarán Vital la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos del socio fallecido. — Quinto: El capital social, se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma y proporción: Doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio don Severiano Gorriarán Vital, en mercaderías, muebles, útiles, materias primas, demás enseres y dinero efectivo según balance practicado al efecto; veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos por el socio don Carlos Alberto Gorriarán Arigotti; quince cuotas o sean quince mil pesos por el socio don Juan Miguel Gorriarán Baraibar; cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos por el socio don Manuel Reymundo Fernández; tres cuotas o sean tres mil pesos por el socio don Pablo Barrientos Barrientos; y tres cuotas o sean tres mil pesos por el socio don Alberto Sales Giner, todos estos últimos aportes en dinero efectivo. Dicho capital se halla totalmente integrado. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio don Severiano Gorriarán Vital, en su calidad de Gerente Administrador, con amplias facultades, incluso nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de sus cargos, suspender y exonerarlos, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos celebrar todos los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, especificados en los artículos setecientos ocho del Código de Comercio, setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno al cuarto y séptimo al quince, y que se dan aquí por reproducidos a sus efectos, cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora o en adelante a la sociedad, solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar, descontar y avalar letras, cheques, pagarés y demás documentos comerciales y corrientes en plaza, girar en descubierto, operar con los Bancos Nación, Provincia, Central, Hipotecario, Industrial y cualesquiera otros bancos oficiales y particulares y sus sucursales, y aceptar sus Leyes y Reglamentos. Se designan también Gerentes a los socios don Carlos Alberto Gorriarán Arigotti y don Juan Miguel Gorriarán Baraibar. Estos señores actuarán como tales en ausencia del socio Gerente Administrador, don Severiano Gorriarán Vital, en forma conjunta con la sola limitación de que no podrán tomar ni despedir empleados, como tampoco dar ni tomar dinero en préstamo, salvo autorización por escrito del socio Gerente Administrador, asumirán la dirección del establecimiento, podrán representar conjuntamente o separadamente a la sociedad en los asuntos judiciales y ante las autoridades o dependencias públicas y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. El socio Manuel Reymundo Fernández tendrá a su cargo la Sección Tejidos de Boinas, el socio Pablo Barrientos Barrientos tendrá a su cargo las Secciones, Tondoza, Perchado y Hormado de Boinas; el socio Alberto Sales Ginez el cargo de Sub Contador y Control de la Sección Expedición. — Queda entendido que las funciones de los socios no solamente pueden quedar limitadas a los cargos que se especifican en el presente contrato puesto que, tendiendo al beneficio de la Sociedad quedan comprometidos a dar su cooperación en todas aquellas labores en que sus servicios sean útiles. — Séptimo: El señor Gerente Administrador don Severiano Gorriarán Vital, queda en libertad de acción para dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o de otro género, por cuenta propia o de terceros y asimismo está facultado para ausentarse al interior o exterior del país, las veces que crea necesario. Los demás socios deberán, en cambio, dedicar a sus tareas dentro de la sociedad toda la atención necesaria para la buena marcha del negocio, siguiendo las directivas que indistintamente les señalen cualesquiera de los socios Gerentes. — Octavo: En atención a la autoridad moral que todos los socios reconocen en su consocio Severiano Gorriarán Vital, como fundador del establecimiento y propulsor de los negocios que continúa esta Sociedad le acuerdan el derecho de resolver en todo momento y oportunidad la separación de los demás socios cuando por razones valederas a juicio de los socios contados por persona con prescindencia de sus respectivos capitales considere que su permanencia en la sociedad por inconducta, mal desempeño, o incumplimiento de las funciones y deberes que le corresponden es inconveniente a los intereses sociales. El Haber que pudiera corresponder al socio excluído le será abonado de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero. — Noveno: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general demostrativo del estado de los negocios sociales estableciendo las ganancias obtenidas o las pérdidas que se hubiesen producido. Dicho balance e inventario deberá ser aprobado y firmado dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio, por dos socios que representen la mayoría de capital. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se harán las siguientes deducciones: a) Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social tal como lo prescribe la ley; b) Hasta un cinco por ciento para habilitación o gratificación al personal. Si la suma distribuída a este efecto fuera menor al porcentaje establecido con el resultante sin distribuir, se formará un Fondo de Previsión para los riesgos o indemnizaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve. Este fondo de Previsión corresponderá exclusivamente a la Sociedad y quedará a disposición de la misma hasta su liquidación para atender las posibles indemnizaciones previstas. Producida la liquidación social y luego de cumplidos los fines indicados se distribuirá entre los socios existentes en esa época el remanente que quedare de dicho fondo, en la proporción que determina el artículo siguiente. — Décimo: El resto de las utilidades una vez cubiertos los porcentajes a que se refiere el artículo anterior, como las pérdidas en su caso, serán repartidas o soportadas por los socios en esta proporción: Cuarenta y cuatro por ciento para el socio don Severiano Gorriarán Vital; diecisiete y medio por ciento para el socio don Carlos Alberto Gorriarán Arigotti; quince por ciento para el socio don Juan Miguel Gorriarán Baraiba; cinco por ciento para el socio don Manuel Reymundo Fernández; cuatro y medio por ciento para el socio Pablo Barrientos Barrientos y cuatro por ciento para el socio don Alberto Sales Giner. La distribución de las utilidades líquidas correspondientes a cada socio se hará de la siguiente forma: a) El cincuenta por ciento en doce cuotas iguales, debiéndose hacer efectivas las dos primeras cuotas en el momento de aprobado el balance y las restantes cada fin de mes subsiguiente. Al socio que no deseare retirar una o más cuotas se le acreditará el importe respectivo en su cuenta particular devengando el interés corriente bancario. b) El otro cincuenta por ciento se dejará depositado hasta formar una cuenta especial denominada "Reserva Refuerzo de Capital" y no podrá ser retirado mientras esté en vigencia el presente contrato. — Undécimo: Con cargo a la cuenta de Gastos Generales o a la cuenta particular de cada socio o a cuenta de utilidades o con imputación a cualquier otra cuenta que en cada caso resuelva la Asamblea, todos los socios percibirán mensualmente para atender a sus gastos personales las cantidades que el socio Gerente Administrador don Severiano Gorriarán Vital determine. También es facultad exclusiva del citado socio Gerente Administrador hacer la distribución del porcentaje que para habilitación o gratificación del personal se establece en el artículo décimo, inciso b. — Duodécimo: La marca Euzkadi es propiedad privada del socio Gerente Administrador don Severiano Gorriarán Vital, quien autoriza a hacer uso de la misma a la Sociedad con el solo cargo de las renovaciones. — Estas deberán ser hechas a nombre de su propietario o de sus herederos. — Décimo Tercero: El excedente del capital que aporta a la Sociedad el socio Gerente Administrador don Severiano Gorriarán Vital, según balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se acreditará en su cuenta particular y devengará un interés bancario corriente. Dicho excedente podrá ser retirado en parte o totalmente cuando las necesidades del establecimiento así lo permitan. — Décimo Cuarto: Las Asambleas o reuniones de socios con el objeto de deliberar sobre la marcha, estado y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que los mismos deberán ajustarse o para aprobar los balances o deliberar sobre todo asunto de interés social se celebrarán cada vez que lo decida el Gerente Administrador don Severiano Gorriarán Vital o en su ausencia los otros dos gerentes, conjuntamente. Para la celebración de las Asambleas los Gerentes deberán citar a los demás socios por telegrama colacionado o por carta certificada con aviso de retorno o por Acta Notarial, estableciendo el motivo de la convocatoria, el lugar, día y hora en que ha de celebrarse la Asamblea. Reunida ésta con los socios que concurran o con sus apoderados debidamente autorizados por instrumento público o por carta poder, certificada la firma del mandante por escribano público, sus decisiones serán válidas con el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital integrado, salvo los casos previstos en los artículos doce, quince y dieciocho, primer apartado de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco para los cuales se requerirá el voto de los socios que representen la totalidad o por lo menos las tres cuartas partes del capital social. Igual exigencia regirá para los casos expresamente establecidos en este contrato. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo, no estableciéndose diferencia alguna entre los socios sean Gerentes o no. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán conocer en un libro de Actas debidamente rubricado y dichas actas deberán ser firmadas por todos los socios que concurran a la reunión, ya sea personalmente o representados en la forma preestablecida. En caso de que algún socio se negase a firmar, deberá dejarse constancia de tal hecho y sólo bastará la firma de los socios con cuyos votos se haya podido tomar la decisión, para considerarla válida. — Décimo Quinto: A pesar de reinar entre los socios la más franca armonía y predisposición recíproca para continuar en igual forma, resuelven que todas las divergencias o cuestio-

nes que se susciten entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato como el tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, cualquiera fuere su motivo, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una teoría distinta, los que antes de comenzar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronunciará será inapelable causando ejecutoria, prescindiendo así de la vía judicial. — Bajo las cláusulas precedentes dejan los comparecientes constituída la sociedad "Severiano Gorrarán e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo convenido conforme a derecho y a las normas establecidas en la Ley número once seiscientos cuarenta y cinco y a las del Código de Comercio en cuanto se refiere a las cuestiones no previstas en este contrato. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron Don Roberto Coquet y Don Julio O. Mendoza Zelis, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. Sigue a la número veintiséis de hipoteca de fecha de hoy. — S. Gorriarán. — C. A. Gorriarán. — J. M. Gorriarán. — Manuel Reymundo. — Pablo Barrientos. — A. Sales Giner. — Tgo.: Roberto Coquet. — Tgo.: J. O. Mendoza Zelis. Hay un sello. Ante mí: Martín E. Buasso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número veintisiete al folio número ochenta y uno del Registro doscientos ochenta y dos, doy fe: haciendo constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura ha sido satisfecho en el corresponde agregado a la misma y se halla habilitado con dos estampillas nacionales una de mil pesos número cero cero cero dos mil ochocientos setenta y otra de doscientos pesos número cero cero cero siete mil quinientos cincuenta y ocho. Para la Sociedad "Severiano Gorriarán e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete de actuación notarial de dos pesos cada uno número un millón trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y nueve; un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco; un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis; un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro; un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco; un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis; un millón trescientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y el presente un millón trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y dos, que sello y firmo en la Ciudad de La Plata a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: Murguiondo - formalizar - el - legal, directiva, señalen - establecimiento - negocio - corresponde - excluído - corriente. Vale. Testado: retirar. No vale. — Martín E. Buasso. Hay un sello. Certifico que don Martín E. Buasso es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que antecede son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acredite se encuentre inhabilitado para el ejercicio de sus funciones. La Plata, 21 Abril 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rivarola Cuenca. Hay un sello. El que suscribe, presidente de la misma Cámara Segunda de Apelación: certifica que el Doctor Justo E. Rivarola Cuenca es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 21 Abril 1950, Año del Libertador General San Martín. Está la firma del Presidente. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: Secretaría Nº 3. Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 760. — e.17|11-Nº 781-v.23|11|50

SEIJAS, FREIRE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre, "Año del Libertador General San Martín, 1950", entre don Manuel Freire, de estado civil casado, español, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bulnes número sesenta y dos, de la localidad de Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires; don Angel Seijas, de estado civil casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Yerbal número seiscientos veintidós de esta Capital Federal y don Nicasio Félix Ben, de estado civil casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Humberto Primo número dos mil veintiocho, de esta Capital Federal; todos hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley Nº 11.645) y especialmente con las obligaciones contractuales que a continuación se consignan: Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación social de "SEIJAS, FREIRE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuadora de la que con carácter colectivo tienen constituída entre sí los señores Manuel Freire y Angel Seijas, cuyos datos personales están up supra indicados, y que por tiempo indeterminado gira en plaza bajo la razón social de "Seijas y Freire", cuyo funcionamiento se rige por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve (24 de marzo de 1949), bajo el número doscientos cuarenta y seis (Nº 246), al folio cuatrocientos cincuenta y cinco (455), del libro cincuenta y uno (51), de Contratos Privados. — Segundo: La sociedad tendrá su sede en esta Capital Federal, calle Chile número mil cuatrocientos treinta y uno, o donde en adelante lo determinen los socios, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales en el exterior o en el interior de la República Argentina. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años (20 años), con efecto retroactivo al día primero del mes de setiembre "Año del Libertador General San Martín, 1950". — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de sastrería a medida; venta, fabricación, importación y exportación de productos textiles y afines; pudiendo además constituir o participar en negocios o sociedades que se relacionen con sus propias actividades, considerándose la enumeración que antecede simplemente como enunciativa y no como limitativa, pues la sociedad podrá llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se vincule con tales actividades o bien que no teniéndola se resuelva emprender por la misma. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercer los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, (Sigue al sello nacional valor diez centavos número 760.083) (Viene del sello nacional valor diez centavos Nº 760.082) transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, etc.; b) adquirir títulos y acciones para su propio uso o con destino a renta o recibirlos en pago; c) dar y tomar en arrendamiento inmuebles; d) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; e) realizar ante los bancos del sistema oficial o cualquier otra institución bancaria o de promoción del intercambio ya sea oficial o privada, todas las operaciones comerciales y financieras necesarias. — Sexto: El Capital Social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—), dividido en mil quinientas cuotas (1.500 cuotas) de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.—), las cuales quedan suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Manuel Freire, novecientas cuotas que representan Noventa Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 90.000.—); don Angel Seijas, trescientas cuotas que representan Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000.—); y don Nicasio Félix Ben, trescientas cuotas que representan Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000). El Capital Social, está totalmente suscripto e integrado por las mercaderías, depósitos bancarios, deudores varios, materias primas, maquinarias e instalaciones, muebles y útiles, dinero efectivo y otros elementos de la explotación de la sastrería, que constituyen el activo líquido de la Sociedad Colectiva "Seijas y Freire", que, como se ha dicho en el artículo primero se transforma por este acto en Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando por lo tanto aquélla disuelta y liquidada totalmente, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva Sociedad, todo ello de acuerdo al inventario y balance general que firmado por un contador público nacional, se suscribe por separado, habiéndose además efectuado las publicaciones exigidas por la Ley Nº 11.867. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios (señores Manuel Freire, Angel Seijas y Nicasio Félix Ben) quienes con carácter de "gerentes" tendrán todas las facultades y atribuciones inherentes al cargo y que le confiere la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley Nº 11.645) pudiendo realizar todos los actos necesarios o convenientes a los intereses sociales, pero no podrán comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o extrañas al giro de la sociedad, quedándoles también prohibido comprometerla en garantías de terceros o en documentos de favor y|o complacencia. — Octavo: La sociedad quedará obligada por la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. — Noveno: Los gerentes están facultados para retirar en concepto de sueldo hasta la suma de mil pesos mo- (Sigue al sello nacional valor diez centavos Nº 760.084). (Viene del sello nacional valor diez centavos número 760.083). neda nacional (pesos moneda nacional 1.000.—) por mes; las sumas retiradas por tal concepto se imputarán a la cuenta de "gastos generales". — Décimo: Los ejercicios comerciales cerrarán el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente a las actividades del ejercicio fenecido; todo ello sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que los socios solicitaren en el curso del ejercicio por finalizar. — Décimo Primero: Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días (60 días) siguientes al cierre de cada ejercicio y se considerarán aprobados si dentro de los quince días (15 días) subsiguientes los socios no manifestaran disconformidad por escrito, en el libro de actas. En caso de pérdida o ausencia temporaria de éste, lo harán por telegrama colacionado. — Décimo Segundo: De las utilidades líquidas que resulten del Balance General, una vez deducido el 5 % (cinco por ciento) para fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del capital social, a los efectos del artículo veinte (art. 20º) de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley Nº 11.645); las amortizaciones ordinarias y extraordinarias; la constitución de los fondos especiales que se creyeren convenientes realizar y las habilitaciones, si las hubiere, se procederá a la distribución del saldo resultante entre los asociados, acreditando el importe en sus respectivas cuentas corrientes. — Décimo Tercero: El reparto de las utilidades se hará de acuerdo a la siguiente proporción: el sesenta por ciento (60 %) para el socio don Manuel Freire; el veinte por ciento (20 %) para el socio don Angel Seijas; y el veinte por ciento (20 %) para el socio don Nicasio Félix Ben. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Cuarto: Además de los libros requeridos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — Décimo Quinto: La expresión de voluntad de los socios, para la aprobación del balance y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrán los mismos manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva y también por correspondencia epistolar o telegráfica. — Décimo Sexto: Vencido el plazo de duración fijado para la sociedad, o cuando los socios por unanimidad lo resolvieren, se procederá a la disolución y liquidación de la misma en la forma establecida en el Código de Comercio. — Décimo Séptimo: Cuando en un ejercicio se produjere una pérdida del 30 % (treinta por ciento) del Capital Social, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Décimo Octavo: El producto de la liquidación (Sigue al sello nacional valor diez centavos número 760.085). (Viene del sello nacional valor diez centavos Nº 760.084) una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales o créditos de los socios y el saldo será distribuído entre los mismos en la proporción establecida para la distribución de utilidades. — Décimo Noveno: En todos los casos en que la sociedad entre en liquidación, se determinará quién deberá proceder a su gestión, dándosele las instrucciones pertinentes y fijándole renumeración y facultades, debiendo levantar inventario general dentro de los treinta días (30 días) a partir del nombramiento. — Vigésimo: Los socios deberán dedicar de modo exclusivo su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Vigésimo Primero: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previo aviso de tres meses de anticipación a la finalización de cada ejercicio, con telegrama colacionado. En este caso el valor de las cuotas que le correspondan se determinará de acuerdo al último ejercicio y se abonará del modo establecido en el artículo vigésimo segundo, punto a) Vigésimo Segundo: En caso de fallecimiento, interdicción legal o incapacidad de algunos de los socios, sus herederos o representantes legales, unificando representación, podrán optar entre: a) pedir el retiro de la sociedad, en cuyo caso el valor de las cuotas se determinará del modo establecido en el artículo vigésimo primero y se abonará en la siguiente proporción: una tercera parte al contado, al ser aprobado el balance general anual; una tercera parte a un año de plazo y otra tercera parte a dos años de plazo, con interés del 6 % (seis por ciento) y b) seguir en la sociedad ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado, pero nó en los cargos que éste pudiera tener en la misma, sin perjuicio de los derechos que le confiere el artículo 284, del libro II, título III del Código de Comercio, pudiendo nombrar a este último efecto la persona competente que crea conveniente. — Vigésimo Tercero: Cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los asociados y sus herederos o entre cualquiera de ellos y la sociedad durante su vigencia, disolución y liquidación, será resuelta mediante el arbitraje obligatorio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga intereses opuestos, designándose un tercero para el caso de discordia por las mismas partes o por amigables componedores si aquéllas no pudieran ponerse de acuerdo y el fallo que resulte de este tribunal será inapelable y en caso de recurrir a la Justicia para su cumplimiento el socio que se hubiere negado a acatarlo abonará una multa equivalente al veinte por ciento (20 %) de su capital, que engrosará el acervo social. Vigésimo Cuarto: Todas las reso- (Sigue al sello nacional valor diez centavos número 760.086) (Viene del sello nacional valor diez centavos Nº 760.085) luciones relativas a la marcha de los negocios sociales, tales como fijación de sueldos a los socios, habilitaciones, aprobación de balances, etc., se tomarán por simple mayoría que represente las dos terceras partes del capital social, y se asentarán en el libro de actas que deberá llevar la sociedad. —Vigésimo Quinto: Mensualmente o cuando lo determinen los asociados, deberán reunirse los socios en el local social para considerar la marcha de la sociedad; sus resoluciones se asentarán en el libro de actas. La convocatoria a dichas reuniones, será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados, por lo menos cinco días antes de la fecha en que debe celebrarse la reunión. — Vigésimo Sexto: En todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley Nº 11.645). Bajo las cláusulas que anteceden se da por finalizado el presente contrato extendido en cinco (5) sellos nacionales valor diez centavos, numerados correlativamente del setecientos sesenta mil cero ochenta y dos; setecientos sesenta mil cero ochenta y tres; setecientos sesenta mil cero ochenta y cuatro; setecientos sesenta mil cero ochenta y cinco y setecientos sesenta mil cero ochenta y seis, repuesto con el sellado de ley para su presentación en el Registro Público de Comercio, quedando facultado el socio Nicasio Félix Ben para que efectúe los trámites legales que correspondan. — Enmendado: "retroactivo"; "bancaria"; "resoluciones". — Sobrerraspado: "Freire"; "siguiente"; "procederá"; "a"; "asentarán". Todo Vale. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 600. — e.17|11-Nº 790-v.23|11|50

ABBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 31 de octubre de 1950, Osvaldo Héctor y Angel Cóppola, han cedido sus 800 cuotas de capital, de $ 100.— cada una, por un valor nominal de $ 80.000.— m|n., que poseen en ABBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Florida Nº 672, y San Martín Nº 647. — Dichas cuotas han sido adquiridas por los restantes socios en la siguiente proporción: don Luis E. Sabourin 267 cuotas; Benedicto Sacco 267 cuotas y Washington Rivera 266 cuotas. — Que el valor real de las 800 cuotas cedidas, de acuerdo con el Balance General practicado el día 31 de agosto de 1950, asciende a la suma de $ 94.867,80 m|n. — Que por otra parte los Señores Cóppola son acreedores de la sociedad Abbe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cuentas particulares de $ 25.098,28 m|n. — Que este importe unido al valor real de las cuotas totalizan la cantidad de pesos 119.966,08 m|n. — En pago de este último importe, los Señores Héctor Osvaldo y Angel Cóppola reciben el Activo y Pasivo del Taller de Laboratorio de Radio, ubicado en la calle San Martín 647. — Al mismo tiempo se hace saber que el Señor Angel Cóppola, en virtud de esta cesión de cuotas, ha dejado de ser Gerente de la sociedad, designándose nuevos gerentes a los señores Luis Emilio Sabourin y Washington Rivera para que actúen con el actual señor Benedicto Sacco en la misma forma y con las mismas facultades e idénticas obligaciones que enumera la cláusula 5º del contrato social del día 8 de mayo de 1947.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 85.— e.15|11-Nº 626-v.21|11|50

COFINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Mario Luis Vázquez Cañas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pueyrredón ochocientos sesenta y tres; y don Emilio Trucco, italiano, soltero, industrial, domiciliado en Berutti tres mil ciento noventa y nueve, segundo piso, departamento "A", únicos integrantes de la sociedad denominada "COFINTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por documento privado de fecha 8 de septiembre del corriente año, y actualmente en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio, convienen lo siguiente: Se modifica el artículo tercero del acto constitutivo en el sentido de excluir de las actividades que forman parte del objeto social los remates. — De conformidad, firman las partes en un solo ejemplar que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 65. — e.16|11-Nº 760-v.22|11|50

DANALLILAR, NICASIA ENGRASIA DE BODAS DE ANGULO Y NICASIA CONCEPCION DE BODAS DE PITZALIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre doña Nicasia Engrasia de Bodas de Angulo, casada con Aniceto Angulo, española, mayor de edad, domiciliada en la calle Gaona número 3902 y Nicasia Concepción de Bodas de Pitzalis, casada con don Fernando Pitzalis, española, mayor de edad, domiciliada en Cerrito Nº 330, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º: Se constituye con efecto retroactivo al 27 de Diciembre de 1949, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo el rubro de "DANALLILAR, NICASIA ENGRASIA DE BODAS DE ANGULO Y NICASIA CONCEPCION DE BODAS DE PITZALIS", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal calle José G. de Artigas número 4401, pudiendo instalar sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. — 2º: La sociedad se constituye sin tiempo determinado de duración. Cualquiera de los socios puede separarse de ella, avisándolo con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — 3º: El capital de la sociedad es de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que se suscriben en esta proporción: doña Nicasia Engrasia de Bodas de Angulo, veinticinco cuotas de mil pesos en efectos totalizando veinticinco mil pesos moneda nacional y doña Nicasia Concepción de Bodas de Pitzalis, veinticinco cuotas de mil pesos en efectos, totalizando veinticinco mil pesos moneda nacional. Los valores en efectos resultan de inventario que se agrega formando parte de este contrato, aceptando las contratantes la existencia y valores allí indicados y la responsabilidad que de acuerdo a la ley les corresponde. — 4º: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de tejidos de punto y en general toda actividad comercial e industrial que se relacione con el objeto enunciado. — 5º: La sociedad realizará anualmente un balance general de negocios al 31 de diciembre de cada año, debiendo realizar el primero el día 31 de Diciembre de 1950. — 6º: Luego de deducidas las reservas legales o facultativas que se acordaren, las ganancias, si las hubiere, se repartirán entre las socias en partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — 7º: Las dos socias serán gerentes de la sociedad y ambas indistintamente tendrán el uso de la firma social. Pueden realizar todos los actos inherentes a su gestión inclusive los enunciados por el art. 1881 del Código Civil; operar con los establecimientos bancarios a nombre de la sociedad, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, girar cheques, letras de cambios y pagarés, cobrar, pagar, protestar documentos y otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad; estándoles prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o en negocios extraños a la misma. — 8º) Las socias percibirán mensualmente un sueldo de mil pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales, pudiendo de común acuerdo, modificar el monto de esa asignación. — 9º) En caso de venta o liquidación de los negocios sociales, las ganancias o pérdidas se dividirán entre las socias en proporción a sus respectivos capitales. — 10º) Si se procediera a la liquidación de los negocios sociales, las asociadas actuarán conjuntamente y tendrán que terminar su cometido en un plazo máximo de seis meses, salvo que resolvieran prolongarlo. — 11º) Todo balance para ser aprobado deberá ser firmado por ambas socias. — 12º) Ninguna de las socias podrá ser relevada de la gerencia de la sociedad sino por inobservancia del contrato o de la ley. — 13º) La transferencia de las cuotas sociales a terceros y el cambio de objetos de la sociedad deberá resolverse de común acuerdo entre las socias, quienes tendrán preferencia para adquirir en igualdad de condiciones la cuota que una de ellas resolviera transferir a terceros. — 14º) En caso de muerte o de incapacidad absoluta y permanente de una de las socias, la situación que plantee a la sociedad ese hecho podrá resolverse por alguno de los modos siguientes: a) La sociedad podrá continuar con los herederos de la socia fallecida o los representantes de la incapaz, si unos u otros lo quisieran. En ese caso los herederos de la socia fallecida o los representantes de la incapaz deberán unificar su personería y la gerencia de la sociedad estará a cargo exclusivo de la socia sobreviviente o capaz; b) Si aquellos renunciaran a continuar la sociedad, la otra socia, a su elección, podrá adquirir con preferencia a terceros y en igualdad de condiciones la cuota de la fallecida o de la incapaz y continuar en nombre propio el giro de los negocios. En tal caso deberá pagar el capital de la socia fallecida o incapaz en cuatro cuotas semestrales; c) Si la socia sobreviviente o capaz renunciara a adquirir la cuota de la otra socia, se procederá a liquidar la sociedad y en ese caso la liquidación estará a cargo exclusivo de la socia sobreviviente o capaz. Conforme con lo que antecede las contratantes dejan constituída la sociedad firmando el presente contrato en Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: 1949 - 31 - 31. Valen. — Nicasia Engracia de Bodas de Angulo. — Nicasia Concepción de Bodas de Pitzalis.

Buenos Aires, 9 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 255.— e.16|11.-Nº 668.-v.22|11|50

EDUARDO ENGELS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1853. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: los señores don Eduardo Engels, de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en esta Capital, calle Conde número mil novecientos cuarenta; y doña Herta Isabel Engels de Platt, de estado casada en segundas nupcias, de nacionalidad argentina, domiciliada también en esta Capital calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres; ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: a) Que son los únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva que gira bajo la razón social de "Eduardo Engels y Compañía", que viene dedicándose principalmente a la importación y compra-venta de artículos de bazar, cuchillería, talabartería, ferretería y afines y representaciones, con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Chacabuco número cuatrocientos treinta y cuatro, sociedad que quedó constituída por tiempo indeterminado por contrato privado de fecha tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital en fecha trece del mismo mes y año al folio ciento siete del libro cuarenta y ocho bajo el número seiscientos sesenta de Contratos Privados; b) Que conforme a lo dispuesto por el artículo veintitrés de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco han convenido y vienen por este acto a ratificarlo en legal forma, en Transformar dicha sociedad comercial colectiva en sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto resuelven que a partir del día primero de Julio del corriente año mil novecientos cincuenta y con efecto retroactivo a dicha fecha la sociedad, integrada por los comparecientes don Eduardo Engels y doña Herta Isabel Engels de Platt, se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "EDUARDO ENGELS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Chacabuco número cuatrocientos treinta y cuatro, pudiendo instalar sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es continuar los negocios —haciéndose cargo del activo y pasivo— de la sociedad comercial colectiva "Eduardo Engels y Compañía" que giraba en esta Capital en el ramo de importación y compra-venta de artículos de bazar, cuchillería, talabartería, ferretería y afines y representaciones y que será sustituída por la sociedad que se constituye. — Esta podrá también ejercer mandatos, dar y recibir consignaciones, recibir bienes en depósitos y, en general, realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con dichas actividades permitidos por las leyes, inclusive adquirir otros negocios y sociedades o participar en los mismos, comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que queda totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: por el socio señor Eduardo Engels, dos mil doscientos treinta y cinco cuotas, o sean doscientos veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional y por la socia doña Herta Isabel Engels de Platt doscientas sesenta y cinco cuotas o sean veintiséis mil quinientos pesos moneda nacional. — El referido capital está representado y constituído por el excedente del activo sobre el pasivo de la anterior sociedad comercial colectiva "Eduardo Engels y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hace exclusive cargo la sociedad que se constituye por este acto, de conformidad con el balance general practicado al efecto al día treinta de Junio último que arroja un capital líquido de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y del cual un ejemplar, firmado por ambos socios en prueba de conformidad, se agrega a esta escritura y con arreglo al mismo todos dichos bienes, créditos y cuentas a cobrar quedan transferidos a nombre de esta sociedad la que, por otra parte, se hace cargo de las deudas de la sociedad anterior, con arreglo al referido balance general. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y sin perjuicio de lo que dispone la cláusula octava del mismo. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios quienes revestirán el cargo de Gerentes; además queda designado Gerente el Señor Guillermo Platt. — Los gerentes firmarán indistintamente y tienen las facultades y atribuciones establecidas en los artículos trece y siguientes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato, teniendo las facultades más amplias para obligar a la sociedad, pudiendo ejercer por sí, o por apoderados que designen por la sociedad, cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales, sin restricción alguna, inclusive todos los actos y contratos previstos en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio que se tienen aquí por reproducidos; promover querellas y en general realizar todos los actos jurídicos y contratos de cualquier naturaleza que tiendan o se relacionen directa o indirectamente con el objeto y fines sociales. — Sin embargo, les es prohibido comprometer a la sociedad en asuntos y negocios ajenos a los intereses sociales y realizar los actos a que se refiere el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los Gerentes no podrán sustituir su cargo. — Los socios Gerentes no percibirán sueldo alguno; los retiros de fondos que efectúan para sus gastos personales —siempre dentro de un límite prudencial— les serán debitados en sus respectivas cuentas particulares. — Sus retiros en exceso de sus haberes en dichas cuentas serán considerados como retiro a cuenta de su participación en las utilidades líquidas de la sociedad. — De no producirse ésas o de no alcanzar las mismas, para compensar el saldo deudor de sus respectivas cuentas, la diferencia deberá ser reintegrada dentro de un mes de establecido el resultado del respectivo ejercicio comercial — El sueldo del Gerente señor Guillermo Platt, que se imputará a gastos generales, será fijado por los socios oportuna y periódicamente dejando constancia en el libro de actas. Sexta: Todos los acuerdos y resoluciones de los socios serán anotados en un libro de actas rubricado que quedará depositado en el domicilio de la sociedad y en el que firmarán los socios o sus representantes, pues aquéllos podrán hacerse representar ante la sociedad por el otro socio o por terceros mediante mandato por simple carta, o votar por carta o telegrama en caso de ausencia u otro impedimento de asistencia. — Cada uno de los socios podrá pedir la celebración de reuniones al efecto de tratar dentro de diez días corridos, lo que proponga. Las resoluciones sobre cuestiones relacionadas con asuntos de negocios, la aprobación de balances, la designación o remoción de gerentes y apoderados, la liquidación anticipada

de la sociedad y todas otras resoluciones para las cuales la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco no determina unanimidad de votos, serán tomadas por mayoría de votos de cuotas de capital, teniendo cada socio un número de votos igual a la cantidad de cuotas de capital que posea. — Séptima: Al día treinta de junio de cada año e practicará un inventario, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. De la utilidad líquida y realizada que resulte, después de deducir las amortizaciones, reservas y castigos que los socios estimen necesarios y convenientes, se apartará el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, de acuerdo con la ley. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: A partir del día treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y dos y para cada fin de año comercial, por primera vez al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, cada uno de los socios podrá separarse de la sociedad mediante preaviso al otro socio por medio fehaciente de por lo menos seis meses. Llegado el caso, el otro socio podrá hacerse cargo del total o parte de las cuotas de capital del socio saliente a quien aquél deberá comunicar su resolución al respecto a más tardar dos meses antes de vencer el ejercicio comercial respectivo. Dicha adquisición se realizará por la parte proporcional del valor que resulte del inventario y balance general que se practique a fines del respectivo ejercicio. Al practicarse dicho balance no se incluirá en el activo social valor alguno de llave u otros valores intangibles. El pago del valor de las cuotas de capital del socio saliente le será efectuado por el socio adquirente en las condiciones de plazo e intereses que las partes convenga. — Novena: En caso de incapacidad legal o física permanente, o de fallecimiento de uno de los socios, no se producirá la disolución de la sociedad. Los derecho-habientes del socio afectado unificarán su representación ante la sociedad. Podrán continuar en ésta como socios, en las mismas condiciones que el socio afectado, se practicará de inmediato, al día de haber sobrevenido la incapacidad o el fallecimiento, un inventario y balance general en la forma y en las normas establecidas en la cláusula anterior de este contrato. En caso de optar por separarse de la sociedad, podrá el sócio sobreviviente adquirir total o parcialmente las cuotas de capital del socio efectado por el valor que resulte de dicho balance y en las condiciones de plazo e intereses que las partes convengan. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma quedará a cargo de ambos socios, quienes actuarán indistintamente con amplias facultades. Podrán delegar sus facultades, por mayoría de votos de cuotas de capital, en un solo liquidador, socio o no. La remuneración de los liquidadores, o del liquidador en su caso, y la forma de sustitución para el caso de impedimento, serán fijados por los socios en el acto de resolverse la liquidación. Los liquidadores darán cuenta de sus gestiones a la Junta de socios cada dos meses por lo menos. Una vez pagadas las deudas sociales y devueltos a los socios sus respectivos aportes de capital, el remanente será distribuído en la proporción establecida en la cláusula séptima de este contrato. — Undécima: Cualquiera divergencia entre los socios y sus herederos o derecho-habientes, en su caso, con respecto a la interpretación, el cumplimiento y las consecuencias de este contrato durante su vigencia, su disolución y liquidación, serán resueltas conforme lo disponen los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Duodécima: Todo aquello que no esté previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan transformada en sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad comercial colectiva por ellos integrada, según se ha referido, obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento de este contrato, conforme a derecho, debiéndose de inmediato gestionar su inscripción en el Regitro Público de Comercio. — Presente también en este acto el señor Guillermo Platt, de estado casado, de nacionalidad inglesa, domiciliado en esta Capital, calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres; mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Expresa: Que se da por notificado y acepta expresamente el cargo de Gerente de esta sociedad con que queda investido conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta precedente, comprometiéndose a desempeñarlo en legal forma. Y Yo el Escribano autorizante, hago constar que para esta transformación de sociedad se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose publicado la transferencia del negocio de esta sociedad en el Boletín Oficial y en el Noticiero Argentino, de cuyos ejemplares se agrega un ejemplar a esta escritura, y que transcurrido el plazo legal, no subsiste oposición alguna que obste a este otorgamiento. — Con El Certificado número cero ocho mil noventa y tres del Instituto Nacional de Previsión Social, que se agregará a la presente, se justifica que la sociedad transformada no adeuda suma alguna por concepto de contribuciones y aportes establecidos por Decreto-Ley treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco, cuarenta y cuatro. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto, Don Rodolfo Pacheco y Don Antonio Le Pera, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Eduardo Engels. — Herta Engels de Platt. — Guillermo Platt. — Tgo.: Rodolfo Pacheco. — Tgo: A. Le Pera. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel F. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número quinientos veintinueve pasó ante mí al folio mil ochocientos cincuenta y tres, del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para Eduardo Engels y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente así: un millón setecientos veinticuatro mil quinientos noventa y cuatro, un millón setecientos. Veinticuatro mil quinientos noventa y cinco, un millón setecientos veinticuatro mil quinientos noventa y seis, un millón setecientos veinticuatro mil quinientos noventa y siete, y el presente, Serie J., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. C. Barbot. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 530. — e.16|11-Nº 681-v.22|11|50

EDELMAN, FINKIELSTEIN, BORAQUEVICH & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Eduardo Boraquevich, argentino, casado, treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Vera número ciento cincuenta; Jaime Finkielstein, polaco, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle San Blas número mil trescientos ochenta y nueve; Jaime Edelman, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle San Blas numero mil seiscientos cuarenta y tres; Jaime Motel Zelazny, polaco, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Sunchales número ochocientos ochenta y cuatro y Raquel Levin de Edelman, argentina, viuda, de treinta y dos años de edad, domiciliada en la calle San Blas número mil seiscientos cuarenta y tres, todos mayores de edad, capaces, convienen en constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo de conformidad con lo prescripto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se dedicará a la explotación del ramo de la fabricación y comercialización de Sofás-camas, Living-room y sillas, las que constituirán su objeto. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social, rubro y denominación de "EDELMAN, FINKIELSTEIN, BORAQUEVICH & CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Tendrá su sede en la calle Trelles número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, con facultad de trasladarla a cualquier otro punto del país y de establecer agencias, sucursales y representaciones en toda la República. — Cuarta: El capital social de la Sociedad, estará constituído por la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente subscriptas e integradas y corresponden: Al socio Eduardo Boraquevich, Treinta Cuotas, o sea la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional: al socio Jaime Finkielstein, Treinta cuotas, o sea la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional: al socio Jaime Edelman, Veinte Cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional; al socio Jaime Motel Zelazny, Veinte Cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional y a la socia Raquel Levin de Edelman, Sesenta Cuotas, o sea la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional. — Los socios aportan para integrar el capital subscripto por cada uno de ellos, bienes muebles, consistentes en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y materia prima, todo lo cual se detalla en el inventario practicado de conformidad entre los socios y en el cual se ha adjudicado a los bienes detallados, sus valores reales. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años, retrotrayendo sus efectos al primero de Septiembre del corriente año. — Dentro del año de la firma del presente contrato, ninguno de los componentes de la Sociedad podrá ceder ni transferir las cuotas que le pertenecen en la misma, no pudiendo por tanto, retirarse de la Sociedad. — A partir de tal momento, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, siempre que lo haga saber a los demás con una anticipación de tres meses y por intermedio de telegrama colacionado, debiendo ceder sus cuotas a los demas socios o en su defecto se estará a lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A los fines de entregar al saliente lo que le corresponda, se practicará un balance e inventario general, valuándose la mercadería al precio de costo y la maquinaria a su valor real en plaza en el momento de practicarse balance e inventario, que deberá realizarse necesariamente dentro del plazo de preaviso y conforme con su resultado, se abonará al saliente lo que le corresponda y en dinero efectivo. — En cuanto al rubro "llave", los socios de común acuerdo establecen por anticipado para evitar toda controversia en lo que respecta a su verdadero valor, que el saliente tendrá derecho por ese concepto, al importe del cinco por ciento de la utilidad que arroje el último balance anual efectivamente realizado a la fecha del retiro. — Sexta: El ejercicio económico finalizará el primero de Septiembre de cada año, fecha en la que se realizará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. — Los balances se tendrán por aprobados con la firma de todos los socios o en su defecto, al no ser observados dentro de los treinta días de su conclusión. — Para la formación de los balances y distribución de utilidades líquidas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades líquidas y realizadas; b) Un cinco por ciento de las utilidades se destinarán a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta el diez por ciento del capital; c) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Eduardo Boraquevich, el Veintitrés por Ciento de las utilidades: al socio Jaime Finkielstein, el Veintitrés por Ciento: al socio Jaime Edelman, el Veintidós por Ciento: Al socio Jaime Motel Zelazny, el Diez y Ocho por Ciento, y a la socia Raquel Levin de Edelman, el Catorce por Ciento de las utilidades. — En la misma proporción deberán soportar las pérdidas de la Sociedad. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a retirar para sus gastos particulares, una suma no mayor de Setecientos Cincuenta Pesos moneda nacional mensuales, que se cargará a gastos generales. — Octava: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de sus componentes en forma indistinta, los que para tal efecto tendrán el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social, será conjunta de los socios Eduardo Boraquevich y Jaime Edelman, salvo el caso de incapacidad legal u otra causa o impedimento de fuerza mayor que impida el uso de la firma a alguno de éstos, que será substituído en tal caso en conjunto, por alguno de los restantes socios. La misma no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a los intereses sociales o en garantías o fianzas a terceros. — Los socios Gerentes en esas condiciones y limitaciones, tendrán las más amplias facultades para su mejor desempeño en beneficio de los intereses sociales y de conformidad con las prescripciones de los Códigos Civiles, Comercio, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente realizar operaciones y gestiones en los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y así como también en los demás bancos, sociedades y particulares, con sujeción a sus respectivos reglamentos o estatutos. — Novena: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo, empeño y capacidad para el mejor logro del fin social, estándoles expresamente vedado dedicarse a otras actividades que no sean las sociales. — Décima: En caso de enfermedad de un socio, éste tendrá derecho a percibir y gozar de las utilidades y su sueldo, durante todo el lapso que dure la misma. — Décima Primera: En cualquier momento que se comprobare una disminución de veinte por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad, que entrará inmediatamente en liquidación. — Décima Segunda: En todos los casos de liquidación, ella se realizará por los mismos socios o por el liquidador que éstos designen en común acuerdo. — Décima Tercera: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario y conveniente para los intereses sociales, citándose con cinco días de anticipación, labrándose acta de todo lo resuelto y tomándose todas las resoluciones por mayoría. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, sus herederos o sucesores legales, podrán optar dentro del término de treinta días, por continuar o retirarse de la Sociedad. — Optando por retirarse, quedan obligados a ceder a los socios restantes o supérstites, las cuotas y reservas que correspondan al fallecido o incapaz. — En este caso deberá practicarse un balance e inventario general, dentro de los treinta días de la manifestación de tal voluntad, que se considerarán aprobados, si no son observados dentro de los diez días siguientes a su conclusión y, conforme con su resultado, hacer entrega a los herederos o sucesores legales, lo que les corresponda por capital y beneficios en la Sociedad. — En ese balance se valuará la mercadería al precio de costo y la maquinaria al de su valor real en plaza en el momento que se realiza. — Si los herederos o sucesores legales, optaran por continuar en la Sociedad, deberán unificar su personería, modificándose el porciento de utilidades que correspondía al premuerto o incapaz, de común acuerdo entre los socios con intervención de los sucesores legales, sirviendo como punto de partida para su determinación, la circunstancia de que el sucesor en quien se unifica la personería, esté o no en condiciones personales para tomar parte activa en la Sociedad, substituyendo la función del premuerto o incapaz. — En caso de optar por el retiro de la Sociedad, substituyendo la función del premuerto o incapaz. En caso de optar por el retiro de la Sociedad, además del capital y utilidades, tendrán derecho los sucesores al valor de llave, que se fija en el cinco por ciento del monto del último balance anual efectivamente realizado a la fecha de esos hechos. — Tanto el capital, utilidades y llave, deberá ser abonado en dinero efectivo en tres cuotas iguales y sucesivas, con vencimiento a los treinta, sesenta y ciento veinte días de la aprobación del balance antes mencionado. — Décima Quinta: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios con motivo del presente contrato, son de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero de excepción o jurisdicción. — Décima Sexta: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los so-

cios o sus sucesores legales, durante el funcionamiento de la Sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez deberán nombrar un tercero que resolverá en caso de que el laudo de los primeros no fuese aceptado y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en derecho. — Jaime Finkielstein — Jaime Edelman — Motel Zelazky — R. L. de Edelman — Eduardo Boraquevich.

Buenos Aires, Noviembre 9, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 480.— e.16|11-Nº 726-v.22|11|50

ELECTRO LIMAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 20 de julio de 1950, pasada por ante el escribano Miguel Angel O'Farrell, don Antonio Tanturi, cede y transfiere á favor de don Ricardo Félix Muñoz, todos sus intereses que tiene y le corresponde en la sociedad "ELECTRO LIMAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocando al cesionario en el mismo grado y prelación que en la misma tenía, quedando en consecuencia el capital social a portador en la siguiente proporción: Don Ricardo Félix Muñoz, 205 cuotas de $ 1.000 c|una, la sociedad Limay Sociedad de Resp. Limitada 145 cuotas de igual valor; don José Bonifacio Echarri, 25 cuotas de igual valor, y don Nicanor Germán Ponsati, distribuyéndose las utilidades en la siguiente forma: don Ricardo Félix Muñoz, el cincuenta noventa y tres por ciento, la sociedad Limay Soc. de Resp. Limitada el veintiséis noventa y dos por ciento, don José Bonifacio Echarri, el diecisiete cincuenta por ciento, y don Nicanor Germán Ponsati, el cuatro sesenta y cinco por ciento. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 65. — e.16|11-Nº 758-v.22|11|50

EDIFICACIONES MODERNAS ECONOMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del Dr. Cabrera, hace saber por cinco días el presente edicto:

"En Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Miguel Angel Sabatino, argentino, comerciante, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Muñiz número cuatrocientos treinta y tres, piso segundo F. y el señor Roberto Fernando Orandi, argentino, comerciante, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle San Juan número cuatro mil ciento cincuenta y siete, se establece: Uno. — El señor Miguel Angel Sabatino es miembro de la Sociedad EDIFICACIONES MODERNAS ECONOMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital pesos cuatrocientos mil), según resulta del contrato respectivo, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de Junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número novecientos setenta y tres, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro diez y siete de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Del total del capital social corresponden al señor Sabatino pesos ciento cincuenta mil, o sea ciento cincuenta cuotas de pesos mil cada una, de las cuales aportó en efectivo pesos setenta y cinco mil, debiendo aportar el resto en la misma forma. — Dos. — En este acto, el señor Sabatino cede y transfiere a favor del señor Orandi la mitad del capital suscripto, o sea pesos setenta y cinco mil (setenta y cinco cuotas de pesos mil, cada una). — Del capital transferido ya están integrados pesos treinta y ocho mil (treinta y ocho cuotas de pesos mil, cada una). — El señor Orandi acepta la transferencia y se obliga a integrar, en dinero efectivo, los pesos treinta y siete mil restantes, conforme a los términos del contrato de Sociedad, que acepta en todas sus formas. En consecuencia el señor Sabatino queda con un capital suscripto de pesos setenta y cinco mil, del que ha integrado pesos treinta y siete mil. — Tres. — Esta cesión de cuotas se realiza por el precio de pesos treinta y ocho mil que el señor Sabatino recibió de manos del señor Orandi antes de ahora. — Cuatro. — De acuerdo al contrato de Sociedad, le correspondía al señor Sabatino el treinta por ciento, ya sea de las utilidades líquidas o de las pérdidas, de modo que en lo sucesivo sólo tendrá el quince por ciento, correspondiente al capital de pesos setenta y cinco mil, que conserva; y al señor Orandi, el quince por ciento restante correspondiente a su capital de pesos setenta y cinco mil. — Cinco: — El señor Sabatino está autorizado por los demás socios a hacer esta transferencia, según resulta de la cláusula catorce del contrato social referido. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: M. A. Sabatino. — R. F. Orandi.

Buenos Aires, noviembre 9, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.16|11-Nº 693-v.22|11|50

IVA HERMANOS Y EIDELSTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Capítulo Primero. — Constitución y funcionamiento. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Señores don Filadelfio Mario Iva, italiano, casado, de treinta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Republiquetas cuatro mil seiscientos cincuenta y siete; don Natalicio Alfio Iva, italiano, casado, de treinta años de edad, de profesión constructor, domiciliado en la calle Conlarco dos mil quinientos veintiséis, planta alta; don Tulio Eidelstein, rumano, casado, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Aráoz quinientos cuarenta, piso primero, departamento "C"; todos vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Artículo Primero: Denominación. — Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "IVA HERMANOS Y EIDELSTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Domicilio. — La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, inicialmente en la calle Aráoz quinientos cuarenta, piso 1º, departamento "C", o donde posteriormente lo fije la asamblea de socios, dentro de esa jurisdicción, y sin necesidad de reforma de este estatuto — Sin perjuicio del domicilio principal, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas, o factorías en cualquier punto del país o en el extranjero. — Artículo Tercero: Objeto. — El objeto de la sociedad será la compraventa de inmuebles, la construcción de edificios por cuenta propia o de terceros, ya sea por el sistema de administración, actuando como empresa o mediante cualquier otro sistema legal de contratación; la comercialización por mayor o menor, interna o internacional, de materiales y herramientas para la construcción; y toda otra actividad o negociación vinculada con el fin descripto. — Dentro del marco de éste, serán reputadas como formando parte del objeto social todas las actividades enunciadas en la cláusula séptima como facultades de los socios gerentes. — Artículo Cuarto: Término de duración. — El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del quince de octubre del año 1950. — Artículo Quinto: Capital. — El capital social será de Doscientos Mil Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil una cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es suscripto y aportado por los socios a razón de setenta cuotas cada uno y en la siguiente forma: Cada uno de ellos aporta en este acto la tercera parte indivisa del condominio que los tres poseen sobre las mercaderías que se detallan en el inventario adjunto y que forma parte del acto constitutivo de esta sociedad, por un valor total de Cuarenta mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.200.— de c|l.), es decir, de Trece mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 13 400.— de c|l.) para cada socio; b) Cada uno de los socios ingresa en este acto a la caja social la suma de Veintiséis mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal m$n. 26.650.— de c.l.) en dinero efectivo; y c) Cada uno de ellos se compromete a ingresar dentro de los ciento ochenta días de la fecha la cantidad de Veintiséis mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 26.650.— de c.l.) en dinero efectivo. — Artículo Sexto: Ejercicio comercial. — El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará cada año, el día treinta y uno de diciembre. — En esa oportunidad se confeccionará un balance general de los negocios sociales y un inventario de los bienes de la firma. — A los efectos de la aprobación del primero, un ejemplar del mismo será entregado bajo recibo a cada uno de los socios o remitido a su domicilio por pieza postal certificada, con aviso de recepción. — Si dentro del término de quince días de la recepción, que se computará por separado para cada socio, no se recibiere objeción en el domicilio social, se reputará tácitamente aprobado el balance. — Artículo Séptimo: Administración. — La administración de la sociedad será ejercida por los socios Natalicio Alfio Iva, Filadelfio Maria Iva y Tulio Eidelstein, con la designación de gerentes, los que deberán actuar por binomios, en los que siempre deberá tener intervención el Señor Eidelstein y uno de los señores Iva. — En la manera conjunta indicada más arriba, tendrán esos binomios el uso de la firma social, y gozarán en el desempeño de sus funciones de las más amplias facultades inherentes a su cargo, especialmente de las que a continuación se enumeran, enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, créditos, títulos, acciones derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles, o semovientes; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales, o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos; otorgar recibos u otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente, actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional Inmobiliaria y ante todo organismo relacionado con el ramo de la construcción. — Artículo Octavo: Asambleas. — Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por unanimidad. — Capítulo Segundo: Derechos y Obligaciones de los Socios. — Artículo Noveno: De las utilidades y las pérdidas. — Las utilidades sociales serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En la misma proporción contribuirán a las pérdidas sociales. — Artículo Décimo: Trabajo personal de los socios: Los socios Natalicio Alfio Iva y Filadelfio Mario Iva, deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, teniendo a su cargo la marcha comercial de los mismos, las gestiones administrativas relacionadas con la policía de edificación y la ejecución técnica de los edificios que realicen la sociedad. El señor Tulio Eidelstein deberá dedicar todo su celo y actividad a la atención del aspecto comercial de los negocios sociales, sin ingerencia en la parte técnica. — Artículo Décimoprimero: Actividades particulares de los socios. — Ninguno de los socios podrá tener intervención alguna, ni siquiera como mero capitalista en explotaciones similares a la social, sin conformidad de los restantes. — Artículo Décimosegundo: Remuneraciones de los gerentes. — Los gerentes no percibirán remuneración alguna, si la misma no es fijada por la asamblea de socios. — Artículo Décimotercero: Fallecimiento de socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, corresponderá a los herederos de éste opción por continuar en la sociedad, como titulares de las cuotas del socio fallecido, pero sin intervenir en la administración, salvo que los herederos ya fueren socios administradores, o por pedir la disolución parcial de la sociedad a su respecto y el pago de su parte, que le será reembolsada en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sin intereses. En caso de optar por ingresar a la sociedad deberán unificar su representación, correspondiendo al representante único las facultades de fiscalización. — Artículo Décimocuarto: Incapacidad de los socios. — En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapacitado, que no intervendrá en la administración, sin perjuicio de su derecho de fiscalización. — Artículo Décimoquinto: Disolución anticipada. — Cuando de cualquier balance general resulte que la sociedad haya perdido un treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación. — Capítulo Tercero: De la disolución y liquidación. — Artículo Décimosexto: Liquidadores. — Normas para la liquidación. — En todo caso de disolución total, la liquidación de la sociedad será llevada a cabo por los socios gerentes que actuarán en su carácter de liquidadores en la forma de binomios establecida en el artículo séptimo. A los efectos del artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, los liquidadores tendrán amplias facultades, incluso las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quitas, remisiones y compensaciones. Durante la liquidación y partición de los bienes sociales, no se restituirán capitales aportados mediante la acumulación de utilidades sociales, sin antes haberse reintegrado los capitales iniciales. — Artículo Décimoséptimo: Transferencia del activo y pasivo social. — En todo caso de disolución total, cualquiera sea su causa, cualquiera de los socios podrá optar por evitar la liquidación, haciéndose transferir el activo y pasivo de los negocios sociales, para continuarlos por cuenta y a nombre propio. Si más de un socio formulare la opción, y no se avinieren todos los optantes por continuar el giro en forma conjunta, se licitará la adjudicación, que se efectuará a aquel de los interesados que ofrezca a los socios salientes una suma mayor en concepto de llave y por encima de la que se determinará como valor de fondo de comercio social, de acuerdo a las normas del artículo siguiente. — Artículo Décimoctavo: Determinación del valor del fon-

do social. A los efectos del artículo anterior, para la adjudicación del activo social a uno o varios de los socios, su valor será determinado, tomándose en cuenta los valores reales de los elementos del activo, cualquiera sean las cantidades con que ellos figuren asentados en los libros sociales, y aún cuando se encuentren total o parcialmente amortizados a los fines contables o impositivos. Para la valuación de los elementos no inventariados del activo, tales como "denominación comercial", "clientela", "valor de los contratos de locación", y demás elementos integrantes del denominado "valor de llave del fondo de comercio", se procederá de la siguiente manera: a) Se establecerá el promedio de las utilidades anuales de la sociedad en los cinco años anteriores a la disolución; b) Se determinará la diferencia existente entre esa suma y las utilidades normales de la sociedad, que al solo efecto de esta cláusula, se estima en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000,00 de c|l.) anuales; c) Si las utilidades a que se refiere el inciso a) de este artículo fueren superiores a las establecidas en el inciso b), como utilidades normales, esa diferencia será considerada como el valor de la llave y demás elementos no inventariados del activo, a que este artículo se refiere. Cada uno de los socios salientes recibirá como participación en este valor de llave una parte de la cantidad excedente determinada por el procedimiento del inciso c), que represente un porcentaje igual a su porcentaje de participación en las utilidades sociales; d) Si la suma a que se refiere el inciso a) fuere inferior a la fijada en el inciso b) como utilidad normal, no se pagará a los socios salientes suma alguna por valor de llave y demás elementos no inventariados del activo. — Artículo Décimonoveno: Pago a los socios salientes: En el caso de adjudicación a que se refiere el artículo décimosexto, el o los socios adjudicatarios deberán pagar la parte del o los socios restantes, determinada en la forma a que se refiere el artículo décimoséptimo, en cuatro cuotas trimestrales, y con un interés del ocho por ciento anual pagadero sobre saldos. Las respectivas cuotas serán documentadas con pagarés endosables librados por el o los socios adjudicatarios. — Capítulo Cuarto. — Jurisdicción y competencia: Artículo Vigésimo: Prórroga de jurisdicción: Toda cuestión entre los socios o de éstos con la sociedad, incluso aquellas a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán sometidas al conocimiento de los jueces ordinarios de la capital federal, que correspondan de conformidad con las leyes atributivas de competencia, con expresa renuncia a la jurisdicción arbitral, al fuero federal y a todo otro de excepción, que se creare. En tales términos, las partes firman en un ejemplar único que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio. s|r. "quince". "forma". e|l. "A razón de setenta cuotas cada uno y". todo vale. — Buenos Aires, noviembre 9 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 685. — e.16|11-Nº 759-v.22|11|50

IBARRECHE Y CIA.
CASA NERVION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los infrascriptos, todos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IBARRECHE Y CIA — CASA NERVION, Capital $ 220.000.—, constituída por contrato privado, fechado el 7 Junio 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 Agosto 1948, Nº 1.207, folio 494, libro 14 de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido lo siguiente: Don Antonio Jesús Calogero, cede a los otros firmantes, consocios suyos, las siete cuotas sociales de mil pesos cada una que constituyen su íntegro aporte a la mencionada sociedad. Las cede por el precio total de Siete mil pesos, que los cesionarios pagan al contado y se reparten entre ellos así: Don Antonio Toledo, Don Pascual Raima, Don Antonio García, Don Héctor Antonio Amestoy y Don Ramón Comojo, adquieren una de esas cuotas por cabeza y Don Manuel Comojo dos de las mismas, con lo cual se totaliza las siete cuotas poseídas por el cedente, quien egresa, por consiguiente, de la sociedad, estableciéndose que tal egreso se produjo el treinta de Setiembre próximo pasado, fecha en que se practicó el último balance general de los negocios. Lo firmamos de conformidad. Antonio Toledo. — Pascual Raima. — Antonio García. — Héctor Antonio Amestoy. — Ramón Comojo. — Manuel Comojo. — Antonio Jesús Calogero. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario

$ 70.— e.16|11-Nº 671-v.22|11|50

LA UNION ACEITERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 437. — Primer Testimonio — Escritura Número Doscientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Ernesto Vales, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán comparece Don Basilio López Maseda, español, casado, domiciliado en la calle Pringles número treinta, don Julio Luis Prea, que firma "Julio Prea", italiano, casado, que vive en la calle Corrientes número mil trescientos setenta y tres y don Eucebio Alejandro Segundo Yuanasi, que firma "A. Yuanasi", argentino, viudo, que se domicilia en la calle Espinosa número mil doscientos veinticinco, todos los comparecientes comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan su deseo de constituir una sociedad que ha de regirse por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro de "LA UNION ACEITERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de fraccionamiento de aceites comestibles y todo otro negocio lícito que los socios resuelvan emprender, pudiendo dedicarse además a la importación y exportación. — Tercera: Tendrán su domicilio legal en esta Ciudad actualmente en la calle Donato Alvarez número quinientos treinta y uno y quinientos treinta y tres, sin perjuicio de poder trasladarlo así como establecer fábricas, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, si antes de esa fecha algún socio deseare retirarse tendrá que dar aviso a la Sociedad con una anticipación mínima de tres meses a la fecha en que se practique el balance anual. — En caso de retiro o separación de un socio, el capital y utilidades si correspondiera, les serán entregados en cuatro cuotas del veinticinco por ciento cada una, la primera de las cuales se hará efectiva a la fecha de la realización del respectivo balance y las tres cuotas restantes, a los tres, seis y nueve meses, respectivamente. — Quinta: El capital de la sociedad asciende a la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientos cuarenta cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado de acuerdo al inventario con sus valores reales actuales efectuado de conformidad por las partes y que forma parte del presente y que ha sido aportado en la siguiente proporción: don Basilio López Maseda, cien cuotas, don Julio Luis Prea, setenta cuotas y don Eucebio Alejandro Segundo Yuanasi, setenta cuotas. — Estos dos últimos contraen la obligación de dejar en la sociedad, el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda, hasta igualar capital con el señor López Maseda. Las cuotas no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad de todos los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Julio Luis Prea como gerente comercial y el señor Eucebio Alejandro Segundo Yuanasi, como gerente administrativo. — La firma social estará a cargo de los tres socios, debiendo usarse en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, quedan a dicho fin investidos de las más amplias facultades entre las que se expresan sólo a título enunciativo las siguientes: a) Adquirir el dominio y propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales y muebles, títulos, créditos, u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título, oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales o agrarias, con facultad para cancelarlos total o parcialmente o subrogarlos; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Argentino de Promoción del Intercambio y demás organizaciones del sistema bancario oficial y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias. j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos y renovarlos. Quedan también investidos de las facultades enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, salvo lo establecido en los incisos cinco, seis, catorce y diez y seis del Código Civil. La presente enunciación no es taxativa, pues la única limitación es la de que la firma no debe ser empleada en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones a título gratuito, como tampoco en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de las operaciones sociales, el que estará a consideración de los socios por el término de cuarenta y cinco días a partir de esa fecha y si no se hubiese formulado observación, éste se dará automáticamente por aprobado. Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de cuotas-votos. — Octava: De las utilidades líquidas realizadas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, después se destinará la cantidad o porcentaje que determine la asamblea de socios para responder a todas las obligaciones o eventuales, compromisos determinados por las leyes decretos y demás disposiciones relativas a previsión social del personal y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los saldos acreedores en la cuenta particular de los socios, gozarán de un interés del siete y medio por ciento anual. A la pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta. Los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, podrán optar por continuar en la sociedad, unificando su representación o solicitar su retiro, en cuyo caso el capital y utilidades que arroje el balance que se practique a la fecha del fallecimiento o incapacidad, le será entregada a los herederos o representantes en cuatro cuotas de conformidad con las cláusulas cuarta, abonándose la primera en la oportunidad de acreditar su carácter de heredero. Los causa-habientes en ningún caso podrán reclamar participación, derechos o indemnizaciones alguna, por marcas, llaves o reservas de despido. En caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, resolviere continuar en la sociedad, sus atribuciones serán de simple control de las actividades sociales, sin intervenir en la dirección y administración, salvo expreso acuerdo y conformidad de los socios restantes. En caso de disolución o liquidación de la sociedad, podrá optativamente y con privilegio cualquiera de los socios hacerse cargo del activo y pasivo de la misma si así lo desearen y de acuerdo al balance que se practicará al efecto, debiendo en ese caso, abonar a los socios salientes su capital y utilidades, también de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta, documentándose la deuda con pagarés. — Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios ya sea sobre la interpretación de este contrato, o de cualquier otra naturaleza, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, designado por cada una de las partes disconformes. Antes de entrar al estudio de la cuestión los árbitros deberán designar un tercero para el caso de discordia, el fallo que pronuncie causará ejecutoria. — Undécima: Para todos los casos que no hayan sido previstos en el presente contrato, los socios se atendrán a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que rije las Sociedades de Responsabilidad Limitada y subsidiariamente el Código de Comercio. Bajo las precedentes cláusulas, los comparecientes dejan constituida la Sociedad "La Unión Aceitera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto Don Antonio J. Armando y Don Víctor Giannattasio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Basilio López Maseda. — Julio Prea. — A. Yuanasi. — Antonio J. Armando. — Víctor Giannattasio. — Está mi sello. Ante mí: Ernesto Vales. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y siete del Registro número uno de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "La Unión Aceitera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos cincuenta y siete mil doscientos ocho al un millón quinientos cincuenta y siete mil doscientos diez, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto Vales. — Hay un sello. — Entre líneas - fábricas - Vale. Raspado - apelar - Vale. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 520. — e.16|11-Nº 757-v.22|11|50

ARAMBURO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 21, que desempeña el autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura otorgada con fecha 2 de Octubre de 1950, ante Juan R. Borzone, don Luciano Narciso Leivas, cedió y transfirió en favor de don Saturnino Gutiérrez y don José Alvarez, las 50 cuotas de capita que había aportado en la sociedad "ARAMBURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesión que efectuó por el precio de quince mil pesos m|nal.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1950, (Año del Libertador Gral. San Martín). — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.15|11-Nº 603 v.21|11|50

OLIVARES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, en reemplazo de los señores Mario López Ferreira Teixeira, Ismael Spitalnik, Samuel Strejilevich y Estéfano Gerardo Paladino, cuyas renuncias a sus cargos de gerentes fueron aceptadas, OLIVARES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en asamblea de socios del treinta de octubre del corriente año, acta número siete, ha designado gerente general de la sociedad al señor Ariel Javier Giordano y subgerentes a los señores Perec Mendelevich y Miguel Bernardo Grunberg, en calidad de titular y suplente respectivamente, estando la firma social a cargo conjuntamente del gerente general y cualquiera de los dos subgerentes. — Buenos Aires, Noviembre 13, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 45. — e.16|11-Nº 710-v.22|11|50

MADERIL PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.539. — Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Pedro Grosso, casado, don Salomón Hornos, casado y don Hersz Mendzelewski, soltero, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que según escritura otorgada ante mí, el autorizante, con fecha veinte de Septiembre del corriente año, al folio mil doscientos ochenta y seis de este protocolo corriente, de que certifico, constituyeron entre los comparecientes una Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MADERIL PLATENSE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". cuyo contrato se encuentra pendiente de inscripción. Que a fin de cumplir con los requisitos exigidos en el Registro respectivo, vienen por medio de la presente a dejar aclarado que las cláusulas quinta y décima del contrato de referencia quedan modificadas de común acuerdo y redactadas en la siguiente forma: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios por partes iguales o sean mil seiscientas cuotas por valor de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Pedro Grosso, Salomón Hornos y Hersz Mendzelewski. Dicho capital está integrado en la siguiente forma: Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional en maquinarias, muebles, útiles, herramientas, maderas y demás valores existentes en el local de la Sociedad, aportado por los socios por parte iguales. o sea Ochenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Pedro Grosso, Salomón Hornos y Heizs Mendzelewski; y el saldo de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional será integrado también en partes iguales por los socios, dentro del término de tres años a contar desde el primero de septiembre del corriente año. — Décimo: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se practicará un balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a la aprobación de los socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social y el saldo pertenecerá a los socios en partes iguales. Por simple mayoría de votos los socios resolverán sobre el destino de las utilidades y reservas extraordinarias. Caso que hubiere pérdidas éstas serán pasadas al ejercicio venidero y soportadas por los socios en partes iguales. Si de algún Balance resultara que la Sociedad ha perdido el veinte por ciento o más del capital, cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato la disolución, la que se resolverá por simple mayoría de votos". Y yo, el autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a la constitución de esta Sociedad, fué abonado en el corresponde que corre agregado en la escritura anteriormente relacionada, doy fe. — Previa lectura que les hice, se ratificaron y firmaron junto conmigo y los testigos don Berko Ponczek y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — P. Grosso. — S. Hornos. — H. Mendzelewski. — B. Ponczek. — D. S. Villafañe. Hay un sello Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos treinta y nueve del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente testimonio en dos sellos de ley, con su correspondiente habilitación, número cuatrocientos cuarentidós mil setecientos noventiséis y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Alberto J. Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro Labougle, secretario.

$ 165. — e.16|11-Nº 761-v.22|11|50

PRENFORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a tres de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los abajo firmados, Modesto Prenafeta, José Fortuny, Bautista Fortuny, Antonio Serafini, Carlos Fontelles, Germán Fortuny, Marcelo Fortuny, Raúl Fortuny, Alfonso Carnero Redondo, Juan A. Figueroa y Julio Fortuny, quienes constituyen la totalidad de los socios de "Prenfort, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cuyos datos personales constan en el acto constitutivo de dicha sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil quinientos treinta y cuatro, al folio setenta y nueve del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo ellos quedado en el carácter de únicos socios después de la cesión de cuotas inscriptas en el Registro Público de Comercio en fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número ochocientos cincuenta y dos al folio trescientos noventa y nueve del libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente. — Primero: El capital de "PRENFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" actualmente de trescientos setenta y dos mil pesos moneda nacional y totalmente integrado, se eleva a Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional mediante la suscripción de trescientos setenta y dos nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un monto total de trescientos setenta y dos mil pesos moneda nacional, todas pagaderas en dinero efectivo. — Segundo: Los trescientos setenta y dos mil pesos moneda nacional en que consiste el aumento de capital son suscriptos por los firmantes en la siguiente proporción, de acuerdo a lo que dispone el último párrafo de la cláusula sexta del contrato social: Modesto Prenafeta, treinta y dos cuotas equivalentes a treinta y dos mil pesos moneda nacional; José Fortuny, cuarenta y tres cuotas equivalentes a cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; Bautista Fortuny, ochenta y tres cuotas equivalentes a ochenta y tres mil pesos moneda nacional; Antonio Serafini, ocho cuotas equivalentes a ocho mil pesos moneda nacional; Carlos Fontelles, veintisiete cuotas equivalentes a veintisiete mil pesos moneda nacional; Germán Fortuny, veintiuna cuotas equivalentes a veintiún mil pesos moneda nacional; Marcelo Fortuny, veintiuna cuotas equivalentes a veintiún mil pesos moneda nacional; Raúl Fortuny, treinta y dos cuotas equivalentes a treinta y dos mil pesos moneda nacional; Alfonso Carnero Redondo, once cuotas equivalentes a once mil pesos moneda nacional; Juan A. Figueroa, once cuotas equivalentes a once mil pesos moneda nacional y Julio Fortuny, ochenta y tres cuotas equivalentes a ochenta y tres mil pesos moneda nacional. — Tercero: La integración de dichas cuotas, toda en dinero efectivo, se efec- Sigue al sello Nº 1.626.591. — tuará en la siguiente forma: la mitad, o sea en total ciento ochenta y seis mil pesos moneda nacional en este acto por compensación equivalente de los créditos que los socios tienen contra la sociedad en sus cuentas corrientes y provenientes de utilidades de ejercicios anteriores que le han sido acreditadas en dichas cuentas; la otra mitad cuando la sociedad lo requiera. — Cuarto: A tenor de lo expuesto en el artículo precedente, los suscriptos dan carta de pago a "Prenfort, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de sus créditos en cuenta corriente contra ella y hasta la concurrencia de las siguientes sumas: Modesto Prenafeta, diez y seis mil pesos moneda nacional; José Fortuny, veintiún mil quinientos pesos moneda nacional; Bautista Fortuny, cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; Antonio Serafini, cuatro mil pesos moneda nacional; Carlos Fontelles, trece mil quinientos pesos moneda nacional; Germán Fortuny, diez mil quinientos pesos moneda nacional; Marcelo Fortuny, diez mil quinientos pesos moneda nacional; Raúl Fortuny, diez y seis mil pesos moneda nacional; Alfonso Carnero Redondo, cinco mil quinientos pesos moneda naciona; Juan A. Figueroa, cinco mil quinientos pesos moneda nacional y Julio Fortuny, cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional. — En prueba de conformidad, firman el presente en la fecha y lugar al comienzo indicados, el que se presentará al Registro Público de Comercio para su inscripción. — Firmado: Modesto Prenafeta. — José Fortuny. — Bautista Fortuny. — Antonio Serafini. — Carlos Fontelles. — Germán Fortuny. — Marcelo Fortuny. — Raúl Fortuny. — Alfonso Carnero Redondo. — Juan A. Figueroa. — Julio Fortuny". — Buenos Aires, Noviembre 13, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 220. — e.16|11-Nº 709-v.22|11|50

S. BARCEGHIAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República. Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Ampliación de Contrato. — Entre los Señores Sahak Barceghian de nacionalidad persa, de 49 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Lavalle, 2479, de esta Capital, el Señor Archavir Mirzakhanian, de nacionalidad persa, de 54 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Cabrera 4752, de esta Capital, el Señor Dayuran Mirzakhanian de nacionalidad persa, de 29 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Cabrera 4752, de esta Capital, y el Señor Vartan Barceghian de nacionalidad Argentino, de 20 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Lavalle 2479 de esta Capital, socios de la firma, S. BARCEGHIAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original se halla inscripto con fecha 22 de Diciembre de 1948, bajo el número 2125, al folio 216, del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven — 1º: Aceptar como socios a la Señorita Vartanouch Mirzakhanian, de nacionalidad persa, de 30 años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Cabrera 4752, de esta Capital, y al Señor Carlos Barceghian de nacionalidad Argentina, de 16 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Lavalle 2479, de esta Capital. — 2º: Ampliar el capital de esta sociedad de la suma de Doscientos Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 260.000. m|n. c|l.) a la suma de pesos Trescientos Sesenta Mil moneda nacional de curso legal. ($ 360.000, m|n. c|l.). — 3º: Las cuotas quedan distribuidas en la siguiente forma: Sahak Barceghian Doscientas diez (210). cuotas de pesos Un Mil m|n. c|l. ($ 1.000. m|n. c|l.) cada una, que representan un importe de pesos Doscientos Diez Mil moneda nacional de curso legal ($ 210.000. m|n. c|l.) Archavir Mirzakhanian, Ochenta y una. (81) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) cada una, que representan un importe de pesos Ochenta y Un Mil moneda nacional de curso legal ($ 81.000, m|n, c|l.) Dayuran Mirzakhanian, veinte (20) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) cada una que representan un importe de pesos; Veinte Mil moneda nacional de curso legal ($ 20.000, m|n. c|l.) Vartan Barceghian Treinta (30) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) que representan un importe, de pesos Treinta Mil moneda nacional de curso legal ($ 30.000, m|n. c|l.) Vartanouch Mirzakhanian, Siete (7) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) que representan Siete Mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 7 000. m|n. c|l.) y Carlos Barceghian. Doce (12) cuotas de pesos Un mil m|n. c|l. ($ 1.000, m|n. c|l.) que representan Doce Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 12.000, m|n. c|l.). — 4º Las utilidades o pérdidas, serán repartidas o soportadas en las siguientes proporciones, previa deducción del Cinco Por Ciento (5 %) del fondo de reserva, Sahak Barceghian, el Treinta por ciento. (30 %) Archavir Mirzakhanian, el Quince por ciento (15 %), Dayuran Mirzakhanian, el Diez por ciento (10 %), Vartan Barceghian el Veinte por ciento (20 %) Vartanouch Mirzakhanian, el Diez por ciento. (10 %) y Carlos Barceghian el Quince por ciento (15 %). — 5º: Esta ampliación de sociedad tiene efecto, con carácter retroactivo al 13 de Febrero del corriente año. — 6º: El Señor Sahak Barceghian autoriza a su hijo Carlos Barceghian, (Ambos componentes de la sociedad) a ejercer los actos del comercio, de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio respectivo. — 7º: Las demás cláusulas del contrato original, que no han sido modificadas especialmente, por el presente, quedan vigentes en todo su valor. Se firma todos conforme, este único ejemplar, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a los Diez y Ocho (18) días del mes de Septiembre del año Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, 1950. 18 Septiembre de 1950. — Firmado: S. Barceghian. — A. Mirzakhanian. — D. Mirzakhanian. — V. Barceghian. — V. Mirzakhanian. — Carlos Barceghian.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 185.— e.16|11-Nº 660-v.22|11|50

TEJEDURIA DEVOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a treinta días del mes de Septiembre de 1950, Año del Libertador General D. J. de San Martín entre los señores Abraham Leiczuk, Natalio Leiczuk, Bunim Leiczuk y Jaime Cinmanas en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "TEJEDURIA DEVOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven formalizar el siguiente contrato de cesión de cuotas. — Primero: El señor Abraham Leiczuk, cede al señor Bunim Leiczuk, cinco (5) cuotas de capital integrado que representan quinientos pesos moneda nacional. — Segundo: La cesión se realiza por la suma de quinientos pesos moneda nacional sirviendo el presente de bastante recibo por la suma de quinientos pesos indicada. — Tercero: Los señores Pedro Leiczuk, Natalio Leiczuk, y Jaime Cinmanas, aceptan expresamente la cesión. — Cuarto: El contrato originario queda rigiendo en todas las demás cláusulas. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados, ut supra. — Fdo.: A. Leiczuk. — P. Leiczuk. — N. Leiczuk. — B. Leiczuk. — Jaime Cinmanas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.14|11-Nº 527-v.20|11|50

FERNANDEZ BLASCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar, con fecha 25 de Agosto de 1950, ha sido prorrogado por cinco años más el término de duración de la sociedad "FERNANDEZ BLASCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a contar desde el trece de Junio de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 30. — e.14|11-Nº 536-v.20|11|50

CAGNASSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 655. — Primer Testimonio. Número Ciento Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Octubre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí. el infrascripto, escribano público y testigos que al final firmarán, comparecen doña Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, que firma "Alfonsina Theys de Cagnasso", viuda de sus únicas nupcias con don Pablo Carlos Cagnasso, francesa; don Pablo Carlos Cagnasso, que firma "Pablo Cagnasso", argentino, de estado casado y doña María Elisa Cagnasso de Peirano, que firma "María E. C. de Peirano", de estado casada, argentina, domiciliados en ésta Ciudad, calle Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno, doña Carmen Elisa Rodríguez de Torrecillas, que firma "Carmen E. R. de Torrecillas", argentina, de estado viuda; doña Carmen Elsa Torrecillas y Rodríguez, que firma "Carmen E. Torrecillas", argentina, de estado soltera, y don Rodolfo Víctor Torrecillas y Rodríguez, que firma "R. V. Torrecillas", de estado soltero, argentino; estos tres últimos domiciliados en esta Ciudad, en la calle Patagones número ochocientos treinta y cinco. Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe; siendo los tres primeramente nombrados, viuda e hijos respectivamente de don Pablo Carlos Cagnasso, y los tres últimos viuda e hijos, respectivamente de don Víctor Hugo Torrecillas. A este otorgamiento concurren todos por sus derechos propios, a excepción de doña Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, que lo hace también en representación de su hijo incapaz, don Juan Alfonso Cagnasso, argentino, de estado soltero, domiciliado juntamente con su señora madre, en la calle Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno, de quien es curadora definitiva, según nombramiento, aceptación de cargo y autorización para este acto, concedido en el juicio caratulado "Cagnasso Juan Alfonso, su juicio de insania", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital número dos que estuvo a cargo del doctor Custodio Maturana, hoy del doctor Jorge Ravagnan, Secretaría número cinco que fué del doctor Juan Antonio Carlomagno, hoy del doctor León Guillermo Dávila. — El nombramiento, la aceptación del cargo y la autorización para este otorgamiento, son del tenor siguiente: "Buenos Aires, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. Autos y Vistos: Nombran curadora definitiva del incapaz don Juan Alfonso Cagnasso a su señora madre doña Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, la que deberá aceptar el cargo y discernírsele la curatela apud acta. — Inscríbase en el Registro de la Capital, dése testimonio. Rodolfo Mendonça Paz. J. Ravagnan". — "En Doce de Abril de mil novecientos cuarenta, compareció a secretaría la señora Alfonsina Theys de Cagnasso, domiciliada en J. B. Alberdi quinientos setenta y nueve y enterada del nombramiento que se le confiere a fs. diez y seis vta. previo juramento que en legal forma prestó, dijo aceptar el cargo, comprometiéndose a desempeñarlo con arreglo a derecho, firmando por ante mí, Doy fe. — Cédula de Identidad quinientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y dos. Acto continuo comparece ante S. S. y le discierne el cargo de curadora definitiva del incapaz Juan Alfonso Cagnasso, comprometiéndose a desempeñarlo fielmente, firmando en prueba de ello, después de V. S. y por ante mí, Doy fe. Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso. — Juan A. Carlomagno. — Rodolfo Mendonça Paz". "Inscripto en el Registro de Incapaces el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número tres mil trescientos cincuenta. — Conste". — "Buenos Aires, veintiuno de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Autos y Vistos: De conformidad con el dictamen que antecede y constancia de autos y a las razones invocadas, considere a doña Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, en su carácter de curadora definitiva de don Juan Alfonso Cagnasso, autorización del contra to respectivo, en las mismas condiciones que establece el contrato vencido y por el plazo solicitado. Previa reposición del sellado, dése testimonio. — Jorge Ravagnan. Ante mí: León Guillermo Dávila". Lo Transcripto es copia fiel, doy fe de su original que obra a fojas diez y seis vuelta, diez y siete y diez y siete vuelto y cien. Y los comparecientes Dicen: Que por documento privado otorgado en fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, los señores Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, Juan Alfonso Cagnasso, Pablo Carlos Cagnasso, María Elisa Cagnasso de Peirano y Víctor Hugo Torrecillas, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse al negocio de Artes Gráficas y Afines, con domicilio en esta Ciudad, en la calle Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno, adoptando como razón social la de "Cagnasso y Compañía", Responsabilidad Limitada, sucesores de Cagnasso y Milone, y como plazo de duración el de tres años, con opción a tres años más, estableciéndose en las distintas cláusulas de dicho contrato, el capital, formas de distribuir las utilidades y cargar con las pérdidas y todo lo demás necesario y exigido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número setecientos cincuenta y ocho, folio cuatrocientos setenta y tres, del libro cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que con el fin de proseguir con dicha Sociedad y la explotación de los mismos negocios, los comparecientes vienen por esta escritura pública a renovarla, quedando este nuevo contrato subordinado a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, Pablo Carlos Cagnasso, María Elisa Cagnasso de Peirano. Juan Alfonso Cagnasso, Carmen Elisa Rodríguez de Torrecillas, Carmen Elsa Torrecillas y Rodolfo Víctor Hugo Torrecillas, estos tres últimos como esposa e hijos del señor Víctor Hugo Torrecillas, resuelven renovar la sociedad constituída por los cuatro primeros y el señor Víctor Hugo Torrecillas, según el documento privado citado anteriormente, Prorrogando su plazo o duración por Seis Años Más, a contar desde el día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y con efecto retroactivo a dicha fecha. — Segunda: El objeto de la sociedad será, desde luego, continuar explotando el negocio de Artes Gráficas y Afines, establecido en esta ciudad, en la calle Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno. — Tercera: Continuará la sociedad, conduciendo sus negocios y operaciones con el mismo rubro de "CAGNASSO Y COMPAÑIA", RESPONSABILIDAD LIMITADA, sucesores de Cagnasso y Milone y tendrá el domicilio y asiento en esta Capital, el actual o sea Juan Bautista Alberdi número quinientos setenta y uno. — Cuarta: El capital será el mismo o sean Setenta Mil Pesos moneda nacional, divididos en setecientas cuotas cada una de cien pesos, que como lo estableció la quinta cláusula del contrato anterior corresponden en esta forma: A la señora Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, doscientos cuarenta y cinco cuotas o sean veinticuatro mil quinientos pesos, igual al treinta y cinco por ciento, a los señores Pablo Carlos Cagnasso, María Elisa Cagnasso de Peirano y Juan Alfonso Cagnasso doscientas cuarenta y cinco cuotas o sean treinta y cinco por ciento y a la viuda e hijos del señor Víctor Hugo Torrecillas, o sean los señores Cármen Elisa Rodríguez de Torrecillas, Cármen Elsa Torrecillas y Rodolfo Víctor Torrecillas, doscientos diez cuotas, o sean veintiún mil pesos moneda nacional, igual al treinta por ciento. Todo este capital está representado por el haber de la Sociedad, que por este acto se renueva. — Quinta: La Gerencia estará a cargo del señor don Pablo Carlos Cagnasso, quien tendrá además de la firma, la administración y dirección de los intereses y negocios de la Sociedad y como tal, la representación en todos los actos y contratos de la misma sin limitación alguna, sean estos comerciales, bancarios, civiles, administrativos, judiciales y de toda otra clase sin excepción alguna. No pudiendo sin embargo emplear ni comprometer la firma en asuntos ajenos a la Sociedad. — Sexta: Esta sociedad no obstante su objeto si fuere conveniente a sus intereses, podrá adquirir bienes inmuebles e hipotecarlos; estas operaciones podrá hacerlas con particulares o con el Banco Hipotecario Nacional u otras Instituciones oficiales o particulares creadas o que se crearan. — Séptima: El treinta de octubre de cada año, se hará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pueden levantarse durante el año, a pedido de cualesquiera de los socios. En un libro especial que se llevará, los socios podrán manifestar su conformidad o disconformidad con el resultado de dichos balances, dentro de los tres días que se les haga saber, como asimismo cualquier otra observación o reclamación que estimen conveniente hacer presente. — Octava: Se destinará anualmente un cinco por ciento de las utilidades líquidas para seguir formando el fondo de reserva legal y el saldo una vez satisfechas todas las obligaciones de la Sociedad, se distribuirán entre los socios en esta forma: Un cinco por ciento de interés sobre el capital aportado por cada socio y el saldo se distribuirá a prorrata de los aportes o intereses que cada socio tenga en la sociedad. En igual proporción cargarán con las pérdidas si las hubiere. — Novena: En todos los actos que sea preciso la intervención o asesoramiento de los socios, la señora Alfonsina Leonor Theys de Cagnasso, en su carácter de curadora, representará al socio insano don Juan Alfonso Cagnasso. — Décima: En caso de deceso de uno de los socios esta sociedad no se disolverá, pues la sociedad continuará y los herederos del fallecido podrán optar por continuar en ella o transferir sus cuotas, ya sea a los otros socios o a terceros, con la conformidad que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Forman parte de este contrato, todo lo demás que dispone el Código de Comercio, según corresponda. — Undécima: En caso de liquidación, se pagarán primeramente las deudas, y el excedente se repartirá entre los socios a prorrata de su capital. El capital invocado por la viuda e hijos del ex socio señor Víctor Hugo Torrecillas, resulta de la declaratoria de herederos dictada en el respectivo juicio sucesorio que anteriormente se ha mencionado en esta escritura, en cuyos autos se denunció el interés que tenía el causante en esta sociedad. Dicho auto es del tenor siguiente: "Buenos Aires, marzo veintinueve de mil novecientos cuarenta y cuatro. Autos y Vistos. Atento a lo pedido y lo que resulta de los siguientes justificativos: partida de defunción del causante de fojas una, de matrimonio de fojas dos/tres, nacimiento de fojas cuatro y cinco, certificado del Sr. Secretario sobre el resultado negativo de la publicación de edictos de fs. veintiséis vta. garantía ofrecida para el pago del impuesto escolar de fs. veinticinco. que se acepta, conformidades expresadas por el Consejo Nacional de Educación y Ministerios Públicos a fs. veintiséis y veintiséis vuelta, y en virtud de lo dispuesto por los artículos seiscientos noventa y cinco del Código de Procedimientos y mil trescientos quince y tres mil quinientos sesenta y cinco del Civil, declárase en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de don Víctor Hugo Torrecillas, le suceden como universales herederos sus hijos: doña Cármen Elsa y don Rodolfo Víctor Torrecillas y Rodríguez, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite doña Cármen Elisa Rodríguez de Torrecillas, únicas personas que se han presentado invocando derechos de herencia. Una vez que sea satisfecho el impuesto escolar antes garantizado, cese la intervención del Consejo Nacional de Educación y la del Sr. Agente Fiscal. Rep. la foja sobre raspado. pez — valé. A. Fernández Meuján. — Lo Transcripto es igualmente copia fiel, doy fe. Y los contratantes en este estado dan por prorrogada la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Cagnasso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sucesores de Cagnasso y Milone. — Leída que les fué por mí el autorizante, se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don Mauricio Cordone y don Pedro José Aguirre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pablo Cagnasso. — Carmen E. R. de Torrecillas. — Carmen R. Torrecillas. — R. V. Torrecillas. — Alfonsina Theys de Cagnasso. — María E. C. de Peirano. — M. Cordone. Tgo.: Pedro J. Aguirre. — Hay un sello. Ante mí: Raúl Lozada Allende Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que da en el Registro ciento veintiocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el présente primer testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a treinta de Octubre, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, en cinco sellos de dos pesos cada uno, sellados y rubricados, números un millón seiscientos veinticuatro mil trescientos noventa y uno al noventa y cinco inclusive.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 640.— e.16|11-Nº 744-v.22|11|50

TALLERES ULTRAMODERNOS DE RECTIFICACION, ALFREDO PELLEGRINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado número 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada por el escribano Antonio Martínez, con fecha 27 de Octubre último, los señores Alfredo Pellegrini, Juan Pellegrini y José Cayetano Pellegrini, Cedieron y Transfirieron, respectivamente cada uno de los señores Rosa Pellegrini de Ferreyra, Ida Pellegrini de Cirigliano y Alberto Pellegrini, cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional, que a cada uno de los cedentes les correspondían en el capital de la sociedad denominada "TALLERES ULTRAMODERNOS DE RECTIFICACION, ALFREDO PELLEGRINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA", por el precio total de Trescientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.15|11-Nº 592-v.21|11|50

SALUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Saúl Chemi, casado, sirio, domiciliado en la calle Paso 505; doña Luisa Sacca de Quindi, casada, argentina, domiciliada en la calle Vidt 2043; doña María Levy de Sacca, casada, argentina, domiciliada en la calle Azcuénaga 1540 y doña Adela Bon fil de Chemi, casada, argentina, con domicilio en la calle Paso 505, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, convienen de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SALUMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, local diecinueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración se fija en diez años, empezando a contarse desde el día primero de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales y no podrá disolverse antes de los dos años, pero luego de transcurridos éstos cualquiera de los socios podrá retirarse previa comunicación por telegrama colacionado a la Sociedad con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de realización del balance anual. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la explotación amplia del comercio y la industria en el ramo de tejidos, sus anexos, afines y derivados en general, como así la importación y exportación y la venta al por mayor y menor, pudiendo establecer y|o adquirir aquellos establecimientos comerciales o industriales y formar parte de sociedades ya sean anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita o de cualquier otra forma, civiles, comerciales y para el mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos permitidos por la ley, inclusive adquirir marcas y patentes atinentes a su objeto que le fueren necesarios; comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluso en los Bancos

de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y/o cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o particular, firmando toda clase de documentos públicos y privados que sean necesarios para su desenvolvimiento; contratar arrendamientos aún por más de seis años; aceptar y desempeñar toda clase de mandatos y representaciones; ser comisionista, consignataria y gestora de negocios, siendo esta especificación meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una que han suscripto e integrado totalmente en efectivo en la siguiente proporción: por don Saúl Chemi, ciento treinta cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos; por doña Luisa Sacca de Quindi, setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos; por doña María Levy de Sacca, setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos y por doña Adela Bonfil de Chemi, veinte cuotas o sean diez mil pesos. — Sexta: La administración y representación será ejercida por todos los socios indistintamente quienes revestirán en consecuencia el carácter de gerentes con uso indistinto de la firma social, debiendo para ello y en todos los casos, después de expresar la denominación de la sociedad con un sello, estampar su firma personal, estándoles prohibido usarla o comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio y especialmente en fianzas o garantías a terceros. Los socios-gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad y en tal carácter podrán ejecutar todos los actos y operaciones que reputen necesarios o convenientes para los fines de la misma siempre que estén comprendidos en el objeto social determinado por la cláusula cuarta del presente contrato. — Séptima: El socio gerente señor Saúl Chemi no podrá tener ningún otro negocio, ni desarrollar actividades ajenas a la Sociedad, comprometiéndose formalmente en este acto dedicar todas sus aptitudes y celo para la buena marcha de la misma; en cuanto a los restantes socios-gerentes, doña Luisa Sacca de Quindi, doña María Levy de Sacca y doña Adela Bonfil de Chemi, prestarán igualmente su colaboración permanente en el manejo y administración de los negocios sociales, pero sin perjuicio de poderse dedicar a otras actividades y formar parte de otras sociedades siempre que con ello no hagan resentir ni comprometer el giro comercial. — Octava: Los socios-gerentes se obligan en caso de incapacidad de trabajo, ausencia o enfermedad a nombrar un sustituto que lo representará en todos los actos de la Sociedad, otorgándole para tales efectos un poder general con facultad del uso de la firma en las condiciones que establece la cláusula sexta. Los sustitutos o sean los apoderados no percibirán ninguna clase de remuneración por parte de la Sociedad y el socio será responsable solidariamente de todos los actos ejecutados por el apoderado. — Novena: Los socios-gerentes gozarán de una asignación mensual en concepto de retribución de sus servicios y con cargo a gastos generales, cuyo monto será fijado de común acuerdo al iniciarse cada ejercicio anual. — Décima: Todos los años el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance inventario general de los negocios sociales, el que se considerará aprobado si no es observado por alguno de los socios dentro de los treinta días de practicado. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. — El remanente, una vez deducidas las habilitaciones, gratificaciones y reservas especiales que de común acuerdo establezcan los socios, será distribuído entre éstos en proporción del cuarenta por ciento para don Saúl Chemi, del veinticinco por ciento para doña Luisa Sacca de Quindi, del veinticinco por ciento para doña María Levy de Sacca y del diez por ciento para doña Adela Bonfil de Chemi, dejándose estipulado que las utilidades que correspondan a cada socio podrán ser retiradas por los mismos dentro de los seis meses de aprobado cada balance o dejadas en la Sociedad en sus cuentas particulares, sin devengar intereses. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción en que se distribuyen las utilidades. — Undécima: Todas las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital social suscripto por este contrato, debiendo computarse un voto por cada cuota de quinientos pesos, y asentadas y firmadas en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto. — Los socios tendrán derecho de hacerse representar por otro socio en las reuniones, bastando para ello una carta poder. — Duodécima: Las transferencias de cuotas de capital, solo podrán efectuarse mediante aprobación por mayoría de votos. — Décimatercera: Para el caso de retiro de alguno de los socios comunicado con la anticipación de seis meses de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera, la Sociedad seguirá su marcha normal procediendo a liquidar totalmente su pasivo y practicará el balance general e inventario para establecer las ganancias o pérdidas, que se distribuirán o soportarán conforme a lo establecido en la cláusula décima. — Una vez aprobado el balance, se pondrá en venta el activo de la Sociedad entre los socios al mejor postor y de viva voz y ante Escribano Público quien deberá labrar el acta correspondiente y recibir las ofertas, quedando perfectamente establecido que los socios renuncian expresamente a cualquier otra forma de liquidación, inclusive la judicial. La parte que adquiera el activo por haber superado en su oferta a las demás, tendrá la facultad de pagar al socio o a los socios salientes el capital que le corresponda, en cualquiera de las siguientes formas: a) El precio total en efectivo en el acto de firmarse la disolución social o separación del socio y b) el cincuenta por ciento en efectivo en el acto de firmarse la escritura a que se refiere el apartado a) y el cincuenta por ciento en cuatro pagarés escalonados con vencimientos sucesivos de noventa en noventa días con más un interés anual al tipo bancario corriente a la fecha y con garantía prendaria sobre el activo físico de la Sociedad o fianza personal de terceros a satisfacción del o de los socios salientes. — Décimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los quince días y la Sociedad continuará su giro si así lo resolvieran los demás socios con la intervención de los herederos forzosos, o legales quienes deberán unificar la representación en una sola persona, o de su representante legal. Si resolvieren no continuar los herederos o sus representantes legal, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima tercera de este contrato. — Décimaquinta: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscite con motivo de este contrato o por su interpretación, ya sea durante la vigencia o al tiempo de la liquidación y disolución de la Sociedad, entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o representantes legal del fallecido o incapacitado, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el fallo inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Saúl Chemi. — Luisa Sacca de Quindi. — María Levy de Sacca. — Adela Bonfil de Chemi.

Buenos Aires, Noviembre 10, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 450.— e.16|11-Nº 658-v.22|11|50

TEXTIL BTESH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Sadka Btesh, casado, de nacionalidad sirio, de 71 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; don Fortunato Btesh, soltero, argentino, de 31 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; don Alberto Btesh, soltero, argentino, de 29 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; don Eduardo Btesh, soltero, argentino, de 24 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán número 2653 y don Marcos Btesh, soltero, argentino, de 19 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán número 2653, autorizado por el padre para ejercer el comercio y que firma también el presente, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la Ley 11.645, y que girará por las cláusulas siguientes: Art. 1º) Esta sociedad girará bajo la razón social "TEXTIL BTESH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte Nº 2493, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República y/o del extranjero. — Art. 2º) El plazo de duración de esta sociedad es por el término de veinte años, a partir del 30 de octubre del año en curso. — Art. 3º) Ningún socio podrá retirarse de la firma, antes de los tres años, si así lo resolviera, deberá avisar a los otros con seis meses de anticipación. caso contrario no podrá hacerlo, sino transcurrido otros tres años, y así hasta el término que indica el artículo anterior. — Art. 4º) El capital social se fija en la suma de $ 335.000 (trescientos treinta y cinco mil pesos), dividido en trescientas treinta y cinco cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben e integran en este acto, en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y créditos a cobrar, según balance que anexamos al presente, que queda de este modo transferido a la presente sociedad de la siguiente manera: Sadka Btesh, 30 cuotas de pesos 1.000 cada una, o sea $ 30.000 (treinta mil pesos); Fortunato Btesh, 105 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 105.000 (ciento cinco mil pesos); Alberto Btesh, 90 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 90.000 (noventa mil pesos); Eduardo Btesh, 75 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 75.000 (setenta y cinco mil pesos) y Marcos Btesh, 35 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea $ 35.000 (treinta y cinco mil pesos). — Art. 5º) Tendrá carácter de socio gerente los socios Sadka Btesh, casado, de nacionalidad sirio, de 71 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; Fortunato Btesh, soltero, argentino, de 31 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; don Alberto Btesh, soltero, argentino, de 29 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653 y Eduardo Btesh, soltero, argentino, de 24 años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2653; quienes tienen la administración y la dirección de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes, y para su validez es suficiente con que firme uno de ellos, con las más amplias facultades en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 11.645, y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas gratuitas a terceros. — Art. 6º) La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la importación, exportación, compra y venta de tejidos y a la industrialización de los mismos, como asimismo a cualquier otro comercio o industria lícitos, inclusive operar en inmuebles. — Art. 7º) Cada año, el 30 de diciembre, se practicará un balance general e inventario, de acuerdo a las normas legales e impositiva y de las utilidades líquidas, y realizadas que resulten se destinarán: a) El 5 % al fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital social; b) El 10 %, que se reserva para habilitaciones y amortizaciones que sea menester mantener; c) El 20 % para un fondo de aumento de capital; d) El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del porcentaje de los capitales aportados. De existir pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios y por escrito, dentro del término de 30 días de su realización. — Art. 8º) Los socios deberán dedicar su actividad e inteligencia a los negocios sociales, no pudiendo realizar ninguna operación ajena al giro comercial por cuenta propia ni ajena, sea ella transitoria, permanente o accidental. — Art. 9º) Tampoco ningún socio podrá formar parte de otra sociedad, ya sea en nombre de esta sociedad, o solo, al comprometer la firma en esos casos, salvo que tuviera la conformidad y unanimidad de los demás, debiendo transcribirse la voluntad en el libro de actas. — Art. 10) La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios y contratos que requieran su objeto, a cuyos fines cualquiera de los socios indistintamente tendrá todas las facultades pertinentes expresadas en el art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, en cuanto sea compatible con el carácter de la Sociedad y que se dan por expresamente reproducidas. Podrán asimismo con una sola firma librar cheques sobre los bancos en que la Sociedad tenga cuenta corriente, sin limitación de cantidad. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, cualquiera de los socios podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios o comerciales sin limitación de tiempo e importes o cantidad con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de la República o del extranjero, ya sean ellas oficiales o particulares, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos; hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente o en depósito o en descubierto o descuento; negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos y obligaciones, la Sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos y privados y escrituras que se requieran. — Conferir poderes especiales o generales para representar a la Sociedad en cualquier asunto judicial o extrajudicial en todos los fueros de la República o del extranjero o ante cualquier repartición administrativa Nacional, provincial o municipal, pudiendo revocar dichos poderes cuantas veces lo creyere necesario. — Queda expresamente facultado cualquiera de los socios para percibir sumas de dinero a nombre de la Sociedad y dar recibo sin limitación de cantidad. — Las facultades enunciadas o enumeradas, en esta cláusula son enunciativas y no limitativas. — Art. 11) Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente, física o legal de algún socio, los herederos o derecho habientes tendrán el derecho a ser socios en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación, pero sin derecho a la función que aquél desempeñare, y en caso de no querer hacerlo, tendrá derecho a vender sus cuotas, teniendo preferencia en igualdad de condiciones, los socios sobrevivientes o restantes, en este supuesto, los socios, si así les conviniera, podrán abonar las cuotas hasta en cinco anualidades con el interés del 6 % anual, firmando pagarés. — Art. 12) Toda duda sobre interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y sus herederos y sucesores, sea durante la vigencia o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán dirimidas y resueltas con exclusión de todo otro procedimiento por arbitradores amigables y componedores nombrados uno por cada parte disidente; los que antes de entrar a deliberar, designarán a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y en el supuesto de no lograr unanimidad para esta elección, queda desde ya designado el Presidente de la Cámara Textil Argentina, cuyo laudo será inapelable. La parte que se alzara contra el laudo deberá abonar en favor de la que lo acatara una multa de $ 3.000 (tres mil pesos m/n.), la que se hará efectiva en caso de resistencia, por vía judicial, sirviendo la estipulación contenida en este contrato de título suficiente y que traerá aparejada la ejecución una vez reconocida la firma del demandado. — Art. 13) La sociedad llevará la contabilidad prevista por la Ley, igualmente que un libro de Actas y Resoluciones rubricado en forma legal, en el cual se asentarán en orden cronológica todas aquellas resoluciones o decisiones que se adoptaren con relación a los negocios sociales. — Los socios se reunirán una vez al mes y en tal oportunidad considerarán los balances de comprobación que se practiquen. — Art. 14) Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuar-

tas partes del capital social, en el supuesto de que alguno o algunos de los socios cedieran sus cuotas sociales, y las mismas fueran adquiridas por los consocios, haciendo uso de la prioridad que le confiere la ley, éstos tendrán la ventaja de abonar el importe de la cesión en cuatro cuotas semestrales iguales, venciendo la primera de ellas a los ciento veinte días de la fecha de transferencia y devengará un interés a favor del cedente del 6 % anual sobre cada cuota pagadera en los estipulados plazos. — Art. 15) Si la Sociedad en uno o en sucesivos ejercicios perdiera un 25 % de su capital, sus socios reunidos establecerán la disolución o continuación de la misma. — En tal caso el socio o socio saliente percibirán sus importes del haber social a un plazo de 18 meses al precio del balance último practicado y sin que la suma a pagar devengue interés alguno. — Las cuotas de los socios salientes que abona la sociedad, se adjudicarán a los socios restantes a prorrata de sus cuotas sociales. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los socios, dan por formalizado entre ellos el contrato social y cuyo cumplimiento se obliga, firmando en cinco ejemplares debidamente sellados, el primero para ser presentado en el Registro de Comercio y los restantes para cada uno de los socios. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Octubre del año 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. Btesh; F. Btesh: Alberto Btesh: Eduardo Btesh; Marcos Btesh. — Buenos Aires, Noviembre del Año del Libertador General San Martín. 1950. — Sobre raspado "Buenos Aires, Setiembre". Vale. — S/raspado "Noviembre". Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 470.— e.16|11-Nº 766-v.22|11|50

AMAZONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los señores Doña María Mateo de Martínez, casada, española; Don Amilcar Martínez (hijo), soltero, argentino; y Don Volney David Martínez, casado, argentino; todos mayores de edad, hábiles para contratar convienen y declaran lo siguiente: Primero — Los firmantes en su carácter únicos componentes de la sociedad "AMAZONA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 28 de Diciembre de 1942 en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1.207 al folio trescientos treinta y siete del Libro Seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada modifican la cláusula Octava de dicho contrato social como sigue: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, efectuándose el primero de ellos el año mil novecientos cuarenta y tres. — En cada balance se amortizará el diez por ciento sobre los muebles, útiles y maquinarias; hasta el diez por ciento sobre las mercaderías y deudores; y se destinará el cinco por ciento de los beneficios líquidos para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el diez por ciento del Capital. — Los beneficios o pérdidas que arrojen los balances anuales serán repartidos o soportados de la siguiente manera: a) la señora de Martínez, el veinte por ciento; b) el señor Amilcar Martínez, el cuarenta por ciento; c) el señor Volney David Martínez, el cuarenta por ciento. — Por su trabajo personal y permanente en la atención de los negocios sociales cada uno de los gerentes designados percibirán mensualmente la suma de pesos Cuatrocientos moneda nacional que se imputará a Gastos Generales. — Bajo tales conceptos se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho en el lugar y fecha expresado ut supra. — Sobre raspado: David Mar: Vale. — María Mateo de Martínez. — Amilcar Martínez. — Volney David Martínez. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 95.— e.15|11-Nº 582-v.21|11|50

TALLERES SIDERURGICOS DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Jacinto Giuliani, que firma "Jacinto Giuliani", italiano, casado, de 47 años de edad, domiciliado en Catamarca Nº 328; Guillermo Julio Sieburger, que firma "G. J. Sieburger", argentino, de 31 años, casado, domiciliado Monroe Nº 1331 y don Luis Roberto Maneiro, que firma "Roberto Maneiro", argentino, casado, de 26 años, domiciliado en Monroe Nº 1331 todos ellos en su carácter de integrantes de la firma "Talleres Siderúrgicos del Plata S. R. L.", con sede en la calle Córdoba Nº 5335 y cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Noviembre de 1947, bajo el Nº 1773, folio 90, Libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es dedicarse a la explotación metalúrgica, la compraventa por mayor y menor de sus materias primas elaboradas o no y todo acto de comercio, por una parte y por la otra doña Nélida Rafaela Maneiro de Sieburger, argentina, casada, domiciliada en la calle Monroe Nº 1331, se conviene lo siguiente: 1º) El señor Guillermo Julio Sieburger, se retira de la sociedad "TALLERES SIDERURGICOS DEL PLATA S. R. L." con la conformidad de los restantes socios, haciéndose cargo éstos de las cuotas que aquél tiene suscriptas y que ascienden a la suma de $ 20.000 m|n., constituída por la cantidad de 20 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. en la forma que se expresa a continuación, el socio Jacinto Giuliani, $ 10.000 m|n. o sea 10 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. y el socio Luis Roberto Maneiro, $ 10.000 m|n. o sean las 10 cuotas restantes de $ 1.000 m|n. c|u., cuotas las indicadas que se encontraban cubiertas, abonando éstos al señor Sieburger, su importe respectivo por el cual el mismo otorga recibo de saldo y cancelación, manifestando que nada tiene que reclamar de la sociedad "Talleres Siderúrgicos del Plata S. R. L." ni de los socios que continúan con el giro, por ningún concepto. — 2º) La señora Nélida Rafaela Maneiro de Sieburger, ingresa a la sociedad "Talleres Siderúrgicos del Plata S. R. L.", con un aporte de $ 68.000 m|n. en efectivo que representa 68 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. y que ya ha integrado. — 3º) Los socios Jacinto Giuliani, Luis Roberto Maneiro y Nélida Rafaela Maneiro de Sieburger, teniendo en cuenta el aporte de esta última y con el fin de impulsar los negocios sociales, deciden aumentar el capital social que actualmente es de pesos 80.000 m|n. a la suma de $ 200.000 m|n. repartidos en 200 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. y en la siguiente forma: Socio Jacinto Giuliani, 66 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u.; socio Luis Roberto Maneiro, 66 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. y socia doña Nélida Rafaela Maneiro de Sieburger, 68 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. — 4º) La sociedad será administrada en la misma forma que la prevista en el contrato social que no se modifica en tal sentido, salvo en lo referente al uso de la firma por la nueva socia, la que quedará en el mismo lugar y grado del socio saliente señor Sieburger. — 5º) También se resuelve dejar establecido que las sumas que retiren los socios, serán imputadas al cierre de cada ejercicio, exclusivamente a utilidades. De conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a 27 de Octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — N. R. M. de Sieburger. — Jacinto Giuliani. — Roberto Maneiro. — G. J. Sieburger. — Buenos Aires, 9 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 165.— e.15|11-Nº 597-v.21|11|50

WISSOCQ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante; se hace saber el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Emar Constancio Wissocq, argentino, casado, Rafael Alberto Rodríguez Moreno, argentino, casado, y Volf Roitberg, argentino, soltero, comerciantes, domiciliados en la calle México seiscientos veinticinco, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las condiciones siguientes: Primero: A partir de la fecha queda constituída la Sociedad "WISSOCQ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle México seiscientos veinticinco, y depósitos en las Estaciones Don Torcuato, F.C.N.G. Belgrano y San Fernando F.C.N. G. Bartolomé Mitre. — Segundo: La Sociedad se constituye con el objeto de comerciar en la compra-venta de materiales de construcción y anexos; forestales y explotación de un aserradero de maderas en la Estación Don Torcuato del F.C.N.G. Belgrano. Para este objeto, la Sociedad, adquiere en la fecha la Sociedad Wissocq y Compañía, comercial colectiva, haciéndose cargo del activo y pasivo, conforme al balance firmado por todos los socios en la fecha. La Sociedad podrá realizar todos los actos comerciales permitidos por las leyes y en especial los establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco y seis y los concordantes del Código de Comercio. Tercero: El término de duración se fija en diez años a contar desde la fecha. — Cuarto: La Sociedad se constituye con un capital de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; suscriptas e integradas en la siguiente forma: Emar Constancio Wissocq doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos; Rafael Alberto Rodríguez Moreno, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes, actuando dos conjuntamente cualquiera de ellos. — Sexto: Anualmente el quince de Septiembre de cada año se practicará un balance general, y las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: En caso de liquidación, ésta se efectuará de común acuerdo entre los socios, actuando dos conjuntamente cualquiera de ellos. — Octavo: En las condiciones establecidas, lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, las partes dan por constituída la Sociedad Wissocq y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad. — V. Roitberg. — E. C. Wissocq. — R. A. Rodríguez Moreno".

Buenos Aires, Octubre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 130.— e.15|11-Nº 570-v.21|11|50

GLA-FER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio J. C. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, a los dos días del mes de Setiembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Agustín Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Campillo tres mil ciento setenta y siete y don Arón Glantz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cochabamba mil seiscientos setenta y tres, ambos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad, conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GLA-FER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Boedo cuatrocientos ochenta y seis, sin perjuicio de cambiarlo si los socios lo consideran conveniente. — Segunda: Su duración será de cuatro años a partir, con carácter retroactivo, del cinco de mayo del año actual, pudiendo prorrogarse por cuatro años más por voluntad expresa de ambos socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de aceitunas, frutas secas, conservas en general, y anexos. También podrá dedicarse a la importación de comestibles en general. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y formado por los valores que se detallan en el inventario, de fecha 5 de mayo del corriente año, el cual firmado por ambos socios forma parte integrante de este contrato. El capital así formado está integrado por los socios en la proporción de Don Agustín Fernández, doscientas cuotas o sea Veinte mil pesos moneda nacional, y don Arón Glantz, Cincuenta cuotas o sea Cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Gerencia, administración y firma social estarán a cargo, indistintamente, de los dos socios, cada uno de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad en los términos del art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. No obstante ello la firma social será utilizada conjuntamente por los socios cuando se la aplique a la inscripción y endoso de pagarés, vales, giros, cheques y otros documentos bancarios, así como para la firma de contratos y poderes. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor u obligaciones de terceros, o en operaciones ajenas al objeto social. La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, solicitar y acordar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias con particulares o con los bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás bancos e instituciones particulares. — Sexta: Anualmente el cinco de mayo se practicará un balance e inventario general, destinando el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. El remanente de las utilidades previa deducción de las amortizaciones de práctica, en los muebles que se harán según las reglas de la Dirección General Impositiva, será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: El socio Glantz asume el compromiso de dedicar todo su tiempo y aptitudes en forma exclusiva a las actividades sociales, quedándole prohibido trabajar en tareas similares o distintas de las del objetivo societario. Percibirá una asignación mensual de Trescientos pesos moneda nacional, imputada a Gastos Generales. El socio Fernández asume el compromiso de dedicar el tiempo necesario a las tareas de la sociedad, sin perjuicio de poder atender otros asuntos personales. — Octava: La entidad llevará un libro de actas en donde se asentará la voluntad de los socios expresada por unanimidad para resolver los asuntos ordinarios y extraordinarios. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad total o parcial que exceda de seis meses de alguno de los socios, el sobreviviente o hábil podrá optar: a) Por continuar el giro con los herederos o representante legal del muerto o incapacitado, con unificación de representación teniendo el representante que designen las mismas facultades, derechos y obligaciones del ex-socio; b) Liquidar la sociedad; c) Continuar el giro desinteresado a los sucesores del fallecido o incapacitado, abonándoles la parte del capital y utilidades que al mismo correspondieran según un balance especialmente practicado al día del fallecimiento o incapacidad. Las sumas que deban abonarse se pagarán en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma prescripta por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. Se deja constancia de que esta sociedad es la continuadora de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de la misma denominación que la presente, y formado por los mismos socios la cual figura inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Junio de 1949 bajo el Nº 760 al folio 479 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Firmado: A. Glantz. — A. Fernández. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 250.— e.14|11-Nº 653-v.20|11|50.

VENTAS TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge, Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 22 de septiembre de 1950, don Moisés Levi Hadid, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de agosto del corriente año, treinta cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tenía en la sociedad VENTAS TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores José Suaya, cinco cuotas a don José Dayan, cinco cuotas y a don Salvador Levi Hadid, veinte cuotas por el importe total de treinta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 10. — e.15|11-Nº 616-v.21|11|50

I. A. C. O.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, entre los señores Alberto De Nicotti, italiano, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Crámer número dos mil setenta, y el señor Espartero Ansuini, italiano, de estado civil casado, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil doscientos cincuenta y seis, han convenido en celebrar el presente contrato de transferencia de cuotas de capital, de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primera: El señor Alberto De Nicotti, vende al señor Espartero Ansuini diez cuotas de capital de mil pesos cada una, por un importe nominal total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que el cedente posee en propiedad y correspondientes a su aporte de capital efectuado en la sociedad denominada I. A. C. O., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Soler número 3835 de la Capital Federal. — Segunda: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y se distribuyen las copias como sigue: el original para el señor Espartero Ansuini y el duplicado para el señor Alberto De Nicotti.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Fuera de línea, el siguiente edicto. — Vale. — Ricardo Eastman, F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 75.— e.14|11-Nº 530-v.20|11|50

A. H FERRECCIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Alejandro Hércules Ferreccio, la señorita María Elgivas Ferreccio y la señora Doña Teresa Maffezzoni de Ferreccio, todos mayores de edad, de nacionalidad argentina, domiciliados en la calle Caseros Nº 751, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley Nº 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad continuará y explotará el negocio de compra-venta de materiales para construcción e importaciones que hasta el presente ha venido efectuando en esta plaza la firma "A. H. Ferreccio" con domicilio en la calle Bolívar Nº 1787|89, con Sucursal en Avellaneda, calle Av. Presidente Perón Nº 2165 (antes Av. Pavón mismo número). — Segundo: El asiento principal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República y en el exterior. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "A. H. FERRECCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sin límite de tiempo. — Cuarto: El capital social será de pesos 240.000 m|n. de c|l. (Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) equivalente a doscientas cuarenta cuotas de Un Mil pesos cada una, correspondiéndole $ 125.000 m|n. al señor Ferreccio, $ 100.000 m|n. a la señorita Ferreccio y $ 15.000 m|n. a la señora Maffezzoni de Ferreccio. 125 cuotas, 100 cuotas y 15 cuotas, respectivamente, que aportan en la siguiente forma: a) El señor Alejandro H. Ferreccio, con el Activo y Pasivo de su casa de comercio de compra-venta de materiales para construcciones e importaciones, con todas las instalaciones, muebles, útiles, existencias de mercaderías, etc., etc., de acuerdo con el Inventario y Balance practicado al 30 de Junio del corriente año de 1950. Inventario y Balance que se transportará a los libros de esta nueva sociedad, con excepción de los inmuebles que en ellos figuran, y que no se aportan a la nueva firma. Este inventario será firmado de común acuerdo entre los componentes de la firma. — b) La señorita María Elgivas Ferreccio aporta $ 50.000 m|n. (cincuenta mil pesos m|n.) en efectivo y el resto de $ 50.000 m|n. (cincuenta mil pesos m|n.) del saldo acreedor que posee en cuentas corrientes de la firma A. H. Ferreccio que se integra a esta sociedad, y c) la señora Doña Teresa Maffezzoni de Ferreccio con la suma de $ 15.000 m|n. (quince mil pesos m|n.) que aporta en efectivo. — Quinto: La sociedad inicia sus operaciones con efecto retroactivo al (30) treinta de Junio del corriente año de 1950, fecha de cierre y balance de la extinguida firma "A. H. Ferreccio" que se incorpora a ésta. — Sexto: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará el balance general y de las ganancias que hubiere se destinará el (5 %) cinco por ciento a Fondo de Reserva que determina la (Sigue al sello de 0,10 Nº 275.931) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 275.930) Ley 11.645, y el resto líquido o las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas en la siguiente manera: El (70 %) setenta por ciento al señor Alejandro H. Ferreccio y el (30 %) treinta por ciento restante a las demás socias proporcionalmente al capital aportado. — Séptimo: La Administración General de la Sociedad estará a cargo exclusivo del señor Alejandro H. Ferreccio, con todas las atribuciones inherentes al negocio, quien por sí solo tendrá el uso de la firma y podrá realizar todas las operaciones, gestiones, trámites, diligencias, etc., ante particulares y Reparticiones Públicas, nacionales, municipales y judiciales y provinciales representando a la Sociedad. Tendrá la facultad de designar gerentes administradores, asignándole sueldo y cualquier otro beneficio que estime conveniente. Otorgar poderes generales de administración. Poderes Generales y Especiales para asuntos administrativos y judiciales y cuanta otra diligencia crea necesaria para el mejor cumplimiento de su misión. — Octavo: El señor Ferreccio gozará de una retribución mensual de $ 2.000,— m|n. (dos mil pesos m|nacional) que se cargarán a gastos generales. — Noveno: El señor Ferreccio tiene libertad de acción para poder ocuparse en otras actividades si lo cree conveniente y en operaciones ajenas al ramo de la sociedad para no perjudicar los intereses de ésta. No tendrá obligación de hacer partícipe a la sociedad de los beneficios que obtuviere ni hacerla responsable de las pérdidas que experimentare. — Décimo: Las designaciones de gerente, administradores o poderes que otorgare, podrán ser con facultades amplias o limitadas las atribuciones o revocarlos cuando lo crea conveniente. — Décimo-Primero: En caso de fallecimiento del socio administrador, la sociedad entrará en liquidación, salvo que los sobrevivientes desearen continuar con las actividades del negocio; en cambio, si falleciere cualquiera de las otras socias, la sociedad no se disuelve y continuará su giro normal, haciéndose cargo los sobrevivientes del capital que poseía la persona fallecida. — Décimo-Segundo: En caso de que un socio transfiera su parte en la sociedad a otro socio de la misma, no se pagará llave por la cesión. Ninguno de los socios podrá ceder el total o parte de su capital a persona ajena de los actuales contratantes de este convenio, sin consentimiento por escrito de los dos restantes consocios. Enmendado: a treinta. Vale. Retroactivo. Vale. Se modifica artículo Tercero. Señor Juez de Comercio: Alejandro Hércules Ferreccio, Teresa Maffezzoni de Ferreccio y María Elgivas Ferreccio, por nuestro propio derecho, a V. S. decimos: Que en cumplimiento al auto de Fs. 10 v., venimos a reemplazar el texto del artículo Tercero del contrato por el siguiente: "Tercero: La Sociedad girará bajo el rubro de "A. H. Ferreccio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su duración será de diez años, quedando prorrogada automáticamente por cinco años más si tres meses antes de fenecer el primer término de diez años no se resolviere su liquidación". Cumplido lo dispuesto, V. S. se servirá tenerlo presente ordenando la publicación del Contrato y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y será justicia. Firmado: A. H. Ferreccio. — María E. Ferreccio. — Teresa M. de Ferreccio.

Buenos Aires, 8 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 255.— e.14|11.-Nº 463.-v.20|11|50

ARCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los Sres Arsak Hurmuz, mayor de edad, de nacionalidad turco, casado, domiciliado en la calle Gorriti cuatro mil ciento ochenta y nueve, departamento "I" y Hranth Hurmuzian, mayor de edad, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega cuatro mil seiscientos veintinueve, ambos en esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que será regida por los pactos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "ARCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto, la explotación del comercio por mayor y menor, importación y exportación de mercería, hilados y tejidos en general, transformación. — La sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos que excedan o no de seis años y locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar cualquier operación en los bancos: oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras, pagarés y otros documentos comerciales, otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enunciación, simplemente enunciativa y no limitada. — Segundo: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una; el socio Arsak Hurmuz, aporta noventa y cinco mil pesos en mercaderías e instalaciones y cincuenta y tres mil pesos en efectivo, que le dan derecho a ciento cuarenta y ocho cuotas; el socio Hranth Hurmuzian, aporta dos mil pesos en efectivo, que le dan derecho a dos cuotas. — El aporte en mercaderías e instalaciones que efectúa el Sr. Arsak Hurmuz, resulta del documento que firmado por los socios agrega al presente. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle dos mil quinientos treinta y seis, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces se decidiera y se podrá abrir sucursales en la República Argentina o en el extranjero. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde el tres de abril, del corriente año mil novecientos cincuenta, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: La representación y dirección de la sociedad, estará a cargo de los dos socios, que se desempeñarán como gerentes de la misma, quienes podrán hacer uso de la firma, debiendo actuar conjuntamente, teniendo para el desempeño de sus cargos, las más altas facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Cód. Civil (antigua numeración) y seiscientos ocho del Código de Comercio o cualquiera otra disposición legal que requiera poder especial, pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la Ley, sin restricción alguna. — Sexto: Por lo menos una vez al año, el primero de abril, se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles. — De las utilidades realizadas y liquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el remanente se aplicará a constituir reservas o se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en la proporción del cincuenta y seis por ciento para las cuotas del señor Arsak Hurmuz y el cuarenta y cuatro por ciento para las cuotas del señor Hranth Hurmuzian. — Séptimo: La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de terceros. — Octavo: Cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio con facultad a éstos de designar al Juez, único, cuyo fallo deberá ser acatado sin derecho a apelación o recurso legal ante la justicia. — Noveno: Todo aquello que no esté previsto en la presente escritura, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar, con arreglo a derecho, quedando facultado uno cualquiera de los socios para solicitar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y rúbricas de libros. — Así lo otorgan y firman, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. — Hurmuz. — H. Hurmuzian.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 225.— e.14|11-Nº 493-v.20|11|50

A. L. A. N
AGENCIA LITERARIA Y ARTISTICA NEP
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los Señores Víctor Nep, León Nep y Mario Fano, socios integrantes de "A.L.A.N." AGENCIA LITERARIA Y ARTISTICA NEP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil ciento sesenta y tres, al folio ciento veinticuatro del libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: De acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de diez cuotas de capital de cien pesos cada una, y de sus derechos, acciones y obligaciones que el Socio Mario Fano efectúa a favor del Señor León Nep por la suma de mil pesos moneda nacional con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta quedando modificada la cláusula tercera en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas diez cuotas de cien pesos cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: El Señor Víctor Nep, ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sean quince mil pesos moneda nacional de curso legal, el Señor León Nep, sesenta cuotas de cien pesos cada una o sean seis mil pesos moneda nacional de curso legal. En prueba de conformidad firman los socios Víctor Nep, León Nep, Mario Fano. — Buenos Aires, a los ocho días del mes de Noviembre, Año del Libertador Gral. San Martín, mil novecientos cincuenta. — Dr. Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 85. — e.14|11-Nº 529-v.20|11|50

A C E L C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, hace saber por el término de cinco días que por acta número trece de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cin-

cuenta, Año del Libertador General San Martín, los socios de la firma ACELCO SRL., reeligen como socios veedores, titular y suplente, a los señores Audrey María Patricia Bell de Scheffel, representada por su esposo don Gerd Eberardo Scheffel y José Troncoso, respectivamente. — Buenos Aires, Noviembre 8 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40. — e.14|11-Nº 542-v.20|11|50

CASANOVAS Y BROGGINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.272 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Diez y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Ricardo Casanovas, argentino, casado; don Juan Casanovas, argentino, casado; don Norberto Broggini, argentino, casado; don Mariano García, español, viudo, y don Francisco Badalato, italiano, casado; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASANOVAS Y BROGGINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital y su sede en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve, piso cuarto, o donde posteriormente se establezca, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del territorio de la República. — Tercera: La duración del contrato será de Cinco Años prorrogables por otros cinco años, salvo aviso por telegrama colacionado de cualquiera de los socios, con una anticipación de noventa días. — Este plazo es a contar del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a la construcción en general y reparaciones de toda clase u operaciones anexas a ese objeto. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una e integrado por los socios en la siguiente forma: Don Ricardo Casanovas, treinta mil pesos o sean trescientas cuotas; don Juan Casanovas, treinta mil pesos o sean trescientas cuotas; don Norberto Broggini, quince mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas; don Mariano García, tres mil pesos o sean treinta cuotas y don Francisco Badalato, dos mil pesos o sean veinte cuotas, dejando constancia que dicho aporte se efectúa en instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y materiales de construcción, todo de acuerdo al inventario y balance general practicado por los socios, que firmado por éstos se agrega a la presente. — Este capital podrá ser aumentado por mayor cantidad de cuotas integradas por los socios, no aceptándose nuevos socios que no sean herederos directos de los socios actuales. — Asimismo no se podrá transferir ninguna cuota a personas extrañas a la sociedad, sin la conformidad por la mayoría de los socios que represente al mismo tiempo mayoría de cuotas integradas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — Los socios podrán transferir, previo consentimiento de los demás socios, sus obligaciones con la sociedad a interpósita persona. — Séptima: La Sociedad puede obligarse por la sola firma de dos socios cualesquiera en forma amplia, pudiendo esos dos socios contratar por la misma, realizando todos los negocios y gestiones que consideren pertinentes. — Las cuentas en los Bancos estarán a la orden de la sociedad, pudiendo retirar y depositar fondos con la firma de dos de los socios cualesquiera, así también como todas las solicitudes de créditos que se hicieran a los Bancos y casas de comercio, deberán ser realizadas por dos de los socios conjuntamente, pudiendo además en la misma forma: a) Resolver y adoptar decisiones de todos los negocios de la sociedad b) firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) adquirir bienes muebles e inmuebles, tomando posesión de ellos, ya sea al contado o a plazos, arrendarlos por los precios, plazos, y demás condiciones que ajustaren; d) efectuar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, ya sean con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito oficial o particular; e) representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales o provinciales; f) otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; g) delegar todo o parcialmente sus facultades en una o más personas quienes podrán ejercer el mandato en forma conjunta, separada o alternativamente. — Octava: El treinta de Noviembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, los socios deberán realizar un inventario y balance general, que será sometido a consideración de los mismos. — El producido, previa deducción de los gastos generales, sociales, alquileres, seguros, gastos de conservación y explotación, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que deban pagarse al personal y fondo de previsión, constituirán los beneficios netos, y de ellos se deducirá: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando dicha deducción cuando dicha reserva alcance la décima parte del capital social; b) un porcentaje a criterio de los socios para formar el fondo para el cumplimiento de leyes obreras y de previsión social; c) el excedente de los beneficios será repartido entre los socios en la siguiente proporción: a Ricardo Casanovas, el treinta por ciento; a Juan Casanovas, el treinta por ciento; a Norberto Broggini, el quince por ciento; a Mariano García, el quince por ciento y a Francisco Badalato, el diez por ciento. — Novena: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décima: Los socios percibirán mensualmente: don Ricardo Casanovas, novecientos cincuenta pesos; don Juan Casanovas, novecientos cincuenta pesos; don Norberto Broggini, cuatrocientos cincuenta pesos; don Mariano García, setecientos veinte pesos y don Francisco Badalato, seiscientos pesos, en concepto de su trabajo personal en las obras y administración, que se cargarán a la cuenta de sueldos y jornales. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se deberá practicar dentro de los quince días, un balance general para establecer el haber que por las cuotas y utilidades que corresponda al pre muerto o incapacitado, debiendo las cuotas ser adquiridas por los demás socios y abonadas dentro de los noventa días de terminado el balance general, y el haber por utilidad deberá ser pagado dentro de los ciento cincuenta días a contar desde la terminación del citado balance. — Décima Segunda: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá dar aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, percibiendo su haber por cuotas y utilidades, en las mismas condiciones a las estipuladas en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Toda duda sobre la interpretación de este contrato, como cualquier desavenencia que surgiera entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas y dirimidas por medio de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar en funciones, deberán designar un tercero para el caso de discordia. — Dentro de los trece artículos estipulados, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura los comparecientes se ratifican en su contenido y firman en prueba de conformidad ante mí y los testigos don Manuel Pinal y don Luis Fiorillo, vecinos y hábiles, doy fe. — R. Casanovas. — Juan Casanovas. — Norberto Broggini. — Mariano García. — Francisco Badalato. — M. Pinal. — Luis Fiorillo. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Reboyras. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos setenta y dos vuelto del Registro doscientos trece, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Casanovas y Broggini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno, números: un millón ciento setenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco; un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos y el presente un millón ciento sesenta y cuatro mil trescientos dieciséis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 325.— e.14|11-Nº 537-v.20|11|50

"CAVENAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1096. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: El Doctor Carlos Escribano, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos sesenta; y el Arquitecto Ventura Mariscotti, domiciliado en la calle Gorostiaga número dos mil ciento setenta y uno, ambos de estado civil casados, argentinos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que de común acuerdo han convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: A contar del primero de Octubre último y por el plazo de cinco años, queda constituída entre ambos comparecientes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a construcciones en general, ampliación y refección de edificios, compra y venta de muebles e inmuebles, y cualquier otra actividad comercial que los socios de común acuerdo consideren conveniente y ventajoso a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominacin de "CAVENAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Santa Fe número dos mil setecientos treinta y cinco, primer piso, departamento J; pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: El capital social es de Ochenta Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos, y aportado por los socios en la proporción de doscientas sesenta y ocho cuotas al Doctor Escribano y quinientas treinta y seis cuotas al Arquitecto Mariscotti, y representado por el inmueble que se deslindará el que el Doctor Escribano trasmite a la sociedad, tomándose en cuenta su valor de compra, deducida la hipoteca que reconoce el mismo, como también se relacionará a continuación: Lote de terreno ubicado en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de San Cristóbal Sud, Circunscripción segunda, paraje denominado "Barrancas al Norte", calle Lafayete, entre las de Santo Domingo y Osvaldo Cruz, señalado en el plano que cita su título con el número veinticuatro de la manzana cuarenta y tres, y con el número veinticinco en otro plano, y mide veintidós metros de frente al Oeste por sesenta metros de fondo, o sean mil trescientos veinte metros cuadrados, lindando: Por el frente el Oeste con la calle Lafayete; por el costado Sud con el Lote veinticinco; por el del Norte con el veintitrés, y por el fondo al Este con el contrafrente del Lote nueve. — Le correspondió por compra a "Establecimientos Mecánicos Jonc, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según escritura del nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí, al folio mil cuatrocientos sesenta y tres de este mismo Registro y protocolo del citado año, cuyo testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro de la Propiedad, en el Tomo mil trescientos noventa y siete, Folio ciento sesenta y siete, Zona Sud, bajo el número ciento veintitrés mil cuarenta y uno De los certificados que se agregan, resulta: Que el dominio consta a nombre de don Carlos Escribano, que el mismo no tiene inhibiciones, y que el bien descripto no reconoce embargo ni más gravamen que una hipoteca, a favor de doña Adolfina Valentina de Agrelo Parravicini y doña María Encarnación Miras, en primer grado, por la suma de sesenta mil pesos nacionales, inscripta en el Tomo ochocientos ocho, Sud, folio ciento ochenta y uno; y otra en segundo grado a favor de doña Adolfina Valentina de Agrelo Parravicini, por la suma de dieciocho mil pesos nacionales, inscripta en el Tomo ochocientos sesenta y tres, Folio ciento cincuenta y dos, Sud. — Quedan por tanto transmitidos a "Cávenan", Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que al Doctor Carlos Escribano le correspondían sobre lo deslindado. — Por su parte el Arquitecto Mariscotti ha efectuado su aporte en dinero efectivo del que se declara por recibido el Doctor Escribano, el que le otorga recibo y carta de pago en forma, resultando así satisfechos los aportes en la proporción consignada en esta misma cláusula. — Cuarta: La dirección, representación y administración de la sociedad, quedan conferidas a ambos socios, los que tendrán el cargo de Gerentes, y usarán de la firma social en forma indistinta, pero quedándoles absolutamente prohibido emplearla en especulaciones extrañas o en fianzas, o garantías personales o de terceros. — Quinta: Ambos socios gerentes ejercerán en forma separada la representación legal de la sociedad, en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas, garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto, por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, endosar, y aceptar letras, firmas, cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, descontar letras de cambio y pagarés, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase, de préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad; quedando autorizados ambos socios gerentes, en todos los casos, para firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — La sociedad llevará además de los libros que señala el Código de Comercio, uno de actas, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Sexta: Anualmente al treinta de Septiembre de cada año, se practicará un balance general, después del cual se distribuirán las utilidades por partes proporcionales a los capitales aportados, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Queda así formalizado este contrato, obligándose las partes con arreglo a derecho. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman por ante mí los testigos don Victorio S. Gómez y don Diego Irán Buela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Escribano. — Ventura Mariscotti — Victorio S. Gómez. — Diego I. Buela. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil noventa y seis del Registro ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio extendido en tres sellos de ley números un millón seiscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro, ochocientos cincuenta y cinco y el presente todos correlativos que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Enmendado — muebles — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 330.— e.14|11-Nº 499-v.20|11|50

CORECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Ovidio Aníbal Carpinacci, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 1146, planta baja, departamento B., Capital Federal y don Eduardo Alberto de Torres, argentino, casado, domiciliado en

la calle Rioja 4070, Olivos, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CORECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 355, piso 3º, oficinas 313 y 314, sin perjuicio de establecer nuevas oficinas en cualquier punto de la República y en el exterior del país. — Segunda: Es objeto principal de la sociedad el dedicarse al negocio de comisiones, representaciones y consignaciones y accesoriamente realizar toda clase de actos y operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras. — Tercera: El término de duración de la sociedad, se fija en dos años, a contar desde el día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo los socios, de común acuerdo, prorrogarla por la cantidad de años que oportunamente decidan. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m/n.), constituído por Diez (10) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/nacional) cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran por este acto en dinero efectivo. — Quinta: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceras personas, sin el completo consentimiento de los socios. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, con todas las facultades y obligaciones que les señala la ley. — Los Gerentes firmarán por la sociedad, conjuntamente, quedando establecido que no podrán hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés social ni en garantías o fianzas a favor de terceros. Podrán representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que lleven a la consecución de los fines sociales, suscribir obligaciones, hacer pagos, realizar actos, firmar contratos; intervenir, gestionar y realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o instituciones oficiales y privadas, existentes o que se crearan en el futuro. — Séptima: Los Gerentes podrán nombrar de común acuerdo, una tercera persona que reemplace a uno de ellos en el cargo, con todas sus atribuciones y con sujeción a lo dispuesto en el artículo que antecede. — Octava: Los acuerdos y decisiones de los socios, se harán constar en un libro de Actas, que la sociedad llevará a tales efectos. — Novena: Se efectuarán balances mensuales, y de las utilidades líquidas y realizadas que de ellos resulten, los socios podrán retirar con cargo a sus respectivas cuentas particulares, las sumas que oportunamente decidan. — Décima: Al treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: Si cualquiera de los socios resolviera disolver la sociedad antes del término establecido en la cláusula tercera, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con cuatro meses de antelación. En tal caso, el socio que se retirare recibirá la parte que le corresponda, según balance e inventario que se formulará a la fecha de la disolución, en cuatro (4) cuotas iguales y pagaderas cada noventa (90) días, contados desde esta fecha. — Décima Segunda: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán optar por continuar la sociedad, designando a tal efecto un único representante, el que asumirá el carácter de Gerente con todas sus atribuciones, o bien, retirarse de la misma, en cuyo caso regirán las disposiciones de la cláusula décima primera. — Décima Tercera: En el caso de incapacidad de uno de los socios, el curador que se nombrare asumirá el carácter de Gerente, mientras dúrare la ausencia del titular. — Décima Cuarta: Cualquiera cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación de la letra y espíritu de las cláusulas que anteceden, de no ser resuelta por los socios, será puesta en manos de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio y cuyo laudo será aceptado por los mismos. Antes de sus resoluciones, los árbitros nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. Esta cláusula implica la renuncia expresa y definitiva por los socios, de recurrir a la vía judicial para el arreglo de sus diferendos. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan su conformidad, firmando el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Ovidio Aníbal Carpinacci. — Eduardo Alberto de Torres.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 260.— e.14|11-Nº 480-v.20|11|50

CASE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 344. Vto. — Primer Testimonio Escritura Número Ciento Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don José Pedro Cappucci, que firma José Cappucci, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Arrotea seiscientos veinticuatro y Don Rafael Nicolás José María Serrano, que firma Rafael Serrano, español, soltero, con domicilio en la calle Moliere doscientos ochenta y tres, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto asociarse de acuerdo al siguiente contrato: Primero: A contar desde el primero de Julio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, sin perjuicio de los derechos de terceros, declaran constituída entre ellos una sociedad, sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de muebles metálicos, accesorios de los mismos, sus afines y derivados, y a cualquier otro negocio lícito que tenga relación con el objeto principal. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Capital, actualmente en la calle Jorge Newbery número tres mil doscientos sesenta y uno, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar de la República y aun del exterior. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de Veinte Años a contar desde la fecha indicada. No obstante ello al vencimiento de los primeros cinco años y después de año en año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, preavisando a su consocio con seis meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: La sociedad girará con la denominación de "CASE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando la administración y dirección general de los negocios, así como el uso de la firma social, a cargo de ambos socios en forma conjunta, a quienes se designa Gerentes con amplias facultades, para todos los actos, contratos y operaciones sociales, pero con prohibición absoluta de comprometerla en asuntos o negocios ajenos a su objeto y en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. La firma social podrá usarse mediante un sello, seguido de la firma particular de los Gerentes. — Quinto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales y totalmente integrado, el del Señor Cappucci en especie o sea en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás existente en el negocio que explotará la Sociedad de acuerdo al inventario que han levantado y suscripto por separado, y el del socio Señor Serrano en dinero efectivo. — Sexto: La Sociedad además de las operaciones propias del giro social, podrá solicitar préstamos y descuentos con garantías reales o personales o sin ellas en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Oficial o particular, de Sociedades o particulares, sometiéndose a las escrituraciones de las respectivas cartas orgánicas o estatutos cobrando o percibiendo sus importes en cédulas o dinero efectivo o girando contra esos fondos o en descubierto, ya sean en cuenta corriente o a plazo fijo, endosar y descontar letras, pagarés u otros documentos comerciales, aceptar garantías, vales, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales y con las Instituciones bancarias, adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes muebles, inmuebles o créditos, al contado o a plazos, o aceptar bienes de la misma clase en pago o garantía, pudiendo venderlos, hipotecarlos, o de cualquier otro modo enajenarlos, cederlos o gravarlos, aceptando hipotecas, prendas u otras garantías constituídas o a constituirse, todo lo que podrá modificar, prorrogar o cancelar, pagando o percibiendo sus importes y dando o exigiendo recibos, cartas de pago, cancelaciones, y finiquitos. Podrá también otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas, documentos privados que se requieran y los poderes generales y especiales que sean del caso para ser representada en asuntos judiciales, administrativos o de cualquier otra clase, siendo esta enumeración ilustrativa y de ningún modo limitativa. — Séptimo: Todos los años en el mes de Junio se practicará un balance e inventario general, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, el que deberá quedar cerrado el treinta de dicho mes, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando cualesquiera de los socios lo estime conveniente. Los balances firmados se considerarán aprobados. — Octavo: Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y de otras reservas o amortizaciones que los socios resuelvan efectuar de común acuerdo, se distribuirán entre los dichos socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. — Las utilidades que no se retiren devengarán un interés a razón del seis por ciento anual. — Noveno: Cada uno de los Gerentes podrán retirar mensualmente la suma de quinientos pesos con cargo a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. Estas asignaciones podrán modificarse anualmente de común acuerdo entre los socios labrándose acta en el libro respectivo. — Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de un socio y los sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán unificar su representación para actuar en la Sociedad. El representante de ellos será designado Gerente con las mismas atribuciones y deberes del extinto o incapaz. Transitoriamente hasta la designación del nuevo Gerente el sobreviviente o capaz administrará la Sociedad y podrá hacer uso de la firma social, es decir, que durante ese período el uso de la firma será indistinta. La percepción del sueldo a que se refiere la cláusula novena no se interrumpirá durante el período transitorio. — Undécimo: En caso de retiro voluntario de un socio el otro podrá optar entre continuar solo, haciéndose cargo del activo y pasivo social o disolver y liquidar la Sociedad. En el primer caso el haber del saliente se fijará mediante un balance general que se practicará al efecto tomándose para su confección los valores de plaza a la fecha del retiro. El haber que resulte será abonado en veinticuatro mensualidades a partir del día del retiro con más el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota. — Duodécimo: En caso de liquidación serán liquidadores los gerentes. — Décimo Tercero: De todas las resoluciones que se tomen sobre la marcha de la Sociedad, normas de desenvolvimiento, sueldos etc., se librarán actas que firmarán los socios en el libro que se llevará a ese fin. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se susciten entre los socios o sus herederos o representantes legales, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes designarán un tercero antes de dirimir la cuestión para el caso de discordia entre ellos y el fallo que éstos o el tercero en su caso dicten, sin formar tribunal, deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Décimo Quinto: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil. Leída y ratificada, la firman por ante mí con los testigos del acto Don Antonio Di Tomaso y Don José Pazos, que acostumbra a firmar J. Pazos, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Cappucci. — Rafael Serrano. — Tgo.: Antonio Di Tommaso. — Tgo.: J. Pazos. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Espondn. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y cuatro vuelto del Registro cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: un millón ciento catorce mil doscientos veintisiete, un millón ciento catorce mil doscientos veintiocho y el presente, todos de la Serie J, que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1950, Año cuenta, Año del Libertador General San tista S. Laurencena, secretario.

$ 380.— e.14|11-Nº 489-v.20|11|50

DRASAL Y RUIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el siguiente edicto a publicarse durante cinco días; que según escritura de fecha dos de octubre último por ante el Escribano Miguel A. De Marco, al folio 637 del Registro Nº 319, a su cargo, los componentes de "Drasal y Ruiz Sociedad de Responsabilidad Limitada", al admitir como nuevo socio al señor Oscar Eloy Guillet, quien además se le designa también gerente de la misma, aumentaron el capital social, como también intrudujeron reformas las cuales transcríbense de la manera que sigue; a saber: "En este estado los actuales consocios señores Drasal, Ruiz y Belluati, continúan diciendo: Que han convenido la incorporación del otro compareciente señor Oscar Eloy Gillet, a la sociedad de referencia en el carácter de socio gerente a la vez, por lo que otorgan y declaran: Que queda incorporado a la sociedad "DRASAL Y RUIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Oscar Eloy Gillet, en el susodicho carácter de socio y gerente dejando expresamente convenido que queda vigente en todas sus partes el contrato original y su ampliación posterior ya referida, que consideren reproducido íntegramente y fielmente en la presente manifestación que también acepta el nuevo socio señor Gillet, para sí, para sus consocios en sus relaciones contractuales y para con la plaza en general conforme a derecho. — Y ya los cuatro socios en función de tal, al ratificar todo lo anteriormente expresado, agregan: Que no obstante aceptar como definitivas las bases de los dos contratos anteriores, vienen por la presente a reglar las funciones sociales de la entidad con las reformas que introducen para el futuro de la siguiente manera. a) Como queda ya reiteradamente expresado ingresa no sólo como nuevo socio el señor Oscar Eloy Gillet, sinó en su carácter de Gerente, quedando en lo que a esta faz respecta. Reformada la cláusula sexta la cual quedará así: Sexta: La Gerencia, adminstración y uso de la firma social estará a cargo de los cuatros socios y con las limitaciones expresadas en el final de la cláusula del contrato original, vale decir que se requerirá por lo menos la firma de tres de los cuatro socios gerentes, agregándose además que por unanimidad y si el giro societario lo exigiera podrán nombrarse Gerentes extraños a la sociedad con las limitaciones existentes y aquellas que para tales efectos se especifiquen en tales casos". b) Queda reformada la cláusula cuarta del contrato social primitivo en lo que se refiere a la duración o plazo social el cual prorrógase por cinco años a contar del día veintiséis de Octubre próximo, es decir a partir de la fecha, fijada para la expiración de esta sociedad, quedando subsistente los demás aspectos de dicha cláusula. c) Queda reformada la cláusula quinta, nó solo en lo que al capital se refiere el cual como se dirá auméntase, sino el valor atribuido a cada una de las cuotas las que establécense en su valor unitario al precio de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, cláusula que en esos aspectos queda incorporada al contrato de la manera que sigue a saber: — Quinto: El capital social queda elevado y lo constituye la suma de Ochocientos mil pesos

moneda nacional de curso legal, que se aportan por partes iguales, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos nacionales, cada una, que se suscriben e integran de la siguiente manera: Los socios señores Víctor M. Drasal, Marcial Ruiz e Italo Belluati, integran totalmente el capital suscripto o sea la suma de doscienos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, según resulta del Balance General e inventario practicado al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta, del comercio de la firma que prorroga su duración el cual suscripto por los socios queda incorporada a la presente, doy fe. — El señor Oscar Eloy Gillet, integra el sesenta por ciento del capital suscripto o sea la suma de ciento veinte mil pesos nacionales de acuerdo al artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en dinero efectivo, depositando en la Sociedad según el saldo acreedor a su favor, determinado en el Balance General mencionado de cuyas circunstancias también doy fe, obligándose a integrar el resto del capital suscripto en el término de dos años de la fecha. — También queda reformada la cláusula novena de la manera que sigue: "Novena: Se agrega al final de este artículo la siguiente cláusula: Los saldos acreedores que cada socio registre en su cuenta particular por concepto del inciso b) por sumas mayores de cincuenta mil pesos no devengarán a su favor con cargo a la sociedad interés de ninguna naturaleza, salvo el caso que especialmente se convenga. — Y finalmente los socios establecen que queda reformada la cláusula décimacuarta la cual al modificarse queda redactada en la siguiente forma. Por las funciones determinadas en el artículo sexto. cada socio percibirá la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales, que se cargarán a los rubros de gastos enunciados en el artículo noveno. Además cada socio podrá retirar a cuenta de beneficio a liquidar hasta la suma de doce mil pesos anuales. — Bajo las Reformas de Cláusulas Precedentes las partes reglan la vigencia de la sociedad, reproduciendo integramente todas las cláusulas que no han sido modificadas y las modificadas parcialmente y obligándose al fiel cumplimiento de las mismas y sus reformas, obligándose como a la Ley misma conforme y con arreglo a derecho. Agregan además que facultan al autorizante para correr con todos los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Manuel Iglesias y don Ernesto Paulero, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. V. M. Drasal. — M. Ruiz. — I. Belluati. — Oscar E. Gillet. — Manuel Iglesias. — Ernesto Paulero. — Miguel A. De Marco. — Hay un sello". — Buenos Aires, Noviembre 8 Año del Libertador General San Martín, 1950. — Raspado: Gillet. queda, social contratos, setiembre, anual. Vale. — René Tavernier, secretario.

$ 255. — e.14|11-Nº 531-v.26|11|50

DROGUERIA FLORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, los señores Rodolfo Cayetano Scannapieco, con domicilio en la Avenida Montes de Oca ciento setenta y dos; Héctor Antonio Ferrini, con domicilio en la calle Ocampo tres mil treinta y siete; Pedro Hendler, domiciliado Bahía Blanca quinientos veintinueve, de nacionalidad argentinos e Indalecio Enero Martínez, español, con domicilio calle Ayacucho treinta y siete, todos de estado casados, mayores de edad, declaran lo siguiente: Que por contrato de fecha diez y siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Drogueria Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que por el artículo tercero de dicho contrato se estableció que el término de duración de la sociedad sería el de cinco años a contar de la fecha de su constitución, siendo el capital fijado en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional. Que posteriormente por documento de fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se aumentó el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, todo en la forma y condiciones que resultan de los referidos documentos que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número veinticuatro, al folio seis, del libro diez y el veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos sesenta, al folio ciento treinta y siete, del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada respectivamente. Que no obstante haber vencido el término de duración establecido en el relacionado contrato, la sociedad continuó realizando operaciones hasta la fecha y a fin de regularizar tal situación vienen a formalizar un nuevo contrato por el cual ratifican y confirman todas las operaciones realizadas desde la fecha del vencimiento del anterior, bajo las siguientes bases: Primera: Con efecto retroactivo al diez y siete de Setiembre del corriente año mil novecientos cincuenta, queda constituída la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DROGUERIA FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto explotar el ramo de droguería al por mayor y sus anexos, importación y exportación de drogas, productos químicos, especialidades medicinales, artículos de tocador y sus afines, representaciones y comisiones, pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo de negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Segunda: El domicilio de la sociedad es en esta Capital calle Nazca quinientos sesenta y seis al sesenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en esta República o en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años, pudiendo disolverse cada quinquenio o prorrogarse a su vencimiento por voluntad unánime de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, el que se encuentra totalmente integrado en mercaderías, materias primas, instalaciones, muebles y útiles, bienes inmuebles, y cuanto más resulta del balance que los socios han practicado y firmado de conformidad. Dicho capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Rodolfo Cayetano Scannapieco, ciento veinte cuotas; por don Héctor Antonio Ferrini, ciento cuarenta cuotas; por don Pedro Hendler, ciento veinte cuotas y por don Indalecio Enero Martínez, ciento veinte cuotas. Las cuotas son indivisibles y no negociables y en caso de que alguno de los socios quisiera transferir todas o parte de las mismas a terceros extraños a la sociedad, solo podrá hacerlo mediante la conformidad expresa de todos los socios y siempre al valor establecido en el presente contrato y en el caso de que el cedente ocupara el cargo de gerente deberá renunciar al mismo sin derecho a reclamar indemnización alguna. El capital social podrá ser aumentado en cualquier época ya sea con el aporte de los socios o por la incorporación de otros nuevos, en cuyo caso deberán resolverse las condiciones de incorporación por unanimidad de votos. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes deberán usar de la firma social dos cualesquiera de ellos conjuntamente, pudiendo realizar todos los actos compatibles con el objeto social con todas las facultades que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y siguientes, como así mismo las del Código de Comercio. — Sexta: Conforme a lo dispuesto por el artículo catorce de la ley que rige a estas sociedades, ninguno de los socios podrá ejercer el comercio ni formar parte de sociedades que se dediquen al mismo ramo que ejerce la presente. — Séptima: Anualmente el treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general sujeto a las siguientes condiciones: a) Las mercaderías, materias primas, etcétera, serán calculadas a los precios de costo. — b) Las propiedades, instalaciones, muebles, útiles, semovientes, máquinas, etcétera, serán amortizadas por lo menos con los coeficientes permitidos por la Dirección del Impuesto a los Réditos, pudiendo elevarse las mismas hasta su amortización total, estando de acuerdo la mayoría de los socios. — c) Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido. — d) Mediando conformidad de la mayoría de los socios, podrá constituirse un "Fondo de Reserva para Deudores Morosos" para cubrir posibles quebrantos no previstos, así como otros fondos de reserva especiales. — e) Se creará un Fondo de Reserva para responder a las indemnizaciones especificadas en la Ley once mil setecientos veintinueve y leyes sociales. — f) De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal hasta que este fondo llegue a representar el veinte por ciento del capital social. — g) Las utilidades líquidas determinadas, o las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por los mismo. — Octava: Si al terminar un ejercicio se comprobare que la sociedad ha sufrido pérdidas que representen el treinta por ciento de su capital, cualquiera de sus socios podrá pedir su disolución y al no estar de acuerdo los demás, deberán permitir su retiro de la sociedad, reintegrándole su parte que determine el último balance general, la que será abonada en cinco cuotas iguales anuales sin interés. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán continuar en la sociedad, debiendo unificar su personería en caso de ser varios y sino quisieren ingresar se les abonará la parte que le correspondía al socio causante, previo balance que se efectuará al efecto, en cinco cuotas anuales e iguales con un interés del siete por ciento anual. — Décima: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, será sometida al fallo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable, debiendo la parte disconforme con este fallo depositar en todos los casos a favor de la sociedad, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional. Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: R. Scannapieco. — Pedro Hendler. — Héctor A. Ferrini. — I. Enero Martínez. —

Buenos Aires, 9 Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F Galli Villafañe, secretario.

$ 365. — e.14|11-Nº 547-v.20|11|50

EL ALAZAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada Ganadera y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 7. Dr. Luis Alberto Palacio. Secretaría Nº 20 que desempeña el Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Adrián Floris Van Hall, holandés, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en calle Güemes número un mil cuatrocientos cincuenta y uno, de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires y el Doctor Rolando Stalli, argentino, soltero, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en calle Moreno número mil trescientos cincuenta y tres, Departamento dieciocho, de la Capital Federal, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará "EL ALAZAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, GANADERA Y COMERCIAL y tendrá su domicilio en la cale Uruguay Número docientos setenta y siete, piso segundo, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en sesenta años, a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación ganadera, agrícola, comercio en general, importación, exportación y operaciones inmobiliarias. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.) dividido en Cien cuotas de Cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional cada una. Cada socio suscribe cincuenta cuotas e integran el cincuenta por ciento de su importe en este acto en dinero de contado y se obligan a integrar el saldo en el plazo de dos años. — Quinta: Gerentes - Facultades: Será Gerente de la Sociedad el socio Dr. Rolando Stalli y los actos de disposición y uso de la firma social podrán ser practicados por él en forma individual. El Gerente tiene todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiera al objeto de su creación. Sin que ello implique negación de otras facultades, el Gerente podrá realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) celebrar toda clase de contratos; c) contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; e) solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar a descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores; g) actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal; ya sea como denunciantes o querellantes; h) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta: Balance Anual: Se practicará un balance de los negocios de la sociedad al treinta de Abril de cada año sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones sino sobre las utilidades realizadas y líquidas; b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social; d) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará la suma que los socios establezcan para formar fondos de reserva; e) las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en proporción al capital. — Séptima: Voluntad Social - Reuniones de Socios: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos con antelación mínima de dos meses y por lo menos una vez al año el treinta de Junio de cada año, sin necesidad de citación alguna para considerar el ejercicio vencido y cualquier otra cuestión de interés social. La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de Gerentes, el aumento o reducción del capital social, la prórroga de la duración, el cambio del objeto social, la venta de bienes inmuebles y el plazo del pago de las utilidades, se decidirá por voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos. A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. Los socios podrán ejercitar sus derechos en esas reuniones mediante representantes, debiendo comunicarlo en forma auténtica al otro socio. — Octava: Fallecimiento: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera o se incapacitare alguno de los socios, el sobreviviente se obliga a aceptar la incorporación como socios de quienes sean sucesores de las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Novena: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) por la expiración del término; b) por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décima: Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (436) del Código de Comercio; b) pago de las deudas exigibles

con los fondos de la sociedad y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido la cláusula anterior. Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Undécima: Acabada la liquidación y partición, y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí, recíprocamente, y contra los liquidadores. El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar, dentro de dos meses después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. Se firma un ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. s|r.: Sexta: (Vale). Siguen firmas: R. Stalli. — Van Hall. — E. L.: Alberto. Vale. — Buenos Aires, 7 de Noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 305. — e.14|11-Nº 523-v.20|11|50

CURTIEMBRE AVELLANEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Dres. Naúm Klurfan. argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes dos mil setenta; Adodlfo Klurfan, argentino. casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes cuatro mil ciento sesenta y siete; Pedro Klurfan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento dos mil ciento trece; Mauricio Klurfan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Esmeralda mil; Mauricio Manguel, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Larrea cuatrocientos veinte y el señor Beni Strulovits, checo, casado, mayor de edad, domiciliado en Pje. Serrat ochocientos setenta y nueve, Avellaneda, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley once mil ciento cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los nombrados, una sociedad que girará bajo la razón social "CURTIEMBRE AVELLANEDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá su asiento legal en la calle Corrientes 4167, 5º C. Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el curtido de reptiles y afines. — Sin perjuicio de su objeto, la sociedad podrá realizar y explotar toda clase negocios lícitos, ya sea como industrial, comerciante, importadora, exportadora, representante de otras firmas comerciales o mandataria, así como cualquier otra actividad que los socios resolvieran por mayoría de votos. — Podrá asimismo la sociedad confiar a uno o más de sus socios, o a terceras personas, el desempeño de puestos permanentes en la Administración de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años, pudiendo disolverse en cualquier momento, por la decisión de los socios, por mayoría de votos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta y Seis Mil Pesos ($ 86.000) m|n. de c|l., dividido en ochenta y seis cuotas de pesos Un mil cada una, representadas las mismas por los bienes que figuran en el inventario firmado por todos los socios de conformidad, y aportadas en la siguiente forma: los socios Naúm, Adolfo, Pedro, Mauricio Klurfan y Mauricio Manguel diez y seis cuotas cada uno; el socio Beni Strulovits seis cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Dr. Adolfo Klurfan. a quien se designa Socio Gerente, estando el uso de la firma social a su cargo, quien podrá realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales; ante la Dirección Gral. Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Comité de Exportación y Aduana; podrá contraer obligaciones, ya sea con particulares o con Bancos, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina y Banco Industrial, declarándose que esta relación es enunciativa y no limitativa. — El socio Gerente podrá dedicarse a su profesión, como así también a cualquier otra actividad. — Sexta: El socio Beni Strulovits en su carácter de técnico en materia de curtidos, deberá dedicar toda su actividad y capacidad, única y exclusivamente, a la atención de los negocios de la sociedad, no pudiendo retirarse de la misma, por ninguna causa, hasta él día del vencimiento del contrato o de la disolución de la sociedad, ni ceder o transferir sus cuotas sociales. — En caso de incumplimiento de esta cláusula, cualquiera fuera la causa, perderá el señor Beni Strulovits el derecho a los beneficios que le pudieren corresponder en la sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario al día 31 de Octubre, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos. — De las utilidades que arroje el balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá en la siguiente proporción: al socio Beni Strulovits, el cuarenta por ciento (40 o|o); al Dr. Adolfo Klurfan, el veinte por ciento (20 o|o); y a los socios Dres. Naúm, Pedro y Mauricio Klurfan y Mauricio Manguel el diez por ciento a cada uno (10 %). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El socio Gerente doctor Adolfo Klurfan y el socio Técnico señor Beni Strulovits retirarán mensualmente, para sus gastos personales Quinientos pesos m|n. ($ 500) cada uno, sumas que se cargarán a gastos generales. — Novena: En caso de disolución de la sociedad las maquinarias e instalaciones, le serán adjudicadas al socio Strulovits, por el importe que se fijará. — Décima: Si durante la vigencia de la sociedad, falleciere alguno de los socios, la sociedad podrá optar, entre adquirir la cuota del socio fallecido o incorporar a los herederos de éste, quienes en tal caso deberán unificar su representación. — La decisión de la sociedad, tomada por mayoría de votos. será obligatoria para los herederos del fallecido. — Undécima: Todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos. — Toda duda o cuestión o divergencia que se produjere entre los socios, durante la existencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Duodécima: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se resolverán por aplicación de las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Conformes las partes se firma el presente, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: N. Klurfan. — A. Klurfan. — Pedro Klurfan. — Mauricio Klurfan. — M. Manguel. — Beni Strulovits. — Buenos Aires, 10 Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 255. — e.16|11-Nº 677-v.22|11|50

ITAR FILMS

ITALIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Borsa, casado, italiano, comerciante, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en la calle Cerrito mil ciento veintiséis y Alejandro Aboaf, argentino naturalizado, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte mil novecientos ochenta y dos, por su carácter de menor de edad, debidamente autorizado por su padre Don César Aboaf, por venia para ejercer el comercio, inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos sesenta y uno, al folio ciento sesenta y cinco del Libro Dos de Venias para ejercer el comercio y los señores Franco Fanfani, comerciante, domiciliado en Ayacucho cuatrocientos noventa y Pedro Luis Olivetti, abogado, domiciliado en Libertad setecientos cincuenta y tres, ambos italianos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, por la otra, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de cesión y transferencias de cuotas sociales. — Primero: Los señores Juan Borsa y Alejandro Aboaf, declaran ser los únicos socios de "ITAR FILMS", ITALIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, el cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil setecientos cinco, en fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho al folio ciento veintiséis del libro diez y seis del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: En tal carácter los señores Juan Borsa y Alejandro Aboaf, transfieren a los señores Franco Fanfani y Pedro Luis Olivetti, la totalidad de sus cuotas sociales, en la siguiente forma: el señor Juan Borsa transfiere al Doctor Pedro Luis Olivetti, quince cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, por un valor de siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 7.500 m|n.), y la misma cantidad de cuotas transfiere el señor Alejandro Aboaf al señor Franco Fanfani. Por lo tanto los señores Franco Fanfani y Pedro Luis Olivetti se convierten en los únicos socios de la sociedad, siendo cada uno de ellos titular de quince cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea siete mil quinientos pesos moneda nacional, lo que forma, en total, treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, o sea quince mil pesos moneda nacional. — Tercero: La citada transferencia se efectúa por el precio total de diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 16.500 m|n.) de cuyo importe los señores Fanfani y Olivetti pagan en este acto a los señores Borsa y Aboaf en dinero efectivo la cantidad de cinco mil quinientos pesos moneda nacional, por cuya suma los señores Borsa y Aboaf otorgan con el presente, formal recibo y carta de pago. El saldo, o sea once mil pesos moneda nacional, será abonado por los señores Fanfani y Olivetti a los señores Borsa y Aboaf en dos cuotas de cinco mil quinientos pesos moneda nacional cada una, a los treinta y sesenta días de la fecha, respectivamente. — Cuarto: Los señores Borsa y Aboaf transmiten en consecuencia a los señores Franco Fanfani y Pedro Luis Olivetti, las cuotas referidas con todos los derechos y obligaciones que les son inherentes y que emanan de la ley o del contrato social, desvinculándose totalmente de su participación en la sociedad, respecto de la cual manifiestan no tener nada que reclamar. Asimismo los señores Juan Borsa y Alejandro Aboaf, renuncian al cargo de Gerente de la referida sociedad, que ejercían de conformidad a la cláusula cuarta del contrato social, renuncia que es aceptada por los señores Fanfani y Olivetti, quienes acuerdan ejercer en lo sucesivo dicho cargo con las facultades y en las condiciones establecidas en el citado artículo cuarto del contrato social. — Quinto: En virtud de lo expuesto, las partes convienen que corresponde a los señores Fanfani y Olivetti las utilidades y pérdidas que arroje la sociedad desde el primero de Abril del corriente año, haciéndose cargo íntegramente a partir de esa fecha, recibiendo de plena conformidad todos los bienes, libros, contabilidad, correspondencia y demás implementos integrantes, sin tener reclamo alguno que formular contra los señores Borsa y Aboaf. Estos, por su parte, declaran que serán a su exclusivo cargo, cualquiera actividad o pasividad anterior a aquella fecha, que por cualquier concepto, incluídos por lo tanto, impuestos, tasas, etc., pudieran surgir en el futuro y que no estén incluídos en el balance e inventario que se firma por separado en prueba de conformidad y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: Los señores Juan Borsa y Alejandro Aboaf, otorgan mandato irrevocable a favor de los señores Franco Fanfani y Pedro Luis Olivetti, para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y trámites necesarios, ya sea ante los Tribunales, Registro Público de Comercio y demás autoridades, judiciales o administrativas que correspondieran a fin de dar cumplimiento a todos los requisitos legales determinados por la transferencia de cuotas objeto de este contrato, comprometiéndose a ese mismo fin los señores Borsa y Aboaf, a realizar todos los trámites que exigieran su intervención personal y a concurrir dentro de veinticuatro horas de serles requeridos, a ratificar su firma ante el Juzgado y Secretaría en que se radique este contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y á un solo efecto, en Buenos Aires, veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Juan Borsa. — Franco Fanfani. — Pedro Luis Olivetti.

Buenos Aires, octubre 31 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 280.— e.14|11.-Nº 48L-v.20|11|50

IDEAL MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre José Yusis, domiciliado en Dorrego seiscientos sesenta, por una parte, y Noach Rozenblum, domiciliado en Congreso dos mil seiscientos cincuenta y dos, por la otra parte, ambos polacos, casados y mayores de edad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera. — Con efecto al día once de setiembre de mil novecientos cincuenta y ratificando las operaciones hechas desde entonces, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "IDEAL MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en calle Cucha-Cucha mil sesenta y uno, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer depósitos, talleres, salones o agencias en cualquier otro punto; Segunda. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de muebles, maderas y ramos afines; pudiendo igualmente explotar cualquier otra actividad que los socios decidan; Tercero. — La sociedad se conviene por el término de cuatro años, a partir de la fecha indicada en el artículo primero; pero, a partir del segundo año de su vigencia, cualquiera de los socios podrá imponer su voluntad de retiro, previo aviso al otro contratante con tres meses de anticipación; Cuarto. — El capital social se integra con la suma de Setenta Mil Pesos ($ 70.000 —) Moneda Legal, representado por Setenta (70) cuotas indivisibles de Mil pesos ($ 1 000.—) moneda legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) José Yusis, veinte (20) cuotas por valor de Veinte mil pesos ($ 20.000.—) moneda legal; b) Noach Rozenblum, cincuenta (50) cuotas por valor de Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda legal. — Las cuotas de los socios se encuentran íntegramente cubiertas por los rubros del activo y pasivo del balance de iniciación de los negocios, que se firma por separado, siendo el aporte en dinero efectivo de Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) que corresponden a las cuotas del socio Noach Rozenblum; Quinta. — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes revisten igualmente la condición de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos asociados; Sexta. — La sociedad podrá comprar, fabricar, permutar o vender mercaderías, al contado o a término; adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes; organizar talleres propios o verificar los trabajos en talleres de terceros; solicitar y acordar quitas, facilidades o descuentos; librar, aceptar y endosar toda clase de papeles de comercio; solicitar y acordar créditos y constituir depósitos y girar sobre ellos y|o en descubierto; realizar toda clase de operaciones, con particulares o — (Continúa en el sello 674.455 J.) — (Continúa del sello 674.454 J.) — Bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución similar, pública o privada; tomar y despedir empleados y obreros; otorgar poderes especiales o judiciales, administrativos o de otra índole, así como también mandatos generales; y en resumen, realizar cuantos más actos, negociaciones y contratos sea menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna; Séptima. — Anualmente, en la fecha que regularmente se establezca, se practicarán balances generales de los negocios, y previa las amortizaciones de práctica y deducción de un cinco por ciento de descuento para formar el Fondo de Reserva, hasta integrar el diez por ciento del capital, las utilidades resultantes se distribuirán por mitad e iguales partes entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán sopor-

tadas en la misma proporción; Octava. — Los socios gozarán de los sueldos que de común acuerdo establezcan, en igualdad de condiciones para ambos, pero hasta la cantidad de Mil quinientos pesos mensuales para cada uno; Novena. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará balance dentro de los treinta días con intervención del socio sobreviviente y un representante de los herederos. Caso de que el primero decidiera continuar los negocios, pagará la cuota de capital y utilidades del socio fallecido en tres cuotas, la primera en el acto de formalizarse la disolución social y las restantes a los seis y doce meses, respectivamente. Pero si el socio sobreviviente manifestara su voluntad de no continuar con los negocios, se procederá a la liquidación correspondiente; Décima. — En caso de retiro de un socio, después del segundo año de vigencia de la sociedad, la situación se resolverá: a) Si ambos, o ninguno, quisieran continuar con los negocios, mediante la respectiva liquidación; b) Y si uno quedara continuando las actividades, mediante pago al otro contratante, en la forma y plazos previstos para el caso de fallecimiento; Décimaprimera. — Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital a favor de extraños, sin consentimiento expreso del otro contratante; Décimasegunda. — Cualquier divergencia o situación no prevista, entre las partes o una de ellas y los herederos de la otra, durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolverla, será resuelta por amigables componedores, designados en la forma de práctica, con renuncia a toda otra acción. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a catorce de Octubre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — José Yusis — Noach Rozenblum. — Raspado — clase de — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 275.— e.14|11-Nº 495-v.20|11|50

BERIZANSKY, ZMENER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que el señor Bernardo Berizansky, ha cedido, vendido y transferido las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que poseía en la firma "BERIZANSKY, ZMENER & CIA., SOC. DE RESP. LTDA.", al señor Mauricio Schvartz; que los señores Uscher Zmener y Jacobo Scherman, han cedido al señor Elías Fumberg, las ochenta cuotas de un mil pesos cada una que poseían en la sociedad nombrada, por partes iguales; y que el señor Gdal Zmener, ha cedido las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una de que era titular en la misma Sociedad, a los señores Mauricio Schvartz y Elías Fumberg, por partes iguales. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40. — e.15|11-Nº 650-v.21|11|50

LA MANDROÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. B. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Bistagnino, domiciliado en la calle Bazurco tres mil quinientos noventa y seis, casado, argentino naturalizado; Angelo Cantamessa, domiciliado en la calle Concordia cuatro mil seiscientos diez y siete, casado, italiano; Hugo Zacchetti, domiciliado en la calle Diez y Siete de Octubre dos mil setecientos setenta, casado, italiano; Pablo Cairo, domiciliado en la calle Gutenberg tres mil doscientos setenta y nueve, casado, argentino; todos mayores de edad, se conviene formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "LA MANDROÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y escritorios centrales en la calle Bazurco tres mil quinientos noventa y seis y la fábrica en la calle Pilar doscientos ochenta, Villa Piagio, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fundición de bronce y aluminio y fundición en general, pudiendo realizar además cualquier otro negocio lícito que permitan las leyes de la Nación, siempre que cuente con el consentimiento total de los socios. — Podrán también adquirir, enajenar e hipotecar bienes inmuebles, dar y obtener créditos, como así también realizar todos aquellos actos necesarios para el mejor y normal desenvolvimiento de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad es de cinco años, pero en cualquier momento cualesquiera de las partes podrá retirarse de la sociedad, dando un preaviso de setenta días, mediante telegrama colacionado — En tal caso se practicará un balance a la fecha de la notificación y el capital y utilidades o pérdidas que le correspondieren de acuerdo al mismo, le serán reintegrados en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al contado al vencer los sesenta días del preaviso y el saldo en cuatro cuotas mensuales documentadas, todas iguales, con más un interés del seis por ciento anual. — Cuarta: El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. Las mismas se integran en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, etc., según Balance que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Anualmente y con fecha treinta de septiembre de cada año se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas que arroje se distribuirán por partes iguales, previa reducción del cinco por ciento en concepto de Reserva Legal en el caso de utilidades. — Sexta: La Administración, gerencia y Dirección Técnica estarán a cargo de los señores Zacchetti y Cairo, quienes se harán responsables por el perfecto funcionamiento de la fundición y todas las tareas inherentes a su cargo. — No obstante los señores Bistagnino y Cantamessa tendrán amplio acce- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 795.912 S. "J") (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 795.911 J) so a los libros de contabilidad y administración de la sociedad con amplias facultades y obligaciones para resolver todas las cuestiones que se planteen. El uso de la firma social estará a cargo de uno de los señores Zacchetti o Cairo con uno de los señores, Bistagnino o Cantamessa en forma conjunta. — Séptima: Los señores Zacchetti y Cairo tendrán la obligación de dedicar todo su celo, capacidad y tiempo a la sociedad, mientras que los señores Bistagnino y Cantamessa tendrán el derecho de realizar cualesquiera otra clase de negocios, siempre que no sean referibles a la constitución de otra fundición. — Octava: La Sociedad "La Mandroña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará obligada de ejecutar con preferencia absoluta los trabajos que los señores Bistagnino y Cantamessa le encomendara, siempre y cuando el precio a convenir sea remunerativo para la Sociedad y no inferior a los precios practicados en la plaza. En el caso de que los señores Bistagnino y Cantamessa no pasaran órdenes de trabajo a la Sociedad, o que las mismas establecieran precios no convenientes para la Empresa, esta Sociedad tendrá la facultad de aceptar y realizar trabajos y operaciones con terceros. — Novena: Los socios responsables señores Zacchetti y Cairo, gozarán de un sueldo mensual de Quinientos y cuatrocientos pesos, respectivamente como compensación por la propia actividad personal con imputación a la cuenta de gastos generales, sueldo que podrá variar y será establecido de común acuerdo entre los cuatro socios, según el ritmo de producción y utilidades de la Empresa. — Décima: Ninguna de las partes contratantes podrá obligar a la sociedad mediante fianzas, garantías, etc., siendo de su exclusivo cargo personal tales obligaciones contraídas. — Undécima: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, las partes supérstites o capaces, tendrán derecho a hacerse cargo del activo o pasivo, o bien permitir la incorporación de los herederos legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo fin deberán unificar la representación. — En ambos casos se tendrá que practicar un Balance a la fecha en que se produjo el deceso o incapacidad y dentro del término de los sesenta días del mismo y de acuerdo a su resultado el capital, utilidades o pérdidas que corresponda al socio incapaz o fallecido, se reintegrará a sus sucesores legales en la forma establecida en la cláusula tercera de este contrato. — Duodécima: Cualquier duda o diferencia que se suscite entre las partes, se dirimirá por árbitros arbitradores nombrados por cada una de las partes en litigio y si el desacuerdo subsistiera se nombrará un único tercer perito, cuyo fallo será inapelable. — La parte que no acatare el fallo de este último perito, será pasible del pago del veinte por ciento (Continúa en el sello nacional de pesos 0.10 Nº 795.913 S. "J") (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 795.912 J) del capital a la fecha del último balance practicado. — Décima Tercera: Toda otra disposición no incluída en este contrato se legislará de acuerdo al Código de Comercio o Leyes concordantes. — Décima Cuarta: En prueba de fe, se firma este contrato a los ... días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Entrelíneas: "casado". — Vale. — Sobrerraspado: "conjunta". — Vale. — José Bistagnino. — Angelo Cantamessa. — Hugo Zacchetti. — Pablo Cairo.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 295.— e.14|11-Nº 550-v.20|11|50

MARCOS MARGULIS E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, comparecen los señores Marcos Margulis, austríaco, casado; Nicolás Margulis, argentino, casado; Mauricio Margulis, casado, argentino y Abraham Margulis, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados en Vera doscientos ochenta y ocho de esta Capital y exponen: Primero: Que con fecha nueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete constituyeron una sociedad colectiva cuyo contrato privado se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha doce de julio del mismo año, bajo el número seiscientos setenta y ocho, al folio doscientos treinta y ocho, del libro cincuenta de Contratos Privados. — Segundo: Que con el objeto de transformar la referida sociedad de carácter colectiva en sociedad de responsabilidad limitada, han resuelto los socios de común acuerdo disolver la misma, volcando el capital que a cada uno de los comparecientes referidos le corresponde al presente en esta sociedad, a la sociedad de responsabilidad limitada que por este acto constituyen de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan: — Tercero: Entre los contratantes designados se constituye en la fecha y con efecto retroactivo al treintiuno de agosto del año en curso, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de la fábrica de máquinas rurales para molinos, tanques, represas, etcétera, sita en esta Capital Federal, calle Vera número doscientos ochenta y seis, como así también a la importación, exportación, adquisición o venta de inmuebles para la explotación del negocio y cualquier otra actividad que tenga atingencia con el objeto principal expresado. — Cuarto: La sociedad girará bajo la denominación de "MARCOS MARGULIS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El domicilio de esta sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires y el asiento principal de sus negocios en la calle Vera número doscientos ochenta y seis ochenta y ocho de esta Capital, pudiendo instalar agencias, sucursales o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Sexto: La duración de este contrato será de noventa y nueve años, pero cualquiera de los socios con seis meses de anticipación a la fecha de la terminación de los primeros cinco años, podrá notificar por telegrama colacionado a los restantes su decisión de retirarse de la sociedad, en cuyo caso se practicará un balance para establecer el capital y utilidades que le correspondiere al socio saliente, cuyo importe se le abonará en cuatro cuotas semestrales y dentro de los dos años contados desde la fecha en que el socio hubiere notificado su decisión de no continuar en la sociedad. El importe que le correspondiere al socio saliente una vez practicado el balance referido, gozará de un interés igual al bancario. Cada cinco años los socios podrán hacer uso de esta opción notificando a los demás socios en la forma fehaciente indicada; caso contrario la sociedad continuará el giro social por otro período de cinco años y así sucesivamente. — Séptimo: El capital social se establece en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y resulta del balance general e inventario practicado al treinta y uno de agosto del año en curso, que suscripto de conformidad por los socios forma parte integrante de este contrato, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrados por los socios en la proporción que en el referido contrato se detalla, a saber: cada uno de los socios aporta a la sociedad la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea: cincuenta cuotas sociales cada uno, teniendo el socio señor Marcos Margulis al presente el total integrado, mientras que los tres socios restantes tienen integrados tan solo cuarenta mil pesos cada uno, faltándoles integrar los diez mil pesos restantes del capital suscripto por cada uno de ellos. — Octavo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios y el valor asignado a las mismas será el que arroje el balance del último ejercicio. — Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados gerentes de la sociedad con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitación de ningún género y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente del socio Marcos Margulis o bien de dos cualquiera de los socios restantes en forma conjunta. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y|o sus sucursales y en cualquier otro banco oficial o particular creado o a crearse, de los que podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar o avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras, certificados de depósitos, warrants y todo otro papel de comercio endosable o al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios, pudiendo asimismo representar a la sociedad en las reparticiones nacionales y municipales para cualquier trámite relativo a los negocios sociales. — Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán por sí o por apoderados las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Undécimo: Dentro de los treinta días de finalizados cada ejercicio, a cuyo efecto la terminación del primero se fija para el día treinta y uno de agosto del año próximo y así los sucesivos, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las Extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, representando cada cuota de capital un voto, los que se asentarán en el libro de actas que la sociedad llevará a tal efecto y deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea y por los que estuvieren representados en ella por poder o carta poder. — Duodécimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, como así también las reservas matemáticas para el cumplimiento de las leyes sociales en vigor, debiendo los socios capitalizar como mínimo el cincuenta por ciento de las utilidades y el remanente quedará librado su distribución en

cuanto al tiempo y forma de practicarse a lo que resuelva la Asamblea anualmente. — Décimo Tercero: Anualmente, en la fecha establecida en la cláusula undécima, se practicará un balance general e inventario, el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho si dentro de los treinta días de confeccionado no fuera observado por los mismos. — Décimo Cuarto: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas o costeadas por los socios en la misma proporción que los capitales aportados, es decir por partes iguales. — Décimo Quinto: Quédales expresamente prohibido a los socios dedicarse por sí o por interpósita persona a actividades conexas directa o indirectamente con el objeto de la presente sociedad. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o en su defecto sin ellos. Para el supuesto de que los socios resolvieran no continuar con los herederos del socio premuerto, excluído el socio premuerto deberá abonar la sociedad a los herederos del socio fallecido dentro del plazo de dos años como máximo, que se contará desde la fecha del fallecimiento, y en la forma que dispongan los socios, el importe del capital y ganancias que el socio premuerto le correspondiere teniendo presente el balance al día de su fallecimiento; dicho importe gozará de un interés igual al bancario. Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad al solo efecto de percibir las sumas que resultaren y no tendrán intervención en los negocios sociales, a menos que en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto se los aceptara en calidad de socios con todo el capital que les correspondiera de acuerdo al balance que se practicará al efecto. — Décimo Séptimo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados por las partes, quienes designarán otro para el caso de discordia, cuyo laudo arbitral será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. Todos los arbitradores deberán ser comerciantes de reconocida solvencia y moral en plaza. — Décimo Octavo: Se deja perfectamente establecido que los capitales dados en préstamos por los socios devengarán un interés del siete por ciento anual. — Décimo Noveno: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, respectivamente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero federal si procediere. En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. Sobreraspado: "al treintiuno de agosto". Vale". — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 440.— e.14|11.-Nº 533.-v.20|11|50

"MESSINEO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Luis Messineo, Sebastián Florencio Messineo, ambos domiciliados en la calle Matheu Nº 1975; Rubén Darío Olivera, que habita en la casa de la calle Rondeau número 2663; Carlos José Colombo, con domicilio en la calle Rondeau Nº 2742; Juan Armando Ingénito, que vive en la calle Chacabuco Nº 1255, todos casados y argentinos; Justo Ismael Osés, soltero, argentino, que se domicilia en la calle Moreno Nº 1571 y Bernardino Villada, español, casado, con domicilio en la calle General Rodríguez Nº 2053, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto lo siguiente: A) Los cuatro primeramente nombrados son los únicos miembros componentes de la entidad que gira en esta plaza, calle Rondeau número 2664, bajo el rubro de "MESSINEO Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", accionando en base al contrato privado de su constitución de fecha 29 de Diciembre de 1947 que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 11 de Febrero de 1948, bajo el Nº 115, al folio 211, del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicha entidad tiene por objeto principal explotar el negocio de taller de desarme, arme y reparación de toda clase de vehículos automotores y sus derivados, con un plazo de duración de Diez Años a partir del 1º de Noviembre de 1947. Y B) Que siendo necesario aumentar el personal de producción del aludido taller, los nombrados Señores Messineo, Olivera y Colombo han resuelto incorporar a la razón social enunciada, a partir del 17 de Julio en curso a los Señores Osés, Ingénito y Villada, quienes ya forman parte de la misma, teniendo para ellos el presente efecto retroactivo a la indicada fecha; declarando éstos conocer plenamente las cláusulas contenidas en el contrato social vigente, las que aceptan y se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho los deberes y cargos que como socios les correspondan en el seno de la entidad y en las relaciones de ésta con terceros. Habiéndose tratado en la oportunidad el ingreso de tales personas, el aumento del patrimonio social —previsto en la Cláusula Cuarta del contrato en vigor—, y en razón de no hacer uso los cuatro primeros de la opción que les acuerda tal cláusula, los Señores Osés, Ingénito y Villada realizan sus aportes de capital consistente en 75 cuotas cada uno de $ 100 m|l. o su equivalente a $ 7.500 nacionales en dinero efectivo en este mismo acto, cuyas cantidades unidas totalizan la cantidad de $ 22.500.— En virtud de tal aportación, el capital originario consignado en la Cláusula Tercera del referido contrato, Se Eleva a la suma de Cincuenta Y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Legal. A fin de establecer en forma fehaciente la situación de los socios antiguos desde el último balance general hasta la entrada de los tres nuevos, se practicó al día 16 del corriente Julio un balance-inventario proforma, suscripto por los 7 exponentes, donde han quedado perfectamente establecidas las utilidades sociales hasta el expresado día. Al 31 de Octubre del año en curso se confeccionará el Inventario y Balance de cierre de ejercicio y de las utilidades que éste arroje, se deducirán previamente las resultantes del balance proforma antedicho, que serán distribuídas entre los cuatro Señores Messineo, Olivera y Colombo y el remanente se dividirá en partes iguales entre los siete socios. A este respecto se establece que los saldos de las cuentas "Reserva Legal" y "Terrenos" por m$n. 3.000 y m$n. 1.475, respectivamente, pertenecen exclusivamente a los cuatro socios fundadores de la entidad y al Señor Justo Ismael Osés, que se incorporó como socio de hecho de la misma, luego de la firma del precitado contrato, distribución ésta que se hará en partes iguales. Se deja especial constancia de que en lo casos de: venta del negocio que explota la entidad, expiración natural de su término, disolución anticipada o liquidación social, las utilidades provenientes de los rubros que hayan sufrido anualmente alguna amortización, se repartirán entre todos los socios en relación al tiempo que cada uno de ellos haya formado parte de la Sociedad. Que, como consecuencia de cuanto antecede, los Señores Osés, Ingénito y Villada quedan designados en este acto también Gerentes de la razón social, pudiendo por lo tanto dirigir y administrar la misma con idénticas atribuciones y deberes conferidas a los Señores Messineo, Olivera y Colombo en el contrato constitutivo de la recordada fecha 29 de Diciembre de 1947, siendo de advertir a este respecto que el Señor Ingénito se dedicará especialmente a la atención de la clientela, despacho de nafta y aceite, compras de repuestos y su debida apropiación, apertura de las órdenes de reparación, facturación, cobranza y demás diligencias que hasta el 17 de Julio en curso, estuvieron a cargo de don Luis Messineo y accidentalmente de don Rubén Darío Olivera, sin perjuicio de hacerlo nuevamente cualquiera de los dos nombrado, en el caso de impedimento temporario del Señor Ingénito. Por lo expuesto, los Señores Osés, Ingénito y Villada, adquieren desde ya el compromiso formal e irrevocable de registrar sus firmas en las Instituciones Bancarias y dependencias públicas o privadas donde opere la entidad, tan pronto el presente sea inscripto en el Registro Público de Comercio, debiendo tenerse presente que, como consecuencia de la contratación aquí instrumentada, han quedado Modificadas las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Octava del contrato originario de "Messineo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". En Fe de lo Precedente suscriben el presente en Buenos Aires, a 16 de Agosto de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Carlos J. Colombo. — R. Olivera. — B. Villada. — Luis Messineo. — Juan A. Ingénito. — Justo I. Osés. — S. F. Messineo. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 275. — e.14|11-Nº 459-v.20|11|50

R. A. F. RADIO ACCESORIOS FABRICANTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor B. Laurencena, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Isaac Schulman, argentino, casado, domiciliado en la calle Pte. General Donato Alvarez mil quinientos sesenta, capital, Isa Belozercovsky, ruso, casada, domiciliado en la calle Loria mil trescientos setenta y ocho, Capital, Esther María Monastirsky, que firma en adelante Esther María Manastirsky, casada, argentina, domiciliada en la calle Corrientes cuatro mil quinientos cincuenta y dos, Capital y Sara Osetinsky, argentina, casada, domiciliada en la calle Corrientes cuatro mil quinientos cincuenta y dos, Capital, todos integrantes de la sociedad "R. A. F. RADIO ACCESORIOS FABRICANTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil trescientos ochenta y dos, al folio trescientos veintisiete, del libro quince, convienen en formalizar el presente contrato de cesión de cuotas con motivo del retiro del socio señor Isa Belozercovsky. — Asimismo se incorpora a la referida sociedad la señora Eva Bocian, polaca, casada, con domicilio en la calle Terrero dos mil quince, capital, modificándose, como consecuencia de todo ello las cláusulas cuarta, quinta y octava del contrato original. — Se mantiene sin modificar el capital de la sociedad que es de Noventa y tres mil pesos moneda nacional de curso legal. — El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: El señor Isa Belozercovsky, se retira y desvincula totalmente de la sociedad "R. A. F. Radio Accesorios Fabricantes Sociedad de Responsabilidad Limitada", cediendo y transfiriendo a los señores Isaac Schulman y Eva Bocian, las cuotas capital que a la fecha le corresponden en la sociedad, según lo determinado en el contrato social de origen, y que se eleva a la suma de Treinta y un mil pesos, divididas en trescientas diez cuotas de cien pesos cada una. Tal cesión se efectúa en la siguiente proporción: Al señor Isaac Schulman, ciento cincuenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sea Quince mil quinientos pesos y a la señora Eva Bocian, ciento cincuenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sea quince mil quinientos pesos. — Segunda: La cesión de cuotas expresadas precedentemente, surtirán pleno efecto a partir de la fecha del presente e importará la plena y total transferencia a los cesionarios de todos los derechos y acciones que a la fecha puedan corresponder al cedente, emergente de su calidad de socio, sea cual fuere su origen y naturaleza y especialmente respecto del capital social, reservas legales, capitalizadas o libres, valorizaciones de activo fijo; efecto y|o mercaderías, llave de establecimiento, utilidades devengadas o a devengarse como consecuencia de operaciones pendientes; todo ello sin reservas de ninguna naturaleza y quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Tercera: Reforma de la cláusula cuarta del contrato social que en adelante se regirá como sigue: "El capital social es de Noventa y tres mil pesos, dividido en novecientas treinta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la forma siguiente: Isaac Schulman, cuatrocientas sesenta y cinco cuotas, de cien pesos o sea Cuarenta y seis mil quinientos pesos; Esther María Manastirsky, ciento cincuenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sea Quince mil quinientos pesos; Sara Osetinsky, ciento cincuenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sea Quince mil quinientos pesos y Eva Bocian, ciento cincuenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sea Quince mil quinientos pesos. — El capital está formado por Mercaderías, cuentas a cobrar, etc., aportados por cada uno de los socios. — Cuarta: Reforma de la cláusula quinta del contrato social de origen, que en adelante se leerá así: "El señor Isaac Schulman es designado Gerente General obligando válidamente a la sociedad con su sola firma. — Sin embargo no podrá utilizar la firma en actividades ajenas a la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, garantías, etc.". — Quinta: Modifícase la cláusula octava del contrato social de origen que se leerá como sigue; "El balance General e Inventario, será practicado el treinta y uno de agosto de cada año, distribuyéndose las utilidades en la forma siguiente: Cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, una cantidad que determinarán los socios por mayoría para responder a la indemnización de la Ley 11.729; Catorce mil cuatrocientos pesos para el señor Isaac Schulman; el remanente se dividirá en la forma que sigue: Cincuenta por ciento para el señor Isaac Schulman y el otro cincuenta por ciento para las señoras Manastirsky, Bocian y Osetinsky en partes iguales. De los porcentajes estipulados solamente podrán retirarse el cincuenta por ciento inmediatamente después de aprobado el Balance, el treinta por ciento después de un año contable y el veinte por ciento restante se acreditará en las cuentas particulares de cada uno de los socios quienes no lo podrán retirar hasta la finalización del presente contrato. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción en que se han efectuado los aportes de capitales. — Sexta: Todas las demás cláusulas contenidas en el contrato social de origen se mantienen en vigor y tendrán valor legal entre las partes. — Séptima: Se deja constancia que los socios que quedan en la sociedad "R. A. F. Radio Accesorios Fabricantes Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hacen cargo del Activo y Pasivo de la misma con motivo del retiro del señor Isa Belozercovsky. — Octava: En prueba de fe la partes contratantes firman este contrato a los siete (7) días del mes de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: "diez". Vale. — Isa Belozercovsky. — I. Schulman. — Eva Bocian. — Sara Osetinsky. — Esther María Manastirsky. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 279. — e.14|11-Nº 552-v.20|11|50

BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, otorgada ante el Escribano Don Hernán Ceriani Cernadas, Doña Liboria Fatas de López Rivas vendió a doña María Elena López de Lalanne la totalidad de sus diez cuotas valor nominal de mil pesos moneda nacional cada cuota totalmente integradas en el capital de "BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40. — e.15|11-Nº 605-v.21|11|50

VILASANTE Y COLOSIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por documento del 1º de septiembre del corriente año, los cónyuges don José Albela y doña Jesusa Carrillo de Albela, ceden y transfieren con con efecto al 8 de abril de 1950, al socio don Manuel Vilasante, todos los derechos que tenían en común en las veinte cuotas de mil pesos cada una, que tienen en la sociedad "VILASANTE Y COLOSIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40. — e.15|11-Nº 636-v.21|11|50

VENTAS TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge, Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de septiembre de 1950, don José Levi Hadid, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de agosto del corriente año, veinte cuotas de capital de un mil pesos cada una que tenía en la sociedad VENTAS TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores José Suaya, diez cuotas y a don José Dayan diez cuotas por el importe total de veinte mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. — e.15|11-Nº 615-v.21|11|50

SAVI, PIERAGOSTINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Compra Venta de Cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre del año 1949, entre doña Alejandrina Re, viuda de Quaglia, de nacionalidad italiana, de 54 años de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en Rincón 110, piso 4, dep. G. en donde constituye domicilio, en su carácter de vendedora, don Guillermo Osvaldo Bordarampé, argentino, soltero, de 31 años de edad, de profesión piloto aviador, libreta de enrolamiento número 0.436.827, D. M. 4, 1918, don Juan Carlos Bordarampé, argentino, soltero, de profesión ingeniero, con libreta de enrolamiento número 0.436.816, D. M. 4, constructor, todos los últimos contituyendo domicilio en Montevideo 126, planta baja, en adelante los compradores, han convenido celebrar el presente contrato de compraventa de cuotas de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SAVI, PIERAGOSTINI Y CIA., el que queda sujeto a las condiciones que se mencionan a continuación: Primero. — La Señora Alejandrina Ré, viuda de Quaglia, cede vende y transfiere a los nombrados en segundo término, las ciento cincuenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una, que en la sociedad Savi, Pieragostini y Cía., sociedad de responsabilidad limitada, pertenecen a su finado esposo Aldo Quaglia. — Segunda. — Los adquirentes compran las ciento cincuenta cuotas en la siguiente proporción: cincuenta y ocho cuotas cada uno de los señores Bordarampé y diez y siete cuotas cada uno de los señores Savi, y Pieragostini. — Tercera. — En el precio de la cesión o venta se encuentran incluídas las ciento cincuenta cuotas de capital social, las utilidades que hasta la fecha pudieran corresponderle al señor Aldo Quaglia y el crédito que contra la sociedad tiene el señor Aldo Quaglia como consecuencia del préstamo que a la misma oportunamente efectuó. — En síntesis, mediante la operación que se concerta, la señora de Quaglia, cede, vende y transfiere en favor de los compradores que lo toman a su cargo, todo el activo y el pasivo que a su esposo Aldo Quaglia le correspondía o pudiera corresponderle en la sociedad de responsabilidad limitada, Savi, Pieragostini y Cía., renunciando a todo derecho contra la misma. — Cuarta. — El precio total de esta operación se fija en la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional que los adquirentes pagarán en la siguiente forma: treinta mil pesos en el momento en que la sociedad Savi, Pieragostini y Cía., S. R. L., escriture los inmuebles que ya tiene enajenados y que se encuentran pendientes de escrituración; Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, el día 30 de Noviembre de 1949 y el saldo de Cien Mil Pesos, un año después de la fecha que se acaba de mencionar o sea el día 30 de Noviembre de 1950. — Quinta. — El precio de la operación, o sea la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional devengará un interés del seis por ciento anual desde el día nueve de julio de 1949 hasta el día en que se reciban los ciento sesenta mil pesos a que se hace referencia más arriba; y a contar de esa fecha y por el saldo, o sean por cien mil pesos, se pagará un interés de un ocho por ciento anual, pagaderos por trimestres anticipados. — Los compradores gozan de la facultad de pagar la totalidad de la deuda en el momento en que lo consideren oportuno. — Sexta. — Los señores Savi, y Pieragostini, en su carácter de socios de la sociedad de responsabilidad limitada Savi, Pieragostini y Cía., prestan su conformidad para que se efectúe esta operación de cesión de cuotas. — Séptima. — En garantía de las sumas debidas, además de la garantía o responsabilidad personal, los adquirentes se comprometen a no vender ni ceder estas cuotas sin el consentimiento de la señora Ré de Quaglia. — Octava. — Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, para todo lo que se relacione con el presente contrato que se redacta en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte. — Novena. — Queda entendido que la vendedora, en su carácter de administradora y, o heredera declarada en la sucesión de don Aldo Quaglia, realizarán todos los actos que el desenvolvimiento de la sociedad Savi, Pieragostini y Cía., S. R. L., exija, y todos los actos jurídicos que sean necesarios para concluir este contrato que se 1918, don Héctor Guillermo Savi, casado, argentino, libreta de enrolamiento número 0.422.243, D. M. 4, 1919, constructor, don Dino Pieragostini, italiano, soltero, cédula de identidad número 2.186.177, formaliza. — Décima. — Queda asimismo entendido que el pago de las dos primeras cuotas a que se hace referencia en este contrato, osto es las sumas de treinta mil pesos y de ciento treinta mil pesos, se pagarán mediante depósito judicial en los autos sucesorios de don Aldo Quaglia. — Décima Primera. — Esta cesión, venta de cuotas la formaliza la señora de Quaglia en base a su condición de única y universal heredera de su esposo Aldo Quaglia y queda sujeta a la condición aludida y a la inexistencia de oposiciones, de cualquier naturaleza que sean, en el expediente sucesorio mencionado. — Décima Segunda. — En caso de que por circunstancias que deriven de acontecimientos imprevistos, la señora de Quaglia no pudiera formalizar esta operación, acontecimiento que deben derivar del expediente aludido, esta operación quedará sin efecto y las partes no se deberán indemnización alguna. — Décima Tercera. — Esta operación se formaliza por intermedio del Dr. Eugenio Mordeglia, a quien se lo faculta para realizar los trámites necesarios para proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio, comprometiéndose la señora de Quaglia a firmar la documentación necesaria para este fin y a facilitarle al nombrado profesional la documentación que el mismo necesite y obre en su poder o dependa de su actividad. — En representación de la vendedora ha intervenido el Dr. Eduardo J. Serra, con cuya intervención se ha formalizado el presente. — A los efectos que hubiere lugar se hace constar que el importe del sellado que demande el presente será solventado por partes iguales por el vendedor y por el comprador, y que los honorarios que correspondan por la operación de compraventa que se formaliza, corresponden por partes iguales a los Dres. Serra y Mordeglia; asimismo se hace constar que los honorarios que correspondan por la inscripción de la operación de compra, los que serán solventados exclusivamente por los adquirentes, corresponden, en forma esclusiva al Dr. Mordeglia. — El presente se redacta en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte; en el que queda en poder de los compradores se ha repuesto el sello de ley. — J. C. Bordarampé. — A. Ré de Quaglia. — H. G. Savi. — Por poder del Señor Guillermo O. Bordarampé. — H. G. Savi. — Dino Pieragostini.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 315. — e.14|11-Nº 164-v.20|11|50

BYR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 14 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, el Sr. Guido Carnielli, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número 1115, 2º piso, representado por el Dr. Remo Dolce, que firma Remo Dolce, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Montevideo Nº 126, 2º piso, según poder general otorgado en la ciudad de Milán (Italia) el 10 de septiembre de 1947 e inscripto el 31 de agosto de 1950 en el Registro de Mandatos bajo el Nº 6.529, al folio 26.130 del Registro Nº 54, el Dr. Remo Dolce, por derecho propio, y la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, domiciliada en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, representada por los Sres. Casimiro Rolando Trunzo Spinelli, que firma R. Spinelli, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335 y Manuel Ferrero, que firma M. Ferrero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, según poder general otorgado el 15 de julio de 1949 y que fué inscripto el 26 de julio de 1949 en el Registro de Mandatos bajo el Nº 5.642 al folio 22.606 del Registro Nº 53 han resuelto, de común acuerdo, elevar el capital de "Byr", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por los dos primeros, según contrato otorgado el 10 de agosto de 1950 e inscripto el 6 de septiembre de 1950 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.657, al folio 471 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e igualmente incorporar como nuevo socio a la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, en la siguiente forma: La cláusula primera del contrato social queda modificada así: "Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación (que es una abreviación de la frase "Bicicletas y Repuestos") de "BYR". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital: $ 5.000.000.— m|n.". La cláusula quinta del contrato social queda modificada así: "El capital social asciende a Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.000.— m|n.) y está dividido en cincuenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: a) El Sr. Carnielli suscribe veinticinco mil cuotas que representan la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; b) El Dr. Dolce suscribe veinte mil cuotas que representan la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional; c) La Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora suscribe cinco mil cuotas que representan la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional". La cláusula sexta del contrato social queda modificada así: "Los socios Sr. Carnielli y Dr. Dolce han integrado totalmente sus respectivos aportes en bienes muebles (maquinarias, instalaciones, equipos, accesorios, herramientas, etcétera). La Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora integra totalmente su aporte en efectivo". La cláusula séptima del contrato social queda modificada así: "La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo conjunto de la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora y de uno cualquiera de los otros dos socios Por tanto, los tres socios tendrán el carácter de gerentes, ampliamente facultados para actuar en nombre de la sociedad, pero para obligar a la sociedad y para ejercer todos los actos que requieran la firma social, deberán firmar dos socios, uno de los cuales será siempre, en todos los casos, la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, representada por el Sr. Henry C. Ditlevsen, que firma H. C. Ditlevsen, dinamarqués, viudo, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, o por el señor Antonio Ditlevsen, que firma A. Ditlevsen, dinamarqués, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, o por el Sr. Casimiro Rolando Trunzo Spinelli o por el señor Manuel Ferrero y el otro será, indistintamente, el Sr. Carnielli o el Dr. Dolce. En caso de impedimento, ausencia o fallecimiento del Sr. Carnielli y del doctor Dolce, deberá firmar, en lugar de ellos, el Sr. Juan Vicente Pietrafesa, que firma J. V. Pietrafesa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 1115, 2º piso. Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni disponer de los fondos sociales para uso particular. Los socios gerentes quedan eximidos de las prohibiciones especificadas en el artículo 14 de la Ley Nº 11.645, pero no podrán establecer en el país otras fábricas de bicicletas o repuestos para las mismas sin autorización de los demás socios, so pena de las sanciones establecidas en dicho artículo. Sin perjuicio del nombramiento de gerentes que por esta cláusula se hace, la sociedad podrá designar uno o más gerentes o subgerentes con las atribuciones que se determinarán en cada caso". La cláusula décimotercera del contrato social queda modificada así: "Todas las deliberaciones sociales, inclusive en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio y el 17 de la Ley Nº 11.645, se harán con la presencia de socios que representen por lo menos el setenta por ciento (70 %) del capital social y serán resueltas con el voto del sesenta y cinco por ciento (65 %) del capital social. Requiérese el voto favorable del sesenta y cinco por ciento (65 %) del capital social también para la cesión de cuotas entre socios. Para ser válidas las asambleas de socios, éstas tendrán que convocarse con una anticipación no menor de quince días por medio de telegramas colacionados o cualquier otra forma fehaciente. Sin embargo, serán válidas las asambleas de socios en las que intervengan la totalidad de los mismos, aunque hubieran sido convocadas por cualquier otro medio o distinto término de tiempo. En el caso de que una asamblea de socios fracasara en su primera convocatoria por falta de quórum será nuevamente convocada por el mismo procedimiento especificado y se considerará válida cualquiera fuera la presencia de socios que concurriera y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple de capital presente. Esta convocatoria tendrá que indicar el carácter que reviste de segunda convocatoria. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas, por simple carta-poder, otorgada a favor de otras personas que revistan o no el carácter de socios". La cláusula décimoquinta del contrato social queda modificada así: "Se autoriza indistintamente al Sr. Juan Vicente Pietrafesa o al Sr. Constante Bachette para efectuar las tramitaciones de inscripción de este contrato de acuerdo a las disposiciones legales". En prueba de conformidad, las tres partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original es para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las copias son una para cada parte. — (Firmado) p. p. Guido Carnielli. — Remo Dolce. — Remo Dolce. — M. Ferrero. — R. Spinelli. — Sobre raspado "queda modificada", intervenga" Vale. Sobre raspado "fuera" vale. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 380. — e.15|11-Nº 652-v.21|11|50

COPAMACO
COMPAÑIA PATAGONICA DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por documento del 8 de septiembre del corriente año, el socio don Julián Fubini, cede a los socios don Alberto Iesi, Nando Sassanelli y Carlos Vannoni, sus únicas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad "COPAMACO, COMPAÑIA PATAGONICA DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". por la suma de cuarenta mil pesos. — Buenos Aires, 9 Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35. — e.15|11-Nº 637-v.21|11|50

CASINO RUSSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano León Rubellín con fecha 13 de Octubre de 1950, el señor Gedeon Guy Nigradi Nogrady, cede, vende y transfiere a doña Elvira Agustina Roggy, treinta y cuatro cuotas de la que es único titular y la mitad indivisa sobre las cuarenta y siete cuotas que tiene en condominio y por partes iguales con el señor Israel Cukierfajn y a don Ladislao Kovacs, las seis cuotas restantes de que es titular, todas de la sociedad "CASINO RUSSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" renunciando expresamente el

señor Gedeón Guy Nigradi Nogrady, al cargo de Gerente administrativo que tenía en la referida sociedad. Testado—la señora—No vale. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45. — e.15|11-Nº 643-v.21|11|50

CASA ZABALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 27 de Septiembre de 1950, la señora Matilde García de Zabala, vende, cede y transfiere a don Niceto Rubio, don Modesto Rubio, don Gregorio Prior, don Eloy López Salas, don Mariano Ibáñez, don Alfredo Sopransi, don Eduardo Rodolfo Iglesias, don Aarón Perahia, don Arón Benesdra y don Isaac Benesdra, las ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA ZABALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Testado—de—No vale. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35. — e.15|11-Nº 583-v.21|11|50

"COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE HARINAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los al final firmantes: Don Humberto Manuel Pomponio, argentino, casado, de 48 años de edad, domiciliado calle Nicasio Oroño 1167. Buenos Aires; Don Arturo Vazquez, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado calle Yerbal Nº 2230, Buenos Aires; Don Enrique Vazquez, español, casado de 39 años de edad, domiciliado calle Arizmendi Nº 2748, Buenos Aires y Don Francisco Rial, español, casado, de 41 años de edad, domiciliado calle Varela Nº 1167. Buenos Aires; todos hábiles y constituyendo domicilio en esta ciudad de Buenos Aires calle Nicasio Oroño Nº 1167 de común acuerdo deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primero: La Sociedad que por este acto se constituye tiene por principal objeto el negocio de la Venta y Distribución de Harinas y sus derivados, pudiendo asimismo ocuparse de toda clase de operaciones ya sean ellas de importación o exportación, comerciales o industriales, aceptación de representaciones y|o comisiones, pudiendo a tal efecto extender sus actividades en cualquier punto del Territorio de la República. — Segundo: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE HARINAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento social en esta ciudad de Buenos Aires calle Nicasio Oroño Nº 1167. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por períodos iguales consecutivos, debiendo inscribirse, en cada caso, el contrato de prórroga en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El Capital Social se establece en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, correspondiendo a los siguientes aportes individuales: Señor Humberto Manuel Pomponio, setecientas cincuenta cuotas, o sean Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, importe el cual está totalmente integrado en bienes según detalle firmado por separado; Señor Arturo Vazquez, ciento ochenta y ocho cuotas o sean Diez y Ocho Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional, importe el cual será integrado en efectivo; Señor Enrique Vazquez, ciento ochenta y siete cuotas o sean Diez y Ocho Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional, importe el cual será integrado en efectivo; Señor Francisco Rial, trescientas setenta y cinco cuotas o sean Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, importe el cual será integrado en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Humberto Manuel Pomponio, y Arturo Vázquez en el carácter de gerentes. La firma social será utilizada en forma individual e indistinta por cualquiera de los dos socios nombrados, para todos aquellos actos que correspondan al giro normal de la sociedad, como así también a los efectos de ejercer la representación legal de la misma en trámites o diligenciamientos ante Ministerios o Reparticiones Públicas, no pudiendo utilizar la denominación social para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros, quedando expresamente convenido que se requerirá la firma conjunta de ambos socios para todos los actos de adquisición, disposición o cesión de bienes muebles o inmuebles, derechos o concertación de contratos; en idéntica forma se hará uso de la firma social para solicitar créditos a los bancos, como ser el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, como de cualquier otro Banco particular u oficial, como así también para la otorgación de poderes especiales y|o generales a la o las personas que ellos establezcan. — Sexto: Anualmente, el día 30 de septiembre de cada año, se levantará un Inventario y se confeccionará el Balance General de los negocios sociales del ejercicio. Una vez efectuadas las amortizaciones y castigos de activo, las utilidades realizadas y líquidas resultantes se distribuirán en proporción a sus aportes individuales; en idéntica proporción se cargarán las pérdidas de existir tales. Dicho Balance General, sino fuera observado por los socios dentro de los treinta días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Séptimo: Si durante la vigencia de la sociedad, ocurriera el fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, los herederos o curadores podrán continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero con la única obligación de designar una sola persona para que lo administre o represente ante la sociedad. — Octavo: La pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social, será motivo de disolución y liquidación de la Sociedad. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimido, sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte. En caso de no ponerse de acuerdo estos dos, nombrarán un tercero cuya decisión será inapelable. — Décimo: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a lo dispuesto por la ley nacional 11.645 y al Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, el cual después de leído es ratificado en la fecha indicada "ut supra".

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 250.— e.15|11-Nº 627-v.21|11|50

COMEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Enrique Jorge Estevez, casado, argentino, domiciliado en la calle Beauchef número cuatrocientos cuarenta y seis y don Felipe Santiago del Cantó, soltero, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil ciento cinco, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes dicen que han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "COMEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Tucumán cuatrocientos quince o donde resuelva trasladarlo posteriormente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) ejercer toda clase de representaciones y mandatos; b) realizar toda clase de negocios vinculados con la publicidad comercial por sí y en representación de terceros; c) constituir, integrar y formar parte de otras sociedades civiles o comerciales. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de Dos Años y Cinco Meses a partir del primero de agosto del corriente año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticinco cuotas de Mil pesos cada una, las que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: Trece cuotas, que suscribe el señor Del Canto y doce cuotas que suscribe el señor Estevez, de las que integran ambos el cincuenta por ciento en dinero efectivo, en este acto y el cincuenta por ciento restante cuando los socios lo resuelvan. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por dos gerentes que serán designados en la primera reunión de socios, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexta: Todas las resoluciones sociales, serán tomadas por mayoría absoluta de cuotas, incluso la designación y remoción de gerentes, la disolución anticipada de la sociedad, el cambio de objeto de la misma y la aceptación de venta y transferencia de las cuotas a terceros no socios. — Para celebrar las reuniones de socios, cualquiera de ellos o los gerentes, citarán a los demás con cinco días de anticipación por telegrama colacionado en el domicilio constituído en este contrato, pudiendo realizarse las reuniones siempre que a ellas concurran la mayoría de las cuotas. — Séptima: Tanto los gerentes como los socios podrán hacerse representar en su calidad de tales, por mandatarios con poder especial subsistiendo siempre la responsabilidad de los mandantes. — Octava: Se practicará un balance anual el día treinta y uno de diciembre de cada año, y deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, el resto de las utilidades se distribuirá en proporción a las cuotas suscriptas y si hubiese pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — En ningún caso, los socios gerentes percibirán sueldos, siendo todos los retiros que se efectúen a cuenta de utilidades. — Novena: En caso de muerte de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, que ingresarán a la sociedad unificando personería. — En caso de transferencia de cuotas, éstas deberán ser vendidas al valor que surja del último balance realizado y en caso que no se hubiese practicado balance anterior a su valor nominal. — Décima: En caso de que este contrato diera lugar a divergencias durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por amigables componedores a designarse uno por cada parte y el tercero de común acuerdo o por el Juez en lo Civil en turno, en el momento que deba hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los árbitros. — Para que la parte esté obligada a constituir Tribunal Arbitral, bastará que la otra, considere llegado la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado, en el domicilio constituído. — Cuando cualquiera de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del tribunal, el Juez de Comercio en turno, convocará a las partes ante la sola demanda de una de ellas, para que se otorgue el compromiso. — El Juez resolverá en su rebeldía, si una de las partes no concurriese. — Los arbitradores, tendrán la obligación de fallar, dentro de quince días de ser nombrados. — Bajo Las Diez Cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado el presente contrato de sociedad, que se comprometen y obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales a todos sus efectos, el señor Estevez y el señor Del Canto en los indicados al principio de la presente, donde serán válidas y deberán efectuarse todas las comunicaciones que fuesen necesarias aún cuando las partes no viviesen en esos domicilios, los que únicamente podrán ser cambiados comunicando su cambio a la otra parte, por telegrama colacionado. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Alfredo Blanco y don Adonis Mariño, vecinos, mayores, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. E. J. Estevez. — F. S. del Canto. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Tgo.: Adonis Mariño. — Está mi sello. — Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos sesenta vuelto del Registro catorce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Comemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: Un millón cuatrocientos veintidós mil ochocientos noventa y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de setiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Luis P. Varangot. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260.— e.15|11-Nº 591-v.21|11|50

CONSTRUCTORA ARGENTINA DE VIVIENDA ECONOMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 20 días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores ingeniero Isaac Calles, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1244, de esta Ciudad; el ingeniero Rafael Lifschitz, argentino, casado, con igual domicilio; Everardo Luciano Marchese, argentino, casado, domiciliado en la calle Beauchef Nº 753, de esta Ciudad; Jaime Soifer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Callao Nº 1355, de esta Ciudad; doctor Herman Neumann, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº 685 y Adolfo Neumann, argentino, casado, con el mismo domicilio, todos mayores de edad y hábiles para contratar exponen: que son los únicos y exclusivos componentes de la razón social "CONSTRUCTORA ARGENTINA DE VIVIENDA ECONOMICA S. R. L.", con un capital social de $ 450.000 m|n., un término de duración de 3 años a partir del 15 de Julio de 1948 y con el objeto de adquirir terrenos para edificar, subdividir, fraccionar, urbanizar y ulterior venta de los inmuebles y|o construcciones resultantes, de acuerdo al contrato celebrado el 15 de Julio de 1948 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Julio de 1948, bajo el Nº 1104, al folio 16 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que dejando subsistentes, válidas y en pleno vigor todas y cada una de las cláusulas del contrato social referido, acuerdan modificar las cláusulas tercera, cuarta y sexta, para el aumento del capital social, suscripción e integración de las nuevas cuotas sociales y ampliación del plazo de duración de la sociedad, en la siguiente forma: Tercera: El término de duración de la sociedad será de dos años a partir del 30 de Julio de 1950. Si al término de la duración de la sociedad alguno de sus integrantes resolviera retirarse, la sociedad continuará con los restantes, y el que se retire deberá comunicarlo con seis meses de anticipación en forma auténtica por telegrama colacionado, liquidándosele la parte que le corresponda por capital, utilidades e intereses, mediante balance e inventario practicado a la fecha de su retiro, en el plazo de 12 meses, en la siguiente forma: 25 % al contado en el acto de aceptar el balance; 25 % a los seis meses y el 50 % restante a los doce meses desde la fecha antes indicada, documentándose la obligación con pagarés y devengando el siete y medio por ciento de interés anual. — Cuarta: Fíjase el capital social en la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representada por cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: ingeniero Isaac Calles, 320 cuotas por un total de $ 320.000 m|n.; ingeniero Rafael Lifschitz, 320 cuotas por un total de $ 320.000 m|n.; Everardo Luciano Marchese, 320 cuotas por un total de $ 320.000 m|n.; Jaime Soifer, 320 cuotas por un total de $ 320.000 m|n.: doctor Herman Neumann, 160 cuotas por un total de $ 160.000 m|n.; y Adolfo Neumann, 160 cuotas por un total de $ 160.000 m|n. Los aportes han sido totalmente integra-

dos por los socios según así resulta del balance adjunto practicado al 30 de Junio de 1950, que se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: El ejercicio comercial finalizará el 30 de Junio de cada año en cuya fecha se practicará el balance general, debiendo entregarse copia a cada uno de los socios para su consideración y aprobación. Si no fuera observado dentro de los 30 días se tendrá por aprobado. Podrán efectuarse además en forma periódica o cuando la gerencia lo considere conveniente, balances parciales o de comprobación. Para la formación de dicho balance general y distribución de utilidades se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Se destinará el 5 % de las utilidades par la formación de un fondo de reserva legal, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.645 hasta cubrir una cantidad equivalente al 10% del capital social; b) Se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la Ley 11.729 y demás leyes obreras vigentes o que se promulgaren en lo sucesivo; c) Se abonarán las deudas sociales y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el 20 % al ingeniero Isaac Calles; el 20 % al ingeniero Rafael Lifschitz; el 20 % al señor Everardo Luciano Marchese; el 20 % al señor Jaime Soifer; el 10 % al doctor Herman Neumann y el 10 % al señor Adolfo Neumann. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán retirar el 50 % de las utilidades que les correspondiera en cada ejercicio comercial, una vez aprobado el balance, y el 50 % restante podrá ser retirado en el curso del ejercicio inmediato siempre que la situación financiera de la empresa lo permita. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, firman el presente todos los socios. — (Fdo.). — Isaac Calles. — Rafael Lifschitz. — Everardo Luciano Marchese. — Jaime Soifer. — Herman Neumann. — Adolfo Neumann. — Buenos Aires, Noviembre 9 del Año del Libertador General San Martín, de 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 235. — e.15|11-Nº 571-v.21|11|50

DIXON DE SPARNOCCHIA Y DONANTUENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Ochenta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman al final, comparecen los señores: Doña Hilda Grace May Dixon de Sparnocchia, argentina, farmacéutica, casada en primeras nupcias con Julio José Sparnocchia, y don Carlos César Donantueno, que firma "Carlos C. Donantueno" argentino, casado en primeras nupcias con Olga Piccinini, domiciliados en la calle Tacuarí número mil ciento uno, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que reunen para formalizar un contrato de Sociedad, supeditado a las siguientes condiciones: Primera: Desde la fecha, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de una farmacia y sus afines en esta capital, de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Salud Pública. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "DIXON DE SPARNOCCHIA Y DONANTUENO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será por el tiempo de veinte y cinco años a contar del día de hoy, teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la calle Tacuarí número mil ciento uno. Puede ser disuelta totalmente en cualquier época por unanimidad de votos y cualquier socio puede retirarse, previo aviso de seis meses. — Tercera: La Sociedad será administrada por los dos socios con el cargo de gerentes, en forma conjunta o igualmente cualquiera de ellos tendrán el uso de la firma adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negocios o fianzas ajenas a la sociedad, comprendiendo el mandato, todas las facultades pertinentes al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidas, como así para el desenvolvimiento de los negocios podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en todos los casos de adquisición o enajenación el precio, forma de pago, tomar o dar posesiones de los bienes materia del contrato, como igualmente, adquirir y vender toda clase de mercaderías por los precios y forma de pago que, convengan. Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales, extranjeros o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos por la Sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés, en los Establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, con sujeción a las leyes o reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privado con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio o ante los Tribunales, fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado. Percibir y otorgar cartas de pago o de adeudo Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. Otorgar protestos y protestas. Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos y contratos. Contratar el personal de empleados y obreros, fijando sus sueldos o jornales. Las facultades precedentemente enumeradas no son limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, representado por doscientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, capital que suscriben así: El socio don Carlos César Donantueno, ciento diez cuotas y la socia doña Hilda Grace May Dixon de Sparnocchia, ciento diez cuotas, totalmente integradas con el precio abonado por la compra de la farmacia denominada "Don Bosco", sita en la calle Tacuarí mil ciento uno, que doña Victoria Cesarea Sibilla, vende a esta Sociedad con esta misma fecha y por ante el autorizante. — Quinta: Los comparecientes prestarán personalmente sus servicios y por dicho trabajo y cargo de gerentes, podrán mensualmente retirar cada uno una suma de dinero que será fijada por mayoría de votos y serán cargados a la cuenta "Utilidades". — Sexta: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por la ley y cerrará sus ejercicios el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios. En cada uno de los balances se harán las siguientes amortizaciones: diez por ciento sobre máquinas, muebles, útiles, instalaciones, dándose por quitas y quebrantos, los créditos morosos y dudosos. — Séptima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo o distribución. El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas, ellas se deducirán primeramente de los fondos de reserva disponibles, y después serán soportados por los socios en la misma proporción. Las pérdidas serán arrastradas al nuevo ejercicio, pero para el caso de que ellas llegaran al cincuenta por ciento. La sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquier socio. Los balances deberán ser firmados por el gerente y aprobados por todos los socios por sí o por apoderados, en el término de treinta días. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sin interrupción, salvo unánime disposición en contrario bajo la misma firma adoptada, debiendo los herederos o causahabientes unificar su representación. Los herederos del socio fallecido o incapacitado, tendrán derecho a ceder las cuotas que les corresponda a un tercero, pero deberá acordar preferencia para ello a los socios restantes a uno o varios de ellos, en caso de no aceptarse el prorrateo. La cesión o transferencia será pagando las cuotas en las condiciones que estipulen ambas partes. Desde el momento de la venta, cesión o transferencia, los herederos se considerarán sin intervención ingerencia ni participación en la Sociedad. Las utilidades o pérdidas que correspondan al socio por el ejercicio en que se produjo el retiro voluntario, fallecimiento, incapacidad, se establecerá de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del suceso. — Noveno: El capital social podrá ser aumentado, como así también podrán ingresar nuevos socios, los que se ajustarán al régimen de estos estatutos, quedando desde ya establecidos que los socios fundadores gozarán de un beneficio equivalente al diez por ciento de las utilidades, independientemente del establecido, que se distribuirá en prorrateo de sus cuotas integradas. — Décima: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo de las personas socios o no socios que se nombren al efecto por mayoría de votos, quienes realizarán su cometido así: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital, de acuerdo a sus cuotas y si hubiere remanente se distribuirá conforme a los principios sobre ganancias y pérdidas establecidas. Los liquidadores procederán bajo el mismo rubro social con el aditamento "en liquidación", a cuyo fin se les darán los poderes suficientes. La retribución de los liquidadores se fijará en la misma forma que para los gerentes por mayoría de votos. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o representantes legales, como así también en caso de disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida y resuelta por árbitro único, nombrado por unanimidad de votos, a cuyo fallo se someten. — Décima Segunda: Todo aquello no previsto en este contrato, será resuelto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída que les fué la presente se ratifican y la firman junto con los testigos del acto don José Juan González y don José Angeleri, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — Hilda Dixon de Sparnocchia. Carlos C. Donantueno. J. J. González. José Angeleri. Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Pazo. Concuerda con su matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí, en el Registro número doscientos sesenta y nueve, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente en tres sellos nacionales de peso y medio cada uno, de numeración correlativa, siendo el primero de ellos el dos millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello, Carlos A. Pazó. — Buenos Aires, Noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Ricardo Eastman, secretario.

$355. — e.15|11-Nº 625-v.21|11|50

ESTABLECIMIENTOS ("VI") F. VASQUEZ ITALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los suscriptos, Francisco Vásquez Italia, que firma "F. Vasquez Italia", casado con doña Estela Dimauro, de nacionalidad italiano, de cincuenta y ocho años de edad, industrial, domiciliado en esta Capital Federal, calle Bolivia número trescientos noventa y siete; Estela Dimauro de Vasquez Italia, que firma "E. Dimauro de Vasquez Italia", casada con don Francisco Vasquez Italia, de nacionalidad italiana, de cincuenta y seis años de edad, domiciliada en esta Capital Federal, calle Bolivia número trescientos noventa y siete; Elda Rosa Vasquez Italia de Delfino, que firma "Elda R. V. I. de Delfino" de veinte años de edad, argentina, casada, domiciliada en la calle Bogotá número dos mil quinientos noventa y cuatro; José Francisco Vasquez Italia, que antes firmaba solamente Vasquez y ahora agrega "Italia", por autorización judicial, argentino de treinta y cinco años de edad, de estado civil soltero, profesional, domiciliado en la calle Bolivia número trescientos noventa y siete; Horacio Osvaldo Delfino, que firma "H. Delfino" de treinta y dos años de edad, argentino, industrial, casado con doña Elda Rosa Vasquez Italia, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil quinientos noventa y cuatro; Juan Domingo Casamajor, que firma "J. Casamajor" de nacionalidad argentino, casado con doña Soledad Pombar, empleado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Rivera Indarte número ciento cuarenta y siete, de cuarenta años de edad, Raúl Armando Delfino, que firma "R. A. Delfino" de cuarenta y un años de edad, argentino, casado con doña Delia Elisa Marconi, empleado en calidad de gerente de producción del citado establecimiento, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil cuarenta y uno todos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Establecimientos VI F. Vasquez Italia, convienen en lo siguiente: Primero: Declarar que el contrato celebrado el veintinueve de Abril del año en curso e inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de Julio próximo pasado, bajo el número mil ciento setenta al folio cuatrocientos setenta y seis del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que ratifica el anterior contrato del mismo carácter de fecha trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete y las subsiguientes modificaciones que en él se relacionan, se refiere siempre a la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTABLECIMIENTOS ("VI") F. VASQUEZ ITALIA, como figura en el primero de los contratos mencionados y Establecimientos ("VI") Francisco Vasquez Italia" como consta en los últimos contratos aludidos, tratándose en todos los casos, de la misma entidad, lo que así también se determina clara y precisamente en la cláusula primera del contrato celebrado el día veintinueve de Abril próximo pasado, que es el actualmente vigente. — Segundo: Declarar igualmente que la cesión que efectuarón los ex socios Guido Moschini y doña Ida Torlaschi de Moschini a favor de don Francisco Vasquez Italia por contrato del día veintinueve de Abril del año en curso, comprende íntegramente las cuotas sociales, derechos y acciones de los cedentes a favor del cesionario, sin limitación alguna, quedando desde esa fecha absolutamente desligados los señores Guido Moschini y doña Ida Torlaschi de Moschini de toda vinculación con esta sociedad. Para que así conste el carácter y la extensión de la cesión aludida, que se conforma a los términos y propósitos del contrato originario, el señor Guido Moschini, que firma igual, casado con doña Ida Torlaschi de sesenta y un años de edad, industrial, domiciliado en esta Capital Federal en Avenida Parral número mil quinientos noventa y uno y doña Ida Torlaschi de Moschini que firma "Ida T. de Moschini", de nacionalidad italiana, de cincuenta y cuatro años de edad, casada con Guido Moschini, y domiciliada en esta Capital Federal, Avenida Parral número mil quinientos noventa y uno, suscriben también el presente documento como ratificando el contrato de cesión antes aludido y en prueba de amplia conformidad con el alcance que se le atribuye a esta cláusula aclaratoria. — Tercero: El socio don Horacio Delfino, queda facultado par realizar cuanta diligencia sea pertinente para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. Para que así conste se firma el presente, en tantos ejemplares como partes, de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 225. — e.15|11-Nº 579-v.21|11|50

EMILIO FUX & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Moisés Mellibovsky, vende, cede y transfiere las sesenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que le pertenecen en la razón social "EMILIO FUX & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Emilio Fux,

cincuenta y nueve y a doña Felisa Goerbarg de Fux una, todo así resulta del documento de fecha 9 de septiembre de 1950. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas —Secretaría del autorizante— Vale. — Ricardo Williams, secretario.

$ 25.— e.15|11-Nº 565-v.21|11|50.

EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA ACONCAGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, con fecha 11 de Octubre de 1950, ha sido aumentado en ciento sesenta mil pesos moneda nacional el capital de la sociedad "EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA ACONCAGUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor Atilio José Mentasti, suscribe ochocientas setenta y cinco cuotas de las que ya tenía suscriptas e integradas setenta y cinco o sean siete mil quinientos pesos, suscribiendo en este acto ochocientas cuotas más que integra con imputación al saldo acreedor, que tiene su cuenta con la Exhibidora Cinematográfica Aconcagua, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el doctor Juan Carlos Garate, suscribe ochocientas setenta y cinco cuotas de las que ya tenía suscriptas e integradas setenta y cinco o sean siete mil quinientos pesos, suscribiendo en este acto ochocientas cuotas más que integra con imputación al saldo acreedor, que tiene su cuenta con la Exhibidora Cinematográfica Aconcagua, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Testado — mil. No Vale. Enmendado acreedor — Vale. S. Raspado: Noviembre, Vale.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera y F. Galli, Villafañe, secretarios.

$ 65.— e.15|11-Nº 590-v.21|11|50

GESTOSO Y LAMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Héctor Lamas Rey, vende, cede y transfiere a los señores Salvador Ciaglia y Angel Morandi la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en "GESTOSO Y LAMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de cuarenta y ocho cuotas al señor Ciaglia y cuarenta y siete al señor Morandi, según documento privado de fecha siete de Agosto del corriente año. —

Buenos Aires, 9 noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.15|11-Nº 644-v.21|11|50.

GRANDES LABORATORIOS PROFESOR DR. RAFFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Sociedad Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta entre los señores Don Walter Hufsky, checoeslovaco, soltero, domiciliado en la calle Perú cuatrocientos cincuenta y siete de esta Capital, por una parte, y Don Heriberto Höhne, alemán casado, domiciliado en la calle Valentín Vergara mil ochocientos diecinueve de la localidad de Florida (Prov. de Buenos Aires), ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El Señor Hufsky, cede y transfiere al Señor Heriberto Höhne las sesenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la "GRANDES LABORATORIOS PROFESOR DR. RAFFO, SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil cuarenta y nueve, al folio sesenta y dos del libro ocho; y modificaciones inscriptas el día cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil ciento cincuenta, al folio sesenta y ocho del libro once; y diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ciento cincuenta y nueve al folio cincuenta, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al precio de Sesenta mil pesos moneda nacional que el Señor Hufsky recibió con anterioridad, sirviendo el presente como bastante recibo en forma. Esta cesión comprende todos los derechos inherentes a las cuotas. — Segundo: Los señores Ricardo Oscar Rücker — Embden, alemán, casado domiciliado en la calle J. M. Estrada dos mil trescientos seis de Olivos (Provincia de Buenos Aires) y Otto Guillermo Carlos Bomnüter, alemán, casado, domiciliado en la calle Ramón Melgar ochocientos ochenta y cinco de Vicente López (Prov. de Buenos Aires) en su calidad de socios de la Grandes Laboratorios Profesor Dr. Raffo, Sociedad Comercial Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, consienten la cesión arriba estipulada. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Rücker — Embden, Bomnüter, Höhne, Walter Hufsky.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.15|11-Nº 587-v.21|11|50

G A M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los Señores Juan Bautista Gestoso; Salvador Ciaglia y Angel Morandi, declaran lo siguiente: — Que por documento de fecha once de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, constituyeron conjuntamente con Don Héctor Lamas Rey, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Gestoso y Lamas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Ciudad en la calle Callao mil cincuenta, para dedicarse a la explotación del ramo de artículos fotográficos y sus derivados, óptica, etcétera. — Que el término de duración de dicha sociedad se estableció en dos años y posteriormente por documento de fecha once de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete se prorrogó dicho plazo por el término de tres años más a partir de la fecha del vencimiento del primitivo contrato, todo lo que más resulta de los referidos documentos que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número veintiocho, al folio siete, del libro diez y bajo el número mil quinientos diez y seis, al folio noventa y uno del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que habiendo el socio Don Héctor Lamas Rey por documento de fecha siete del corriente mes de Agosto cedido las cuotas de capital que había aportado por el contrato constitutivo a los Señores Salvador Ciaglia y Angel Morandi y en razón de que en la firma social figura el nombre del cedente Señor Lamas y en el deseo de continuar con los negocios sociales los otros tres firmantes, incorporando además como socio de la referida sociedad al Señor Antonio Arrigoni, casado, argentino de treinta y cinco años de edad y domiciliado en la calle Charcas quinientos cuarenta y cinco de la localidad de Ciudadela, convienen por el presente formalizar el nuevo contrato que ha de regir a la sociedad por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: — Primera: Queda constituída entre los Señores Juan Bautista Gestoso, que firma "Juan Gestoso", español, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Callao seiscientos setenta y uno; Salvador Ciaglia, domiciliado en la calle Ibarrola seis mil ochocientos ochenta y cuatro; Angel Morandi, domiciliado Bernardo de Irigoyen mil seiscientos cuarenta y tres y Antonio Arrigoni, todos argentinos y mayores de edad, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su actual domicilio en esta Capital, calle Callao mil cincuenta, pudiendo además, establecer sucursales, talleres, agencias o cualquier clase de representación dentro del Territorio de la República, o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es el de explotar el ramo de artículos fotográficos y sus deri- (continúa en el sello de $ 0.10 m|legal Nº 615.279 J) (continuación del sello de $ 0.10 m|legal número 615.278 J) vados, óptica, dibujo, radiotelefonía, instrumentos y aparatos de cirugía, rayos X y todo lo concerniente a aparatos de consultorios médicos, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece en nueve años, pudiendo disolverse cada trienio por mayoría de votos o prorrogarse a su vencimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por Don Juan B. Gestoso veinte mil pesos, por Don Antonio Arrigoni, veinte mil pesos, por Don Salvador Ciaglia, treinta mil pesos y por Don Angel Morandi los treinta mil pesos restantes. — Dicho capital se divide en cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una y se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y cuanto más resulta del balance que los socios han practicado de conformidad y firmado. — Las cuotas son indivisibles y no negociables, cada una representa un voto y para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad deberá contarse con el consentimiento expreso de la totalidad de los socios y siempre en caso de transferencia deberá hacerse por el precio establecido en este contrato. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Señores Juan B. Gestoso y Antonio Arrigoni, a quienes se designa Gerentes, pudiendo usar de la firma social indistintamente y con la sola prohibición de comprometerla en negocios o asuntos ajenos a la misma, como también en fianzas o garantías en favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de las facultades especificadas en el Código de Comercio y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, los que a continuación se expresan: efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador. — Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, pudiendo concertar contratos de prendas sobre cualquier clase de bienes, maquinarias, mercaderías aun cuando no fueren del objeto social como acreedora o deudora. — Comprar, vender o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos. — Presentarse ante las Reparticiones (Continúa en el sello de $ 0.10 m|legal Nº 615 280 J) (Continuación del sello de $ 0,10 m|legal, Nº 615.279 J) Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones autárquicas concurriendo a sus licitaciones, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación e Importación, Dirección General de Aduanas, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversa, apelar, otorgar poderes generales y especiales y realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo además, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Sexta: Además de las facultades especificadas en la cláusula que antecede se les fijará por acta a cada uno de los Gerentes las facultades y cargos para el manejo de los negocios sociales ya sea dentro del mismo negocio o fuera de él. — Séptima: El treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas se realizará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando dichos balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el seis por ciento de interés anual al capital social y a las cuentas particulares de los socios, más las amortizaciones que se resolvieren efectuar, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para Don Juan B. Gestoso el veinte por ciento, para Don Antonio Arrigoni el veinticinco por ciento, para Don Salvador Ciaglia el veintisiete y medio por ciento y para Don Angel Morandi el veintisiete y medio por ciento restante. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. — Si se comprobare que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cuarenta por ciento de su capital social, podrá disolverse por mayoría de votos, lo que será resuelto dentro de los sesenta días siguientes al ejercicio en que resultare la pérdida, dejándose constancia en acta. — Octava: Toda resolución que — (Continúa en el sello de $ 0.10 m|legal. Nº 615.281 J). — (Continuación del sello de $ 0,10 m|legal. Nº 615 280 J) — interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocio será tomada por mayoría de votos y asentadas en un libro de actas firmadas por todos los socios. — Novena: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios, quienes una vez realizado el activo y extinguido el pasivo, distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios como asimismo su incapacidad, no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo los sucesores, legatarios o representantes de los mismos ingresar a la sociedad con el consentimiento previo de los socios sobrevivientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido y si dichos herederos no quisieren ingresar o no se les prestare el consentimiento, se les liquidará el haber que correspondía al socio fallecido en seis cuotas semestrales con el seis por ciento de interés anual. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, o al tiempo de la liquidación de la sociedad, serán sometidas a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, designándose desde el momento en que éste se produzca, debiendo dichos árbitros y el tercero, dictar sus fallos en un plazo no mayor de sesenta días, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan formalmente constituída la sociedad "Gama, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Juan Gestoso — Antonio Arrigoni. — Angel Morandi. — S. Ciaglia.

Buenos Aires, 9 Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. F. Galli Villafañe, secretario.

— $ 490.— e.15|11-Nº 647-v.21|11|50

LONGHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por

el término de cinco días, el siguiente edicto:

Ampliación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre los Señores José Silvio Longhi, domiciliado en la calle Lacar Nº 3485 y Francisco Passarelli, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 2820, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LONGHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de Agosto de 1949, bajo el Nº 1428, al folio 98, del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitoda, han resuelto Ampliar el punto Segunuo del mencionado contrato, referente al objeto de la Sociedad, que será además del de "Construcción de Galpones, Techados Asfálticos, Albañilería en General. Pinturas. Desarme y Montaje de Maquinarias Industriales y Cañerías", el de Importadores y Exportadores, con asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Carlos Calvo Nº 2820, Piso 3º, Depto. 28. El ramo de Importación, abarcará Asfalto y derivados. Techados asfálticos. Materiales para la construcción y Anexos. El de Exportación, comprenderá, Maquinarias y materiales para la construcción y Anexos. Alambres tejidos. Techados asfálticos. Asfaltos y derivados. — Así mismo, manifiestan los socios Sres. Longhi y Passarelli, que ratifican y mantienen las demás cláusulas del contrato, así como el tiempo de duración y Capital Social. — De conformidad con lo expuesto, firman el presente en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 85.— e.15|11-Nº 566-v.21|11|50.

LA ROTONDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Otero, español, casado, domiciliado en Avenida Uriburu mil ochocientos ochenta de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Vicente Máximo González, argentino, soltero, con domicilio en la calle Belgrano novecientos cuarenta y tres de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA ROTONDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos sesenta y cinco, sin perjuicio de trasladarlo en cualquier momento. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta, pudiendo disolverse con anticipación a su vencimiento, por mutuo acuerdo de los socios. — Tercera: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por partes iguales por ambos socios y totalmente integradas, en igual proporción, por las mercaderías, maquinarias, muebles y demás bienes y créditos que se registran en el Inventario y Balance General que suscripto por ambos socios, se agrega al presente. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio sito en la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Avenida Uriburu número ochenta y cinco, en el ramo de rotisería, fabricación y venta de helados, productos alimenticios y afines y venta de bebidas envasadas. La sociedad podrá realizar, asimismo, toda actividad lícita comercial o industrial, relacionada con el objeto principal de sus negocios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistinto, de ambos socios, a los que se designa Gerentes, los que tendrán, indistintamente, el uso de la firma social sin limitación alguna, salvo el de utilizarla para operaciones extrañas a la sociedad, en prestaciones gratuitas, ni en garantías e fianzas a favor de terceros o de los propios socios. Contarán a este efecto con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los exigidos por cualquier otra disposición de los Códigos o Leyes del país o resoluciones gubernamentales, sean nacionales, provinciales o municipales. El Gerente señor González deberá dedicar todas sus actividades a los negocios sociales quedándole prohibido toda otra actividad comercial o industrial del mismo o de diferente ramo. El Gerente Señor Otero no tiene limitación alguna en sus actividades, salvo la de dedicarse a igual ramo dentro del radio de acción del establecimiento objeto de este contrato. — Sexta: anualmente, el treinta y uno de octubre, se practicará un inventario y balance general correspondiente al ejercicio fenecido, sin perjuicio de los balances de comprobación o de resultados que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas obtenidas, previa deducción de los fondos de previsión y de depreciación del activo que, técnica o legalmente, correspondan, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta acumular el diez por ciento del capital social; hasta un quince por ciento para gratificaciones o habilitaciones del personal, siendo facultativo de los socios el no otorgarlas o suspenderlas transitoria o definitivamente y el remanente por partes iguales entre ambos socios. El socio Señor González podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales los que se imputarán a su cuenta particular. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad será disuelta. La liquidación será realizada por el socio sobreviviente con el representante de los herederos legales del socio fallecido, judicialmente declarados, los que a este efecto deberán unificar su representación. El socio sobreviviente podrá optar por adquirir el activo y pasivo social, conforme al Inventario y Balance General que a ese efecto se practicará, en idéntica forma y siguiendo iguales normas a las aplicadas en los balances anteriores de la sociedad, computándose, además, como valor de llave del establecimiento y por cada año que falte para vencer este contrato social, el veinte por ciento del promedio de utilidades anuales obtenidas en los ejercicios transcurridos. El importe que corresponda al socio fallecido por capital, utilidades, llave y cualquier otro concepto, será abonado a sus herederos, por el socio sobreviviente, en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés, con vencimiento a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de la fecha del fallecimiento, a cuyo efecto suscribirá los correspondientes pagarés. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, la misma se realizará por ambos socios, en iguales condiciones a las establecidas para la administración de la sociedad. — Novena: Toda divergencia, cuestión o duda que se suscite entre los socios o entre éstos y sus herederos o representante como consecuencia de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será resuelta por el Contador Público Nacional Don Joaquín Alvarez, cuya función será personal e intransferible y su fallo definitivo e inapelable. El fallo que así se dicte será firme, válido y obligatorio para todos, debiendo ser acatado sin dilación ni intervención judicial. — Décima: Todo lo que no se encuentre previsto en este contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos precedentemente y establecen como única jurisdicción la de los Tribunales ordinarios de esta Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, inclusо el Federal. — Bajo las diez cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel observancia se obligan, conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, este único ejemplar, extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números setenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro y setenta y tres mil seiscientos treinta y cinco, habilitados en el sellado de Ley, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: José Otero, y Vicente M. González.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 265.— e.15|11-Nº 573-v.21|11|50

MORELLI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, reunidos: Don Carlos Santiago Morelli, Ricardo Domingo Morelli y Ernesto Alberto Morelli, en su carácter de herederos y socios de Domingo Morelli (según surge del testimonio de declaratoria de herederos y del testimonio del contrato que se acompaña); doña Mariana Irigoyen de Morelli, en su carácter de cónyuge supérstite de Domingo Morelli (según surge del testimonio de declaratoria de herederos que se acompaña); y María Celina Morelli, Celia Genoveva Morelli e Irma Margarita Morelli, en su carácter de herederas de Domingo Morelli (según surge del mismo testimonio de declaratoria de herederos acompañado), todos mayores de edad y con domicilio en la calle Cachimayo mil cuatrocientos cuarenta y uno, resuelven: A) Disolver, por fallecimiento de Domingo Morelli, la sociedad comercial colectiva "Domingo Morelli e Hijos", dedicada al ramo de fabricación de calzado en general y cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número ciento ochenta y uno, al folio ciento veintitrés, del libro cuarenta y dos de contratos privados; B) Constituir una nueva sociedad de responsabilidad limitada que haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad "Domingo Morelli e Hijos", girará bajo el rubro de "MORELLI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; C) Los socios Carlos Santiago Morelli, Ricardo Domingo Morelli y Ernesto Alberto Morelli en común acuerdo con doña Mariana Irigoyen de Morelli, María Celina Morelli, Celia Genoveva Morelli e Irma Margarita Morelli, resuelven desinteresar a estas últimas de la sociedad a constituir, abonándoles las siguientes cantidades: a doña Mariana Irigoyen de Morelli, la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos cuarenta y dos mil m|n.); a doña María Celina Morelli, la cantidad de Siete Mil Pesos Moneda Nacional (pesos siete mil m|n.); a doña Celia Genoveva Morelli, la cantidad de Siete Mil Pesos Moneda Nacional (pesos siete mil m|n.), y a doña Irma Margarita Morelli, la cantidad de Siete Mil Pesos Moneda Nacional (pesos siete mil m|n.), cantidades que éstas manifiestan haber recibido de los mismos antes de ahora. Ello, en un todo de acuerdo con el balance e inventario practicado al doce de febrero de mil novecientos cincuenta, fecha del fallecimiento del causante don Domingo Morelli, y teniendo en cuenta las partes que a las mismas les corresponde como cónyuge supérstite y herederas, respectivamente, del causante. La sociedad a constituirse se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará: "Morelli Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su asiento principal en la calle José María Moreno número mil quinientos nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación de calzado en general y afines del cuero. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se considere necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso vender o comprar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; activos y pasivos de otras Empresas o Sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el del Crédito Industrial Argentino y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerar que las facultades que aquí se dejan determinadas son simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar del día doce de Febrero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. Sin embargo, si ninguna de las partes decidiera la disolución o liquidación de esta Sociedad, con por lo menos noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo preindicado, se considerará éste, automáticamente prorrogado por diez años más, bajo las mismas condiciones que las que aquí se estipulan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Doscientas diez cuotas de Mil pesos cada uno; aportado por los socios en la siguiente forma: setenta cuotas, por el socio Carlos Santiago Morelli; setenta cuotas, por el socio Ricardo Domingo Morelli y setenta cuotas, por el socio Ernesto Alberto Morelli, todos los aportes hechos en máquinas, herramientas, muebles y útiles y en un todo de acuerdo con el Balance practicado al doce de Febrero del corriente año, que se acompaña. Los socios se comprometen formalmente a no ceder a terceros personas cuota alguna, salvo el consentimiento unánime de los restantes socios. — Quinta: Por este acto se designan gerentes a los socios Carlos Santiago Morelli, Ricardo Domingo Morelli y Ernesto Alberto Morelli, quienes obrarán con todas las atribuciones a que se refiere el Art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y ajustándose a lo establecido en este Contrato. El uso de la firma social estará a cargo de los tres gerentes en forma indistinta, quienes en ningún caso y bajo ningún concepto podrán usar o comprometerla en operaciones o negocios ajenos a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen convenientes realizar en cualquier época. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurridos treinta días después de su presentación, no fuera observado, se considerará aprobado. Para la confección de los balances se tendrá en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los Gerentes. — Séptima: Los socios resuelven, no asignarse sueldos, por ahora, fijándoselos dentro del término de tres meses de la fecha de constitución de la presente Sociedad; estableciendo que dicho sueldo, a la vez que iguales para los tres socios, se establecerán de mutuo acuerdo, y se les debitará en sus cuentas particulares como anticipo sobre las ganancias que les pudieran corresponder. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se designará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y del remanente, se asignará el veinticinco por ciento para engrosar el capital social y el setenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en tres partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Novena: Los asociados celebrarán una reunión por lo menos cada mes, y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia se llevará un libro de "Actas", en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones que se tomarán por mayoría de votos personales. — Décima: No podrán pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décima Primera: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una "Cuenta Especial" que deberá ser cancelada en primer término con futuras utilidades. — Décima Segunda: Si las pérdidas que se produjesen llegasen a representar el treinta por ciento del capital social, la mayoría determinará la continuación o liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: Resuelta la liquidación de la sociedad, las funciones del liquidador estarán a cargo de los tres Ge-

rentes, conjuntamente, o sus representantes, debiendo, una vez pagados los créditos activos y pasivos, repartirse el remanente entre los socios por partes iguales. — Décima Cuarta: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, antes del término estipulado en la cláusula tercera, dicho socio deberá comunicar su retiro a la Sociedad, con por lo menos seis meses de anticipación, procediéndose a practicar un balance y asignándosele al socio que se retira la cantidad que surja del mismo y sin ningún otro beneficio, y cuyo importe se le reintegrará mediante documentos a cuatro, ocho y doce meses de duración y sin intereses. — Décima Quinta: En caso de enfermedad de alguno de los socios, que signifique la imposibilidad física para el desenvolvimiento normal de sus actividades dentro de la Sociedad, el mismo gozará durante un año de los beneficios y sueldos que le correspondan a los otros socios; pasado el año se interpretará dicha enfermedad como retiro voluntario del socio a quien le afecte la misma, procediéndose a liquidar su parte, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima cuarta. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de este mismo plazo de treinta días, se procederá a practicar un inventario y balance general de la Sociedad. — Décima Séptima: Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido, resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales continúan o no para la sucesión, dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento del socio. — Décima Octava: De no continuar las operaciones sociales para la sucesión, por así resolverlo, la mayoría de los socios o simplemente el representante de la sucesión se procederá a liquidar la parte de la misma, en igual forma, y con las mismas condiciones, que las estipuladas para el caso de retiro voluntario, en la cláusula décima cuarta. — Décima Novena: Las dudas, divergencias, o dificultades en el curso de la Sociedad o durante su liquidación, se suscitaren entre las partes, sus herederos o representantes y no pudieren ser resueltos en forma amigable, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. Estos nombramientos deberán hacerse dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión o divergencia. En caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, designarán éstos un tercero, cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncia a toda acción o recurso. Bajo las diez y nueve cláusulas que preceden, dejan las partes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — Carlos S. Morelli. — Ricardo D. Morelli. — Ernesto A. Morelli. — Mariana I. Vda. de Morelli. — María C. Morelli Vda. de Oreste. — Celia G. Morelli. — Irma M. Moreli. — S|r. "treinta" vale. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 510. — e.15|11-Nº 622-v.21|11|50

MOVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 811. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: los señores Jorge Adolfo Moser, casado en primeras nupcias con Matilde Cecilia Addor, de quien se encuentra separado de hecho y sin voluntad de unirse, mayor de edad, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Pampa dos mil diez de esta ciudad y don Juan Udewald, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho mil trescientos ochenta, de Florida, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, de mi conocimiento y vecinos, doy fe como de que formalizan el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los señores Moser y Udewald, constituyen desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la fabricación, industrialización y compra y venta por mayor y por menor, importación, exportación y representaciones de tejidos en general y tendrá su domicilio en la calle José Hernández número dos mil cuatrocientos doce de esta ciudad asiento principal de sus negocios — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "MOVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará treinta años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, no pudiendo los socios denunciar el convenio antes de los cuatro años, debiendo dar un preaviso de un año a contar de la fecha de terminación del último año comercial. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto enteramente ambos socios en la proporción de cincuenta cuotas cada uno de ellos e integrado en dinero efectivo como lo comprueban con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina en diez mil setecientos sesenta y ocho pesos con setenta y seis centavos y el saldo de ochenta y nueve mil doscientos treinta y un pesos con veinte y cuatro centavos, en mercaderías totalmente pagadas según el siguiente detalle: Pedro Lombardi, hilados de algodón factura setenta y siete novecientos cincuenta, doscientos kilos quinientos gramos, por cuatro mil cuatrocientos once pesos; Productex S. A., factura mil trescientos cuarentisiete, de ochocientos noventinueve kilos cien gramos por nueve mil quinientos sesentiséis pesos con veintiocho centavos; Productex S. A., factura mil trescientos cuatro por dos mil ciento treintinueve kilos quinientos gramos por veinticuatro mil doscientos once pesos con setenticinco centavos; Algodonera Buenos Aires S. R. L., factura mil seiscientos diez y por quinientos dos kilos, cuarenta y cinco gramos por seis mil trescientos dos pesos con sesenta centavos; a la misma sociedad anterior, factura mil seiscientos once de seiscientos cuarenta kilos cuatrocientos cuarenta gramos por cinco mil seiscientos noventa y siete pesos con cuarenta centavos; tres facturas de la sociedad "Alpesa S. A." números: dos mil novecientos dos de cuatrocientos ochenta y siete kilos con cien gramos por cinco mil setecientos setenta y nueve pesos con sesenta centavos; número: dos mil novecientos cinco de trescientos cuarenta y siete kilos setecientos veinte gramos por cuatro mil ciento treinta y un pesos con cuarentinueve centavos y número dos mil novecientos treintiuno de quinientos cuarentiocho kilos por seis mil cuatrocientos ochenticuatro pesos con veinte centavos; Productex S. A., factura mil setecientos setentiocho de mil quinientos ochentisiete kilos quinientos gramos por veintidós mil trescientos noventiséis pesos con noventa y dos centavos; todas las facturas citadas fueron por hilados de algodón: "Rudaszewski Hnos.", peine para el telar, factura sin número, por doscientos cincuenta pesos; todas las facturas fueron emitidas en el corriente año. La mercadería detallada se encuentra en los siguientes lugares: "Erartex S. R. L.", Ayacucho seiscientos setentidós, de la Estación Florida, Ferrocarril Nacional Mitre para su industrialización: "Carlos Lucke S. A.", calle Güemes dos mil ciento setenta y nueve, de la misma localidad, en depósito; "J. Jercog y Cía.", calle Martín J. Haedo mil novecientos sesentisiete, de la citada localidad para su industrialización; "Textil Lombarda", calle Humaitá tres mil quinientos setentisiete, de Valentín Alsina y "Pazón y García", calle J. E. Rodó veintisiete de Wilde, para su industrialización en ambos rubros y "Antonio Reyno y Cía. S. R. L.", calle Independencia tres mil ciento cincuenta y nueve de esta ciudad en depósito. El detalle que antecede lo certifican los comparecientes con la planilla que se presentan y que firmada por las partes se agrega a la presente. — Cuarto: La sociedad será administrada por ambos socios quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma adoptada para todas las operaciones sociales con la única obligación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, ni fianzas, ni garantías a terceros comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forma el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir el dominio por cualquier título de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o de cualquiera otra especie y enajenarlos a título oneroso o gratuito o gravarlos con derecho real de prenda o hipoteca, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto; b) Constituir depósitos, de dinero o valores en los Bancos; c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; d) Tomar dinero prestado, a interés, de los mismos socios, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud e Italia y Río de la Plata con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes, general o especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: El año financiero comenzará el primero de octubre y terminará el día treinta de septiembre de cada año. — Sexto: Anualmente en el mes de septiembre los socios practicarán un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios resuelvan realizar. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Cualesquiera de los socios estando de acuerdo el otro socio podrá dejar en la caja social las utilidades que le correspondan, debiendo dar aviso de noventa días para proceder a su retiro posterior. Esta disposición es meramente facultativa de los socios no implicando por lo tanto obligación alguna. — Noveno: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad la que entrará en liquidación. — Décimo: El socio señor Udewald deberá dedicar toda su actividad y todo su tiempo a atender los negocios sociales y no podrá realizar operaciones comerciales de ninguna clase por cuenta propia ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerzan el mismo u otro tipo de comercio sin previa conformidad de los socios. — El señor Moser queda exceptuado de esta limitación la que sólo alcanza para las operaciones del tipo de las que forman el objeto social. — Décimo Primero: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de la sociedad se expresará por resoluciones que se adoptarán de común acuerdo y las que se registrarán en un libro que se llevará al efecto y que firmarán en cada caso ambos socios. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos tendrán opción para incorporarse a la sociedad en calidad de socios en el lugar del socio fallecido designando de entre ellos uno para que los represente. — Para el caso de que los herederos del socio fallecido no hicieran uso de la opción antes mencionada o en el caso de interdicción o quiebra de uno de los socios el socio restante tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo social en cuyo caso deberá reembolsar a los sucesores del socio pre muerto o incapacitado el haber que le correspondía de acuerdo al balance que practicará de inmediato con intervención de dichos sucesores, asignándose para maquinarias, instalaciones, y materias primas y mercaderías valores de costo al día, pagándoselas en tres cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha del balance. — Décimo Tercero: En todos los casos en que corresponda la liquidación de la sociedad serán liquidadores ambos socios o a falta de uno de ellos por muerte o incapacidad, el socio sobreviviente los que en caso de desacuerdo parcial o total entre ellos o el socio sobreviviente y los sucesores del otro socio en los que se refiere a la asignación de valores de las existencias sociales la distribución de las mismas designarán un tribunal arbitrador compuesto por tres personas designadas una por cada uno de los socios o sus sucesores y una tercera designada por los primeros quienes resolverán la cuestión en forma de juicio, siendo su fallo inapelable, debiendo abonar la parte que no acate su fallo la suma de cinco mil pesos en concepto de multa en favor de la otra parte. — Las designaciones de los árbitros deberán ser hechas dentro del tercer día hábil de producida la cuestión. — Para el caso de cualquier cuestión judicial que se removiera como consecuencia de este contrato será competente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital con exclusión de toda otra y con expresa renuncia de los contratantes a cualesquiera otra que pudiera corresponderles. — Bajo las precedentes trece cláusulas dejan los comparecientes constituída la sociedad "Moval, Sociedad de Responsabilidad Limitada"". — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí y los testigos señores Manuel Juan Miranda y Pablo Juárez, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Moser. — Juan Udewald. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Tgo.: P. Juárez. — Hay un sello, ante mí: Alfredo Arce Castro. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos once vuelto del Registro doscientos sesenta y uno, doy fe — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro al presente, los cuales sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín — Sobrerraspado: domicilio — han — setenticinco — kilos — Productex — setentisiete — García — enajenarlo — posesión — Extraer — décimo — cargo — cincuenta. — Entre líneas: setenta — giros: Valen. — Testado: Las: No Vale. — Hay un sello. — Alfredo Arce Castro. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 560.— e.15|11-Nº 645-v.21|11|50

MARTINITTO Y RECCHIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado número 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Américo Antonio Salvador Félix Recchia, que firma "A. A. S. F. Recchia", casado en primera nupcias, italiano, domiciliado en la calle Tres de Febrero tres mil treinta y cuatro; don Félix Martinitto, que firma igual, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Ramallo dos mil seiscientos treinta y dos, y don Leonardo Martinitto, que firma igual, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ramallo tres mil treinta y cinco, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato que se determina en los artículos siguientes. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará bajo la razón social de "MARTINITTO Y RECCHIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Pinto tres mil doscientos

setenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias, dentro y fuera del país siendo la nombrada sociedad continuadora de la sociedad de hecho que giraba en esta ciudad indistintamente bajo el rubro de "Martinitto y Recchia" o "Félix Martinitto y Compañía", integrada por los comparecientes señores Américo Antonio Salvador Félix Recchia y Félix Martinitto, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Segundo: El tiempo de duración de esta Sociedad será el de cinco años que se contarán desde el día primero de Mayo del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fundición y elaboración de toda clase de artículos de aluminio, bronce y otros metales, pudiendo igualmente comprar y vender propiedades, dar o tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o sin ella, pudiendo extender el objeto social a cualquier otra clase de negocios si los socios lo creyeran conveniente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representada por cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, el que es aportado de la manera siguiente: Américo Antonio Salvador Félix Recchia, ciento treinta y cinco cuotas o sean ciento treinta y cinco mil pesos nacionales, Félix Martinitto ciento treinta y cinco cuotas o sean ciento treinta y cinco mil pesos nacionales y Leonardo Martinitto ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos nacionales, cuyo aporte total está formado por todas las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, etcétera, de propiedad de los comparecientes, todo de acuerdo con el inventario practicado y suscripto por los mismos. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Américo Antonio Salvador Félix Recchia y Félix Martinitto, los cuales quedan designados por este acto gerentes de la misma con uso de la firma, quienes podrán usar el rubro social indistintamente y tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad cualquiera de ellos en forma indistinta, en todos los asuntos y negocios que ella tenga, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, inclusive el de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, solicitar créditos, librar o endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta, de hipoteca, o anticresis, sobre bienes de la Sociedad o de terceros deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales y tomar posesión de esos bienes, percibir, transar, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante los Jueces y ante la Administración Pública Nacional, Provincial y autoridades Municipales, delegar sus facultades, nombrar administradores y removerlos cuando lo creyeren oportuno, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y ejercer en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad. — Sexto: Anualmente, el día treinta de Abril de cada año se practicará un inventario y balance con determinación de las ganancias o pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el saldo una vez deducidos los descuentos legales se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. — Séptimo: Será llevado un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, los que deberán reunirse por lo menos una vez al año en la fecha de los balances a los efectos de la aprobación de los mismos. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los otros dos abonar a sus herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades o aceptar la prosecución del giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberá unificarse la personería del mismo. Si se resolviese la separación de los herederos del socio fallecido o del incapaz, los haberes de éste se liquidarán previo balance que se efectuará al efecto el día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad y el haber que correspondiere al incapaz o al fallecido le será liquidado a su representante o herederos en seis cuotas semestrales e iguales con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Noveno: Para el caso de la liquidación de la Sociedad al vencimiento de un plazo o con anterioridad a dicho vencimiento se observarán las siguientes reglas: en primer término se pagarán todas las obligaciones de la Sociedad, en segundo término se reintegrará a cada socio el capital aportado y a medida que vayan ingresando los fondos, distribuyéndose luego el sobrante que hubiere por partes iguales entre los tres socios. — Décimo: Los socios gerentes serán los que tendrán a su cargo la liquidación de la sociedad a su vencimiento o antes del mismo. Conformes con las diez cláusulas que anteceden dejan formalizada la Sociedad de referencia y se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Enrique Bazzetta y don Américo Elena, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — A. A. S. F. Recchia. — Félix Martinitto. — Leonardo Martinitto. — Enrique Bazzetta. — Am. Elena. — Hay un sello. Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números: Un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientos dieciocho: Un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientos diecisiete, y el presente. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340. — e.15|11-Nº 574-v.21|11|50

TORNMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", se reunen los señores Don Frithiof August Frisk, sueco domiciliado en la calle Darregueira dos mil novecientos cuarenta y cuatro; doctor Bernardo Runes, austríaco, domiciliado en la Avenida Quintana doscientos cuarenta y cinco; Don Sigfrido Jonas, alemán, domiciliado en la calle Iberá dos mil setecientos treinta y cinco; y Don Eriberto Matthies, paraguayo, domiciliado en la calle Iberá dos mil setecientos treinta y cinco, todos casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "TORNMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento trece, al folio doscientos treinta, del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Jonas, cede y transfiere de las ciento veinticinco cuotas que le pertenecen en la Tornmetal S. R. L.: sesenta y tres al Dr. Runes y sesenta y dos al señor Frisk, por el precio total de Tres mil pesos moneda nacional que se le abonan en este acto. — Segundo: El señor Matthies cede de las ciento veinticinco cuotas que le pertenecen en la Tornmetal S. R. L.: sesenta y tres al señor Frisk y sesenta y dos al Dr. Runes. Como única y exclusiva compensación el señor Matthies recibirá: en caso que por la venta de las maquinarias y herramientas de la sociedad se obtuviera un importe de más de noventa mil pesos moneda nacional: el cinco por ciento de la suma que sobrepasare Noventa mil pesos moneda nacional y otro cinco por ciento adicional de la suma que sobrepasara Ciento veinte mil pesos moneda nacional — Tercero: Se conviene asimismo que en la fecha los señores Matthies y Jonas caducan en su cargo de gerentes de la sociedad, subsistiendo sin embargo la obligación de ambos de colaborar en la realización de un inventario general de las existencias de la sociedad que se llevará a cabo dentro de los cuarenta y ocho horas. Cuarto: Los señores Matthies y Jonas afirman que las únicas deudas de la sociedad son las siguientes: el crédito del señor Frisk por aproximadamente Treinta y ocho mil pesos moneda nacional; un crédito documentado del señor Erico Neumann por la suma de Once mil pesos moneda nacional; un crédito del Banco de Crédito Industrial Argentino por un total de Cincuenta mil pesos moneda nacional; créditos menores por suministro de mercadería, etc., por un importe total de Cuatro mil quinientos pesos aproximadamente; Dos mil quinientos pesos aproximadamente adeudados al Instituto de Remuneraciones; Honorarios del contador Wolf, por la suma pretendida de Dos mil doscientos pesos; un crédito de la Compañía Aseguradora Caledonia Argentina por Mil seiscientos pesos; sumas cuestionadas eventualmente con la firma Midland Comercial S. A., alquiler desde Agosto, y las indemnizaciones del personal. — Quinto: Los señores Frisk y Dr. Runes personalmente se hacen cargo de las deudas solidarias frente al señor Erico Neumann y al Banco de Crédito Industrial Argentino, desobligando al respecto a los señores Matthies y Jonas, en cuanto ellos han firmado personalmente estas obligaciones. — Sexto: Los gerentes salientes se hacen cargo personalmente de cualquier deuda de la sociedad que resultara además de las arriba mencionadas. Los socios aprueban expresamente la gestión de los socios-gerentes salientes, dejándose constancia que ninguno de los socios salientes tendrá reclamo contra los otros socios ni viceversa. — Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo enunciados. Entre líneas: "alquiler desde Agosto" — Vale. — Eriberto Matthies, Sigfrido Jonas, F. A. Frisk, Bernardo Runes. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1950. s|r. Octubre (Vale). — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 185.— e.15|11-Nº 589-v.21|11|50

VENTAS TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Septiembre de 1950, la sociedad VENTAS TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de cuatrocientos mil pesos a seiscientos mil pesos moneda nacional y modifica las cláusulas cuarta, sexta, séptima y octava de su contrato original, las que quedan del tenor siguiente: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000.— m|n. de c|l.), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas en su totalidad por los señores socios en la siguiente forma: El señor José Suaya, doscientas cincuenta cuotas (250); el señor José Dayan, doscientas cincuenta cuotas (250); el señor Salvador Levi Hadid, cincuenta y cinco (55) cuotas y el señor Selim Jacobo Alfie, cuarenta y cinco cuotas (45). El capital referido está totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, dinero efectivo, etc., etc., según da cuenta el Balance General que se acompaña, como parte integrante de este contrato de modificación, debidamente firmado por todos los socios e intervenido por el Contador Público Dr. Santiago Migueliz. — Sexta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Suaya y José Dayan, con la designación de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, utilizando su firma personal precedida de la designación de la sociedad "Ventas Textil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrán todas las atribuciones que por ley les corresponde como administradores, pudiendo verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente de dinero, títulos, acciones y otros valores en los Bancos particulares y del Estado, incluso en el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y retiren los que se hagan, los que estén hechos y los que se hagan en lo sucesivo, firmar y girar los respectivos cheques cruzados o no, letras, vales, giros y demás documentos comerciales, como girante, aceptante, endosante y avalista. Sin perjuicio de lo detallado podrán representar a la sociedad ante cualquiera de los poderes públicos, Congresos, Legislaturas y cualquiera de las ramas de la Administración, Ministerio de Industria y Comercio, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Dirección de Vigilancia de Abastecimientos y Precios de la Policía de la Capital Federal, Policía de la Capital Federal y de otras jurisdicciones, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Comisión de Arbitraje y Conciliación, Correos y Telecomunicaciones, Ferrocarriles, Empresas de Transporte por tierra, agua y aire, Empresas de Luz y Fuerza Motriz, Oficinas de Marcas y Fábrica y Patentes de Invención, etc., etc., ante las cuales podrán hacer las peticiones, proposiciones y reclamos que crean convenientes a sus intereses o necesarios en guarda de sus derechos y para lo cual podrán seguir todos los trámites administrativos que señalen las leyes en vigencia, incluso presentar declaraciones juradas, cobrar y percibir de cualesquiera repartición pública o privada las sumas de dinero que se les adeuden al presente o se les adeudaren en lo sucesivo por cualquier causa, otorgando y firmando recibo y cancelaciones, finiquitos y demás resguardos públicos y privados que sean necesarios y les exijan en su caso; y representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que se inicie o le promuevan en lo sucesivo por cualquier causa, sea en ellos actora o demandada, y sea que pertenezca a la jurisdicción ordinario civil, comercial, criminal o correccional, a la Federal, de Paz, Tribunales, del Trabajo, de Faltas y Administrativos u otra especial, ocurriendo al efecto ante los señores Jueces y autoridades que corresponda, donde hagan valer sus derechos por todos los grados e instancias que las leyes les permitan con facultades de: demandar, contestar demandas y contrademandas, recusar, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar o interponer todos y cada uno de los recursos legales, desistir de apelaciones que tuvieren acordadas, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, decir de nulidad, prestar cauciones juratorias y reales, dar y exigir fianzas, absolver y pedir la absolución de posiciones y usar de los demás medios probatorios admitidos por derecho, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, autos de quiebra, vistas oculares, desalojos y lanzamientos y sus levantamientos, concursar civilmente a sus deudores, percibir, nombrar todo género de peritos, asistir a cotejos, juntas de verificación de créditos, y a los concordatos, con derecho de votar, asistir a declaraciones de testigos con derecho a repreguntar, presenciar careos y declaraciones indagatorias, pedir autos de prisión, oponerse o no a excarcelaciones, tachar, deducir y contestar tercerías. Se deja expresa constancia que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los señores socios quedan autorizados a retirar a cuenta de utilidades realizadas las siguientes sumas anuales: los señores José Suaya y José Dayan, Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 24.000.— m|n. de c|l.) cada uno, y los otros dos socios la suma de Dieciocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 18.000.— m|n. de c|l.) cada uno. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General y de las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, se dividirá el resto entre los socios en las siguientes proporciones: A los señores socios José Suaya y José Dayan, el treinta y tres por ciento a cada uno, y a los socios señores Salvador Levi Hadid y Selim Jacobo Alfie, el diecisiete por ciento restante a cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en las mismas proporciones. En la extensión de los balances e inventarios se seguirán las prácticas en la materia y aceptadas por las leyes impositivas en lo que atañe a amortizaciones y depreciaciones. Los balances se someterán a la aprobación de los socios durante quince días en las oficinas de la sociedad, pasados los cuales si no existieran observaciones, se darán por aprobados. Cualquier impugnación u observación que se formule será resuelta por la mayoría de votos de capital, contándose un voto por cada cuota de capital.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 300.— e.15|11-Nº 617-v.21|11|50